Alberto María Carreño

México y los Estados Unidos de América

Apuntaciones para la historia del acrecentamiento territorial de los Estados Unidos a costa de México desde la Epoca Colonial hasta nuestros días

SEGUNDA EDICION

105 Editorial

ALBERTO MARIA CARREÑO

MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Apuntaciones para la historia del acrecentamiento territorial de los Estados Unidos a costa de México desde la Epoca Colonial hasta nuestros días.

CON UN PROLOGO DE

DON FRANCISCO SOSA

SEGUNDA EDICION

EDITORIAL JUS, S. A. MEXICO, 1962

Derechos Reservados ©
por el autor

Primera Edición.—México, 1922.—1,000 ejemplares.
Segunda Edición.—*Figuras y Episodios de la Historia de México.*—México, Enero de 1962.—2,000 ejemplares en Pipsa y 100 fuera de comercio, en Chamois.

EDITORIAL JUS, S. A.

Plaza de Abasolo 14,
Col. Guerrero, México 3, D. F.

FIGURAS Y EPISODIOS DE LA HISTORIA DE MEXICO

Colección publicada por la Editorial Jus, S. A.

Plaza de Abasolo 14, Col. Guerrero. México 3, D. F. 26-06-16; 26-05-40

Por Alfonso Trueba, del 1 al 15, del 17 al 19, del 21 al 27, el 29, el 36, el 47 y el 69.

1.—Legítima Gloria (3a. Edición)	$	4.00
2.—Presidente sin mancha (2a. Edición)	,,	3.00
3.—Santa Anna (3a. Edición)	,,	3.00
4.—La Guerra de 3 años (3a. Edición)	,,	3.00
5.—Huichilobos (3a. Edición)	,,	3.00
6.—Hernán Cortés, Libertador del Indio (3a. Edición)	,,	3.00
7.—Zumárraga (2a. Edición)	,,	3.00
8.—Dos Virreyes (2a. Edición)	,,	4.00
9.—D. Agustín de Iturbide, Un destino trágico (3a. Edición)	,,	10.00
10.—Aventurero sin ventura (2a. Edición)	,,	4.00
11.—La Batalla de León por el Municipio Libre (2a. Edición)	,,	5.00
12.—La Expulsión de los Jesuitas, o el principio de la Revolución (2a. Edición)	,,	3.00
13.—Ensanchadores de México (2a. Edición)	,,	4.00
14.—La Conquista de Filipinas (2a. Edición)	,,	4.00
15.—Don Vasco (2a. Edición)	,,	3.00
16.—Felipe de Jesús, el Santo Criollo, por Eduardo Enrique Ríos (3a. Edición)	,,	5.00
17.—Doce Antorchas (2a. Edición)	,,	5.00
18.—Fray Pedro de Gante	,,	4.00
19.—Retablo Franciscano	,,	4.00
20.—Nuño de Guzmán, por Manuel Carrera Stampa	,,	5.00
21.—Cabalgata Heroica, Misioneros Jesuitas en el Noroeste.—I	,,	6.00
22.—Cabalgata Heroica, Misioneros Jesuitas en el Noroeste.—II	,,	5.00
23.—El Padre Kino, Misionero Itinerante y Ecuestre	,,	4.00
24.—Dos libertadores: Fray Julián Garcés y Fray Domingo de Betanzos	,,	4.00
25.—Hazaña Fabulosa: La Odisea de Alvar Núñez Cabeza de Vaca	,,	3.00
26.—Expediciones a la Florida	,,	4.00
27.—Las 7 Ciudades. Expedición de Francisco Vázquez de Coronado	,,	5.00
28.—La Iglesia Mexicana en el Segundo Imperio, por J. Jesús García Gutiérrez	,,	6.00
29.—Nuevo México	,,	3.00
30.—Acción Anticatólica en México, por J. Jesús García Gutiérrez	,,	8.00
31.—Inquisición sobre la Inquisición (3a. Edición), por Alfonso Junco	,,	8.00
32.—Alamán.—Primer Economista de México, por Alfonso López Aparicio	,,	5.00
33.—El Himno Nacional, por Manuel Pacheco Moreno, 2a. Edición	,,	6.00
34.—España en los destinos de México (2a. Edición), por José Elguero	,,	8.00
35.—Benito Juárez, Estadista Mexicano, por don Ezequiel A. Chávez (2a. Edición)	,,	8.00
36.—California, Tierra Perdida.—I	,,	6.00
37.—La Traición de Querétaro (2a. Edición), por Alfonso Junco	,,	12.00
38.—Hidalgo, por don Ezequiel A. Chávez	,,	5.00

A la memoria de mi inolvidable amigo el señor Lic. Joaquín D. Casasús, *ardiente defensor de los intereses de México ante el Tribunal de Arbitraje en el caso de "El Chamizal".*

PROLOGO

HA CERCA DE UN LUSTRO que el autor de este libro tuvo la bondad de leérmelo, capítulo por capítulo, a medida que lo iba escribiendo. Ardua como era de suyo la tarea por él emprendida, y ajeno como lo ha sido siempre a vanidosas pretensiones, necesitaba disipar sus escrúpulos oyendo la opinión sincera y leal de una persona que ha consagrado los mejores años de su existencia al estudio de la historia patria y de los más preclaros defensores de la libertad y de la soberanía de México. Sabía de antemano el autor, que por grandes que sean mi estimación personal a él y mi ferviente anhelo de ver siempre honrado y enaltecido el suelo en que ambos nacimos, no había de anteponer mis íntimos afectos al culto de la verdad; que ésta normaría, por consiguiente, el juicio que me pedía respecto a su patriótica empresa y a su desempeño.

Para corresponder a tan grande muestra de consideración y de confianza, concentré desde el primer momento mi atención a escuchar una lectura que me inspiraba tan profundo interés, y me fue dado estimar en todo su valor una obra que, a mi entender, está llamada a perdurar, y a ser entre las muchas que existen relativas al mismo asunto, una de las que más luz derraman para deslindar las responsabilidades que pesan sobre los autores de los inicuos despojos de que la nación mexicana ha sido víctima desde los primeros años de su existencia como pueblo libre e independiente.

Bastaríame para sintetizar la opinión que me formé de las "Apuntaciones" del señor Carreño, referir cómo procuré afanosamente alentarle en su noble empresa, y despertar en el benemérito editor don Santiago Ballescá el deseo de añadir, con la publicación del nuevo libro, una hoja más en la corona que ya orlaba su frente; merecido tributo de la gratitud de los mexicanos por los eminentes servicios que había prestado a las letras nacionales, al hacer posible la publicación de no escaso número de excelentes obras históricas que hoy forman valiosas preseas bibliográficas. El señor Ballescá, en cuyas manos puso el señor Carreño sus manuscritos por ruego mío, los leyó con la mayor atención y una vez que hubo apreciado este trabajo en todo

su valor, prometió publicar la obra, y así lo habría hecho, porque nunca faltó a su palabra. Desgraciadamente los trastornos públicos hiciéronle aplazar la publicación, y a poco la inexorable muerte arrebató al generoso editor. Desaparecido éste y continuando perturbada la paz pública, el señor Carreño guardó sus originales, y profundamente desalentado no volvió a hacer tentativa ninguna para darlos a la estampa. Así han pasado los días y así pasarán otros hasta que desaparezcan los obstáculos que han impedido la publicación de la obra. Y como quiera que no pueda yo resignarme a dejar sin cumplimiento la voluntaria promesa que tengo hecha al autor, de escribir un prólogo para que en cualquiera época en que sus "Apuntaciones" vean la luz pública figure al frente de ellas, tomo hoy la abandonada pluma para trazarlo, por más que abrigue el convencimiento de que este prólogo dejará mucho que desear, a mí el primero. Pórtico más digno merece el monumento levantado en las páginas de este libro en honra y gloria de la diplomacia mexicana por el señor Carreño, bien lo sé; pero deficiente como es, no vacilo en pedir al autor del libro que le dé cabida, en gracia de la buena voluntad con que lo he escrito.

Al autor de este libro debe, por legítimo derecho, asignársele honroso lugar entre los cultivadores de la moderna ciencia histórica. Agota con incansable acuciosidad cuantas investigaciones pueden conducirle al exacto conocimiento del período o períodos en que se desarrollan los sucesos que se propone narrar, y una vez informado de las circunstancias que concurrieron en ellos, cumple honradamente el precepto de la justicia distributiva, de dar a cada uno de los personajes que actuaron en los mismos, lo que le es debido, y todo ello sin apasionamiento, tranquila y serenamente como si se tratara de hechos y de personas en un todo extraños a las glorias y a las desventuras de la patria. Es parco, tal vez extremadamente parco, en la expresión de sus elogios o de sus censuras, para dejar al criterio del lector libre, absolutamente libre, desembarazado de prejuicios, al premiar a los buenos y al condenar a los que no lo fueron. Los gritos que la indignación arranca al mirar de qué manera y por cuáles medios fue hollada y desmembrada nuestra tierra, por un enemigo codicioso no de gloria sino de aumentar sus ya extensísimos dominios, sofócalos el señor Carreño, para no dar lugar a que fueran llamadas vanas declamaciones de un vencido las más fundadas reflexiones. Es más todavía. La traición, la cobardía, la ineptitud y otras manchas de algunos mexicanos que figuraron en aquellos luctuosos y bochornosos períodos, no las cubre con el velo del olvido, es verdad, pero omite pronunciar la sentencia a que se hicieron acreedores, como si le causara asco remover ese fango. No busca atenuaciones, refiere los hechos fielmente y deja que la execración candente se desborde de los labios de cuantos aman a su patria y saben honrarla. Y como la idea generatriz de las "Apuntaciones" no obliga

al autor a estudiar los sucesos ni política ni militarmente, sino de una manera especial el papel que desempeñó en ellos la diplomacia mexicana, dedicóse a compulsar los documentos oficiales de las dos cancillerías, mexicana y norteamericana, y le fue dado, por eso, presentar, poner de resalte la inteligencia y los patrióticos esfuerzos con que la primera hizo valer nuestros derechos y combatió la perfidia de nuestros jurados enemigos. Dejaban mucho que desear, a este respecto las historias publicadas, porque en ellas predomina la narración de los hechos de armas, que no son por cierto los que pueden recordarse sin dejar de ruborizarse muchas veces, mientras que por excepción se ve uno obligado a lamentar uno que otro error en nuestros diplomáticos de entonces, sin que esos errores manchen por modo alguno la memoria de los que en ellos incurrieron.

Si el señor Carreño hubiera echado sobre sus hombros la pesada carga de revelar las causas políticas a que obedecieron las más veces nuestros desastres militares, ¡qué tremenda requisitoria habría fulminado en contra del funesto general Santa Anna, el gran corruptor de México, a cuya larga y nefasta influencia fueron debidos esos desastres! Pero, lo repito, otro fue el propósito por él concebido; acaso porque estaba más en consonancia con su modo de ser personal que le inclina de continuo a aquilatar la verdad para honrar y enaltecer a quienes honra y gloria merecen, que no a descubrir las lacerias del humano espíritu. Como quiera que sea, los lectores de este libro no deben atribuir el silencio del señor Carreño en lo que toca a los demás aspectos desde los cuales una historia general, por decirlo así, ha menester juzgar los sucesos en que ella se ocupa, a que no haya consagrado su paciente y concienzuda labor sino a la parte diplomática. No ha escrito la historia completa del desmembramiento de nuestro suelo, sino tan sólo una extensa monografía llamada a ilustrar a los que más tarde o más temprano estudien, dentro de los cánones de la ciencia moderna, todos y cada uno de los períodos de nuestra historia nacional. Cuando tal estudio sea llevado a feliz término, sin torpe envidia, sin rencores, sin el menor apasionamiento, se hará cumplida justicia al autor de estas "Apuntaciones" consagradas a la venerada memoria de los ilustres mexicanos que, como diplomáticos, supieron defender los sagrados derechos de su patria, rechazando con viril entereza los ultrajes de un enemigo poderoso por rico, y violador de todo derecho.

Tributo de gratitud a personajes desaparecidos, nadie, por suspicaz y mal intencionado que sea, podrá negar el desinterés absoluto con que estas páginas han sido escritas, y aun los detentadores norteamericanos tendrán que reconocer en ellas la serenidad con que el autor desempeñó su patriótica tarea.

Francisco Sosa.

Coyoacán, D. F., febrero 26 de 1917.

INTRODUCCION

CUANDO EL ARBITRAJE del caso de "El Chamizal" llegó a su término, estimé conveniente consagrarle algunas líneas, que sirvieran más tarde para hacer la historia de este interesante litigio internacional, en el que por mi suerte había yo tenido intervención tan directa; pero me pareció después, que hablar de un mero incidente en nuestras numerosas cuestiones de límites con los Estados Unidos, tal vez daría como resultado una obra por extremo incompleta y defectuosa.

Pensé entonces referir en breve resumen cómo México en ocasiones diversas ha perdido o ha estado a punto de perder parte de su territorio en provecho de los Estados Unidos de América; pero al comenzar dicha labor hallé que existían muchos datos relacionados con este asunto, que eran aún desconocidos y que convenía dar a conocer, y otros olvidados que se debían recordar, por más que esto hacía necesario ampliar el programa que me había trazado, y presentar, aunque siempre en forma compendiada, la historia de las desmembraciones de nuestro territorio.

Para dar cima a este propósito, he procurado, ante todo, despojarme de preocupaciones de raza, de nacionalidad y de partido, a fin de presentar un cuadro exacto, tan exacto cuanto fuere posible a mi insuficiencia, que hiciera ver los más notables incidentes ocurridos a este respecto entre México y los Estados Unidos, aun antes de que nuestro país se hubiera independizado de España.

Yo he sido y continúo siendo un admirador del pueblo americano desde el punto de vista de sus avances científicos y económicos, porque habiendo vivido allí durante algún tiempo y habiendo recorrido en diversas ocasiones una gran parte de su territorio, he podido estudiar de cerca su enorme desarrollo; debiendo declarar ingenuamente, que más me atrae y más me admira el científico que el económico, a pesar de ser este último tan vasto, porque cuando se toma en cuenta que se trata de un pueblo bastante joven, considerado en conexión con los que hoy van a la cabeza de la civilización mun-

dial, es indispensable declarar que es enorme la labor científica que han llegado a realizar los sabios norteamericanos.

Y creo necesario hacer esta declaración, para que no se entienda, cuando se vean comentarios severos para los actos políticos de algunos gobiernos y de algunos hijos de ese mismo país, que un espíritu preocupado y hostil ha presidido mis investigaciones históricas. No; yo he creído y creeré siempre, que todo aquel que pretende ser tenido por historiador honrado, debe procurar despojarse de las sandalias del apasionamiento, antes de penetrar en el templo augusto de la Historia, donde han de encontrar su solio más alto la Verdad y la Justicia.

El estudio que presento, en consecuencia, tiene por base el análisis de cuantos datos he podido haber a las manos, ya leyendo quizá la mayor parte de cuanto se ha impreso acerca de las dos pérdidas de territorio más importantes que hemos sufrido, ya buscando en los archivos oficiales y particulares cuanto pudiera ser una luz nueva para el conocimiento de las dificultades que han existido entre México y los Estados Unidos.

Por lo que respecta a mis pesquisas en los archivos oficiales y particulares, debo citar en primer lugar a mi distinguido amigo el historiógrafo don Luis González Obregón, quien no sólo en su carácter de Director del Archivo General de la Nación me dio todas las posibilidades necesarias para realizar la busca que intentaba, sino que me proporcionó algunos documentos que en lo personal posee.

Como a pesar de esto no bastaba a mis propósitos el escudriñar el Archivo General y estaba seguro de que en la Secretaría de Relaciones Exteriores había de encontrar datos muy valiosos, acudí oficialmente en demanda del permiso que era indispensable para emprender una nueva busca, y el señor licenciado don Bartolomé Carbajal y Rosas, encargado a la sazón del Despacho de Relaciones Exteriores, acordó favorablemente mi solicitud, que más tarde fue confirmada por el señor licenciado don Manuel Calero, nombrado poco tiempo después Jefe del Gabinete.

No obstante tal autorización, me hubiera sido por extremo difícil llevar a cabo mis trabajos de investigación, si no hubiera contado con la buena voluntad de las personas directamente encargadas de los documentos que yo necesitaba consultar; y aquí cabe decir, que tanto el señor ingeniero don Francisco de P. Piña, Jefe de la Sección de Límites, como el señor don Felipe B. Camarena, encargado entonces del Archivo de la Secretaría, procuraron allegarme las facilidades que hicieran menos molesta mi labor.

Por desgracia, los archivos de los mencionada Secretaría, de mucho tiempo atrás, han estado desarreglados y esto me originó dilaciones y contrariedades, pues si es verdad que he podido tener a la vista casi todos los documentos

que deseaba consultar, otros hay que han escapado a mis pesquisas, no obstante la buena voluntad que he puesto para encontrarlos.

A pesar de estos tropiezos, abrigo la creencia de que he logrado leer quizá los más importantes documentos oficiales relacionados con las dos partes que comprende el presente estudio: desde las invasiones de nuestro territorio anteriores al tratado de límites de 1819, hasta el tratado de 1853, en que perdimos la Mesilla; y la parte que encierra el período de 1853 al 15 de junio de 1913, fecha en que México debió haber entrado en posesión de la parte del territorio de "El Chamizal" que le fue asignada en el fallo arbitral a que fue sometido el caso conocido con este nombre. Los documentos que se refieren al primer período los he examinado en los archivos oficiales y particulares, como antes he dicho; y los relativos al segundo período pude conocerlos y estudiarlos durante el tiempo que estuvieron en mi poder, en mi carácter de Secretario del Agente de México en el juicio arbitral, cargo con que inmerecidamente fui honrado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, a solicitud bondadosa de dicho Agente; solicitud que profundamente agradezco.

Además de estos documentos, me han servido para preparar estas apuntaciones algunos datos recogidos por el señor licenciado Joaquín D. Casasús, que fue el Agente de México; y que no habiendo sido de utilidad para él desde el punto de vista jurídico, sí lo han sido para mí desde el punto de vista histórico.

He procurado, en consecuencia, reunir los mayores elementos para escribir este libro y presentar en él un resumen de nuestras dificultades con los Estados Unidos por cuestiones territoriales, desde antes de que México fuera nación independiente.

El señor ingeniero don Fernando Beltrán y Puga, nuestro hábil Comisionado de Límites, publicó hace dos años, en valiosísima colección, todos los documentos oficiales presentados por México y por los Estados Unidos en los autos del caso de "El Chamizal", entre ellos algunos que arrancan del primer tratado, y constituyen, por lo mismo, un elemento de sin igual importancia para la historia de nuestros límites al Norte de la República; ellos encierran, además, cuanto dato puede pedirse respecto de las negociaciones entre los dos gobiernos acerca de "El Chamizal" hasta la celebración del arbitraje. Sin embargo, me atrevo a considerar mis apuntaciones como un resumen general, tanto porque toda colección de documentos oficiales constituye sólo eslabones de una cadena que es necesario que el historiador una por medio de la crítica, cuanto porque a veces tal cadena puede ser complementada con nuevos eslabones que consisten ya en otros documentos, ya en datos provenientes de origen particular; y yo he procurado recoger cuanto dato he podido hallar y que permita considerarse como un complemento, por decirlo así, de aquella interesantísima Memoria.

No se crea, sin embargo, que pretendo haber hecho una labor acabada; bien lejos está de mí tal idea, toda vez que sólo he pretendido cooperar en la muy humilde esfera de mis facultades, a la recolección de datos para la formación de la Historia de México.

Mi estudio está muy lejos también de ser una obra literaria, y él habrá de resentirse de falta de pulimento en el lenguaje, de mil y mil defectos, que nadie más que yo deplora. Sin embargo, tal vez me servirá de disculpa, el que el trabajo ha sido llevado a término en medio del ajetreo diario que me imponen mis deberes y mis necesidades. No obstante, si en todo caso yo el primero habré de encontrar este libro ayuno de todo ropaje literario, habré de sentirme satisfecho, desde el punto de vista del historiador, si a pesar de los defectos de la forma, el fondo se considera irrefutable.

Y esto último creo haberlo conseguido, a juzgar por el juicio que de mi trabajo se han formado dos historiadores tan respetables y tan respetados como son los señores don Francisco Sosa, ex Director de la Biblioteca Nacional y por largos años Senador de la República, y el señor don Luis González Obregón, Director del Archivo General de la Nación.

Para no aparecer inmodesto, no publico íntegras las cartas que bondadosamente me dirigieron al tener conocimiento de mi libro; pero sí expondré que en tanto que el señor Sosa me escribe: "...Ahora más todavía importa robustecer el patriotismo de los mexicanos con obras como la de usted, *nutridas de datos irrefutables y sin declamaciones impropias*. Ni en la magnífica historia escrita por Roa Bárcena se encuentran noticias como las que usted ha sabido recoger en su libro. Publíquelo usted cuanto antes y prestará un gran servicio a México...", el señor González Obregón me dice: "...califico de interesantísima la obra de usted, porque por su originalidad y su asunto será lectura provechosa a los historiófilos, a los políticos y a los estadistas"; y luego añade: "He visto la constancia y labor poco comunes, dadas las atenciones que a usted apenas dejan tiempo para el descanso, con que usted ha registrado nuestros archivos a fin de hallar *documentos, datos y detalles no estampados hasta hoy*... y sólo me faltaba apreciar, como lo he apreciado leyendo su obra, *el tranquilo juicio y la virtuosa imparcialidad con que usted ha tratado el asunto*..."

Yo no dudo de que las frases que en sus cartas estamparon estos bondadosos amigos míos son hijas del afecto con que me distinguen; pero no he prescindido de darlas a conocer, porque ellas ponen de manifiesto no sólo que mi libro contiene "datos irrefutables", y "documentos, datos y detalles no estampados hasta hoy", sino que está escrito "sin declamaciones impropias" y con "tranquilo juicio y virtuosa imparcialidad".

Y efectivamente, es posible que aun se conceptúe por algunos que he

incorporado demasiados documentos; pero si unos en manera alguna debían sólo extractarse, otros, por curiosos, bien merecen ser conocidos.

Ya precisé antes, que esta obra no busca fines literarios sino históricos.

•

Terminado este trabajo en junio de 1913 y listo desde entonces para su publicación, las anteriores páginas formaban el preámbulo de que quise acompañarlo; mas véome obligado hoy a adicionarlas con algunas noticias que si para los lectores no tendrán interés, lo tienen para mí que deseo dejar la constancia de que al publicar estas apuntaciones no me mueve sentimiento alguno bastardo.

Mi excelente amigo don Maximiliano Chabert, que fue Jefe de la Sección Administrativa de la Secretaría de Fomento, al tener noticia de mi estudio, me indujo a aceptar que la Secretaría citada lo imprimiera y al efecto obtuvo el acuerdo respectivo en 28 de marzo de 1914. Preparábame a entregar mis originales, cuando el Presidente de los Estados Unidos, Woodrow Wilson, hizo que tropas norteamericanas invadieran en 21 de abril siguiente, nuestro territorio y se apoderaran por la fuerza del puerto de Veracruz.

No era posible que en aquellos momentos mi libro dejara de ser considerado como un arma política en contra de la nación vecina; y como esa consideración le hubiera quitado el carácter de serenidad que a toda costa he deseado que tenga, prescindí del servicio que se me hacía y guardé mi original. Así transcurrieron los años hasta que en principios de 1918, la Prensa mexicana dijo que algunos comisionados norteamericanos —estadounidenses— andaban aquí en busca de documentos para hacer la historia de nuestros límites con los Estados Unidos.

Recordé entonces a mis colegas de la Sociedad de Geografía y Estadística y de la Sociedad Científica Antonio Alzate, que hacía seis años que por la primera vez habían conocido el trabajo que estaba yo realizando sobre igual tema y que hacía cinco que estaba terminado; y formulé esta recordación a fin de que cualquiera que resultara la importancia del nuevo estudio cupiera siempre a un mexicano el contento de haber sido el primero que había escrito aquella historia.

Esos hechos llegaron a oídos de mi antiguo y buen amigo el señor licenciado don Salvador Diego Fernández, a la sazón Jefe del Departamento Diplomático en la Secretaría de Relaciones Exteriores, y con una espontaneidad semejante a la que en otros días se dignó manifestarme el señor Chabert, empeñóse en que la publicación se hiciera, porque la estimó útil para el país, pero una vez más hubo de aplazarse, por diversas circunstancias, hasta

que al fin hoy me resuelvo a dar mi obra a las prensas, aunque ello signifique para mí un sacrificio pecuniario.

No ha sido poca parte en esta resolución el nuevo estímulo que para mí constituyó otro juicio tan bondadoso como favorable, que me fue expresado por mi querido amigo, el distinguido escritor y académico, señor licenciado don Antonio de la Peña y Reyes, al conocer esta obra, hace unos cuantos meses.

Sea público, pues, mi reconocimiento hacia quienes pusieron empeño antes y ahora en que este libro se imprima; y yo me sentiré satisfecho, si en verdad él puede ser útil de alguna manera a mi país, como han llegado a creerlo las personas que han leído mis manuscritos.

Para muchos será extraño que no haya agregado un apéndice que refiera la intervención que el Gobierno de los Estados Unidos ha tenido en los asuntos de México a partir de la fecha en que yo cerré el trabajo; pero ese apéndice convertiríase en político, más que en histórico; y *este libro es ante todo y del todo, ajeno a la política actual de México y de la República vecina.* Pasados los años, tal vez me sea dable adicionar estas apuntaciones, y entonces volveré a ser historiador —si en estas apuntaciones puedo aspirar a tal título— y en ningún caso político.

México, noviembre 16 de 1922.

A. M. C.

CAPITULO I

Adquisición de la Luisiana — Pretensiones sobre sus límites — Primeras invasiones de Texas por aventureros — El General Wilkinson y sus tropas — Actitud del Virrey Iturrigaray — Moses Austin, primer colonizador norteamericano en Texas — Cesiones de las Floridas — Límites entre la Nueva España y los Estados Unidos en 1819.

ESPAÑA, EN VIRTUD de las expediciones de Pánfilo de Narváez, de Alvaro Núñez y de los demás expedicionarios españoles que ocuparon la América desde la Florida, poseyó sin duda alguna, la parte más extensa de lo que hoy forma el territorio dominado por los Estados Unidos al Norte del Río Grande, territorio que fue poco a poco fraccionándose.

Francia, que había conquistado, como España, una parte de aquellas tierras, logró el dominio sobre una vasta extensión situada al Oeste del Mississippi, denominada "Luisiana", la cual cedió a España en 1762; y en virtud del Tratado de San Ildefonso, celebrado en 1o. de octubre de 1800, la retrotrajo en cambio de la Toscana, "con la misma extensión que había tenido durante el tiempo en que perteneció a España; la misma que tuvo cuando la poseyó Francia y que debía tener de acuerdo con los tratados celebrados por Su Majestad Católica con otros Estados".[1]

Con posterioridad, en 1803 Francia cedió a los Estados Unidos la Luisiana; éstos trataron entonces de extender sus dominios, y para ello comenzaron por pretender que el territorio adquirido debía ser mayor de lo que era en realidad, toda vez que España había sostenido y sostenía que Arroyo Hondo, tributario del Río Colorado (Río Roxo) era el límite Oeste de la Luisiana; en tanto que los Estados Unidos aseguraban que este límite debía llegar hasta el Río Grande, incluyendo Texas y la parte más importante de Nuevo México.

En efecto, al tratar con España acerca de los límites de la Luisiana, los señores Monroe y Pinckney, representantes del Gobierno de Washington cerca del trono español, dirigieron una nota en 28 de enero de 1805 al Ministro don Pedro Cevallos, pretendiendo que tales límites debían extenderse: al

[1] *Réplica del Gobierno Americano* en el caso de "El Chamizal" Anexos p. 123.

Este hasta el Perdido, y al Oeste hasta el Río Bravo o Grande del Norte, toda vez que "los hechos y principios que justifican esta conclusión son tan satisfactorios para su Gobierno (el americano), que lo convencen de que los Estados Unidos no podrían alegar mejores derechos respecto de Nueva Orleans en virtud de la cesión hecha, que los que tienen sobre todo el territorio así descrito".[2]

Como a pesar de tales declaraciones, debía España tomar una resolución que si bien no perjudicara los intereses del nuevo cesionario tampoco lastimara los propios suyos, creyó que era necesario proceder a efectuar el estudio más amplio posible acerca de lo que constituía los verdaderos límites de la Luisiana; y con tal motivo se buscó a personas capaces de llevar a buen término dicho estudio.

El Virrey don Joseph de Iturrigaray designó entonces, en 27 de enero de 1807, a Fr. Melchor de Talamantes y Baeza, "Religioso mercedario que, se decía, a su buena salud reune una instrucción mui fina, posee una crítica sabia, y (que) sin destino particular en su religión puede destinar todo el tiempo necesario a un objeto de tanto interés".[3] A Talamantes debía unirse el Teniente de Fragata, Ayudante del Cuerpo de Pilotos de la Real Audiencia, don Gonzalo López de Haro, para que hiciera "las delineaciones y Planos q.e puedan combenir p.a mayor ilustración y claridad de los puntos geográficos é Hidrográficos que deban deducirse de los derroteros, cartas y demás documentos de esta clase qe. puedan reunirse..." [4]

Tras de largos estudios y consultas de documentos pedidos a las diversas provincias de la Nueva España, en un informe que rindió en 22 de mayo de 1807, el P. Talamantes decía:

"...la primera línea divisoria que debe establecerse en la misma que se ha apuntado, a saber: la formada por el arco de Meridiano que corre desde el seno Mexicano hasta la gran montaña situada entre dichos dos presidios [5] atravesando el arroyo Hondo y la laguna Española de los Adaes, y dexando al Oriente el Presidio de Natchitoches, y al Poniente el río de Sabinas con sus dos orillas. La longitud de esta línea será como de dos grados y quarenta y cinco minutos y su menor distancia a la orilla oriental del mismo río Sabinas, ó a su desembocadura en el seno como de siete leguas comunes de España... parece que la segunda línea divisoria debe ser una continuación de la primera, atravesando por el mismo meridiano el dicho arroyo [6] y río

[2] *Réplica del Gob. Ame.*, p. 124.

[3] MS. en el Archivo General de la Nación. *Historia*, vol. 541. Se ha conservado la ortografía de los originales.

[4] MS. en el Archivo y volumen citados.

[5] El presidio de los Adaes y el presidio de Natchitoches.

[6] Arroyo Vallupier.

Natchitoches hasta terminar en el de Acanzas,[7] que corre a poca distancia de éste y le es paralelo. . ." [8]

Como la discusión entre España y los Estados Unidos no pudiera llegar a término, y el P. Talamantes, por su participación en las primeras manifestaciones para lograr la independencia de la metrópoli no pudo continuar la tarea, a que, por su parte había dado término con el informe referido, se buscó otro varón docto que la prosiguiera, y para este fin fue designado el P. José Pichardo, del Oratorio de San Felipe Neri, otro intelectual distinguidísimo, y propuesto al Virrey por el Decano de la Real Audiencia, don Ciriaco González Carvajal, en 15 de octubre de 1808.

El P. Pichardo, por su lado, llevó a término la enorme tarea que se propuso, y en 17 de febrero de 1812 rindió su informe al Virrey Venegas, haciendo constar que "los documentos que sirven de comprobantes a los apuntes sacados de ellos componen el total de esta obra, la cual consta de más de 5,000 foxas; los Documentos de 3,171 y los Apuntes de 1,991, fuera de los veinte Mapas que van entre los dichos Documentos".[9] La obra del P. Pichardo forma 16 gruesos volúmenes *in folio,* y estos manuscritos existen en el Archivo General de la Nación, marcados con los números 542 a 557.

Tales trabajos, sin embargo, no habían de poner término a las dificultades existentes entre el gobierno español y el americano, máxime cuando surgieron dos nuevos factores para complicar la situación de Texas: las irrupciones de aventureros y la invasión de colonos norteamericanos, hechos que habían de dar lugar más tarde a la pérdida de ese territorio por parte de México.

Debe considerarse quizá como al primer aventurero de raza sajona que penetró en territorio de Texas, a Philip Nolan, irlandés de nacimiento, y contrabandista entre San Antonio y Natchez.

En efecto, Nolan organizó una expedición armada en este último lugar, compuesta de veintiún aventureros que atravesaron el Río Colorado y el Trinidad hasta llegar al Brazos. Después de una serie de incidentes, Nolan murió en un encuentro, y entonces Bean, uno de sus hombres, tomó el mando; pero se vio al cabo en la necesidad de entrar en arreglos para rendirse a pesar de lo cual fue hecho prisionero en unión de sus compañeros; y después de haber pasado cinco años en diversas cárceles —San Antonio, San Luis Potosí y Chihuahua— fueron sentenciados a la horca.

La segunda invasión de importancia fue la organizada en 1812 por Augus-

---

[7] Arkansas.

[8] MS. en el Archivo General de la Nación, vols. 541 y 542.

[9] MS. en el Archivo General de la Nación. vol. 542.

tus Magee, que había estado en Natchitoches con el grado de subteniente del ejército americano, encargado de vigilar la neutralidad en la frontera.

Magee se puso de acuerdo con Bernardo Gutiérrez de Lara para que apareciera como cabeza de la expedición aun cuando en realidad no fuera sino su segundo; y reunidos en la margen Este del Sabinas, 158 hombres, Magee permaneció en Natchitoches para enlistar voluntarios, y Gutiérrez atravesó el río, teniendo el primer encuentro en Salitre con las tropas españolas, a las cuales derrotó y persiguió hasta Nacogdoches.

La expedición organizada por Magee fue sin duda una de las más sangrientas y quizás una de las que más influyeron en el porvenir de Texas.

Durante el primer período de la lucha, por decirlo así, y durante el sitio puesto por el general Salcedo, a las fortificaciones que los rebeldes habían levantado en la Bahía, Magee fue muerto y asumió su puesto entonces Kemper, que tenía el grado de Mayor —Magee se daba el título de Coronel— y continuó la lucha hasta derrotar a las huestes hispanas en la batalla del Rosillo, en marzo de 1813.

Gutiérrez de Lara, por su parte, solicitó y obtuvo la rendición de San Antonio, donde se formó un gobierno provisional compuesto de una Junta de trece miembros, habiendo sido designado como Generalísimo y Gobernador el mismo Gutiérrez.

No cabe en la índole de estas apuntaciones hacer la historia de los diversos acontecimientos ocurridos con posterioridad a este hecho, tales como la matanza de americanos llevada a cabo en aquel año; la caída del Generalísimo Gutiérrez de Lara como Gobernador; su reinstalación en el poder y su final desgracia, después de la llegada a San Antonio de José Alvarez de Toledo, a quien entregó el mando por orden de la Junta; los nuevos combates, entre otros el de las fuerzas revolucionarias con las del jefe español Elizondo, en que la oportuna ayuda del comandante Arredondo derrotó a los rebeldes, infligiendo el más rudo golpe a las pretensiones republicanas; y sólo recordaremos los propósitos de invasión de Aarón Burr, Vicepresidente revolucionario, anteriores a estos acontecimientos.

Las noticias que llegaron a México acerca de los propósitos de Burr, causaron la consiguiente alarma a las autoridades hispanas y, debido a esta circunstancia, diversos puntos fueron fortificados, y se establecieron campamentos de milicianos en Natchitoches, en San Antonio, en Matagorda, en la desembocadura del Río Trinidad y en otros diversos puntos.

Al comenzar el año de 1806, sólo había en Texas 1,500 soldados bajo la dirección de Simón Herrera, Gobernador de Nuevo León, y de Antonio Cordero;[10] pero desde el 3 de diciembre anterior, el Comandante General don

[10] Bancroft's Works, vol. XVI, p. 11.

Nemesio Salcedo se había dirigido al Virrey Iturrigaray hablándole de la necesidad urgente de enviar refuerzos a Texas, y en su comunicación escribía:

"...V. E. se hará cargo de que debiendo verse la enunciada Provincia de Texas, como el terirtorio más expuesto a ser invadido en las novedades del día, no debe mi cuidado descansar hasta ponerla en el pie de defensa que requiere la conducta y poder del Gobierno Americano, pues aunque lleve mi consideración hasta la incertidumbre del resultado de todos sus preparativos, teniendo los antecedentes que V. E. no ignora, de la posibilidad de un rompimiento, jamás en un suceso adverso creería haber satisfecho lo que debo al Rey ni cubierto mi responsabilidad, si prevalido de haber apurado los arbitrios de este modo omitiese impetrar de Vuestra Excelencia los demás auxilios que con tanto fundamento considero necesarios..." [11]

Desgraciadamente, aun cuando Iturrigaray tuviera la mejor voluntad de ayudar a Salcedo, carecía de los medios que hubieran sido necesarios para prestar un auxilio eficaz, y así se infiere de la respuesta que dio a Salcedo y en la que le decía:

"Luego que recibí la carta de V. S. de 3 de Diz. último, en que me pidió 600 hombres de Cavallería, uno ó dos oficiales de Ingenieros, y 15 ó 20 hombres de artillería y el número de cañones volantes que me fuera posible, dispuse que me dieran los informes conv.tes sobre la facultad ó dificultad que hubiere para proporcionar esa gente, y lo correspondiente a Art. a los Sres. Com.te de Dho. R. Cuerpo, y de la 10ª Brigada de Milicias, ps. qe. en cuanto a los oficiales de ingenieros me veo absolutamente imposibilitado de hacerlo respecto qe. solo hay cuatro en el distrito de mi mando.

"He recivido ya aquéllos informes, y de ellos resulta qe. sin desatender la defensa de la Colonia del N. Santander y del Nuevo Reyno de León no se pueden facilitar los 600 hombres respecto que son muy pocos más los que en ambos se hallan armados, pero en el caso de ser preferente reforzar a Texas lo sería también verificarlo con Tropas Mejicanas de la Colonia y Nuevo Reyno, en cuyos parajes hay formados dos cuerpos de 300 hombres entresacados de las Compañías sueltas; que no parece verosimil que los Estados Unidos emprendan desembarco en las costas de la Colonia dejando a sus espaldas lo de Texas, pero como las conjeturas en tales casos son demasiado falibles tampoco se puede confiar que no sucederá, ni opinar que la Colonia no necesita guarnición por esta razón.

"El Sor. Comdte. de Artillería dice que no solamente no puede facilitar oficiales de Artillería sino que es necesario que le auxilie con los primeros del exército y que costará trabajo el completar todos los que falten de los segundos; Que algunos cañones volantes podrían removerse pr. Mar a

[11] Salado Alvarez, *La Conjura de Aarón Burr*, p. 31.

la Bahía de Sn. Bernardo, pero teniéndose presente que en dicha Bahía solo hay de 5 á 6 pies de fondo, y que debiendo ir dhos. cañones con sus municiones y todos los útiles necesarios pa. el servicio es preciso construirlo todo y ésto demanda trabajo y tiempo, pues no se puede desmembrar nada de lo qe. corresponde al tren volante de Vera Cruz conservándolo con el mayor cuidado que si se presentase el enemigo.

"Manifiesto á V. E. todo lo referido en contestación a su citada carta y a la posterior del 23 del mismo qe. acavo de recibir, pa. su inteligencia y govno; añadiendo que siempre franquearé a V. E. quantos auxilios fueren posibles, po. que al mismo tiempo es preciso que se haga cargo de las atenciones qe. demanda Vera Cruz y sus costas laterales en toda su extensión, y la necesidad de que acuda yo oportunamente a su defensa y resguardo y como puede suceder sin todos los auxilios y medios que exigen y son precisos acomodando y convinando mis disposiciones a los nuevos recursos con qe. cuento y de qe. sea suceptible el actual estado de las cosas de este Reyno".[12]

Los Estados Unidos a su vez dieron órdenes al Mayor Porter, Comandante de las fuerzas en Natchitoches, en noviembre 20 de 1805, para que no permitiera los avances de las tropas españolas más allá del Sabinas. Con fecha 4 de febrero de 1806, Porter exigió del Comandante español de Natchitoches las seguridades de que no había de atravesar dicho río, seguridades que el Comandante español rehusó dar; y el día primero de agosto del mismo año, el referido Comandante, a la cabeza de mil trescientos hombres, cruzó el Sabinas y avanzó algunas millas hacia Natchitoches. Cushing, Comandante en aquel lugar, dirigió una comunicación a Herrera pidiéndole se retirara al Oeste del Sabinas, pero el Comandante español se negó a ello porque había recibido órdenes de su Capitán General "de conservar el territorio de todo intento hostil toda vez que pertenecía al rey desde tiempos inmemoriales".

Los incidentes antes referidos dieron lugar a algunas negociaciones entre el Gobernador Claiborne de la Luisiana y Herrera; y, entre tanto, asumió el mando de las tropas americanas el General James Wilkinson, quien envió un *ultimátum* al Gobernador Cordero para que hiciera que se retiraran las fuerzas españolas al Oeste del Sabinas; en su nota le decía, que los Estados Unidos consideraban que el mencionado río Sabinas era sin duda alguna el mejor límite que podía establecerse entre las dos naciones.

Como el Gobernador Cordero no se sintiera suficientemente autorizado para resolver acerca del retiro de las tropas de España, hizo conocer aquel *ultimátum* al Capitán General de las Provincias interiores del Este, don

[12] *Loc. cit.*, p. 32.

Nemesio Salcedo; pero entre tanto y antes de recibir respuesta de este último, Herrera por su parte se replegó.

Sin embargo, Cordero procuró que tanto las fuerzas americanas como las españolas se retiraran respectivamente a los puntos que ocupaban cuando la Luisiana fue entregada a los Estados Unidos y en 24 de octubre de aquel año las fuerzas americanas se situaron en la ribera izquierda del Sabinas frente a las fuerzas de Herrera que ocupaba el lado Oeste de dicho río.

Al referirse Bancroft a este hecho, dice: "nunca ha llegado a saberse de modo cierto cuáles fueron las causas que indujeron al general español a aceptar bajo su responsabilidad la proposición de Wilkinson de que el territorio situado entre Arroyo Hondo y el Sabinas fuera considerado como neutral mientras se arreglaba la cuestión de límites. Sin embargo, tal fue el caso; pero es más probable que Wilkinson excitó los temores de Herrera con relaciones exageradas de los propósitos invasores de Burr y que habiéndole hecho creer que el movimiento sería seguido por el grueso de todo el ejército americano, el general español se resolvió a aceptar el riesgo de incurrir en el disgusto de sus superiores.

"Respecto de la acción de Wilkinson al aceptar sobre sí la responsabilidad de tal arreglo en vista de las instrucciones que había recibido para reclamar de una manera resuelta el territorio hasta el Sabinas, no es infundado conjeturar que obró bajo la influencia de las revelaciones hechas por el emisario de Burr".[13]

Quizá tenga razón Bancroft en sus apreciaciones respecto de Herrera, muy especialmente si se toma en cuenta la siguiente versión de los jefes españoles:

"El general americano Wilkinson hizo intimación para que las tropas de Su Majestad se retiraran de la otra parte del río Sabinas y para ello se puso en marcha dicho general con el Exército de su mando en número de seis mil hombres de Infantería, Caballería y tren correspondiente de Artillería, pasando los límites de Arroyo Hondo, y colocando destacamentos avanzados en los puestos que juzgó a propósito.

"Las tropas del rey se disponían a atacarlas, pero reflexionando el Comandante, D. Simón de Herrera, que sólo tenía trescientos hombres disponibles, se resolvió a suspenderlo y dar cuenta al Gobernador de la Provincia, conservando, sin embargo, su posición. El Governador de Texas le contestó, en cumplimiento de lo prevenido por el Comandante General, se mantuviese en observación de los movimientos de los americanos, sin dar paso que pudiese calificarse de hostilidad, y que procediese a mantener bajo este principio el decoro de las armas del rey, si notaba provocación de parte de aquellos.

[13] BANCROFT, *op. cit.*, p. 14.

"El General americano, bien fuese por el recelo del vigor con que podría ser recibido por nuestras tropas, prácticas en aquel terreno, o porque recibiese otras instrucciones, consecuentes a la carta escrita por el Comandante General el 16 de Septiembre al Gobernador C. Clayborne, y de la que no había tenido contestación, propuso al Comandante Español retiraría sus tropas de Arroyo Hondo siempre que las nuestras repasasen el Sabinas, quedando las cosas en statu quo sin pasar unos y otros los límites indicados hasta que la cuestión quedase terminada y resuelta por los Goviernos respectivos; y convenidos en ésto se verificó la retirada de los americanos sin esperar la contestación del Comandante General de la Provincia, mediante las convenciones que particularmente hizo el Comandante a nuestras tropas".[14]

Por su parte, Salado Alvarez, comentando este acontecimiento, escribe:

"Y es lo curioso que aquel paso arriesgado de un subalterno trajo para España un doble y excelente resultado: evitar una guerra en que probablemente no habría llevado la parte mejor, y sentar que el Sabinas había de considerarse el límite de los Estados Unidos, alejando por entonces cualquier pretensión a Texas, que muchos americanos creían comprendida en la Luisiana-purchase.[15]

Wilkinson había estado en comunicación con Burr por medio de Samuel Swartwort, quien no sólo puso en sus manos el detalle de los proyectos de Burr por medio de comunicaciones cifradas, sino que tuvo amplias conversaciones para discutir los proyectos ambiciosos de Burr.

La conducta de aquel jefe americano a quien ha sido aplicado el calificativo de "rufián de rufianes" no pudo ser más indigna, toda vez que buscando sólo un medro personal, trató de proteger primero la intentona de Burr contra su propio país "y luego que estuvo seguro de que no habría guerra con España y más seguro aún de que no prosperarían las trazas de su camarada Burr... esparció voces de que los conjurados caerían sobre Nueva Orleans en número de siete mil, y se llevarían consigo a las más graciosas doncellas, de seguro para servir de cortejo a los vencedores a su entrada a México... proclamó la ley marcial, mandó formar una guardia de ciudadanos armados hasta los dientes, que impidiera la entrada de los facinerosos; pidió, casi con lágrimas en los ojos, el auxilio de los buques extranjeros anclados en el puerto, prohibió que alma nacida entrara en la ciudad o saliera de ella, declaró que derramaría hasta la última gota de su sangre por defender el puesto que se le había confiado, y se proclamó, nuevo Cicerón, salvador de la ciudad atacada por aquel *catilinarian character,* como apellidaba a Burr.[16]

---

[14] Salado Alvarez, *La Conjura de Aarón Burr,* p. 34.
[15] Salado Alvarez, *op. cit.,* p. 30.
[16] Salado Alvarez, *op. cit.,* p. 53.

Y después que pretendió pasar por el salvador de su patria a fin de alcanzar los honores de los héroes, quiso mostrarse como el salvador de España para lograr una remuneración pecuniaria de importancia, para lo cual "envió a México a Walter Burling en misión extraordinaria y confidencial" cerca del Virrey Iturrigaray, quien dio cuenta del hecho al gobierno español, por conducto del Secretario de Estado, don Pedro Cevallos, en la siguiente nota, fechada el 20 de enero de 1807:

"Exmo. Sor. Quando yo esperaba que las Tropas Anglo-Americanas que se habían juntado en Natchitoches bajo el mando del General Jaime Wilkinson para disputar a las nuestras que estaban en Nacogdoches, el territorio que indevidamente querían fueran los límites de la Luisiana, hubiesen empeñado una acción de armas, me hallé con un extraordinario despacho por el Comand.te gen.l de Prov.as Internas en que me avisaba que de resultas de haberse puesto en insurrección algunas provincias de dichos Estados, se había retirado a Nueva Orleans el citado General con la tropa y Artillería que tenía a su mando, habiendo quedado antes de acuerdo en establecer p.r una y otra parte el Statu quo en la frontera hasta recivir nuevas órdenes e instrucciones de los supremos Gobiernos respectivos.

"Las mismas noticias por lo tocante a insurrección se anunciaron en los papeles públicos de la Luisiana, q.e llegaron poco después a mi poder y últimamente las han confirmado las cartas que acabo de recibir del Marques de Casa Yrujo.

"Dedúcese de todo que el Coronel Burr, Vice-Presidente de los Estados Unidos, descontento con su Govierno ha promovido la insurrección de los del Oeste, teniendo ya alistados de 15 á 20 mil hombres en el Quinto (?) donde estaba construyendo cañones y barcos chatos p.a conducir sus tropas p.r el Mississippi a la Nueva Orleans, atacarla, apoderarse de los fondos públicos y particulares, y después emprender una expedición a las costas de esté Reyno situadas en el Séno Mexicano, el Coronel Burr no solo ha enganchado abentureros sino que ha dispuesto secretamente un acopio de armas, víveres y otros efectos de está naturaleza, organizando en parte los medios que debían servirle p.a efectuar y consolidar su empresa.

"En estas circunstancias que exitaron la atención de aquel Govierno, me dice el Marques de Casa Yrujo, q.e las únicas medidas que ha querido o podido tomar dicho Govierno, ha sido entrar un acto de acusación en el Tribal. de Frankford contra el citado Coronel Burr especificando ante el Procurador del distrito el doble objeto de las miras de aquel, pero q.e sin embargo el indicado proceso no ha sido más que una farsa, pues Burr queda en la misma libertad de obrar que antes; y publicar una proclama del Presid.te de los Estados Unidos, en q.e por motivos que podrían comprometer su popula-

ridad, y p.r miedo al referido Burr no se atreve a mencionar su nombre, ni su proyecto de desmembrar la Unión, hablando solamente de haberse descubierto la existencia de una conspiración contra el Reyno de México, e insinuando a los ciudadanos de aquellos Estados se abstengan de entrar en ella, denunciando por el contrario a los que sepan q.e están complicados en semejante atentado, en cuyas providencias déviles de un Gobierno más dévil todavía no se contrarrestará la ejecución de los planes del Coronel Burr que es un hombre tan peligroso como emprendedor, aun cuando su objeto no sea otro que el de la separación de los Estados del Oeste.

"El General Wilkinson me ha despachado un Edecan suyo llamado Mister Burling q.e está próximo ya a llegar a esta Capital y me trahe pliegos y noticias que debo suponer relativas a las intenciones del mismo Burr; y lo hago todo presente a V. E. p.a q.e pueda ponerlo en la soberana noticia del Rey, en el supuesto de si estos u otros enemigos de S. M. llegasen a querer invadir los territorios cuyo mando devo a su soberana piedad, nada me quedaría que hacer p.a que buelvan escarmentados".[17]

Son muy interesantes a este respecto los documentos reproducidos por Salado Alvarez en su "Conjura de Aarón Burr" y cuyos originales se hallan en el Archivo General de la Nación, pues de ellos se desprende que Wilkinson solicitó del Virrey, en atención a sus importantes servicios para frustrar la invasión de Burr (!), la suma de $200,000; pero de estos documentos sólo publicaremos dos fragmentos: uno del certificado expedido por la Virreina, doña María Inés Jáuregui de Iturrigaray, y otro de la declaración de Patricio Mangan, Rector del Colegio Irlandés de Salamanca, quien sirvió de intérprete de Burling ante el Virrey.

Dice el certificado de la Virreina:

. . .

"Las miras por supuesto de Wilkinson al reclamar grandes sumas de dinero por supuestos desembolsos que había tenido que hacer para contrarrestar los planes del Vicepresidente americano Burr en contra de México, parecieron al Virrey no menos incompatibles con los derechos de S. M. que irreconciliables con el honor de un oficial y un patriota al servicio de un estado extranjero. Debido a esto el Virrey no dio a Burling un solo peso, antes bien dictó providencias para que inmediatamente saliera del país".[18]

Y la declaración de Mangan dice:

"Como S. E. tuvo a bien emplearme como intérprete en la entrevista que

[17] Copia tomada del Archivo General de la Nación, por don Ignacio de Cubas para la Secretaria de Relaciones. MS. en la propia Secretaría.

[18] Salado Alvarez, *op. cit.*, p. 58.

concedió a Mr. Walter Burling, portador de la carta del dicho General Wilkinson y comisionado suyo para manifestar al Virrey la importancia de la embajada, lealmente confieso que la declaración de la Virreina es enteramente cierta, pues el objeto de tal embajada era ponderarle al Virrey los grandes sacrificios pecuniarios que Wilkinson había emprendido para frustrar el plan de invasión que el ex-presidente Burr tenía concertado contra el reino de México, y solicitar, en atención a esos importantísimos servicios, una bonita y redonda suma: doscientos mil pesos.

"No puedo menos de observar que el Virrey don José de Iturrigaray recibió esa pretensión con enojo e indignación ordenándome decir a Mr. Burling que si el General Wilkinson había en algún modo contrarrestado cualquier traidor intento de Burr, no había hecho más que cumplir con su obligación; y que el virrey tendría buen cuidado de defender el reino de México contra cualquier ataque de invasión; por lo cual no se creía autorizado para dar a Wilkinson un maravedí por sus supuestos servicios. Concluyó disponiéndole a Burling salir de la ciudad de México, haciéndole escoltar hasta el puerto de Veracruz, donde se embarcó para los Estados Unidos".[19]

•

Por lo que respecta a los colonos de raza sajona, es indispensable mencionar desde luego a quien puede considerarse como fundador de esa raza en Texas, y cuya entrada en el territorio no obedeció a invasiones armadas. Dicho fundador fue Moses Austin, nativo de Durham, Estado de Connecticut, quien se radicó en la Luisiana después de haber obtenido del Barón de Condorzet la concesión de una legua de tierra, cuarenta millas al Oeste de St. Genevieve.

Más tarde fijó su atención en Texas y comenzó a buscar los medios para lograr que se le diera una concesión en aquel territorio donde pudiera establecer una colonia, ya que la adversidad lo había tratado rudamente en su primer intento de progreso en la Luisiana; pero el resultado de su primera entrevista con las autoridades españolas residentes en San Antonio, a donde llegó en diciembre de 1820, procedente de Missouri, fue desfavorable a pesar de que Austin se había naturalizado español desde 1799, pues "había olvidado de proveerse de los correspondientes pasaportes y al presentarse al Gobernador recibió órdenes perentorias de salir de la provincia".[20]

Quiso, sin embargo, su buena estrella que cuando ya salía de San Antonio, se encontrara con algún viejo amigo suyo, el Barón de Bastrop, prusiano que

[19] Salado Alvarez, *op. cit.*, p. 59.
[20] Bancroft, *op. cit.*, vol. XVI, p. 51.

después de haber servido bajo las órdenes de Federico el Grande, entró al servicio del Rey de España, quien le confió alguna misión en México.

El Barón de Bastrop era nada menos que uno de los consejales de San Antonio de Béjar; pues habiendo adquirido una concesión de treinta millas cuadradas entre el Mississippi y el río Colorado, de las cuales cedió cuatrocientos acres a Aarón Burr,[21] al ser de nuevo cedida la Luisiana a Francia, Bastrop se radicó en San Antonio.[22]

La influencia de que gozaba el Barón de Bastrop cerca del Gobernador Martínez hizo que éste otorgara una nueva entrevista a Austin y que aceptara enviar su solicitud a Arredondo que entonces desempeñaba el cargo de Comandante General de las Provincias del Este, con una empeñosa recomendación.

El proyecto de Moses Austin era establecer una colonia con trescientas familias; y, con el fin de hacer los arreglos del caso, emprendió el viaje de regreso con rumbo a Missouri, dejando a su hijo, Stephen Fuller Austin, en San Antonio; pero las fatigas que Moses experimentó en aquel viaje fueron tales, que seis meses después de haber salido de Texas, en junio de 1821, falleció.

Pero si él no logró ver realizado su deseo, su hijo lo llenó cumplidamente, después de diversos incidentes y después de haber planteado las condiciones bajo las cuales podría verificarse la proyectada colonización; y aun cuando en los principios los colonos sufrieron toda clase de penalidades por la falta de vías de comunicación para proveerse de lo indispensable, constituyeron la base de la futura colonización americana.

Por decreto de febrero 18 de 1823, Austin logró que las autoridades mexicanas que habían sucedido a las españolas, lo encargaran del Gobierno de la colonia; y por más que debía dar cuenta de sus actos al Gobernador de Texas, a quien se le consideraba subordinado, lo mismo que al Comandante General, las facultades que se le otorgaron fueron ilimitadas, ya que tenía a su cargo la administración judicial, civil y militar de la colonia.

Entretanto, en 1818 y a propósito de la cesión de la Florida por España, había surgido de nuevo la cuestión respecto a límites; y en una nota dirigida por John Quincy Adams a don Luis de Onís, que a pesar de haber sido nombrado en 1809 hasta 1815 fue reconocido como Ministro de Su Majestad Católica, aquél recordó los principios que habían sido invocados por Monroe y Pinckney en una nota dirigida al Ministro Español don Pedro Cevallos en 20 de abril de 1805, y esos principios eran:

---

[21] En este lugar pretendió Burr fundar una colonia que le sirviera de núcleo para su expedición a México.

[22] THRALL'S, *History of Texas*, p. 498.

TRATADO DE AMISTAD,

ARREGLO DE DIFERENCIAS Y LÍMITES

ENTRE S. M. CATÓLICA

Y LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

Deseando S. M. C. y los Estados-unidos de América consolidar de un modo permanente la buena correspondencia y amistad que felizmente reina entre ambas partes, han resuelto transigir y terminar todas sus diferencias y pretensiones por medio de un tratado que fije con precision los límites de sus respectivos y confinantes territorios en la América Septentrional.

Con esta mira han nombrado S. M. C. al Exmô. Sr. D. Luis de Onís Gonzalez Lopez y Vara, Señor de la Villa de Rayaces, Regidor perpetuo del Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, y de la Condecoracion de la Lís del Vendé, Caballero pensionado, de la Real y distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Ministro vocal de la Suprema Asamblea de dicha Real Orden, del Consejo de S. M., su Secretario con ejercicio de decretos, y su enviado extraordinario, y Ministro plenipotenciario cerca de los Estados-unidos de América: y el Presidente de los Estados-unidos á D. Juan Quincy Adams, Secretario de Estado de los mismos Estados-unidos.

Y ambos plenipotenciarios, despues de haber cangeado sus poderes, han ajustado y firmado los artículos siguientes.

Artículo 1. Habrá una paz sólida é inviolable, y una amistad sincéra entre S. M. C., sus sucesores y súbditos, y los Estados unidos, y sus Ciudadanos, sin excepcion de personas ni lugares.

Art. 2. S. M. C. cede á los Estados unidos en toda propiedad y Soberanía todos los territorios que le pertenecen situados al Este de Misisipi, conocidos bajo el nombre de Florida Occidental y Florida Oriental. Son comprendidos en este artículo las Islas adyacentes dependientes de dichas dos Provincias, los sitios, plazas públicas, terrenos valdíos, edificios públicos, fortificaciones, casernas, y otros edificios que no sean propiedad de algun individuo particular, y los archivos y documentos directamente relativos á la

"1º Que cuando una nación europea se posesiona de cualquier extensión de territorio en la costa, queda entendido que esa posesión se extiende al interior hasta el punto del país en que nacen los ríos que desembocan en dicha costa, todos sus afluentes y el terreno que cubren, dándole derechos con exclusión de cualquiera otra nación sobre tal territorio.

"2º Que cuando una nación europea lleva a término un descubrimiento y se posesiona de cualquiera parte de este continente y con posterioridad otra nación ejecuta un acto igual en un punto distante, donde los límites entre ellas no se han determinado por el principio mencionado antes, la distancia media debe considerarse como tal límite.

"3º Que siempre que una nación europea ha adquirido de este modo derechos sobre cualquiera porción de territorio de este continente, no pueden disminuirse ni ser afectados por cualquiera otra potencia ya sea por compras, cesiones, o conquistas de nativos efectuadas dentro de los límites de dicho territorio".[23]

Y John Quincy Adams llamó la atención de don Luis de Onís acerca de cuatro hechos que servían para sostener la corrección de los principios enunciados por Monroe y Pinckney, y esos hechos que constan en su nota fechada en 12 de mayo de 1818, eran los que siguen:

"1º Que el Mississippi en todo su curso hasta el Océano fue descubierto por súbditos franceses, desde el Canadá en 1683.

"2º Que La Salle, francés, comisionado y facultado por Luis XIV descubrió la bahía de San Bernardo y formó allí una colonia en el año de 1685 al Oeste del río Colorado, y que siempre se había entendido, como por derecho debía entenderse, que aquella posesión en la bahía de San Bernardo en conexión con la del Mississippi, se extendía hasta el río Bravo.

"3º Que en la concesión otorgada por Luis XVI a Crozat en 1712 se describió el lindero así formado en razón de posesión, como si formara parte de los límites de Luisiana.

"4º Que estaba comprobado tal lindero por el testimonio de los historiadores de Pratz y Champigny; por una memoria histórica y política sobre la Luisiana, escrita por el Conde de Vergenness, Ministro de Luis XVI, por una carta geográfica de la Luisiana publicada en 1762, por D. Tomás López, Geógrafo del Rey de España; y por un mapa de Lisle, de la Academia de Ciencias de París, revisado y publicado en 1782".[24]

Como era natural, España se resistió de una manera absoluta a aceptar las pretensiones de los Estados Unidos y, después de prolongada discusión,

[23] *Réplica del Gob. Amer.* en el arbitraje de "El Chamizal", pp. 124 y 125.
[24] *Loc. cit.*

don Luis de Onís González López y Vara, Señor de la Villa de Rayas, Regidor perpetuo del Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, etc., presentó en 9 de febrero de 1819 un proyecto de Tratado de Límites con el objeto "de consolidar sobre bases permanentes la amistad y buena inteligencia que existen entre las dos Naciones".

En virtud de aquel tratado Su Majestad Católica "cedía a los Estados Unidos todos los territorios que le correspondían" situados al Este de Mississippi y conocidos con el nombre de Florida Este y Oeste [25] tales como le fueron cedidos a él por la Gran Bretaña en 1783, con los límites que fueron fijados en el tratado de límites y navegación celebrado entre España y los Estados Unidos en 27 de octubre de 1795".[26]

Este convenio, como se ve, determinaba los límites de la Florida cuya propiedad adquirían los Estados Unidos; y por lo que se refiere al resto de los límites entre los Estados Unidos y las posesiones españolas, el Artículo IV del mismo Tratado disponía literalmente lo que sigue:

"La línea divisoria entre los dos países comenzará en el Golfo de México en la desembocadura del río Sabinas, y continuará al Norte siguiendo la línea media de dicho río hasta los 32 grados de latitud; de allí una línea con dirección Norte hasta los 3 grados de latitud donde toca el río Roxo de Natchitoches, *Río Colorado,* siguiendo el curso del río Roxo hacia el Oeste hasta los 100 grados de longitud y 33¼ de latitud, donde cruza aquel río; de allí una línea con dirección Norte, por los referidos 100 grados de longitud de Londres, de acuerdo con el mapa de Melish hasta entrar al río Arkansas; de allí a lo largo de la mitad del Arkansas hasta los 42 grados de latitud; desde donde se trazará una línea hacia el Oeste por el mismo paralelo de latitud hasta el nacimiento del río San Clemente o Multnomah, siguiendo el curso de ese río hasta los 43 grados de latitud; y desde allí una línea al Oeste, hasta el Océano Pacífico.

"Todo el territorio que pertenece a Su Católica Majestad, comprendido en dicha línea hacia el Este, Su Majestad lo cede para siempre a los Estados Unidos, para que sobre él ejerzan propiedad y soberanía, y también las islas que existen en los ríos Sabinas, Río Colorado de Natchitoches, Arkansas y Mulnomah, en la parte comprendida dentro de los límites citados; pudiendo ambas partes disfrutar de la navegación libre en ellos, respecto de las porciones que constituyan sus fronteras".[27]

En el contraproyecto presentado por el Secretario de Estado americano éste

[25] Por los cuales Monroe y Pinckney habían ofrecido como máximun $ 2.000,000.
[26] *Op. cit.*, p. 126.
[27] *Op. cit.*, p. 121.

insistió, además de otras ventajas que el caballero de Onís estuvo conforme en otorgar, en que tanto el río Sabinas, como el Colorado y el Arkansas pertenecerían en su totalidad a los Estados Unidos y no solamente la mitad de la corriente como había indicado Onís.[28]

El Tratado se firmó finalmente en 22 de febrero de 1819, y el artículo III relativo a los límites entre España y los Estados Unidos, quedó en definitiva como sigue:

"La línea divisoria entre los dos países, al Oeste del Mississippi, comenzará en el Golfo de México en la desembocadura del río Sabinas en el mar siguiente al Norte a lo largo de la ribera de ese río hasta los 32 grados de latitud; de allí seguirá una línea hacia el Norte hasta el grado de latitud donde toca el río Roxo de Natchitoches o río Colorado; siguiendo después el curso del río Roxo, hacia el Oeste, hasta los 100 grados de longitud Oeste de Londres y 33 de Washington; cruzará entonces dicho río Colorado y correrá desde allí por una línea hacia el Norte hasta el río Arkansas, desde donde continuará por la ribera Sur del Arkansas hasta su origen, en los 42 grados de latitud Norte; y de allí por ese paralelo de latitud hasta el mar del Sur, tal como aparece en el mapa de los Estados Unidos firmado por Melish, publicado en Philadelphia y corregido hasta el 1º de enero de 1818; pero si el origen del río Arkansas estuviere al Norte o al Sur de los 42 grados de latitud, la línea correrá desde dicho origen hacia el Sur o Norte, según sea el caso, hasta que encuentre dicho paralelo 42 de latitud y de allí siguiendo dicho paralelo hasta el mar del Sur..." [29]

Tal era, pues, la situación de los límites entre México y los Estados Unidos cuando el primero, lograda su independencia de España, formó una nueva nación en 1821.

---

[28] *Op. cit.*, p. 127.

[29] *Treaties and Conventions between the U. S. and other Powers.* 1786-1887, p. 1017.

CAPITULO II

Expedición de Long — Los colonizadores de Texas — Tratado de límites de 1828 — Texas centro de tráfico de negros — Descontento de los colonos — Convención para separar Texas de Coahuila — Viaje de Austin a México — Don Lorenzo de Zavala — Texas, República independiente — Batalla de San Jacinto — Santa Anna prisionero — Tratado de Velasco — Violación del tratado — La noticia en México.

A DOS CAUSAS FUNDAMENTALES atribuimos en el capítulo precedente el desmembramiento de nuestro territorio y la separación de Texas: a las invasiones armadas de aventureros y a la invasión pacífica de colonos; indicamos algunos de los hechos que demuestran la tendencia invasora de los americanos respecto de nuestro territorio y habremos de ver cómo esas tendencias dieron por resultado la modificación de los límites entre México y los Estados Unidos, toda vez que los últimos agregaron a su territorio una fracción mayor que las que habían adquirido primero de Francia y después de España.

El tratado de límites de 1819 por virtud del cual Texas continuó siendo una provincia española, hizo que los norteamericanos que vivían dentro de su territorio o en los límites con ella vieran defraudados sus deseos y sus esperanzas de que Texas quedara incorporada a los Estados Unidos como ellos lo pretendían, y la primera manifestación hostil tuvo lugar poco después, habiéndose organizado una expedición en Natchez contra las autoridades mexicanas, encabezada por Long, antiguo agregado al cuerpo médico militar de la brigada de Carrol, y que casado más tarde con Jane H. Wilkinson, hija del General a quien ya conocemos, se estableció en dicho lugar como comerciante.

El intento de Long causó gran entusiasmo entre muchos de los norteamericanos, quienes nombraron un Consejo formado por Horacio Bigelow, Hemlin Cook, W. W. Walker, Stephen Banker, John Sibley, Samuel Devenport, John G. Burnett, J. Ghild, Pedro Procello y Bernardo Gutiérrez. Long fue nombrado Presidente de este Consejo, el cual, en junio de 1819, declaró que la provincia era una república nueva e indepe nte.

Long tuvo el propósito de obtener la ayuda de Laffite, Gobernador de Gál-

veston, para la nueva república; a fin de lograr esta ayuda se valió de su hermano David Long, cuya empresa resultó fallida; porque Laffite, comprendiendo todas las dificultades que traía consigo el proyecto, se rehusó a tomar parte. Y no anduvo desencaminado en su previsión porque las tropas realistas, bajo las órdenes del coronel Ignacio Pérez, hicieron que se desbandaran los nuevos republicanos y el intento de Long quedó frustrado por completo. Huyendo él mismo hacia Nueva Orleans, pretendió rehacer sus planes con la ayuda de los "patriotas" [1] Milan y Trespalacios y logró posesionarlos de La Bahía en octubre 4 de 1821 donde, al fin, tuvo que rendirse al coronel Pérez, quien lo envió en calidad de prisionero a San Antonio de Béjar y más tarde a la ciudad de México, donde fue puesto en libertad.

Cualquiera descripción que hiciéramos de la situación de Texas por aquellos días resultaría pálida y por eso preferimos transcribir lo que a este respecto dice Bancroft:

"La condición de Texas en 1821 era deplorable. Después de la expulsión de Long en 1819 fue arrojado fuera del país todo aquel que se había establecido en él, destruyendo sus casas y destruyendo su ganado. Vastas regiones se hallaban sin habitantes y los distritos populosos no contenían 4,000 seres civilizados. La agricultura estaba casi enteramente abandonada y las provisiones eran tan escasas, aun en San Antonio, que esto daba origen a frecuentes informes del Gobernador Martínez al Comandante General en el Saltillo; y el viajero corría inminente peligro de morir de hambre. Los límites Noreste se habían convertido en *asilo de criminales y en refugio de bandas de salteadores armados, entregados al contrabando; cuadrillas de rufianes del establecimiento pirático de Laffite* llevaban verdaderas tropas de africanos con toda impunidad a través del territorio para venderlas en la Luisiana; y los indios salvajes pululaban en las cercanías de las ciudades interiores".[2]

Sin embargo, tales condiciones iban modificándose poco a poco en virtud de la ley de colonización expedida en 18 de agosto de 1824 por el nuevo Estado de Coahuila y Texas en cuya formación nos ocuparemos más tarde.

La inmigración a Texas de ciudadanos norteamericanos fue haciéndose más y más importante; y pueden mencionarse entre los colonizadores más notables, a Robert Leftwich y Hayden Edwards, a Green Dewitt y Martín de León que en 1825 celebraron los primeros contratos de conformidad con la nueva ley, debiendo Leftwich introducir doscientas familias; Edwards ochocientas; Dewitt, trescientas y Martín de León ciento cincuenta. En el año siguiente, Benjamín M. Milan contrató la introducción de trescientas familias; James

[1] BANCROFT dice que los aventureros se daban a sí mismos el nombre de *patriotas*. (*Bancroft's Works,* vol. XVI, p. 49).

[2] *Bancroft's Works,* vol. XVI, pp. 52 y 53.

Powers, de doscientas; McMullen y McGloin, de doscientas, y Joseph Bechlein y David G. Burnett, de trescientas, respectivamente. En 1827 John Cameron y Stephen Austin obtuvieron concesión de tierras para establecer cada uno cien familias. En 1829 Lorenzo de Zavala obtuvo una concesión para introducir quinientas familias, y, por último, en 1831 el general Vicente Filisola obtuvo autorización para internar seiscientas familias de colonos. Tales fueron las principales concesiones de tierras que dieron lugar al establecimiento de colonos extranjeros y no hacemos especial hincapié en otra dada a Stephen Austin en unión de Samuel Williams, en 1831, porque estos colonos debían ser mexicanos.

Hemos querido llamar la atención acerca de tal colonización extranjera porque, como hemos dicho, todos los movimientos políticos de importancia que ocurrieron en Texas se debieron, ora a la ambición, ora a la venganza de aquellos colonos. Y que esto es un hecho lo comprueba la historia de todos los acontecimientos políticos, la historia de todos los levantamientos que se verificaron en aquella parte de nuestro territorio; pues en cada caso y en cada circunstancia se ve que fueron los extranjeros quienes iniciaron y dirigieron todos los movimientos, hasta llegar a la declaración de la independencia de Texas y su proclamación como república, acto en el cual tomaron parte activa y directa cuarenta y siete norteamericanos, diez europeos y solamente tres mexicanos.

La suerte de Texas desde que un tan gran número de americanos comenzó a emigrar de los Estados Unidos, fue verdadero motivo de preocupaciones y así hallamos que los diputados en el Congreso Constituyente por la Provincia de Coahuila, don Juan Bautista Arizpe y don Refugio de la Garza, acudían en 31 de mayo de 1822 al Emperador de México solicitando su protección especial según se ve en el siguiente documento:

"Los diputados en el Soberano Congreso Constituyente p.r la Provincia de Coahuila prevío el permiso correspond.te de la Soberanía del Congreso ocurren a informar a V. M. I. del peligro próximo en q.e se hallà de perderse la Provincia de Texas, a la que han emigrado (según dhos. diputados) quinientas familias de los Estados Unidos, de diversas regiones y ning.a católica: de perversas intencio.s sin sujeción a Govierno alguno, sin industria ni capitales, tratando de fortificar varios puntos pa. cuyas ideas cuentan con la protección de diez mil hombres. Añaden q.e andan p.r aquellos caminos vagando más de 600 facciosos: q.e aquel número de familias tratan de establecerse en un terreno feracísimo de 300 leguas p.a formar dos Prov.as entre los ríos Bravo y la línea divisoria de aquellos Estados q.e es las Sabinas: q.e dho. envidiable terreno ha sido en todos tpos. objeto de las tentaciones de aquel Govierno, proyecto que ha trahido a Méx.co m.s p.a solicitar el permiso de poblar a Texas.

"Que el remedio pa. evitar la pérdida de esta Provincia, y las atrocidades y Asesinatos de las Nacion.s bárbaras del norte q.e en el espacio de 6 a.s han asesinado 2346 personas y llevádose cautivas 894 de todos sexos y edades, y q.e con sus horrorosas hostilidades casi obligan ya a los Habitantes de Laredo, Río Grande, S. Fer.do y la Punta a abandonar sus hogares con total destrucción de sus fortunas y fam.as (como lo han hecho otros en otros varios puntos fronterizos). Que el remedio, repiten los exponentes, es que se remitan 1500 soldados de caballería: 100 Artilleros y 300 infantes del fijo de Veracruz q.e antes estuvo en Monterrey, p.r q.e parece que lo desean otros soldados: Que igualm.te será convenientísimo p.a la pacificación de los bárbaros y su conversión, civil y religiosa la permanencia en la Comand.a de Texas del Sor. Brigadier D.n Antonio Cordero p.r los conocim.tos q.e tiene de aquellas Prov.as y el amor que éstas le profesan: así como es temible y expuestísima la idea del Coronel Tres Palacios de Govern.or de Tejas pues solo aguardan los Anglo-Americanos emigrados la llegada p.a adelantar su plan de formar dos Prov.as..." [3]

Para conocer mejor en qué forma quedó ocupada Texas por los colonizadores norteamericanos, conviene examinar a continuación el plano de Austin de 1835 y que Bancroft publica en el Volumen XVI de sus obras. En este plano se ve de una manera perfecta cómo los colonos se establecieron en todo el territorio y esto explica la influencia decisiva que tuvieron más tarde en el destino de Texas.

Como se sabe, Coahuila y Texas formaron un solo Estado en 1823, después de la junta celebrada en Monterrey por delegados que representaban a Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y Texas, habiendo quedado confirmada la división política por la constitución federal en octubre 4 de 1824; y la iniciación definitiva de la pérdida de Texas para México debe buscarse en los pasos dados por los colonos americanos de aquel Estado al pretender separar a Texas de Coahuila.

Antes de esto, sin embargo, debemos hacer constar que no estando satisfechos los Estados Unidos con la imposibilidad de extenderse hacia el Sur en virtud del tratado celebrado con España en 1819, pretendieron adquirir una extensión de territorio que llegara hasta el Río Grande.

Con este motivo, en 30 de mayo de 1827 el general don Manuel Mier y Terán, don Juan Francisco Azcárate y don José M. Bustamante fueron comi-

[3] MS. en la Secretaría de Relaciones. La Secretaría de Gobernación del Imperio, en 28 de junio de 1822 contestó a los diputados don Juan Bautista Arizpe y don Refugio de la Garza, que ya se dictaban las providencias más activas, según lo permitían las circunstancias del Erario y se promovería el aumento de la población tan luego como el Congreso aprobara la ley de colonización.

sionados para que después de un cuidadoso estudio resolvieran las siguientes preguntas:

"1ª—¿Se tienen los datos necesarios para discutir la utilidad que resulte a la República de llevar adelante el tratado celebrado entre los Estados Unidos de Norte América y el Gobierno Español, en 22 de febrero de 1819, o si le será más conveniente la celebración de un nuevo tratado?

"2ª—Sup esto que haya los datos necesarios para decidirse por el segundo extremo respectivo a la celebración de nuevo tratado, ¿hay probabilidad de conseguir las ventajas que por tal tratado se pudieran esperar?

"3ª—¿Cuáles serán las bases más adaptables p.a entrar en la negociación de un tratado de límites entre ésta y la mencionada República de los Estados Unidos de Norte América?" [4]

Esta Comisión, que fue presidida por el Ministro de Justicia, don Miguel Ramos Arizpe, según aparece de la nota que a este efecto le dirigió el Secretario de Relaciones, don Juan José Espinosa de los Monteros, en 31 de julio del mismo año de 1827, no llegó a ponerse de acuerdo; pues en tanto que Azcárate juzgó que debía formularse un nuevo tratado de límites, Mier y Terán y Arizpe fueron de opinión de que no debía siquiera ponerse "en duda su validez (del tratado de 1819) considerando a la Nación Mexicana subrogada al gobierno español y con los dros. que éste tenía de exigir el cumplimiento del tratado..." [5]

De esta opinión fueron más tarde los señores Camacho y Esteva, nombrados plenipotenciarios para ratificar con España el tratado, como lo hicieron en 1828.

En vista de las opiniones de la Comisión, el general don Manuel Mier y Terán, fue comisionado en septiembre de 1826 para estudiar en el terreno los límites a que se había referido el tratado de 1819, y formaron parte de esa Comisión, el Primer Ayudante de Estado Mayor Especial don José Batres, el Teniente Coronel de Ingenieros don Constantino de Tárnaba, el Alférez de Artillería don José M. Sánchez, el señor don Luis Berlandier, cirujano, botánico, zoologista y astrónomo y el señor don Rafael Chovel, matemático, físico y mineralogista.[6]

Aquella Comisión encontró en el cumplimiento de su encargo, dificultades considerables provenientes de modo especial del clima y de las condiciones especiales de la región en que iba a operar. En una carta dirigida en 9 de

[4] MS. en la Secretaría de Relaciones.

[5] MS. en la Secretaría de Relaciones.

[6] MS. en la Secretaría de Guerra. Noticias Hist. y Geog. colectadas para la averiguación de los límites entre esta república y los E. U. de América, Fr. 1: Ley 7.

junio de 1827 desde Natchitoches al general don Anastasio Bustamante, Comandante General e Inspector de los Estados de Oriente, le decía:

"... En el camino antes de Trinidad entre otros infinitos trabajos tuvimos también el de enfermedades. El botánico Berlandier y el cozinero cayeron gravemente de fiebres y muchos soldados de calenturas: perecieron algunas bestias de aquel ataque convulsivo que V. conoce; últimamente, cuando llegamos a Trinidad estuvimos muy consternados, y por último, después q. se volvieran todos a Béjar por el mejor camino de arriba, q. yo no quise seguir por ver las Colonias. La alegría q. causó esta disposición, los recobró a todos según me parece, por q. es increible el horror q. le tienen a este país, y efectivam.te si me empeño en q. todos vinieran, acabo con el avío y remontas, pues las pocas bestias q. he traido se han aniquilado, y puede q. escapen porque las hemos sangrado, según nos han dicho, pero el mal es q. los moscos y tábanos no las dejan de día y las acosan muchísimo.

"Yo me hallo incapaz de trabajar, muy estenuado y falto de fuerzas; en ocho días no he podido salir de mi posada".[7]

Y esta misma noticia transmitía a la Secretaría de Relaciones en nota fechada el mismo 9 de junio de 1828, en que se lee:

"Llegué a este presidio el día 3 habiéndome separado con el Alférez de Artillería D. José María Sánchez de los demás individuos de la Comisión y de la tropa que nos escoltaba en el río de la Trinidad, pues la insalubridad del clima me obligó a disponer que se volvieran todos a Béjar. El Botánico D. Luis Berlandier y algunos soldados y sirvientes se enfermaron de fiebre y calenturas y en el tránsito de la colonia de Austin al río de la Trinidad los bagajes y remontas de la tropa comenzaron también a padecer, porque este país es fatal para las bestias.

"Sin embargo de hallarme solo y privado de la mayor parte de los instrumentos de la expedición con los muy precisos que he podido traer, comenzaré a reconocer los puntos principales de la línea luego que el estado de mi salud y la creciente de los ríos no me lo impidan; así como también el ecsesivo calor que se está sufriendo en la estación presente".[8]

El Gobierno de Norte América aceptó al fin firmar un tratado de límites con la nueva República en 20 de enero de 1828, confirmando el antes llevado a término con España en 1819 y en cuyo preámbulo se decía:

"Habiendo fijado y designado los límites de los Estados Unidos de América con los territorios limítrofes de Mégico por un tratado solemne, concluído y

[7] MS. en la Secretaría de Relaciones.
[8] MS. en la Secretaría de Relaciones.

firmado en Washington, a veintidós de Febrero, de mil ochocientos diez y nueve, entre los Plenipotenciarios respectivos del Gobierno de los Estados Unidos por una parte, y de España por la otra; por tanto, y en consideración a que dicho tratado recibió su sanción en una época en que Mégico formaba parte de la Monarquía española, se ha creído necesario al presente, declarar y confirmar la validez de dicho Tratado considerándolo vigente y obligatorio entre los Estados Unidos de Mégico y los Estados Unidos de América".[9]

Poca importancia había de tener, sin embargo, para asegurar la integridad de nuestro territorio aquel tratado, que en representación de México firmaron don Sebastián Camacho y don José Ignacio Esteva, porque en todo acto de nuestro Gobierno los colonos extranjeros habían de ver un ataque a sus intereses y un pretexto para levantarse en armas contra las autoridades constituídas hasta llegar por este camino a pretender que era justificada la conducta suya.

Los decretos de abril y mayo de 1829, tratando de regularizar el comercio en Texas, así como el anterior de octubre de 1825, por virtud del cual se había abierto al tráfico el puerto de Gálveston, fueron de las primeras leyes que causaron la irritación de los nuevos colonos; y después las expedidas acerca de los esclavos en 1827 y la de septiembre 15 de 1829 por virtud de la cual quedó abolida la esclavitud, fueron otros dos pretextos de irritación para los norteamericanos.

Texas, en efecto, había sido convertida en centro de tráfico de negros y todos los que llevaban a término este tráfico y todos los poseedores de esclavos a quienes se otorgaba libertad completa en virtud del citado decreto de 15 de septiembre de 1829, consideraron que el Gobierno de México atentaba contra sus intereses.

Sin embargo, la ley de 1829 era no sólo conveniente e indispensable desde el punto de vista moral, según la consideramos todos quienes clamamos contra la esclavitud; sino que era indispensable también desde el punto de vista político porque los interesados en el establecimiento de la esclavitud de Texas habían tratado de evadir lo ordenado en el decreto de 1827, haciendo que el peón se comprometiera a servir por determinado número de años mediante un anticipo que se le hacía de la suma que importaba el salario anual por el número de años contratados, y no debía permitirse que se conculcaran así las leyes: y porque, además, como decía Tornel en su "Breve Reseña Histórica" [10] en la abolición de la esclavitud se envolvía una mira altamente política: la de establecer una barrera entre México y los Estados Unidos.

El decreto citado de septiembre 15 de 1829 decía a la letra:

---

[9] *Apéndice de la Demanda Americana,* tomo I, pp. 15 y 16.

[10] *Breve Res. Hist.,* p. 85.

"1.—Queda abolida la esclavitud en la República.

"2.—Son, por consiguiente, libres los que hasta hoy se habían considerado como esclavos.

"3.—Cuando las circunstancias del erario lo permitan se indemnizará a los propietarios de esclavos, en los términos que dispongan las leyes".[11]

Y las miras esclavistas de Texas no pueden negarse, toda vez que cuando se independizó de México y formuló su constitución, pretendió hacer creer en virtud de las estipulaciones del artículo 9, que rechazaba la importación de negros; pero dejaba, sin embargo, de par en par abierta la entrada a éstos, al establecer una excepción en favor, en desgracia mejor diríamos, de los que ingresaron procedentes de los Estados Unidos.

La explicación de esta conducta tan opuesta a las fórmulas establecidas, por ejemplo, en el decreto de 21 de diciembre de 1836, que creaba penas severas para los introductores de esclavos, puede hallarse en las siguientes palabras de Bancroft: "Debe tenerse en cuenta que la mayor parte de los colonos establecidos en Texas procedían de los Estados esclavistas de la Unión del Norte; que éstos eran aliados de Texas y que ésta (la flamante república) esperaba con la inmigración de aquéllos aumentar su población, su poderío y su prosperidad. Se sabía, pues, que a menos que se permitiera a los nuevos colonos introducir sus esclavos, el número de éstos sería muy reducido".[12]

Por lo demás, no es tampoco de sorprender que la letra de las leyes no constituyera para los esclavistas un serio obstáculo cuando se recuerdan las formas que aun entre sí guardaban los gobernantes americanos de aquella antigua fracción de nuestro territorio.[13]

---

[11] *Legislación Mexicana.* Dublán y Lozano, vol. 2, p. 163.

[12] *Bancroft's Works,* vol. XVI, p. 305.

[13] Henry Smith, que había sido nombrado Gobernador, se dirigía oficialmente al Consejo General en estos términos dignos de eterna remembranza: "Sé que hay entre vosotros hombres honrados y de completa integridad; pero también existen Judas —la corrupción, la baja corrupción se ha introducido en el Consejo—, hombres que a ser posible, engañarían a su Dios. Estoy ya cansado de vigilar bribones fuera y bribones dentro. Buscad entre vosotros, y vuestro discernimiento encontrará inmediatamente a los pícaros. Los acusan: los ojos contraídos; la boca hendida; la vista clavada en el vacío; la cabeza colgante; la actitud inquieta y desasosegada; la mirada furtiva y adu-ladora; el rostro sin expresión; el descuidado encogimiento de hombros; y el cosquilleo y contracción de los músculos del cuello que predicen la horca; la vacilación y el temor de alejarse, atreviéndose en cambio a presenciar la tempestad que ellos mismos han hecho surgir. Que los miembros honrados arrojen a los lobos lejos de sí. Son parricidas que destrozan a su país, que ya sangra por cada poro". El texto íntegro del mensaje puede leerse en el "Journal of the General Council", vol. 3, p. 290, y dice:

I know you have honest men there, and of sterling worth and integrity; but you have Judas in the camp, corruption, base corruption has crept, into your councils

Otra ley dio origen al disgusto y a la prevención en contra de México por parte de los colonos de Texas y esa ley fue la expedida con fecha 6 de abril de 1830, por virtud de la cual se prohibía a los ciudadanos de naciones limítrofes con México establecerse como colonos cerca de dichos límites; se declaraban caducos los contratos de colonización no cumplidos debidamente; se prohibía a los extranjeros que penetraran por la frontera del Norte a no ser que tuvieran el correspondiente pasaporte del Agente Consular mexicano establecido en la residencia del viajero y se impedía la introducción de esclavos.

Esta ley fue el resultado de las justas preocupaciones que asaltaron la mente de don Lucas Alamán, Ministro de Relaciones por aquellos días, quien presentó una iniciativa al Congreso en 8 de febrero de 1830, en la cual llamaba la atención hacia el peligro a que Texas estaba expuesto de ser absorbido por la República del Norte.

Tales fueron algunos de los pretextos —además del cambio de sistema del gobierno federal por el centralismo que señala Roa Bárcena—[14] que los colonos norteamericanos encontraron para dar el primer paso hacia el desmembramiento de nuestro territorio, paso que, como hemos dicho, consistió en separar a Texas de Coahuila para luego declararlo república independiente y más tarde uno de los Estados de la Federación Americana.

En efecto, en octubre de 1832 fue convocada una convención de delegados de diferentes municipalidades que se reunió en San Felipe; y la convención se repitió más tarde, en abril 1o. de 1833, con el objeto de llevar a término la separación de los Estados Unidos de Texas y Coahuila.

Entre los miembros de aquella asamblea de norteamericanos en casi su totalidad, figuraron Stephen F. Austin, Branch J. Archer, David G. Burnett, Sam Houston, J. B. Miller y William M. Wharton, quien presidió la asamblea.[15]

Como se ve, todos estos miembros prominentes en aquella asamblea eran

---

—men who, if possible would deceive their God. I am now tired of watching scoundrels abroad and scoundrels at home. Look around upon your flock; your discernment will easily detect the scoundrels. The complaint; contraction of the eyes; the gape of the mouth; the vacant stare; the hung head; the restless, fidgety disposition; the sneaking sycophantic look; a natural meaness of countenance and unguarded shrug of the shoulders: a sympathetic tickling and contraction of the muscles of the neck, anticipating the rope; a restless uneasiness to adjourn, dreading to face the storm themselves have raised. Let the honest and indignant part of your council drive the wolves out of the fold. They are parricides, piercing their devoted country, already bleeding at every pore.

A esas expresiones contestó el Consejo asegurando que ellas demostraban "sus hábitos (de Smith) de asociación vulgar y depravada, su lenguaje de tunante y vengativo".[1]

[14] *Recuerdos de la Invasión Norteamericana,* vol. I, p. 10. Colección de Agüeros.

[15] *Bancroft's Works,* vol. XVI, p. 133.

[1] Bancroft's, vol. XVI, pp. 196-7.

precisamente aquellos a quienes se habían otorgado concesiones para el establecimiento de colonias y, a la verdad, este acto hubiera bastado para que se consideraran fundados los temores de Alamán.

Sin embargo, todavía este primer movimiento emprendido por los principales colonizadores de Texas no asumió un carácter abiertamente hostil para el Gobierno del Centro, porque la asamblea, además de haber nombrado una comisión bajo la presidencia de Sam Houston, encargada de formular el proyecto de constitución, nombró otra con el encargo de que redactara una solicitud al Gobierno Federal para que concediera la separación de los Estados de Texas y Coahuila. Esta última comisión fue presidida por David G. Burnett.

Formuladas la pretendida constitución del Estado de Texas y la solicitud al Gobierno central, Austin, Wharton y Miller fueron nombrados delegados para venir a México y ajustar debidamente la separación propuesta entre los Estados a que antes nos referimos.

De aquella comisión, Austin únicamente pudo emprender la marcha hacia la Capital y aun cuando éste, por convicción o por temor de posibles perjuicios a sus intereses personales había pretendido siempre ser ajeno a todo acto hostil a México, como ocurrió cuando Hunter Fields y otros en septiembre de 1826 intentaron dividir el territorio de Texas entre los indios y los angloamericanos emprendiendo la guerra contra México hasta lograr la independencia texana;[16] al tratarse de una manera formal de la separación de Texas puso en olvido aquella política y durante su viaje a México se dirigió al Ayuntamiento de San Antonio de Béjar instándolo de una manera abierta a la rebelión, cualquiera que fuera el resultado de sus gestiones cerca del Gobierno.

El Ayuntamiento, sin embargo, consideró sin duda peligrosa la iniciativa de Austin, informó de ella a las autoridades mexicanas y esta circunstancia, unida a la actitud que Austin había asumido cerca de Gómez Farías, ocasionaron que se enviara orden de aprehensión en contra suya en cualquier punto en que se le encontrara, aprehensión que se logró en el Saltillo.

Las circunstancias políticas que existían entonces en México dieron motivo a que la detención de Austin se prolongara por algún tiempo, hasta que en 5 de octubre de 1834 Santa Anna convocó una junta para discutir de una manera formal las cuestiones de Texas.

En esa conferencia, a la cual concurrieron cuatro de los Secretarios de Estado, tres generales, tres diputados de Coahuila y Texas, Lorenzo de Za-

[16] Austin no sólo se negó a prestar su ayuda personal y la de su colonia, sino que condenó abiertamente la política de los llamados *Freedonians*.

vala y Austin, después de largas discusiones Santa Anna resolvió que Texas debía necesariamente permanecer unida a Coahuila.

Cuando esta resolución se supo en Texas se formaron dos partidos: uno que pedía la inmediata y pronta separación de los dos Estados por medios violentos, y otro que aconsejaba los moderados para llegar a igual fin. Austin pertenecía a este último grupo y en sus cartas expresó de una manera ostensible tales ideas, pero debe decirse que se ha atribuido esta actitud al deseo de parte de Austin de satisfacer a Santa Anna con el objeto de quedar libre y regresar a su domicilio; y aun cuando por el solo texto de sus cartas uno pudiera dudar, hay una circunstancia que hace pensar que, en efecto, más fue un ardid político que un deseo natural; y es que esas cartas están en abierta oposición con la circular que él mismo dirigió en 4 de octubre a los Comités de Natchitoches y de San Agustín, en que de una manera abierta y franca se muestra partidario de la guerra contra las autoridades mexicanas, y con la convocatoria expedida cuatro días más tarde con el fin de obtener voluntarios para realizar aquellos propósitos.

Mas si hemos de ser justicieros en este estudio de los motivos que originaron la pérdida de Texas, al enumerar quiénes fueron los que cooperaron de modo más eficaz a este resultado debemos recordar con tristeza el nombre de un mexicano que guiado por rencores políticos pudo asociarse a los colonos norteamericanos en sus esfuerzos por independizarse del Gobierno de México; nos referimos al político de gran relieve, don Lorenzo de Zavala, y uno de los principales colonizadores de Texas con norteamericanos, que haciendo lo que por desgracia efectúan todavía hoy algunos de nuestros políticos, fue a buscar refugio y a hacer política entre los extranjeros, sin tomar en cuenta que a las veces un acto semejante puede traer como consecuencia el desmembramiento de la patria. Zavala, que después de haber desempeñado el cargo de Gobernador del Estado de México, de haber sido Ministro de Hacienda, de haber sido nombrado Ministro de México en Francia, fue uno de los que tomaron parte muy directa en la separación de Texas.

Otro mexicano hay que merece cita especial y es Viesca, quien después de haber sido Gobernador de Coahuila, no tuvo empacho en dirigirse a los texanos por medio de estas palabras: "Ciudadanos de Texas: Levantaos o dormid para siempre. Vuestros más caros intereses, vuestra libertad, vuestras propiedades, y lo que es más, vuestra existencia, dependen de la voluntad de vuestros peores enemigos. Vuestra destrucción ha sido resuelta y nada, sino la firmeza y las energías peculiares a los verdaderos republicanos, pueden salvaros".[17]

Después de la resolución tomada por Santa Anna a que antes nos hemos

[17] Edwards, p. 234. Bancroft, *op. cit.*

referido, el Gobierno Mexicano trató de imponerse al Estado rebelde por medio de la fuerza, y con ese fin resolvió enviar algunas tropas hacia Texas.

Para oponerse a estos designios, los norteamericanos, y con ellos un muy reducido número de mexicanos, comenzaron los preparativos de guerra y se declaró la independencia del Estado de Texas respecto del Estado de Coahuila, nombrándose un Consejo General, que formaban: A. Houston, Daniel Parker, Jesse Grimes, A. G. Perry, Claiborne West, D. C. Barret, Charles Wilson, Henry Millard, Martin Parmer, J. A. Padilla, J. D. Clements, Wylie Martin, W. P. Harris, John A. Wharton, W. Hanks y Henry Smith que fue designado como Gobernador del Estado.[18]

Independientemente de estas autoridades Stephen F. Austin, Branch J. Archer y William H. Wharton fueron nombrados en comisión para ir a los Estados Unidos a promover cuanto fuera necesario en ayuda de Texas.

La lucha comenzó desde entonces resuelta y tenaz por ambas partes. Sam Houston fue nombrado General en Jefe y diversos hechos de armas tuvieron lugar, tan sangrientos como el sitio y toma de Béjar; mas no por esto se detuvieron los trabajos de los norteamericanos para lograr toda separación de la República; y antes por el contrario, sus esfuerzos a este propósito fueron mayores. Austin, en carta dirigida al general Houston en 7 de enero de 1836, expresaba la opinión de que era necesario urgir, cuanto más fuera posible, la declaración de independencia de México.

Después de que había encontrado firme apoyo la idea de independencia, y con posterioridad a la proclamación hecha el 20 de diciembre de 1835, durante el movimiento encabezado por el Cap. Dimit se reunió una Convención que formalmente hizo constar, que el Estado de Texas se convertía en una República independiente con todos los derechos y con todos los deberes que le correspondían con tal carácter. Esta resolución formulada el 2 de marzo de 1836 en Washington, lugar cercano a Brazos, la tomaron como antes hemos dicho, norteamericanos en su inmensa mayoría, toda vez que de los 58 asistentes a la Asamblea, presidida por Richard Ellis, sólo diez eran europeos y tres mexicanos: Lorenzo de Zavala, J. Antonio Navarro y Francisco Ruiz. Los miembros todos de aquella junta fueron: Stephen W. Blount, R. Ellis, C. B. Stewart, James Collinsworth, Edwin Waller, A. Brigham, John S. D. Byrom, Francisco Ruiz, J. Antonio Navarro, William D. Lacy, William Menifee, John Fisher, Matthew Cadwell, William Motley, Lorenzo de Zavala, George W. Smith, Stephen H. Everett, Elijah Stepp, Claiborne West, William B. Leates, M. B. Menard, A. B. Hardin, John W. Bunton, Thomas J. Gazley, R. M. Coleman, Sterling C. Robertson, George C. Childress, Bailey Hardiman, Robert Potter, Charles Taylor, John S. Roberts,

[18] *Journal of the Gen. Council,* 3. Bancroft, *op. cit.,* vol. XVI, p. 174.

Robert Hamilton, Collin McKinney, A. H. Latimore, James Power, Sam Houston, Edward Conrad, Martin Palmer, James Gaines, William Clark jr., Sydney O. Pennington, Samuel P. Carson, Thomas J. Rusk, William C. Crawford, John Turner, Benjamin Driggs Goodrich, James G. Swisher, George W. Barnet, Jesse Grimes, E. O. Legrand, David Thomas, S. Roads Fisher, John W. Bower, J. B. Woods, Andrew Briscoe, Thomas Barnett, Jesse B. Badgett, H. S. Kimble, Secretario.[19]

El desmembramiento de México quedaba de hecho realizado, pues los esfuerzos de nuestro ejército, por más que se sintiera dispuesto a derramar su sangre, a sacrificar su vida, había de hallar, como en otras veces por desgracia las ha encontrado, ambiciones bastardas o torpezas incalificables que nulificaran su heroicidad.

En México hubo por aquellos días un hombre —Santa Anna— que por su ambición en ocasiones de poder o de gloria, por su torpeza a veces, neutralizó todos los esfuerzos impendidos, aun por él mismo, para salvar aquella fracción de nuestra patria, e inútiles fueron los excesos de rigor que quiso emplear con los prisioneros, como aconteció con los que el general Urrea había hecho en la batalla del Encinal y que llevados a Goliad fueron fusilados por mandato de Santa Anna, a pesar de que el mismo Urrea quiso evitarlo.

Uno de los desastres más terribles que encontró Santa Anna en aquella lucha y que más vidas costó a nuestro ejército, fue el de San Jacinto, ocasionado por la falta de prudencia de quien más tarde había de darse el título de Alteza Serenísima, porque alejado de todo medio de auxilio, cortado de las fuerzas de Urrea, de Gaona y de Filisola cuya reunión a las del general en jefe hubieran evitado la derrota de éste, y movido, cuando menos, por su impaciencia dio a Houston una victoria que ni éste mismo había esperado.

Y la matanza fue inaudita; las tropas que tenían como comandante al mismo Presidente de México no esperaban el ataque, cuando los texanos cayeron sobre ellas, cerca de la hora en que la tarde sumida en una semi-obscuridad, precursora de la noche, sólo deja escuchar el canto de los pájaros que se levanta unísono como un clamor al cielo. Y la sorpresa resultó mayor aún, porque no fue el estampido de los cañones el que hizo conocer a nuestros defensores que la parca agitaba airada su segur para cercenar sus cabezas, sino los rifles texanos que, empuñados a manera de macanas indígenas, caían sobre nuestros soldados ocasionando la destrucción y la muerte.

Los hombres de Houston habían logrado acercarse sin ser sentidos; y el valor, la heroicidad y el denuedo de nuestro ejército no pudieron contrarrestar la sed de venganza que movía el brazo de sus adversarios. Inútil fue tam-

[19] *Tex. Law Rep.* 1838, vol. I. Bancroft, *op. cit.*, vol. XVI, p. 216.

bién la bravura de Castrillón, que resultó muerto en su afán de restablecer el orden entre sus soldados; inútil la intrepidez y sangre fría de Almonte... la batalla se había perdido, no sin ocasionar nuevos sufrimientos a nuestras tropas al mando de Filisola que, sabedor del desastre de Santa Anna, y viéndose obligado a retroceder, tuvo que emprender una de las marchas más difíciles.

En efecto, los caminos estaban del todo inundados, a un grado, que el agua llegaba a los vientres de las mulas, y que los hombres se vieron en el caso de permanecer día y noche dentro del pantano "sin tener donde sentar un pie, que no fuera agua" [20] y esto cuando estaban semidesnudos y sin medios siquiera para defenderse, puesto que sus armas de todo género estaban arruinadas; las municiones inutilizadas y los caballos y mulas pereciendo en número considerable y por momentos.[21]

Hecho prisionero Santa Anna, celebró dos tratados en Velasco con David G. Burnett, Presidente de la República Texana en mayo 14 de 1836, de los cuales transcribimos uno porque a pesar de haber sido violado por los americanos, y más tarde reprobado por México, fue invocado ante el Tribunal de Arbitraje que resolvió el caso de "El Chamizal" por los abogados representantes de los Estados Unidos, que quizá ignorantes de esta parte de la historia de su país no midieron el error en que incurrían al invocar un tratado a cuyo cumplimiento faltó Burnet, y creyeron que serviría para apoyar sus pretensiones sobre un territorio que tantas vidas ha costado y, que por otra parte, ha mancillado la historia de la nación americana.

Aquel tratado decía:

"Cláusulas del convenio celebrado entre Su Excelencia David G. Burnett, Presidente de la República de Texas, por una parte, y su Excelencia el General Antonio López de Santa Anna, Presidente-General-en Jefe del Ejército Mexicano, por la otra:

"Cláusula 1.—El General López de Santa Anna conviene en que no se levantará en armas, ni ejercerá su influencia para que otros lo hagan contra el pueblo de Texas durante la presente guerra de independencia.

"Cláusula 2.—Todas las hostilidades entre las tropas mexicanas y texanas cesarán inmediatamente, tanto en tierra como por agua.

"Cláusula 3.—Las tropas mexicanas evacuarán el territorio de Texas y se pasarán *al otro lado del Río Grande del Norte.*

"Cláusula 4.—El Ejército Mexicano en su retirada, no tomará la propiedad de persona alguna sin su consentimiento y justa indemnización, haciendo uso solamente de los artículos que sean necesarios para su manuten-

[20] Filisola Represent, p. 50.

[21] *Bancroft's Works,* vol. XVI, p. 267.

ción, en los casos en que los propietarios no estén presentes, y remitiendo al comandante del ejército de Texas, o a los comisionados que se nombren para el arreglo de estos asuntos, una cuenta del valor de los efectos que se consuman, el lugar de donde fueron tomados, y el nombre del propietario si se puede averiguar.

"Cláusula 5.—Toda propiedad particular, incluso caballos, ganado, esclavos, negros, o personas obligadas bajo contrato sea cual fuere su dominación, y que hayan sido capturadas por cualquier sección del Ejército Mexicano, o se hayan refugiado con el dicho Ejército, desde el principio de la reciente invasión, será devuelta al Comandante del ejército de Texas, o a cualesquiera otras personas que se nombren por el Gobierno de Texas para recibir dicha propiedad.

"Cláusula 6.—Las tropas de ambos ejércitos se abstendrán de ponerse en contacto las unas con las otras; y, a este fin, el Comandante del Ejército de Texas tendrá cuidado de no acercarse a una distancia del Ejército Mexicano menor de cinco leguas.

"Cláusula 7.—El Ejército Mexicano no se detendrá en su marcha por más tiempo que el necesario para levantar sus hospitales, bagajes, etc., y cruzar los ríos. Cualquiera demora que no sea necesaria para estos objetos se considerará como infracción de este convenio.

"Cláusula 8.—Este convenio será enviado por expreso para su inmediato despacho, al General Filisola, y al General T. J. Rusk, Comandante del Ejército Texano [22] para que se enteren de sus estipulaciones; y con este fin se darán citas mutuas para cumplimentar lo estipulado.

"Cláusula 9.—Todos los prisioneros texanos que estén en poder del Ejército Mexicano, o de sus autoridades, serán puestos en inmediata libertad y serán provistos de pasaportes para volver a sus hogares; los prisioneros oficiales y de tropa, actualmente en poder del Gobierno de Texas serán puestos en inmediata libertad. El resto de los prisioneros mexicanos, que continúen en poder del Gobierno de Texas, serán tratados con la debida humanidad; y cualesquiera comodidades extraordinarias que se les proporcionen serán por cuenta y cargo del Gobierno de México.

"Cláusula 10.—El General López de Santa Anna será enviado a Veracruz, tan pronto como se juzgue conveniente.

"Las partes contratantes firman el presente instrumento para los efectos antes mencionados, por duplicado, en el puerto de Velasco, hoy día de la fecha, 14 de mayo de 1836.

"Firmado.—*David G. Burnett.—Antº. López de Santa Anna.—James Col-*

[22] Rusk tomó el mando, por haber sido herido Houston durante el combate.

lingsworth, Secretario de Estado.—*Bailey Hardiman,* Secretario de Hacienda.—*P. H. Grayson,* Procurador General".[23]

Se notará que en la cláusula 3 del anterior tratado se dice que las tropas mexicanas debían pasar a este lado del Río Grande y esta estipulación que, como antes decimos, fue invocada ante el Tribunal de Arbitraje de "El Chamizal" se debió a que en el tratado secreto firmado por Santa Anna éste se obligaba a preparar en México la opinión del Gobierno de modo tal que pudiera declararse la independencia de Texas, cuyo territorio se había de extender hasta el Río Grande.

Y el hecho de que el tratado de Velasco fue quebrantado por parte del Gobierno de Texas no puede ponerse en duda porque la declaración fue hecha por el mismo Presidente Burnett.

En efecto, para cumplir el tratado tantas veces referido, Santa Anna en unión de los coroneles Almonte y Núñez y de su Secretario Ramón Martínez de Castro fue enviado a bordo del *"Invencible"* para ser transportado a Veracruz; pero como a esta medida se opusieron, tanto los habitantes de Velasco como los voluntarios que habían llegado de Nueva Orleans, el Presidente de la nueva República lo obligó a regresar a tierra impidiendo que realizara el viaje convenido; y como protestara Santa Anna de la falta de cumplimiento del tratado "al día siguiente recibió la respuesta de Burnett en la cual el Presidente texano, aunque demostraba su inconformidad con las quejas de Santa Anna respecto del mal tratamiento que había recibido como prisionero, se vió precisado a hacer la confesión humillante de que el Gobierno, a causa de la influencia popular altamente excitada, se veía obligado a apartarse de los términos del tratado".[24]

Más tarde, la intervención de Houston y del Presidente de los Estados Unidos, Jackson, permitió al Dictador regresar a su país.

México, por su parte, no dio valor por un solo momento a aquel tratado que Santa Anna firmó no ya en calidad de Presidente de la República, sino en clase de prisionero de los texanos, circunstancia que le impedía negociar en nombre de México, máxime cuando es indudable que aquel hombre siempre valeroso, porque lo fue de verdad, en aquella ocasión se creyó perdido y firmó el tratado temiendo por su vida. Esto lo demuestra el párrafo

[23] Acta número 2 del Arbitraje de Chamizal, MS. pp. 124 y 126. Texto Esp. Trad. F. B. Puga. Memoria documentada del Juicio de Arbitraje del Chamizal, vol. I, p. 472. La traducción del inglés se hizo indispensable por la premura con que debían presentarse las actas, pero no hay discrepancia de consideración con el texto original que existe en el Archivo General de la Nación y cuya copia puede verse en la obra de don EMILIO DEL CASTILLO NEGRETE, *México en el siglo XIX,* vol. XXII, p. 403.

[24] BANCROFT, vol. XIV, p. 274.

final de la carta que envió a Filisola después de dirigirle oficialmente la orden de que retirara a nuestras tropas más acá del río Grande. Dice el citado párrafo:

"Recomiendo a usted que cuanto antes se cumpla con mis órdenes de oficio, sobre retirada de las tropas, pues *así conviene a la seguridad de los prisioneros y en particular a la de su afectísimo amigo y compañero.—Antonio López de Santa Anna*".

Antes de que se recibiera la noticia de la celebración del tratado de Velasco, el Gobierno dispuso, no sólo que en los edificios públicos se pusiera el pabellón a media asta y que las banderas y guiones del Ejército llevaran un lazo de crespón negro, sino que previno que en la orden diaria de la plaza y mientras durara la prisión de Santa Anna, se pusiera la siguiente nota: "En 21 de abril de 1836 fue hecho prisionero el Presidente de la República, general don Antonio López de Santa Anna, peleando por salvar la integridad del territorio nacional".[25]

Mas apenas se tuvo noticia de aquel indigno pacto, el Congreso se apresuró en 20 de mayo a procurarse, por medio de un decreto, los elementos que fueran necesarios para proseguir la campaña, agregando: "que el Gobierno llenaría los objetos del decreto *sin embarazarse por ninguna estipulación que el Presidente en prisión hubiese ajustado o ajustase con el enemigo, la cual, como nula, sería de ningún valor o efecto*".[26]

Más aún: el general Tornel, "al dar cuenta a las Cámaras de estos graves acontecimientos, para prevenir la funesta impresión y el desaliento que podrían ellos causar, dijo, no en sesión secreta, sino en sesión pública, delante de los concurrentes a las galerías", y con el ánimo de hacer ver que la dignidad del país estaba sobre la vida del general Santa Anna: "Poco importa que caiga o que muera un hombre; los hombres mueren, pero las naciones son inmortales, y de las filas del Ejército saldrá un vengador de la desgracia de San Jacinto".[27]

Y no fue ésta la única declaración de nulidad de lo pactado por Santa Anna, pues en 25 de junio siguiente, al responder el Gobierno la nota del general Filisola fechada el 31 de mayo anterior en que daba cuenta de la conducta que había observado con el fin de salvar la vida a los prisioneros, como se lo había recomendado el General en Jefe, le dice:

---

[25] Olavarría y Ferrari, *México a Través de los Siglos*, vol. IV, p. 357.

[26] Olavarría y Ferrari, *op. cit.*, p. 375.

[27] *La verdad desnuda sobre la guerra de Tejas*, o sea contestación al folleto titulado: *La guerra de Tejas sin máscara*. Anónimo. *Los defensores de la integridad del Territorio Mexicano*, 1845, p. 27.

"Ante un Consejo de Guerra responderá V. E. de los cargos que le resultan por no haber conservado los puntos que le previno el Supremo Gobierno que sostuviera a todo trance; pero desde ahora pesa sobre V. E. el cargo gravísimo de haber olvidado lo prevenido en el art. 2, tít. 3º, trat. 7 de la Ordenanza Militar, por el que recaía en V. E. el mando, y *de ninguna manera podía considerar que continuaba en él el General en Jefe después de prisionero, y mucho menos funcionando como Presidente de la República, por estar impedido de ejercer las funciones de esta dignidad, por no estar en ejercicio de ellas,* y porque aun cuando se hallase a la cabeza del Ejecutivo, ninguna orden suya podría obedecer si no era suscrita por el respectivo Secretario del Despacho. Asombra el que V. E. haya podido asentar especies que condena hasta el sentido común, y que suponen, cuando menos una crasa ignorancia de lo prevenido en las leyes militares y *sobre todo de las circunstancias en que se ejerce el poder ejecutivo en una República y particularmente en la nuestra. En consecuencia, el Exmo. Sr. Presidente interino reprueba los convenios celebrados en Velasco en 14 de Mayo de 1836, por falta de libertad y autoridad en el general que los subscribió,* y reprueba expresamente como atentatorio a los derechos de la nación el que se haya dado el nombre de República a la parte sublevada de uno de los departamentos de la nación mexicana y el título de presidente al jefe de aquellos bandidos. Por última prevención, el Excmo. Sr. Presidente interino manda a V. E. que si no ha entregado el mando del ejército al Excelentísimo Sr. General D. José Urrea, lo verifique en el acto, viniendo a esta capital, como está ordenado a responder ante la ley de su conducta".[28]

¿Qué fuerza probatoria podía tener un tratado al cual una de las partes contratantes faltó de una manera consciente, y la otra carecía de autoridad para celebrarlo, siendo, además, reprobado por el Poder Ejecutivo y por el Legislativo de nuestra República?

Por otra parte, Mr. John Forsyth, Secretario de Estado, declaró a nuestro Ministro Gorostiza, en 12 de julio de 1836, que había quedado impuesto "del decreto expedido por el Congreso Mexicano el día 20 de mayo, por el cual decreto se declara nulo cualquier convenio que el general Santa Anna haya celebrado desde que fue hecho prisionero de guerra en la batalla de San Jacinto".[29]

Es, pues, indudable que los representantes de los Estados Unidos en el arbitraje de "El Chamizal" desconocían esta parte de la historia de los tratados que alegaron en favor de su tesis; pero en cambio, bien puede decirse que hasta la batalla de San Jacinto, México estuvo en situación de asegurar

[28] MS. en el Archivo General de la Nación.

[29] MS. en el lugar citado.

que había poseído Texas; porque como república independiente primero, como Estado unido a la Unión Americana después, dejó para siempre de formar, desde entonces, parte efectiva de nuestro territorio, aun cuando todavía se hicieron esfuerzos inauditos por reconquistar aquel antiguo jirón de tierra mexicana.

CAPITULO III

La neutralidad de los Estados Unidos — El general Gaines y sus tropas en nuestras fronteras — Protestas de Gorostiza — Los historiadores americanos y la neutralidad del Gobierno de Washington — Propaganda de Austin, Wharton y Archer — El Gobierno texano extiende los límites de Texas hasta el Río Grande — Reclamaciones al Gobierno de México — Protestas de Bocanegra — El Congreso americano invita a Texas a la anexión — Texas resuelve anexarse.

DECLARADA LA INDEPENDENCIA de Texas, como hemos visto, no ya por un pequeño grupo de aventureros como en otras ocasiones había acontecido, sino por el grupo más importante de colonizadores y, en consecuencia, por los que podían tener una influencia mayor en los destinos de aquel territorio, cabe preguntar si los texanos al obrar como obraron no lo hacían, en gran parte cuando menos, de acuerdo con los Estados Unidos del Norte; porque, como veremos más adelante, existen multitud de hechos y de circunstancias que dan pie a esta creencia.

Los Estados Unidos, como ha acontecido en la lucha de que ha venido siendo teatro nuestro país, protestaron una y otra vez que eran neutrales y que pondrían de su parte todo empeño para que las leyes de neutralidad fueran rigurosamente observadas por sus nacionales; y, sin embargo, no las guardaron.

Pero no fue ése el único punto censurable; sino que entonces, como sucedió con fecha reciente, también establecieron en nuestra frontera, en 26 de enero de 1836, un cordón de tropas bajo las órdenes del general Edmundo Gaines, dizque para cuidar que se observaran escrupulosamente las leyes de neutralidad e impedir las supuestas incursiones de los indios, asegurando el Gobierno de Washington que obraba así a causa de la imposibilidad de México para proteger a los ciudadanos americanos.

Gaines, que si había de cuidar de la neutralidad americana no debía escuchar más orden ni más indicaciones que las de su propio Gobierno, no vaciló, sin embargo, al recibir noticias de Rusk, entonces jefe del ejército texano, de que México enviaba sus tropas con el fin de rendir al Estado rebelde, en

mandar un destacamento de fuerzas regulares bajo las órdenes del coronel Whistler a tomar posesión de Nacogdoches, que debía, además, fortificar.

Bancroft, historiador norteamericano de cuya seriedad no puede dudarse en vista de la gran documentación en que funda sus escritos, ni cuya imparcialidad para juzgar los acontecimientos relacionados con la historia de su propio país y con la nuestra, puede ser objetada por quien lee sus obras sin preocupación, al mencionar las respuestas que el Departamento de Estado americano dio a las repetidas quejas de la Legación de México acerca del hecho de que constantemente estaban saliendo material de guerra y expediciones armadas para ayudar a Texas en su campaña contra nuestro país, cita las palabras de otro notable historiador americano, Niles, quien asegura que dicho Gobierno dijo que "no era ni podía ser en modo alguno responsable por la conducta de individuos cuyo dominio estaba fuera del Gobierno de los Estados Unidos",[1] y luego agrega:

"Este parece haber sido el resquicio a través del cual el Gobierno americano pensó evadir toda responsabilidad, porque existe el hecho de que fueron inútiles todos sus pretendidos esfuezos para impedir la salida de hombres y provisiones para ayudar a los texanos beligerantes. Y si el Gobierno manifestó de este modo su simpatía por Texas, ¿podrían los partidarios de aquel país preocuparse de las leyes de neutralidad?" [2]

Por supuesto, tal manera de pensar acerca de la conducta del Gobierno americano no es exclusiva de los historiadores de aquella República; pues entre los nuestros, Rivera asegura que los texanos recibieron una protección "encubierta y constante" [3] y Roa Bárcena manifiesta que los Estados Unidos "comenzaron por dar gente, armas y recursos pecuniarios a los texanos rebeldes..." [4]

Nuestro Ministro en Washington, Gorostiza, reprobó al Gobierno de Washington lo que ocurría en nuestra frontera: esto es, la innegable protección que se impartía a los texanos al no poner en verdad coto a las infracciones de las leyes de neutralidad; y más aún al invadir nuestro territorio por medio de sus tropas, hecho que no puede ponerse en duda, toda vez que en la correspondencia de Gaines se ve [5] que el Secretario de Estado Forsyth dio orden a dicho general para que llevara a cabo las instrucciones que había recibido acerca de los indios, "ya fuera en territorio perteneciente a los Estados Unidos o *a México*".

---

[1] Niles Reg., I, pp. 210-13.
[2] BANCROFT, vol. XIII, p. 163.
[3] RIVERA, *Historia de Jalapa,* vol. III, p. 283.
[4] ROA BÁRCENA, *op. cit.,* vol. I, p. 15.
[5] Leg, extr., pp. 1-122.

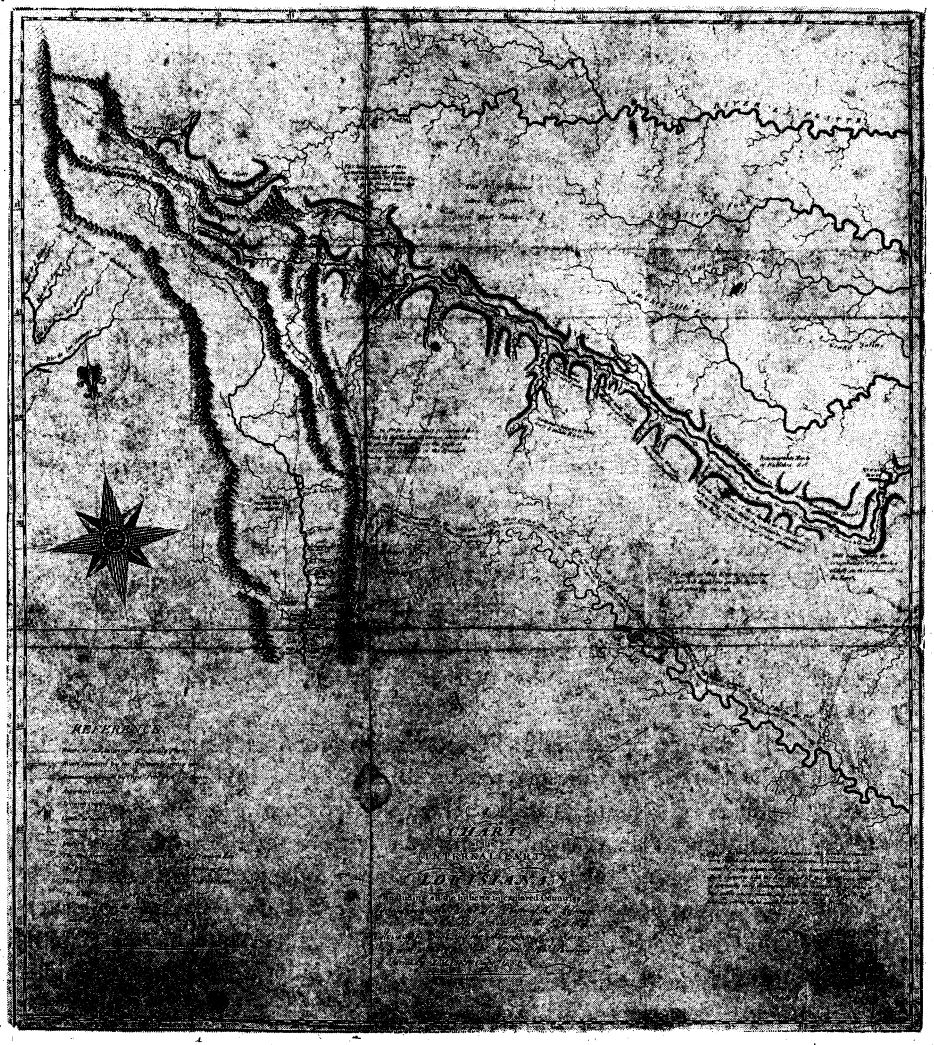

Carta de la parte interna de la Luisiana, de Santa Fe y de las exploraciones hechas por el ejército de los Estados Unidos.

Forsyth manifestó a Gorostiza que el envío de tropas tenía por objeto prevenir las consecuencias que pudieran surgir del conflicto que existía en la frontera; y que no pudiendo México someter a los indios, los Estados Unidos estaban en el deber de proteger a sus ciudadanos de conformidad con los tratados existentes, pues pretendía que el artículo 33 del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación celebrado en 5 de abril de 1831, por virtud del cual "las dos partes contratantes, empleando todos los medios a su alcance, mantendrán la paz y la armonía entre las diversas naciones indias que existen en las tierras colindantes con las líneas y ríos que forman los límites de los dos países", autorizaba al Gobierno americano para usar la fuerza como lo hacía, toda vez que el citado artículo agregaba:

"Para mejor realizar este objeto, ambas partes se obligan expresamente a restringir por la fuerza las hostilidades y las incursiones de parte de las poblaciones indias que existen dentro de sus respectivos límites; de modo que los Estados Unidos de América no consentirán que sus indios ataquen a los ciudadanos de los Estados Unidos Mexicanos o a los indios que habiten en su territorio; ni los Estados Unidos Mexicanos permitirán que los indios que habitan en su territorio en manera alguna hostilicen a los ciudadanos de los Estados Unidos de América o a los indios que vivan dentro de los límites de los Estados Unidos".[6]

La actitud del Departamento de Estado no podía interpretarse de modo favorable, porque en primer lugar necesitaba dar tortura al verdadero significado del artículo referido para sostener que él permitía al Gobierno de Washington invadir nuestro propio territorio; y en segundo, porque si se favorecía la acción de los rebeldes texanos para impedir la nuestra en la frontera, no era de extrañar que México no estuviera en aptitud de someter a los indios, que, por otra parte, fueron por completo destruídos durante el Gobierno de Lamar, en Texas.[7]

Así, pues, Gorostiza insistió en sus reclamaciones; y como no encontrara justicia para su causa, puso término a su misión en 15 de octubre de 1836,

[6] *Treaties and conventions between the United Stated and other powers.* 1876-1887, p. 673.

[7] Y a fe que esa destrucción se hizo de la manera más cruel. Invadido el territorio ocupado por los cherokees, en sólo dos días las fuerzas de Rusk, de Burlesan y de Landrum dieron muerte a 800 indios * e igual suerte corrieron, entre otros, los comanches, después de varias escaramuzas, en un encuentro ocurrido en una población comanche con las fuerzas de Moore, respecto del cual dice Bancroft: "El sistema de exterminio de Lamar fue bien llevado a cabo. Hombres, mujeres y niños todos fueron muertos de igual modo".**

* Yoakum, vol. II, p. 267. Kennedy, vol. II, pp. 341 a 344.

** *Bancroft's Works,* vol. XVI, p. 326.

después de haber sostenido una correspondencia muy interesante con el Departamento de Estado, a partir del 9 de marzo del mismo año.

Comentando uno de los escritores americanos mejor documentados el retiro del general Gaines y el nombramiento en su lugar del general Arbuckle, a quien se dieron las mismas instrucciones que a Gaines, dice:

"Examinada la acción del Gobierno americano con un criterio imparcial, no puede ser considerada sino como un subterfugio injusto respecto de un vecino cuyo territorio se pretendía arrebatar; aunque se aseguraba con gran énfasis que se observaba la neutralidad, y se expedían órdenes con tal objeto, no puede negarse que éstas eran fácilmente evadidas y la primera contrabalanceada por el apoyo moral que se prestaba a Texas".[8]

Entretanto, en todos los habitantes de la Unión Americana se había despertado un común interés por ayudar a sus coterráneos lanzados a la aventura de independizar a Texas de México, debido especialmente a las arengas de Austin, Wharton y Archer en diversos Estados de la Unión; y si al comenzar este capítulo dijimos que era posible que los actos de los americanos revolucionarios estuviesen de acuerdo con las autoridades de Washington, hay nuevos datos que confirman esta creencia; porque en la mayoría de los texanos existía vivo, no el deseo de ser independientes y de dar a Texas vida propia como nación, sino el de anexar Texas a los Estados Unidos; y los demás norteamericanos que presenciaban de lejos aquella lucha hacían también manifestaciones constantes de su deseo de que aquella anexión se llevara a efecto.

Después de la batalla de San Jacinto, después del desastre que en rigor decidió de la pérdida de Texas, Burnett, Presidente de la nueva República, comisionó a James Collingsworth y Peter W. Grayson con el objeto de que se acercaran al Gobierno de Washington "con el fin de pedir la mediación amistosa de aquel Gobierno para procurar que México reconociera la independencia de Texas; para obtener un reconocimiento igual de parte de los Estados Unidos y para hacer constar que el Gobierno de Texas consideraba que la anexión de la nueva República a la Unión Americana era por todo extremo aceptable para el pueblo de Texas".[9]

Y es verdad que nada pudo conseguirse desde luego para complacer los deseos de Burnett y sus gobernados; pero si esto se debió principalmente a que cuando los comisionados texanos llegaron a Washington el Congreso se había clausurado, sí lograron el apoyo de la mayoría de sus miembros y, como puede verse en los archivos del mismo Congreso, las dos ramas de éste acordaron separadamente: "que la independencia de Texas debe ser reconocida

[8] *Bancroft's, Works,* vol. XIV, p. 289.
[9] *Bancroft's Works,* vol. XVI, p. 284.

por los Estados Unidos tan pronto como se reciba información satisfactoria de que está en funciones un Gobierno Civil capaz de cumplir los deberes y de llenar las obligaciones de una potencia independiente".[10]

Jackson, a la sazón Presidente de Norte América, se apresuró a enviar a Texas a Henry M. Morfit con el fin de que le suministrara informes acerca de las condiciones en que se hallaba la nueva República, pues aunque en apariencia no deseaba que los Estados Unidos se apresuraran a reconocer la independencia de Texas, hasta que otras naciones la hubieran reconocido, según lo indicaba en la parte final de su mensaje al Congreso de 22 de diciembre de 1836 [11] bien conocidos eran sus verdaderos propósitos que comprueban sus actos posteriores.

Pero no fue éste el solo paso dado en el sentido de la anexión. Efectuadas las elecciones el primer lunes de octubre de 1836, a las cuales se presentaron tres candidatos: Austin, Houston y Henry Smith, que, como se recordará, había sido Gobernador poco antes, Houston fue electo Presidente y habiendo renunciado tanto Burton como Zavala, que era el Vicepresidente, sus cargos respectivos en octubre 22, no fue posible esperar a que el nuevo Gobierno tomara posesión en el segundo lunes de diciembre posterior a su elección, como prevenía la constitución texana.

Houston entró desde luego en funciones y en su primer mensaje, entre otras cosas, manifestó, después de hacer constar la simpatía y la ayuda proporcionada por los norteamericanos a la campaña emprendida por el pueblo de Texas, el deseo que éste abrigaba de anexarse a la nación norteamericana, deseo fomentado sin duda alguna por la seguridad de que sus compatriotas compartían iguales propósitos.[12]

Se ve en todos los documentos oficiales, que existía tanto en el Gobierno de los Estados Unidos como en el de Texas un marcado interés, una tendencia innegable hacia la anexión.

Houston, en virtud de un acuerdo fechado el 16 de noviembre del mismo año, nombró a William H. Wharton, Ministro de Texas cerca del Gobierno de Washington para negociar la independencia de México y la anexión a los Estados Unidos.

Poco después, con fecha 19 de diciembre de 1836, expidió un decreto autorizado por la Cámara de Diputados y por el Senado de la nueva república, extendiendo, sin razón y sin pretexto, los límites de Texas mucho más allá de donde ellos en realidad existían, haciéndolos llegar hasta el Río Grande o Bravo del Norte; y ésta todavía es otra razón para juzgar que los revolucio-

[10] *Executive Documents Cong.* XXIV, Sec. II, núm. 35-1.

[11] *Ex. Doc. Cong.* 24 Sess. 2, núm. 35, p. 4.

[12] PEAR'S, *Hit. View Tex.* NILES, *South America and Mexico,* vol. I, pp. 537 a 60. BANCROFT, *op. cit.*

narios de Texas obraban de acuerdo con el Gobierno de Washington, pues no debe ponerse en olvido que John Quincy Adams había expresado que "los Estados Unidos no solamente deseaban poseer Texas sino toda la corriente del Río del Norte y cinco grados de latitud a través del Continente del Pacífico".[13]

El texto del decreto referido dice a la letra:

"Decreto para definir los límites de la República de Texas.

"Sección I. Se resuelve por el Senado y por la Cámara de Representantes de la República de Texas reunidos en Congreso General: Que, a partir de la fecha de este decreto, la jurisdicción civil y política de esta República se extiende a los siguientes linderos: comenzando en la boca del Río Sabinas, corriendo al Oeste del Golfo de México, tres leguas distantes de la tierra hasta la desembocadura del Río Grande; de allí, río arriba, siguiendo el curso principal de dicho río hasta su nacimiento; de allí a los 42 grados de latitud Norte; de allí a todo lo largo de la línea divisoria tal como fue definida en el tratado celebrado entre los Estados Unidos y España hasta donde comenzó. El Presidente queda por este decreto, autorizado para abrir negociaciones con el Gobierno de los Estados Unidos de América, y deberá abrirlas tan pronto como en su opinión los intereses públicos requieran que se precise y defina la línea divisoria de acuerdo con los arreglos hechos en el referido tratado.—*Ira Ingram,* Presidente de la Cámara de Representantes.—"*Richard Willis,* presidente Interino del Senado.

"Aprobado, diciembre 19 de 1836.—*Sam Houston*".[14]

Con razón Roa Bárcena, hablando de la conducta del general Taylor que "aparentó... abrigar dudas respecto de los verdaderos límites... (y) llegó a afirmar que los de Texas se extendían al Río Bravo por haberlo declarado el Congreso Texano en 1836...", agrega que Texas "pudo haber declarado que llegaban al Istmo de Panamá o al Estrecho de Magallanes".[15]

Y creemos que es justo del todo el comentario del ilustre escritor mexicano, porque no podía haber razón ni motivo alguno para que el Gobierno de Texas, por sí y ante sí, fijara la limitación de su territorio siendo, como era, conocido el verdadero; y con razón el mismo Trist, negociador del Tratado de Guadalupe Hidalgo por parte de los Estados Unidos, decía a su Gobierno a propósito de tal declaración de Texas: "Según mis ideas, el consentimiento mutuo es, por la naturaleza misma de las cosas, el único fundamento posible

[13] BANCROFT, vol. XIII, p. 308.

[14] *Apéndice a la Réplica del Gobierno americano en el Tribunal de Arbitraje,* pp. 134-135. GAMMEL'S, *Texas Laws* 1836-1839, vol. II, pp. 133-4.

[15] ROA BÁRCENA, obra citada, vol. I, p. 13.

para dar derecho perfecto a una línea divisoria".[16] En cambio, causó más tarde nuestra admiración que los abogados americanos invocaran entre sus pruebas, para demostrar que "El Chamizal" era suyo, este decreto del Gobierno texano que no había encontrado aprobación alguna por parte de México.

Tampoco cabe duda respecto de los fines que había perseguido el Gobierno de los Estados Unidos al favorecer ya ostensible, ya ocultamente, la revolución texana, cuando se examinan los pretextos fútiles todos e injustos por completo, cuyo resultado vino a ser la guerra entre aquel país poderoso y fuerte y el nuestro agotado de modo completo, primero, por la prolongada lucha que había tenido que sostener para lograr su independencia de España y más tarde para dominar los movimientos revolucionarios, hijos de ambiciones personales más que de amor al país; más de odios y de venganzas, que de principios nobles y levantados.

¿Cuáles fueron esos pretextos? No recurriremos a la opinión o a los escritos de publicistas mexicanos, porque no queremos que se nos tache de parciales cuando sólo venimos haciendo reminiscencias de todas las causas que dieron por resultado la modificación de nuestras fronteras. De nuevo, como en otros casos, serán los historiadores americanos los que comentarán aquellos hechos, e historiadores como William Jay y tantos otros, que antepusieron la verdad a un mal entendido patriotismo, juzgando hechos y personas relacionados con la guerra de 1847, con absoluta energía; pero con entera honradez e imparcialidad.

Powhatan Ellis, nombrado Ministro cerca del Gobierno de México, fue el encargado de presentar las reclamaciones enviadas por súbditos norteamericanos al Gobierno de los Estados Unidos; y se le instruyó para que exigiera una reparación de parte de México, "como pudieran exigirla las reclamaciones acumuladas, en la inteligencia de que si en el plazo de tres semanas no recibía una respuesta satisfactoria del Gobierno de México, debía anunciar su propósito de considerar concluída su misión, y si esta amenaza no causaba el efecto requerido, notificar al Gobierno que a la expiración de un plazo de otras dos semanas más sin que tuviera cumplida respuesta, demandaría sus pasaportes y regresaría a su país".

"Tales fueron, en resumen, las instrucciones dadas por el Secretario de Estado Forsyth al esclavista Mr. Ellis".[17]

Bancroft, a quien dejaremos que nos refiera aquella iniquidad, nos dice que muy pocas reclamaciones presentadas por Ellis afectaban en verdad inte-

[16] Roa Bárcena, *op. cit.*, vol. II, p. 459.

[17] Jay's *Rev. Mex. war*, p. 37. *Bancroft's Works, op. cit.*

reses americanos; y hablando de éstas, añade: "Ellis, necesitaba que hubiera guerra y necesitaba a Texas y cumplió a la letra las instrucciones que había recibido".

"Algunos de los actos reclamados los habían cometido autoridades españolas antes de que México hubiera llegado a ser nación independiente. Se pedía el pago con el solo fundamento del dicho de los reclamantes respecto de provisiones que se aseguraba habían entregado para ayudar a la independencia mexicana y por efectos confiscados porque habían violado las leyes de impuestos de México. Se aseguraba que habían ocurrido hechos que jamás habían tenido lugar, con el objeto de formular reclamaciones. Aparecían en la lista quejas contra actos de la Armada Nacional y aun contra procedimientos de los tribunales de justicia, muchas de las cuales no estaban comprobadas por documento alguno... No había reclamaciones respecto de las leyes o actos del Supremo Gobierno, y ninguna de las quejas en cuestión podía suministrar una causa legal para hacer la guerra. La conclusión que naturalmente debe sacarse de las instrucciones dadas a Ellis es que él debía establecer el precedente de que de acuerdo con el tratado de amistad con México, cuando las decisiones de los tribunales de la República no estuvieran de acuerdo con los propósitos de los ciudadanos de los Estados Unidos o de los naturalizados como tales, los reclamantes debían gozar del privilegio de exigir, cuando les pareciera bien, que los tribunales fueran desconocidos, que sus decisiones fueran hechas a un lado, y que el Gobierno Mexicano fuera multado en las sumas necesarias para satisfacer a los reclamantes".[18]

Y de tal modo es cierto, escribe otro historiador, que de lo que se trataba era de hostilizar al Gobierno de México al presentarle las reclamaciones en forma tan desusada, que en la nota de instrucciones del Secretario de Estado Forsyth a Mr. Ellis, aquél le dice: "el Departamento no tiene pruebas que demuestren los hechos que originan tales quejas según las han presentado los interesados".[19]

Si, pues, el Departamento de Estado mismo carecía de las pruebas que confirmaran la veracidad de las reclamaciones presentadas, no puede explicarse que diera al Ministro Ellis instrucciones tan perentorias.

Por supuesto que Ellis se apresuró, al vencerse el plazo de las tres semanas que se le habían asignado en la nota de Forsyth, a dirigir una comunicación a la Secretaría de Relaciones Exteriores de México manifestando que si no se resolvían desde luego las quejas presentadas "su residencia en México sería inútil".

---

[18] BANCROFT, vol. XIII, pp. 309 a 311.
[19] Niles. Reg. XI, p. 409.

Nuestro Gobierno se apresuró al día siguiente a manifestar que no era posible que una negociación de esta naturaleza, que requería una investigación de parte de las autoridades de México y la busca de documentos, etc., que debieran fundar la respuesta del Gobierno, fuera motivo para que él quisiera romper las relaciones con nuestra República.

"Esto, dice Bancroft, era exactamente lo que no querían ni el Ministro ni el Departamento de Estado en Washington; habiendo asumido una actitud insultante y arbitraria en el asunto, estaban resueltos a que se hiciera una imposición sobre México de la cual no pudiera escapar.

"Los Estados Unidos eran la potencia más fuerte y había muchos entre sus bravucones (fire eaters) de aquellos días, que se deleitaban en representar el cobarde papel de espadachines (who delighted in playing the cowardly part of bully).

"El día 4 de noviembre, Ellis notificó formalmente que si en el plazo de dos semanas sus reclamaciones no eran contestadas satisfactoriamente, se alejaría del país. México sintió su debilidad y su humillación. Dentro del tiempo indicado, su Ministro de Relaciones Exteriores, Monasterio, expresó que de acuerdo con el tratado existente, los ciudadanos de cada país respectivamente podían presentar sus quejas ante los tribunales del otro país y en consecuencia, no había necesidad de que los Gobiernos intervinieran para demandar justicia, cuando los tribunales estaban dispuestos a otorgarla. "Dice usted que los buques de guerra mexicanos han hecho fuego e insultado a la bandera americana —continúa Monasterio en su nota de 26 de septiembre—, que los cónsules americanos han sido maltratados y los ciudadanos y particulares aprisionados y azotados como malhechores, algunos de ellos asesinados y sus propiedades confiscadas. Pero estos cargos se formulan de modo general y el Gobierno desea que ellos sean especificados antes de que se les tome en consideración.

"Bien se sabía en Washington que todos estos cargos eran completamente falsos y nadie mejor que aquéllos que los habían formulado... El día 7 de septiembre Ellis solicitó sus pasaportes; el Gobierno pidió al Ministro que dijera en qué se fundaba para dar un paso semejante, que de tal modo afectaba las relaciones entre los dos países. Ellis no se dignó contestar".[20]

La precisión de los conceptos de Bancroft pudiera, sin embargo, tacharse de apasionada; porque bien sabemos que, por desgracia, los historiadores no siempre obran movidos por una conciencia recta y por una sana crítica, sino que obedecen sólo a pasiones no saciadas, a rencores no contenidos, a aspiraciones no siempre plausibles; pero tratándose de la injusticia, de la verda-

[20] *Bancroft's Works,* vol. XIII, pp. 312-3.

dera injusticia cometida por los Estados Unidos al declarar la guerra a México, que fue uno de los medios puestos finalmente en juego para obtener el codiciado territorio, no puede pedirse mejor fundamento para así juzgar a los Estados Unidos, que las palabras mismas del Presidente Jackson, que dos semanas después de que se habían enviado a Ellis las instrucciones inexplicables a que acabamos de referirnos, decía al Gobernador Carrion, de Tennessee: "México no ha dado a los Estados Unidos causa alguna para declararle la guerra"; y que más tarde aseguraba: "Si México insultara a nuestra bandera nacional, invadiera nuestro territorio o impidiera los negocios legales de nuestros nacionales amparados por los tratados, el Gobierno repelería desde luego el insulto y tomaría una pronta reparación de la injuria; pero no parece que México haya cometido ofensas semejantes".[21]

En cambio, los Estados Unidos habían seguido mirando con el más profundo desdén las reclamaciones que México había hecho, no sólo con motivo de la indudable violación de las leyes de neutralidad por parte del Gobierno de Washington que permitía que los texanos recibieran todo género de ayuda para continuar su campaña contra México, sino con motivo del ataque verdadero que contra la dignidad nacional se hacía al permitir que las tropas que habían sido estacionadas en la frontera se internaran en nuestro territorio. Porque con posterioridad a las gestiones infructuosas de Gorostiza, nuestro Ministro de Relaciones Bocanegra había protestado una y otra vez ante el Secretario de Estado Webster y ante el nuevo Ministro americano, Waddy Thompson, contra la conducta observada por los Estados Unidos, sin más resultado que el que Thompson considerara como amenazas las justas quejas de nuestro Ministro; y que Webster asegurara que su Gobierno no estaba en situación de impedir que sus nacionales vinieran a Texas —y entonces venían sólo en calidad de filibusteros— ni la salida de armas, que constituía un acto de comercio, lo cual era cierto, pero un comercio que indudablemente se hacía violando las leyes de neutralidad.

Por otra parte, al contestar Webster la nota de Bocanegra fechada el 12 de mayo de 1842, confirmaba la actitud del Gobierno americano, que había ya reconocido la independencia de Texas.[22]

No obstante, en nueva nota de 6 de julio de 1842, Bocanegra decía entre otras cosas:

"Se han publicado y recomendado las proclamas del llamado presidente de Texas excitando el auxilio de sus hermanos y amigos americanos; se ha admi-

[21] *U. S. Government Documents.* Congress XXIV. Ses. 2. H. Ex. Vol. 1.

[22] Para este reconocimiento mucho influyó el Senador Walker, de Missouri, quien presentó la moción a ese efecto ante el Senado, en 11 de enero de 1837, y la cual moción fue aprobada en 1º de marzo de 1837 por una mayoría de 23 contra 19 votos.

tido y tolerado en Nueva Orleans una comisión de seguridad de Gálveston para reclutar fuerzas y reunir otros auxilios en favor de Texas amenazada. Dos legislaturas (las de Kentucky y Luisiana), han iniciado la guerra contra México; miembros respetables e influentes del Congreso de la Unión han servido de eco a todas las amenazas e injurias contra esta República. Cesó el disimulo; cayó la barrera de la neutralidad; la causa de Texas no parece sino causa americana, y se hace valer y se deja correr y fomentar la idea de que nada sería actualmente más popular en los Estados Unidos, que la declaración de guerra contra México".[23]

Pero todo había de ser en vano; don José María Ortiz Monasterio, Ministro de Relaciones, había también protestado contra la declaración de independencia de Texas hecha por el Gobierno de Washington; y a esa protesta dicho Gobierno había contestado enviando a Texas a su primer Agente Diplomático, Alcee Labranche, y recibiendo al primer Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario Mennican Hunt, no sólo de origen americano sino ciudadano americano hasta poco antes de ser nombrado.

El acto más notable, sin embargo, para demostrar la parcialidad de los Estados Unidos en la cuestión de Texas, fue sin duda el haberse anexado aquella parte de nuestro territorio.

Ya no fueron los texanos quienes hablaron de anexión; fue Upshur, Secretario de Estado durante la presidencia de Taylor, quien propuso a Texas en 7 de octubre de 1843 el celebrar un tratado de anexión, sin preocuparse de la enérgica protesta de nuestro Ministro Almonte, más que para contestarla en términos altaneros; y como las cosas no se resolvieran tan rápidamente como lo deseaba, en 14 de enero de 1844 dirigía una nota a Murphy, Agente americano en Texas, en la cual amenazaba a los texanos mediante las siguientes palabras: "En lugar de ser, como debemos, sus mejores amigos, inevitablemente nos convertiremos en sus más acérrimos enemigos".[24]

El tratado fue al fin celebrado en abril 2 del mismo año, aun cuando ya no lo subscribió Upshur, sino su sucesor, John C. Calhoun, en unión de Isaac Van Zandt y de J. Pinckney Henderson, que representaban a Texas.

Este primer tratado lo rechazó el Senado en 22 del mismo abril, aun cuando no había de pasar mucho tiempo antes de que el atentado se consumara.

Ansen Jones fue electo en septiembre 2 de 1844, para suceder a Houston, y ser el último Presidente de la República texana, que desde un principio

[23] Roa Bárcena, *op. cit.*, vol. I, pp. 33 y 34.

[24] *Bancroft's Works*, vol. XIII, p. 335.

Henry Clay, John Quincy Adams, Van Buren y Benton pretendían que Texas estaba incluido en la compra de la Luisiana y que, en rigor, correspondía por derecho a los Estados Unidos. James G. Blaine.—*Twenty years of Congress*, vol. I, p. 14.

adoptó como símbolo en su bandera una estrella solitaria, quizá para significar así que había aparecido en el firmamento político para ser parte de la constelación que forma la bandera norteamericana; de igual manera que de cuando en cuando surgen, allá en la esfera azul, astros que por sí propios carecen de significación, pero que se hacen notables al estar rodeados de los demás seres luminosos que forman la constelación donde han aparecido.

En 1º de marzo de 1845, antes que transcurriera un año desde que el Senado de los Estados Unidos había rechazado el tratado de anexión, las dos Cámaras, donde los anexionistas habían por fin asegurado satisfactoriamente la mayoría de votos, aprobaban anexarse Texas.

Aquella resolución es como sigue:

"Número 8.—Resolución unida para anexar Texas a los Estados Unidos.

"1.—El Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de América reunidos en Congreso resuelven: que el Congreso consiente en que el territorio propiamente incluido y que por derecho corresponde a la República de Texas pueda constituir un nuevo Estado que se llamará Estado de Texas con un Gobierno de forma republicana, el cual será adoptado por el mismo pueblo de dicha República por medio de diputados reunidos en una convención, con el consentimiento del Gobierno actual, a fin de que pueda ser admitido como uno de los Estados de la Unión.

"2.—Se resuelve, además: Que el anterior consentimiento del Congreso se otorga conforme a las siguientes condiciones y garantías. *Primera.*—Dicho Estado se formará sujeto a los arreglos que haga este Gobierno de todas las cuestiones de límites que puedan surgir con otros gobiernos; y su constitución junto con las pruebas de su adopción por el pueblo de dicha República de Texas, serán transmitidas al Presidente de los Estados Unidos para que las someta al Congreso para su acción final antes del día primero de enero de 1846. *Segunda.*—Cuando dicho Estado sea admitido en la Unión, después de ceder a los Estados Unidos todos los edificios públicos, fortificaciones, cuarteles, fuertes, fondeaderos, marina, astilleros, muelles, depósitos, armamentos y todas las propiedades y medios apropiados para la defensa pública de que sea poseedora dicha República de Texas, retendrá los fondos públicos, deudas, impuestos e ingresos de todo género que le pertenezcan o se le deban; retendrá igualmente todas las tierras libres y no enajenadas, existentes dentro de sus límites, para que ellas sean aplicadas al pago de las deudas y pasivo de la misma República de Texas; y del resto de dichas tierras podrá disponer el Estado, según le convenga, una vez que haya cubierto sus deudas, que, en ningún caso constituirán una carga para los Estados Unidos. *Tercera.*—Podrán formarse en lo futuro nuevos Estados de tamaño conveniente, siempre que no excedan de cuatro, además del Estado de Texas ya citado y que ten-

gan población suficiente, previo el consentimiento de dicho Estado, con parte del territorio del mismo; los cuales podrán ser también admitidos de conformidad con la constitución federal. Los Estados que así se formen con parte de ese territorio al Sur de los treinta y seis grados, treinta minutos de latitud Norte, conocido generalmente como línea de compromiso de Missouri, podrán ser admitidos en la Unión, amparando o no la esclavitud, según desee el pueblo de cada Estado que solicite la admisión. En el Estado o Estados que se formen de ese territorio al Norte de la misma línea de compromiso de Missouri, la esclavitud o servidumbre involuntaria (excepto por crimen), quedará prohibida.

"3.—Se resuelve, además: Que si el Presidente de los Estados Unidos estima, a su juicio y discreción, más conveniente negociar con aquella República, en lugar de someterle la resolución anterior, como una invitación de parte de los Estados Unidos, para su admisión, entonces:

"Se resuelve: Que el Estado que se forme con la actual República de Texas, con la extensión y linderos convenientes, será admitido en la Unión por virtud de ese acto, en iguales condiciones que aquellos en que se encuentran los Estados ya existentes, tan pronto como se convengan entre los Gobiernos de Texas y de los Estados Unidos los términos y condiciones de tal admisión, así como la cesión del territorio restante a los Estados Unidos. Se aprueba la apropiación de la suma de cien mil dólares para cubrir los gastos de misiones y negociaciones para convenir en los términos de dicha admisión y cesión, ya sea por tratado que deba someterse al Senado o por artículos que hayan de someterse a las dos Cámaras del Congreso, según prefiera el Presidente.

"Aprobado marzo 1º de 1845".[25]

En 5 del siguiente mayo, el Presidente Jones expidió una proclama para elegir delegados a una convención que resolviera si era de aprobarse o no la invitación de los Estados Unidos. El Congreso de Texas en 23 de junio aprobó la conducta del Presidente Jones al convocar la convención que debía resolver acerca de la anexión y dio su consentimiento para que se formara el nuevo Estado y fuera anexado a la Unión americana. El texto de su resolución dice:

"Noveno Congreso.—República de Texas.—Sesión Extraordinaria.

"Resolución unida por la cual se da el consentimiento del Gobierno actual para anexar Texas a los Estados Unidos.

"Por cuanto que el Gobierno de los Estados Unidos ha propuesto los si-

[25] U. S. States at Large, vol. V, pp. 797-798. Apéndice a la Réplica de los E. U. en el arbitraje de "El Chamizal", pp. 132-3.

guientes términos, garantías y condiciones para que la población y el territorio de la República de Texas puedan formar un nuevo Estado que se llamará Estado de Texas, el cual será admitido como uno de los Estados de la Unión Americana, a saber:"

Se transcribe en seguida la resolución del Congreso de los Estados Unidos, que acaba de citarse, hasta antes de la resolución número 3, y luego se añade:

"Y por cuanto que, en virtud de dichos términos se requiere el consentimiento del actual Gobierno de Texas.

"Se resuelve por el Senado y por la Cámara de Representantes de la República de Texas reunidos en Congreso: Que el Gobierno de Texas consiente en que el pueblo y el territorio de la República de Texas, formen un nuevo Estado que se llamará Estado de Texas, con un Gobierno de forma republicana, adoptado por el pueblo de dicha República por medio de diputados reunidos en una convención, para que el mismo sea admitido como uno de los Estados de la Unión Americana; y dicho consentimiento se da de acuerdo con los términos, garantías y condiciones indicados en el preámbulo de esta resolución unida".

"Sec. 2.—Se resuelve además: Que la proclama del Presidente de la República de Texas fechada el cinco de mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, y la elección de diputados a la convención que ha de celebrarse en Austin el día 4 de julio próximo para adoptar la constitución del Estado de Texas, queden autorizadas por el actual Gobierno de Texas, mediante esta resolución.

"Sec. 3.—Se resuelve también: Que el Presidente de Texas deberá desde luego suministrar al Gobierno de los Estados Unidos, por medio de su Ministro acreditado cerca de este Gobierno, una copia de esta resolución unida; y también proporcionar otra copia a la convención que habrá de reunirse en Austin el 4 de julio próximo. Esta resolución surtirá sus efectos desde el día que sea aprobada.

"*John M. Lewis,* Presidente de la Cámara de Representantes.—*K. L. Anderson,* Presidente del Senado.

"Aprobada, junio 23 de 1845.—*Anson Jones*".[26]

El 4 de julio se reunió en Austin la mencionada convención y en ella se nombró un Comité al cual se sometió el punto a debate para que dictaminara. El Comité formuló un proyecto de la resolución que debían adoptar ambas Cámaras texanas, proyecto que aprobaron todos los delegados, excepto Richard Bache, nieto de Benjamín Franklin.[27] Las Cámaras de Texas,

[26] Gammel's *Texas Laws.* 1838-1846, vol. II, pp. 1225-27. Apéndice a la Réplica de los E. U. en el arbitraje de "El Chamizal", pp. 135 a 137.

[27] THRALL, *Hist.. of Texas,* p. 350.

por su parte, aprobaron aquella resolución en 13 de octubre del mismo año de 1845.

¿Qué faltaba para que el despojo de territorio mexicano quedara de hecho consumado? Sólo que el Presidente Polk ratificara todo lo hecho y ese acto tuvo lugar en 29 de diciembre del mismo año, habiendo Jones hecho entrega del Poder Ejecutivo en 19 de febrero de 1846 a Pinckney Henderson, primer Gobernador del nuevo Estado.

Pero no bastaba con esto: la anexión de Texas daba a la Unión Americana uno de los territorios más codiciados, pero no todos; y era necesario obtenerlos también. Nuevo México y California, por lo menos, eran indispensables al coloso; para adueñarse de ellos era preciso declarar la guerra a un país debilitado y empobrecido; la guerra había de llenar de luto y desolación mil y mil hogares. Mas, ¿qué importaba el sacrificio de millares de vidas si el ensueño de expansión territorial se realizaba?

Y aquel ensueño del gigante, aterradora pesadilla para su pequeño vecino, se trocó en tristísima realidad. Las tropas americanas arrollando a su paso todo cuanto encontraban, menos el heroísmo de muchos patriotas, que constituyó el verdadero baluarte de nuestra nacionalidad, fueron poco a poco apoderándose de caminos y de poblaciones, de villorrios y de capitales, ayudándolos también, doloroso es confesarlo, muchas ambiciones no contenidas, muchas intrigas siempre vituperables, muchas malas pasiones, en fin, de mexicanos que se preocuparon más de su propia personalidad, más de mezquinos intereses políticos, que de la verdadera salvación de la patria.

Con razón Olavarría y Ferrari, al comentar el informe dirigido por el Presidente Taylor a las Cámaras americanas en 1843, encaminado principalmente a que se nos obligara a reconocer la independencia de Texas, exclama: "Todas las naciones tienen su fuerte y su flaco; y si los mexicanos hubiesen sido capaces de unirse y aprovechar las ventajas que esos contrastes pudieran haberles proporcionado, fácil hubiera sido que los norteamericanos más hubieran perdido que ganado en su guerra con México".[28]

En el curso de nuestro estudio veremos cómo a pesar de haber logrado los Estados Unidos el éxito más franco para sus propósitos, buscaron aún y hallaron los medios para adquirir una mayor extensión de territorio que... tampoco los dejó satisfechos.

¿Llegarán a estarlo alguna vez?

---

[28] *México a través de los Siglos*, vol. V.

CAPITULO IV

Conducta patriótica de Bocanegra — Nota al Secretario de Estado, Webster — Circular al Cuerpo Diplomático — Correspondencia entre Thompson y Bocanegra — Expedición de texanos contra Nuevo Mexico — El Comodoro Jones invade Monterrey, California — Juicio de Thompson sobre Bocanegra — Memorias de Cuevas y de Lafragua — Crítica de Thompson acerca de la anexión de Texas.

La relación sucinta de los hechos indiscutibles que hemos llevado a término en el capítulo anterior, demuestra de modo completo que el Gobierno de los Estados Unidos no fue ajeno a la pérdida de Texas por parte de México; pero como no resultaba fácil que dicho Gobierno consintiera en aparecer a la faz del mundo cometiendo un despojo del todo injustificado, procuró hacer recaer sobre nuestro país la responsabilidad de sus actos. La documentación que se refiere a las protestas presentadas por México, prueba nuestro aserto; mas a pesar de este empeño, es bien fácil convencerse de que la razón y la justicia están de parte de México en aquel desdichadísimo asunto.

Ya vimos, aunque de una manera breve, que Bocanegra, a quien tocó en desgracia, más que en suerte, ser nuestro Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores en la época en que los asuntos de Texas habían alcanzado un grado por extremo penoso y difícil para nuestro país, protestó una y otra vez, ora contra las facilidades que se otorgaban a los texanos, ora contra la anexión de Texas a los Estados Unidos, y de una manera general dijimos que para cada protesta, sólo hubo reproches; para cada queja, palabras duras; mas de tal modo son importantes aquellos documentos, que no es posible dejar de citarlos, siquiera sea en parte, porque ellos demuestran, de modo que no deja lugar para la duda, que el Gobierno americano trató de justificar siempre su conducta, poniendo sobre México la responsabilidad de los acontecimientos. Y escogemos de preferencia la correspondencia cruzada entre Bocanegra y el Ministro americano Waddy Thompson, porque este último hace en sus Memorias tan completo elogio de nuestro Ministro, que si bien honran y mucho al mismo Thompson esas declaraciones, ellas comprueban que cuando dejó de hablar en representación de su Gobierno,

hubo de reconocer en Bocanegra no a un hombre que se dejaba arrebatar por sentimentalismos, sino a un abogado distinguido, a un hombre capaz de llenar debidamente su misión, y a quien México difícilmente podría substituir para que con igual acierto tratara sus cuestiones diplomáticas.

La primera nota en que Bocanegra empleó un lenguaje enérgico a propósito de los actos del Gobierno americano en la cuestión de Texas, fue la que dirigió al Secretario de Estado de la Unión, Mr. Daniel Webster, con fecha 12 de mayo de 1842, que íntegra transcribimos. Decía:

"Palacio Nacional.—México, mayo 12 de 1842.

"El infrascrito, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores, disfruta de la satisfacción de dirigirse al honorable Sr. Secretario en el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, a nombre y por orden expresa del Exmo. Sr. Presidente de la República Mexicana.

"Las relaciones de amistad y la buena armonía que felizmente han reinado entre esta y esa gran nación, pudieran haberse turbado de una manera sensible desde el año de 1835, en que estalló la revolución de Tejas, si el Gobierno mexicano no hubiera dado tantos testimonios de paciencia, si no hubiera hecho tantos sacrificios en beneficio de la paz, para que no se presentase en el mundo el escándalo de ver divididos y destrozados por los males de la guerra, a dos pueblos que parecen destinados a fijar la política y los intereses del continente americano.

"Mas desde aquella época verdaderamente infausta, la República mexicana no ha recibido más que daños y graves perjuicios por parte de los ciudadanos de los Estados Unidos; y habla el Gobierno mexicano solamente de los ciudadanos de los Estados Unidos, porque todavía se lisonjea con la idea de que no es su Gobierno el que ha promovido la insurrección de Tejas, favoreciendo la usurpación de su territorio, prestando armas, municiones, buques, dinero y reclutas a aquellos rebeldes, y de que semejantes agresiones han procedido de individuos particulares, que no han respetado los solemnes compromisos que ligan a las dos naciones, los tratados vigentes de amistad, y la conducta ostensiblemente franca del gabinete de Washington.

"Es, sin embargo, notorio que los colonos sublevados de esa parte integrante del territorio de la República mexicana, no hubieran podido sostener su prolongada rebelión, sin los auxilios y las eficaces simpatías de los ciudadanos de los Estados Unidos, que de una manera pública han reunido gente en sus ciudades y pueblos, han armado buques en sus puertos, los han cargado de pertrechos de guerra y han marchado a hacerla a una nación amiga, a vista y ciencia de las autoridades encomendadas del cumplimiento de las leyes.

"Es tan elevado el concepto que el Gobierno mexicano forma de la fuerza

y poder del de los Estados Unidos para contener a aquellos de sus súbditos que violen la religiosidad de los tratados que tienen celebrados con otras naciones, y los hostilizan en medio de la paz, que no concibe fácilmente cómo han podido evadir el castigo que les imponen las mismas leyes de los Estados Unidos, y obtener esa tranquila impunidad, que los alienta incesantemente para la continuación de sus atentados.

"Es muy digno de notarse que apenas el Gobierno mexicano, en uso de sus derechos que no puede, ni apetece renunciar, prepara medios para recobrar una posesión usurpada, cuando de una manera pública en los Estados Unidos, particularmente en los del Sur, se conmueve a la población entera y se desbanda una porción considerable de ella sobre Tejas a fin de impedir que las armas mexicanas sometan a los rebeldes, y los hagan volver a la debida obediencia.

"¿Se obraría de una manera más hostil por los Estados Unidos, en caso de guerra con la República mexicana? ¿Podrían obtener los insurgentes de Tejas, una cooperación más eficaz y más propicia a sus intereses? Ciertamente no; el mundo civilizado observa con asombro y el Gobierno mexicano lo siente indeciblemente, porque ha esperado y debido esperar que viviendo en paz con los Estados Unidos, su Gobierno defendiese nuestro territorio de las invasiones de sus propios súbditos. La vecindad de un amigo es una ventaja más bien que un inconveniente; pero si el vecino traspasa los sagrados linderos que impusieron los tratados, inquieta y turba a su vecino, no podrá sostenerse que su amistad es verdadera y que podrá depositar mucha confianza en ella.

"El Gobierno, pues, de la República mexicana, que está decidido a respetar los derechos de todas las naciones, que considera como su primera obligación el fiel cumplimiento de los tratados, que apetece con ansia conservar y aumentar sus benévolas relaciones con el pueblo y Gobierno de los Estados Unidos, se ve precisado a protestar solemnemente contra las agresiones que incesantemente repiten los ciudadanos de aquellos mismos Estados contra el territorio mexicano, y a declarar de una manera positiva que considera como violación del tratado de amistad, la tolerancia de una conducta que cría un estado incomprensible, que no es ni de paz, ni de guerra; pero que produce para la República mexicana los mismos inconvenientes y los mismos daños que si se hubiese declarado la segunda, entre dos naciones llamadas por la Providencia para formar relaciones y lazos de íntima y cordial amistad".[1]

---

[1] *Memoria* del Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores y de Gobernación de la República Mexicana, correspondiente a la Administración provisional en los años de 1841, 42 y 43, leída en las Casas del Congreso Constitucional desde el día 12 al 17 de enero de 1844.

Los acontecimientos ocurridos, sin embargo, con posterioridad al envío de la nota anterior, obligaron a nuestro Secretario de Relaciones Exteriores a llamar una vez más la atención del Gobierno de Washington acerca de su conducta; y con fecha 31 del mismo mes de mayo dirigió una nueva protesta al Secretario de Estado, Webster, diciéndole:

"Muy pocos días hace que el infrascrito Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernación de la República Mexicana, tuvo el honor de dirigirse al honorable Sr. Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, para protestar formalmente al Gobierno de esa República a nombre de S. E. el Presidente provisional, por las continuas hostilidades y agresiones de ciudadanos de esos Estados, contra el territorio mexicano; y cuando podría esperar un resultado lisonjero en el cambio de los hechos, se ve en la necesidad, por la continuación de éstos, de llamar de nuevo la atención del mismo honorable Sr. Secretario de Estado, con motivo de la tolerancia innegable que se ha prestado y se sigue prestando a los enemigos de una nación sinceramente amiga y ligada por los solemnes pactos del Tratado que une a las dos Repúblicas.

"En aquella nota, después de hacer presente al Sr. Secretario la prudencia con que el Gobierno de México ha procurado desde que estalló la rebelión de Tejas, conducir sus relaciones con los Estados Unidos para evitar un rompimiento entre dos pueblos que por su importancia y otras grandes consideraciones, parecen destinados a fijar la política y la suerte del vasto y rico continente americano, se halagaba el infrascrito con la idea de que el gabinete de Washington no protegería ni clara, ni sordamente, ni de ningún modo, la escandalosa usurpación de una parte conocida del territorio nacional. Pero tiene el sentimiento de juzgar por hechos patentes a todo el mundo, que el mismo gabinete de los Estados Unidos, y las autoridades subalternas y locales, observan una conducta abiertamente contraria a los principios más sagrados del derecho de gentes, y a los solemnes pactos de amistad que existen entre las dos naciones, siendo suficiente prueba el consentimiento para que se formen en varios puntos de los mismos Estados Unidos las reuniones públicas más estrepitosas; se alisten armamentos, embarcándose con crecido número de voluntarios y se prepare y disponga cuanto convenga y pueda contribuir al auxilio de los tejanos, y a la invasión de una República vecina y amiga.

"Semejante conducta no puede comprenderla el Gobierno mexicano; y franco en su proceder, a la vez que animado del deseo sincero de que las relaciones que hasta hoy se conservan felizmente entre la República y los Estados Unidos no sufran la menor alteración, se cree en el deber de repetir en toda forma su protesta anterior por semejante tolerancia, cuya continua-

ción considerará como un verdadero acto hostil contra esta República, la que arreglará la conducta que debe observar, del modo que lo exigen la justicia, los intereses y la dignidad nacional." [2]

Como se ve, Bocanegra enumeraba con precisión y con energía todos y cada uno de los motivos que México encontraba para juzgar irregular la conducta del Gobierno de Washington; y es indudable que, ante el criterio de un juez imparcial, no podía caber vacilación alguna respecto de la justicia con que México reclamaba.

La actitud de los Estados Unidos por aquellos días era tan anormal, que Bocanegra creyó de su deber enviar además una circular al Cuerpo Diplomático acreditado cerca de nuestro Gobierno, para hacerle conocer todos los hechos y todas las circunstancias que podían traer como término una guerra entre los dos países, y que, en todo caso se reconociera la justificación que había servido de norma a México para todos sus actos, y expidió esa circular con la citada fecha de 31 de mayo de 1842.

Cuando se mandó a Thompson copia de la protesta remitida al Secretario de Estado Webster y al Cuerpo Diplomático, aquél se apresuró desde luego a responder, sin aguardar la autorización de Webster, con fecha 6 de junio; y por su parte, en 6 de julio siguiente, envió otra circular al mismo Cuerpo Diplomático contestando los diversos puntos alegados por nuestro Ministro de Relaciones, y siguiendo los lineamientos de su respuesta, decía a Bocanegra, en parte:

"Niego, pues, redondamente que el de los Estados Unidos haya violado los principios más sagrados de las naciones hacia el Gobierno de México, abierta o secretamente en ninguno de los casos que se indican ni en ningún otro; y por el contrario afirmo, que la conducta de los Estados Unidos no ha sido tan uniformemente amistosa y tolerante hacia ningún Gobierno del Universo, como hacia el de México.

. . .

"No sólo no hemos cometido acto ninguno de un carácter poco amistoso hacia México, sino que confiadamente sostengo, que desde el primer momento de la existencia de la República, no hemos desperdiciado una sola ocasión de ejercer hacia ella actos de amistad. No enumeraré ahora los que de ese carácter, públicos y privados se han hecho, tanto al Gobierno de México como a sus ciudadanos; si ese Gobierno quiere olvidarlos no se los recordaré. Pero mientras que tal ha sido nuestro proceder respecto de México, me veo con pesar obligado a decir que la abierta infracción de los derechos de ciudadanos americanos por las autoridades de la República, ha sido mayor en

[2] *Loc. cit.*

estos últimos quince años, que los de todos los Gobiernos del mundo reunidos; y sin embargo, hemos dejado la reparación de todos esos multiplicados agravios, a negociación amistosa sin haber siquiera intimado disposición de recurrir a fuerza..."

Respecto de las invasiones armadas de filibusteros, decía:

"A Tejas han pasado y reunídose a sus ejércitos ciudadanos y súbditos de todos los países; la única diferencia es que de los Estados Unidos ha sido mayor número. ¿Pero se altera el principio por el número? Si uno puede ir, ¿por qué no diez? ¿Si diez, por qué no ciento o mil? El principio es el mismo. Supongo, por ejemplo, que un ciudadano americano está para embarcarse en Nueva Orleans con su rifle, su cuchillo de monte y sus pistolas, ¿tienen nuestras autoridades facultades para detenerle?" [3]

Bocanegra no creyó oportuno dejar sin respuesta los argumentos del Ministro americano, y por lo que respecta a su observación acerca de la conducta que los Estados Unidos habían guardado, a su juicio, para con México a propósito de sus reclamaciones, decía:

"Los documentos oficiales de la época, instruyen que estas reclamaciones alegadas de globo, sin calificación ni pruebas, pues muchas de ellas no han podido obtenerlas después de cinco o seis años (habiendo sido otras muchas declaradas in[illegible]as, y las más exageradas por la resolución final del arbitraje), sirvieron de apoyo al Presidente, General Jackson, para pedir al Congreso de la Unión en su mensaje de 6 de febrero de 1837 la facultad de traer la guerra a México, disposición realmente hostil, como otras muchas de aquel General..."

Después de analizar ampliamente la nota del Ministro americano, hacía Bocanegra un resumen de todas las quejas que México tenía de su vecina, manifestando:

"1o.—Que las reuniones convocadas y reunidas a este fin, la emigración armada que se ha procurado y sostenido y los auxilios de buques, armas y municiones que se han facilitado, lo han sido públicamente y sin disfraz, anunciando el objeto ostensible a que se dirigían y a ciencia y paciencia de las autoridades; 2o. Que éstas, con su tolerancia y disimulo, desoyendo o eludiendo en muchos casos los reclamos de los Agentes mexicanos, han alentado y prestado garantías a los actos hostiles contra la República; 3o. Que estos actos de tal modo públicos o denunciados, disimulados por las autoridades locales, y no impedidos o embarazados por el Gobierno general, envuel-

[3] *Loc. cit.* LIII a LVI.

ven una clara infracción del derecho de gentes, afectan las bases de paz y de amistad de las dos naciones en que está fundado el tratado, atacan los derechos de México, perjudican sus intereses y son motivo fundado de queja".[4]

Poco después, el Ministro americano recibió orden de Webster de responder a Bocanegra; y ampliando lo que ya había dicho, manifestaba en su nota de septiembre 5:

"Los ciudadanos de los Estados Unidos han sufrido injurias y daños, no infligidos por individuos de México, sino por las autoridades del Gobierno, por cuyas injurias y daños, numerosos como son, ultrajante cual es el carácter de algunos de ellos y reconocidos como lo están por México mismo, sólo ha buscado reparación por medios suaves y pacíficos, sin exigirse otra indemnización que la que imperiosamente demandaba la más estricta justicia. El deseo de no turbar la paz y armonía de los dos países indujo al Gobierno de los Estados Unidos a contentarse con la más corta medida de remuneración. México mismo debe admitir que en todas estas transacciones, la conducta de los Estados Unidos hacia él se ha distinguido, no por las injurias, sino por la manifestación de amistosos sentimientos y de un espíritu conciliador".[5]

Bocanegra había hecho hincapié, como era natural, en las provisiones de armas y provisiones de todo género que recibían los rebeldes texanos y que los ponían en situación de continuar ventajosamente la lucha contra México; tanto más ventajosamente, cuanto que para que nuestro país pudiera proveerse de implementos de guerra, suponiendo que hubiera contado con un Erario menos pobre que el que tenía, le era indispensable acudir a los mercados europeos, pues resultaba mucho más cómodo y fácil el tráfico por mar, que el que podía hacerse a través de incultos desiertos, o de tierras poseídas por los indios salvajes o por los enemigos texanos.

Thompson, sin embargo, encontraba también satisfactoria respuesta y escribía:

"El señor de Bocanegra parece olvidar en todo esto que los Estados Unidos a la vez que están en paz con México, también lo están con Tejas; y que ambas se encuentran bajo el mismo pie de naciones amigas: que los Estados Unidos han considerado a Tejas desde 1837, tan independiente

---

[4] *Loc. cit.*, pp. LVIII a LIX.

[5] *Documentos Justificativos*, anexos a la Memoria de la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores y Gobernación de la República Mexicana, 1844, p. XLIV.

como México; y que el tráfico y comercio con ciudadanos de un gobierno que esté en guerra con esta República, no puede por esta causa reputarse como un tráfico por cuyo medio se auxilia y socorre a rebeldes mexicanos. El curso todo de las observaciones del señor Bocanegra se dirige al mismo punto como si la independencia de Tejas no estuviera reconocida; lo fue en 1837 a pesar de las reclamaciones y protestas de México; y la mayor parte de los actos de alguna importacia de que se queja S. E. dimanan necesariamente de ese reconocimiento... Reconocida Tejas como nación independiente, el Gobierno de los Estados Unidos, naturalmente, permite y fomenta el tráfico y comercio entre ambos países. Si en este comercio se mezclan artículos de contrabando de guerra, mientras que México y Tejas son Estados beligerantes, México tiene el derecho de interceptar el paso de esos artículos a su enemigo. Ese es el derecho común de todos los beligerantes, y pertenece a México con la misma extensión que a las demás naciones. Pero Su Excelencia sabe muy bien, que no es práctica de éstas el intentar prohibir a sus propios súbditos, con previas leyes, que trafiquen en artículos de contrabando de guerra... Ese comercio se hace a riesgo de los que en él se ocupan, y con la responsabilidad y penas que prescribe el derecho de gentes y los tratados particulares. Así pues, si es cierto que los ciudadanos de los Estados Unidos han hecho un comercio por el cual se ha abastecido Tejas, enemiga de México, de armas y municiones de guerra, el Gobierno de los Estados Unidos no estaba obligado a impedirlo sin separarse abiertamente de los principios de neutralidad; y no es de ningún modo responsable de las consecuencias".[6]

El tercer punto a que se refería la queja de Bocanegra era, como hemos visto, el relativo a las incursiones de filibusteros americanos cuyo objeto era ayudar a Texas contra México, filibusteros que eran atraídos ya por los llamamientos que de palabra habían hecho Austin, Wharton y Archer, como hemos apuntado, ya por la esperanza de que la aventura pudiera proporcionarles alguna utilidad material, siquiera se tratara de una miserable soldada; y Thompson justificaba la actitud de los Estados Unidos de la manera siguiente:

"¿Y cómo supone S. E. el señor de Bocanegra que el Gobierno de los Estados Unidos puede impedir, o está obligado a intentar impedir a su pueblo que de ese modo vaya a Tejas? Esa es una emigración igual, aunque no bajo las mismas circunstancias, que la que México invitaba a Tejas antes de la revolución. Esos individuos, según el mejor conocimiento del Gobierno de los Estados Unidos, pasan a Tejas no como ciudadanos de aquéllos, sino cesando de serlo, y cambiando al mismo tiempo su domicilio y su nacionalidad. Si

[6] *Loc. cit.*, p. XLVI.

después de haber estado al servicio de un país extranjero, regresasen alegando ser todavía ciudadanos de los Estados Unidos, tocará a las autoridades de los mismos decidir hasta qué punto han violado las leyes municipales del país, y las penas en que han incurrido".

Llama en seguida la atención hacia la circunstancia de que México, en su lucha con España para independizarse, empleó también algunos hombres que no eran nativos del país, y luego añade:

"Así pues, de esa tolerancia como México la llama, que ahora tan ardientemente vitupera, México mismo en la hora del peligro se aprovechó ansiosamente y en cuanto estuvo a su alcance, de sus beneficios. ¿No podemos, pues, preguntarle cómo concilia sus actuales quejas con su propia conducta, y cómo explica su largo y no interrumpido silencio sobre asunto por el cual hoy reclama tan ruidosamente?"

...

"Ni ésta ni aquélla (la Constitución y la ley del país) ni los principios reconocidos por el uso de las naciones modernas, le autorizan para prohibir el comercio legal entre los Estados Unidos y Tejas, ni para intentar impedir que los individuos se separen de los Estados Unidos para ir a Tejas o a cualquier otro país extrangero..."

Y finalmente, concluye su nota con estos conceptos del todo injustificados:

"Si se turbase la paz entre ambos países, la responsabilidad recaería sobre México: él responderá de las consecuencias".

...

"Si el Gobierno considerase por esto oportuno cambiar las relaciones que actualmente existen entre ambos países, la responsabilidad será suya".[7]

Entre tanto, los pasos para declarar la anexión de Texas se acentuaban y como nuevamente protestara Bocanegra en 23 de agosto de 1843 y dijera en su nota:

"Mas si el Gobierno del infrascrito se lisonjea todavía de que el de los Estados Unidos evitará para su país y para el nuestro las deplorables consecuencias de un rompimiento, manteniéndose así las relaciones amistosas que con tanto empeño desea conservar S. E. el Presidente y evitando asimismo para la gloriosa República que fundó el inmortal Washington una mancha y una deshonra", Thompson le contestó al día siguiente:

"... las amenazas... si tienen por objeto intimidar, no tendrán efecto; si advertir, son innecesarias porque su país se encuentra siempre en estado

[7] *Loc. cit.*, p. XLIX.

de hacer frente a cualquiera emergencia. Indicará también a S. E. que el buen nombre de "la gloriosa República fundada por Washington" está a su propio cuidado y que no necesita amonestaciones de parte de ninguna otra para conservarlo limpio de mancha o deshonra".[1]

Mientras, otros incidentes penosos para México habían ocurrido: la invasión de Nuevo México por texanos en unión de norte-americanos, que en rigor eran lo mismo, y la de la Alta California por marinos de los Estados Unidos.

El Gobierno de Texas, que había ampliado por sí y ante sí los límites de aquel Estado, llevándolos desde el río Nueces hasta el Río Grande o Bravo del Norte, pretendía, como se ha visto en el decreto de 19 de diciembre de 1836, que llegaban hasta la fuente misma del Río Grande; y por sugestión extraña o por propia inspiración, resolvió ensancharlos todavía más, anexándose Nuevo México.

Para este fin, Lamar dio su apoyo a la expedición que bajo las órdenes del general Hugh McLeod partió de Brushy Creek para Nuevo México en 20 de junio de 1841, distante aquel lugar unas 20 millas de Austin, e incorporados a ella iban William G. Cooke, R. F. Branham y J. A. Navarro, comisionados por el mismo Presidente Lamar para procurar que los habitantes de Santa Fe consintieran en someterse a las leyes de Texas.

Los primeros reveses de la expedición los proporcionó el error de cálculo de la distancia que tenían que recorrer los expedicionarios; y los más serios los encontraron en el General Manuel Armijo, gobernador de Nuevo México, que se preparó inmediatamente que tuvo noticia de aquella invasión para impedirla, y en octubre del mismo año los obligó a rendirse, después de que lazar los había casi rodeado completamente. Muchos de los expedicionarios fueron enviados a diversos presidios mexicanos de donde en parte salieron mediante esfuerzos diplomáticos, y en parte merced a indulto otorgado por Santa Anna.

Las invasiones de la Alta California fueron efectuadas por marinos de los Estados Unidos.

El Comodoro Thomas Ape Jones, Comandante de las fuerzas navales de Norte América en el Pacífico y a cuyo mando estaban la fragata *Estados Unidos,* y la corbeta *Cyane,* exigió la rendición del puerto de Monterrey a las autoridades mexicanas que, en vista de la superioridad numérica del enemigo, se vieron obligadas a capitular.

Cuando en México se supo la noticia, Bocanegra se apresuró a protestar

[1] *Loc. cit.,* pp. LXIX a LXXI.

ante el Ministro Waddy Thompson, y en nota que le dirigió el 19 de diciembre de 1842, le decía:

"Nunca pudo el infrascrito creer que tendría la altamente sensible y muy desagradable necesidad de dirigirse al honorable Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en el sentido que hoy lo verifica, pues nunca habría podido persuadirse y ni aun siquiera presumir, que un oficial superior de la marina de aquella nación, llegase a violar hasta tal punto el derecho de gentes, como se ha verificado en la invasión y ocupación el día 19 de octubre de este año en Monterrey de la Alta California.

. . .

"México, pues, ha recibido el mayor ultraje que puede hacerse a una nación independiente y soberana: ha visto con dolor repetirse en sus costas aquellos sucesos peculiares del siglo XVI en que se ocupaban los puertos invocando un soberano extraño, y sin más derecho que el que da la fuerza: su pabellón, por la superioridad numérica de la fuerza invasora, ha sido abatido, humillado, que es la mayor injuria que puede hacerse a las glorias con que supo adquirírselo, y su honor, decoro y dignidad están altamente ofendidos. . ." [9]

Mr. Thompson hizo valer en respuesta la excusa presentada por el mismo Jones, quien alegó que suponiendo que existía un estado de guerra entre México y los Estados Unidos, había creído de su deber asegurar un punto en la costa del Pacífico; pero no fue bastante con la peregrina excusa que expuso Jones y transmitió Thompson, sino que éste pidió al Gobierno que no dejara de tomar en cuenta "los epítetos groseros que aplica a los compatriotas del infrascrito" (el Ministro) y "el tono de descortesía y fanfarronada" empleados por el General Michiltorena, jefe del puerto, a quien suponía bastante débil cuando se había rendido, y sobrado altivo cuando había vuelto a recobrar su autoridad sobre el lugar.

Pero si estas respuestas del Ministro Thompson no pueden menos que llamar la atención por su fondo y por su forma, son más dignas de notarse las que dio con motivo de la invasión del puerto de San Diego por el capitán del *Alerta*, quien no sólo invadió dicho puerto, sino que mandó desmontar y clavar en la tierra los cañones que servían para su defensa. A la reclamación de Bocanegra se limitó a sostener Mr. Thompson, que el hecho no tenía la importancia que se le atribuía, puesto que un hombre solo podía fácilmente desenterrar esos cañones!

Pues bien, este Ministro que con tanta rudeza había respondido a las que-

[9] *Loc. cit.*, p. LXXXVIII.

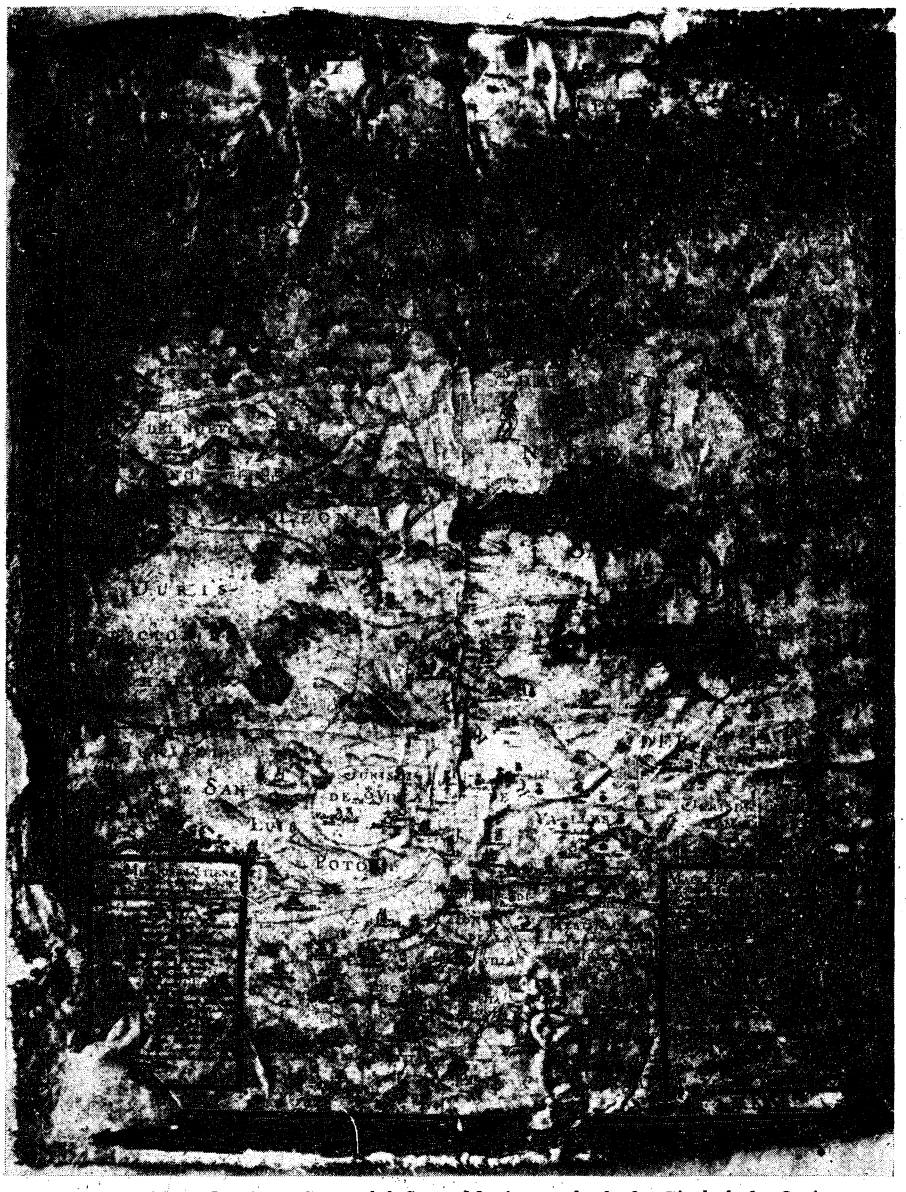

Mapa de la Sierra Gorda y Costa del Seno Mexicano desde la Ciudad de Quéretaro o sea de 21 *grados situado hasta* 28½ *en que está la Bahía del Espíritu Santo, sus ríos, ensenadas y provincias que circunvalan la costa de El Seno Mexicano, reconocido, pacificado y publicado en la mayor parte por Don José de Escandón, Conde de la Sierra Gorda, Caballero del Orden de Santiago, Coronel del regimiento de Querétaro, Teniente de Capitán General de la Sierra Gorda, las Misiones, presidios y fronteras y lugarteniente del Excmo. Sr. Virrey de esta Nueva España en esta costa, de cuya orden hizo la referida expedición. Las poblaciones hechas en esta incógnita costa son* 29: *las Misiones* 15. *En la Sierra Gorda fundó* 4 *poblaciones de Españoles y diez Misiones de indios. Las Villas o lugares de Españoles llevan esta señal... Las misiones de indios con...* MS. inédito, propiedad de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, sumamente destruído.

jas y protestas de nuestro Secretario de Relaciones Exteriores, al escribir años más tarde sus memorias, dice refiriéndose a Bocanegra:

"El señor Bocanegra, Ministro de Relaciones Exteriores, era un hombre distinguido y también uno de los Magistrados de la Suprema Corte de la cual se separó en 1841, para entrar al Gabinete del General Santa Anna. Todos en México hablaban de él como de un juez eminente y virtuoso. Yo considero que sobre la Legación Americana pesan cuestiones que entrañan gran variedad de principios de Derecho Internacional, en mayor número que las que puedan tener nuestras demás misiones en el extranjero; y, en consecuencia, tuve que tratar mucho al señor Bocanegra. Además, negocié con él dos importantes convenciones y puedo decir con toda sinceridad que siempre lo encontré fiel para su país, tenaz para proteger sus intereses; pero siempre cortés y justificado, y sin que intentara jamás alguna de esas pequeñas ventajas que muchos suponen erróneamente que constituyen el deber del diplomático. En lo privado, era un hombre eminentemente agradable y jovial.

"Yo tuve por el señor Bocanegra un gran respeto y una estimación muy sincera. *Considero que México puede esperar difícilmente el encontrar un hombre que maneje los negocios de la Secretaría de Relaciones Exteriores con mayor éxito y habilidad*".[10]

Este elogio de parte de quien tantas reclamaciones y tan severas protestas había presentado contra los Estados Unidos ¿no constituye un tácito reconocimiento de la justicia de esas reclamaciones y de esas protestas? Porque Thomson, sin tener ya el carácter de representante de su país, sino el de un particular que juzgaba, como otro cualquiera, de los hombres y de las cosas que había encontrado en México, pudo haber añadido a su opinión acerca de las cualidades intelectuales y morales de Bocanegra, alguna observación que hubiera significado un reproche para su conducta, si ésta no era ajustada a la ley y a la equidad, al ejercer las funciones de intermediario entre el Gobierno de México y el de los Estados Unidos al que representaba Mr. Thompson. Lejos de esto, declaró que difícilmente habría una persona que mejor cuidara de los intereses de nuestra República.

Y por cierto, tampoco fue Bocanegra el único Ministro que juzgara con severidad la conducta de los Estados Unidos, pues posteriormente y en la "Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación, leída en el Senado el 11 y en la Cámara de Diputados el 12 de marzo de 1845", don Luis G. Cuevas, a la sazón Ministro, decía:

---

[10] *Recollections of Mexico* by WADDY THOMPSON Esq. late Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary of the United States at Mexico. New York & London. Wiley & Putnam. 1846, p. 82.

"Texas se ha substraído de hecho de la unión nacional; y esta separación de que son responsables nuestras revueltas interiores, está apoyada decididamente por el Gabinete de los Estados Unidos, y reconocido por principio de pura conveniencia mercantil por las naciones más poderosas de Europa. El Gobierno americano ha declarado, además, que su política siempre se ha dirigido a incorporar esa parte de nuestro suelo en el de la Unión Americana. Ha dicho también que la agresión que pudiera proyectarse por México contra aquel Departamento sublevado, la considerará como ofensa propia y la resistirá por cuantos medios pueda emplear en favor de esa alianza, a la cual ha dado y está dando toda la extensión posible". Y hablando de la anexión, la llamaba: "usurpación inicua, sobre la cual va a fallar el mundo con toda la severidad que exigen una justicia clara, una política leal y un suceso infausto para México y la humanidad".[11]

Más tarde, a su vez, D. José María Lafragua, Jefe del Gabinete, hacía un completo resumen del caso de Texas en la "Memoria de la Primera Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, leída al Soberano Congreso Constituyente en los días 14, 15 y 16 de diciembre de 1846", memoria en la cual aparecen documentos importantísimos que examinaremos brevemente en el curso de nuestro estudio.

Escribía el Ministro:

"No entrará el Ministerio al examen de los fundamentos en que descansó el Congreso de Washington para decretar la anexión; porque siendo incuestionable su injusticia y el agravio hecho a la nación mexicana, la simple discusión de ese punto podría traducirse como una duda de nuestros derechos. Bástenos, pues, decir que después de haberse aprovechado aquel Gobierno de la imprudente generosidad con que México abrió la puerta a la emigración de los americanos; después de haber establecido en Texas una colonia con todos los hábitos y tendencias del Norte; después de haber impulsado la separación de esa parte del territorio nacional; después de haber fomentado las ideas de agregación y contribuido eficazmente al desarrollo de los elementos con que Texas se ha sostenido; y en fin, después de haber asegurado su dominio en aquel país, al mismo tiempo en que pérfidamente nos trataba como hermanos, el Gobierno de los Estados Unidos, arrancándose de una vez la máscara que por tantos años le encubriera, decretó la agregación y se proclamó a los ojos del mundo usurpador de una considerable parte del territorio mexicano".

La simple lectura de los fragmentos de las dos memorias que acabamos de

[11] *Loc. cit.*, pp. 21 y 22.

citar comprueba nuestro aserto, como ya lo habían demostrado los documentos invocados anteriormente, esto es, que a pesar de que era innegable la ayuda que Texas había recibido y continuaba recibiendo de los Estados Unidos, el Gobierno de esta nación se empeñaba a toda costa en culpar a México de los resultados que la cuestión de Texas había de traer consigo, o sea de la guerra que había de costar tantas vidas de ciudadanos de ambos países.

Pero tal pretensión de parte de los Estados Unidos era tanto más injustificada, cuanto que, dando todavía nuevas muestras de prudencia (prudencia indispensable puesto que el Erario estaba en bancarrota y hacía presumir serios conflictos para las armas mexicanas, ya que para vencer a un enemigo poderoso no sólo se necesita valor y patriotismo, sino armas y municiones), todavía hizo cuanto fue posible por evitar la guerra.

Thompson llegó a formar concepto muy exacto del justo sentimiento que en el pueblo de México había hecho surgir la conducta del pueblo y del Gobierno americanos, para quienes "hasta la revolución de Texas, era de verdadera admiración"; se duele de que tal conducta pueda aminorar el amor de los mexicanos a las instituciones republicanas, y por eso exclama en sus Memorias, como un comentario a la anexión de Texas:

"Como filántropo, he deplorado profundamente los efectos que la anexión de Texas ha producido en todas las clases populares de México, respecto de nuestro país, porque disminuyen su devoción hacia las instituciones republicanas; esto no debería ser así, pero así será. Nuestra República es considerada en México y en todas partes como ejemplar y el acto de esa República que ellos reputan como un gran ultraje, debe tener los perjudiciales efectos que he indicado..." [12]

No; México no sintió disminuir su devoción por las instituciones republicanas; reprobó que se convirtiera en bandera política la usurpación del territorio de un pueblo amigo; condenó, como debe siempre condenarse el que los poderosos abusen, por medio de su fuerza, de los débiles, y no cabe dudarse que Texas constituyó lisa y llanamente una bandera de partido para los partidarios de Polk y para los partidarios de Henry Clay, toda vez que si el primero adoptó como lábaro de su campaña para obtener la presidencia, la anexión de Texas, Clay, que había publicado su famosa carta condenando esa anexión, no vaciló, a su vez en declarar que "lejos de tener alguna objeción personal respecto de la anexión de Texas, la vería con gusto si se efectuaba sin deshonor, sin ir a la guerra, con el consentimiento de la Unión y en condiciones justas y equitativas", tan pronto como advirtió que se escapaba de sus

[12] *Loc. cit.*, p. 240.

manos la posibilidad de llegar a la presidencia, que parecía ganarle Polk en vista de su campaña anexionista.[13]

¡No son las formas gubernamentales las que en sí mismas merecen reproche; son sus representantes quienes suelen hacerse acreedores a censura y vilipendio!

[13] JAMES G. BLAINE: *Twenty Years of Congress,* Vol. I., p. 36.

CAPITULO V

Prudencia de México — Luchas intestinas — Wilson Shanon — Sus notas a la Cancillería mexicana — Actitud enérgica de Rejón — El Gobierno de Texas envía al de México una proposición de paz — El Congreso autoriza a nuestro Gobierno para oírla — Los Estados Unidos solicitan enviar un nuevo Ministro — Slidell y Peña y Peña — No se acepta la credencial del Ministro americano — Castillo y Lanzas — Manifiesto del General Paredes y Arrillaga — El Congreso autoriza al Presidente para repeler la agresión de los Estados Unidos.

TRES HECHOS PRINCIPALMENTE, además de otros muchos que hemos señalado de una manera más o menos extensa y más o menos precisa, ponen de relieve la prudencia observada por México en la cuestión de Texas, prudencia a que hubimos de referirnos en el capítulo precedente. Tales hechos son:

1º.—El haber consentido en recibir al Ministro americano Wilson Shanon cuando abiertamente se estaba discutiendo ya la anexión de Texas entre el Gobierno de Washington y el de la nueva República.

2º.—El haber consentido en abrir negociaciones con el Gobierno de Texas para declarar su independencia a condición de que no se anexara a los Estados Unidos; y

3º—El haber estado dispuesto, aun después de decretada la anexión, a recibir a un enviado especial del Gobierno americano, especialmente autorizado para arreglar la cuestión de Texas.

Las revueltas intestinas en que nuestro país se hallaba envuelto durante aquella época, originadas por ambiciones personales o por odios de partido, acapararon todas las fuerzas, todos los elementos de que debiera haberse hecho uso para combatir a los rebeldes texanos. Los Gobiernos se sucedían unos a otros, durando apenas escasísimo tiempo, que no bastaba no ya para intentar una reconstrucción del país, pero ni siquiera para darse cuenta de cuáles eran sus necesidades.

Si un sentimiento de patriotismo, de verdadero patriotismo, no de aquel que pretenden tener y pretenden sentir quienes so pretexto de servir los altos

intereses de su patria tratan únicamente de calmar una insaciable ambición personal, hubiera presidido los actos de los mexicanos, y éstos se hubieran agrupado movidos por un solo impulso, habrían podido oponer a la acción de los rebeldes texanos y de sus favorecedores una resistencia verdaderamente eficaz, en lugar de presentar el penosísimo espectáculo de una serie de luchas fratricidas; circunstancia por la cual, durante muchos años, México no emprendió operaciones serias para recobrar su dominio sobre el departamento rebelde.

Aprovechando tal circunstancia, los Estados Unidos pretendieron considerar a Texas como nación independiente y con la que podían libremente contratar, por más que, como hemos indicado antes y habremos de demostrar todavía más ampliamente, lo ocurrido con Texas no era sino una consecuencia de actos mismos de los Estados Unidos; por esto es que cuando Santa Anna se negó a derogar algunos decretos relacionados con el comercio al por menor, efectuado por extranjeros, y dio por terminado el armisticio que se había celebrado con los texanos, los Estados Unidos vieron con sobresalto que México se aprestaba de nuevo para la lucha, no precisamente porque creyeran que los elementos nuestros podrían sobreponerse a los del pueblo americano que había fomentado la separación de Texas, sino porque la conducta de Inglaterra había hecho comprender que tenía miras interesadas también respecto de Texas y respecto de California.

Debido a esta circunstancia, el Presidente Polk, que había adoptado como bandera de su campaña política la absorción de Texas, resolvió enviar a México en calidad de Ministro Extraordinario y Plenipotenciario a Wilson Shanon, que no ha de haber dejado por cierto satisfecho a quien lo nombró, porque hizo declaraciones tales que pusieron y pondrán de relieve en todo tiempo la conducta del Gobierno de los Estados Unidos que, de una manera perseverante y digna de mejor causa, se propuso separar una considerable parte de nuestro territorio para agregarlo al suyo propio.

En efecto, es por extremo interesante la lectura de una nota que con fecha 14 de octubre de 1844 dirigió a nuestro Secretario de Relaciones Exteriores, D. Manuel Crescencio Rejón, manifestando que los Estados Unidos no estaban dispuestos a consentir que México intentara hacer la guerra a Texas, pues como fundamento a este deseo expone de una manera clara, precisa y terminante, que sería imposible concebir que la Unión Americana viera con buenos ojos que México evitara tal anexión a los Estados Unidos, no sólo porque ella habría de destruir los peligros a que pudieran verse expuestos respecto de Inglaterra, sino porque durante veinte largos años los Estados Unidos habían venido persiguiendo ese propósito.

No puede uno explicarse tamaña torpeza en un diplomático, máxime cuando, como ya hemos visto, se había venido procurando presentar a la faz del

mundo como benévola y noble y levantada la actitud norte-americana respecto de México; pues aunque Shanon, como sus predecesores, como los Secretarios de Estado en Washington, como los Presidentes de la Unión que tocaron este punto, pretende culpar a México de los resultados de una posible guerra, ¿qué valimiento puede tener este esfuerzo, si se consideran las declaraciones anteriores, si se conocen los deseos por tantos años abrigados y cuando, para complemento de torpezas, Shanon agrega en su nota que los Estados Unidos están dispuestos a ser generosos para con México si acceden a llevar a cabo un nuevo arreglo de límites, ofrecimiento que en iguales términos había hecho poco antes el enviado especial de aquella República, Gilbert L. Thompson, en 17 de mayo del mismo año de 1844 al general Santa Anna?

La nota de Shanon a que antes nos referimos y que por su extensión no damos íntegra, decía:

"...¿qué objeto tiene en la actualidad el renovar una guerra que ha de hacerse de ese modo, que virtualmente se ha suspendido durante ocho años, y cuando se sabe que sus recursos están tan agotados, que carece de los medios de llenar sus compromisos? Sólo puede designarse un objeto, y éste es el de frustrar la agregación de Tejas a los Estados Unidos. México sabe muy bien que esa medida está aún pendiente, y que la desaprobación del tratado no ha hecho más que posponerla.

"Sabe que cuando el Congreso entró en receso, se hallaba pendiente en ambas Cámaras, pronta a ser tomada en consideración y a resolverse lo conveniente en la sesión próxima, y que en la actualidad se discute activamente por el pueblo en toda la Unión. No ignora que según toda probabilidad, será favorable la decisión, a menos que se frustre por algún movimiento extraño a los Estados Unidos. La proyectada invasión de México, en la actualidad, es ese movimiento, y con él se intenta frustrarla, ya sea conquistando y subyugando a Tejas a su poder o forzándola a retirar sus propuestas de agregación y a formar otras relaciones menos convenientes a ella.

"Los Estados Unidos, mientras la medida de agregación esté pendiente, no pueden ver tranquilamente, ni permitir uno u otro de esos resultados. Ha sido una medida política largo *tiempo alimentada y creída indispensable a su seguridad y bienestar, y consiguientemente ha sido un fin invariablemente seguido por todos los partidos, y la adquisición de su territorio objeto de negociación de casi todas las administraciones en los veinte años últimos.* Esta política puede atribuirse a la creencia que generalmente se tiene de que Tejas se hallaba comprendida en la cesión de la Luisiana por Francia a los Estados Unidos en 1803, y que indebidamente se transfirió en 1819 por el tratado de la Florida, uniéndose a esto el hecho de que una gran parte de aquel territorio se halla situado en el valle del Mississippi, y es indispensable para la

defensa de una frontera distante y débil e importante. Los riesgos de diferencias políticas sobre puntos importantes entre los Estados Unidos y una de las primeras potencias de Europa, después del reconocimiento de Tejas, ha hecho esa adquisición más esencial todavía a su seguridad y a su bienestar y por lo mismo, ha aumentado proporcionalmente la necesidad de adquirirla. Procediendo bajo el conocimiento de esta necesidad, y en la persuasión de que permanentemente se frustraría la medida, posponiéndola más largo tiempo, el Presidente de los Estados Unidos invitó a Tejas a que renovase la propuesta de agregación. Ella la aceptó, como se ha dicho; se halla aún pendiente; y aquí de nuevo ocurre la pregunta: ¿permanecerán tranquilos los Estados Unidos, en vísperas de consumarse la medida, y permitirán se frustre por una invasión de México? ¿Sufrirán se desole a Tejas, por haber aceptado la invitación a unírseles, y a consumar una medida necesaria también a ella, a su paz, a su bienestar y a su seguridad permanente? ¿Sufrirán que sus habitantes sean asesinados o expelidos, o que a fin de evitar semejante calamidad, se le fuerce contra su voluntad a hacer otras alianzas, que tendrían por término perpetuas hostilidades entre ella y los Estados Unidos, con perpetuo peligro de ambos?

"El Presidente ha examinado plena y detenidamente el asunto, y ha venido a concluir en que el honor y la humanidad, así como el bienestar de los Estados Unidos, se lo prohiben; y por tanto, se vería obligado a considerar la invasión de Tejas por México, mientras esté pendiente la cuestión de agregación, como altamente ofensiva a los Estados Unidos".[1]

Los párrafos transcritos traen consigo un gran número de enseñanzas; en primer lugar, Shanon confiesa que la anexión de Texas *era asunto resuelto veinte años antes* contra México, y después nos habla de los temores del Gobierno de los Estados Unidos de que Inglaterra llegara a apoderarse de Texas, aunque por esta declaración el orgullo americano debe haberse resentido, pues se confesaban sus temores a la Gran Bretaña; o se tomaron como el pretexto que Shanon encontró más plausible para fundar *la necesidad* en que se hallaban los Estados Unidos de anexarse aquella porción de territorio.

Pero si esta declaración es peregrina, lo es más todavía la que asegura que México es un invasor de Texas. Si México hubiera llegado a dar su aquiescencia a la separación política de ese Departamento, incuestionablemente todas las tropas que hubieran más tarde penetrado en él, lo hubieran invadido; pero si tal conformidad, lejos de haberse expresado se había negado siempre, no podía en manera alguna conceptuarse como invasión un

[1] *Memoria* de la Primera Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos. 1846, Doc. Justif. pp. 43-46.

movimiento que se efectuaba dentro de los propios límites territoriales; por último, si se sabía en todas las naciones civilizadas que la anexión de lo que había sido nuestro territorio había pasado a ser la plataforma política de uno de los partidos que aspiraban al Gobierno de la Unión, resulta inexplicable que Shanon asegurara que era el honor de su Gobierno el que reclamaba que interviniera en aquella cuestión, después de que él mismo había declarado que era su propio Gobierno el que había instado al de Texas para llevar a cabo la pretendida anexión.

Mas como si estas declaraciones no fueran bastante torpes, todavía quiere encontrar en la Constitución de 1824 la autorización para que Texas se declare independiente de México.

Es verdad que aquella constitución había concedido a Texas la facultad para convertirse en un Estado libre y soberano, mas no independiente de la Federación, de igual modo que los Estados de la Unión Americana son libres y soberanos entre sí, pero no independientes y libres del pacto federal.

Era imposible que esta verdad indiscutible escapara a un Enviado Extraordinario a quien debe suponerse culto, ya que había sido escogido para representar al Gobierno de su país cerca del nuestro, y sin embargo, asienta tal teoría, y luego invocando otra vez el honor nacional agrega:

"Y ni nuestro honor, ni nuestra seguridad y bienestar, permiten se frustre la agregación por una invasión a Tejas, mientras el asunto se halle pendiente. Si México ha creído oportuno ofenderse, a los Estados Unidos, que invitaron para que se renovase la propuesta, y no a Tejas que aceptó la invitación, debía hacerse responsable; y ellos, como tales, no pueden, sin comprometer su honor, permitir que otro sufra en su lugar. Abrigando tales ideas, comprometido su honor e intereses, México se equivocaría mucho si supone que el Presidente de los Estados Unidos puede ver con indiferencia la renovación de la guerra que ha proclamado contra Tejas".[2]

Pretende, además, que las disposiciones acordadas por el Gobierno de México, en virtud de las cuales todos los filibusteros que penetraran en México serían considerados como extranjeros perniciosos y los que por mar ayudaran a los texanos, como piratas, eran de carácter bárbaro y constituían una palpable violación del derecho de gentes y de los de la humanidad, y se empeña en demostrar su aserto, pretendiendo que los colonos americanos que vinieron a Texas fueron invitados a ello por España y por México; poniendo en olvido o ignorando el hecho de que fueron las reiteradas súplicas de Moses Austin y de su hijo Stephen, más tarde, las que dieron por resultado

[2] Memoria citada.

esa inmigración a Texas por un deseo de lucro y de ganancia si no por ulteriores fines.

Shanon concluye su nota diciendo:

"El Gobierno de México puede engañarse a sí mismo con sus ficciones, pero no puede engañar al resto del mundo. Será responsable, no por los que pueda considerar como hechos, sino por los que en realidad lo son, conocidos y admitidos como tales por todos, excepto ella misma.

"Tal es la opinión del Presidente de los Estados Unidos acerca de la invasión propuesta, en tanto que se halle pendiente el asunto de agregación, y acerca del modo bárbaro y sangriento con que se proclama será dirigida; y el infrascrito, de conformidad con sus instrucciones, por la presente solemnemente protesta contra aquélla y ésta, como altamente injuriosas y ofensivas a los Estados Unidos". Y concluye con estas palabras: "Si se consumare la agregación, los Estados Unidos estarán prontos a arreglar todas las cuestiones que de ella emanen, incluso la de límites en los términos más generosos".[3]

El Secretario de Relaciones Exteriores, D. Manuel Crescencio Rejón, creyó de su deber destruir las argumentaciones presentadas por Shanon, en 31 de octubre del mismo año de 1844[4] y no sólo rechazó la protesta formulada por el Ministro americano sino que con franqueza completa llamó su atención acerca de la manera en que se había tratado a México por tanto tiempo y acerca de que la conducta de los Estados Unidos estaba lejos de ser la que ellos aseguraban, ostentándose excelentes amigos de México.

Le era indispensable, sin embargo, analizar los hechos que habían tenido lugar y así lo hizo, manifestando: "que si en aquel tiempo pudo creerse que se limitaba (Texas) a realizar su independencia de México, después se ha visto con claridad que tendía a separar aquel rico y extenso territorio del poder de su legítimo soberano, para agregarlo a los Estados Unidos; medida política que según dice expresamente la nota de su Excelencia el señor Shanon, ha sido largo tiempo alimentada, y creídose indispensable para la seguridad y bienestar de los Estados Unidos, y que por lo mismo, ha sido invariablemente seguida por todos los partidos de aquella República, y por todas sus administraciones de veinte años a esta fecha".

Y en seguida llama la atención del Ministro Shanon acerca de lo que él mismo ha asegurado, diciéndole:

"Y bien, esta confesión paladina, unida a los hechos públicos y notorios

[3] *Loc. cit.*, p. 48.
[4] *Loc. cit.*, p. 49.

que ha referido rápidamente el infrascrito, ¿no hace ver la proclamación de la independencia de Tejas y la demanda de su agregación á los Estados Unidos, como obra del Gobierno y ciudadanos de éstos, interesados en hacer esta adquisición, que han considerado de veinte años a esta parte, indispensable para la seguridad y bienestar de aquella República? Y siendo esto así, ¿puede ser bueno el derecho con que pretenden intervenir en esta cuestión, impidiendo al Gobierno Mexicano reconquistar una parte interesante de su territorio, mientras esté pendiente la cuestión de su agregación a la República mencionada? Para que pudiese justificarse una intervención de esta especie, era preciso reconocer solemnemente en todos los pueblos de la tierra el derecho de alzarse con los terrenos de sus vecinos, poblándolos primero con sus propios ciudadanos, haciéndolos después substraerse de la obediencia de las autoridades territoriales, proclamar su independencia, ayudándolos de una manera eficaz para sostenerla, y pedir por último la incorporación del territorio ocupado en el de la patria a que perteneciesen los indicados ciudadanos. Tal es el caso en que se hallan los Estados Unidos respecto de la cuestión de Tejas, y el Gobierno norteamericano podrá engañarse en esta parte con sus ficciones; pero no podrá engañar al mundo, que impuesto de las circunstancias de que ha hecho mérito el infrascrito, y con presencia de la nota de S. E. el señor Shanon, muy importante para hacer resaltar la justicia que asiste a México en este punto, verá que la proclamación de la independencia de Tejas, hecha y sostenida en casi todo por ciudadanos norteamericanos, no reprimidos por su Gobierno, sino más bien auxiliados por él y por los Estados meridionales de aquella República, no ha tenido otro objeto que engrandecer a los Estados Unidos con la agregación de aquel territorio, procurando cohonestar el despojo que se ha tratado de hacer a esta nación, con supuestos derechos que se quieren fundar en antecedentes creados de intento por parte del pueblo meridional y Gobierno de los mismos Estados Unidos.

"Pues ¿quién, en efecto, no ve que esa independencia de Tejas no se ha hecho ni se sostiene ahora con tanto calor y energía en la nota de S. E. el señor Shanon, sino porque ha convenido hacer de los tejanos una nación independiente y soberana, para darles derecho de celebrar tratados y de agregarse por medio de ellos a la República de que son originarios tanto el denominado Presidente de aquella provincia mexicana como las demás autoridades que allí gobiernan? El artificio podrá sorprender, lo mismo que los argumentos que en él se fundan, a los que no estén al alcance de los hechos, y desconozcan además, la nota que tiene el honor de contestar el infrascrito; pero los que tengan noticia de todas las circunstancias indicadas, no dejarán de convenir en que por aquel medio sólo se ha procurado dar una aparien-

cia de justicia a lo que altamente reprueban el derecho de gentes y las relaciones de una buena vecindad.

"El Presidente Jackson, uno de los partidarios más adictos de la agregación, y a quien se han hecho graves cargos de haber mandado a Tejas al general Austin para realizar sus designios, ¿no tuvo que contestar en fuerza de la verdad y de la justicia, en un mensaje que dirigió a la Cámara de Representantes en diciembre de 1836, y esto cuando sólo se trataba de reconocer la independencia, que semejante acto sería mirado como una grave injusticia hacia México y que por él quedarían los Estados Unidos sujetos a la más negra censura, por cuanto los tejanos habían inmigrado todos de allí, y procuraban su reconocimiento con la intención manifiesta de lograr su incorporación a los mismos Estados Unidos? Esta confesión, nada menos que del Gobierno de aquella República, a la vez que corrobora cuanto se ha dicho sobre que la independencia de Tejas se ha hecho por emigrados de Norteamérica con objeto de agregarla a su patria, acaba de poner en claro el aserto del infrascrito en orden a que se procuró dar a la ocupación de Tejas por los Estados Unidos un giro que le quitase de alguna manera la odiosidad de una descarada usurpación, haciéndola aparecer con visos de que se había obtenido por el expreso consentimiento de un pueblo que había logrado emanciparse de su metrópoli, conquistando su independencia por su espada y su valor.

"Así es que siendo los texanos que proclamaron la independencia de Tejas, emigrados de los Estados Unidos, no pudiéndose negar que de allí se les protegió abiertamente para sostener su rebelión contra las autoridades de un país que los recibió con tanta generosidad; siendo público y notorio que ese mismo gobierno que aparentaba un respeto a la opinión del mundo, temiendo se censurara el reconocimiento de Tejas por los Estados Unidos como una grave injusticia hacia México, fue el primero que se apresuró a reconocer su independencia, sabiendo que se había proclamado para agregar aquella provincia mexicana a la República del Norte; habiéndose visto después que de una manera abierta y sin embozo ese mismo Gobierno de los Estados Unidos y una parte considerable de su pueblo, trabajaba con entusiasmo por la agregación de Texas a su territorio, hasta el extremo de haber solicitado se renovase la propuesta de incorporación, cuando no había necesidad de tal demanda, porque siendo los texanos y norteamericanos una misma cosa, todos tenían y tienen unos mismos intereses y tendencias; y en fin, ministrando la historia de esta cuestión entre los dos países cuantos datos puedan apetecerse para probar que la independencia de Tejas es obra del Gobierno y pueblo meridional de los Estados Unidos, y que no la han hecho sino para apoderarse de sus ricos y vastos terrenos, ¿cómo hay valor para presentarla como una cosa en que no han tenido parte, y a los extran-

jeros que la proclamaron, con los mismos títulos que tuvieron para hacerla suya los mexicanos, dueños por todo derecho del territorio en que nacieron?" [5]

El Ministro Rejón continúa en seguida analizando cuáles eran los derechos y cuáles las obligaciones de Texas en vista de la Constitución de 1824. Refuta todas las ideas de Shanon; analiza por qué los Estados Unidos se resuelven a emprender una guerra contra México y hace ver que, aun suponiendo que obraban en la forma que lo hacían a causa de que se había declarado ya la independencia de Texas, lo más a que tenían derecho era a interponer sus buenos oficios sin seguir una conducta que estaba fuera por completo de los derechos y obligaciones de la Unión americana. Se pregunta si la intervención de los Estados Unidos tiene su origen en que éstos han comprometido a los texanos a pedir de nuevo su agregación y bajo este supuesto su honor no les permite que otro sufra en su lugar y agrega: "Apenas es creíble que una falta gravísima sirva para cometer otra mayor, y mucho más que no haya embozo para decirlo en un documento importante que ha de conocer el mundo civilizado. Si el honor no permite al pueblo americano dejar a otro padecer en su lugar, tampoco le ha permitido reconocer la independencia de Texas, según lo que él mismo dijo en su mensaje de diciembre del año de 36, y menos aún invitar a los tejanos a renovar su propuesta de agregación, faltando de una manera tan clara a la lealtad que debe a un pueblo amigo y vecino, y a las propuestas repetidas de buena fe con que ha procurado tranquilizarlo.

"Mas, supuesto que su conducta no ha sido arreglada, ¿por qué en vez de consumar una obra reprobada por la moral universal, no retrocede dando una plena satisfacción a la potencia amiga cuyos derechos ha ultrajado, influyendo en ella de una manera amistosa, para calmar su justo enojo respecto de los rebeldes a quienes ha comprometido, y negociar, a fin de que reconociendo éstos a su legítimo soberano, obtengan su indulgencia? México ha manifestado para esto su mejor disposición, pero como el objeto sea agregar a los Estados Unidos la provincia de Tejas, cuya adquisición se ha considerado indispensable y necesaria de veinte años a esta parte por todos los partidos y administraciones de aquella República, no se quiere más que esto; para lo cual se ha creado una situación que diese alguna apariencia de justicia a un acto que no puede de manera alguna justificarse.

"Ahora, si este manejo ha sido leal, si la conducta de las dos administraciones y pueblo meridional de los Estados Unidos, que se han propuesto desmembrar el territorio de la República mexicana, es o no conforme con el

[5] *Loc. cit.*

derecho de gentes y las relaciones de amistad que ha procurado conservar con ellos el Gobierno del infrascrito, lo decidirá el mundo civilizado, y lo decidirá también la parte septentrional de esos mismos Estados Unidos, en cuya lealtad descansa México haciéndole la justicia a que es acreedora, y que pretende arrebatarle su actual Gobierno, presentándola como cómplice en una política que repugna la nobleza de sus sentimientos generosos".

Rejón concluye su nota de este modo:

"Resultando, pues, de lo dicho, que cuanto alega el Gobierno americano para impedir a México recobrar la provincia de Tejas, es, bien analizado todo, una violación manifiesta del derecho de gentes, porque se reduce a que se le deje consumar la usurpación de una gran parte del territorio de una potencia amiga, en lo cual hace veinte años que trabaja, reservando este arbitrio para hacerse de ella, si entretanto no la conseguía por negociaciones amistosas; y siendo por otro lado incuestionable el derecho de esta República a los terrenos referidos, cuya propiedad y dominio le ha reconocido solemnemente el Gobierno de los Estados Unidos, el de México no puede ni debe dejar de obrar para volverlos a incorporar en su territorio. Por tanto, tiene orden el infrascrito de rechazar la protesta que ahora se hace a su Gobierno, y de manifestar a S. E. el señor Shanon, que se equivoca mucho el Presidente de los Estados Unidos, si supone que México puede ceder a la amenaza excediéndose de las facultades que le da el código fundamental de su nación".[6]

Los comentarios de nuestro Ministro de Relaciones hacen innecesario emprender otros nuevos; ellos ponen de relieve la injusticia que sirvió de base a todos los actos ejecutados por los Estados Unidos y, sin embargo, como antes habíamos dicho, México siguió dando muestras de su prudencia y de su deseo de evitar un conflicto armado.

Desde marzo de 1845 se había recibido la noticia oficial de la posible agregación de Texas a los Estados Unidos; y no obstante, en 21 de abril del mismo año, y en vista de la proposición de paz que el Gobierno del mismo Texas hizo al de México, éste solicitó de las Cámaras la autorización necesaria para escuchar aquellas proposiciones.

La Cámara de Diputados, no sin encontrar oposición entre sus miembros,[7] aprobó la conducta del Gobierno; y la comisión dictaminadora del Senado,

---

[6] *Loc. cit.*

[7] Votaron por la afirmativa los siguientes: Andrade, Aparicio, Aréchiga, Aristáin, Barrera (D. Ignacio), Calderón, Chico Sein, Duarte, Espinosa, Fagoaga, Flores y Terán, Fernández del Castillo, Garay, González Movellán, González de la Vega, Guevara, Gutiérrez, Hierro Maldonado, Hoyo, Ibarra, Jiménez, Madrid, Malo, Montes de Oca, Mora, Moreda, Muñoz Ledo, Navarro, Nieto (de Jal.), Ormachea, Ortega, Pa-

al resolver también de modo favorable la solicitud de aquél, procuró fundar su resolución en principios de Derecho, que dejaran a salvo el honor nacional, y también en la conveniencia general del país.

"Si se obtiene el objeto de la iniciativa, decía el dictamen, de luego a luego se recomienda por su nobleza, por su importancia y trascendencia. Trátase de cortar y concluir los trastornos, los sacrificios y peligros de todo género, el derramamiento de la sangre mexicana y los males sin cuenta de una guerra intestina; que obligados a llevarla a centenares de leguas de distancia, esto haría más incierto su resultado y más costosa, difícil y tardía la reposición de cualquiera pérdida que tuviésemos".[8]

En vista de la aprobación del Congreso, en 17 de mayo se expidió el siguiente decreto.

"José Joaquín de Herrera, General de División y Presidente interino de la República Mexicana, a los habitantes de ella sabed: Que el Congreso Nacional ha decretado y el Ejecutivo sancionado lo siguiente: Se autoriza al Gobierno para que pueda oír las proposiciones que ha hecho Tejas, y para proceder al arreglo o celebrar el tratado que sea conveniente y honroso para la República, dando cuenta al Congreso para su examen y aprobación.—*Miguel Atristain,* diputado presidente.—*Juan Rodríguez,* presidente del Senado.—*Francisco Calderón,* diputado secretario.—*José Joaquín de Rosas,* senador secretario.—Por tanto, etc.—México, a 17 de mayo de 1845.—*José Joaquín de Herrera.*—A. D. Luis Gonzaga Cuevas".

Dos días después de la promulgación de este decreto, nuestro Gobierno se dirigió al de Texas declarando que recibía "las proposiciones como preliminares para el tratado, estando dispuesto a comenzar las negociaciones co-

---

checo, Palacios, Piedra, Rodríguez de San Miguel, Rojas, Ruiz de León, Solana, Velázquez de la Cadena, Vera y Vértiz.

Por la negativa: Arellano, Artalejo, Castañares, Cobarruvias, Estrada, Flores Alatorre, Hernández, Larráinzar, Muñoz, Siliceo, Rodríguez (D. Francisco), Ruiz de Tejeda, Sagaseta y Vieyra.—*Federación y Texas.* Artículo publicado en la *Voz del Pueblo,* núm. 29 Ed. de Ignacio Cumplido, págs. 29 y 30.

[8] La Comisión dictaminadora del Senado estuvo formada por Quintana Roo, Peña y Peña, Becerra, Gómez Pedraza, el Dr. Aguirre, Liceaga, Elorriaga y Gómez, quien presentó un voto particular en contra. Alvarez después de demostrar que la autorización pedida por el Ejecutivo no podía considerarse como el reconocimiento de la independencia de Texas, y de rechazar la imputación que se hacía al Congreso de que él sería responsable de la suerte de Texas, pedía la aprobación de la iniciativa que fue en efecto concedida contra el voto particular del Sr. Gómez, en mayo 14 de 845. *Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Guerra,* del Senado sobre el acuerdo de la Cámara de Diputados relativo a la autorización pedida por el Gobierno para oír las proposiciones que se le hacen por los Texanos. Imp. del Aguila.

mo lo deseaba Tejas y a recibir al comisionado o comisionados que nombrase para este efecto".

Aquellas proposiciones transmitidas por el Barón Aleye de Cyprey, Ministro Plenipotenciario de S. M. el Rey de los Franceses en México, decían literalmente:

"1a.—México consiente en reconocer la independencia de Tejas.

"2a.—Tejas se compromete a estipular en el tratado, que no se agregará ni se sujetará a ningún otro país, cualquiera que sea.

"3a.—Los límites y otras condiciones serán objeto de arreglo en el tratado final.

"4a.—Tejas estará pronto a someter los puntos en disputas sobre territorio y otros asuntos, a la decisión de árbitros.

"Hecho en Washington, en los Brazos, el 29 de marzo de 1845.

"(L. S.).—(Firmado) *Ashbel Smith,* Secretario de Estado".

¿Qué sucedía entretanto en Texas? Que *el mismo día en que Smith consultaba la agregación de aquel territorio a los Estados Unidos* informaba de los arreglos hechos con México, en virtud de los cuales *Texas se comprometía a no anexarse a país alguno.*

En efecto, el texto del informe de Ashbel Smith, dice:

"A la vez que somete la propuesta sobre la agregación de Tejas a los Estados Unidos, el Ejecutivo tiene el placer de participar al Congreso... que han sido firmadas en la ciudad de México en 10 de mayo anterior ciertas condiciones preliminares de paz, basadas sobre el reconocimiento de la independencia de Tejas por México".[9]

El texto de ese mensaje hace pensar que la iniciación de arreglos de paz con México no tuvo otro objeto que arrancar a éste una declaración de que estaba dispuesto a reconocer aquella independencia, para tener una nueva oportunidad de hacerlo responsable de la guerra, cuando se opusiera a la anexión del Departamento rebelde.

Un último acontecimiento se verificó y a él nos referimos al comenzar este capítulo.

En tanto que se llevaban a cabo las negociaciones de paz con el Gobierno de Texas, el Cónsul de los Estados Unidos en esta Capital, Mr. John Black, se acercó a nuestro Gobierno para consultarle, por encargo de la Cancillería americana, si estaría dispuesto a recibir a un nuevo Ministro y para ello en una nota fechada el 13 de octubre, transcribía la comunicación que había recibido y en la cual se le decía:

[9] Carlos M. Bustamante. *Nuevo Bernal Díaz,* págs. 50 y 51.

"Al suspenderse las relaciones diplomáticas entre los dos países, se aseguró al General Almonte que el Presidente deseaba se arreglasen amistosamente todos los motivos de queja entre ambos gobiernos, y cultivar las más amistosas y benévolas relaciones con las repúblicas hermanas. Continúa animado de los mismos sentimientos. Desea que todas las diferencias existentes, se terminen *amistosamente* y no por medio de las armas.

"Impelido el Presidente por estos sentimientos, me ha ordenado prevenga a usted, por no haber Agente Diplomático en México, que me informe del Gobierno mexicano, si recibirá un enviado de los Estados Unidos, revestido con plenos poderes para arreglar todas las cuestiones que se controviertan entre los dos gobiernos. Si la respuesta fuere afirmativa, inmediatamente se despachará a México el referido enviado".[10]

Nuestro Ministro de Relaciones, don Manuel de la Peña y Peña, a quien había de corresponder más tarde en su calidad de Presidente de la República, acordar la celebración del tratado de paz, contestó que el Gobierno de México, dando una nueva muestra de su deseo de poner término a las dificultades existentes, estaría dispuesto a recibir a aquel Ministro, poniendo como principal condición que se retirara del Puerto de Veracruz la escuadra que al mando del Comodoro Connen amenazaba ya nuestras costas, diciendo a la letra:

"...a pesar de que la nación mexicana está gravemente ofendida por la de los Estados Unidos en razón de los hechos cometidos por ésta en el Departamento de Tejas, propio de aquélla, mi Gobierno está dispuesto a recibir al comisionado que de los Estados Unidos venga a esta Capital con plenos poderes de su Gobierno para arreglar de un modo pacífico, razonable y decoroso, la contienda presente; dando con esto una nueva prueba de que, aun en medio de sus agravios y de su firme decisión para exigir la reparación competente, no repele ni desprecia el partido de la razón y de la paz a que le invita su contrario.

"Como mi Gobierno debe creer que esta invitación sea de buena fe, y con el eficaz deseo de que tenga un éxito favorable, espera también que el comisionado sea persona dotada de cualidades propias para lograrlo; que su dignidad, prudencia y moderación, y el juicio y regularidad de sus propuestas contribuyan a calmar, cuanto sea posible la justa irritación de los mexicanos; y en suma, que la conducta del comisionado en todas sus partes haga persuadirles que podrán alcanzar la satisfacción de sus ofensas por la vía de la razón y de la paz, y sin necesidad de llevar adelante las de las armas y la fuerza.

[10] *Memorias* de la Secretaría de Relaciones Exteriores, 1846.

"Lo que antes que todo exige mi Gobierno es, que la misión del comisionado de parte de los Estados Unidos y su recepción de la nuestra aparezcan siempre francas, y libres absolutamente de todo aspecto de amenaza o de coacción. Así que, al comunicar V., señor cónsul, a su Gobierno la disposición del mexicano para recibir al comisionado, deberá recabar que previa y precisamente se retire en su totalidad la fuerza naval que está a la vista de nuestro puerto en Veracruz: su presencia degradaría a México al recibir al comisionado, y envilecería justamente a los Estados Unidos al desmentir con hechos el vehemente deseo de conciliación, de paz y de amistad que se ofrece y asegura con palabras".[11]

John Slidell, que era el ministro nombrado por el Presidente Polk, y que llegó a la capital después que se había retirado la fuerza naval americana, envió al Ministro Peña y Peña, junto con la copia de sus credenciales, una carta del Secretario de Estado James Buchanan, en la cual decía:

"Sabe (nuestro Ministro de Relaciones) la parte que toma esta República en los intereses y prosperidad de México, como República vecina y hermana, y nuestros vehementes deseos de cultivar su amistad y merecerla por medio de todos los buenos oficios que estén de nuestra parte..."

El Ministro de Relaciones, al examinar las credenciales de Mr. Slidell encontró que éstas, lejos de ser las que correspondían a un enviado especial para arreglar "la contienda presente", eran las de un Ministro residente, que va a radicarse en un país que está en los mejores términos de amistad con aquel que ha enviado a ese Ministro; y como México y los Estados Unidos se hallaban, propiamente dicho, en estado de guerra y, por otra parte, no constaba la aprobación del nombramiento de Slidell por el Senado americano, creyó que no eran aceptables las credenciales dichas. Sin embargo, no quiso hacer prevalecer su opinión sino que la sometió en consulta al Consejo de Gobierno, indicando la idea de que podían aceptarse aquellas credenciales bajo protesta.

El Consejo de Gobierno, en una larga nota dirigida al Ministro de Relaciones y subscrita por don Gabriel Valencia en 16 de diciembre de 1845, analizó las objeciones del Ministro y después de considerar poco fundada la que se refería a la aprobación del Senado americano, y de creer que en las facultades de un Ministro residente podría hallarse la necesaria para resolver aquel caso especial de Texas, así como analizar los riesgos de admitir las credenciales bajo protesta, entra al fondo de la cuestión que examina de modo claro en los siguientes conceptos:

[11] *Loc. cit.*

"Seguramente que no será una temeridad el decir que en la propuesta que se le hizo al Gobierno de mandar un plenipotenciario para que arreglara las cuestiones que pudieran ofrecerse con nuestro Gobierno, se le tendió un lazo de que por fortuna aún es tiempo de escapar. Con esta medida se propusieron los Estados Unidos (y si no fue de intención, el resultado es el mismo), hacer recibir por el Gobierno de México un plenipotenciario ordinario o general que residiera cerca de él, como se verifica entre naciones que conservan la mejor inteligencia, y de aquí sacar las ventajas siguientes: 1a. Por el hecho de recibir un ministro de esa clase, debía entenderse quedar restablecidas las relaciones diplomáticas entre ambas potencias. 2a. En un país mercantil como los Estados Unidos, la suspensión de las relaciones diplomáticas con otro amigo, inspira desconfianzas, y embaraza y paraliza hasta cierto punto las especulaciones con grave perjuicio de los particulares de la nación. Pues todos estos males cesarían, recibido una vez el enviado; y tanto más deben procurar este objeto, cuanto que por buena que sea la intención de ambos gobiernos para arreglar el asunto de Texas, podrían presentarse tales dificultades que por necesidad hubiera de retardarse mucho su conclusión. 3a. Recibido el Ministro, y restablecida por lo mismo la amistad entre las dos naciones, la usurpación de Texas dejaría de ser no sólo un motivo de guerra, pero ni aun de disgusto, ni de la menor desavenencia; porque ¿cómo la ocupación de ese territorio había de ser razón para romper de nuevo con los Estados Unidos, cuando no había sido obstáculo para renovar nuestras amistosas relaciones? ¿Podríamos declararles la guerra porque conservaban el Estado, o la situación en que habíamos anudado de nuevo los lazos de una sincera amistad? 4ª Cesando la suspensión de nuestras relaciones diplomáticas en el estado que guardan hoy las cosas, la posición de los Estados les sería sumamente ventajosa, o mejor diremos, sería sumamente funesta para México; porque en tal caso, o el arreglo de Texas se hacía en los términos que ellos quisieran, y lograrían su intento, o prolongarían la negociación de una manera indefinida, y entonces hallarían la seguridad de que mientras más duraran en su pacífica usurpación, más la afianzarían y sin condición alguna.

"Sería extenderse demasiado, si la comisión continuara detallando las fatales consecuencias que habían de seguirse si entráramos en el camino por donde nos quieren conducir los Estados Unidos; mas los inconvenientes indicados bastan para probar que no puede reconocerse hoy al enviado bajo el carácter ordinario con que se presenta.

"Ni contra esto puede alegarse el compromiso del Gobierno; porque por más extensión que quiera dársele, nunca podrá negarse que tenía por objeto hacer desaparecer los motivos de desavenencia entre los dos gobiernos por medio de un arreglo relativo a Texas, a fin de restablecer de este modo la

paz y amistad entre las dos naciones. ¿Y se podrá pretender que se inviertan las cosas, comenzando por el fin, esto es, por restablecer nuestras relaciones, dejando para después la ejecución de los medios, que es el arreglo de territorio usurpado? ¿Ni qué interpretación puede dársele a la disposición del Gobierno para tratar este asunto, que pueda por ella exigírsele que haya de comenzar por reconocer que ese cúmulo de enormes agravios que forman el tejido de todo ese negocio, no ha debido ser causa de disgustos y de la interrupción de nuestras relaciones diplomáticas? Porque el Gobierno está dispuesto a transigir en un asunto que parece no admitía composición alguna, ¿se le querría exigir una humillación, que como el agravio de que se queja, no tiene ejemplo en la historia? Pues a tanto equivaldría el recibir al señor Slidell en calidad de plenipotenciario ordinario para residir cerca del nuestro, antes que éste quede satisfecho de algún modo, como representante de la nación, de los ultrajes y perjuicios que ella ha resentido con esa usurpación".[12]

En vista de tal dictamen, Peña y Peña se apresuró a manifestar al Secretario de Estado, Buchanan, en nota de 20 de diciembre, que "en el estado actual de interrupción de las relaciones de México y los Estados Unidos, es necesario, previamente a la recepción de un Ministro de tal clase, que hubiesen ya quedado terminadas de un modo conciliador y honroso las cuestiones suscitadas por los sucesos de Texas, a cuyo objeto única y exclusivamente debería dirigirse la misión del señor Slidell, y en cuyo supuesto abiertamente manifestado estaba dispuesto a recibirlo el Gobierno del infrascrito".[13]

En parecidos términos se dirigió al Ministro Slidell con igual fecha, agregando en frases comedidas la necesidad de que su investidura debía ser la de un enviado especial, y éste, aunque asegurando que procuraría "cuidadosamente evitar toda expresión que pudiese en lo posible ofender la justa susceptibilidad del Gobierno mexicano", dice en su nota fechada el 24 de diciembre, que "no presentan los anales de ninguna nación civilizada, en tan corto período de tiempo, tantos y tan vergonzosos ataques a los derechos de las personas y bienes, como los que han sufrido los ciudadanos de los Estados Unidos por parte de las autoridades mexicanas; ataques que jamás se habrían tolerado de otra nación que no fuese una República vecina y hermana".

Procede en seguida a analizar los resultados de las reclamaciones presentadas y los fundamentos expuestos por Peña y Peña para no admitir sus credenciales, y dice:

"El infrascrito concurre enteramente en la opinión expresada por V. E.

[12] *Loc. cit.*
[13] *Ibid.*

de que las cuestiones que han turbado la armonía y buena inteligencia entre las dos Repúblicas, las conducirán a la guerra si no se arreglan satisfactoriamente. Si por desgracia fuere ese el resultado, la culpa no será de los Estados Unidos: la responsabilidad de semejante calamidad y de todas sus consecuencias debe recaer sobre la República mexicana".[14]

En esa misma nota después de manifestar que "México repele la oliva de la paz que tan francamente se le presentaba" y de pedir que se le enviara copia de una nota dirigida al Secretario de Estado, que por error se le había remitido cerrada, hacía saber que salía rumbo a Jalapa donde le sería más fácil ponerse en comunicación con su Gobierno y recibir sus últimas órdenes.

Habiendo entrado a administrar el país un nuevo Gobierno, Slidell envió desde Jalapa el 1o. de marzo de 1846, una nota a don Joaquín Castillo y Lanzas, entonces Ministro de Relaciones, dándole cuenta de lo ocurrido con el Gobierno anterior, y manifestándole que el de Washington había aprobado su conducta y las comunicaciones que había dirigido al de México; y que, "si hubiera continuado en el poder el Gobierno que entonces existía, como no quedaba otra alternativa, se habría ordenado al infrascrito que pidiera sus pasaportes; y el Presidente de los Estados Unidos hubiera hecho presente al Congreso cuanto había ocurrido, y apelado a la nación para afirmar sus justos derechos y vengar su ultrajado honor".[15]

El Ministro de Relaciones envió aquella nota a don Gabriel Valencia, Presidente del Consejo de Gobierno, para que en Consejo pleno se tomara en cuenta y se resolviera acerca de ella.

El día 5 de marzo se reunió dicho Consejo, y entonces aprobó un dictamen que confirmaba las razones que antes se habían invocado para no admitir a Mr. Slidell en su capacidad de Ministro residente; y analizando la nota de éste asentaba con profunda convicción: que "si no creyera, como cree, que la serenidad diplomática no admite el uso de la ironía, diría que el señor Slidell ha usado de ella llamando casi hostil al sufrimiento largo y sin ejemplo de las naciones, que ha guardado México después de la usurpación de Tejas", y concluía el dictamen expresando que el Consejo creía "deber manifestar que la conducta observada por el Gobierno de los Estados Unidos está en abierta oposición con esa buena fe, deseo sincero de la paz, armonía y buena inteligencia de que se asegura está animado: nuestras costas se hallan actualmente ocupadas por sus buques; sus tropas han continuado avanzando dentro de nuestro territorio, situándose en puntos que bajo ningún aspecto pueden ser disputables. Este nuevo ultraje a la nación y la actitud amenazante en que se presenta, es absolutamente injurioso, y no debería

[14] *Loc. cit.*, p. 25.
[15] *Loc. cit.*, p. 27.

entrar a tratarse de la cuestión de Texas, aun cuando el señor Slidell se presentase en los términos convenidos, sin que previamente se retiraran estas fuerzas de los puntos que ocupan, sin perjuicio de las reclamaciones e indemnización a que por tal conducta haya dado lugar".[16]

Bien se comprende qué imposible era que los Estados Unidos atendieran a las justas pretensiones del Consejo de Gobierno y del Gobierno mismo; la insistencia de Slidell para ser recibido, sus declaratorias manifestaciones respecto de la benignidad de las autoridades de Washington tendían a "establecer la coartada", esto es, preparar las cosas de modo tal, que el mundo no pudiera echarles en cara su conducta respecto de su vecina; como si pudieran ocultarse a las naciones civilizadas todos los antecedentes del caso; como si la historia no fuera la encargada de escudriñar y analizar los hechos, para fallar implacable en contra de los verdaderos culpables.

Por otra parte, era inútil temer que las grandes potencias intervinieran en favor de una débil nación ultrajada; ellas se aprestan a la lucha cuando algún beneficio pueden obtener para sí; pero que un Gobierno se lance a la aventura sola y exclusivamente por defender a un débil, no se ha visto ni se verá jamás; y en aquella contienda, y después de expuesta ya la célebre doctrina Monroe, por virtud de la cual y merced a una interpretación acomodaticia, las potencias de Europa siempre habrán de dominar sus ambiciones territoriales en este continente para no chocar con el coloso, era imposible creer que México hubiera de tener una ayuda real. Hechos ocurridos más tarde y relacionados con nuestro propio país comprueban ampliamente esta creencia.

Pero a pesar de todas estas consideraciones que sin duda deben haber asaltado la mente de nuestro Ministro Castillo y Lanzas, al comunicar a Slidell la resolución del Gobierno, hizo un resumen de cuanto había ocurrido y en él puso de resalto la conducta de los Estados Unidos.

"Verdad es, dice Castillo y Lanzas, que ese aparato de guerra con que la Unión americana se presenta, por mar con sus escuadras en ambas costas, por tierra con sus fuerzas invasoras avanzando por las fronteras del Norte, al mismo tiempo que por su Ministro Plenipotenciario se hacen al Gobierno de México proposiciones de avenimiento y conciliación, sería una causa bastante poderosa para no escucharlas mientras no se removiese toda amenaza y hasta la menor apariencia de hostilidad. Mas aun de ello prescinde el Gobierno de la República, para entrar franca y lealmente en la discusión, apoyándose únicamente en la razón y en los hechos. Referir lisa y llanamente la verdad basta para que se conozca la justicia que a México asiste en la cuestión que se ventila.

[16] *Loc. cit.*, pp. 28 a 30.

"Palpable ha sido, muchos años hace, el anhelo del Gobierno de los Estados Unidos por acrecentar su ya inmenso territorio a costa del territorio mexicano; y está hoy fuera de toda duda que, respecto de Texas al menos, ha sido esa su firme y constante determinación, puesto que así lo ha declarado categórica y oficialmente un representante autorizado de la Unión, cuyo aserto, a pesar de su peregrina e injuriosa franqueza, no ha sido desmentido aún por el Gobierno de los Estados Unidos.

"Prescindiendo ahora de todos los sucesos a que ese marcado propósito ha dado lugar en una larga serie de años, sucesos que han servido, no sólo para comprobarlo más y más, sino también para hacer ver que ningún medio, de cualquiera clase que fuese, habría de perdonarse para su realización, baste atender únicamente a lo que el año pasado ha ocurrido: es cuanto importa al caso presente.

"Considerando que había llegado el tiempo de llevar a cabo la agregación de Texas a los Estados Unidos, en unión y de acuerdo con sus naturales aliados y adictos en dicho territorio, concertaron los medios al intento. Inicióse en el Congreso americano el proyecto relativo. Frustróse éste en sus principios, gracias a las razones de prudencia y a la circunspección y sabiduría con que entonces procedió el Senado de la Unión.

"Reprodújose, sin embargo, el proyecto en las siguientes sesiones, y entonces fue aprobado y sancionado en la forma y términos de todo el mundo conocidos.

"Un hecho tal, o por hablar con más exactitud, un acto tan notable de usurpación hacía imperiosa la necesidad de que México por su propio honor lo repeliese con la debida firmeza y dignidad. El Supremo Gobierno había declarado de antemano que miraría semejante acto como un *casus belli;* y consiguiente a esa declaración, las negociaciones estaban por su propia naturaleza concluidas, y era la guerra el único recurso del Gobierno mexicano.

"Mas antes de proceder a reivindicar sus ultrajados derechos, le fueron dirigidas por el llamado Presidente de la República de Texas proposiciones que tenían por objeto entrar en una transacción amistosa sobre la base de su independencia, y el Gobierno se prestó a oírlas y consintió en recibir los comisionados que con ese motivo le fuesen enviados de Texas.

"No desperdiciaron tan preciosos instantes los agentes de los Estados Unidos en este último territorio, y aprovechándose del *statu quo* de México, prepararon las cosas y dirigieron los negocios de tal modo, que se siguiese casi inmediatamente la ya concertada agregación a la Unión americana.

"Así, esta agregación de un territorio que había sido parte integrante del de México durante la larga época del dominio de España, y después de su emancipación, sin interrupción alguna en tan largo espacio de tiempo, y que además había sido reconocido y sancionado por el tratado de límites

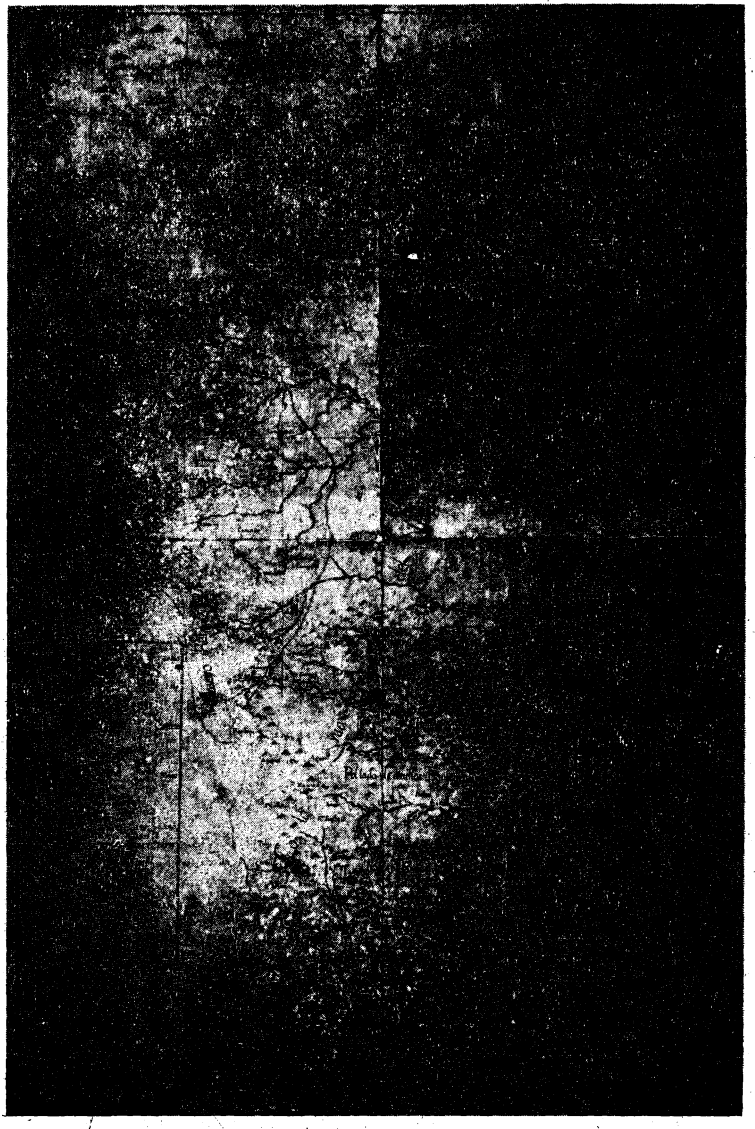

Coahuila, Texas y Nuevo Santander. *Plano de una Parte de las Provincias de Coahuila y de Texas, del Nuevo Reino de León y de la Colonia del Nuevo Santander, levantado "de superior orden del Excelentísimo Señor Virrey Marqués de Branciforte por el teniente Coronel D. Félix Calleja. Año de 1795".*

entre la República mexicana y los Estados Unidos de América; esta agregación vino a efectuarse por los medios reprobados de la violencia y del dolo.

"Las naciones civilizadas han observado con asombro que, en esta época de ilustración y cultura, una potencia fuerte y consolidada, aprovechándose de las disensiones interiores de una nación vecina, adormeciendo su vigilancia con protestas de amistad, poniendo en juego todo género de resortes y artificios, apelando alternativamente a la intriga y a la violencia, se haya arrojado a despojarla de una parte valiosa de su territorio, desatendiendo los incontrovertibles derechos de la más incuestionable propiedad y de la más constante posesión.

"He aquí, pues, la verdadera posición de la República mexicana: despojada, ultrajada, desatendida, aun se pretende someterla a una humillante degradación. Los sentimientos de su propia dignidad no la permitirán consentir en semejante ignominia".[17]

Insistía después en los razonamientos expuestos ya con anterioridad para hacer ver que lo que México había aceptado era la presencia de un enviado especial para poner término a la cuestión pendiente antes que de una manera normal se reanudaran las relaciones diplomáticas entre ambos países; y agregaba:

"Si la buena fe preside, como es de suponerse, a las disposiciones del Gobierno de los Estados Unidos ¿qué motivo ha podido existir para resistir con tanto afán la restricción indispensable con que México ha accedido a la propuesta hecha espontáneamente por aquél? Si se deseaba real y positivamente reanudar los lazos de buena inteligencia y amistad entre las dos naciones, muy fácil era el medio: el Gobierno mexicano ofreció admitir al plenipotenciario o comisionado de los Estados Unidos que viniese con poderes especiales para tratar sobre la cuestión de Texas.

"Sobre este punto la resolución del Gobierno mexicano es inmutable. Y pues en el último caso son los derechos de la nación mexicana los que habrán de afirmarse, siendo su honor el que ha sido ultrajado y el que habrá de vengarse por consiguiente, el Gobierno hará, si necesario fuere, el llamamiento debido a todos los ciudadanos para que cumplan con el sagrado deber de la defensa de su patria.

"Amante de la paz, desearía apartar esa funesta contingencia; y sin temer la guerra, quisiera evitar tan gran calamidad para ambos países. Por esto se ha prestado y se prestará dócil a todos los medios honoríficos de conciliación, y anhela sinceramente que la presente contienda se transija de un modo razonable y decoroso.

[17] *Loc. cit.*

"En la actualidad, decir que México guarda una posición de casi hostilidad respecto de los Estados Unidos, es añadir una nueva ofensa a sus anteriores agravios. Su actitud es de defensa, porque se ve injustamente atacada; porque una parte de su territorio está ocupada por las fuerzas de una nación que intenta, sin derecho alguno, hacerse dueño de él; porque sus puertos están amagados por las escuadras de la misma potencia. En tales circunstancias ¿habrá de permanecer inactiva, sin tomar medidas adecuadas a tan rigurosa emergencia?

"No es, pues, a México, visto su presente estado, a quien toca decidir si se seguirá una negociación amistosa o un rompimiento abierto. Tiempo ha que sus intereses lo han hecho preciso, que su dignidad lo ha reclamado; mas con la esperanza de una transacción honrosa y pacífica a la vez, ha callado el clamor de esas exigencias imperiosas.

"De lo expuesto se deduce, que si la guerra se hiciese al fin inevitable, y si a consecuencia de ella hubiese de ser turbada la paz de las naciones civilizadas, no será de México la responsabilidad, sino toda de los Estados Unidos y exclusivamente de ellos. No de México que admitió con una generosidad sin igual a los ciudadanos que quisiesen venir a colonizar a Texas; y sí de los Estados Unidos, que resueltos a apoderarse tarde o temprano de ese territorio, fomentaban con esa mira la emigración a él para que a su tiempo, convirtiéndose de colonos en dueños sus habitantes, reclamasen por suya la tierra, para traspasarla a aquéllos. No de México, que habiendo reclamado con oportunidad tan enorme atentado, quiso alejar todo motivo de contienda y de hostilidad; y sí de los Estados Unidos, que con escándalo del mundo e infracción manifiesta de los tratados, daban protección y auxilio a los culpables de tan inicua rebelión. No de México, que aun en medio de tan grandes y repetidos agravios, se ha prestado a admitir proposiciones de conciliación; y sí de los Estados Unidos, que pretextando un sincero deseo de un arreglo amistoso y honorífico, han desmentido con sus hechos la sinceridad de sus propósitos. No de México, en fin, que prescindiendo de sus más caros intereses en obsequio de la paz, ha aguardado cuanto se ha querido las proposiciones que con ese objeto pudieran hacérsele; y sí de los Estados Unidos, que con frívolos pretextos evitan la conclusión de semejante arreglo, proponiendo la paz al mismo tiempo que hacen avanzar sus escuadras y sus tropas a los puertos y a las fronteras mexicanas, exigiendo una humillación imposible para hallar un pretexto, si no un motivo que dé ocasión al rompimiento de las hostilidades.

"Y pues así es, a los Estados Unidos y no a México toca resolver en la alternativa que el señor Slidell propone; es decir, entre una negociación amistosa y un abierto rompimiento".

Slidell contestó a Castillo y Lanzas en marzo 17 de 1846 con una larga nota en la cual hacía hincapié en la circunstancia de que México durante algunos años había dado muestras ostensibles de su resolución de someter a Texas y muy especialmente en el hecho de que México "por medio del señor Cuevas, su Ministro de Relaciones Exteriores, autorizado por el Congreso Nacional", había aceptado las proposiciones de Texas, entre cuyas bases como hemos visto estaba el reconocimiento de su independencia, y ésta es la mejor comprobación de que aquellas negociaciones no habían sido otra cosa sino un ardid de parte de los gobiernos texano y americano para dar algún viso de legalidad a sus actos. Slidell concluye aquella nota asegurando que le consolaba la "reflexión, que su gobierno no ha omitido esfuerzo alguno para evitar las calamidades de la guerra"; que "esos esfuerzos no pueden menos de ser debidamente apreciados no sólo por el pueblo de los Estados Unidos sino por el mundo" y solicitaba sus pasaportes, que nuestro Secretario de Relaciones le envió con fecha 21 de marzo de 1846.

Ese mismo día el Presidente de la República, don Mariano Paredes y Arrillaga, lanzó un manifiesto a la nación explicando cuáles eran las condiciones en que se hallaba el país y anunciaba que si bien "la guerra entre dos o más naciones es uno de los más graves y mayores males que puedan afligirlas, la paz ha de ser compatible con el mantenimiento de las prerrogativas de independencia de las (mismas) naciones que se sienten llamadas a repeler la fuerza con la fuerza, cuando se han perdido todos los medios de avenencia y conciliación"; añadiendo:

"Despojada la República mexicana del rico, del extenso territorio de Texas, que le ha pertenecido siempre, por actos directos de la suprema autoridad de la República vecina; descubiertos los designios de ésta de apoderarse de algunos otros de nuestros departamentos limítrofes o fronterizos, la nación mexicana ha debido protestar, ha protestado y ahora protesto solemnemente en su nombre, que no reconoce la bandera americana en el suelo de Texas, que defenderá su propiedad invadida, y que no permitirá jamás, por jamás, nuevas conquistas, nuevos avances del Gobierno de los Estados Unidos de América.

"No es mío el derecho de declararles la guerra, y el Congreso augusto de la nación, tomará en consideración cuanto pertenece al conflicto en que nos hallamos, y que en nada ha provocado este magnánimo y sufrido pueblo. Mas como entre tanto puede improvisarse por los Estados Unidos algún ataque contra nuestros Departamentos, sean los marítimos o los vecinos de Texas, será necesario repeler la fuerza con la fuerza, y tomada la iniciativa por los invasores, arrojar sobre ellos la inmensa responsabilidad de haber turbado el reposo del mundo. Seré aún más explícito, como tanto importa

serlo. México no cometerá una sola agresión, como no la ha cometido nunca, contra el pueblo y el gobierno de los Estados Unidos de América; pero la que fuere cometida, se rechazará con toda la extensión de nuestro poder, con toda la energía de nuestro carácter, porque la defensa no es más que el derecho de la conservación".

A la salida de Slidell, el ejército americano avanzó de Corpus Christi al Frontón de Santa Isabel y después, frente a Matamoros, en la margen izquierda del Río Bravo; además, una escuadrilla americana comenzó a bloquear Tampico y Veracruz y entonces el Congreso autorizó al Presidente para repeler la agresión de los Estados Unidos; por lo cual éste expidió en julio de 1846 el decreto siguiente:

"*Mariano Paredes Arrillaga,* general de división y Presidente Interino de la República Mexicana, a los habitantes de ella, sabed: Que el Congreso nacional extraordinario ha decretado, y el Ejecutivo sancionado lo siguiente:

"Art. 1º—El Gobierno, en uso de la natural defensa de la nación, repelerá la agresión que los Estados Unidos de América han iniciado y sostienen contra la República mexicana, habiéndola invadido y hostilizado en varios de los Departamentos de su territorio.

"2º—Al efecto, se autoriza al Gobierno, para que, a más de completar los cuerpos de milicia permanente y activa, en uso de sus atribuciones, pueda aumentar los de esta clase, u organizar otros diversos, quedando facultado para hacer los gastos necesarios en todos los objetos de guerra. Los cuerpos de nueva creación cesarán al restablecimiento de la paz.

"3º—El Gobierno hará conocer a las naciones amigas y a toda la República, las causas justificadas que la obligan a defender sus derechos, sin otro recurso que el de repeler la fuerza con la fuerza, en la violenta agresión que le hacen dichos Estados Unidos".

La guerra había sido inevitable.

CAPITULO VI

Ambiciones territoriales de los Estados Unidos — Poinsett — Su primera misión en México — Nota de Clay a Iturbide — Informes de Azcárate acerca de las pretensiones de Poinsett — Expedición Kearney — Arenga de Kearney a los habitantes de Las Vegas, Nuevo México — Thompson y las Californias — Poinsett, Zavala y Alpuche establecen el rito masónico de York — Ingerencia de Poinsett en los asuntos de México — Su expulsión del país.

LLAMÁBAMOS LA ATENCIÓN en el capítulo anterior hacia la torpeza diplomática del enviado Wilson Shanon, al declarar como lo hizo en su nota de 14 de octubre de 1844, que los Estados Unidos venían procurando la anexión de Texas hacía 20 años; pero debemos en cambio decir que tal aserto era del todo verídico, cual lo comprueban diversos hechos ocurridos con anterioridad a la guerra con México; así como también que la anexión de Nuevo México y de California no fue el resultado de tal guerra sino un acto igualmente premeditado, cual lo demuestran hechos y declaraciones indudables, anteriores y posteriores a la misma guerra.

Al adquirir la Luisiana, pretendieron los Estados Unidos, como ya lo hemos dicho, que la extensión de ese territorio se extendía más allá de los verdaderos límites, y según asegura don Tadeo Ortiz en sus *Exposiciones dirigidas al Supremo Gobierno*", consumada la venta hecha por Francia, se apoderaron de una considerable porción de Texas, "entre el Marmetas o Carcusin y el Sabinas, una gran parte de Nuevo México y aun de las Californias, cuyos distritos se habían reputado hasta entonces como mexicanos, y por último, el convenio sobre límites, y la cesión de las Floridas en 1820 vinieron a poner el sello a estas desmembraciones".[1]

Pero no es sólo esto lo que podemos citar para demostrar las ambiciones territoriales que por muchos años abrigaron los Estados Unidos y que hi-

[1] *Exposiciones* dirigidas al Supremo Gobierno por don Pedro Ortiz, relativas a la seguridad de los límites de esta República, mandadas imprimir por acuerdo de la Cámara de Diputados.—Imp. de J. Mariano de Lara, 1840, p. 21.

cieron que nuestro Ministro José Manuel Zozaya previera dificultades serias para México, en estas palabras que aparecen en su nota de 26 de diciembre de 1822: "Con el tiempo han de ser nuestros enemigos jurados, y con tal previsión los debemos tratar desde hoy, que se nos venden amigos... En las sesiones del Congreso General y en las sesiones de los Estados particulares, no se habla de otra cosa que de arreglo de Ejército y milicias y esto no tiene sin duda otro objeto que el de miras ambiciosas sobre las Provincias de Texas".[2]

Los Estados Unidos enviaron a México, apenas independizado de España, a un hombre inteligente y hábil, a un diplomático astuto y empeñoso, que influyó y mucho, como veremos bien pronto, en la marcha de los negocios de nuestro país y en el desenvolvimiento de circunstancias y acontecimientos que coronaron su obra, la cual no fue otra que la adquisición de una parte, al menos, del territorio ambicionado por nuestros vecinos del Norte. Este hombre a quien creemos necesario identificar con la historia de nuestras relaciones con los Estados Unidos, a partir de nuestra independencia hasta la conclusión de la guerra del 46 al 48, no fue otro sino Joel R. Poinsett.

Su primer viaje a nuestra República, efectuado en 1828, tuvo la apariencia de una excursión de recreo, pues todavía entonces no se presentó con carácter alguno oficial; pero no cabe duda de que, desde entonces, vino obrando de acuerdo con el Gobierno americano.

El Secretario de Estado Henry Clay dio una carta de presentación a Poinsett para el Emperador Iturbide, fechada en Washington el 23 de marzo de 1822 y en esa carta puede verse que ningún carácter oficial tenía su viaje, pues dice literalmente:

"Los últimos interesantes sucesos en México, en los cuales V. E. ha tenido una parte tan ilustre, han producido en muchos de mis paisanos un deseo vehemente de visitar ese Imperio, que hasta ahora ha estado demasiado segregado del Mundo. Espero que por parte de los mexicanos habrá una recíproca inclinación a visitarnos, y que esta correspondencia tienda a fortalecer las relaciones amistosas entre ambos países. Entre nuestros más distinguidos ciudadanos que están animados de este deseo, se puede contar al Honorable Señor Poinsett, miembro del Congreso Americano, de Charleston, quien presentará a V. E. esta carta.

"Tengo la satisfacción de introducirlo a V. E. como un caballero de honor, de talento y de mucha consideración en nuestro país. Ha visitado la América meridional, conoce bien la América Española, y se ha interesado íntimamente en la causa de su Independencia. Suplico a V. E. se sirva concederle una acogida favorable y hospitalaria".[3]

---

[2] SANTIBÁÑEZ, *La Diplomacia Mexicana,* vol. I, p. 103.

[3] *La Diplomacia Mexicana,* vol. I, p. 67.

A pesar de que el Secretario Clay indicaba que el viaje de Poinsett obedecía al "deseo vehemente de visitar ese Imperio" (México), una nota del Comandante Militar de Veracruz, fechada en 18 de octubre de 1822, nos hace saber que el Comandante Greshan, de "la Corbeta de guerra Anglo-Americana John Adams", al descender a tierra, procedente de Charleston, le informó: que "el único objeto de su viaje es conducir un Ministro [4] del Congreso de los Estados Unidos, comisionado por el mismo Senado, cerca de Su Majestad el Emperador, con pliegos para poner en sus manos y *tratar asuntos de recíproca importancia a ambos pabellones,* pidiéndome permita la salida mañana de este personaje para esa capital *por ser interesante el pronto cumplimiento de su comisión*".[5]

Bien importante era, por cierto, la "comisión" que traía Poinsett cerca del Gobierno imperial, pues consistía no menos que en solicitar que éste cediera al de los Estados Unidos más de la mitad del territorio mexicano; y no cabe dudar de que tal era el propósito expresado por Poinsett, porque lo comprueban dos documentos hasta hoy inéditos, pero fehacientes, pues ellos son dos autógrafos: uno de la persona misma a quien Poinsett manifestó tales deseos; otro, del encargado por el Emperador Iturbide de arreglar la entrevista en que debía tratarse el punto.[6]

Don Francisco de Paula Alvarez recibió de Iturbide la orden de prevenir a don Juan Francisco Azcárate para que hablara con Poinsett acerca de las cuestiones de límites, que este último había iniciado, y Alvarez cumplió su comisión por medio de la siguiente carta:

"Noviemе. 6 de 822.—Mi muy estimado amigo: el Emperador me encarga diga a Ud. esté preparado para recibir mañana al Sr. Poinsett, enviado pr. el Gobierno de los Estados Vnidos, que pasará a las dose del día a verse con V., para tratar sobre los límites de aquella República y este Ymperio, é igualmente de las pretensiones de los Rusos. S. M. confía a los acreditados conocimientos de V. los intereses de la Patria en este importantísimo negocio, y yo he cumplido mi comisión manifestándole a V. lo que se dignó encargarme.—Quedo de V. afmo. amº Q. S. M. B.—*Franco. de Paula Alvarez.*—Rúbrica.—Sr. D. Juan Francisco Azcárate".

Poinsett habló, en efecto, con Azcárate, le expresó sus propósitos y, como era de esperarse, éste rechazó la idea de que México cediera el territorio so-

[4] Quizá diga *miembro* en el original.

[5] *La Diplomacia Mexicana,* vol. I, p. 68.

[6] Debemos a la benevolencia de nuestro ilustrado amigo don Luis González Obregón, el publicar la copia de estos documentos, que posee la familia del Sr. Azcárate.

El primer documento lo hallamos después, original, en el archivo de la Secretaría de Relaciones.

licitado, cosa que, por otra parte, no era sólo una opinión aislada, sino que constituía la opinión del imperio, toda vez que en las instrucciones reservadas que se dieron a nuestro primer Ministro en Washington, D. José Manuel Zozaya, se le decía que debía prevalecer como "legítimo y valedero el arreglo de límites que aparece en el Tratado de 22 de febrero de 1819, celebrado por Don Luis de Onís, Ministro entonces del Rey de España cerca del Gobierno de los Estados Unidos y por el ciudadano John Quincy Adams, Secretario de Estado de la misma República".[7]

El resultado de aquella conferencia entre Azcárate y Poinsett puede verse en una carta escrita algunos años después por el primero [8] al General Guadalupe Victoria, Presidente de la República, cuando el mismo Poinsett volvió de nuevo al país ya en calidad de Ministro Plenipotenciario. Dice la carta:

"Reserva.—Exmo. Sr. Dn. Guadalupe Victoria.—Mi muy estimado amigo y Sr. de todo mi respeto.—Se ha presentado en esta capital con el carácter de Enviado de los Estados Unidos Mr. J. R. Poinsett; y residiendo en mí algunos conocimientos anteriores de su proceder he creído ser muy convte. qe. V. E. reservadamte. se imponga en ellos, para lo que pueda importar acerca de las pretensio.s de que supongo vendrá encargado.

"En Nove. del año de 822 desembarcó en Alvarado en una Fragta. de guerra, y se le hicieron por el Gral. Santa-Ana en Veracz. y en el camino las demostracnes. propias de un Enviado, y por esta causa cuando llegó a la capital todos creímos ser éste su carácter público. Luego que llegó se presentó al Sr. Yturbide acompañado de 2 oficiales de Marina, el uno joven, y el otro anciano, de quienes después se dijo ser excelentes geógrafos y dibujantes.

"Estaba yo presente cuando habló al dicho Yturbide y le expuso que siendo uno de los individuos del Congreso General de aquellos Estados, y estando en el tiempo de recezo había querido ver este hermoso país. Consideré que pudiera tal vez, tener otro negocio de que hablar, y me despedí, dejándolos solos y detrás de mí salieron los 2 oficiales de su comisión. En la antesala encontré al Cónsul de los mismos Estados Taylor, el que me dijo tuviera a bien presentara en mi casa al Sr. Poinsett: le contesté dispusiese de ella a su arbitrio. Me fui a desempeñar otras comisiones y cuando regresé a ella, lo encontré en compañía de las 3 personas.

"Al despedirse me significó el Sr. Poinsett necesitaba hablar conmigo sobre materias interesantes; y por no poder ser las contestaciones ni en su casa ni en la mía, por la mucha concurrencia de gente, convenimos tenerlas en la del Cónsul Taylor.

---

[7] *La Diplomacia Mexicana,* vol. I, p. 85.

[8] Esta carta es la que existe original en la Secretaría de Relaciones.

"Al día siguiente recibí del Sr. Yturbide la carta que en copia acompaño a V. E. y me persuadí en su vista que las contestaciones debían ser oficiales y bajo de este concepto me presenté a contestar a la hora aplazada.

"Encontré que el Sr. Poinsett sobre una mesa tenía extendido el Mapa de la América de Melish, y que con vista del, él se empeñó en persuadirme que la línea tirada desde la embocadura del río Sabina en el Mar del Norte siguiendo su curso, el del Natchitoches, y el del Ar-Kansas hasta encontrar su origen, y desde él tirar una línea mental hasta el grado 42 Sur, no era el lindero mejor para perpetuar la división del territorio de la Nación Mexicana y el de los Estados Unidos, porque la navegación de los ríos por individuos de distintas naciones originaba continuas disputas y quimeras, los aluviones trastornan su curso, y están sujetos a otras muchas vicisitudes que podrían interrumpir la paz entre uno y otro territorio; y que aunque era cierto que la línea referida estaba convenida por el Tratado de Onis, Enviado de la España, supuesta nuestra gloriosa independencia, se podría variar de mutuo acuerdo eligiendo las tierras que con viveza me señalaba en el mismo mapa, sin mentar siquiera su nombre, y así recorrió de mar a mar. Percibí que la idea era absorberse toda la Provincia de Tejas, y parte del Reino de León para hacerse de puertos, embocaduras de ríos y barras en el Seno Mexicano; tomarse la mayor parte de la Provincia de Coahuila, la Sonora y California baja, toda la Alta y el Nuevo México, logrando así hacerse de minerales ricos, de tierras feracísimas, y de puertos excelentes en el mar del Sur.

"Concebí en el momento, que esta era una proposición suelta que hacía al Gobierno para ver el modo con que recibía la especie, y traté de cerrar la puerta en lo absoluto. Reprimiendo la ira que me causó nos supusieran ignorantes en materia tan delicada, le contesté, que el Gobierno en consecuencia del Tratado de Iguala siempre respetaría el celebrado por Onis con la España y no cedería nunca un solo palmo de tierra. Hubo contestaciones diversas de una y otra parte, y quedamos citados para en el día siguiente continuar nuestra conversación.

"Manifesté al Sr. Yturbide todo lo ocurrido, esponiéndole que era necesario apurar hasta lo último el saber cuál era la representación con que el Sr. Poinsett hablaba acerca de semejantes materias, porque de lo contrario la Nación toda, y yo, haríamos un papel muy desairado en las contestaciones.

"Lo dejó a mi arbitrio, y al día siguiente, antes de entrar en materia, le presenté mi credencial y le exigí la suya. Sin leer la mía, me repuso no venir con carácter público alguno, sino sólo como un viajero que manifestaba francamente sus opiniones. Como entonces ya mudó la cosa de aspecto, convine en que nuestras contestaciones fuesen como de dos literatos, aunque siempre procurando escudriñar sus ideas; pero advertí mucha sagacidad en ocultarlas,

y mucha viveza en tomar instrucciones, que sin duda no tenía, acerca de los puntos principales que adquirieron por el Tratado de Onis desde el grado 42 hasta el 49 Sur que se les cedió.

"Le manifesté toda la que me asistía acerca de ellos: le enseñé copias de las actas de posesión que tomó la España de los mismos, y concluí que la Nación Mexicana no tendría embarazo en darle testimonio de todos, respecto lo que sosteniendo el Tratado de Onis ratificaba la sesión, siempre que se le pidiera por persona caracterizada o del Enviado Mexicano que había salido para Filadelfia. Le gustó mucho mi oferta; por motivo de ella alargamos la discusión, y entonces pude percibir que sus objetos eran 5:

"1º Apoderarse de todas las tierras feracísimas y ricas de minerales que he referido.

"2º Tener puertos ricos en una y otra mar para hacer exclusivamente el comercio interior de las provincias mediterráneas de nuestro territorio por el Río Grande del Norte cuya navegación facilitaríase con botes de vapor.

"3º Hacerse exclusivamente del comercio de la peletería, de castor, oso, racón, marta, sibolos, grasas y otros renglones con que comercian los Comanches de las 3 familias y otras naciones bárbaras.

"4º Apropiarse exclusivamente la pesquería de la perla que se hace en las costas interiores y esteriores de ambas Californias, la de la nutria, la del bayenato, la de la cachalaza, la de la sardina y la de la concha; artículos todos preciocísimos de que no hicieron caso los Españoles, (sic) nosotros no nos han merecido hasta ahora la más mínima consideración.

"5º Apropiarse también el comercio de cabotaje, lo que pueden hacer fácilmente estableciendo un pequeño astillero en la embocadura del río Colombia o en el puerto de la Natividad; y cuando nosotros nos dediquemos a ello, construyendo barcos en la embocadura del río Yaqui, Monterrey, Acapulco, será después de que ellos hayan sacado utilidades inmensas, y tardaremos muchos años en poderles igualar en conocimientos, precios y crédito.

"Todos estos puntos son de mucho interés, tanto por la felicidad presente de la Nación como para la futura y su mayor engrandecimiento; y a mi entender si no se examinan, con el anteojo de la previsión, dentro de pocos años la fijación de límites ha de ser la manzana de la discordia entre los Estados Unidos de México y los del Norte.

"Sería muy conveniente también que mandara V. E. que en la correspondencia de oficio del General de Marina D. Eugenio Cortés se solicitara la carta que escribió al Sr. Yturbide en algunas circunstancias del Sr. Poinsett, y el concepto que se tiene de su persona en los Estados del Norte. Ella dará otras luces de que yo carezco.

"Virtió también la especie de que la Nación Mexicana unida con los Es-

tados del Norte y la Inglaterra hicieran una protesta contra la acta de navegación publicada por la Rusia el año de 19 ó 20, y por la cual declaró no permitiría navegase nación alguna á distancia de 100 leguas de las costas occidentales de la América y las del Sur en los grados que expresó y de los que ahora no me acuerdo. Le contesté que de ninguna manera le convenía a una nación naciente hacer semejante protesta, que podría traerle una guerra; que por otra parte el asunto merecía examinarse detenidamente y que cuando esto se verificara, lo más a que podía estenderse la nación sería a que la materia se tratase amigablemente con la Rusia por las tres potencias reunidas, conferenciando antes los Enviados de la Nación Mexicana y de los Estados Unidos en Londres con el Ministerio Ynglés. Me dejó la protesta hecha por los Estados Unidos, y el Mapa de Melish, que uno y otro entregué al Sr. Yturbide.

"Puedo incurrir en esta relación en algunas equivocaciones pequeñas por el tiempo que ha pasado, pero lo sustancial es lo mismo que acaeció. Creo que no haya quedado constancia alguna en el Ministerio de Relaciones interiores y exteriores de la instrucción que dí al Sr. Yturbide, sin quedarme borrador pues este lo puse de su órden en manos del Ministro Herrera. Si se encontrara el uno o el otro se salvará cualquier defecto que note V. E. en esta carta.

"El deseo de que mi patria sea feliz, y que durante el mando de V. E. se liberte de los tiros de las intrigas extranjeras, me mueve á darle estas noticias. Recíbalas V. E. como las de un amigo que se interesa en la felicidad de su gobierno, en la de su persona y B. S. M.

Juan Francisco Azcárate."

Ahora bien, la respetabilidad de D. Juan Francisco Azcárate, uno de los hombres más distinguidos de aquella época, tanto que fue uno de los que suscribieron el acta de nuestra Independencia, pone un indiscutible sello de validez a sus asertos; y en consecuencia, se ve claro que lo asentado por Shanon en 1846, esto es, que hacía 20 años que los Estados Unidos ambicionaban Texas, no sólo era la verdad, sino que él dijo parte de lo que debió decir: que pretendían absorber la mitad del territorio de México.[9]

Hay otra circunstancia, sin embargo, que refuerza lo dicho por Azcárate, y es que no fue el referido por éste un acto aislado del Gobierno de Norteamé-

[9] Bocanegra desconoció seguramente esta misión, pues no habla de ella en sus Memorias. Véase: *Memorias para la Historia de México Independiente, 1822-1846,* vol. I, págs. 378-9. Tampoco la conoció aunque la sospechó el historiador don Emilio Castillo Negrete, que tantos documentos oficiales publicó en su obra *México en el siglo XIX.*

rica, sino que hubo varios otros del mismo género, cual se desprende de las declaraciones hechas por prominentes americanos.

Desde luego existe otro documento muy interesante y es el informe rendido por el Mayor W. H. Emory al Coronel J. J. Abert, Jefe del Cuerpo de Ingenieros Topógrafos Militares en Washington, en septiembre 1o. de 1847, con motivo de la resolución tomada por el Gobierno Americano de conquistar y apropiarse Nuevo México y la Alta California aun antes de que estallara la guerra con México.

El Mayor Emory encabeza su informe con la orden recibida del citado coronel Abert en la cual, después de prevenirle que debe ponerse a las órdenes del coronel Kearney, del Primero de Dragones, de indicarle los nombres de los demás ingenieros militares que habrán de ir con él, y de darle otras diversas instrucciones, le dice:

"Aun cuando deben presentarse como ingenieros de campo y topógrafos, de acuerdo con los reglamentos, en manera alguna considerarán ésta como su único deber, sino que llevarán a término cualquiera comisión militar que el coronel Kearney les asigne, de acuerdo con el rango de Ustedes".

Emory entra de lleno en seguida, en su informe como ingeniero, y en él se halla esta preciosa declaración:

"La columna al mando del Cor. Kearney a la cual nos agregamos y que era conocida con el nombre de "Ejército del Oeste", debía partir del Fuerte Leavenworth (Fort Leavenworth), y *estaba destinada a dar un golpe a las provincias del Norte de México y muy especialmente a Nuevo México y California*".

Y luego añade:

"La fuerza militar bajo las órdenes del Corl. Kearney, *destinada a la conquista de Nuevo México y de los lugares más allá de éste* consistía en dos baterías de artillería (6 pounders), a las órdenes del Mayor Clark, tres escuadrones del 1o. de Dragones, mandados por el Mayor Summer, el 1er. Regimiento de caballería del Missouri, cuyo jefe era el Cor. Doniphan y dos compañías de infantería a las órdenes del Cap. Agrey".

¡Y entre tanto se nos acusaba de invadir el territorio americano!

Pero no es sólo esto. El informe de Emory nos hace saber que el coronel Kearney envió al capitán Cook cerca de Armijo, el gobernador de Nuevo México, para *sondear* el estado de ánimo de este jefe; da cuenta de la proclama del mismo Armijo llamando sobre las armas a todos los hombres del Departamento citado, de los mexicanos hechos prisioneros por los espías de

Kearney y, por último, de la respuesta de Armijo, en la cual, según asegura el mismo Emory, expresaba el jefe mexicano su resolución de acudir a la suerte de las armas, para decidir quién había de quedar en posesión de las tierras disputadas; de una parte, por sus gobernantes legítimos, de la otra por los usurpadores.

Y por lo que respecta a la demostración de nuestra tesis en el presente capítulo, esto es, que de tiempo atrás se había pensado en despojarnos del territorio que perdimos, aquélla se encontrará completa en la arenga de Kearney a los habitantes del pueblo de Las Vegas, en Nuevo México, después de recibida la notificación de Armijo que acabamos de citar, arenga que aparece también en las notas de Emory y que forman parte de su informe oficial al Gobierno de los Estados Unidos respecto de la expedición.

En 15 de agosto de 1846, y poco antes de que tuviera lugar el primer encuentro con las fuerzas de Armijo, Kearney, el jefe de la expedición americana, se expresó ante los habitantes de Las Vegas, congregados al efecto, en los siguientes términos:

"Señor Alcalde y habitantes de Nuevo México:

"He venido cerca de vosotros por *orden de mi Gobierno para tomar posesión de este país, y hacer extensivas a él las leyes de los Estados Unidos. Nosotros lo consideramos y lo hemos considerado desde hace tiempo, como parte del territorio de los Estados Unidos.* Nosotros venimos a vosotros como amigos y no como enemigos; como protectores y no como conquistadores; para vuestro beneficio y no para vuestro daño.

"En consecuencia, yo os declaro libres de toda liga con el Gobierno Mexicano y de toda obediencia al general Armijo, que no es más vuestro gobernador (gran sensación), pues yo lo soy ahora. Yo no espero que toméis las armas y me sigáis para pelear contra los vuestros, que quizás opongan resistencia; pero en cambio, sí os manifiesto que aquellos que permanezcan pacíficos en sus hogares atendiendo a sus cosechas y rebaños, tendrán mi protección para sus propiedades, sus personas y su religión. Ni un pimiento, ni una cebolla serán tomados por mis tropas, sin el correspondiente pago y sin el consentimiento de su dueño. Pero, en cambio, escuchad: *ahorcaré a aquel que habiendo prometido permanecer quieto, sea encontrado en armas*".

Promete después protección contra los apaches y navajoes, así como también para la religión católica y obliga al Alcalde y a los milicianos a que le juren alianza, prometiéndoles, por una parte, dejarlos en sus puestos y por otra intimidándolos con las siguientes palabras:

"Sólo una pequeña parte de mi ejército viene aquí y es la que estáis mi-

rando; pero la parte más numerosa ha quedado atrás, y en consecuencia, toda resistencia es inútil".

Igual o semejante arenga hizo Kearney, ascendido ya a general, en el pueblo de San Miguel, al día siguiente; y el resultado de aquella expedición es conocido lo bastante para entrar en detalles, y sólo agregaremos que el Mayor Emory, que por orden de Kearney continuó haciendo estudios científicos en dirección a California, fue más tarde el Comisionado por parte del Gobierno de los Estados Unidos para fijar los límites con México, después de la guerra desastrosa en que perdimos tan enorme parte de nuestro territorio.

Ahora bien, las instrucciones dadas por el Departamento de la Guerra al general Kearney, que fue quien organizó la expedición, según consta en documentos oficiales, decían:

"Si conquistáis y os posesionáis de Nuevo México y de la Alta California, o de considerables puntos en cualquiera de ambos Departamentos, estableceréis gobiernos civiles interinos, aboliendo toda restricción arbitraria que pueda existir, siempre que esto pueda hacerse sin peligro. Al cumplir con este deber será juicioso y prudente que continúen en sus puestos los empleados existentes que sean amigos de los Estados Unidos y que juren aliarse a ellos. Los impuestos de las aduanas deben ser inmediatamente reducidos hasta un límite en que basten apenas para sostener a los empleados necesarios, y sin que produzcan renta alguna al Gobierno. Podéis asegurar al pueblo de esas provincias que los Estados Unidos tienen el deseo y el propósito de darles a la mayor brevedad un Gobierno libre, semejante al que existe en nuestro territorio".[10]

El otro testimonio que invocamos para hacer ver las ambiciones territoriales de los Estados Unidos, también indiscutible, es no menos que el del Ministro americano Thompson, consignado en sus Memorias.

En efecto, en el capítulo XXV, al hablar de los asuntos de California y refiriéndose a la orden de expulsión de norteamericanos de aquel territorio, dice paladinamente:

"Confieso que al asumir la actitud que asumí respecto de la orden de expulsión de nuestra gente del territorio de California, sentí algunos escrúpulos porque había recibido informes de que *los americanos y otros extranjeros habían arreglado un complot para renovar en aquel Departamento los excesos de Tejas*".[11]

---

[10] *Executive Document* No. 60 House of Representatives (Cámara de Representantes), Primera Sesión, p. 154. RIPLEY, vol. I, *The War with Mexico*, p. 212.

[11] *Op. cit.*, p. 232.

A continuación describe por modo admirable el clima delicioso y la riqueza enorme de aquella región: por sus tierras, propicias para todos los cultivos; por sus minas, preñadas de oro y plata; por sus mares, cuajados de perlas; y en seguida, a pesar de que se muestra contrario a la adquisición de mayor territorio por parte de los Estados Unidos, declara que si aquella porción de tierra hubiera de adquirirla otra potencia distinta de los Estados Unidos, bien valdría la pena que éstos hicieran una guerra de 20 años para disputársela.

"No diré, asienta Thompson, cuál es nuestra política respecto de California; quizás ella consista en que permanezca en poder de una potencia débil, como México, y que sus puertos permanezcan abiertos para todas las potencias marítimas. Pero sí diré una cosa: que valdría una guerra de 20 años para impedir que Inglaterra se apoderara de ella, lo cual desea verificar, según excelentes razones que tengo para creerlo así, lo mismo que las poseo para asegurar que no lo hará si ha de ser a costa de una guerra con este país. (Estados Unidos)".[12]

No hay, pues, a nuestro juicio, lugar a duda alguna acerca de la veracidad de los asertos de Shanon, al declarar que por 20 años su Gobierno había deseado apoderarse de parte de nuestro territorio, pues los datos anteriormente apuntados ponen de relieve los diversos medios empleados al efecto; pero todavía puede citarse en apoyo de esta verdad, la conducta observada por Poinsett durante su permanencia en México en su carácter de Ministro de su país.

Tomando en cuenta los sucesos acaecidos en México por aquellos días, no se puede menos que considerar que en gran parte fueron dirigidos más o menos directamente por el Ministro americano, que halló un medio muy hábil, por cierto, para adueñarse de un gran número de hombres públicos, seguramente con el fin de llevar a cabo los propósitos que había hecho conocer en su primera visita a México y que entonces no pudo realizar.

Desde luego pudiera hacerlo sospechoso su íntima amistad con don Lorenzo de Zavala, quien asegura de Poinsett que sus "cualidades principales son un golpe de ojo seguro y certero para conocer a los hombres, medir sus talentos y pesar su valor", y como hemos dicho, Zavala tenía grandes intereses en Texas, en virtud de los contratos para colonización que había adquirido del Gobierno de México, y no ignoramos que no vaciló más tarde, a pesar de sus grandes talentos de estadista y de escritor, en traicionar a su país, ayudando eficazmente desde Texas a la segregación de este territorio y a su anexión a los Estados Unidos; pero hay otro hecho más significativo,

[12] *Loc. cit.*, pp. 234-235.

y es el que Poinsett hubiera sido el organizador del rito masónico de York, por medio del cual pudo ejercer gran dominio en los asuntos políticos de nuestro país.

Como se sabe, antes de la llegada de Poinsett existía ya en México el rito escocés, que era el que ejercía por aquella época influencia preponderante en la política mexicana; pero a la llegada de Poinsett, éste, Zavala y el cura de Cunduacán en Tabasco, don José María Alpuche, organizaron una nueva masonería, que Poinsett agregó al rito de York, logrando así adueñarse de la situación.

"Los yorquinos, dice Alamán, con cuyo nombre empezaron a conocerse los adictos a la nueva secta, engrosaron a toda prisa sus filas. Nombrado Gran Maestre Esteva y Venerable de una Logia Ramos Arizpe, contaba con el apoyo del Gobierno, tanto más poderoso entonces, cuanto que Esteva tenía a su disposición todos los fondos de los empréstitos; así se alistaron en aquella sociedad todos los pretendientes de empleos, todos los aspirantes a los puestos de diputados, todos los que querían librarse de responsabilidad en el manejo de los intereses públicos o eximirse de alguna persecución, y en fin, toda la gente perdida que aspiraba a hacer fortuna, abandonando muchos a los escoceses que no podían presentar estas ventajas; también entraron en los yorquinos los iturbidistas, siempre enemigos de los escoceses. Estos, como se sabe, fueron enemigos declarados de Iturbide".[13]

Pudiera asegurarse como comprobación de que la mente de Poinsett fue procurar la creación del rito de York para obtener el dominio de la cosa pública, el empeño que don Lorenzo de Zavala pone para sostener que no fue aquél el creador del rito citado, pues asegura que fueron el cura Alpuche, el coronel J. A. Mejía, el Ministro Esteva y el Oficial Mayor de Justicia don Miguel Ramos Arizpe quienes organizaron las nuevas logias masónicas y que "después de establecidas se suplicó al señor Poinsett, Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en México, ocurriese por conducto de sus amigos por las grandes cartas reguladoras", agregando que "este paso y la instalación de la gran logia fue toda la intervención que tuvo este americano, calumniado por los aristócratas y varios agentes europeos en Mégico".[14]

Ahora bien, la opinión anterior resulta demasiado sospechosa, si se toma en cuenta que ella fue expresada por Zavala en un artículo anónimo que publicó en New York con el título de "Juicio imparcial sobre los acontecimientos de México en 1828 y 1829", y consagrado a hacer la apología de

[13] ALAMÁN, *Historia de México,* vol. V, pp. 824-25.

[14] ZAVALA, *Ensayo Histórico sobre las Revoluciones de México,* vol. I, p. 346.

Poinsett y de él mismo. Si los cargos que la opinión pública hacía a estos dos personajes, Zavala estimaba que eran injustos, lo natural era adoptar una actitud varonil y resuelta y que bajo su firma y con su responsabilidad los hubiera rechazado. Queda, pues, una presunción muy fuerte en contra de las opiniones de Zavala expresadas en aquel artículo, del que los editores mexicanos que lo reprodujeron, decían:

"Este folleto,[15] escrito con destreza y con alguna malicia, procura cohonestar los excesos cometidos en la administración anterior; sin embargo, *la causa es tan desesperada que a pesar del aire de imparcialidad que afecta su autor, de un modo bastante delicado, se traslucen ciertas verdades bastantes por sí mismas a justificar los cambios verificados en Diciembre del año anterior.* Si esta pluma verdaderamente diestra, *no ha podido formar la apología de los sucesos de Diciembre de 28, sin duda es por lo malo de la causa, que no ofrece ningunos medios de defensa* ni aun al único escritor capaz de poderla hacer".[16]

Pronto veremos la significación de Poinsett para los empleados públicos afiliados en el rito masónico de York; pero desde luego, el mismo Zavala se encarga de poner de relieve lo que fueron las logias, por aquellos días, pues nos refiere que "al principio se reducían las tenidas a ceremonias del rito y a tratar sobre obras de beneficencia y funciones; pero (que) después se convirtieron en juntas en que se discutían los asuntos públicos. Las elecciones, los proyectos de ley, las resoluciones del gabinete, la colocación de los empleados, de todo se trataba en la gran logia..." [17]

Ahora bien, todos estos hechos pudieran ser ciertos, y sin embargo, Poinsett ser ajeno a ellos; pero tal cosa no es exacta, pues existen documentos que demuestran el peso que el citado Ministro tenía para los empleados públicos a causa de la masonería.

Entre algunas cartas y documentos autógrafos de Poinsett o dirigidos a él que se conservan en la Biblioteca de Nueva York [18] hemos visto una carta

---

[15] En el *Registro Oficial,* vol. 3, p. 219, correspondiente al día 8 de noviembre de 1830, se publicó algún comentario acerca de este folleto, comentario que despertó curiosidades y que originó que se reprodujera más tarde íntegro dicho folleto.

[16] *Juicio imparcial sobre los acontecimientos de México en 1828 y 1829* —Nueva York— C. S. Van Winkle, Corner Wall A. Broad St. Reimpreso en México, oficina de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 1830.

[17] ZAVALA, *op. cit.*, pp. 346 y 347. Véase el informe rendido por los Gobiernos de los Estados de la República y el Sr. don Juan José Espinosa de los Monteros al Senado acerca de las logias. Archivo General de la Nación. Varias publicaciones, vol. L, No. 38.

[18] El legajo está marcado: *"260 Poinsett Correspondence".* A collection of 40 A. L. S. (including a few L. S.) nearly all addressed to Joel R. Poinsett by Mexican

de don Bernardo González fechada en 12 de enero de 1829, en la cual, después de participarle que ha recibido ya su nombramiento de Secretario de Hacienda, y de hablarle de sus sentimientos de gratitud, le agrega que pone a sus órdenes "la persona y el empleo" y aun cuando no puede uno explicarse que un Ministro de Hacienda ponga su "empleo" a las órdenes de un diplomático extranjero, sino es porque quizá lo debe a la influencia de éste (en el caso actual, la influencia ejercida por medio de los hermanos masones), existe otro documento que constituye una palmaria prueba de lo que Poinsett fue para lo empleados públicos afiliados a las logias; tal documento, que también se halla original en la citada biblioteca, dice literalmente:

"A Su Excelencia J. R. Poinsett, Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos del Norte.

"Rosario, 31 de enero de 1828.

"Señor:

"Permítame V. E. que desde esta distancia le tribute mis respetos por medio de una carta. No es la alta representación de V. E. la que impulsa a mi alma a este acto. Sus virtudes notoriamente conocidas, me lleban ácia (sic) su persona sin la violencia que lo haría por otras causas menos graduadas. Reconozco en V. E. un amante de la humanidad, un amigo verdadero de los mexicanos. Si entre ellos hay algunos pocos que desconocen esta virtud, no pueden ser mexicanos, y por la falta de ellos hay muchos que tributan a V. E. dobles respetos.

"Soy Comisario general provisional en el Estado de Occidente: hay en él dos Puertos, Guaymas y Mazatlán; estoy cerca de éste. La bandera de los Estados Unidos del Norte es mirada con las debidas consideraciones; y cuanto pertenezca al caracter diplomático de V. E. será obsequiado.

"No estrañe V. E. estas ecspresiones de un funcionario de la Federación Mexicana; porque las considera debidas a su persona por distintas causas, de las que, *una esencialmente no le será desconocida* al ver esta conclusión:..

"Sírvase V. E. le repito, admitir las más sinceras protestas de la consideración y respeto con que

"Soy su muy obediente servidor...

Juan M. Riesgo".

Statemen and Generals and Others 940. Véanse nuestros apuntes bibliográficos intitulados: "Documentos relacionados con la historia". *"Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística"*, 5a. época, vol. V, pp. 242-59. *Anales del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología.*

La traición a la patria por parte de un indigno servidor suyo asoma su garra entre las frases de aquel hermano masónico que claramente deja entender al fundador de la masonería yorquina, que está dispuesto a servirlo y también a la bandera americana, en cuanto éste quiera ordenarle. No exagera, pues, don Carlos M. de Bustamante, cuando en su "Gabinete Mexicano" y refiriéndose a la intervención que en los asuntos públicos tuvo Poinsett, dice:

"En esta sazón apareció *Poinsett* con el depravado designio de fomentar la desunión, no sólo entre los mexicanos y españoles, sino entre los mismos mexicanos, diseminó sus agentes por toda la República, que correspondieron exactamente a su misión, sembrando la discordia entre hermanos. Nuestra República era entonces la imagen del infierno; pues todos se hostilizaban sin piedad; logró por fin, no sólo dividirnos para que su misión sacase todo el partido posible de nuestra desunión, desmembrándose la integridad de nuestra República, sino que se diese la ley de expulsión de españoles, para que emigrando a Norte-América con sus inmensos capitales, aumentasen la riqueza de su nación..." [19]

Pero por si se juzgare infundada la opinión de Bustamante, hay otra acerca de lo que Poinsett fue para México, que aparece en el Registro Oficial correspondiente al 21 de mayo de 1830 y que constituye un resumen muy completo de la conducta de aquel Ministro americano y que pone de relieve la significación que él tuvo en la política de nuestro país:

"Cuando estas simpatías (de México hacia los Estados Unidos) estaban en aptitud de obrar con mutua ventaja, se presentó en México el primer Ministro Plenipotenciario, nombrado por el Gobierno de Washington: sin conocer suficientemente el país, ni imponerse a fondo de su estado, se forma en su imaginación un sistema estrafalario; cree que un influjo extranjero contrario á los intereses de su patria dirije la administración y que esta propende á una aristocracia que nunca ha existido en este país. Estos son, á lo menos, los motivos que se han alegado en varios escritos confesados por suyos, ó que no puede negarse que vienen de su pluma; motivos por los cuales se precipita á una conducta tan agena á un Enviado extranjero, como criminal y punible en toda sociedad. Sus primeros pasos son dar, si no la ecsistencia, á lo menos nuevo impulso á una sociedad secreta, que fomentada por todos los medios de la seducción y el interés, se estiende rapidamente por todas partes, y admitiendo sin distinción en su seno toda especie de individuos, viene á tener en sus manos los destinos de la nación. En vano pretende el

[19] BUSTAMANTE, *Gabinete Mexicano*, pp. 188 y 189.

fundador ó nuevo regulador, que esta sociedad no tenía objeto alguno político, sino únicamente miras de caridad y beneficencia, los efectos prueban todo lo contrario; y si el objeto hubiera sido aquél, ciertamente los medios de Propaganda hubieran sido otros. Desde ese momento los mexicanos amantes de su patria, no vieron en el Ministro de los Estados Unidos del Norte otra cosa que un promovedor de su ruina, y todos los males causados por el influjo de la sociedad que tuvo tanto empeño en estender le fueron atribuidos. Era menester á la verdad una distinción metafísica, que no está al alcance del mayor número, para hacer diferencia entre el Agente y el Gobierno á quien representaba; entre la conducta privada del individuo, y las funciones públicas del Ministro. He aquí las causas de las desconfianzas, he aquí el origen de los descubrimientos. El Sr. Poinsett promueve una sociedad, que apoderándose del Gobierno, arruina la hacienda, desorganiza el ejército, destruye la confianza pública, aleja de la autoridad á todos los hombres cuyo verdadero patriotismo era una garantía del acierto: luego el Gobierno que ha enviado al Sr. Poinsett quiere la ruina de la República. La voz de todo cuanto hay más respetable en la sociedad se levanta contra ese Ministro que por sus manejos é intervención causa todos estos daños; y á pesar de ésto no es removido del puesto; luego el gobierno que lo nombró quiere sostenerlo, porque está satisfecho de su desempeño. Dado este primer paso en la desconfianza, ella se ejercè luego sobre todo. Se multiplican las colonias anglo-americanas en Texas: algunos vagamundos ecsitan inquietudes en aquella parte de la República; se conciben temores de que éstos se renueven; pués he ahí la mano de Poinsett y de su Gobierno.

"Véase cómo la conducta indiscreta, por no hacer de ella otra calificación, de este Ministro, ha sido perjudicial á ambos países; véase cómo los medios empleados para destruir un influjo estrangero, que nunca ecsistió, y sustituir en su lugar otro de otra nación, produjeron el efecto de suscitar una desconfianza recelosa hacia esa misma nación; y véase, en fin, cómo en política, así como en justicia, no hay más senda segura que seguir, que la recta para obtener felices resultados. Sin los manejos obscuros del señor Poinsett, los tratados de límites y de amistad y de comercio, estarían concluidos; sin esos mismos manejos, la simpatía natural entre ambos pueblos se habría fomentado y extendido, no habría habido lugar á desconfianzas, y las dos naciones estarían ligadas por tratados que afirmarían los lazos mutuos que la naturaleza y las instituciones han creado, y que la política debe estrechar.

"Sería injusto atribuir á un gobierno los descarríos de un representante; sería injusto quejarse de que no se le removía cuando no se le pedía en las formas establecidas; pero es necesario confesarlo también: la opinión que se ha ido formando no ha carecido de fundamentos especiosos, y tememos que continúe fomentándose por el carácter cáustico de algunos artículos en los

periódicos de los Estados-Unidos, artículos acaso dirigidos por la misma mano causadora de todos los males".[20]

Por su parte, el *Times* de Londres, correspondiente al 14 de noviembre de 1829, al ocuparse en las cosas de México, decía:

"...generalmente se supone que el señor Poinsett Ministro de los Estados Unidos, no se ha descuidado en procurar embrollarlas, con la mira de facilitar cierto proyecto de aquella República *amiga*. Se cree que el caballero de quien se habla, tiene un completo conocimiento de la condición interior de México —de sus partidos— sus recursos y sus necesidades. Es un punto de teología moral que no nos toca decidir, si un agente diplomático hará bien en aprovecharse de este conocimiento para tomar una parte activa en encender las discordias de un Estado naciente, con el objeto de arrancar de sus miserias por un poder interesable un convenio más ventajoso procurando arrebatarle una provincia estensa y muy productiva..." [21]

Nosotros, que conocemos las ideas de Poinsett expresadas desde muchos años antes, sabemos que la organización del rito de York que llevó a cabo, y por medio del cual llegó a los resultados de que nos hablan los historiadores de aquellos días, inclusive Zavala, no sólo tendía a encauzar hacia los Estados Unidos los capitales de los españoles, sino a arrebatar a México la mitad de su territorio. ¿Por qué no logró su objeto? Porque las ambiciones personales de los *yorkinos* más prominentes y que mejor hubieran cooperado a ese propósito, los dividieron y la fuerza de toda institución que se divide, se rebaja y se pierde; y esto explica el que en lugar de llegar a triunfar, Poinsett se viera expulsado del país, toda vez que las legislaturas de Puebla y de México pidieron al Presidente Guerrero que separase a Zavala del Ministerio de Hacienda, al que había llegado, y diese sus pasaportes a Poinsett, lo cual hizo, pidiendo en carta confidencial al Presidente Jakson de los Estados Unidos, el retiro de Poinsett.

Zavala atribuye este paso a Herrera y a Bocanegra; y cuando recordamos la forma tenaz en que especialmente el último defendió la integridad del territorio nacional contra los ataques de Estados Unidos por aquellos días, cabe creer que Zavala tenía razón al suponerlo, y que lo que Herrera y Bocanegra trataron de evitar, fue que Poinsett llevara a cabo sus designios.

El Presidente de los Estados Unidos, en su mensaje al Congreso de 8 de diciembre de 1829, dio cuenta del retiro de Poinsett, diciendo:

"Es de mi deber informaros que las preocupaciones que ha mantenido

[20] *Registro Oficial,* vol. 2, p. 91.

[21] *Registro Oficial,* vol. 1, p. 25.

largo tiempo una parte de los habitantes de México contra el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos, ha tenido una influencia desagradable en los negocios de ambas naciones, y ha disminuido la utilidad que debíamos prometernos de los talentos y del celo de este funcionario. A esta causa debe atribuirse en mucha parte el malogro de varias medidas igualmente ventajosas a los dos países, y particularmente la negativa del Gobierno mexicano a ratificar un tratado negociado y concluido en su propia capital y a su vista. En estas circunstancias pareció conveniente dejar a Mr. Poinsett en libertad de volverse o permanecer, según juzgase y lo exijan los intereses de su patria, y se previnieran las instrucciones á este efecto; mas antes que pudiesen ser despachadas, se recibió una comunicación del Gobierno mexicano transmitida por su Encargado de Negocios aquí, en que pidió que se llamara á nuestro Ministro..."

Llama desde luego la atención, al leer esta parte del mensaje, que si el Gobierno americano consideraba que debido a las preocupaciones que aquí había respecto de Poinsett ya no podía aprovechar útilmente "sus talentos" y "su celo", lejos de apresurarse a retirarlo para que no hubiera la posibilidad de que se perjudicaran más los intereses de aquel país, que ya estima el Presidente perjudicados, hubiera pensado dejar en libertad a su Ministro para que obrara como creyera conveniente y lo exigieran los intereses de su patria; y que precisamente cuando se le iban a enviar las instrucciones relativas, se recibiera la petición del Gobierno de México, haciendo éstas inútiles. Más bien se inclina uno a creer, que la expresión de tales propósitos, sólo tiende a disminuir la desfavorable impresión que al Congreso americano pudiera causar que México hubiera pedido el retiro de aquel Ministro, quien quizá había obrado de entero acuerdo con la Cancillería que lo había nombrado.

Esta manera de explicarse el mensaje presidencial es tanto más fundada, cuanto que el Presidente trata después de disculpar a Poinsett, sin conseguirlo, a nuestro juicio, diciendo:

"Para hacer justicia a Mr. Poinsett conviene decir que, mi inmediato consentimiento a la demanda de su retiro y al nombramiento de su sucesor, no son el resultado de haberse probado con fundamento la imputación de una intervención inconveniente de su parte en la política local de México, ni de falta de confianza en sus talentos o en su integridad. Debo añadir que jamás ha sido afirmada la verdad de esta acusación por el Gobierno federal de México en sus comunicaciones con éste".

Sostiene el Presidente que no estaba probada la responsabilidad de Poinsett porque el Gobierno federal de México no había afirmado estas acusa-

ciones "en sus comunicaciones"; pero ¿qué más podía haber dicho o hecho el Gobierno que pedir el retiro del Ministro? ¿Era necesario poner una comunicación oficial, expresando los fundamentos de la petición, cuando para obviar tan enojoso asunto, se había recomendado al Encargado de Negocios de México, que se acercara a aquel Gobierno y pidiera el retiro de Poinsett?

Los documentos que hallamos en Nueva York y que antes hemos citado, las anónimas defensas primero y después bajo su firma, hechas por Zavala, pueden dejarnos convencidos de que la acción del Presidente de México fue enteramente justificada al pedir el retiro del célebre Ministro. En Filadelfia, donde existen muchos otros documentos relacionados con Poinsett, que nosotros no hemos tenido oportunidad de consultar, tal vez se hallen nuevas pruebas, no sólo de lo ocurrido mientras permaneció en México, sino de lo que hizo, quizá, después de su regreso a los Estados Unidos.

El corresponsal del *Registro Oficial* en Nueva Orleans, daba a éste cuenta de la llegada de Poinsett y de sus conferencias con Mr. Clay en el citado puerto, acerca de los proyectos de anexión de Texas, y le agregaba: "Poinsett va a Washington lleno de proyectos y de noticias, y seguramente va a causar a nuestra patria más males de los que hasta ahora le ha hecho".[22]

Tal fue el personaje que pretendió primero adquirir para su país la mitad de nuestro territorio, por la vía diplomática; y que habiendo tropezado con invencibles obstáculos, procuró después llegar a idéntico fin, por medio del rito masónico de York, que él creó en unión de Zavala y de Alpuche.

[22] *Registro Oficial.* Vol. I.

CAPITULO VII

El Ministro Buttler — Nicholas P. Trist — Divergencias de opiniones y división de partidos — Primeras pláticas de paz — Armisticio — Nombramiento de Comisionados — Couto — Límites propuestos — Pretensiones sobre Tehuantepec — Se discute infructuosamente — Se resuelve someter el asunto a una junta especial — Fracasan las negociaciones.

Tras del fiasco de Poinsett para hacer que México cediera parte de su territorio a los Estados Unidos, éstos nombraron un nuevo Ministro, Antonio Buttler, quien sin llegar primero a los medios empleados por su antecesor, sino valiéndose de los aconsejados por la diplomacia, hizo un nuevo intento para adquirir dicho territorio; acto que, por otra parte, confirma todas las sospechas de que Poinsett había obrado de acuerdo con la cancillería americana; pero como no pudo lograr su intento, convirtióse, como aquél, en una verdadera calamidad cuya remoción tuvo que solicitarse del Gobierno de Washington, como se había pedido la de su antecesor.

En efecto, el Gobierno de México, que no había aceptado otro arreglo de límites, que no fuera la confirmación del tratado celebrado por España en 1819, y el cual se había visto obligado a subscribir Poinsett en 1828 en unión de los señores Camacho y Esteva, como en otro lugar hemos indicado, no quiso modificar su actitud ante las gestiones de Buttler.

El tratado de 1828 no había llegado a estar en vigor propiamente, porque las dificultades surgidas con motivo de los manejos de Poinsett (a quien el general J. M. Tornel consideraba más tarde bien dispuesto en favor de México), no permitieron que se hiciera el canje respectivo con oportunidad; y en esta virtud, nuestro Gobierno comisionó a don Lucas Alamán, Ministro de Relaciones, y a don Rafael Naranjo, Ministro de Hacienda, para que en nombre suyo y como plenipotenciarios entablaran negociaciones con Buttler, tan pronto como éste quedó reconocido en su carácter de Encargado de Negocios. Los plenipotenciarios mexicanos, lejos de modificar los límites de la República, lograron reafirmarlos, porque obtuvieron que Buttler subscribiera

en 5 de abril de 1831, un protocolo adicional, que prorrogaba por un año el plazo para verificar el canje a que antes hemos hecho referencia.

Buttler, sin embargo, no debe haber quedado satisfecho ni su Gobierno tampoco, de la oposición resuelta por parte de México a ceder territorio, y aquél pidió se le dieran pasaportes para ir a Estados Unidos al arreglo de asuntos particulares, pasaportes que le fueron entregados en 25 de abril de 1835. Después de permanecer en Washington por breve tiempo, partió de regreso a México, no por los caminos más propicios, fáciles y cómodos; sino por Texas, donde tomó activa participación en el movimiento de independencia de aquella región.

Ante conducta tan incalificable del Encargado de Negocios del Gobierno de los Estados Unidos, el de México, como era natural, se apresuró a pedir el retiro de Buttler, para lo cual nuestro Ministro de Relaciones, don Manuel Diez de Bonilla, dio instrucciones precisas a don José María del Castillo y Lanzas, Encargado de Negocios de México en la Unión Americana.

El Secretario de Estado, Van-Buren, aseguró a Castillo y Lanzas que estaba dispuesto a remover a Buttler y que el regreso de éste *"no fue muy de la aprobación de su Gobierno,* quien se lo permitió a causa de las seguridades que daba ese señor, de que en el día, le sería dable llevar a cabo todos los medios necesarios, para entrar con fundadas esperanzas de buen éxito, en la negociación referente a la venta de Texas, por parte del Gobierno de México, seguridades que merecieron, al parecer, poca confianza".[1]

"No fue muy de la aprobación de su Gobierno" el regreso de Buttler, porque las seguridades que dio de que el Gobierno de México ya estaba dispuesto a vender parte de su territorio, "merecieron, al parecer, poca confianza"; pero el hecho es que se le permitió venir para hacer un nuevo intento, y que, antes de llegar al punto real de su destino, fue a Texas para constituirse en uno de los elementos que más importancia tuvieron en la independencia de aquel Departamento.

La conducta de Buttler a su regreso a México fue escandalosa por extremo, pues se tornó agresivo y violento, y se dio el caso de que habiendo sido expulsado del país, cuando ya había venido substituto, escribiera notas verdaderamente insultantes para el Gobierno y para algunos de sus miembros en particular.

Al fin, Buttler se retiró y entonces verificáronse los acontecimientos que hemos referido en los primeros capítulos, para hacer ver cómo los Estados Unidos buscaron todos los pretextos para fundar la independencia de Texas, y cómo después de hacer todo esfuerzo para aparecer ante el mundo como

[1] Nota reservada Nº 8 de la Legación Mexicana, fechada en Filadelfia en 5 de diciembre de 1835. CASTILLO NEGRETE, *Invasión de los Norteamericanos,* vol. I., p. 136.

irresponsables de aquel acto incalificable, se anexaron aquel Departamento nuestro.

Faltaba, sin embargo, otra enorme porción para satisfacer las ambiciones territoriales del coloso; y agotados cuantos medios estuvieron a su alcance para encubrir tales ambiciones, no le quedó otro recurso sino ir a la guerra, para la cual México no estaba preparado, ni podía estarlo, porque la lucha civil, ese cáncer espantosísimo que destruye a las naciones, venía devorando a nuestra Patria desde que había nacido a la vida de pueblo independiente.

Sin embargo, una gran parte, la mayor quizá de sus hijos, se aprestó desde luego a la lucha; los clarines, en su clamor guerrero, anunciaron: "Patria o muerte", y los buenos mexicanos "Patria o muerte" respondieron.

Y se entabló la lucha desigual y terrible; desde el Bravo hasta la capital de la República una gran mancha de sangre y un sinnúmero de vidas tronchadas indicaban cuál era el precio a que los Estados Unidos adquirían unas tierras que México no había cedido de buen grado por un puñado de dinero; y que supieron defender con denuedo lo mismo los hombres que los niños.

Pero la resistencia era imposible; las torpezas de algunos generales, las ambiciones y los egoísmos de algunos jefes, la falta de patriotismo de algunos mexicanos, habían hecho más daño que las balas del invasor, y entonces fue necesario que el Gobierno de México principiara a analizar la forma y manera en que podía salvarse el país de la catástrofe que sobre él había venido.

Justo es decir que México entonces encontró por extremo bien dispuesto a ayudarlo para hacer menos sensible sus dolores, a Mr. Nicholas P. Trist, que por el carácter de su propia misión pudo haber sido el más dispuesto a profundizar sus heridas.

Trist, que, según nos los describe Roa Bárcena, "era hombre como de 60 años, bien apersonado, instruído y vivo y de afable trato y conocía bien castellano",[2] esto último por haber desempeñado el cargo de cónsul en La Habana, había recibido la comisión del Presidente Polk de llegarse al cuartel general de los invasores, y poner en manos del general Winfield Scott, para que éste la hiciera llegar a su destino, una nota del Secretario de Estado americano al Ministro de Relaciones de México, participándole el nombramiento del mismo Trist como comisionado para celebrar un tratado de paz, que pusiera término a aquella guerra, y en la cual las armas americanas habían logrado ya la victoria de Buenavista y la caída de Veracruz.

El poder amplísimo que Polk había conferido a Trist en 15 de abril de 1847, a pesar de que "el Presidente no tenía facultad constitucional para enviar misiones a un país extranjero, ni para celebrar un tratado sin el consejo

[2] Roa Bárcena, *op. cit.*, vol. II, p. 70.

Colonización en texas.—*Plano Geográfico de Texas que muestra las diversas concesiones para colonización, formado en 1844 por el Capitán Luis Blasio, de la Plana mayor del Ejército.*

y autorización del Senado",[3] y por virtud del cual "se le investía de la manera más amplia y completa de poder y facultad para que en nombre de los Estados Unidos, se reuniera y conferenciara con cualquiera persona o personas que tuvieran autorización semejante por parte de México para negociar y concluir un arreglo de las diferencias que existen por parte de los dos países y que constituya un tratado de paz, amistad y límites duraderos", no demostraba, sin embargo, a juicio de Mansfield [4] otra cosa sino "que el gabinete de Washington suponía que el pueblo mexicano estaba ansioso de paz y que sólo era necesario que el Presidente de los Estados Unidos expresara en qué condiciones había de pactarse".

Y los hechos dan la razón a Mansfield, toda vez que al recibir Trist la comisión del mismo Presidente, recibió junto con la nota para nuestro Ministro de Relaciones, de que hemos hablado, el proyecto de tratado que había concebido el Departamento de Estado americano en el que se pedía hasta lo inconcebible. Ya veremos, sin embargo, qué distinta era la opinión en México.

Las diferencias políticas que existían entre el comisionado de paz y el generalísimo de los Estados Unidos, originaron en un principio que la gestión de Trist fuera orillada a un fracaso, toda vez que ambos personajes debían obrar de acuerdo en las negociaciones, no obstante que el comisionado traía consigo amplísimos poderes de Polk, como ya se ha dicho, para discutir con México los términos de paz y para firmar el tratado relativo.

Sin embargo, vencidas las primeras dificultades por la intervención del general Persifor Smith, amigo de ambos, desde Puebla convinieron en anunciar al Gobierno Mexicano la presencia del comisionado, lo cual se hizo el 12 de junio de 1847, según se lee en el informe del Presidente Polk al Congreso, fechado en 7 de diciembre del mismo año; y el 22 del citado junio, según nos refiere Roa Bárcena. El envío de la nota del Secretario de Estado, Buchannan, a nuestro Ministro de Relaciones, Ibarra, lo hicieron los americanos por conducto de Mr. Banklead, representante del Gobierno de la Gran Bretaña, quien manifestándose empeñoso en prestar sus buenos oficios para el restablecimiento de la paz, no vaciló en comisionar al Secretario de la Legación, Mr. Thorn, para que fuera a Puebla a recoger la nota de que era depositario Scott y conferenciara con Trist.[5]

El Gobierno de México pretendió entonces conocer la opinión del Congreso, pero no pudo lograr primero su intento, porque éste no tuvo *quorum* para

[3] Ed. D. MANSFIELD, *The Mexican War.*, p. 275.

[4] MANSFIELD, *op, cit.*, pp. 274 y 275.

[5] Véase la Nota de Buchannan en el *Diario del Gobierno de la República Mexicana,* correspondiente al sábado 26 de junio de 1847.

resolver; y cuando la comisión a cuyo estudio pasó el asunto dictaminó en el sentido de que el Presidente obrara "conforme a sus facultades", el Ejecutivo se halló tan a ciegas como antes, porque, según observó Pacheco, Secretario de Relaciones, la resolución de la Comisión nada resolvía, toda vez que no estaba en las facultades de aquel funcionario el hacer la paz; y esto era verdad porque el mismo Congreso había expedido un decreto, dejando al Ejecutivo sin autoridad para negociarla. Se le indicó entonces, que de una manera terminante resolviera en el sentido de que se continuara la guerra o se le pusiera término, y Pacheco concluía su nota con estas palabras: "El Gobierno pide expresamente del Congreso declare si es voluntad de la Nación no escuchar ninguna clase de proposiciones que se hagan por parte de los Estados Unidos".[6]

Pero la opinión pública estaba por extremo dividida, y los que comprendían que prolongar la campaña sería aumentar no sólo sus horrores, sino las pretensiones del invasor, anhelaban la paz; y, por el contrario, los que aún confiaban en que nuestras tropas llegarían a infligir una seria derrota al enemigo, juzgaban que por este medio la paz sería más ventajosa, y el Congreso nada quiso hacer y dejó que los acontecimientos siguieran desarrollándose.

Por otra parte, la actitud de los Estados Unidos para con nosotros mismos había hecho que surgiera la desconfianza entre los hombres de buena fe, que temían que el iniciar negociaciones pacíficas sólo fuera el pretexto para obtener alguna ventaja, faltando más tarde a los compromisos que hubieran contraído.

El diputado Antonio Galindo, en un artículo que publicó en 31 de julio de 1847, presenta un ejemplo de lo que eran estos temores.

Después de hacer un análisis de los hechos que habían precedido a la guerra, dice:

"Se ve, pues, por esta sucinta relación, que la política de los Estados Unidos, respecto de México, lejos de ser franca y noble, como debiera serlo entre vecinos que se llaman hermanos y amigos, fue en la paz desde los principios insidiosa y astuta, y ha sido en la guerra, pérfida y cobarde; porque no han atacado nuestras fuertes divisiones, sino que han espiado la debilidad, el abandono, el descuido de algunos de nuestros jefes, prevaliéndose sólo de esas circunstancias para obtener efímeros triunfos. He aquí la primera razón que se puede presentar para no entrar en tratados algunos con los Estados Unidos, porque nadie puede responder que sean más fieles en los tratados que hoy se celebren, que lo han sido en el cumplimiento del tratado de límites, celebrado

[6] *Diario del Gobierno de la República Mexicana,* tomo IV, núm. 127 correspondiente al 18 de julio de 1847.

con el Gobierno Español, por medio de su agente D. Luis de Onis, ratificado después con el Gobierno de México, por cuyo convenio se fijaba como límite el Río Sabinas; ni ésta la única prueba de mala fe que puede presentarse del Gobierno de los Estados Unidos: tenía tratados celebrados aquella nación con los cherokies, nación situada entre los Estados del Alabama y la Georgia desde el año de 1804, por los que reconociéndola como nación soberana e independiente, con su Gobierno y leyes propias, habían arreglado sus relaciones de amistad y comercio; pues a ese pueblo lo han invadido, se han apropiado sus terrenos, se han tomado sus ricas minas, y han obligado a sus moradores a venir a vivir al territorio de Arkansas. ¿Qué fe puede, pues, tenerse en las promesas de los Estados Unidos?" [7]

Por su parte, don Manuel Crescencio Rejón que, como hemos visto, había tomado parte activa en las negociaciones preliminares a la guerra, con su carácter de Ministro de Relaciones, escribía en 6 de agosto de 1847, siendo entonces diputado por el Distrito Federal:

"...resistirnos a entrar en negociaciones que, según los antecedentes conocidos de todos, no pueden tener otro objeto que el indicado (apoderarse del territorio que ambicionaban los Estados Unidos), es muy conforme con los principios de justicia universal, proclamados por los más célebres publicistas...

"La adquisición de la Luisiana que compró a la Francia por la miserable suma de doce millones de pesos, y la debilidad con que antes había cedido el gabinete de Madrid a sus disputas sobre límites, en un tiempo en que pudo haber enfrenado a aquella naciente república, la insolentaron después para solicitar como territorio de la citada provincia, la Florida occidental y una parte considerable de los intereses de México, hasta las márgenes del Bravo. A la evidente injusticia de sus pretensiones, probada de una manera victoriosa por la legación española se reanimaba su energía para llevarlas adelante. ¿Quién no sabe lo que entre tanto hacían aquellos Estados para continuar aumentando su territorio? ¿No fomentaron un partido en Baton-Rouge contra las autoridades del rey de España, le indujeron a que proclamara su independencia y a que solicitase su agregación a ellos, y después de haber hecho entrar sus tropas en aquella jurisdicción en 1810, la incorporaron a sus dominios por un decreto del Congreso?

"¿No emplearon el mismo ardid contra la isla Amalia y demás territorios de la Florida occidental, hasta el río Perdido; pero no habiendo correspondido la población a sus deseos, se apoderaron por la fuerza de todo aquello en

[7] *Diario del Gobierno de la República Mexicana,* tomo IV, núm. 140 correspondiente al 31 de julio de 1847.

1812, y contestaron a los reclamos del Gobierno español que quedaban aquellos territorios en poder de los Estados Unidos, como lo estaban en el de España, sujetos a una amistosa negociación? Y sin embargo de esta respuesta categórica, ¿no procedieron desde luego a adjudicárselos por otra acta de su Congreso General? ¿No obligaron, en fin, con semejantes demasías y continuas importunidades al gabinete de Madrid, a venderles en 1819 las dos Floridas, y ensanchar sus límites occidentales, sacando por este lado la ventaja del territorio existente entre el Sabina y el Mermento? [8]

"Ahora bien, ¿cómo podrá dudarse en vista de los antecedentes establecidos, del sistema seguido hasta aquí por nuestros vecinos, del rápido desarrollo de su poder a la sombra de sus grandes adquisiciones hechas de grado o por fuerza, que la República Mexicana sostiene un derecho esencial, un interés de la primera importancia, en la cuestión pendiente con los Estados Unidos? Porque, ¿quién le puede garantir de que en lo sucesivo no se repita todavía más en grande lo ocurrido con Baton-Rouge, isla Amalia, Mobila y territorio de la Florida Occidental, con las exageraciones de los límites de la Luisiana, que acabaron por dejar a aquella República llevarse las vastas posesiones españolas situadas al Este del Mississippi, y lo que hay del Sabino al Mermento, todo por la mezquina suma de cinco millones de pesos, y esto en compensación de indemnizaciones casi todas injustas que exigieron por perjuicios, que se figuraron hechos por la España a los ciudadanos de aquella República? ¿Quién que se reiteren las mismas maniobras, las mismas perfidias, las mismas provocaciones que hemos visto desenvolver para hacerse de causa con que cohonestar la usurpación de Tejas, y bajo el nombre de esta provincia, alzarse con una parte considerable de nuestros Estados fronterizos?" [9]

Independientemente de estas circunstancias, existían, además, los celos, los odios, los rencores de partido, que tanto contribuyeron al triunfo de los invasores, y probablemente esta división entre los políticos de aquellos días fue otra razón para impedir que el Congreso se apresurara a resolver un asunto de tamaña trascendencia.

Hablando el Diario del Gobierno de estas divisiones de los mexicanos, de las preocupaciones de partido, en un momento en que sólo debía haber mexicanos, decía en un importantísimo editorial publicado el domingo 27 de junio de 1847:

---

[8] Para conocer en detalle los actos de los Estados Unidos mencionados por Rejón, véase la *Memoria sobre las Negociaciones entre España y los Estados Unidos de América, que dieron motivo al tratado de 1819,* por don Luis de Onís, Ministro Plenipotenciario que fue cerca de aquella República en Madrid 1820. México, 1826.

[9] *Diario del Gobierno de la República Mexicana,* tomo IV, núm. 157 correspondiente al 18 de agosto de 1847.

"Cuando se medita detenida e imparcialmente sobre la suerte de nuestra desgraciada República, no puede menos que lamentarse el caos en que se encuentra, merced a las contiendas que ha promovido el ciego y funesto espíritu de partido, pues veintiseis años que México cuenta de nación independiente, han transcurrido dejando los más amargos recuerdos y los más crueles desengaños.

"Nuestra historia, preciso es confesarlo, debe sorprender a las futuras generaciones, puesto que en ella leerán que nuestros desaciertos y nuestra inconstancia condujeron a una nación grande, y que por su posición y elementos estaba llamada a ser la primera y la más feliz y poderosa del Nuevo Mundo, al borde de un abismo, al inminente peligro de perder su independencia y su libertad.

"Larga, triste y acaso estéril sería la continuación de estas reflexiones. Estamos ya en el caso de no detenernos en lamentaciones inútiles; los hechos pasados sólo deben servirnos de lección para lo futuro; bien presentes los tenemos, estamos en el preciso caso de ver cuál es el remedio a nuestros males, y sobre todo, de salvar lo que tanta sangre costó a nuestros padres y hermanos: *la independencia nacional.*

"En la espantosa y violenta crisis en que se encuentra la República, preciso es recurrir a remedios eficaces para lograr su salvación; pero a ello deben contribuir todos y cada uno de los mexicanos; no es grande ciertamente el sacrificio que se les exige, pídase sólo unión y fe en las personas que se encuentran al frente de los negocios públicos. Esto es justo, es racional, es prudente.

"Cuando la independencia peligra, cuando hay un enemigo común, la voz de las pasiones debe enmudecer, las exigencias de partido deben cesar, y todo debe encaminarse a un fin, a la salvación de la patria. En todas las naciones del mundo, cuando se encuentran en un caso semejante al en que nosotros nos encontramos, el patriotismo hace nacer una armonía admirable entre todos los ciudadanos, los liga por una pasión común que hace que todo ceda al interés general, y que vuelve al cuerpo social, si no invulnerable, al menos invencible, pues absorbe todas las pasiones, y es el único sentimiento del ciudadano. Inútil creemos recurrir a citas de hechos históricos para comprobar esta verdad, pues basta la razón natural para comprender que en las épocas aciagas, cuando se tiene que combatir con un enemigo común la unión y el patriotismo son los elementos indispensables para la salvación pública... Porque... aun estamos presentando el repugnante espectáculo de un pueblo dividido precisamente en los momentos más críticos y cuando toda la República está en peligro... Tal comportamiento nos degrada y nos llena de vili-

pendio; pero aún es tiempo de salvarnos, rehabilitándonos para con todo el mundo, para con nosotros mismos"... [10]

A este llamado tan juicioso, tan sereno, tan justificado, todavía siguieron oponiéndose las pasiones de partido, las ambiciones personales, siendo el resultado que la guerra sembrara el heroísmo entre las filas de nuestro Ejército, es cierto; pero también los campos de cadáveres y la desolación en multitud de hogares.

Fue entonces cuando el mismo Santa Anna, con el propósito de darse tiempo para organizar la defensa de la Capital, inició las negociaciones secretas por virtud de las cuales los invasores que aún estaban en Puebla, habían de entregarle $ 10,000 a cuenta de mayor cantidad, según refieren Ripley y Roa Bárcena, suma que debía emplearse para vencer algunas resistencias. Como se sabe, nada llegó a hacerse porque, aunque aceptadas tales negociaciones, por parte de Scott y de algunos jefes norteamericanos, pudieron más tarde convencerse de que había sido sólo una estratagema de Santa Anna para dar tiempo a disciplinar sus tropas y mejorar las probabilidades de éxito para los defensores de la Capital.

Nada, pues, influyó en favor de la paz, la presencia del comisionado Trist y solamente cuando se iba a efectuar el asalto a la Capital, el Presidente de la República —de quien justo es decir que se mostró siempre valiente en la defensa del país por medio de las armas— solicitó una vez más la cooperación del Congreso pidiéndole que se reuniera en sesión extraordinaria a las doce del día 21 de agosto de 1847.

En la nota en que el Ministro Pacheco pedía al Presidente del Congreso General que citara aquella reunión, le decía:

"...cuando los habitantes de la populosa México han hecho todo género de sacrificios para llevar adelante la guerra, es uno de los más imperiosos deberes del Primer Magistrado impedir los males inseparables de un asalto y evitar todas las consecuencias de una ocupación violenta. A este fin, y haciendo uso de sus facultades constitucionales, arreglándose al acuerdo del Congreso General, comunicado en 16 de julio anterior, ha dispuesto se oigan las proposiciones que por parte del Gobierno de los Estados Unidos viene a hacer D. Nicolás Trist, y negociar que entre tanto haya una suspensión de armas.

"Como el negocio es del más grande interés para la República, el Excmo. Sr. Presidente desea que el Congreso Nacional tome en él la parte que le corresponde..."

[10] En el año de 1912 y en los días en que se recibió en México una insolente nota de Washington relacionada con la posible intervención, hice reproducir este editorial en algunos diarios de la Capital.

Ese mismo día 21, Scott, por su parte, había enviado una nota a Santa Anna, proponiendo un armisticio, y en dicha nota hacía hincapié en la presencia de Trist, comisionado con amplios poderes para hacer la paz, indicando la conveniencia de que se iniciaran negociaciones en ese sentido para poner término a "la guerra desnaturalizada" en que "demasiada sangre se había vertido".

Aceptado por Santa Anna tal armisticio, y nombrados representantes del Ejército mexicano los generales de brigada don Ignacio Mora y Villamil [11] y don Benito Quijano, y del americano el Mayor general J. A. Quitman y los brigadieres Persifor J. Smith y Franklin Pierce, firmaron el armisticio en Tacubaya el día 22; y el 24 fue notificado por Santa Anna.

Entonces se realizó el primer intento serio en favor de la paz, aunque por desgracia no llegó a dar resultado alguno satisfactorio.

Resuelto Santa Anna a escuchar las proposiciones de paz que pudiera hacer el enemigo, convocó a un consejo de ministros que resolvería cuáles debían ser las condiciones que México estaría dispuesto a aceptar, y celebrado ese consejo el mismo día 24, en el que estuvieron presentes Santa Anna y los Ministros Pacheco, Romero, Alcorta y Rondero, se aprobaron 21 puntos y dos consideraciones *previas,* de los cuales extractaremos los que se refieren sólo a la cuestión de límites: :

Tales puntos eran los siguientes:

"1º Se reconocerá la independencia de Texas, ajustada a una indemnización.

"2º Se entiende por Texas, el territorio conocido por este nombre después de los tratados de 1819, y cuando formaba parte del Estado de Coahuila y Texas; y de ningún modo el territorio comprendido entre el río de las Nueces y el Bravo que el congreso de pretendidos texanos declaró pertenecerle.

"3º Será una base para tratar sobre cualquier otra parte del territorio la evacuación de todo el de la República Mexicana que tienen ocupado, y levantar el bloqueo dejando libres todos nuestros puertos.

"4º Podrá tratarse sobre uno de la Alta California.

"5º De ningún modo por límite el grado 26 de latitud que haría perder a la República todo Coahuila, todo Nuevo México, casi toda Chihuahua, casi todo Durango, todo Sonora, parte de Sinaloa, y casi del todo la Alta California; de manera que la concesión de un puerto, si éste fuere San Francisco, podrá concederse en calidad de factoría, nunca como límite".

Se hablaba después de las indemnizaciones que deberían pagar los Estados

[11] Roa Bárcena en sus *Recuerdos de la Invasión Americana* da a Mora y Villamil el grado de General de División; pero al firmar el armisticio era sólo de Brigada, como puede verse en la nota del Ministro de la Guerra Alcorta al General Scott, fechada en 21 de agosto de 1847, aceptando la idea de celebrar el armisticio.

Unidos por diversos capítulos, de la obligación por parte de éstos de no consentir la esclavitud en Texas, etc., y el punto 21 decía:

"Y como base general: tratar la paz como si se hubiese triunfado; y como quien puede llevar todavía la guerra con ventaja".[12]

Como el día 25 Trist envió una comunicación al Gobierno, manifestando que estaba "investido con plenos poderes para tratar y conferenciar con cualquier persona o personas igualmente autorizadas por el Gobierno Mexicano, y para negociar y concluir con ella o con ellas un tratado duradero de paz, amistad y límites entre las dos Repúblicas" y agregaba que estaba "pronto a tratar con el comisionado o comisionados por parte de México", se hizo necesario proceder al nombramiento de éstos, y el Gobierno los escogió en acuerdo tomado el mismo día 25 de agosto en consejo de ministros, y en el cual decía:

"Celebrado el armisticio que provocó el general enemigo, y debiéndose nombrar por parte del Gobierno Mexicano comisionados que *oigan, nada más,* las proposiciones de paz que quiere hacer el de los Estados Unidos a nombre de su Gobierno, nómbrese a los señores diputados, Gral. D. José Joaquín de Herrera, Magistrado de la Suprema Corte D. Antonio Monjardín, y D. Antonio Garay...

"El Ministro de Relaciones formará un memorandum que llevarán los comisionados y pondrá en sus manos el Presidente. Este debe reducirse a prescribirles su verdadera misión, *que no es otra, por ahora, que la de oír las proposiciones de paz que* a nombre del Gobierno de los Estados Unidos, se pretende hacer al Gobierno Mexicano, transmitiendo a éste inmediatamente el contenido de aquéllas, para que examinadas, debidamente pueda el Presidente con sus ministros resolver lo conveniente, y para entonces se reserva el Gobierno dar a los dichos comisionados las instrucciones suficientes para entrar en los preliminares de la negociación; consultando durante ella por conducto del Ministro de Relaciones, cuanto creyeren necesario para el mejor desempeño de su comisión, y por supuesto sin acordar nada definitivamente, sin la previa aprobación del Gobierno".[13]

La estrechez de este acuerdo, tomado sin duda así a causa de los temores del Gobierno a sus enemigos políticos y aun a los simples enemigos de la paz, fue conocido quizá de los comisionados porque los tres renunciaron el encargo inmediatamente, aunque el Gral. Herrera pudo presentar como muy justificada excusa, el que durante su administración como Presidente en 1845, ha-

[12] *Diario del Gobierno,* tomo IV, núm. 180, septiembre 9 de 1847.

[13] MS. en la Secretaría de Relaciones.

bía surgido el movimiento revolucionario que lo derrocó, precisamente porque se había manifestado dispuesto a entrar en arreglos con los Estados Unidos acerca de la cuestión de Texas.

El Gobierno, que no aceptó la renuncia de Herrera, fundándose en que las razones que alegaba demostraban "que dos administraciones distintas, según sus diversas circunstancias, han venido a concurrir en un punto esencial, cual es la conveniencia de oír las proposiciones que se anuncian para llegar al término de los males de la guerra", nombró además, al Lic. don Bernardo Couto, al Gral. don Ignacio Mora y Villamil y al Lic. don Miguel Atristáin, comisionando como Secretario e intérprete al Sr. don Miguel Arroyo.

Los historiadores de la guerra del 46-48 nos describen en sus "Apuntes" a los dos principales miembros de esta comisión, diciéndonos cuáles eran sus principales rasgos, sus ventajas más salientes y sus defectos más notables.

"El Sr. Herrera, escriben, guerrero de la Independencia nacional, buen patriota y desinteresado ciudadano, había desempeñado repetidas veces los cargos públicos de mayor importancia; y cuando en 1845 las personas más influyentes de la época, poniendo en juego una política previsora, trataban de cortar las diferencias entre México y los Estados Unidos, haciendo de Texas una nueva nación independiente, que conteniendo en lo posible los avances del gabinete de Washington, fuese el verdadero contrapeso para el equilibrio de las dos grandes naciones del continente americano, el Sr. Herrera figuraba como el Primer Magistrado, y por tanto, se le consideró como jefe del partido que entonces se llamó de la *paz*, y que fue tan injusta como cruelmente calumniado...

"Mas por grandes que aparezcan las virtudes del señor Herrera, y por acendrado que fuese su patriotismo, la imparcialidad histórica exige que se diga que sus conocimientos son limitados, y que la misión que se le confiaba era muy superior a sus fuerzas, puesto que el Derecho Internacional le es absolutamente desconocido. Su nombramiento, pues, fue considerado como un acto cuyo principal objeto era dar a las negociaciones que iban a entablar, cierta respetabilidad, haciendo que figurase en ella un hombre de la Independencia, un hombre que disfrutaba una no desmentida reputación de honradez y de virtud, y como una muestra de imparcialidad, por ser el caudillo de la jornada de 6 de diciembre de 1844.

"El Sr. Couto [14] era ciertamente quien iba a tomar sobre sí el enorme peso

[14] Refiriéndose a Couto dice Roa Bárcena: "Por noble y respetable que fuese el carácter del presidente o primer miembro de la comisión, era visto que el peso de ella iba a recaer principalmente en Couto, insigne jurisconsulto, de profundo saber y de tan clara inteligencia, cuanto era precisa, fácil y elocuente su palabra", *op. cit.*, vol. II, p. 79.

de tan difícil comisión; buen literato, estudioso publicista y consumado jurisconsulto, había figurado mucho tiempo en la escena política, y ocupado un lugar distinguido entre los hombres más prudentes y juiciosos de nuestras asambleas deliberantes. Jamás se le ha visto comprometido en ninguna asonada política, y acaso por esto, a pesar de su gran saber, de su facilidad de expresión y de su lógica irresistible, rara vez ha dominado en la tribuna y nunca se le ha considerado como jefe de algún bando parlamentario.

"Mas tampoco a este señor se le consideraba entonces el más a propósito para aquella misión; tachábasele, y no sin fundamento, de demasiado tímido; asegurándose que, si bien era en efecto un sabio, que conocía perfectamente el Derecho Civil y Constitucional, no estaba del mismo modo versado en el Derecho de Gentes, y que carecía absolutamente de aquel tacto diplomático, tan necesario en esta clase de negocios; pero sea de esto lo que fuere, el hecho es que el Sr. Couto cumplió con su deber, y las notas y documentos que por él se extendieron, son una muestra irrefragable de su saber y un título de honor para nuestra República".[15]

Los comisionados nuestros se reunieron en Azcapotzalco con Trist y con el Mayor Abraham Van-Buren, nombrado Secretario para las negociaciones el día 27 de agosto, y tras del canje de poderes, que, como era natural, Trist encontró por extremo limitado respecto de la comisión de México, ésta dio explicaciones con motivo del motín que había ocurrido ese mismo día a causa de haber pasado por las principales calles de la ciudad carros conteniendo víveres para el invasor. Esta explicación se hacía indispensable, para que no pudiera aparecer que por parte de México se había violado el armisticio; pero justo es decir, que Trist aceptó de buen grado aquella explicación, sin que el incidente entorpeciera las negociaciones.

En la reunión del día 28 Trist presentó a nuestros comisionados el proyecto de tratado que, según asegura Mansfield, había sido redactado por el mismo Secretario de Estado Buchanan[16] y el cual, en la parte referente a límites, era como sigue:

"Art. 4º La línea divisoria entre las dos Repúblicas, comenzará en el Golfo de México tres leguas de la tierra frente de la boca del Río Grande, de allí para arriba por medio de dicho río hasta el punto donde toca la línea meridional de Nuevo México, de allí hacia el Poniente, a lo largo del límite meridional de Nuevo México al ángulo del Sudoeste del mismo, desde allí hacia el

[15] *Apuntes para la historia de la Guerra entre México y los Estados Unidos,* pp. 268-269. Véase el texto inglés de la traducción hecha por el Coronel Alberto C. Ramsey con el título *The other Side or notes for the History of the war between Mexico and the United States,* pp. 310 y 311.

[16] MANSFIELD, *The Mexican War,* p. 275.

Norte a lo largo de la línea occidental de Nuevo México hasta donde está cortada por el primer brazo del río Gila; o si no está cortado por ningún brazo de este río, entonces hasta el punto de la dicha línea más cercano al tal brazo y de allí en una línea recta al mismo, y para abajo por medio de dicho brazo, y del dicho río Gila hasta su desagüe en el río Colorado; y de allí para abajo, por el medio del Colorado y el medio del Golfo de California al Océano Pacífico".[17]

Pero no bastaba al Gobierno americano el pretender, por medio del tratado formulado en Washington, poner en práctica lo que tanto había perseguido por mediación de Poinsett, toda vez que lo que se pedía en este artículo era "además de Texas, todo Nuevo México, una gran parte de Tamaulipas, otra de Coahuila, y otra de Chihuahua; la mitad de Sonora, ambas Californias, los hermosos ríos navegables de estos terrenos, y el dominio del mar Bermejo o Golfo de California";[18] sino que era necesario asegurar también el dominio de los dos mares en nuestro Istmo de Tehuantepec, y por eso aquel proyecto de tratado consagraba un largo artículo a este fin.

Decía el artículo 8º:

"Art. 8º El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, por éste concede y garantiza *para siempre* al Gobierno y ciudadanos de los Estados Unidos, el derecho de transportar a través del Istmo de Tehuantepec, de mar a mar, por cualesquiera de los medios de comunicación que existen actualmente, ya sea por tierra o por agua, *libre de todo peage o gravamen,* todos o cualquier artículo, ya sea de producto natural o productos o manufacturas de los Estados Unidos o de cualquiera otro país extranjero, perteneciente al dicho Gobierno o ciudadanos; y también el derecho del libre paso por el mismo, a todos los ciudadanos de los Estados Unidos. El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos concede y garantiza igualmente al Gobierno y ciudadanos de los Estados Unidos, el mismo derecho de paso para sus mercancías y artículos ya dichos, como a sus ciudadanos, por cualquier ferrocarril o *canal* que de aquí en adelante pueda concluirse para atravesar el dicho istmo ya sea por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, o por su autorización, pagando únicamente aquellos peages que equitativa y justamente estén señalados, y no otros más subidos, ni se recogerán ni colectarán otros por los artículos y mercancías arriba mencionadas pertenecientes al Gobierno o ciudadanos de los Estados Unidos, o a las personas de aquellos ciudadanos por el paso sobre

[17] *Diario del Gobierno de la República Mexicana,* tomo IV, núm. 180 correspondiente al 9 de septiembre de 1847. Véase también los *Apuntes para la Historia de la Guerra,* pp. 272 a 276. Roa Bárcena, *op. cit.,* vol. II, p. 86.

[18] *Apuntes para la Historia de la Guerra,* p. 276.

el dicho ferrocarril o canal que las que se cobren o colecten por los mismos artículos o mercancías pertenecientes al Gobierno o ciudadanos de México, siendo del producto natural, o productos o manufacturas de México o de cualquier país extranjero, y a las personas de sus ciudadanos. Ninguno de los dichos artículos, sea el que fuese, pertenecientes al Gobierno o ciudadanos de los Estados Unidos que pasen o transiten por el dicho istmo, de mar a mar, en una u otra dirección, ya sea por los medios que existen hoy de comunicación, ya por algún ferrocarril o canal, que más adelante pueda construirse, con el objeto de transportarse a cualquier puerto de los Estados Unidos o de algún país extranjero, quedará sujeto a pagar derecho alguno, sea cual fuere, de importación o exportación. Los dos Gobiernos por este artículo se comprometen, que con la menos demora posible, convendrán y dictarán mutuamente aquellos reglamentos que puedan considerarse necesarios para evitar el fraude o contrabando, a consecuencia del derecho de paso así concedido y perpetuamente garantizado al Gobierno y ciudadanos de los Estados Unidos".[19]

¡Cuánta benevolencia del Gobierno de Polk para con México!

¿Qué menos podía pedirnos que la mitad de nuestro territorio al Norte, y el dominio completo, que a tanto equivalía lo que exigía el artículo 8º, de nuestros límites al Sur? Y no puede dudarse que tras el dominio comercial en el istmo se pretendía obtener el político, toda vez que de lo que se trataba entonces al dejar pendiente la creación de los reglamentos que debían ponerse en vigor para hacer el tráfico a través del istmo, era realizar lo que años más tarde el Gobierno de Juárez otorgaría a los Estados Unidos por el tratado McLane-Ocampo, o lo que se hizo en Colombia, al desmembrar su territorio, estableciendo la zona de protección que los Estados Unidos tienen hoy en la nueva República de Panamá.

Ni puede menos que pensarse al leer hoy el citado artículo 8º, que él fue el primer período de gestación, por así decir, de la idea puesta en práctica hace pocos años en la indefensa Colombia, después que aquella idea encontró obstáculos sin término para realizarse en México.

De tal manera el Gobierno Americano tenía interés en la aprobación de este artículo, que en 15 de abril de 1847, el Secretario de Estado, Buchanan, escribía a Trist:

"En lugar de los quince millones de dólares estipulados en el artículo 5º por la extensión de nuestros límites sobre Nuevo México, la Alta y la Baja Californias, puede usted aumentar esa cantidad a cualquiera suma que no exceda de treinta millones de dólares pagaderos en abonos de tres millones anuales, con tal que el derecho de paso y tránsito a través del Istmo de Te-

[19] *Diario del Gobierno de la República Mexicana, loc. cit.*

huantepec obtenido en favor de los Estados Unidos por el artículo 8º del proyecto forme parte del tratado".[20]

Y de tal modo el Gobierno del General Santa Anna se negó a tomar siquiera en consideración este deseo de los Estados Unidos, que Trist respondió a Washington lo que sigue:

"Acerca del privilegio solicitado por el Gobierno de los Estados Unidos, para navegar en el río de Tehuantepec y para establecer el tráfico sobre cualquier camino que pudiera establecerse entre los dos mares, el Gobierno de México se niega absolutamente y se rehusa a conceder tal derecho".[21]

Tan luego como Trist entregó a nuestros comisionados aquel proyecto, y toda vez que no tenían facultades sino para recibirlo y no para discutirlo, se apresuraron a ponerlo en manos del Gobierno, quien les dio nuevas instrucciones en 24 de agosto por virtud de las cuales se les hacía saber en primer lugar: que "es de toda necesidad antes de abrirse las negociaciones que los comisionados mexicanos fijen por base las causales de la guerra provocada por los Estados Unidos contra la República Mexicana; más claro, que el comisionado de los Estados Unidos declare francamente los motivos de la guerra y fines de ella, sin que se pueda excusar de hacer esta manifestación que desde luego le exige el Gobierno Mexicano"; (y) "si las pretensiones de los Estados Unidos se fundan en el derecho de la fuerza o puramente en negociaciones amistosas".

Tan pueriles nos parecen estas dos exigencias, como aquella por virtud de la cual debían "tratar la paz como si se hubiera triunfado, y como quien puede todavía llevar adelante la guerra con ventaja"; y nos parecen pueriles porque no era posible que un hombre inteligente y un diplomático sagaz como era Trist, hubiera hecho constar en los protocolos de aquellas negociaciones, cuáles eran los verdaderos móviles de la guerra, que Scott mismo había llamado *desnaturalizada*.

Sin embargo, las condiciones políticas por las cuales atravesaba el país, explican todas estas exigencias del Gobierno, porque muchas voces hablaban ya de traición, de cohecho; y todas esas puerilidades pretendían poner coto a los murmuradores.

Así se explica también la restricción de las facultades otorgadas a los comisionados y la cual hace pensar con justicia a Roa Bárcena que "un par de

---

[20] *Executive Doc.* Nº 69. 1st. Sess. 30th Congress.

[21] *Senate Doc.* Nº 52., 1st. Sess., 30th. Congress, vol. 7, p. 332, *The Tehuantepec Railway,* its location, features and advantages under the La Sere grant of 1869, pp. XVII y XVIII.

meritorios de oficina había podido desempeñar sin mayores dificultades" [22] la comisión que se les había confiado.

En lo que a límites se refiere, las instrucciones dadas a los representantes decían que "el Gobierno Mexicano no reconocía otro título que el de negociación a las pláticas entabladas" y agregaban: "Deben saber por supuesto (los comisionados), que no pudiendo sacar mayores ventajas sobre el territorio de Texas, el Gobierno cree que no debe hacerse más concesión que la del límite llamado y reconocido por la provincia de Tejas, sin exceder los límites de ésta del río de las Nueces, que es su natural lindero, y de ninguna manera hasta el río Bravo... Queda... en la obligación el Gobierno de los Estados Unidos y se compromete el Gobierno Mexicano a dejar como territorio neutral diez lenguas del río de las Nueces por su orilla derecha el mexicano, y otras tantas el americano por la izquierda y en toda la línea divisoria de Texas, de frontera con el territorio mexicano, para así evitar cuestiones que pudieran ofrecerse entre las dos repúblicas si no quedara un terreno intermedio desocupado por ambas, y como verdadero lindero el desierto que se marca. A cuyo efecto se nombrará por ambas partes una comisión científica de límites".[23]

Tal era la transacción a que estaba dispuesto a llegar el Gobierno de México en cuanto a límites; y "respecto del territorio de Nuevo México y Californias, añadían las instrucciones, se negaran absolutamente a ceder el todo o parte de sus terrenos, pues que enteramente es cuestión extraña a la de Tejas, y México no quiere desprenderse de esta parte integrante que corresponde a la nación"; ...y es inútil repetirlo porque ya se ha dicho, que las pretensiones sobre Tehuantepec eran rechazadas por completo.

Al enviar el Gobierno estas instrucciones a nuestros comisionados, les otorgó un nuevo poder; pero como los dejaba tan imposibilitados como el anterior para obrar libremente ni aun en vista de las instrucciones dadas, renunciaron el encargo, haciendo constar que sobre tales bases nada podrían hacer, porque se encontraba sin la capacidad necesaria para ejecutarlas como es debido". Ante esta actitud enteramente justificada, el Gobierno, en nota de 31 de agosto amplió las facultades de la comisión; pero a pesar de que una y otra vez reconocía el patriotismo, inteligencia y aptitudes de los comisionados no llegó a dejarles completa libertad de acción como hubiera sido conveniente, y con lo cual nueva sangre y nuevos dolores se hubieran evitado al país.

Como Trist había deseado que las próximas reuniones se verificaran más cerca del campamento de Scott para poder comunicarse con él en caso nece-

[22] Roa Bárcena, *op. cit.*, vol. II, p. 81.
[23] MS. en la Secretaría de Relaciones.

sario, la nueva junta tuvo lugar el día 1o. de septiembre en la casa conocida como del inquisidor Alfaro y que estaba situada entre Tacubaya y México.

En esta junta "se empeñó la discusión muy largamente sobre el art. 4o. (el relativo a límites), que objetó la comisión mexicana como inadmisible. Convino el Sr. Trist en hacerle alguna modificación reducida a abandonar la Baja California. Después de una muy detenida discusión propuso la comisión mexicana ceder hasta el 37 grado de latitud, salvándose el Estado de Nuevo México según sus actuales límites; y que la frontera de Texas fuera el río de las Nueces y no el Bravo como se pretendía".[24]

En la conferencia del día 2 para la cual Trist había prometido resolver a la comisión mexicana, después de tratar el punto con Scott, propuso una modificación al citado artículo 4o., substituyendo las últimas palabras —al Océano Pacífico— con las siguientes: "A un punto directamente enfrente a la línea divisoria entre la Alta y la Baja California; de allí rectamente al Oeste, a lo largo de dicha línea que corre al Norte del paralelo 32 grados y al Sur de San Miguel, al Océano Pacífico; y los buques y ciudadanos de los Estados Unidos tendrán en todo tiempo la libre y no interrumpida comunicación al Océano y del Océano por medio del Golfo de California a sus posesiones al Norte, de la línea divisoria ya dicha, y de ella al Océano".[25]

"...El Sr. Trist, dice el mismo protocolo, se mostró resuelto a abandonar su primera pretensión sobre la Baja California y sobre una parte de la Alta para que aquélla pueda comunicarse por tierra con Sonora. Ofreció que si no quedaba otro punto de diferencia para concluir la paz que el relativo al territorio que se prolonga entre el Bravo y el Nueces consultaría sobre él a su Gobierno con alguna esperanza de buen éxito si bien este paso debía ocasionar una demora de cuarenta y tantos días en la negociación. Mas la cesión de Nuevo México por nuestra parte era condición de que no podía separarse, ni aun someterla a nueva consulta en Washington por la plena certeza que tenía de que su Gobierno la consideraba como condición *sine qua non* de la paz".[26]

En este estado las negociaciones, los representantes de ambos gobiernos convinieron en dar forma nueva al artículo 4o. que había de establecer los futuros límites de la República y se rechazó de una manera absoluta el artículo 8o., en que tantas pretensiones había sobre el Istmo de Tehuantepec, a reserva de que dichos gobiernos autorizaran las negociaciones de los límites, según los expresaba el referido artículo 4o., en estos términos:

---

[24] Protocolo de las negociaciones. ROA BÁRCENA, *loc. cit.*, vol. II, pp. 93-94.

[25] ROA BÁRCENA, *loc. cit.*, p. 98.

[26] ROA BÁRCENA, *loc. cit.*

"La línea divisoria entre las dos Repúblicas comenzará, en un punto en el Golfo de México, tres leguas fuera de tierra, enfrente al abra o entrada meridional en la bahía de Corpus Christi; de allí por medio de dicha abra o entrada y por medio de dicha bahía, al medio de la boca del río Nueces; de allí para arriba por medio de dicho río, a la extremidad más al Sur del lago Yoke o laguna de las Yuntas, donde dicho río se separa del mencionado lago después de pasar por medio de él; y de allí por una línea recta al Oeste al medio del río Puerco, y de allí arriba por medio de dicho río, al paralelo de latitud seis millas geográficas al Norte del Fuerte en el Paso del Norte en el Río Bravo; de allí en línea recta al Oeste, a lo largo de dicho paralelo, al punto donde toca con la línea divisoria de Nuevo México; de allí hacia el Norte a lo largo de dicho límite hasta donde se toque con un brazo del río Gila (o si no toca ningún brazo de aquel río, entonces al punto en el dicho límite más cercano al primer brazo allí, y de este punto en línea recta al tal brazo); de allí para abajo por medio del Colorado al paralelo 33 grados de latitud, y de allí directamente al Oeste a lo largo de dicho paralelo hasta el Océano Pacífico. Y por éste se conviene y estipula que el territorio comprendido entre el río Bravo y el límite definido arriba desde su principio en el Golfo de México para arriba, hasta el punto donde atraviesa el dicho Río Bravo permanecerán para siempre como terreno neutral entre las dos Repúblicas y no podrá poblarse por ninguna de ambas partes; ni se permitirá a persona alguna en lo futuro fijarse o establecerse dentro de los límites de dicho territorio, cualquiera que sea el objeto y bajo ningún pretexto sea cual fuere..."

Los comisionados de México se apresuraron entonces a dar cuenta al Gobierno del país, de los convenios anteriores, entre los cuales debía figurar la prórroga del armisticio por el tiempo que dilatara en llegar la respuesta de Washington; y los redactores de los "Apuntes para la Historia de la Guerra" describen con vivos colores lo ocurrido entonces.

"Numerosa fue la junta, escriben, en los salones de Palacio; las opiniones y los conceptos se atropellaban; se calculaba con el plano delante, cuál era la pérdida territorial de la República; unos rechazaban con indignación las sugestiones del cálculo frío de otros; se hablaba de los recursos con que contaba el Gobierno para la prosecución de la guerra, y de los perjuicios positivos que nos traería la paz. El Sr. Couto designó con calma cuál era la línea divisoria propuesta por Mr. Trist, y manifestó que este comisionado proponía la prorrogación del armisticio por cuarenta y cinco días, puesto que tenía que consultar sobre el punto indicado a su Gobierno; pero que tanto él, como el General Scott apoyarían la admisión de la línea propuesta. La idea de ampliar el armisticio llamó la atención del Ministro de Relaciones, reputan-

do ser esa una red para acopiar durante esos cuarenta y cinco días más fuerzas, supuesta la insuficiencia de las que tenía el enemigo; manifestó que era necesario escarmentar el orgullo americano; con un esfuerzo patriótico, uniforme y general se lograría un triunfo que ocuparía una brillante página en la historia de nuestro país, y concluyó asegurando que él jamás firmaría la paz que se proponía.

"Al Presidente halagaban estas ideas, pues decía que llamado a la República para su defensa, estaba resuelto a seguir su voluntad, y a la continuación de las hostilidades.

"Otras personas, discurriendo con mayor calma acerca del valor de los elementos con que se continuaría la guerra, y estimando que el temor del Ministro de Relaciones podría calmarse con los artículos que se estipulasen para la prórroga del armisticio, estaban porque se aceptase el plazo propuesto, tanto más, cuanto que el transcurso de ese tiempo serviría para que nuestra tropa acabase de recobrar su moralidad; agregándose otras varias razones. Y por último, atendida la gravedad del asunto, se propuso la convocación de una junta de personas de saber, y entre otros, a los señores Alamán, Gómez Pedraza y Rodríguez Puebla. Esta idea fue generalmente acogida, y en especial apoyada por el Sr. Herrera, de modo que quedó acordada la convocación de la junta.

"Por desgracia, esta reunión, de la que tanto provecho podía haberse sacado, no tuvo verificativo, por influencias que indujeron el ánimo del Presidente a desechar aquel pensamiento. ¡Fatal influjo, cuyas terribles consecuencias nunca serán bien lamentadas...!" [27]

No dicen los distinguidos historiadores en sus "Apuntes" quién o quiénes indujeron a Santa Anna a prescindir de aquella junta propuesta; pero la actitud asumida por el Ministro don Ramón Pacheco en la reunión que describen y el tono de la nota que dirigió a nuestros comisionados en 5 de septiembre por acuerdo del Consejo de Ministros, hacen pensar que él debe haber sido uno, a lo menos, de los oposicionistas a la proyectada junta.

"No modificándose, decía, esa proposición (el prescindir del territorio situado entre el Bravo y el Nueces), bajo el derecho reconocido a México de deliberar, y el carácter de negocio en las pretensiones de los Estados Unidos, no deja su comisionado otro arbitrio al Gobierno Mexicano, que el que sugiere el honor, y él es el que cierra la puerta a toda posibilidad de hacer la paz.

"Por restituir ese gran bien a la nación se avenía el Gobierno a ceder Texas y una parte de la Alta California, hasta las fronteras del Oregón, en los términos que se dijo a V. E. y a V. S. S. en las instrucciones; pero ni

[27] *Op. cit.*, pp. 278 y 279.

aun con la reserva de que lo aprobara el congreso se prestaría el Gobierno a ceder más, ni a Nuevo México. . . ."

Negaba después toda idea de ceder el terreno comprendido entre el Nueces y el Bravo y de prorrogar el armisticio, y terminaba su nota diciendo:

"En Nuevo México, y en las pocas leguas que median entre la derecha del Nueces y la izquierda del Bravo, está la paz o la guerra. Si el comisionado de los Estados Unidos no deja al gobierno mexicano escoger más que entre esta cesión y su muerte, en vano le mandó su gobierno; desde antes pudo asegurarse de cuál había de ser la respuesta".[28]

La nota de Pacheco está dictada, sin duda alguna, por un noble sentimiento patriótico; pero no cabe dudar de que revela también poca reflexión acerca de la verdadera condición en que se hallaba el país para hacer frente a las miras ambiciosas del enemigo, y poca reflexión respecto de la forma en que se habían desarrollado los acontecimientos.

La anexión de Texas era un hecho y debía haberse pensado que si a pesar de ese hecho se aventuraban en una guerra que les exigía enormes sacrificios de hombres y dinero, debía haber para ello otra razón y otro objeto; la razón, que no bastaba Texas a sus designios; el objeto, apoderarse de California y de Nuevo México.

Tal vez, en consecuencia, el desastre final hubiera sido menos doloroso, si se hubieran continuado las negociaciones, pero el hecho es que nuestros comisionados, obedeciendo, como era natural, las instrucciones recibidas, se apresuraron a someter a Trist el día 6 de septiembre un contra-proyecto, junto con una nota importantísima, que decía en parte:

"El art. 4o. del proyecto que V. E. se sirvió entregarnos la tarde del 27 de Agosto próximo pasado y sobre el cual han rodado nuestras conferencias posteriores, importa la cesión por parte de México: 1o., del Estado de Tejas; 2o., del territorio, fuera de los límites de dicho Estado, que corre a la orilla izquierda del Bravo hasta la frontera meridional de Nuevo México; 5o., de todo el Nuevo México; 4o., de las dos Californias.

"La guerra que hoy existe, se ha empeñado únicamente por razón del territorio del Estado de Tejas, sobre el cual la República de Norte-América presentó como título la acta del mismo Estado en que se agregó a la confederación norte-americana, después de haber proclamado su independencia de México.

"Prestándose la República Mexicana (como hemos manifestado a V. E. que se presta) a consentir, mediante la debida indemnización, en las preten-

[28] MS. en la Secretaría de Relaciones.

siones del gobierno de Washington sobre el territorio de Tejas, ha desaparecido la causa de la guerra, y ésta debe cesar, puesto que falta todo título para continuarla. Sobre los demás territorios comprendidos en el Art. 4o. del proyecto de V. E. ningún derecho se ha alegado hasta ahora por la república de Norte-América, ni creemos posible que se alegue alguno. Ella, pues, no podría adquirirlos sino por título de conquista, o por el que resultara de la cesión y venta que ahora le hiciese México. Mas como estamos persuadidos de que la República de Washington, no sólo repelerá absolutamente, sino que tendrá en odio el primero de esos títulos; y como por otra parte fuera cosa nueva y contraria a toda idea de justicia el que se hiciese guerra a un pueblo por la sola razón de negarse él a vender el territorio que un vecino suyo pretende comprarle, nosotros esperamos de la justicia del Gobierno y pueblo de Norte-América, que las amplias modificaciones que tenemos que proponer a las cesiones de territorio (fuera de el del Estado de Tejas) que se pretenden en el citado Art. 4º no serán motivo para que se insista en una guerra que el digno general de las tropas norte-americanas justamente ha calificado ya de *desnaturalizada.*

"En nuestra conferencia hemos hecho presente a V. E., que México no puede ceder la zona que queda entre la margen izquierda del Bravo y la derecha del Nueces. La razón que para esto se tiene, no es sólo la plena certeza de que tal territorio jamás ha pertenecido al Estado de Texas, ni tampoco el que se haga de él gran estima, considerado en sí mismo. Es que esa zona, con el Bravo a su espalda, forma la frontera natural de México, tanto en el orden militar, como en el de comercio; y de ningún pueblo debe pretenderse, ni puede ningún pueblo consentir en abandonar su frontera. Mas para alejar todo motivo de duelo en el porvenir, el Gobierno de México se compromete a no fundar nuevas poblaciones, ni establecer colonias en el espacio intermedio entre los dos ríos; de modo que conservándose en el estado de despoblación en que hoy se halla preste igual seguridad a ambas Repúblicas. La conservación de este territorio es, según nuestras condiciones, una condición *sine qua non* de la paz. Sentimientos de honor y delicadeza (que el noble carácter de V. E. sabrá estimar dignamente) más todavía que un cálculo de intereses, impiden a nuestro gobierno consentir en la desmembración de Nuevo México. Sobre este punto creemos superfluo agregar nada a lo que de palabra hemos tenido la honra de exponerle en nuestras conferencias.

"La cesión de la Baja California, poco provechosa para la República de Norte-América, ofrece grandes embarazos a México, considerada la posición de esa península frente a nuestras costas de Sonora, de las cuales las separa el estrecho Golfo de Cortés. V. E. ha dado todo su valor a nuestras observaciones en esta parte, y con satisfacción lo hemos visto ceder a ellas.

Bastaría el hecho de conservar a México la Baja California, para que le fuese indispensable guardar una parte de la Alta, pues de otra manera aquella península quedaría sin comunicación por tierra con el resto de la República, lo cual es siempre de gran embarazo, especialmente para una potencia no marítima como México. La cesión que por nuestro Gobierno se ofrece (mediante la debida compensación) de la parte de la Alta California, que corre desde el grado 37 arriba, no sólo proporciona a los Estados Unidos la adquisición de un excelente litoral, de fértiles terrenos y tal vez de minerales intactos, sino que le presenta la ventaja de continuar por allí sin interrupción sus posesiones del Oregón. La sabiduría del gobierno de Washington y la loable aplicación del pueblo americano, sabrán sacar opimos frutos de la importante adquisición que ahora le ofrecemos...

"La obra buena y saludable de la paz no podrá, en nuestro juicio, llevarse a feliz término, si cada una de las partes contendientes no se resuelve a abandonar alguna de sus pretensiones originales. Siempre ha sucedido esto, y las naciones todas no han dudado en tales casos hacer grandes sacrificios por apagar la llama asoladora de la guerra".[29]

A pesar de que se daba al comisionado Trist un plazo de tres días para contestar la nota anterior, se apresuró a responderla el mismo día 7, rechazando el ultimátum contenido en dicha nota y poniendo en consecuencia, fin a las negociaciones, como lo hicieron saber nuestros comisionados al Gobierno el 7 de septiembre, tributando, no obstante, un elogio a Trist, en los siguientes términos:

"Réstanos sólo decir, que en nuestras relaciones con el Sr. Trist, no hemos hallado sino motivos para apreciar su noble carácter; y que si alguna vez llega a consumarse la obra de la paz, será por medio de negociadores adornados de las estimables prendas que en nuestro juicio distinguen a este ministro".

Al mismo tiempo que se rompían las negociaciones de paz entre nuestros comisionados y el de los Estados Unidos, Scott alegaba que México había violado el armisticio, y aun cuando nuestras autoridades pudieron justificar su conducta, la guerra se reanudó con todos sus inconvenientes y con todos sus horrores. Pocos días más tarde los niños cadetes del Colegio Militar escribían con su sangre en Chapultepec una de las páginas más gloriosas de nuestra historia.

[29] *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, t. IV número 180.

CAPITULO VIII

Caída de la Capital — Conducta de las tropas invasoras — Quejas del Vicario Capitular del Arzobispado — Actitud antipatriótica de algunos mexicanos — Situación del Gobierno Constitucional — El Congreso — Opositores y defensores de la paz — El Ejército — Proclama de Peña y Peña — Simpatía de Honduras para México.

La capital de la República había caído en poder del invasor. Algunos de los más distinguidos defensores de nuestra nacionalidad habían pagado con la vida su heroísmo; el Gobierno Mexicano se había visto obligado a establecerse en Querétaro, y un manto de tristeza, de miseria y de horrores cubría la República.

En efecto, causa pena recordar todos los actos, algunos de ellos verdaderamente vergonzosos, a que se entregaron los invasores y, dado el carácter de nuestro estudio, no enumeraremos paso por paso los acontecimientos ocurridos desde el día en que el pabellón de barras y estrellas flotó sobre nuestro Palacio Nacional; sino que solamente en cortos renglones recordaremos estos sucesos.

Los documentos escritos en aquellos días están llenos de vergonzosos detalles, acerca de la conducta observada por los soldados americanos a pesar de que, por su lado, Scott había dictado algunas disposiciones encaminadas a mantener el orden; pero éste no fue, sin embargo, efectivo, y el mismo Scott se quejó de las dificultades con que tropezaba para mantener la disciplina de sus hombres, en un informe reservado dirigido a su Gobierno en 25 de septiembre de 1848, en el cual decía:

"Con excesivo trabajo había yo traído a los antiguos regimientos, así de voluntarios como de regulares, favorecido por nuestras largas, pero necesarias detenciones en Veracruz, Jalapa y Puebla, a altos grados de disciplina, instrucción y economía. Tan intolerable labor en el cuartel general tiene que renovarse continuamente, o todo el crédito de este ejército por su conducta moral, así como por su valor y sus proezas, se perderá por completo a la llegada de nuevos refuerzos, y no hay esperanza de traer a buen sendero a las

guarniciones y a los destacamentos distantes, que no pueden ser gobernados por ningún código escrito de órdenes e instrucciones enviadas desde lejos. No intento acusar a los refuerzos, en lo general, de falta de valor, patriotismo o carácter moral; muy distante estoy de ello; pero entre todas las nuevas fuerzas, cualquiera que sea su denominación, hay siempre un tanto por ciento de perdidos, suficiente, si falta la disciplina, a desacreditar a la masa toda, y lo que es infinitamente peor, al país que los emplea. Esta calamidad principalmente, me agobia más y más cada día".[1]

Y Ripley hace un cuadro completo de lo que fue la situación de México por aquellos días, y lo pinta en la forma siguiente:

"Nada hay más desmoralizador para un cuerpo de ejército, que la ocupación inactiva de una capital grande y rica; y generalmente se necesita de los más rigurosos reglamentos obligatorios al par al vecindario y a las tropas, para evitar la perpetración de delitos. Así sucedió en México, donde las faltas y los robos cometidos durante los primeros días de la ocupación carecieron de importancia y, en comparación de los comunes entre los mismos mexicanos, eran insignificantes del todo; pero con el período de inactividad se aumentó la repetición de tales delitos. Podemos hallar una terrible causa de ellos en los vicios abiertamente permitidos por el Gobernador y el General en jefe.

"Invariablemente, siempre que se tolera, sigue al tren de un ejército infinito número de toda clase de vagabundos; y de ningún modo era pequeño su guarismo en el tren del ejército americano. Tahures de todas condiciones, desde el más decente en apariencia hasta el más ordinario, había allí; y una compañía compuesta de ellos en gran parte, fue organizada para el servicio militar en el curso de las operaciones del Valle. Tales hombres —como la compañía de espías o exploradores nativos, formada de las heces de las cárceles de Puebla y mandadas por un criminal del país— eran independientes y reciben instrucciones del Inspector General del Ejército. Muy poco se sabe de sus servicios militares; pero poco después de la ocupación de la Capital empezaron a trabajar en sus propios negocios, lo cual, ciertamente se había verificado en todas las poblaciones en que el alto de las tropas duró lo suficiente para la práctica de cualquiera medida de disciplina moral. Antes de la entrada en México el juego no había sido permitido por las autoridades militares norteamericanas, y hasta lo prohibieron positivamente en muchos casos; pero, a despecho de la prohibición, había medrado y progresó algún tiempo después de la ocupación de México. No hubo medidas rigurosas contra los empresarios o banqueros que hacían su negocio, y desde

[1] Roa Bárcena, vol. 2o., pp. 376 y 377.

MAPA DE NUEVO MEXICO

Mapa del Reino de Nuevo México con alguna parte de las Provincias de Nueva Vizcaya y Sonora levantado por don Bernardo de Miera y Pacheco, copiado sin variación alguna por el ingeniero extraordinario don Juan de Pagazaurtundia de orden del señor Comandante General don Jacobo Ogarte y Loyola, Brigadier de los Reales Ejércitos. Chihuahua y Mayo 31 de 1789. Deducida esta fiel copia por el teniente de caballería don Antonio Denojeant, Comandante de la compañía de Opatas en Bacuachi a 3 de Mayo de 1791 a consecuencia de disposición del Brigadier don Enrique de Grimarest, Intendente Gobernador y Comandante Militar de las Provincias de Sonora y Sinaloa.

el mes de noviembre se les abrió de par en par la puerta, otorgando licencias el general Smith, al precio de mil pesos mensuales por cada mesa. La presteza y facilidad con que este impuesto fue pagado, así como el número de licencias de tiempo en tiempo concedidas, acusan la extensión y tolerancia que obtuvo el vicio. Oficiales y soldados en gran número dependían de los diferentes garitos, variados en categoría como los talentos y capitales de los empresarios. Instrumento más eficaz de destrucción de cuanto pueda parecerse a la moralidad, ya sea respecto del antiguo ejército, o ya de los refuerzos, apenas habría sido dable imaginarle. Produjo, efectivamente, sus resultados, produjo algo como el estado de cosas tan temido por el general en jefe. De esta misma causa así legalmente permitida y sancionada, se derivó poco tiempo después un suceso que ciertamente desacreditó al ejército, y lo que fue infinitamente peor, al país que lo empleaba. Aludo a una tentativa de robo hecha por un oficial del ejército regular; tres oficiales de los Voluntarios de Pennsylvania y una banda organizada de soldados y empleados del departamento del cuartel-maestre. El suceso está todavía tan vivo en la memoria del ejército, y es de temerse que en la de otros, que no necesita de más señas".[2]

Sin embargo, no fue solamente la soldadesca la que puso dificultades a las gentes de orden; porque las mismas autoridades americanas que gobernaban la ciudad causaron desazones y muy serias; y esto puede verse confirmado en las diversas comunicaciones que el Vicario Capitular del Arzobispado de México, don Juan Manuel Irizarri, Arzobispo de Cesárea, se cruzó con los jefes del ejército americano.

Scott, en sus órdenes generales de 17 y 18 del mes de septiembre del citado año, había dicho lo que sigue:

"Esta espléndida capital, sus templos de culto religioso, sus conventos y monasterios, sus habitantes y la propiedad de éstos, quedan, además, bajo la especial salvaguardia de la fe y el honor del ejército americano".

Mas tales disposiciones no fueron una barrera insuperable para que se cometieran abusos y desmanes, y en prueba de ello basta una ligera ojeada a las comunicaciones que, como antes hemos dicho, se cruzaron el Vicario Capitular y el Gobierno de la Capital.

Comienza el prelado por quejarse de que a sus repetidas reclamaciones no se haya hecho caso alguno; de que Scott se hubiera rehusado a recibirlo, y después insiste en lo fundado de sus quejas ya que, primero las fuerzas americanas habían ocupado el "convento de la Enseñanza, establecimiento de la más general aceptación, en que se educaban más de cincuenta jóvenes de lo

[2] Roa Bárcena, *loc. cit.*, pp. 377 a 380.

más distinguido de esta Capital, y más de cuatrocientas niñas de las clases externas, a quienes se ha privado de su asilo y enseñanza"; habla en seguida de la ocupación del convento de San Bernardo por las mismas tropas, teniendo que reducirse "monjas, niñas, educandas y criadas a un solo patio" habiéndose dado "el caso de llevar presos por las calles y plazas, y entre ballonetas hasta el Palacio Nacional a los dos capellanes y mayordomos del convento"; se queja de que hubieran ocupado el Seminario, establecido a la sazón en el edificio de la ex-Inquisición, con lo cual se causaban "gravísimos daños e irreparables perjuicios... a más de doscientos cincuenta alumnos internos y casi otros tantos externos, que vagaban por las calles, sin tener muchos de ellos casa ni hogar en qué vivir"; y en seguida hace ver que no habían sido éstos los únicos motivos de reproche, porque, con posterioridad, Fr. José María Servín de la Mora, maestro y Prior de Santo Domingo, daba cuenta de "los atentados y sacrílegos robos que hasta dicha fecha habían cometido algunos de los soldados que lo ocuparon" (el convento), sin que hubiera pasado día en que no hubiera habido algún atentado, habiéndose consumado, por último, *"el más escandaloso y sacrílego robo en las iglesias y sacristías del Tercer Orden y capilla de la Expiración, horadando paredes, forzando puertas, ventanas, alacenas, nichos de la iglesia, y hasta levantando tapas de sepulcros y rompiendo cojines de sillas y confesonarios para buscar alhajas o dinero"*.

Todos estos hechos los justificó Fr. Servín de la Mora "a presencia de un comisionado del Sr. Gobernador del Distrito y de varios jefes de los mismos soldados que han visto lo que llevo expuesto y desnudas todas las imágenes, vacías enteramente las cajas, cajones y alacenas de ornamentos y demás adornos de los templos, faltando también alfombras y cuanto encontraron de algún valor..." [3]

Repugnantes son estos actos ejecutados por la soldadesca; pero ¿cómo calificar la conducta del propio General en jefe Scott, al sacarse del país el valiosísimo archivo de nuestro gran Sigüenza y Góngora? ¿Y qué decir del mismo Gobierno de los Estados Unidos al no devolvernos aquellos tesoros? [4]

---

[3] *Comunicaciones entre el Illmo. Sr. Vicario Capitular del Arzobispado y los Jefes del Ejército Norte Americano,* publicadas por la causa que se expresa en las mismas. Imprenta de Vicente García Torres. 1848, pp. 1 y 2.

[4] Mi querido amigo el R. P. Mariano Cuevas, S. J. escribe:

"¿Dónde fue a parar el original autógrafo que fue propiedad de Sigüenza? Como éste dejó sus mejores manuscritos en 28 tomos reunidos, al Colegio de San Pedro y San Pablo de la Compañía de Jesús, ahí quedaron hasta la extinción. En esta fecha pasaron a la Universidad pero siempre formando grupo aparte. Este grupo de preciosos manuscritos fue trasladado a Washington por el General Scott en 1847 y formó parte del archivo del departamento de Estado donde lo vio nuestro ministro en esa Nación, don Luis de la Rosa, según lo dice en carta reservada. (Archivo General de la Nación.

Debemos agregar que por aquellos mismos días, México no sólo tuvo que lamentar los excesos que cometieron sus enemigos, sino también la falta de patriotismo de muchos hijos del país que tal parecía, y parece hoy, aun analizados los hechos a través del tiempo y la distancia, que sentían regocijo al contemplar la humillación del suelo que los vio nacer. Con razón nuestro Presidente, el Sr. de la Peña y Peña, en un manifiesto expedido en Querétaro, había llamado la atención hacia algunos acontecimientos que tenían lugar en el Distrito Federal, diciendo:

"En la Capital, donde flamea el pabellón americano, se maquina traidoramente contra la nacionalidad del país, y algunos mexicanos a quienes la posteridad llenará de execración, se disputan el poder, usurpan la autoridad municipal, se apoderan de los escasos recursos de la desdichada ciudad y buscan apoyo para sus crímenes en la fuerza del invasor".[5]

Y este manifiesto se refería de modo especial a la conducta reprobable de don Francisco Suárez Iriarte que fungía como alcalde de la ciudad y presidente del Ayuntamiento; y aun cuando por lo que personalmente a Suárez Iriarte se relaciona, Roa Bárcena no se resuelve a dictar fallo definitivo, diciendo, con razón, que a veces las pasiones políticas y de partido hacen aparecer actos determinados como dignos de oprobio, cuando tal vez no deban serlo y que, en consecuencia, un historiador sereno, debe procurar analizar todos y cada uno de los datos que con una imputación se relacionan, es indudable que por aquellos días existió un poderoso partido anexionista, toda vez que el mismo Trist, comisionado de los Estados Unidos para celebrar el tratado de paz con México, en su nota reservada de 6 de septiembre de 1847, hablaba de tales anexionistas a quienes consideraba "irrevocablemente resueltos, costara lo que costara, a llevar a cabo sus planes y obligar a los Estados Unidos a anexionarse con México".

¿Cuál era, entre tanto, la situación del Gobierno constituido?

Como hemos dicho, don Manuel de la Peña y Peña, Presidente de la Suprema Corte de Justicia, había sido designado Presidente Interino por decreto expedido por el General Santa Anna en septiembre de 1847, decreto en el cual declaraba que el Poder Ejecutivo lo ejercería Peña y Peña junto con los generales Herrera y Alcorta, así como también que los poderes supremos del Estado habían de funcionar en la ciudad de Querétaro.

Asuntos diversos, Caja Nº 6, 1846-1851; Carta Nº 19). Hizo reclamaciones nuestro Gobierno. El americano prometió devolverlo, protestando contra la acción de Scott, y en efecto... no ha devuelto nada". CUEVAS, *Historia de la Iglesia en México,* vol. I, p. 279.

[5] ROA BÁRCENA, *op. cit.,* vol. II, p. 395.

Peña y Peña, sin embargo, asumió por sí solo el Poder Ejecutivo en vista de que no había Consejo de Gobierno que designara a sus asociados y era dicho Consejo quien debía elegirlos; y el día 27 del mismo mes dirigió una circular a los gobernadores de los diversos Estados, dándoles cuenta de su toma de posesión del citado cargo de Presidente interino.

Cosa igual hizo don Luis de la Rosa, a quien de la Peña y Peña designó como su Ministro de Relaciones, y este último pidió a los gobernadores que expresaran su opinión respecto a la forma y manera en que podían apartarse de la República los males todos que amenazaban su destrucción.

"No obstante, dice Roa Bárcena, que algunos Estados, como Michoacán, a la noticia de la pérdida de la Capital, habían reasumido su soberanía y ocupado o intervenido las rentas de la Federación, la mayoría de ellos acogió favorablemente la creación del nuevo Gobierno, reconociéndole y ofreciéndole su cooperación, y ninguno le negó ostensiblemente obediencia. El primero en prestarle apoyo efectivo fue el de México, cuyo gobernador Olaguíbel no le escaseó en aquellos días consideraciones ni auxilios. Así este funcionario como D. Melchor Ocampo, D. Francisco de P. Mesa, D. Jesús López Portillo, D. José Rafael Isunza, D. Juan Soto, D. Manuel González Cosío, D. Francisco Vital Fernández, D. Francisco Ortiz de Zárate y D. Marcelino Castañeda, gobernadores de Michoacán, Querétaro, Jalisco, Puebla, Veracruz, Zacatecas, Tamaulipas, Oaxaca y Durango, se apresuraron a contestar en términos expresivos la circular de Rosa; Guanajuato y otras partes de la Federación abundaron en las mismas ideas: el Clero, representado por el Arzobispo de México y los prelados de las diversas diócesis, cumplimentó al nuevo Gobierno, y fue éste reconocido por los representantes extranjeros que había aquí a la sazón. Pero la adhesión que, de pronto al menos, le importaba en mayor grado, fue la del general Herrera, que, honrado y patriota como siempre, y sin la menor ambición de mando, se puso inmediatamente a sus órdenes con la división de infantería despachada a Querétaro. Peña y Peña le confirmó en el mando de dicha división, y le amplió facultades con el carácter de jefe de todas las fuerzas del Centro. En cuanto a las de Oriente, que conservaba Santa Anna, con fecha 7 de octubre se le previno que las entregara a Rincón o a Alvarez, y a falta de ellos, las recibió el general Reyes.

"Después de excitar a los magistrados de la Suprema Corte, presidida entonces por D. Juan Gómez de Navarrete, a dirigirse a Querétaro, Peña y Peña y Rosa salieron de Toluca para aquella ciudad en la primera decena de octubre, siendo escoltados desde Arroyozarco por tropas de la división de Herrera; y, llegados al nuevo punto de residencia del Gobierno, el Presidente expidió con fecha 14 un manifiesto repitiendo y acentuando las ideas de la

circular de Rosa y urgiendo a los diputados para la reunión del Congreso que desde el 5 habría debido efectuarse"[6].

La tarea del Gobierno de Peña y Peña fue entonces reunir al Congreso para tomar medidas encaminadas a poner término a las dificultades del país; pero a pesar de su empeño, no fue posible desde luego lograr *quorum* porque, como hemos visto en anteriores capítulos, el partido de la paz y el de la guerra habían estado en pugna constante, y los diputados, antes de reunirse, habían pretendido conocer de una manera precisa cuáles eran los planes y proyectos del Gobierno; y cuando les fueron conocidos, los partidarios de la guerra pusieron todo género de trabas a la celebración de la paz, aunque al fin llegaron a reunirse en los primeros días de noviembre.

Otero, que a juzgar por las opiniones expresadas por don Fernando Ramírez, fue guiado en muchos de sus actos por un inmenso amor de sí mismo, en la sesión del día 14 de noviembre de 1847, presentó una proposición para que "el Gobierno no pudiera admitir proposiciones de paz, en virtud de las cuales la República enajenara el territorio antes de la guerra".

Al congreso le pareció que esto era poco pedir, y un grupo numeroso de diputados contrario a la paz, lanzó a la publicidad un manifiesto en el que mostraba la misma intransigencia que había costado los sacrificios de vidas hechos en Padierna y Churubusco, Molino del Rey y Chapultepec, por no haber hecho la paz cuando de ella se había tratado oficialmente en agosto anterior.

Según aquel grupo, México estaba en excelentes condiciones para continuar la guerra, y en su manifiesto decía:

"Y ¿por qué resignarnos a tantos males que debemos a todo trance rechazar? ¿Carecemos de medios, carecemos de recursos como han dado en inculcar escritores famélicos, que hablan al impulso del oro norteamericano, egoístas sin patria, especuladores que todos conocen y que designa el dedo de la opinión? ¡Oh, no! La inercia, la incapacidad de nuestros gobernantes no deben confundirse con la impotencia de la nación. Arbitrios suficientes tiene para defenderse de 20 ó 30 mil hombres, de cincuenta, de cien mil, de más; un pueblo como el nuestro que cuenta con bienes importantes, seis mil millones de duros, y una industria que produce anualmente trescientos millones de pesos, ¿qué partido se ha tratado sacar de elementos tan cuantiosos?... Antes que ceder una sola de nuestras poblaciones, un palmo de nuestro territorio, hundámonos juntos, o salvémonos todos, dando prueba de lo que vale un pueblo resuelto a defender su honor, su independencia y dignidad. Así es que convencidos de estas verdades, animados de estos sentimientos, hemos opi-

[6] Roa Bárcena, *op. cit.*

nado siempre porque no se oiga ninguna proposición de paz, mientras el enemigo no evacue nuestro territorio y suspenda el bloqueo de nuestros puertos... En fin, para concluir, resumiremos nuestras ideas diciendo: que negada a los Poderes de la Unión toda facultad para enajenar a una potencia extranjera ni una pulgada del territorio nacional, no puede ni ha podido el Congreso autorizar la enajenación de la provincia de Texas, ni menos la de los cuantiosos terrenos que tenemos a la orilla izquierda del Río Bravo; que aunque el Congreso y el Gobierno de la Federación se hallan autorizados para celebrar tratados de paz, de amistad, alianza y otros, no por eso pueden, ni aun por este medio, estipular la enajenación de ninguna parte de nuestro territorio, pues que tienen para eso sus poderes restringidos, o más bien, se les han negado, según lo que llevamos expuesto; que si bien puede una nación en extrema necesidad abandonar una provincia o ciudad, y aun ceder al enemigo que se las disputa, los derechos que tenga sobre ellas, no poseyendo la República nada por el de conquista, ni teniendo otros títulos sobre sus pueblos, que los que emanan del pacto de unión a que concurrieran los Estados por un acto espontáneo de su propia e individual soberanía, sólo puede abandonarlos cuando haya agotado sus últimos recursos, con los que cesan todos sus derechos sobre la parte abandonada; que de consiguiente, ni aun en este caso tiene nada que ceder ni que vender, y mucho menos puede enajenar o traspasar a otra nación ninguna ciudad, villa ni pueblo, no contando con el previo y expreso consentimiento de sus habitantes, sin cubrirse de oprobio a la faz del mundo, porque son cosas que reprueban el derecho público interno y externo y rechazan las luces del siglo; que por otra parte, el abandono que se hiciese en estas circunstancias de cualquiera de nuestras provincias, poblaciones o terrenos, sólo sería para robustecer al enemigo, provocar funestas escisiones entre nosotros y aplazar para dentro de pocos años la pérdida absoluta de la nacionalidad de la República y el exterminio de la nueva raza; y por esto, y por cuanto no carece la nación de recursos para sostener esa lid, en que se trata nada menos que de su independencia, de su honor y dignidad, hemos votado contra la proposición del Sr. Otero, reprobamos altamente el contra-proyecto presentado por nuestros comisionados a D. Nicolás Trist, en la casa de Alfaro, calzada de Chapultepec, y reprobaremos toda idea relativa a ceder al enemigo un solo palmo del territorio nacional.

"Por lo expuesto, pues, y sin embargo de que nos afectan profundamente la efusión de sangre y las demás calamidades que producen las contiendas de los pueblos, proclamamos solemnemente la continuación de la guerra porque

es el único arbitrio que nos queda para poder lograr que se acate nuestra justicia y se respeten los derechos incontestables de nuestro país".[7]

Por su parte, la Junta Legislativa del Estado de México se oponía igualmente a que se hiciera la paz, y en una nota fechada el 17 de diciembre de 1847 y dirigida al gobernador Olaguíbel y que éste transcribió al Gobierno General, decían los Sres. Antonio Escudero, José María Romero e Isidro Olvera:

"...Si se atiende, pues, a los temibles y necesarios consiguientes [8] que acarreará esa paz, el triunfo absoluto del enemigo por la fuerza, sería sin duda más conveniente, porque los mexicanos disfrutarían siquiera del sosiego sepulcral de la esclavitud, quedándoles a salvo el derecho de romperla cuando la Providencia se mostrase más compasiva. A razones tan obvias, se opone por los partidarios de la paz la supuesta imposibilidad de hacerse la guerra; pero ¿quién creerá ya en esta imposibilidad que desaparecería con sólo querer remediarla? ¿Consiste en la falta de armamento? Sin duda que no, pues se sabe muy bien que diseminados entre particulares hay el suficiente para armar un ejército duplo del del enemigo; y que además se puede fabricarlo y aun introducirlo de un país extranjero. ¿Consiste en la inmoralidad del ejército? Destrúyase, y líbrese la defensa de la República a los ciudadanos. ¿Consiste, por último, en el egoísmo de ciertas clases? Que la fuerza haga que sobre ellos pesen los sacrificios. No hay, pues, un solo obstáculo que no pueda removerse, y de esto convence la historia a cada paso, y poniendo a la vista pueblos miserables, que se han libertado con sólo haberlo querido..." [9]

¡Cuán terrible es la ceguera política, más terrible que cualquiera otra ceguera! El hombre ciego suele precipitarse en un abismo; el político ciego arrastra hacia el abismo a todo un país. Y todavía hay que pensar en la ce-

---

[7] Firmaron aquel manifiesto los siguientes diputados: Valentín Gómez Farías, Miguel García Vargas, J. Guadalupe Perdigón Garay, Juan Othón, Jesús Camarena, Román García Acosta, José Trinidad Gómez, Feliciano González, Pedro Zubieta, José Bernardino Alcalde, Vicente Romero, Manuel María Medina, Miguel Lazo, Ramón Morales, Manuel María de Villada, Ramón Gamboa, Alejandro Navarrete, José A. Galindo, Clemente Castillo, Miguel García Rojas, Domingo Arriola, Manuel Crecencio Rejón, José María del Río, Fernando Ortega, José María Villa, Francisco Banet, Alejo Ortiz de Parada, Esteban Páez, José Augusto Escudero.

Exposición o programa de los diputados pertenecientes al partido puro o progresista sobre la presente guerra con motivo de una proposición del Sr. Otero. Querétaro. Imprenta de Francisco Frías. 1847, pp. 14 a 16.

[8] La posible anexión de todo el territorio Mexicano o la guerra civil.

[9] *El Correo Nacional.* Periódico Oficial del Supremo Gobierno de la República. Nº 33, diciembre 31 de 1847.

guera política voluntaria que es peor aún, porque entonces se hunde al país en las más espantosas miserias, sólo por satisfacer una pasión, un egoísmo, a veces, una venganza personal.

No puede uno en consecuencia, explicarse que hombres cultos como seguramente lo era la mayor parte, al menos, de los signatarios de los documentos contrarios a la paz, realmente creyeran que el país estaba en el auge que señalan, y disfrutando de las enormes riquezas que indican, sino cegados por un espíritu de partido, intransigente, irrazonable, como suele siempre ser ese espíritu.

No; el país se hallaba en situación dificilísima; sin recursos, sin ejército, sin medios para seguir oponiendo resistencia a su poderoso enemigo y era imposible que los firmantes del manifiesto no supieran que el Erario estaba exhausto; que las deserciones eran diarias y numerosísimas, porque el verdadero elemento militar, ansioso de lucha, no existía, sino en completa minoría; y que para hacer frente al invasor se había reclutado gente en la forma que había sido posible, aun con presidiarios extraídos de las cárceles, que aprovechaban la primera ocasión favorable para recobrar su libertad.

En un informe que existe en el archivo de la Secretaría de Relaciones se hace un resumen maravilloso de aquella situación en sólo brevísimas palabras, pues se dice: "Sin ejércitos ni milicia, sin capital y sin entusiasmo y decisión por parte de los pueblo pa. soportar grandes sacrificios no se sabe cómo se puede hacer la guerra..." [10]

En ese mismo informe se citan una a una las condiciones terribles en que se encontraba el país y al referirse a su pobreza extrema y a su imposibilidad de adquirir recursos en el interior, hace ver que tampoco lograría obtenerlos por medio de crédito... "¿quién sería (pues), el que especulara en prestar millones a un gobierno prófugo y errante por la guerra, a un gobierno cuya existencia estaba profundamente amenazado, a un gobierno sin recursos ni rentas, a un gobierno sin porvenir...?" [11]

Y respecto de las condiciones del ejército, dice el citado informe:

"...El ejército de veinte y tantos mil hombres que se organizó en la ciudad de México p.a su defensa, comenzó a dispersarse en cada una de las acciones que se dieron en las inmediaciones de aquella capital y su desorganización se consumó en la Villa de Guad.e cuando la misma capital fue abandonada..."

En un parte del Gral. Alvarez se ve de manera clara lo que era la desorganización e indisciplina del ejército, pues al referirse al propósito que había tenido de atacar a una partida de americanos, dice:

[10] MS. En el archivo de la Secretaría de Relaciones.
[11] *Ibid.*

"Para efectuar ntro. movim.to tuvimos que arrastrar toda clase de penalidades y q.e pasar p.r el disgusto q.e acompaña a una tropa hambrienta y desnuda; pero mayor que aquellas fue ntra. sorpresa cuando a la segunda jornada experimentamos una deserción de más de mil hombres..."

Y como complemento de estos informes, el Gral. Anaya escribía también, por aquellos días, en un documento oficial:

"La deserción es tan general que para evitarla es necesario mantener en riguroso encierro a los soldados"; aunque para hacer la defensa de la institución del ejército, explicaba aquellas deserciones diciendo: "El estado de revolución permanente en que hemos vivido ha proporcionado a hombres indignos de pertenecer a la honrosísima carrera de las armas, el ingresar a ella y hacer progresos e inmerecidos ascensos hasta llegar a engalanarse con las insignias superiores... Con tan fatales elementos, ¿puede una nación cualquiera sobreponerse a las emergencias?"

Ahora bien, el Gobierno luchaba no sólo con las dificultades que oponían los miembros del ejército, sino con las que presentaban los Estados para dar término a aquéllas, a pesar de la opinión de Roa Bárcena que antes hemos transcrito, pues en el mismo informe que se conserva en el archivo de la Secretaría de Relaciones y al cual nos hemos referido, se lee:

"...En los Estados de la Federación no solam.te no hay buena disposición, sino que ha habido oposición constante a dar el contingente de hombres necesarios p.a reemplazos del ejército. Hay más; las autoridades de los Estados p.r lo común se rehusan a aprehender los desertores. Habrá o no razón para esto; esta es una cuestión de q.e el Gob.o prescindirá p.r ahora, pero se habla de los hechos y esos hechos son incontestables. En el ministerio de la guerra hay multitud de documentos que comprueban cuantos obstáculos se han puesto al Gob.no actual p.a hacer efectivo el contingente de sangre que la ley ha asignado a los Estados. Esta resistencia (que por otra parte, prueba muy poca decisión de continuar la guerra) habría bastado por sí sola p.a hacer imposible la reorganización del ejército.

"Por lo que hace a las milicias nacionales el Congreso sabe muy bien que no han llegado a organizarse sino en pocos Estados, y en muy corto número, absolutam.te insuficiente p.a la guerra. Que este mal consista en falta de armas o de recursos, o en que sean defectuosas las bases que se han dado p.a la organización de esas milicias, el hecho es que la guardia nacional no se ha llegado a organizar en la Repúb.ca y que ha faltado p.r lo mismo uno de los más grandes elementos con que se debe contar p.a que una guerra defensiva se sostenga p.r algún tpo. y con buen éxito".

Nosotros hemos hecho ver anteriormente la influencia que la cuestión política, entre partidos y aun entre individuos personalmente, ejerció en los terribles sufrimientos del país; pero podemos confirmar las opiniones nuestras con las de hombres cuyo criterio ha sido siempre reconocido y ensalzado, y que fueron testigos presenciales de los acontecimientos.

"Nuestra situación, decía D. Fernando Ramírez en documento privado,[12] es verdaderamente desesperada: todo absolutamente se ha perdido, y según el camino que llevan las cosas es dudoso pueda salvarse la independencia, último refugio y simulacro del honor. Dos únicos caminos nos han dejado el odio y la torpeza de los partidos políticos que hasta hoy se disputan el poder; o la conquista o una paz que siempre será vergonzosa, porque no tenemos elementos pa. repeler las propuestas que se nos hagan. El segundo medio se rehusa y no crea U. que por valor, sino por la vanidad y cobardía de unos y quizá también por... la traición, que la sed de venganza y tal vez un patriotismo exaltado, revisten con otras formas pa. no espantarse con su fealdad. Siendo imposible, como lo es en efecto, la continuación de la guerra con prósperos sucesos, ella ha de conducirnos inevitablemente a ser conquistados; y como las resistencias *útiles* han de ir a menos cada día, la facilidad que encuentren los americanos ha de inspirarles el deseo de la conquista que indudablemente pueden consumar. Llevadas las cosas a este punto quedaremos reducidos a *colonias;* y los sueños dorados de algunos entusiastas que deliran en la pronta regeneración de los estados independientes, vendrán a disiparse al chasquido de sus duras cadenas.

"Aunque el partido de la paz es numerosísimo, especialmente entre los también numerosos y pestilentes fragmentos de nuestro degradado ejército, nadie tiene valor para proponerla, aunque sí tienen todo el suficiente para dejarse sojuzgar sin pelear. Ellos no piden la paz, pero sí se alarman contra toda providencia del Gobº que tienda a hacer una defensa, y esta populosa ciudad no ve la hora de hacerlo salir de su seno, temiéndolo más que a un apestado. Ayer he recibido dos golpes de desengaño que me han anonadado. El Gobr. de Puebla escribe muy reservadame. al Ministro de Relaciones diciendo que no cuente en manera alguna que aquella ciudad oponga la menor resistencia al enemigo y que en todo el Estado reina el mayor desaliento, como que ha llevado una buena parte en el desastre de Cerrogordo. Rangel se presentó al Presidente manifestándole que las tropas rehusaban marchar *porque los yankees eran muchos!...* Olaguíbel se ha declarado en abierta pugna hace tiempo con el Gobierno haciendo un punto de orgullo el desobedecerlo en todo. El ejemplo ha sido contagioso y otros gobernadores hacen otra cosa

[12] Carta a Elorreaga de 8 de mayo de 1847. *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México* publicados por G. García y C. Pereyra.

semejante. Un solo Estado, Oaxaca, se ha manifestado firme, consecuente y aun heroico facilitándolo todo, tropas y dinero, en medio de sus angustias; mas el congreso, esa malhadada corporación, fuente perenne de males y obstáculos a todo bien, se ha empeñado en destruir aquel pequeño elemento. Su historia es triste y oprobiosa".

No es, pues, de extrañar la actitud asumida por los diputados en Querétaro que, reunidos al fin en los primeros días del mes de noviembre, habían designado Presidente interino al general don Pedro María Anaya para que ejerciera el Poder Ejecutivo hasta el 8 de enero siguiente en que tomaría posesión el Presidente constitucional. Hecho este último que, sin embargo, no pudo realizarse porque el Congreso carecía de *quorum,* para hacer efectivo aquel acuerdo suyo: circunstancia por la cual Peña y Peña se vio en la necesidad de volver a hacerse cargo, con su carácter de Presidente de la Suprema Corte de Justicia, de la Presidencia de la Nación.

El mismo día en que tal hecho se verificó, Peña y Peña lanzó una proclama que honra y honrará siempre a aquel probo Magistrado.

Decía en parte aquella proclama:

"Solo, y sin apoyo de ninguna otra potencia, México ha combatido en esta guerra, en la que entró la nación con inferioridad de medios y recursos con respecto a su enemigo, pero con el apoyo de una justicia incontestable.

"El Gobierno conoce, pues, y llenará cumplidamente sus deberes para con los Estados y poblaciones que sufren actualmente la calculada opresión de los invasores. El Gobierno no puede abandonar a esas poblaciones (las invadidas) a su triste destino, no puede ver con indiferencia los atroces sufrimientos de que por tanto tiempo han sido víctimas, no puede olvidar que están expuestas a las represalias del enemigo. Cada día que se prolongan los padecimientos de esas poblaciones, es nuevo tormento para mi corazón; cada nueva calamidad que el invasor hace pasar sobre ellas, exacerba mi dolor y aviva en mi alma el deseo de poner un término a una situación tan lamentable. La paz sería este término; yo estaré siempre dispuesto a hacer la paz aunque sea con grandes sacrificios; pero lo estoy igualmente a que continúe la guerra, si para hacer la paz se han de imponer condiciones ruinosas para el país, o si se ha de exigir a México el sacrificio de su honor, el sacrificio de su dignidad como nación, que yo debo sostener a toda costa.

"Mexicanos: Ni la paz ni la guerra pueden hacerse con buen éxito, sin la unión de todos los esfuerzos, sin el sacrificio de todas las ambiciones, sin la concordia de todos los corazones que aman a su país. La patria de Morelos, de Hidalgo y de Iturbide, puede perecer con gloria, si la guerra se prolonga y si la fortuna nos es ingrata todavía en las batallas; pero, ¡por Dios! que no perezca en la anarquía; que no muera la república devastada por el van-

dalismo del invasor y despedazada por la discordia. Que los representantes del pueblo vengan a salvarla;[13] yo los llamo a nombre de la patria moribunda; yo los conjuro por el honor de su país, por los sagrados intereses de esta nación desdichada, por la gloria de nuestros antepasados, y por el porvenir de nuestros hijos; los conjuro por nuestra religión y por nuestras creencias, por cuanto hay de más amado en nuestro corazón, para que vengan a decidir de la suerte de México, de la suerte de un pueblo que los ha honrado con su elección en los días solemnes de su infortunio y desventura, porque nunca es más honroso servir a la patria, como cuando el peligro es grande, tremendas las dificultades de la situación, heroicos los esfuerzos que ella demanda, y los sacrificios que el amor a la patria hace necesarios.

"Jefes, oficiales y soldados del ejército: sé muy bien por cuántos medios se trabaja en seduciros para una traición que sería un golpe mortal para la república; pero sé también, que vosotros no quereis ser ya instrumentos ciegos de las facciones, ni derramar vuestra sangre para elevar a los ambiciosos opresores de nuestra patria. Me entrego, pues, confiadamente, a vuestra lealtad, a vuestro valor y patriotismo. No me distraerá ya de las penosas tareas de la administración el pensamiento de las sediciones y revueltas y me ocupará sólo el peligro del país y la necesidad de salvar a toda costa la nacionalidad de México".[14]

Pocas veces quizá, un Gobierno ha invocado con mayor vehemencia el amor de los ciudadanos hacia la Madre Patria; pocas veces un magistrado supremo ha tenido más prudencia y más cordura que la que tuvo Peña y Peña al analizar una situación que él mismo exponía, pues los datos que anteriormente hemos dado a conocer revelan el desastre en que se hallaba sumida la República.

En tales condiciones era inútil continuar la resistencia armada; había que procurar, a lo menos, salvar el honor de la República y a este efecto había puesto su mayor empeño un grupo de hombres verdaderamente abnegados y patriotas que, asumiendo una actitud de noble entereza contra el embate de mil y mil desenfrenadas pasiones, resolvieron aprovechar los medios que se les ponía a su alcance por parte de los mismos invasores a fin de llevar la guerra a su término, antes que consentir en que los Estados Unidos acrecentaran sus pretensiones, ya que la futura resistencia del Gobierno de México había de

[13] Hemos dicho que había vuelto a faltar el número de diputados para que al menos, se hubiera hecho la designación de Presidente Constitucional y que por este motivo al terminar el corto período del Gral Anaya, había tenido que hacerse cargo del puesto Peña y Peña.

[14] *El Correo Nacional*. Nº 40. Enero 11 de 1848.

ser nominal y no efectiva; puesto que la nación no contaba con provisiones de guerra, ni con elementos para proveerse de ellas, como acabamos de ver.

En el informe antes citado se dice y con toda razón: "Pueden y deben (las autoridades) sostener una guerra mientras les es posible sostenerla con honor y con probabilidades de buen éxito; pero cuando ya esa guerra no puede servir sino p.a exterminio y p.a deshonra de la misma nación q.e la sostiene deben hacer el sacrificio del orgullo nacional ofendido y deben por humanidad y p.r política poner término a las calamidades y desastres de que son víctimas los pueblos. Un solo deber les queda entonces, el de salvar el honor de la nación, el de disminuir hasta donde sea posible los sacrificios que la paz exige, el de obtener cuanta indemnización fuere posible p.r esos sacrificios, y el de asegurar, si no la perpetuidad p.r lo menos la más grande duración posible del estado de paz entre las dos naciones que han beligerado".

Pasados los años, adormidas las pasiones, desaparecidos quienes tomaron parte en aquellas luchas, se levantan imponentes y grandes las figuras de Peña y Peña, de Herrera, de Couto y de de la Rosa, que con otros, aunque pocos, supieron hacer que el daño sufrido por México no fuera mayor a[illegible] de lo que ya había sido.

Por aquellos días hubo una nota simpática de solidaridad latinoamericana, que hasta ahora había pasado del todo desconocida, y la cual dio la República de Honduras.

El Presidente de aquella República, don Juan Lindo, expidió en Comayagua, con fecha 1o. de julio de 1847, una proclama llena de entusiasmo patriótico y de afecto hacia México, en la cual decía:

"La fatalidad rige actualmente los destinos de México y amenaza a sus hijos con la desolación y exterminio. Los Norteamericanos han destruido la hermosa población de Veracruz, se han posesionado de sus escombros y marchan sobre la capital; en el día no sabemos qué otras desgracias pesarán sobre la Nación...

"Son nuestros hermanos, sus riesgos son nuestros y su suerte es la que nos espera, no debemos guardar silencio y sí ayudarlos de alguna manera en su honrosa lucha.

"Sepa el mundo todo que los hondureños están prontos a cumplir sus deberes de cualquier naturaleza que sean.

"A todo trance sostendré en el Estado una paz honrosa; pero no lo haré con sacrificio del honor hondureño porque un pueblo envilecido sólo sirve para arrastrar cadenas y para sufrir humillado las amenazas y las injurias que le haga el más fuerte.

"Hoy me dirijo a los Gobiernos de la República haciéndoles las observaciones convenientes para que si lo tuviesen a bien procuremos auxiliarlos

como sea posible, o por lo menos manifestarles nuestra buena disposición por su causa y libertad.

"La división y los partidos interiores han arruinado a nuestros hermanos mejicanos. Ocho millones de que se compone aquella nación no han podido defenderse de un puñadito de hombres que han mandado a tomarse sus tierras, sus propiedades, y a anular sus derechos. ¿Cuál sería la suerte de los Centro-Americanos si continuásemos divididos?

"Los hondureños siempre se presentan extraordinariamente grandes, se ha trabajado por dividirlos moviendo los resortes más convenientes, pero nada ha sido bastante para extraviarlos, el respeto al gobierno y la sumisión a la ley lo consideran como su poder, su gloria y su honor... ¡¡¡Qué placer experimenta el que rige los destinos de un pueblo adornado con estas virtudes...!!!" [15]

Como el Presidente Lindo lo indicaba en su proclama, ésta fue enviada a los diversos gobernadores de los Estados Libres Centro-Americanos con una nota que les dirigió el Ministro de Relaciones Exteriores y en la cual se manifestaba por igual preocupado por la suerte de México y de los mexicanos, pues aseguraba:

"La proclama que en esta fecha se ha servido emitir el Señor Presidente de Honduras y de cuya orden tengo el honor de acompañar a Ud. 16 ejemplares para conocimiento del Supremo Gobierno de ese Estado manifiesta lo sensible y doloroso que son a aquel alto y digno funcionario los desastres que actualmente agobian, y desgarran a la Nación Mexicana, y que no debe mirarse por los Centro-Americanos con una fría indiferencia, porque bien pueden ser eminentemente peligrosos para la República en el caso de no prepararse con tiempo para oponerse a los proyectos que pudiera tener el gobierno del Norte.

"Prescindiendo que los hijos de México son hermanos de los del Centro y que bajo este concepto su deplorable y ultrajante depresión se haría también extensiva a nuestra patria hollando nuestro espíritu Nacional; el Supremo Gobierno de este Estado no ignora que se asegura que el de los Estados Unidos ha hecho entender al de Méjico, que con Centro-América se compensarán los territorios que le fuesen desmembrados para incorporarlos a la República del Norte... el fatal aturdimiento, postración e infinitos partidos que desgarran las entrañas de ese desgraciado país, hacen temer al Sor. Presidente de Honduras, que el General Santa Anna tal vez no se pondrá en aptitud de vender y que por este motivo sucumba aquel denodado defensor de México; suceso que ciertamente no es difícil de ocu-

[15] En la Secretaría de Relaciones.

rrir calculando por los antecedentes y que coadyuvaría del modo más eficaz a que la República Mexicana desapareciese de todo punto, o fuera mutilada, siempre con riesgo de perder su ser político, la del Centro.

"Tan gravísimos como fundados temores han decidido a este Señor Presidente a acordar el día de hoy: se manifieste a los otros Estados hallarse pronto el de Honduras a adoptar las medidas que se estimen convenientes para garantizar nuestro territorio en el caso no remoto de que el ejército Norte-Americano intente obrar sobre esta República; y que además cooperará por su parte con el mayor esfuerzo a que se den al Sr. General Santa Anna los auxilios que sean compatibles, con la riqueza del país y con los principios establecidos por el derecho de gentes para los Gobiernos neutrales..." [16]

Pero no fueron éstas las únicas manifestaciones de simpatía hacia México por parte de los más altos representantes del pueblo hondureño; sino que, haciéndose eco de la proclama del Presidente de aquella República, el General de División y Subinspector del Ejército de aquel Estado, don Manuel Quijano, lanza por su parte una proclama en que convoca a la unión del ejército hondureño, invocando el hecho de que "el hermoso, el rico, y poderoso suelo mexicano ha sido hollado de la manera más injusta por una planta extranjera, y los enemigos de aquella República hermana de la del Centro, han introducido en sus huestes la desolación, el exterminio y la muerte, avanzándose hasta pretender cantar himnos de victoria sobre los escombros de la libertad..." "La causa de Méjico, es, puede decirse, la nuestra y de consiguiente, mirarla con indiferencia sería una criminalidad acreedora al oprobio y execración".[17]

Y antes de que el general Manuel Quijano hubiera lanzado dicha proclama en Tegucigalpa, los generales de División F. Ferrera y Santos Guardiola, por su parte, habían expedido una semejante el día 2 de junio en Comayagua, en la cual asentaban:

"Compañeros: Notoria es la angustia de México, y evidente la obligación que tenemos de cooperar a la defensa de aquel pueblo. Sus hijos son nuestros hermanos, y la causa que sostiene es también la nuestra, la de la libertad contra la conquista.

"Ayer se ha publicado la proclama que a los Centro-Americanos ha dirigido el Señor Presidente del Estado cumpliendo un deber sagrado; y nos-

[16] MS. en la Secretaría de Relaciones.

[17] MS. en la Secretaría de Relaciones, Tegucigalpa, junio 8 de 1847. Imprenta del Estado.

otros queremos manifestar nuestra deferencia y nuestros deseos de cooperar a la vez que él tuviese a bien llamarnos para auxiliar a nuestros vecinos.

"Olvidadas están para siempre todas aquellas ideas que pudiesen dividirnos. La patria es primero que nuestros intereses, que nuestras pasiones. Su triunfo es nuestra gloria y nuestro honor. Ella demanda nuestra unión y esto basta para que se la ofrezcamos cordialmente. Unión y libertad es nuestra divisa: oprobio eterno al que promueva y auxilie disensiones y conquistas".

El mismo día 2 de junio y por encargo del Presidente de Honduras, el general Santos Guardiola, escribió una nota a nuestro Gobierno acompañándole los ejemplares del periódico oficial de aquel Gobierno y, "En ellos, decía, verá S. E. consignados auténtica y extensamente, a la faz del mundo, los sentimientos que animan al actual mandatario de Honduras, los vivos y ardientes deseos que abriga en favor del pueblo Mejicano y su esclarecido gobernante, y la obligación en que cree hallarse de procurar asiduamente que se unan los esfuerzos de Centro-América a los que hace Méjico para combatir y postrar al ejército Norte-Americano, y librarse así de la afrenta que sus triunfos pudieran acarrear a las dos naciones".

Y agregaba: "No descansará el Sr. Presidente de Honduras hasta que sus votos obtengan el suceso a que dirige todos sus conatos, y hasta que la Nación Mexicana quede vencedora y gloriosa en la contienda injusta que le ha suscitado el Gbno. del Norte..." [18]

Fue a don Luis de la Rosa a quien correspondió responder a aquella demostración de amistad y solidaridad de parte de Honduras, y al dar las gracias al Gobierno del señor Lindo, le escribía:

"...el Supremo Magistrado de la Nación ha visto con la más sincera gratitud, los generosos y fraternales sentimientos del Ilustre Presidente del E.o de Honduras. El Gob.o y el Pueblo mexicanos precian como deben los deseos de esa importante parte del Centro América, porque prevalezca la causa santa de la justicia, en la contienda cruel y sangrienta de que es teatro el continente americano, por la ambición y perfidia del Gob.o de Washington. Entre México y Centro-América, existen todos los vínculos que pueden unir a dos Naciones, origen, idioma, religión, espíritu de libertad; todo en fin contribuye a excitar las más vivas simpatías entre los dos pueblos y a ver como propios sus intereses y sus infortunios.

"En efecto, Señor Ministro, en la contienda que México sostiene, no sólo

[18] Esta nota fue enviada por triplicado y por diferentes conductos para evitar un extravío, y se publicó en *El Taquígrafo de la Dieta Nacional*, N° 2, p. 3 correspondientes a julio de 1847.

se hallan comprometidos su bienestar y su gloria, sino los intereses de toda la generosa raza hispanoamericana, que sería atropellada por la raza del Norte, si por desgracia triunfase la causa de la iniquidad y la injusticia.

"México, a pesar de sus infortunios, sabrá cumplir los deberes que le imponen su honor, y su amor a la independencia. La República a quien la Providencia destinó para ser la primera Nación atacada por los E. U. hará cuantos esfuerzos le fueren posibles, por sí y por sus hermanos los Estados de Centro América.

"El Presidente ordena al inf.o, que así lo manifieste a V. E. reiterándole la inmensa gratitud de que S. E. se halla poseído por las benévolas ofertas que a favor de México hace el Sup.o Magistrado de Honduras.

"El E. S. Presidente desea ardientemente la paz y la prosperidad de Honduras, así como que se estrechen cordialmente y se fortifiquen más y más, las amistosas y fraternales relaciones relacionadas que felizmente existen entre México y los Estados de Centro-América".[19]

He aquí un incidente que hace honor a nuestros hermanos latinos que tomaron parte en él, toda vez que demuestra que ante el peligro común para la raza y para la personalidad latinoamericana, estaban dispuestos a poner término a sus posibles rencores de partido, a sus pasiones de pueblos en los que se encontraban intereses no siempre en calma compartidos, para enfrentarse al que podía ser el enemigo común de todos estos pueblos.

Y sin embargo, sólo un pueblo de todos los que forman el Continente latino tuvo ese rasgo de simpatía y de solidaridad. ¡Cruel desengaño, a fe, para quienes suelen confiar en la unión política de las naciones ibero-americanas!

[19] MS. en la Secretaría de Relaciones, fecha 15 de octubre de 1847.

CAPITULO IX

Nuevas gestiones de Trist — El Gobierno de Washington ordena su retiro — Comisionados de México — Instrucciones — Se reanudan las pláticas de paz — Buenos oficios de Mr. Doyle — Autorización para firmar el tratado — México pierde la mitad de su territorio — Opiniones de Peña y Peña y de la Rosa acerca del tratado.

HALLÁNDOSE LA REPÚBLICA en tales condiciones, Trist, no sabemos si movido por un verdadero deseo de hacer la paz, en razón de lo que tenía de conveniente para los dos países, o por el anhelo de ser él quien llevara a cabo un hecho tan importante, en 20 de octubre de 1847 envió al Ministro de Relaciones, de la Rosa, la respuesta que debió haber dado a los comisionados por parte de México desde el 7 de septiembre anterior, y fechó el día 7 del mismo septiembre su citada nota, que hizo llegar por conducto del Encargado de Negocios de Inglaterra, manifestando que abrigaba un vivo deseo de que no inútilmente le hubieran sido otorgados los poderes recibidos de su Gobierno y que hasta entonces, no se le habían retirado. Sin embargo, sí lo habían sido, aunque Trist lo ignoraba, porque el Secretario de Estado Buchanan le ordenaba en 6 del mismo octubre, que al recibir su nota de retiro llevara a Washington cualquier tratado que hubiera concluido; que si estaba llevando algunas negociaciones para celebrarlo, debía ponerles término, y que si no había negociaciones pendientes se retirara, sin intentar siquiera escuchar proposición alguna por parte del Gobierno Mexicano.[1]

Al mismo tiempo que el Secretario de Estado dirigía a Trist su nota de retiro, el Secretario de Guerra, Marcy, escribía al general Scott ordenándole que diera cuenta al Gobierno nacional del retiro de Trist y le agregaba: "Ordena el Presidente que si ofrecieren por vuestro conducto términos de arreglo o propusieren entrar en negociaciones, deben comunicársele sin demora tales

[1] *Executive Document* 52. Senate 1st. Sect. 30th. Congress, p. 91.

proposiciones; pero vuestros movimientos o medidas para llevar adelante las hostilidades, en manera alguna serán modificadas o suspendidas".[2]

Como se ve, si se comparan las fechas en que Buchanan expidió a Trist su nota de retiro con la fecha en que éste hizo una nueva gestión para reanudar las negociaciones de paz, resulta que Trist obró en esto todavía en virtud de los poderes que se le habían otorgado, porque ignoraba que se habían retirado; pero el Gobierno americano había resuelto ya que Trist no continuara con el encargo que le había confiado.

Thornton remitió la nota de Trist a de la Rosa manifestando sus "ardientes deseos de que dha. comunicación dé lugar a que se entablen negociaciones entre los dos gobiernos y motive finalmte. el arreglo de las diferencias que por desgracia dividen actualmente a estas dos Repúblicas vecinas";[3] y estos deseos, Thornton los confirmó pocos días después, cuando en 26 del mismo octubre ofreció al Gobierno de México la mediación y los buenos oficios de la Gran Bretaña para poner término a la guerra.

De la Rosa contestó a Thornton en 27 de octubre expresándole el reconocimiento de México y haciéndole ver cuánto se estimaban los buenos servicios que por segunda vez prestaba en favor de la paz, y le decía:

"La benevolencia que el Gobº de S. M. B. ha manifestado en sus relaciones con México, que su Gobierno (el del Presidente de la República) reconoce debidamente, y el haber ofrecido en otra vez sus buenos oficios para cooperar al restablecimiento de la paz, me permiten asegurar a V. E. que el Supremo Gobierno no rehusará entrar en negociaciones con el Sr. Trist, aunque no le será permitido entrar en ellas, sino después de algunas convenciones preliminares que faciliten su curso, ni aceptar la paz, sino bajo condiciones útiles y decorosas para México y que salven los intereses futuros de esta República".[4]

Y cuatro días después de haberse dirigido a Thornton, por su conducto remitió a Trist una nota, fechada el 31 de octubre, de que fue portador don Juan Hierro Maldonado, "Caballero que merece toda la confianza del Gobº Supº" y en la cual le decía, al acusarle recibo de su comunicación de 20 de octubre y de su respuesta a la nota de nuestros comisionados de 6 de septiembre anterior:

"No obstante que los referidos documentos no dejan mucha esperanza de que la paz se restablezca, el infrascrito, puede asegurar a S. E. el Sr. Trist

[2] *Executive Document* 60. House of Rep. 1st. Sect. 30th. Congress, p. 100. RIPLEY, *op. cit.*, 142.

[3] MS. en la Secretaría de Relaciones.

[4] MS. en la Secretaría de Relaciones.

que el Gobierno de México está animado de los mismos ardientes deseos que S. E., de que cese una guerra cuyas calamidades pesan actualmente sobre esta República, y que más tarde, o más temprano, hará sufrir sus consecuencias a los E. U. de A.

"En consecuencia el infrascrito tendrá el honor de avisar dentro de pocos días a S. E. el Sr. Trist, quiénes sean las personas comisionadas para continuar las negociaciones de paz, y a las que se darán instrucciones para ajustar previamente un armisticio que el Gobierno cree muy conveniente para el arreglo de las negociaciones repetidas".[5]

Los comisionados fueron nombrados en efecto, y recayó el nombramiento en los señores don Bernardo Couto y don Miguel Atristáin, don Luis Gonzaga Cuevas y general don Manuel Rincón, en virtud de que Herrera, que había presidido la primera comisión, se hallaba enfermo y de que Mora y Villamil prestaba sus servicios en la Secretaría de Guerra; pero como el general Rincón declinó el nombramiento, la comisión quedó integrada por las tres personas primeramente mencionadas.

Entre tanto, la nota de Buchanan llegó a poder de Trist; pero éste no se apresuró a obedecer las órdenes del Departamento de Estado y se limitó a anunciar que próximamente saldría de México, notificando en cambio, a nuestro Gobierno lo que había ocurrido.

Scott, por su parte, a las instrucciones recibidas de Marcy, respondía en 27 de noviembre dándole cuenta de que habían sido nombrados nuevos comisionados de México para tratar de la paz, y le agregaba: "se cree que estos comisionados están en esta ciudad; pero no me han buscado, ni me han sometido proposición alguna, aunque el Gobierno en Querétaro ha sido informado de que estoy dispuesto en todo momento a enviar a mi país cualquiera comunicación que tienda a renovar negociaciones con dicho Gobierno. Sin embargo, según he sabido, es difícil que el Gobierno Mexicano o sus comisionados den este paso".[6]

Si Trist hubiera obedecido de una manera estricta las órdenes de su Gobierno, habría puesto término definitivo a las negociaciones apenas iniciadas porque no compartimos la idea emitida por Peña y Peña de que debía continuarlas, a pesar de que ella seguramente fue enunciada con el solo fin de evitar que surgiera una nueva demora para llevar adelante las negociaciones de paz.

Peña y Peña escribía en 24 de noviembre a los comisionados de México:

"...Yo desde entonces consideré que este paso (el aviso de nombramiento

[5] Roa Bárcena, p. 447.

[6] *Executive Document* 60. 1st., p. 1031. Ripley, p. 544.

de comisionados nuestros) ponía en graves embarazos al Sr. Trist para rehusar el curso de las negociaciones; porque, habiendo partido de él la propuesta de anudarlas bajo la seguridad de que no le estaban revocados sus poderes y que alimentaba el deseo ardiente de que no se le hubiesen confiado en vano; aceptada esta propuesta por el Gobierno Mexicano, según se le comunicó al mismo Sr. Trist desde el 20 de octubre, y comunicado también, en consecuencia, el nombramiento de nuestros comisionados, es claro que la revocación última de los poderes del Sr. Trist, ignorada hasta ahora y todavía no hecha entender al Gobierno Mexicano, no puede obrar el efecto de invalidar o deshacer lo que está convenido en tiempo hábil y oportuno. La revocación de los poderes del Sr. Trist, o a lo menos, la noticia de ella, ha sobrevenido cuando ya no se hallaba la cosa íntegra, sino cuando estaban de por medio una propuesta y una aceptación bien explícitas y terminantes. Lo que ejecuta un comisionado con poderes bastantes antes de revocársele, o de llegar a su conocimiento la revocación, es válido y subsistente, y mucho más habiendo intervenido una positiva aceptación de la otra parte. Estos principios tan sabidos y tan fundados en la razón natural y en todo derecho, si bien no podrán hacer que el Sr. Trist deba concluir un tratado con nosotros supuesta la revocación de sus poderes, sí ligan ciertamente a su Gobierno a que siga el curso de la negociación provocada en tiempo hábil por su mismo comisionado y aceptada desde luego por nuestro Gobierno".[7]

No compartimos la opinión de aquel ilustre hombre de Estado; porque las instrucciones del Gobierno Americano a Trist eran terminantes: si había concluído el tratado debía llevarlo a Washington a fin de que el Gobierno, por los conductos debidos, lo aprobara o lo rechazara; pero si había iniciado negociaciones y no las había concluído debía ponerles término, y era el Gobierno mismo quien se reservaba para lo futuro el examen de las proposiciones que México pudiera hacer, a fin de estimar si eran o no convenientes para él.

Tampoco creemos eficaz la recomendación de Peña y Peña a los comisionados de "procurar que el Sr. Trist, antes de su partida, deje bien enterado del estado del negocio al general Scott, para que éste no pueda después excusarse con que ignora la invitación antecedente del Sr. Trist y la consiguiente aceptación de nuestra parte, hecha antes de saberse la revocación de los poderes",[8] porque si los Estados Unidos habían violado todo derecho al hacernos la guerra, poco iba a importarles que Trist hubiera iniciado las nuevas negociaciones cuando en cambio le habían ordenado que las rompiera.

---

[7] Roa Bárcena, *op. cit.*, pp. 450-1.

[8] Roa Bárcena, *op. cit.*, p. 451.

Lo importante pues, para México, entonces, fue el propósito de Trist de ser él quien llevara a término el tratado porque con desobediencia expresa de las órdenes de su Gobierno, Trist se resolvió a continuar las negociaciones fundándose en cuatro razones fundamentales expresadas en nota dirigida al Departamento de Estado en Washington el 6 de diciembre de 1847. Hacía constar primeramente que eran indudables los deseos de paz que abrigaban el pueblo y el Gobierno americanos, de lo cual eran prueba tanto la idea misma de su retiro "porque la prolongación de la presencia de éste en el ejército no podía producir ningún bien y sí mucho daño fundándose en la engañosa y falsa idea de los mexicanos" como el que el pueblo americano no había manifestado el deseo de que la guerra actual se convirtiera en una guerra de conquista. Hacía ver, en seguida, que aquel momento era el mejor para llevar a cabo la paz, analizando de modo preciso y claro las condiciones políticas del país en aquellos momentos y manifestaba: que ya perdida aquella oportunidad era muy difícil recobrarla. "La actividad y energía con que todo el partido de la paz —escribía Trist— se decidirá por la resistencia (y será la primera vez desde que empezó la guerra), guardará proporción con el patriotismo que ha dado origen a sus esfuerzos en favor de la paz. Será para todos claro que ya no se hace la guerra contra el Gobierno cuya mala conducta la ha causado, sino contra el país, contra el pueblo, con el fin de la conquista y subyugación: y esto declarado, la guerra se volverá por primera vez 'nacional' en el sentido más recto y elevado, porque todo pecho capaz de latir, al presentarle el yugo para su país, se inflamará con el fuego de la desesperación... Pero déjese que el espíritu de desesperación nacional llegue una vez a despertarse, y entonces las cosas presentarán un aspecto muy diverso del que han tenido hasta aquí. Este país no puede resistir al nuestro con buen efecto; pero la resistencia de que todavía es capaz, aunque sea parcial y haya de resultar sin éxito, ha de ser de una especie enteramente nueva. La mejor acción, con mucho, que se ha dado en este valle por parte de los mexicanos, fue sostenida por los cuerpos de milicia acabados de formar".[9]

A continuación demostraba que era imposible que el Gobierno Mexicano consintiera en manera alguna en un sacrificio mayor de terreno que el que ya se le exigía en virtud de las proposiciones que el Gobierno había recomendado a Trist que hiciera; y por último, precisaba que las condiciones que existían en México eran del todo diversas de las que se suponían en Washington e indicaba que lejos de ser prudente que el comisionado de paz se retirara en aquellos momentos de México, era por todo extremo debido que estuviera aquí para aprovechar la buena disposición que los hombres del

[9] Roa Bárcena, *op. cit.*, p. 456.

Gobierno manifestaban para devolver a su país la calma y la tranquilidad que la guerra le había arrebatado.

En vista de tal resolución de Trist, las nuevas negociaciones se abrieron resueltamente, aun cuando en un principio el nombramiento de los comisionados no se quiso hacer público, a causa de que el Gobierno llegó a preocuparse creyendo que era necesario que los poderes que hubieran de darse a los comisionados fueran aprobados por el Congreso.

A esta opinión fue adversa la de Couto, habiéndose, al fin, convenido en que el comisionado Atristáin fuera a Querétaro con el objeto de recibir personalmente las instrucciones que fueran del caso.

Veintitrés cláusulas, dos artículos adicionales y un artículo secreto formaban las instrucciones de los comisionados, y comenzaban por indicar la conveniencia de que ante todo se procurara que las fuerzas armadas se retiraran del territorio mexicano y que, después, se sometieran las pretensiones de los Estados Unidos a la resolución de "un Congreso Americano compuesto de los Representantes de las potencias independientes de América", obligándose los Estados Unidos a estar y pasar por su resolución; "...si no quisieren sujetar las diferencias a la resolución de ese Congreso", los comisionados debían procurar "sujetarlas en los mismos términos al arbitraje de alguna Nación amiga".

Agotados en vano estos recursos, los límites que de modo definitivo se les autorizaba a aceptar estaban comprendidos en el artículo 4o. de aquellas instrucciones, que decía literalmente:

"La línea divisoria entre las dos Repúblicas comenzará en el Golfo de México a tres leguas de distancia de la tierra en un punto enfrente de la desembocadura del Río Bravo del Norte: desde este punto seguirá por la mitad del río hasta dos leguas más al Norte de la población llamada *Paso del Norte:* de allí seguirá al Occidente un paralelo hasta la cima de la Sierra de los Mimbres, de donde seguirá por la misma cima al Norte hasta la altura del origen del río Gila o uno de sus brazos más inmediatos a la dicha Sierra: continuará por la mitad de este brazo o por el río Gila hasta su desagüe en el Colorado, desde donde se tirará un paralelo hasta el Océano Pacífico: si este paralelo cortase la población de San Diego, entonces se entenderá que debe ser demarcado el límite en la latitud correspondiente a dos leguas al Norte de la expresada población de San Diego... Y aunque ésta es la mayor amplitud concedida a los comisionados, deben empeñarse fuertemente en disminuir la pérdida y en hacer que de ninguna manera se ceda terreno de ninguno de los Estados soberanos de la Federación. Se pro-

OBISPADO DE DURANGO

"Carta reducida, que comprende el Obispado de Durango con la provincia de Nuevo México, comprendida entre los paralelos 21°g y 50 y 38°g de latitud; y de 268 y 275°g de Longitud del Meridiano de Tenerife.

Su extensión de Oriente a Poniente es de 135 leguas por la parte más ancha y más de 39? (roto) de Sur a Norte. Linda por el Oriente con las Provincias de Nuevo Reino de León y Santander, y Coahuila, por el Poniente con las Provincias de Sinaloa y Sonora y Mar del Sur, y por el Norte con tierras de los bárbaros y con el Obispado de Guadalajara por el Sur.

Contiene en su recinto las Provincias de Taramura, la de Chamela o Rosario, la de Malaja y la de Copala. Los Presidios de Tepeguanes, Pasaje, Gallo, Cerro Gordo, Mapimí, Guejoquilla, Julimes, Conchos, S. Buenaventura, Janos y Guachi de las Fronteras. Los Principales Reales de Minas de Parral, Sombrerete, San Pedro, San Felipe, Coriguirache, el Rosario, Copalas, con otros varios. Una ciudad, siete Villas, varios curatos, por ser las más misiones que dan el pasto espiritual.

Su Intendencia reside en la Capital Durango y tiene los gobiernos de S. Felipe, Chihuahua, el Parral, Villa de Sta. Bárbara, S. Andrés de la Sierra, Ciénega de Olivos, Villa del Nombre de Dios, Guarizamei, Cuencamé, Cerro Gordo, Mezquital, San Gerónimo, Babanayaba, Sta. Isabel, Juturies, Conchos, Tamayaba, Sta. Catarina de Tepehuanes, Batopila, Gallo, Cianori, Canatlán, Real del Oro, Indee, Guanaceví, S. Buenaventura y Guecoquilla.

Durango se hizo Obispado el año de 1621 por Paulo V, siendo su primer Obispo el S. D. Fr. Gonzalo de Hermosillo y han continuado diez y ocho Prelados.

La Provincia y Gobierno de Nuevo México, está sujeta en lo Político y Militar a la Comandancia General y a Nueva Vizcaya en lo Espiritual. Es la última población de Nueva España, tiene tres Villas que son su capital Sta. Fe, la de Alburquerque y la de Sta. Cruz de la Cañada, con 30 Pueblos habitados de Indios con título de Misiones".

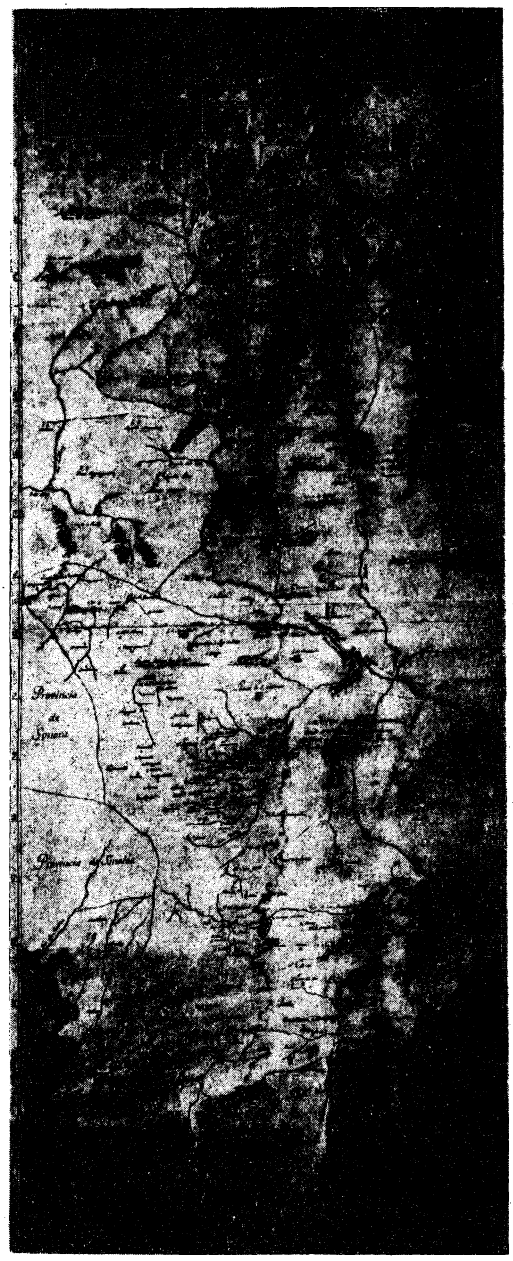

curará que cualesquiera que sean los límites que se fijen queden garantizados por alguna Nación amiga y respetable".[10]

Independientemente de las consideraciones anteriores, todavía en el primer artículo adicional, volvía a hablarse de la cuestión de límites, diciéndose:

"Los Comisionados harán los mayores esfuerzos para conseguir que no ceda la República el terreno comprendido entre el Río Bravo del Norte y el de las Nueces. Aunque la conservación de este terreno no sea condición *sine qua non* para la celebración del tratado, el gobierno considera este punto tan interesante, que por lo mismo se encarga a los comisionados que no convengan en la cesión del terreno referido sino en el caso de que de otro modo no pueda celebrarse el tratado".[11]

Los comisionados acusaban recibo de sus credenciales en 1o. de enero de 1848, diciendo:

"Justam.te reconocidos á la honrosa confianza q.e se sirve dispensarnos el Gob.no nacional, corresponderemos a ella con la lealtad y honor q.e son debidos. Ojalá con igual seguridad pudiéramos ofrecer destreza y acierto en el desempeño del grave encargo q.e se nos hace. En todo caso nosotros esperamos de la justicia del Sup.o Gob.no y de la Nación q.e considerarán las difíciles circunstancias en q.e entramos a tratar, y la infeliz situación en q.e se hallan nuestras cosas".[12]

Trist todavía dio una muestra más de su buena voluntad para facilitar la firma del tratado de paz al ofrecer retirar la nota en que había hecho conocer a nuestro Gobierno que sus poderes le habían sido revocados, aun cuando Trist había estado dispuesto a aceptar de buen grado que era un deber de parte de su Gobierno continuar las negociaciones emprendidas, toda vez que su propuesta al Gobierno Mexicano y la aceptación de éste habían sido anteriores a la llegada de la nota en que se le hacía saber que sus poderes habían sido revocados. Esa buena voluntad también se ve de manifiesto en la nota que Couto dirigió a Peña y Peña en 3 de diciembre, en la cual le decía literalmente:

"El Sr. Trist nos ha hecho entender que está dispuesto a cargar con la responsabilidad de un tratado que podrá llevar a Washington, donde, a su juicio, será aprobado por el Senado. Está conforme, si hay seguridad de que la negociación tenga por base las pretensiones territoriales de los Esta-

[10] MS. en la Secretaría de Relaciones.

[11] MS. en la Secretaría de Relaciones.

[12] MS. en la Secretaría de Relaciones.

dos Unidos, en retirar su nota en que comunicó que se le habían revocado sus poderes, y contestar la comunicación de Ud. sobre nombramiento de comisionados, diciendo que, por su parte, no tiene inconveniente en continuar la negociación interrumpida a consecuencia de los sucesos de septiembre. Nos ha hecho saber, al parecer con bastante franqueza y buena fe, que él y el general Scott desean sinceramente la paz, y que la continuación de la guerra acabará de arruinar a México y producirá una grave complicación en la política interior de los Estados Unidos. Cree, sobre todo, que organizándose nuevos cuerpos de voluntarios para invadir la República, y aumentándose la inmigración de toda clase de aventureros, que es bien notable ya, será imposible después todo avenimiento. El general Scott, según asegura, está conforme con este paso. Nosotros nos hemos limitado a contestar que nuestro Gobierno, que le ha manifestado bien explícitamente sus sentimientos por la paz, recibirá con agrado esta indicación por lo que toca a la continuación de las negociaciones; y que en cuanto a las bases en que deben descansar e instrucciones a que debamos sujetarnos, nada podíamos decir sino que le comunicaríamos lo ocurrido y que creíamos recibir inmediatamente su respuesta".[13]

Trist, finalmente, retiró la nota que había dirigido al Gobierno haciéndole saber que a él se le cancelaban sus poderes y, en consecuencia, las negociaciones pudieron continuarse y la resolución suya de llevar a término las negociaciones se ven en el fragmento de una carta que encontramos publicada por Roa Bárcena y que, a juicio de este distinguido escritor, estaba dirigida a Mr. Thornton.

Decía en aquella carta:

"...Me hallo ahora resuelto y decidido a llevar conmigo un tratado de paz, si el Gobierno Mexicano se siente con fuerza necesaria para aventurarse a celebrarle sobre las bases, por lo que respecta a límites, del proyecto originario que presenté, modificado conforme al "memorandum" que dí después a uno de los comisionados, a saber: subiendo desde en medio de la desembocadura del Bravo hasta el 32 grados de latitud, y de aquí a lo largo de este paralelo, hasta el Pacífico; con libre acceso por el Golfo de California al Océano para ir y venir a nuestras posesiones. Si no se sienten capaces de hacer y de llevar a cabo un tratado sobre estas bases, sería completamente ocioso hablar o pensar ni por un momento en ningún otro, y ni una sola palabra podré escuchar sobre la materia. Díganlo, pues, y el tratado será hecho".[14]

---

[13] Roa Bárcena, *op. cit.*, pp. 463-4.

[14] Roa Bárcena, *op. cit.*, p. 472.

El día 2 de enero de 1848 se verificó la primera conferencia y desde luego los comisionados mexicanos, trataron de que se acordara un nuevo armisticio para iniciar las negociaciones, sin que el comisionado americano se hubiera resuelto a aceptar tal idea, a causa de las condiciones especialísimas en que se encontraban tanto él, como el general Scott; pero en cambio, se indicaban algunos medios en el propio tratado, por virtud de los cuales prácticamente se llegaba a un resultado igual.

Tras de varias pláticas verificadas en los días 3, 4 y 5, el día 6 escribieron los comisionados al Gobierno residente en Querétaro para darle cuenta de cuanto habían tratado hasta entonces y para solicitar nuevas instrucciones, especialmente respecto del artículo 4o., relacionado con los nuevos límites propuestos, en virtud del cual se había intentado una modificación para que "desde el punto de intersección del Río Bravo del Norte con el límite meridional del N. Megico, este mismo límite sirva de línea divisoria entre las dos Repúblicas, hasta el punto (por el lado de Poniente) en q. se encuentre el primer brazo del río Gila; que siga luego la línea por mitad de este río, hasta su confluencia con el Colorado; y que desde ahí se traze una paralela q. termine en el Océano Pacífico, una legua al Norte del punto más septentrional de la bahía de San Diego".[15]

No pudo el Gobierno contestar inmediatamente a la nota de nuestros comisionados en virtud del nuevo cambio de gabinete que se efectuó el día 8 del mismo enero; y en 18 del citado mes, el Ministro de Relaciones, de la Rosa, envió nuevas instrucciones a los comisionados de México, por conducto de Mr. Percy W. Doyle, Encargado de Negocios de Inglaterra, manifestándole que el Gobierno estimaba que no era de aceptarse ya modificación alguna en la línea que antes había estado dispuesto a aceptar.

Sin embargo, en 16 del propio enero, es decir, el mismo día en que los comisionados habían recibido la comunicación de de la Rosa, se vieron obligados a escribir otra vez al Ministro, haciéndole saber que había "ocurrido una novedad grave": nuevos datos obtenidos por Trist acerca de si el puerto de San Diego pertenecía o no a la Alta California ponían a México en condiciones de perder este puerto.

"Mientras de algún modo, decían los comisionados, fue dudoso para el Sr. Trist, si el puerto de San Diego pertenecía a la Alta o a la Baja California, pudimos obtener de él que la línea divisoria terminase por el Oeste en un punto distante una legua al Norte del dicho puerto. No permitiéndole sus instrucciones ceder parte alguna de la California Alta, nosotros nos apoyábamos para conservar San Diego, únicamente en la autoridad de algún

[15] MS. en la Secretaría de Relaciones.

antiguo escritor que hace subir la península de la Baja California hasta aquel pueblo.

"Mas contra esta autoridad el Sr. Trist reunió y nos presentó luego algunos datos que ya conocíamos, para demostrar que San Diego, desde su fundación en el año de 69 del siglo pasado ha pertenecido incuestionablemente a la Nueva California". Su convicción en esta parte es tal, y las instrucciones de su Gobierno tan precisas en la materia, que todo esfuerzo para hacerle ceder es sin fruto.

"La línea, pues, que puede obtenerse es la que se demarca en el artículo de que tenemos la honra de acompañar copia a V. E. y la lealtad y franqueza con que debemos corresponder a la confianza que en nosotros ha depositado el Supremo Gobierno, nos obliga a hacerle presente que tenemos por imposible obtener variación alguna en la indicada línea. Que la paz o la guerra consiste en aceptarla o desecharla; y que en la crisis en que se halla el negocio, no nos será dado ni aun el conservar pendientes las pláticas de paz, sino poniendo por base la admisión del artículo propuesto.

"Es por demás manifestar a V. E. que las pretensiones en esta parte eran aun más avanzadas, pero no hemos perdonado medio alguno de convicción y de persuasión para limitarlo, y que el haberse ellas reducido a lo que explica el presente artículo, ha sido obra de largo afán y de cuantos esfuerzos cabían en nosotros".[16]

La modificación que sobre límites debía hacerse a causa de la dificultad emitida en la nota anterior hubo de expresarse como sigue:

"...para evitar toda dificultad al trazar sobre la tierra la dicha línea divisoria entre la Alta y la Baja California, queda convenido que ella consistirá en un línea recta tirada desde la mitad de la desembocadura del río Gila hasta un punto sobre la costa del Mar Pacífico a una legua marina *Al sur del punto más meridional del puerto de San Diego,* según está trazado dicho puerto en el plano levantado el año de 1872 por el segundo piloto de la armada española D. Juan Pantoja..." [17]

La situación de los comisionados era por extremo angustiosa, muy especialmente si se considera que ellos podían ver de cerca todas las dificultades que a cada paso surgían para la realización de aquel tratado, pues debían tomar en cuenta no sólo las inherentes a la discusión del tratado mismo, sino las que se relacionaban con la posición del comisionado cuya conducta, en efecto, había sido desaprobada en Washington y a quien era indudable que

[16] MS. en la Secretaría de Relaciones.

[17] MS. en la Secretaría de Relaciones.

de un momento a otro se darían nuevas órdenes para que se retirara. Esto explica que al final de la nota que acabamos de citar, dijeran:

"Graves son sin duda las resoluciones que pedimos al Supremo Gobierno en este despacho; pero cuanto pasa hoy en México, en el resto de la República y en Estados Unidos, nos hace concebir serios temores, si con presteza no se pone un término a la forzada y difícil posición en que nos hallamos. La convicción que sobre esto tenemos, nos hace suplicar al Supremo Gobierno se sirva disimular le recomendemos que la indicada resolución se nos comunique tan pronto como lo permita la gravedad de la materia".[18]

A pesar de la urgencia con que los comisionados pedían una resolución, el Gobierno, tal vez temeroso de dar un paso que fuera tomado como falta de energía de su parte, no se apresuró desde luego a enviarles su respuesta y con este motivo en 23 del mismo mes de enero le dirigieron una nueva nota, encareciendo tal resolución, que ya había dado el día anterior y que, en consecuencia, se cruzó con la nota de los comisionados.

En tal resolución se les hacía ver la conveniencia de insistir en los límites que anteriormente ya había rechazado Trist, esto es, que la línea pasara al Norte y no al Sur del puerto de San Diego y en cuidar de analizar con todo cuidado que la línea no fuera a tomar parte del territorio de los Estados de Sonora y de Chihuahua.

Era difícil, sin embargo, que Trist modificara su resolución, formulada ya como *sine qua non* por lo que se refería al puerto de San Diego y, en consecuencia, en 29 del mismo mes hacían saber al Gobierno en Querétaro que Trist, debido a las condiciones especiales en que se hallaba respecto de su Gobierno, se veía en la imposibilidad de aguardar más tiempo y que así se los había hecho conocer por conducto del Encargado de Negocios de Inglaterra. Por otra parte, como ya dijimos, era posible que de un momento a otro llegaran nuevas órdenes de Washington para que no firmara tratado alguno y se recibieran nuevos poderes en favor de alguna otra persona, o quizá llegaran nuevos comisionados, y todo esto hacía indispensable resolver el asunto de un modo o de otro, por lo cual habían formulado ya un nuevo tratado y habían logrado obtener por conducto de Mr. Doyle, el Encargado de Negocios de Inglaterra, que Trist aguardara dos días más a que llegara la respuesta definitiva del Gobierno de México, aceptando o rechazando el referido tratado.

Decían en su nota los comisionados:

"Dirigimos esta comunicación a V. E. por extraordinario, para que quede

[18] MS. en la Secretaría de Relaciones.

impuesto el E. Sr. Presidente de que la negociación no admite ya otras modificaciones; y que el Sr. Trist nos acaba de comunicar, por conducto del Sr. Encargado de Negocios de Inglaterra, que transcurridos dos meses desde que manifestó su disposición para anudar la conferencia interrumpida en septiembre, y comprometida en el más alto grado su responsabilidad ante su Gobierno, no puede detenerse en México más de dos días. V. E. calificará esta exigencia según los datos que tiene ya. A nosotros nos toca manifestarle que, en nuestra opinión, el Sr. Trist no puede esperar más tiempo y que, atendida la política y la discusión violenta y apasionada que se ha suscitado en los Estados Unidos con motivo de la guerra con México, es muy posible, y quizá muy probable, que o se retire al Sr. Trist nombrándose nuevo o nuevos comisionados, o se espere que los de la República vayan a Washington, o no se hable ya de negociaciones, sino de ocupación militar en todo el país mientras se decide la cuestión de presidencia y con ella la política definitiva que ha de seguirse con México. En cualquiera de estos casos vemos nosotros comprometida su nacionalidad.

"El Sr. Encargado de Negocios de Inglaterra ha vuelto a vernos a las dos de esta tarde, para anunciarnos que nos va a pasar una nota, de que acompañaremos copia à V. E. si no tardare mucho, en que nos dirá la situación en que se encuentra el Sr. Trist y la resolución que ha tomado de salir inmediatamente de esta capital. Nos ha dicho también que aquel Señor nos pasará una comunicación esta noche, en que avise que queda rota la comunicación. Sentimos cuanto no puede imaginarse el Supremo Gobierno, que las cosas hayan llegado a este punto, y que la exigencia del Sr. Trist, que nunca había expresado con tanto calor, dé lugar a impresiones desfavorables que nosotros deseáramos evitar, mucho más estando tan penetrados de la gravedad de este negocio y de las dificultades que ha tenido el Supremo Gobierno para comunicarnos sus órdenes definitivas. Si no las recibiéramos el martes, o si por una desgracia, que es muy de temer, llegaren pliegos de Washington, quedará rota la negociación, según el aviso del Sr. Trist y del Señor Encargado de Negocios de Inglaterra. Este nos ha asegurado que, sin embargo, de la carta del Sr. Trist de que hemos hablado, y de que no tenemos otra noticia que la comunicada por el Sr. Doyle, ha podido comprometerle a que espere hasta el martes, día en que podrá regresar el extraordinario a esta capital. Nosotros no podríamos, sin faltar a la confianza con que nos ha honrado el Supremo Gobierno, dejar de manifestarle lo que ocurre actualmente, y la absoluta necesidad de que se sirva despechar un extraordinario violento que pueda estar aquí en la mañana del 1º de febrero".[19]

[19] Roa Bárcena, *op. cit.*, pp. 487-9.

Mr. Doyle, a su vez, envió todos esos datos, en dos notas, a los comisionados y éstos las acompañaron a nuestro Gobierno con su citada comunicación de 29 de enero. Además, aun cuando no había sido posible arreglar un armisticio en toda forma, como el que se había efectuado en agosto del año anterior, porque Scott, enemigo en política de la administración de su país, había caído en desgracia y se le estaba urgiendo para que activara las operaciones, él había estado dispuesto a no mover un solo soldado tan pronto como se firmara el tratado, ya que se había estipulado en su artículo 2º, que se haría un convenio entre los comisionados del Gobierno y los del general en jefe para arreglar todo lo relativo a la cesación de hostilidades. En cambio, si nada podía hacerse, Scott difícilmente podía dejar siquiera que el Gobierno funcionara tranquilamente en Querétaro, pues tenía órdenes perentorias para "no permitir al Gob.o Gral. ninguna oportunidad de establecerse en cualquier otro punto de la República".[20]

En vista de tales condiciones, y de que nuestros comisionados habían demostrado en nota del 25 de enero que no se cercenaba el territorio de los Estados de Sonora y de Chihuahua y que San Diego pertenecía a la Alta California, el Presidente interino resolvió no exponer a la nación a mayores dificultades y, en consecuencia, autorizó a nuestros comisionados para firmar el tratado.

En su nota de 31 de enero de 1848, decía de la Posa a los comisionados:

"...Con pesar se ha impuesto el E. S. Presid.te de que no era ya posible a V. S. S. obtener ventaja alguna... y más se ha convencido de esto S. E. al ver en el despacho de V. S. S. fha. de ayer la necesidad en que se hallan de firmar el tratado en el día de mañana, o romper las negociaciones. Esta última resolución comprometería demasiado la existencia de México como Nación, y el Gob.o no tomará jamás sobre sí la tremenda responsabilidad de continuar la guerra en el estado de desorganización en que se hallan muchos de los Estados de la Unión, ya por haber sido invadidos, ya por los amagos de revolución que en ellos aparecen. Los últimos sucesos de San Luis Potosí, y más que todo los recientes acontecim.tos del Estado de México donde el Gob.o ha sido disuelto más bien p.r las sediciones que p.r la invasión, obligan al E. S. Presid.te a tomar una pronta resolución q.e ponga término a los males de la guerra. El Gob.o ve todavía en algunos Estados una generosa resolución de continuar la guerra a toda costa; pero p.r desgracia parece que cada Estado se ha propuesto aislarse en esta contienda, y que muy pocos están acordes en unir y coordinar sus esfuerzos, reconociendo la necesidad de que el Gob.o ge-

[20] Nota de Mr. Percy W. Doyle, de 29 de enero a don Luis de la Rosa. MS. en la Secretaría de Relaciones.

neral emplee y combine como lo juzgue conveniente los elementos de resistencia de que aun se podría disponer p.a prolongar la guerra p.r algún tiempo y con buen éxito. Estos motivos, la extremada escasez de recursos a q.e el Gobierno se halla reducido; la probabilidad de que los Estados Unidos cada día sean más exigentes y exagerados en sus pretensiones; el deber de salvar a toda costa la nacionalidad de Méjico; la consideración de que en el tratado por gravoso que sea a la República p.r la fatalidad de las circunstancias no contiene una sola condición que sea deshonrosa para Méjico; el deber en que está el Gob.o de poner un término a las calamidades q.e sufre el país, y de desbaratar los proyectos de agregación a Norte-América aun en la capital de la República; estos motivos y otros muchos que el Gob.o expondrá a la nación oportunam.te estrechan al E. S. Presid.te provisional a terminar las negociaciones, autorizando a V. S. S. como los autoriza para firmar el tratado con el menor gravamen posible para el pays, atendidas las tristes circunstancias en que se halla. S. E. confía en que los talentos de V. S. S. y su acreditado patriotismo harán el último y más grande esfuerzo de q.e sean capaces p.a obtener condiciones las más aproximadas q.e sea posible a las instrucciones que en las notas anteriores de este ministerio se les han comunicado. . ." [21]

En virtud de esta autorización los comisionados se apresuraron a firmar el tratado y el día 2 de febrero a las seis de la tarde quedaba debidamente autorizado el documento por virtud del cual México se había visto obligado a ceder ¡la mitad de su territorio!

El Ministro de la Rosa con fecha 4 de febrero recomendaba todavía a nuestros comisionados que antes de firmar el tratado cuidaran de establecer un punto que era de capital importancia: que tan luego como se firmara dicho tratado cesara el bloqueo de nuestros puertos, sin que por ningún motivo se volviera a establecer antes de la ratificación; que aun cuando los puertos quedaran ocupados por fuerzas americanas, nuestro Gobierno podría restablecer sus propias aduanas y cobrar los derechos respectivos y que también podría cobrarlos a las mercancías extranjeras que fueren a circular por la República y a los efectos prohibidos.

Fácil es comprender el empeño de nuestro Gobierno a este respecto, ya que por este medio no solamente podía hacerse de recursos, sino evitar que las mercancías extranjeras y las prohibidas se ampararan, para no pagar, bajo el pretexto de que habían sido introducidas antes de que se ratificara el tratado.

Ya estaba firmado el tratado cuando los comisionados recibieron tal reco-

[21] MS. en la Secretaría de Relaciones.

mendación; mas al recibirla, llamaron la atención al Gobierno acerca de que habían cuidado con todo empeño de salvar los inconvenientes a que se refería el Ministro de la Rosa, aunque no en todos los casos habían podido lograr éxito, a causa de las instrucciones precisas que tenían recibidas directamente de los Estados Unidos los encargados de las aduanas y a falta de facultades por parte del comisionado americano para restablecer la paz, lo mismo que por otra parte del General en jefe.

Otro punto recomendaba de la Rosa el mismo día 4 de febrero y era el relativo a la disolución del Ayuntamiento existente y que tantas muestras de parcialidad había dado en favor del invasor, lastimando así el sentimiento patriótico de los verdaderos amantes de nuestra nacionalidad, y al mismo tiempo recomendaba que se hicieran todos los arreglos a fin de restablecer el orden constitucional en la capital de la República; pero también de esto habían cuidado los comisionados, al establecer en el artículo 2º del tratado que se nombrarían comisionados por ambas partes para el arreglo de todos estos pormenores.

Los comisionados, el mismo día en que firmaron el tratado, en el cual, a pesar de que mucho se perdía, se había hecho todo esfuerzo para perder lo menos posible, en su nota de envío al hacer constar que no les alcanzaba el tiempo para formular desde luego la exposición de motivos que habían tenido para firmar el tratado como lo habían hecho, agregaban:

"...aunq. S. E. lo penetrará desde luego, y advertirá también que nos hemos ajustado, cuanto ha cabido en nuestros esfuerzos, a las instrucciones del Supremo Gobierno; a nosotros nos toca manifestarle que nada hemos dejado de hacer para corresponder a su confianza, y salvar el honor de la Nación. Si lo hemos conseguido, como creemos, felicitaremos a S. E. y su digno Ministerio por un suceso q. siempre ha sido plausible en todos los pueblos.

"El restablecimiento de la paz, ratificado el tratado, será la obra del actual Gobierno de la República, y ésta le hará cumplida justicia. Las circunstancias en que se ha encontrado, sus generosos sentimientos, y su invariable decisión de procurar la paz, con tal que fuera honrosa, lo hacen acreedor a la gratitud de los mexicanos. La Providencia se ha dignado favorecerlo, y substituirá un orden feliz a los males de una guerra sangrienta y desnaturalizada. Quiera también q. el tratado que hemos ajustado con los Estados Unidos, llegue a ser el vínculo más estrecho de la unión interior y de una amistad respetada a competencia de las dos naciones".[22]

De la Rosa recibió el tratado de paz, y al acusar recibo de él a nuestros

[22] MS. en la Secretaría de Relaciones.

comisionados, en 6 del mismo febrero, les manifestaba que el Presidente esperaba con ansia la exposición que había ofrecido preparar a fin de que ella sirviera de fundamento al manifiesto que pensaba dirigir a la Nación, haciendo ver la imprescindible necesidad en que se había visto para aceptar la paz aun a costa de sacrificios para el país, sacrificios que indudablemente hubieran sido mayores si no se firma tan oportunamente aquel tratado.

Al referirse a la labor llevada a término por los comisionados, les decía:

"...todo él (el tratado), así como los antecedentes de este negocio persuaden a S. E. de los laudables esfuerzos que V. S. S. han hecho en el curso de la negociación p.r salvar el honor y la nacionalidad de su patria, y del asiduo empeño que han tenido en minorar hasta donde ha sido posible las pérdidas que sufre la República. El Gob.o Supremo conoce y aprecia como debe los buenos servicios que V. S. S. han prestado en esta vez, y les da las más expresivas gracias a nombre de la Nación, por la dedicación y eficacia con que han desempeñado tan importante comisión; por los grandes esfuerzos y asiduos trabajos que han emprendido a favor de la R.a".[23]

Y por su parte el Presidente Peña y Peña escribió en carta particular a los mismos comisionados:

"Hablando a Uds. con la franqueza que me conocen, les diré que ninguno de sus artículos (los del tratado), me ha parecido ignominioso; y aunque algunos he estimado gravosos, su gravamen no ha dependido de Uds., sino del imperio funesto de las circunstancias actuales. Si el tratado se hubiera celebrado en 1845, como lo deseábamos, otra sería nuestra suerte y otras nuestras ventajas: lo que ha ocurrido posteriormente no es culpa nuestra. No he tenido, pues, motivo para suspender mi juicio, porque está bien a mi alcance lo que pueda haber ocurrido para hacerse lo que se hizo. Sin embargo, estimaré mucho, y espero con ansia la exposición que Uds. van a trabajar, y su impresión, llegado el caso, se hará bajo la inmediata inspección de vdes. mismos. Yo les doy mil y mil gracias por tanto trabajo, por tanto esfuerzo y por tan puro patriotismo. ¡Quiera el cielo que ellos sean coronados con la consecución final y efectiva de nuestras rectas intenciones! Dios las conoce, y nuestra buena conciencia nos da la tranquilidad que siempre tiene el que con ella procede".

Y este juicio era por extremo justificado; nosotros nos damos cuenta de las amarguras, de las angustias que deben haber sentido los comisionados al ver que una tras otra surgían dificultades en su camino para librar a su país de una tan considerable pérdida; pero ellos defendieron con todo el esfuerzo

[23] MS. en la Secretaría de Relaciones.

posible palmo a palmo el territorio disputado, y en los demás detalles del tratado procuraron el menor sacrificio para México.

Justo es hacer constar que mucho contribuyeron al éxito de las negociaciones, mucho ayudaron al éxito de la paz, independientemente de Mr. Thornton, primero y después de Mr. Percy W. Doyle, Encargados de Negocios de la Gran Bretaña, a quienes nos hemos referido, el Secretario de la misma Legación, Mr. Thompson, y los Cónsules E. Mackintosh y Guillermo Drusina. Nuestros comisionados tuvieron empeño especial en reconocerlo así, y en nota especial de 5 de febrero, llamaban la atención de nuestro Gobierno acerca de tales servicios, los cuales, como era natural, se apresuraron a agradecer debidamente.[24]

¡Los Estados Unidos habían logrado sus ambiciones de veinte años!

[24] *Envío del tratado,* ROA BÁRCENA, p. 497.

CAPITULO X

Discusión del tratado en Washington — Mensaje del Presidente Peña y Peña — Informe de nuestros comisionados — Nuestras pérdidas territoriales — Se aprueba el tratado — Canje de ratificaciones — Sevier y Clifford.

El mismo día 2 de febrero, fecha en que se firmó el tratado, éste fue enviado a Washington por conducto de Mr. James L. Freaner, corresponsal del "Delta" y poco después salía el comisionado Trist con rumbo a los Estados Unidos, para dar cuenta de su misión.

Aunque había sido desaprobada públicamente su conducta en Washington, el tratado se había firmado y quedaba tan sólo por ver si al conocerlo el Gobierno americano le otorgaba o no su aprobación. El Presidente de los Estados Unidos lo envió al Senado dos días después de haberlo recibido, esto es, el 22 de febrero, y en su mensaje a ese cuerpo decía literalmente:

"No se esperaba que Mr. Trist permaneciera en México o continuara en el ejercicio del cargo de comisionado después de haber recibido su orden de retiro. Así ha sucedido, sin embargo, y con conocimiento de este hecho los plenipotenciarios del Gobierno de México han concluido con Trist este tratado. Le he examinado con pleno conocimiento de las extrañas circunstancias que se objetarán respecto de su conclusión y de su firma; más, estando conforme como lo está substancialmente sobre los puntos esenciales de límites e indemnizaciones, con los términos que nuestro comisionado al separarse de los Estados Unidos en abril último, estaba autorizado a ofrecer; y animado, como estoy, del espíritu que ha precedido toda mi conducta oficial hacia México, he creído de mi deber someterlo a la consideración del Senado para su ratificación".[1]

Una semana después, el 28 del citado mes de febrero, comenzaba la discusión del referido tratado y Houston, a la sazón senador por Texas, lo atacó rudamente; pero como el Presidente se había mostrado enteramente conforme

[1] ROA BÁRCENA, op. cit., pp. 522-3.

en la cuestión relativa a límites, cuando el Senado acordó en 29 de febrero pedirle mayores informes, en un nuevo mensaje le decía:

"Es imposible que yo apruebe la conducta que Mr. Trist ha observado, desobedeciendo las órdenes positivas de su Gobierno contenidas en sus letras de retiro; ni puedo menos que desaprobar gran parte de las materias con que quiso embrollar su voluminosa correspondencia; pero, si bien todos sus actos, desde que se le retiró, pudieran ser desconocidos por su Gobierno, esto no constituye para México una excepción, porque los comisionados mexicanos negociaron con Trist el tratado con pleno conocimiento de que nuestro enviado había sido retirado de su misión, y, de consiguiente, el tratado es obligatorio para México. Considerada la situación actual de México, y creyendo que si se reprueba el presente tratado, la guerra probablemente continuará con gran pérdida de vidas y de dinero, por tiempo indefinido; y siendo, por otra parte, los términos del tratado, salvo los puntos que indiqué en mi mensaje del 22, substancialmente conforme en cuanto a las principales cuestiones de límites, a los que yo acordé en 1º de abril último, considero en mí un deber hacia la nación, prescindiendo de la reprensible conducta de Mr. Trist, someter el tratado al Senado y recomendarle su ratificación con las modificaciones expresadas".[2]

Fue entonces defensor de los derechos de México el senador Crittenden cuya voz, "eco débil y tardío de las elocuentísimas de Henry Clay y Daniel Webster, dejóse oir en favor de México, proponiendo la reforma del tratado en el sentido de que nos dejara a Nuevo México, en virtud de que la cesión territorial ajustada tenía un valor excedente del monto equitativo de la indemnización exigida; y de que la admisión de dicho Estado en la confederación norte-americana presentaba inconvenientes y peligros a causa del número, la educación y las antipatías de los habitantes".[3]

Tras de reñidas discusiones, el día 10 de marzo del mismo año de 1848 el Senado, al fin, a moción del Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, Mr. A. H. Sevier, aprobó por 38 votos contra 14 el referido tratado, y ocho días después, el Secretario de Estado Buchanan escribía una nota a nuestro Ministro de Relaciones, dándole cuenta del acontecimiento, y explicándole circunstanciadamente las modificaciones introducidas por el Senado y los fundamentos que para ello había tenido, haciéndole saber, además, que el Presidente de los Estados Unidos había nombrado a los Sres. Ambrose

[2] ROA BÁRCENA, *op. cit.*, p. 524.

[3] ROA BÁRCENA, *op. cit.*, p. 525. Nosotros hemos visto el poco valer moral de las palabras de Clay y de Webster, quienes al pronunciarlas seguían sólo una finalidad política. Véanse pp. 75, 76 y 101.

H. Sevier y Nathan Clifford, con el carácter de enviados extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios.

Sevier había sido por muchos años presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores en el Senado, y Clifford era a la sazón Procurador General —Attorney General— que entre nosotros equivale a Secretario de Justicia. Las credenciales de Sevier y de Clifford fueron firmadas respectivamente, en marzo 16 y en marzo 18 de 1848.[4]

Entre tanto, el día 6 de febrero, de la Rosa envió una circular a los gobernadores notificándoles que se había firmado el tratado y que se desarrollaba todo esfuerzo para que el Congreso se reuniera a la mayor brevedad y lo aprobara o rechazara, según estimara conveniente. Durango, Coahuila, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz contestaron en términos satisfactorios, especialmente el primero, y Tabasco se manifestó conforme, aunque expresó ansiedad porque no se hubiera arreglado un armisticio, pues había sabido que el Estado estaba a punto de ser invadido. Chihuahua, Jalisco, Guanajuato, Oaxaca y Zacatecas pidieron: unos que se publicara inmediatamente el tratado; y otros, que se les suministraran datos acerca de sus términos. Nuevo León se limitó a decir que expondría su opinión cuando conociera el tratado y los demás Estados simplemente acusaron recibo y manifestaron quedar enterados de la circular del Ministerio.

Este, por su parte, contestó a los que exigían la inmediata publicación del referido tratado, que el Gobierno se oponía a ello, antes de su aprobación, no porque pudiera tener algo que resultara deshonroso para la República, como dejaba entender la nota del Gobierno de Guanajuato, sino porque era de elemental conveniencia observar a este respecto la práctica seguida por todas las naciones cultas, de negociar de manera privada, para no entorpecer la marcha de las negociaciones que, en el caso actual, no podían considerarse terminadas sino cuando el tratado estuviera aprobado. El Secretario de Relaciones agregaba: que la idea del Gobierno de hacer conocer a la mayor brevedad el tratado era manifiesta, toda vez que a pesar de la pobreza suma en que se hallaba, había proporcionado dietas y viáticos a las diputados a fin de que el Congreso se reuniera a la mayor brevedad posible y entonces se conocería dicho tratado; pero que era inútil sujetarlo a la discusión de todos los apasionados en uno o en otro sentido, cuando se podía entorpecer la reunión del Congreso.[5]

Clifford llegó a México antes que Sevier, porque éste sufrió alguna enfermedad que lo obligó a retardar su viaje por algunos días; y desde luego procuró averiguar si el Gobierno de México estaría dispuesto a recibirlos, indi-

[4] MS. en la Secretaría de Relaciones.

[5] MS. en la Secretaría de Relaciones.

cando que tenían orden del Presidente de los Estados Unidos para que, en el caso de que necesitaran ir hasta Querétaro, fueran escoltados por fuerza americana.

El Ministro de la Rosa se opuso a que una escolta semejante llegara hasta Querétaro y así se lo hizo saber a Clifford por conducto del general don Ignacio de Mora y Villamil, que era el comisionado de México para los arreglos de carácter militar relativos a la evacuación del territorio, etc.; mas como el comisionado insistiera en que a pesar de su confianza absoluta en el Gobierno Mexicano, no se atrevían a obrar en desacuerdo con las órdenes recibidas del Presidente Polk, de la Rosa creyó que la presencia de fuerzas americanas en Querétaro, antes de que nuestro Congreso aprobara el tratado podría ocasionar un trastorno, y resolvió entonces que no fueran los comisionados hasta que se hubiera efectuado dicha aprobación, y esto cuando hubieran manifestado que solamente llevarían consigo sesenta hombres.

Reunido al fin el Congreso en 7 de mayo de 1848, el Presidente leyó en él un mensaje que constituye uno de los documentos más importantes de la historia de aquellos días; tan importante es así y pinta de modo tan claro las condiciones que obligaron al país a aceptar el sacrificio enorme de la desmembración de su territorio, que no podemos prescindir de hacerlo conocer casi íntegro, a pesar de su extensión; sus palabras son más eficaces que todos nuestros esfuerzos para mostrar aquellos sucesos dolorosos.

El mensaje decía:

"...Penetrado hace algunos años, de que a la República no podía convenir el primero de aquellos dos extremos,[6] hice cuantos esfuerzos fueron posibles y cuanto cabía en mi lealtad y en mis procedimientos legales, para que las diferencias suscitadas entre ambas Repúblicas se terminasen por una negociación pacífica. Al formar mi opinión y al sostenerla en 1845, no me ocurrió nunca, que ella fuera incompatible ni con los intereses, ni con el honor bien entendido de la nación. Siempre he estado persuadido de que los pueblos todos, aun los más belicosos del mundo, se han encontrado alguna vez en circunstancias en que no han tenido poder para resistir al enemigo que los ha invadido. Ellos, así como los hombres, tienen períodos de vigor y de debilidad, y no pueden eximirse de las leyes de la condición humana. Un conjunto de circunstancias que no es necesario referir, pero que puede explicarse muy bien por nuestra discordia interior por la falta de administración pública, me convenció íntimamente de las graves dificultades, en que se hallaría el país, de sostener, con buen éxito, una guerra contra los Estados Unidos. El que teniendo esta convicción quiera encontrar una ofen-

[6] La guerra.

sa a nuestro nombre y a nuestro honor, no discurre como político ni mucho menos como hombre de bien.

"Llamado por la Constitución a ejercer la suprema magistratura, y precisamente cuando la capital acababa de ser ocupada y dispersado nuestro ejército, mis ideas sobre la paz eran tanto más firmes, cuanto era deplorable nuestra desgracia. Sin mérito alguno para llevar las riendas de la administración, y sin otro título que el de presidente de la Suprema Corte de Justicia, yo no podía, sin embargo, resistirme a desempeñar el difícil puesto a que era llamado, sin exponer a la nación a una horrorosa anarquía, y no podía tampoco dejar de conducirme en la cuestión extranjera según los sentimientos profundos de mi conciencia. La necesidad, pues, de depositar el gobierno en una persona tan decidida por la paz, me hizo creer (y permítaseme usar de esta franqueza) que la Providencia me llamaba para la obra que se había comenzado en 1845, que pudo entonces terminarse con gloria y provecho de la nación, y que hoy, aunque costosa, salva todavía su honor y asegura su independencia.

"Pero como los gobiernos representativos, y muy particularmente bajo la forma republicana, deben conformarse con la verdadera opinión pública, quise explorar éstas; y prescindiendo de la mía, traté de buena fe de excitar y de saber hasta qué punto llegaría la cooperación de los Estados para continuar la guerra, si éste era el voto general de la República. Puedo aseguraros, señores, que después de este examen no he podido tener otra convicción que la de favorecer la paz.

"Los pueblos y sus autoridades han previsto, como el Gobierno General, todos los males de una guerra prolongada; y aunque dispuestos a un levantamiento, que pudiera recobrar el brillo de nuestras armas, si no se les dejaba otro extremo que elegir, mientras haya medios, y medios decorosos de paz, condenarán como imprudente la conducta del Gobierno que no ponga un pronto término a sus padecimientos. Los pueblos tienen un derecho incontestable para no sufrir más de lo que permite su situación actual; y no sólo es una grande injusticia, sino también una grande inhumanidad, hacerlos pasar por todos los horrores de una lucha encarnizada, después de largos años de guerra civil.

"Tranquilo y satisfecho a un tiempo de que la conducta del Gobierno contaba con una inmensa mayoría de la nación, accedí desde luego a los deseos del comisionado americano que propuso anudar las negociaciones suspendidas, por las circunstancias desgraciadas que sabe el Congreso, en septiembre del año pasado. El Presidente interino, que me sucedió después del primer período de mi Gobierno, nombró comisionados que llenaran su confianza, desempeñando la comisión con todo el celo y la lealtad que eran consiguientes a su bien merecida reputación. Pero resolvió que no se procediese a

nada, sino hasta principios de enero; pero leal y consecuente con el sistema que yo mismo había adoptado, quiso examinar más los sentimientos de la República, y las modificaciones que hubieran podido tener, instruída del estado en que nos hallábamos, y de la opinión de la prensa de ambos países que presentaba la cuestión bajo mil formas diversas. Nadie podrá culpar al Gobierno, en todo este tiempo, de haber atacado la libertad del pensamiento, y nadie podrá tampoco desconocer la sinceridad con que ha procurado el acierto y el apoyo de todos los buenos ciudadanos en negocio de tanta trascendencia. Los cargos que se le han hecho porque no adoptaba el extremo de la guerra, los pesaréis vosotros, señores, con la calma y la frialdad que conviene, cuando se trata de los más caros intereses de una nación desgraciada; y el fallo de la historia imparcial no condenará ciertamente mis intenciones, por grande y notoria que sea la justicia que nos ha asistido, desde el fatal rompimiento con los Estados Unidos.

"Las instrucciones dadas por mi conducto, como Ministro entonces de Relaciones, a los comisionados de la República, aunque mucho más favorables, como era natural, de lo que prudentemente debía esperarse de la negociación, nunca tuvieron el carácter de definitivas; y reservándose el Gobierno modificarlas según los informes que recibía sucesivamente, dejó al fin libertad a los comisionados para que concluyeran la negociación, supuesto que a ella no importaba, ni por su texto ni por su espíritu, ninguna ofensa a nuestro honor, ni ningún compromiso de que debiera avergonzarse un pueblo civilizado. Aunque muy decidido por la paz, y dispuesto a hacer el sacrificio que las circunstancias exigían, jamás tuvo el Gobierno el pensamiento de pasar por condiciones humillantes, que dieran a la negociación un carácter indigno de su independencia. La guerra tenía sus límites en concepto del Gobierno; la paz los tenía igualmente; y aun el extremo infortunio de la nación no habría podido excusar, que se olvidaran las consideraciones y mutuos respetos de nación a nación, de gobierno a gobierno, que si son necesarios en el curso ordinario de sus relacionse pacíficas, lo son mucho más en la desgracia. Y aquí debo hacer notar, señores, que las invitaciones para la paz han venido directamente de los Estados Unidos; que éstos han mandado a la República sus plenipotenciarios, que han iniciado las negociaciones; y que no hay un solo acto de parte del Gobierno mexicano en el curso de las mismas, que pueda calificarse de bajeza o debilidad.

"El Ministerio de Relaciones transmitirá a las Cámaras todos los documentos que justifican, así el celo del Gobierno y de los plenipotenciarios por los intereses nacionales como los artículos del tratado firmado en Guadalupe en 2 de febrero. Vosotros quedaréis convencidos, como lo está el Gobierno, de que la cesión territorial era la menor en que podía convenirse: y que no era posible esperar que los Estados Unidos modificasen, en cuanto a esto,

sus pretensiones. Tan considerables como son los terrenos de Texas, de la Alta California, y de Nuevo México, el Gobierno de la Unión americana había declarado ante su Congreso, que sin la cesión de dichos terrenos continuaría la guerra bajo el plan que indicó el Presidente en su último mensaje de 6 de diciembre del año pasado. No se puede condenar la negociación por no haberse disminuido la pérdida de territorio, supuesta la conveniencia de la paz; y quizá merecerá elogio por haberse conseguido, que las primeras pretensiones no se hayan exagerado más, perdida ya la capital, y desorganizado el ejército que la evacuó el 13 de septiembre.

"Si el Gobierno hubiera podido esperar fundadamente, que el de los Estados Unidos retrocediera de una exigencia para la cual carecía de títulos legítimos, otra habría sido su conducta, o habría reservado el tratado para tiempo más oportuno. Pero una declaración tan solemne, y las repetidas que hizo el Ministro Americano no permitieron dudar que era imposible la paz si no se convenía en la cesión de los territorios mexicanos. El Gobierno y sus Plenipotenciarios, sin embargo, han esforzado la justicia de la Nación y puedo declararos que nada, de cuanto han debido hacer se ha omitido. Sucesos posteriores bien conocidos justifican de la manera más clara, que el Gobierno obró con tino al designar el tiempo en que debían comenzar y concluir las negociaciones.

"El armisticio que se celebró a consecuencia del tratado y el restablecimiento del orden constitucional en todos sus ramos; las amplias garantías que se obtuvieron para los ciudadanos mexicanos, que, conservando este carácter o tomando el de ciudadanos americanos residiesen en los territorios cedidos; la represión de las tribus bárbaras, que pudieran hacer incursiones sobre nuestra frontera; la indemnización de quince millones de pesos y el pago que debe hacerse por el Gobierno de los Estados Unidos a ciudadanos americanos por reclamaciones liquidadas y pendientes contra la República; el solemne compromiso de suavizar, si alguna vez llega el caso, las calamidades de la guerra y de respetar los más conocidos derechos de la humanidad y de las sociedades; y por último, la estipulación terminante de que jamás podrá variarse la línea divisoria establecida por el artículo 5º sino de libre y expreso consentimiento de ambas Repúblicas, otorgado por sus Gobiernos Generales conforme a sus constituciones respectivas, dan a la negociación todo el decoro y también toda la seguridad que pueda exigirse en esta clase de transacciones.

"Si el Gobierno se ha visto obligado a respetar hechos consumados y a no insistir en el cumplimiento de nuestros aranceles y de nuestras leyes de Hacienda, cuando se ha tratado de efectos introducidos en nuestras aduanas o en el interior de la República esto sólo ha dependido del principio reconocido de que los tratados no se consideran con fuerza ni valor alguno sino

después de estar debidamente ratificados. Cuanto se ha estipulado sobre estos puntos de Hacienda o Comercio se explicará fácilmente con el principio mencionado, y con la práctica generalmente adoptada en circunstancias semejantes por todos los países.

"El tratado, señores, concluido por nuestros Plenipotenciarios en la ciudad de Guadalupe, está sometido al fallo de la Representación nacional, al de la opinión pública y también al juicio que formarán las naciones extranjeras. El término de una guerra como la que hemos sufrido y los cambios que se han de producir, interesan a todo el mundo, merecen el examen de los filósofos y de los políticos y forman, por su propia naturaleza, un nuevo período de una importancia vital para la República. La Justicia, la humanidad, la conveniencia y el honor presentan bajo diversos aspectos los tratados que celebran las naciones; si existe algún sentimiento dominante, se califican de beneficiosos o perjudiciales. Las opiniones, en consecuencia, varían considerablemente, y es muy difícil pesar los inconvenientes de los extremos, entre los cuales puede elegirse, en la balanza de una fría razón y de un cálculo desapasionado. Sin embargo, el Tratado de Guadalupe, cualquiera que sea la calificación que se haga de él, o por la generación presente o por las que hayan de sucederle, no será tachado de deshonroso, ni de ofensivo a la libertad y soberanía de la nación, ni de indigno tampoco de una desgracia noble y de sentimientos generosos. La República Mexicana ha tratado con la de los Estados Unidos, y éstos con aquélla, como pueblos independientes; y el texto y el espíritu de la negociación pueden acreditar muy bien, que no merecemos todos los cargos que se nos han hecho durante la guerra.

"Verdad es, que se cede una parte feraz y hermosa de nuestro suelo, que tiene una considerable extensión y cuantos elementos son necesarios para formar estados florecientes. Yo no quiero ocultar la verdad en momentos tan solemnes ni mucho menos el sentimiento profundo que me causa la separación de la unión nacional de los mexicanos de la Alta California y del Nuevo México; y quiero dejar consignado un testimonio del interés con que mi administración ha visto a aquellos ciudadanos. Puedo aseguraros, señores, que su suerte futura ha sido la dificultad más grave que se ha tenido para la negociación; y que si hubiera sido posible se habría ampliado la cesión territorial con la condición de dejar libres las poblaciones mexicanas. La reflexión de que si continuaba la guerra empeoraría notablemente su estado, me ha procurado el consuelo de que los males que puedan sufrir nunca serán de la responsabilidad de mi administración. Una guerra siempre hace necesarios los cambios más deplorables; y una guerra, tan desgraciada como la nuestra, no podría librarse de los sacrificios a que se ven obligadas todas las sociedades.

"Por costosos que ellos puedan ser, como no importen más que una pérdida conforme con los principios de una política previsora y justa, no sólo no se oponen sino que son muy conciliables con el honor y la dignidad de los pueblos más poderosos del mundo. El que quiera calificar de deshonroso el Tratado de Guadalupe por la extensión del territorio cedido, hará esos cargos a las primeras naciones, y no resolverá nunca ¿cómo podrá terminarse una guerra desgraciada? El decoro de los Gobiernos y de los pueblos tiene otras reglas invariables, y por carácter muy diverso del que le dan las pasiones, muchas veces nobles, pero generalmente bastardas y ruines. Poner un dique a un torrente que todo lo devasta, evitar el derramamiento inútil de sangre, volver a la nación a su estado normal para que pueda gozar de los beneficios de la paz y del orden público, y hacer todo esto, aunque sea satisfaciendo pretensiones injustas del enemigo que ha sido feliz en la guerra, es un acto de sensatez, que aconsejan a un tiempo el cristianismo y la civilización. Los territorios que se han cedido por el Tratado no se pierden por la suma de quince millones de pesos, sino por recobrar nuestros puertos y ciudades invadidas, por la cesación definitiva de toda clase de males, de todo género de horrores, por consolar multitud de familias, que abandonando sus casas y sus giros están ya sufriendo o expuestas a sufrir, la mendicidad; y en fin, por aprovechar la ocasión que nos presenta la Providencia de organizar regularmente un pueblo que no ha cesado de sufrir durante el largo período de 37 años. Seamos justos, señores; quitémonos el velo que nos ha impedido ver la realidad de las cosas, y esperemos que la paz, ese don precioso que no hemos sabido apreciar, derrame sobre nosotros todos los bienes que hemos deseado y que tendremos ciertamente, si una vez somos firmes para oponer una resistencia incontrastable al desorden y a la anarquía.

"Si pudiera someterse a vuestra deliberación el Tratado, tal como salió de las manos de los Plenipotenciarios, mi satisfacción al ver próximo el término de la guerra no se disminuirá como se disminuye hoy por las modificaciones que ha introducido el Senado de los Estados Unidos, y que ha ratificado ya su Presidente. Habría deseado, que nada se hubiera alterado en una negociación con la que estaba conforme en su parte substancial el Gobierno de la Unión Americana, no sólo porque no considero favorables las modificaciones sino para evitar también que ellas se califiquen de una manera exagerada. Se os instruirá muy circunstancialmente de la razón que ha manifestado el Ministro de los Estados Unidos para justificarlas, y se pondrán también en vuestro conocimiento todas las noticias convenientes para que vuestro juicio sea más seguro y acertado. Por ahora sólo me toca deciros, que si en la opinión del Gobierno no ha habido justicia de parte del Senado y Gobierno de los Estados Unidos para introducir tales alteraciones, está persuadido, por otra parte, de que ellas no son de tal importancia que

deba desecharse el Tratado. Cree, por el contrario, que debe ratificarse en los términos que está ya por aquel Gobierno; y lo cree con tanto más fundamento cuanto que no espera, ni considera posible, una nueva negociación ni mucho menos que ésta pudiera entablarse bajo bases más favorables para la República.

"El carácter de este discurso y la seguridad de que encontraréis en los documentos que pasará a las Cámaras el Ministerio de Relaciones, cuantos datos sean necesarios, no me permiten extenderme más sobre el Tratado, ni ofender vuestra ilustración con observaciones que sin duda tendréis presentes al ocuparos de su examen. Pero permitidme que os asegure que no un vano temor, ni mucho menos un concepto desfavorable de la fuerza moral y física del pueblo mexicano, me obligaron a decidirme por la paz. Nada menos que eso. He vivido bastante para presenciar los esfuerzos heroicos que hizo esta nación para sostener una lucha desigual de once años, y conquistar al fin su independencia. En la misma guerra civil he podido observar cuántos elementos tiene este pueblo cuando se dirige por el valor y la energía. En la guerra extranjera acabamos de ver, aunque en pocos encuentros, cuál ha sido el valor y constancia de nuestros soldados, cuando han sido conducidos por jefes de honor y de confianza; y todos hemos notado, que la guerra habría tenido otro desenlace con una conveniente organización del ejército y de la guardia nacional. No he creído, ni creo, pues, que la República sea absolutamente incapaz de continuar la guerra y de dar ejemplos que pudieran transmitirse con gloria a la posteridad. Pero con la misma franqueza y buena fe estoy convencido, de que el estado en que se encuentra, atendidas todas las circunstancias, reclama imperiosamente la paz; que, como asientan los políticos, la *deliberación sobre la guerra no es asunto que pueda exponerse a pruebas o tentativas aventuradas;* que el deseo de la gloria militar no puede justificar la continuación de las presentes calamidades; y sobre todo, que por la distancia de los terrenos cedidos, y por la falta de una marina nacional, no puede esperarse prudentemente, que la guerra diera por resultado una negociación feliz que salvara la integridad territorial. Antes bien, creo que nuestra pérdida sería mayor, y que no se excusaría la conducta del Gobierno y del Congreso, no precaviendo nuevos y más horrorosos males. En este juicio nada hay que no sea conforme con la verdad, y sólo la pasión puede calificarlo de tímido o de exagerado: los elementos de resistencia no pueden crearse momentáneamente ni está concedido a la administración más vigorosa hacer desaparecer las distancias en un territorio de tan vasta extensión, y aglomerar sobre los puntos litorales y fronterizos toda la población central.

"Los argumentos que hoy se hacen contra la paz son del mismo carácter que los que se hicieron en 1845: primero contra el reconocimiento de la inde-

pendencia de Texas, y después contra las negociaciones con los Estados Unidos que quiso entablar aquella administración. Hoy lamentamos que no hubiera prevalecido entonces el sistema de paz: el desengaño de los hombres que se opusieron a él, no ha podido librar a la República de su infortunio: ha sido tardío y estéril, pero nos da una lección que no debemos olvidar. No la olvidemos, señores, y hagamos un esfuerzo grandioso para que nuestros hijos no maldigan nuestra memoria.

"Contemplad cuál sería la confusión y anarquía en que veríamos hundida a nuestra Patria si continuada la guerra exterior, se excitaran, como indudablemente sucedería, todos los gérmenes de la discordia y se encendiera todo el fuego de las pasiones; demasiado sentimos ya la desorganización social, la inseguridad de las poblaciones y caminos, la paralización de todos los ramos de riqueza pública y la miseria general".

...

Y que la situación pintada por el Presidente provisional de la República, don Manuel de la Peña y Peña, no era exagerada, lo demuestra también la contestación que don Francisco Elorreaga, Presidente del Congreso, dirigió al Primer Magistrado de la República, diciéndole:

"El Congreso ha escuchado, con un profundo y vivo interés, la reseña que le ha hecho V. E. del curso que han seguido los negocios públicos durante el difícil y azaroso período de su administración; reseña harto triste, mas en verdad nada exagerada, de las inmensas y no interrumpidas calamidades, que en el último año han afligido al pueblo mexicano. Pero si la desgracia que nos ha perseguido aun hasta el campo en que nos esperaba la victoria, pudo hacer desconfiar de que su influencia no tendría otro término que el de nuestra nacionalidad, el grave y solemne acto que nos ocupa, vivifica esperanzas que morían al ver desmoronarse nuestra carcomida sociedad, bamboleante bajo los rudos y continuados ataques de los extraños, y destrozada en su seno por los furores y pasiones rencorosas de sus ciudadanos.

"V. E. que ha conservado en medio de sus borrascas, y de esa sociedad que se caía a pedazos, el único y débil resto que le quedaba de su organización política; V. E. que ha mantenido el pendón en cuyo derredor debían reunirse los pueblos, o para sucumbir por la guerra o para reconstruirse por la paz; V. E. en fin, que se ha cargado con la tremenda responsabilidad de conceder una tregua a sus acerbos padecimientos, alzando la poderosa espada del vencedor, ha recogido ya el único tributo de reconocimiento que en tales casos suelen ofrecer a su Gobierno las infelices víctimas de una guerra injusta: el homenaje de su respetuoso silencio. Mas desde hoy comienza también para V. E. el juicio justiciero de la nación ejercido por medio de sus mandatarios. Estos, íntimamente penetrados de que la resolución que

adopten va a decidir irrevocablemente del presente y porvenir del pueblo y del nombre mexicano, no perderán ni un instante de vista los deberes que en tal situación les prescribe la alta confianza con que los han honrado sus comitentes; sacrificarán, si necesario fuere, sus convicciones y sus afectos, para hacerse órganos de su voluntad, y el fallo que pronuncien será dictado por la conciencia, y tal cual lo reclaman las leyes del honor y del deber".

De la Rosa envió al Congreso con fecha 10 de mayo el expediente que contenía toda la correspondencia cruzada entre la Secretaría de Relaciones y los comisionados de México, y se hace indispensable conocer las opiniones que éstos habían dado acerca de los motivos por los cuales el tratado hubo de quedar en la forma en que lo subscribieron. Larga será su transcripción, como lo ha sido la del mensaje de Peña y Peña; pero bien merecen estos documentos ser conocidos, para tener un mejor concepto de aquellos penosísimos sucesos.

"El tratado firmado en Guadalupe, decían los comisionados en aquella exposición salida de la pluma de Couto, pone término a una guerra fatal que jamás debiera haber existido; guerra emprendida, norabuena, por una parte sin títulos suficientes; pero aceptada por la otra con sobra de imprevisión. La sola circunstancia de ser nosotros dueños de remotas y apartadas posesiones (como Californias) que no podían conservarse, interrumpida la paz, sin una marina poderosa de que absolutamente carecíamos, debiera haber bastado para retraernos de probar la suerte de las armas: esas posesiones eran perdidas el día que se disparara el primer tiro. Por otro lado, nuestra situación, comparada con la del enemigo, estaba prediciendo el éxito del combate. Sin alianza ni apoyo alguno de fuera, en días de turbación y discordia interior, resintiéndose por todas partes la administración pública del desconcierto que es natural después de un largo período de anarquía, y cuando a los pueblos trabajados y fatigados con treinta y seis años de revueltas civiles no era cuerdo pedir nuevos y grandes sacrificios; entonces medimos nuestras fuerzas con una potencia llena de vida y lozanía, próspera y floreciente en todos ramos; triple quizá en población que la nuestra; respetada y tal vez temida de los primeros gobiernos del mundo; preparada con oportuna anticipación para la guerra; poseedora de grandes fuerzas navales, y en situación de levantar cuantas necesitase de tierra; presidida por un gobierno asentado hace medio siglo, y libre de zozobras domésticas; pudiendo disponer en el acto de grandes sumas, y con holgura para procurarse cuantas en adelante hubiere menester, si la lucha se prolongaba. El testimonio de todos los mexicanos dirá, si nuestra situación a la fecha en que nuestras tropas recibieron la orden de pasar el Bravo, era en algo parecida a ésta.

"No se nos oculta lo que México, defendiendo sus propios hogares, habría

podido hacer para repeler la invasión; y tenemos muy presentes, como todo mexicano, los ejemplos honrosos que en sus buenos días ofrece la historia de nuestro país. Al recordar la obra que en siete meses se consumó el año de 21, la cordura y sabiduría que presidía a las determinaciones, el pulso y buena traza en la ejecución, el valor que relucía en todos los lances, el feliz concierto y la unanimidad con que se iba al fin propuesto, es imposible no persuadirse de que el pueblo mexicano es capaz de cosas nobles y dignas. Pero para ello se necesita, como hubo entonces, un conjunto de circunstancias oportunas; ahora en la ocasión presente, los antecedentes eran todos contrarios, y el suceso por desgracia ha correspondido plenamente a ellos. La guerra vino a hacerse toda dentro de nuestra casa; un bloqueo fácil y que no encontró, ni podía encontrar la menor tentativa de resistencia, cerró para el Erario y para el comercio nuestros puertos, que uno tras otros cayeron luego en poder del enemigo; sus ejércitos de tierra se apoderaron no sólo de los territorios que el Gobierno americano apetecía en nuestra abierta frontera del Norte, sino de Estados de primera importancia en el corazón mismo de la República; y diez y seis meses después de las acciones de la Resaca y Palo Alto pudieron, en las puertas de la capital, y tomada ya la línea exterior de defensas, presentarnos sus primeras proposiciones de paz. A la nación en días más serenos toca juzgar si se hizo bien o mal en dejar pasar aquella sazón, prolongando una lucha desigual, en la que México lo estaba aventurando todo, cuando el enemigo no jugaba otro azar que el de la mayor o menor extensión de las adquisiciones que haría. El hecho es que rehusadas las propuestas del comisionado americano, y empeñadas de nuevo las hostilidades, la ciudad de México sucumbió, y perdimos allí nuestros últimos medios de resistencia. Por algunos días aun fue dudoso si sobreviviría a la catástrofe algún Gobierno, centro de unidad nacional, que pudiera dar desenlace a la complicada situación en que nos encontrábamos. Al fin, se instaló, no sin contradicciones y embarazos, el que llamaba la ley; y a su noble resolución y patriotismo se debe el que la nación tenga hoy un tratado que poder examinar, suspenso el ruido de las armas; es decir, le debe la República el poder elegir entre la paz y la guerra, con conocimiento de causa, pesados los bienes y los males de una y otra, pues sin el tratado no habría lugar a elección.

"El que hemos celebrado representa sin duda una gran desgracia, la que han tenido nuestras armas en la guerra; pero creemos poder asegurar que no contiene ninguna de aquellas estipulaciones de perpetuo gravamen o de ignominia, a que en circunstancias tal vez menos desventuradas han tenido que someterse casi todas las naciones. Nosotros sufriremos un menoscabo de territorio; pero en el que conservamos, nuestra independencia es plena y absoluta, sin empeño ni liga de ningún género. Tan sueltos y libres queda-

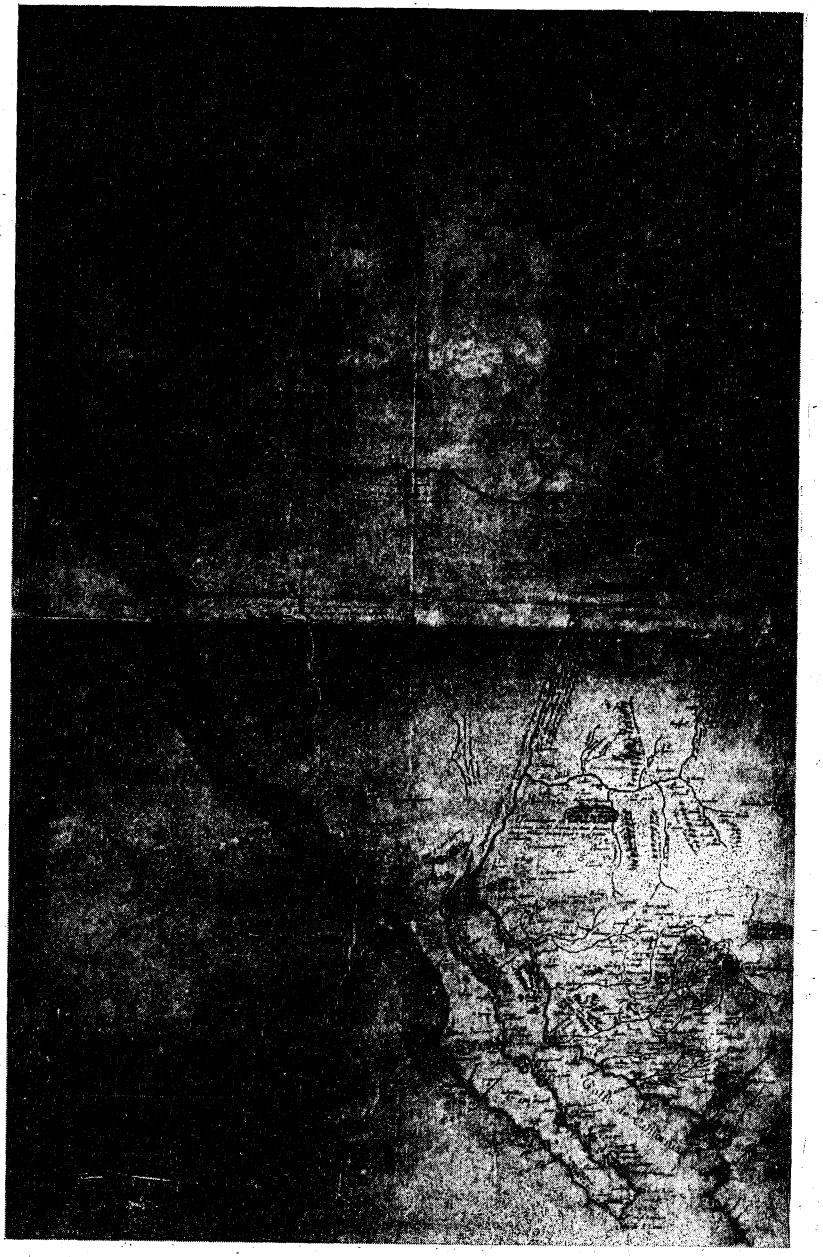

mos, aceptado el tratado, para ver por nuestros propios intereses, y para tener una política exclusivamente mexicana, como lo estábamos en el momento de hacerse la independencia. La pérdida que hemos consentido en el ajuste de paz, era forzosa e inevitable. Los convenios de esta clase realmente se van formando en el discurso de la campaña, según se ganan o se pierden batallas; los negociadores no hacen luego sino reducir a formas escritas el resultado final de la guerra. En ésta, no en el tratado, se había perdido el territorio que queda ahora en poder del enemigo. El tratado, lo que ha hecho es, no sólo impedir que crezca la pérdida, continuando la guerra, sino recobrar la mejor parte del que estaba ya bajo las vencedoras armas de los Estados Unidos: más propiamente es un convenio de recuperación que de cesión. Y en verdad es preciso tener gran fe en la fortuna para esperar que ese recobro, tan amplio como lo hemos pactado, pudiera haberse hecho por otra vía que la de las negociaciones, supuesto el punto infeliz a que habían venido a dar nuestras cosas. Aun cuando la suerte en lo venidero nos fuese menos adversa que hasta aquí, y aun cuando en lo interior del país lográramos algunas ventajas, ¿quién puede asegurar con mediana probabilidad que ellas se extenderían a procurarnos todo lo que en el convenio se ha conseguido? ¿Quién se lisonjeará de que por medio de las armas pudiéramos volver a poner nuestra bandera, no ya en San Francisco de Californias, o en las márgenes del Sabina; sino siquiera sobre las almenas de Ulúa? En nuestro juicio debemos mirar como un beneficio de la Providencia que nuestras pérdidas no hayan crecido después de la toma de la capital, y que la paz no se compre ahora a más alto precio que el que habría sido indispensable dar en agosto del año anterior. Poseíamos entonces a México con sus grandes

OBISPADO Y PROVINCIA DE SONORA

Carta reducida que comprende el Obispado y Provincia de Sonora, comprendida entre los paralelos de 25°g 40 y 32°g de Latitud, y de 262 y 270°g de Longitud del Meridiano de Tenerife.

Su extensión de Oriente a Poniente es de 140 leguas y de Sur a Norte no tiene límite, pues se extiende hasta lo descubierto y pacificado. Linda por el Oriente con la Provincia y Obispado de Durango. Por el Poniente y Sur con el Golfo de California, y por el Norte con naciones bárbaras.

Las Provincias que se nombran Internas son la Sonora, Sinaloa y California, sujetas todas a la Comandancia General, y a quien lo está la Intendencia de Sonora que reside en su Capital sin tener más partidos que la Provincia.

Por disposición del 4° Concilio Provincial de este Reino, se providenció partir las Mitras por su mucha extensión de Durango y Guadalajara, plantando las nuevas en Sonora y Nuevo Reino de León y Santander, siendo sus curatos Misiones de Propaganda Fide que cuidan de lo espiritual. Lo mismo son las poblaciones de las Californias Alta y Baja hasta el Presidio de Monterrey, de la misma Religión, y de dominicos.

Dispuesta en Jalapa por D. José Francisco Alfaro.

←

recursos, con su nombre de prestigio, con más de diez y ocho mil hombres y artillería bastante, último resto de nuestro ejército, con buenas fortificaciones, y con un pueblo que no se mostró indiferente en la contienda nacional. Delante de todas estas fuerzas se nos hicieron las últimas propuestas, a que podía extenderse el Ministro americano, para firmar un ajuste: lo perdimos luego todo; y en el que hemos celebrado seis meses después, no se ha cedido un palmo de tierra, no se ha contraído un solo compromiso, fuera de lo que entonces se nos pedía. Raro es y de pocos ejemplos en casos de esta especie que las negociaciones no se resientan de tan notable mudanza en la situación relativa de los contendientes.

"Hubo un tiempo en que fue posible resolver la fatal cuestión a que da término el tratado, con condiciones muy diversas de las que él contiene; ¿pero qué hombre puede hacer volver la hora que ya pasó? De los recuerdos de atrás sólo debemos sacar útiles lecciones para el porvenir. Cada negocio tiene un momento de madurez, y si este momento se desaprovecha, infaliblemente se sufre la pena de la imprevisión: el tiempo no desanda jamás su camino. Al presente la paz, que es la primera necesidad del pueblo mexicano, no ha podido adquirirse a menor precio, ni con otras estipulaciones, que las que están escritas en el tratado".[7]

Y por lo que respecta a la cuestión esencial de límites, decían los comisionados:

"V. E. recordará que no admitidas por México las primeras propuestas que sobre límites presentó el comisionado americano la tarde del 27 de agosto del año anterior en la villa de Atzcapotzalco, después de varias conferencias con la comisión mexicana en la casa de Alfaro, las redujo al mismo 2 de septiembre, abandonando su primera pretensión sobre la antigua California, y presentando por línea divisoria la que se marca en el artículo que vamos a copiar textualmente: 'La línea divisoria entre las dos Repúblicas comenzará en el Golfo de México tres leguas de tierra frente a la boca del Río Grande; de allí para arriba, por medio de dicho río, hasta el punto donde toca el límite meridional de Nuevo México; de ahí hacia el Poniente, a lo largo del límite meridional de Nuevo México al ángulo Suroeste del mismo; de ahí hacia el Norte, a lo largo del límite occidental de Nuevo México, hasta donde esté cortado por el primer brazo del río Gila, y si no está cortado por ningún brazo de este río, entonces hasta el punto de dicho límite más cercano al tal brazo; y de ahí en una línea recta al mismo, y para abajo, por medio de dicho brazo y del río Gila, hasta su desagüe en el río Colorado; de ahí para abajo por medio del Colorado, y por medio del Golfo de Califor-

[7] MS. en la Secretaría de Relaciones.

nias, a un punto directamente enfrente de la línea divisoria entre la Alta y la Baja Californias: y de ahí rectamente al Oeste, o a lo largo de dicha línea (que corre al Norte del paralelo grado 32, y al Sur de San Miguel), hasta el Océano Pacífico.

"Aunque esta nueva línea dejaba dentro de los límites de México la península de la Baja California, sin embargo, ella presentaba todavía gravísimos embarazos. En primer lugar la dicha península quedaba absolutamente cortada del resto del suelo nacional, y sin comunicación por tierra con Sonora, puesto que el límite divisorio entre ambas Californias había de comenzar por la parte oriente en un punto de la costa del Golfo de Cortés, y no más arriba. En segundo lugar, el límite divisorio se hacía concluir por el Poniente, al Sur de San Miguel, con lo cual no sólo perdíamos ese puerto, sino que tal vez nos exponíamos a quedar excluidos de la bahía de Todos Santos, que parece ser de importancia en la costa occidental de la península. En tercer lugar, se trazaba un límite que podría resultar imposible sobre la tierra. Algunas cartas sitúan a San Miguel debajo del grado 32; si esto fuese así (y no hay certeza de que no sea), entonces no se podría tirar una línea que corriese al Sur de aquel puerto, y quedase al Norte del 32: la contradicción sería palmaria. En cuarto lugar, la línea de separación entre Chihuahua y Nuevo México se presentaba en el artículo absolutamente vaga e indefinida, y podía dar lugar a disputas y altercados en adelante, los cuales probablemente se decidirían contra los intereses, y tal vez contra derechos claros de la parte más débil: ni en el texto del artículo propuesto se marcaba con algunas señas esa línea de separación, ni se hacía referencia a algún mapa donde apareciera trazada. De manera que quedaba abierta la puerta para formar luego en ese particular las pretensiones que se quisiera.

"Debe también notarse que en las conferencias en la casa de Alfaro no llegó a desistirse formalmente el Sr. Trist de la otra pretensión relativa al istmo de Tehuantepec, que está explicada en el artículo 8º de su primer proyecto; pretensión de gravísimos inconvenientes para México, y que quizá habría hecho fracasar toda la negociación, si al fin no se hubiese conseguido que el enviado de los Estados Unidos se apartara de ella.

"Es, por último, de observarse que si bien el Sr. Trist en las dichas conferencias llevó su buen deseo de paz hasta comprometerse a someter a nuevo examen de su Gobierno el punto concerniente al territorio entre el Bravo y Nueces, jamás se aventuró a firmar un tratado sobre la base de conservar nosotros ese territorio. Además, la indicación se recibió en Washington de tal manera, que a la primera noticia que allí hubo por los impresos de México, el Gobierno americano, con liviandad de juicio, supuso ser todo una falsedad inventada por los comisionados de la República, pues no podía creer que su plenipotenciario se hubiese decidido a pedir nuevas instrucciones sobre

punto tan resuelto y acabado como aquél. Ya se supone que cuando por los despachos del mismo Sr. Trist se cercioraron de que los comisionados mexicanos no habían cometido la villanía de fingir hechos, la reprobación que de allá vino, fue la más expresa y significativa.

"Propuesta pues, y hasta cierto punto como un *ultimátum,* la línea divisoria de que hemos hablado; no abandonada la pretensión sobre el istmo de Tehuantepec; y repelida definitivamente por los Estados Unidos la indicación de dejarnos las tierras de la orilla izquierda del Bravo, se abrió la segunda negociación después de la pérdida de México. En ella se nos propuso desde luego una línea que seguiría el curso del Río Grande hasta tocar el grado 32, y de allí para adelante correría por sobre este grado hasta el Océano Pacífico. Semejante límite tenía el triple inconveniente de dejarnos por barrera única en toda la extensión de la frontera una línea matemática; de cercenarnos tal vez posesiones tan importante como Paso del Norte y la margen izquierda del Gila; y de cortar la comunicación por tierra entre Sonora y la Península de Californias. Nosotros pues, la repelimos decididamente, manifestando que sobre aquella base era imposible levantar un ajuste. Se volvió entonces a la línea propuesta por el comisionado americano el 2 de septiembre; y adoptado como preliminar el principio de que se harían en ella modificaciones que México juzgaba indispensables, y de que quedase abandonada por el Sr. Trist toda tentativa sobre adquisición en Tehuantepec, se entró a trabajar y se logró al fin convenir el artículo 5º del Tratado. Como éste tal vez es el capítulo más importante de la negociación, V. E. disimulará que entremos sobre él en algunos pormenores.

"Recorriendo de Poniente a Oriente la línea que se ha convenido, V. E. notará que su punto de arranque en la costa del Pacífico se ha fijado, no al Sur de San Miguel (lo cual sufría los embarazos que quedan indicados arriba) sino a una legua marina, o sean tres millas de S. Diego. En el plano adjunto, copiado al trasluz del que levantó en 1782 el piloto español D. Juan Pantoja, está indicado con tinta roja el curso de la línea por esa parte. Acerca de la latitud de S. Diego hemos encontrado discordes los libros y cartas que pudimos consultar. Antes del año de 1769 se le colocaba con variedad entre 33 y 34 grados, y esa fue la causa de que la misión que allí se mandó en aquel año, sufriese en la arribada una demora no corta, pues anduvo buscando a la altura indicada un puerto que no existía. Cuando de recalada dió al fin con él, los pilotos aseguraron que su verdadera situación era de 32 grados 34 minutos; así lo refiere el meritísimo fundador de las misiones de la Alta California, Fr. Junípero Serra, en carta del 3 de julio del mismo año.[8] Mas el piloto D. Juan Pantoja en el plano que hemos adoptado, lo coloca en 32

[8] PALOU, *Vida de Fr. Junipero Serra,* cap. 16.

grados 40 minutos 7 segundos. El virrey conde de Revillagigedo en un excelente informe sobre misiones de Nueva España, enviado a la Corte en diciembre de 93, dice que la de S. Diego está en 32 grados 42 minutos. En otro plano del puerto, que se publicó en México de orden del gobierno nacional el año de 1826, se le da la altura de 32 grados 39 minutos; esta misma pone Mofras en su atlas. Finalmente, el capitán inglés D. Juan Holl, enviado en estos últimos años por su Gobierno para hacer observaciones sobre aquella costa, pretende que la verdadera situación de San Diego es de 32 grados 51 minutos; así resulta de la carta que levantó, y ha publicado Alejandro Forbes en su historia inglesa de ambas Californias, impresa en Londres en el año de 39.

"Aun cuando esta diferencia (que en los autores que más discrepan, es de 17 minutos, o sean, cinco leguas y dos millas) no provenga, como puede provenir, de haberse hecho las observaciones en diversos sitios; y aun cuando la verdadera posición sea la más austral de todas las indicadas (32 grados 34 minutos); la línea divisoria comenzará por el Poniente en 32 grados y veintitantos minutos, puesto que su principio ha de ser una legua marina, o sean 3 minutos del punto más meridional de S. Diego.

"Debe ella correr luego, según lo estipulado, rectamente hasta donde se juntan los ríos Gila y Colorado. El docto jesuita Kino supuso que el punto de confluencia (que parece distar 6 u 8 leguas de la desembocadura de ambos ríos en el Golfo de Cortés) estaba a la altura de 35 grados: en adelante se advirtió el error, y los jesuitas mismos en la última noticia que publicaron de la California, colocan la junta en 32 grados y medio. Dos misioneros apostólicos del colegio de Querétaro, que visitaron y reconocieron aquellos parajes por orden del Gobierno en los años de 75 y 76 del siglo pasado, se acercan mucho a esta designación, pues el primero de ellos, Fr. Juan Díaz, sitúa el punto de que vamos hablando, en 32 grados 34 minutos; y el segundo, Fr. Pedro Font, en 32 grados 47 minutos. Las observaciones de ambos misioneros son hasta ahora lo más fidedigno que se conoce en la materia, a juicio del barón de Humboldt. Descansando pues en ellas, puede decirse que la línea de corte de ambas Californias irá en dirección casi paralela al ecuador, desde su principio al Sur de S. Diego, hasta su término en el paraje llamado Las Juntas. Ella deja dentro de nuestros límites no sólo el puerto de S. Miguel, sino la bahía entera de Todos Santos en el Pacífico; las dos costas del Golfo de Cortés, y la faja de tierra que baña por ambos lados el Colorado desde su unión con el Gila, la cual faja puede servir para la comunicación por tierra entre Sonora y la Baja California.

"En la negociación no perdonamos arbitrio para subir la línea divisoria más arriba de S. Diego, y conservar a la República este interesante puerto; pero todo fue en vano: las instrucciones del gabinete de Washington no de-

jaban albedrío al Sr. Trist para abandonar un punto tan importante, y que sin controversia ha pertenecido siempre a la nueva California. Una vez se prestó a ceder la mitad de él, haciendo el corte en el sitio que llaman Ranchería de las Chollas; pero ponía la doble condición de que la entrada del puerto la conservaran exclusivamente los Estados Unidos, y de que se les diese por compensación un espacio de una legua en cuadro dentro de nuestro territorio, a la margen derecha del Colorado, para formar allí un establecimiento americano. A tal precio no creímos que debía adquirirse un pedazo del San Diego.

"Nosotros ignoramos si la autoridad pública, sea bajo el Gobierno español, sea bajo el independiente, ha trazado alguna vez una línea divisoria completa entre las dos Californias; pero creemos poder asegurar que los jesuitas catequizadores de la baja, nunca formaron establecimiento alguno en S. Diego ni en sus inmediaciones; que aun en el año de 93 la misión más septentrional de la California vieja era la de Santo Tomás, sita en 31 grados 32 minutos; [9] que la de San Diego se ha contado en todo tiempo por la primera de la nueva,[10] como fundada por el padre Serra el año de 69, dos después de la expulsión de los jesuitas; y finalmente, que los geógrafos, como el barón de Humboldt, cortan las dos Californias todavía más abajo, esto es, en la bahía de Todos Santos.

"Desde el punto donde juntan sus aguas el Colorado y el Gila, la línea divisoria convenida corre a Oriente por mitad del segundo de estos ríos hasta la frontera occidental de Nuevo México. El Gila en su dilatado curso, que acaso excede de 150 leguas geográficas, forma un excelente límite natural, sin los inconvenientes que ofrecen los que lo son puramente de convenio. Bajo el Gobierno español terminaba en su margen izquierda la provincia de Sonora: así consta de los documentos oficiales de mayor autoridad,[11] y lo traen los geógrafos.[12] Hecha la independencia, y erigida en Estado aquella provincia juntamente con la de Sinaloa, el Congreso constituyente en el artículo 1º de la Constitución, promulgada en 31 de octubre de 825, declaró que el Estado y su territorio se componen de todos los pueblos que abrazaba la que antes se llamó provincia y gobierno político de Sonora y Sinaloa. Luego en el artículo 3º divide el dicho territorio en cinco departamentos, de los cuales el más septentrional, que es el de Arizpe, se divide en tres partidos; y de éstos el que cae más al Norte (el Altar), se ve en cualquier mapa que queda de este lado del Gila. El Gobierno nacional en el tomo primero de la

[9] *Informe del conde de Revillagigedo,* número 9.

[10] *Ibidem.*

[11] Véase el *Informe del conde de Revillagigedo,* número 54.

[12] Véase HUMBOLDT, *Ensayo Político,* libro tercero, capítulo octavo, párrafo XXII. *Diccionario Geográfico de América* del coronel Alcedo, art. Sonora. (Notas de Couto).

parte legislativa de la Guía de Hacienda publicó una carta de la República dividida en Estados, y en ella marca con puntos el límite septentrional de Sonora, aún más abajo del río, advirtiendo por nota que la parte que queda sobre el límite expresado, pertenece a indios gentiles. En efecto, jamás se ha fundado allí población alguna española o mexicana; jamás se ha ocupado el terreno; y en las historias se cuenta siempre como hecho notable el que algún viajero resuelto y animoso haya pasado el Gila, y penetrado en sus incultas regiones que yacen a su derecha. De manera que la especie que ha comenzado a propagarse en algunos papeles, sobre que adoptándose por lindero aquel río, se cercena en una mitad el Estado de Sonora, pertenece a los medios reprobados de que suele valerse el bando de oposición, a falta de buenas razones con que atacar al Gobierno.

"Sigue luego la línea divisoria el linde que ciñe hoy por las dos bandas de Poniente y Sur al territorio de Nuevo México, hasta ser cortado en este segundo viento por el Bravo. En tiempos atrás la raya que dividía aquel territorio del de Chihuahua, consistía en una curva que abrazaba en su sinuosidad la jurisdicción de Paso del Norte. Así es que en las descripciones del país, hechas oficialmente bajo el Gobierno español, esa jurisdicción se aplica siempre al reino de Nuevo México [13] y el barón de Humboldt nota el error de algunos que confundiendo el Paso del Norte con el presidio de Juntas, llamado también del Norte, sito más al Sur en la desembocadura del Conchos, comprenden al Paso en la demarcación de Chihuahua.[14] Naturalmente al levantar su carta de Nueva España se guardó de caer en semejante error, y expresó por medio de una curva el lindero entre esa provincia y Nuevo México.

"Mas esto se varió después de la Independencia. Por un decreto de 6 de julio de 24, el Congreso constituyente separó de la Nueva Vizcaya a Chihuahua para erigirla en Estado; y luego por otro decreto de 27 del mismo mes señaló sus límites diciendo que consistían en líneas rectas tiradas de Oriente a Poniente del punto o pueblo llamado Paso del Norte, con la jurisdicción que siempre ha tenido, y la hacienda de Río Florido por el lado de Durango, con su respectiva pertenencia. A pesar de la poca precisión que en este deslinde se nota, hay en él una cosa bien expresa, y otra indicada: la expresa es que el límite entre Chihuahua y Nuevo México no consiste ya en una curva, sino en una línea recta tirada de Levante a Poniente: la indicada, que esa línea corre encima de Paso del Norte, dejando este punto dentro del territorio de Chihuahua. Y de hecho a ese Estado ha pertenecido desde aque-

[13] *Teatro americano* de don José Antonio Villaseñor, cosmógrafo de Nueva España, tomo II, pp. 359 y 416. (Nota de Couto).

[14] Lib. III, cap. 8º, pár. 14.

lla época hasta la presente; lo cual desvanece cualquier duda a que pudieran dar lugar los términos poco precisos del decreto. Es pues un error grave el de algunas cartas de México impresas en Francia, que copiando servilmente la del barón de Humboldt (exacta en su tiempo), incluyen todavía hoy el Paso del Norte dentro del Nuevo México. Los límites meridional y occidental de ese territorio nos han parecido trazados con puntualidad en el mapa de la República, que el año de 1828 publicaron en Nueva York White, Gallaher y White, y ha reimpreso por segunda vez en la misma ciudad el año próximo pasado J. Disturnell. Al menos los datos que hemos podido recoger en la estadística de Chihuahua del Lic. D. Agustín Escudero, y en la del general D. Pedro García Conde que llegó luego a nuestras manos, no nos han dado motivo para dudar de su exactitud en el punto en que vamos hablando. En este punto, pues, y sólo en él (es decir, en cuanto a límites de Nuevo México por el Sur y Poniente) nos hemos referido a dicho mapa en el texto del tratado. Sin embargo, la importancia que se nos hizo entender que tiene el Paso del Norte como llave de Chihuahua, nos obligó a no conformarnos con sola la referencia a la carta de Disturnell, aunque ella quizá bastaría; sino que además cuidamos de expresar en el artículo 5º que la línea divisoria corre al Norte de aquel pueblo. Con esto creemos que no habrá lugar a que sobre él se forme jamás pretensión de ningún género por los Estados Unidos.

"En llegando al Bravo, ha sido necesario tomar por lindero su corriente hasta donde muere en el seno mexicano: V. E. sabe que era vana toda tentativa en contrario; aquí estaba la paz o la guerra. A su margen izquierda queda todo el Estado de Tejas; la faja que corre hasta el Nueces; perteneciente al Nuevo Santander, hoy Tamaulipas, desde que aquella tierra se quitó a los salvajes en mediados del siglo pasado; y finalmente, una angosta zona de Coahuila que se prolonga entre los dos ríos. Algunos pretenden que de esta zona pertenece a Chihuahua la parte que queda entre el Bravo y el Pecos, alegando por razón, que algunas pequeñas aldeas sitas a la orilla reconocen el Gobierno y leyes de aquel Estado; nosotros no hemos podido adquirir en el particular la certeza necesaria, mucho más después que su legislatura en la protesta que V. E. se sirvió enviarnos para que la tuviésemos a la vista, parece hablar del terreno intermedio entre el Pecos y el Bravo, como si no perteneciese en propiedad al Estado.

"La designación del Bravo por límite es un hecho anunciado con claras señales hace doce años, y que ahora habría sido imposible destruir. Desde la derrota de S. Jacinto en abril de 36 fue aquél el territorio que se capituló evacuarían nuestras tropas, y que efectivamente evacuaron replegándose hasta Matamoros. En este puerto se ha estacionado después el ejército llamado del Norte; y si alguna vez se han hecho entradas y correrías, avanzándose hasta Béjar, muy pronto se ha tomado la vuelta, dejando absolutamente libre

la tierra intermedia. Así la encontró el general Taylor, cuando en los primeros meses del año anterior se entró por ella de orden de su Gobierno.

"Considerando ahora la línea convenida, en su larga carrera desde la desembocadura del Bravo en el Golfo de México, hasta las inmediaciones de San Diego en la costa del Pacífico, encontraremos que la mayor parte de ella, con un exceso notable, está formada por dos ríos caudalosos, el Bravo y el Gila, que constituyen un límite natural seguro, indestructible, no sujeto a controversias.[15] Si el resto de la línea no presenta igual ventaja, debe tenerse presente que en algunas partes la naturaleza misma es quien nos priva de ella; en otras no ha sido dable obtenerla, después de nuestras desgracias.

"Del otro lado de esa línea quedan ahora el Estado de Tejas, en el cual había, según los datos que sirven para las elecciones, cerca de veintiocho mil habitantes; Nuevo México, al que se dan, quizá con exageración, cincuenta y siete mil; y la Nueva California, poblada de veintitrés mil personas, según pretenden algunos. Perdemos pues en población, ciento ocho mil personas. Mucho mayor es el quebranto en territorio, atendida la extensión del que ha sido preciso ceder, y las buenas dotes de alguna parte de él. Los ríos que cruzan el suelo de Texas, facilitan el tráfico interior y la exportación de sus apreciables frutos. Nuevo México es buena tierra de ganadería, y los años pasados ayudaba a abastecer de carnes aun a la capital de la República, a pesar de que dista de ella quinientas leguas. El interior de la Alta California está yermo, y es casi desconocido, pues los establecimientos que allí formó el Gobierno español desde el año de 69 hasta el de 98, se extienden sólo en una faja de tierra sobre la costa, de diez a doce leguas de ancho, y ciento de largo; pero en ese litoral hay puertos de la mejor calidad, como San Francisco y Monterrey, y el suelo es rico y feraz. Nosotros no queremos disimular nuestra pérdida; grande y dolorosa es sin duda. Tampoco quisiéramos que se exagerase, asegurando, como lo hacen algunos, que poco vale lo que nos queda. En poder actual nada perdemos, pues lo que se cede está casi todo despoblado e inculto. Por el contrario, de pronto los cuidados del Gobierno serán menores no teniendo que atender a tan lejanas posesiones. Perdemos en ricas esperanzas para el porvenir; mas si sabemos cultivar y defender la tierra que el Tratado nos conserva o nos rescata, encontraremos en ella sobrado con qué consolarnos de los infortunios pasados..." [16]

Largas por extremo —ya lo indicamos antes— han sido las transcripciones que hemos hecho en este capítulo; pero ellas resultaban indispensables tanto

[15] Ya veremos cuánto se engañaron acerca de la seguridad del Río Bravo, que una y otra vez ha desviado su corriente con perjuicio para México y beneficio de los Estados Unidos.

[16] MS. en la Secretaría de Relaciones.

porque el mensaje del Presidente de la República y una parte de las expresiones de los comisionados de México, presentan de modo maravilloso cuál era la tristísima condición política y económica en que se encontraba el país durante aquellos días, como porque el estudio de los comisionados en lo que se refiere a los nuevos límites de la República revela el cuidado y la escrupulosidad puestos por dichos comisionados cuya misión era la más difícil, la más ardua, la más penosa que puede encomendarse a los hijos de un país: defender palmo a palmo el territorio nacional de que un enemigo ambicioso y sin escrúpulos trata de posesionarse.

El tratado, al fin, fue puesto a discusión y el dictamen subscrito por los Sres. Jiménez, Lares, Solana, Macedo y Lacunza fue aprobado en la Cámara el día 19 de mayo de 1848 por 51 votos contra 35, tras de una viva discusión en que tomaron parte sosteniendo el dictamen los Sres. Elguero, Lacunza, Lares, Mendoza, Michéltorena y Payno así como el Ministro de Relaciones don Luis de la Rosa; y en contra, los Sres. Aguirre, Arriaga, Cubas, Doblado, Muñoz, Pacheco, Prieto, Rodríguez y Villanueva.[17]

Por su parte, el Senado aprobó también el dictamen favorable formulado por la Comisión de Relaciones compuesta de los Sres. Muñoz Ledo, Fagoaga y don José Fernando Ramírez, dictamen importantísimo que no transcribimos por haberlo sido ya en parte por Roa Bárcena y en contra del cual hablaron los senadores Robredo y Otero y que fue sostenido por Gómez Pedraza, Muñoz Ledo, Ramírez y el Ministro de la Rosa.

La aprobación se obtuvo por 33 votos contra 4 de los señores Morales, Robredo, Otero y Bernardo Flores.

Entretanto, de la Rosa había consentido en que los enviados Sevier y Clifford fueran acompañados por sólo sesenta hombres, como ya hemos dicho, que no habrían de entrar en la ciudad de Querétaro, y encontradas que fueron de entera conformidad las credenciales respectivas firmadas por Polk y refrendadas por Buchanan, se firmó el canje de las ratificaciones en la ciudad de Querétaro el día 30 de mayo, después de haber ampliado las consideraciones y explicaciones presentadas por Buchanan acerca de la resolución por la cual había sido modificado el tratado original.

Aquel acto fue anunciado en México por el Gobierno de la República y, al mismo tiempo, por el General en Jefe de las fuerzas americanas; y terminado que hubieron Sevier y Clifford su misión, el primero se retiró, quedando el último en México; pero antes de partir Sevier, dirigieron a nuestro Gobierno una significativa nota concebida en estos términos:

"Al pedir a V. E. autorización para retirarnos, después de haber realizado

[17] *Apuntes para la Historia de la Guerra.*

el fin que aquí nos trajo, declaramos con toda nuestra mejor sinceridad, que ningún acontecimiento en las vicisitudes de muchos años que tenemos en el servicio público de nuestro país nos ha dado mayor placer, que el cambio de las ratificaciones del tratado por el cual se ha restablecido la paz entre los Estados Unidos y México; acontecimiento, señor, que será visto con regocijo por todos los habitantes de ambos países, que sean verdaderamente buenos y verdaderos ciudadanos. Ninguno otro, señor, que aquellos sedientos de sangre, o que buscan honores o emolumentos en las desgracias de su país, o que se regocijan con la lucha y con la matanza y con los daños de aquellos que algo tienen que perder, pueden dejar de sentirse satisfechos al ver que la paz ha quedado restablecida entre las dos repúblicas.

"La parte prominente que vos, señor, y las personas que están ligadas con vuestra administración habéis tomado en la realización de tan noble objeto será siempre recordada con gratitud por ambos países y nosotros esperamos sinceramente que así habrá de ser".[18]

Así concluyeron las negociaciones que habían hecho perder a México la mitad de su territorio.

[18] MS. en la Secretaría de Relaciones.

CAPITULO XI

Comisión internacional de límites — Dificultades físicas del terreno — Escoltas — Deficiencias del personal americano — Informes de Graham y Emory — Opinión de García Conde — Escaseces pecuniarias — Salazar Ilarregui — Sufre un aprisionamiento — Errores de los planos adoptados al firmar el tratado.

El Tratado de 1847, en su artículo V había dispuesto que "para consignar la línea divisoria con la precisión debida en mapas fehacientes, y para establecer sobre la línea mojones que pusieran a la vista los límites de ambas Repúblicas", según se habían descrito en el mismo artículo, nombraría cada uno de los dos Gobiernos un comisionado y un agrimensor que deberían reunirse, antes del término de un año contado desde la fecha del canje de las ratificaciones del tratado, en el puerto de San Diego, a fin de que procedieran a señalar y demarcar la expresada línea divisoria en todo su curso hasta la desembocadura del Río Bravo del Norte.

Era indispensable, en consecuencia, escoger el personal más idóneo de que pudiera disponerse, toda vez que iba a solucionar uno de los más importantes problemas que se habían presentado al Gobierno Mexicano; y con razón a este propósito el Ministro de Relaciones Exteriores, don Mariano Otero, decía en una iniciativa presentada a las Cámaras, acerca de la expedición de la Comisión de Límites: "En llevarla a cabo no sólo se comprende nuestro deber, sino que se interesa altamente la conveniencia nacional: una frontera indeterminada produciría embarazos diarios y tal vez serias dificultades".[1]

México se fijó entonces en un hombre que por sus méritos y por sus conocimientos científicos podía llenar completamente los propósitos tenidos en mira por los Gobiernos, y le expidió el nombramiento de Comisionado al señor General don Pedro García Conde, nombramiento en el cual le indicaba que había sido "consultado pa. Comisario en 28 de Novre. de este año, teniendo en consideración no solamte. su demostrado talento, sus conocimtos. científicos peculiares de la materia de q. se trata sino su verdadero patriotismo y impor-

[1] MS. en la Secretaría de Relaciones.

tantes servicios q. ha prestado a la Nación" y aquel documento agrega: "El Consejo ha aprobado, como era de esperarse el nombramto. q. ya tenía hecho el E. S. Presidente en V. S. pa. Comisario de la referida com.on. de límites con el sueldo de setecientos ps. mensuales q. designa a este encargo el arto. 3º de la ley de la materia y no dudando S. E. q. V. S. se prestara gustoso a admitir esta denominación que el Sup.mo. Gob. hace de la confianza q. le merece, me manda comunicárselo para su satisfacción y fines consg.tes".[2]

Para agrimensor se designó al señor Coronel don Manuel Rivas; pero como él no aceptara la comisión, se nombró al distinguido ingeniero señor don José Salazar Ilarregui, profesor de Geodesia en el Colegio Militar y en la Escuela de Minería; y como ingenieros, a los señores Francisco Jiménez, Francisco Chavero y Agustín García Conde, éstos del Colegio Militar y además al señor don Ricardo Ramírez y como intérprete a don Felipe de Jesús Iturbide.

Según el mismo artículo V del Tratado, los comisionados y agrimensores debían llevar un diario y levantar planos de sus operaciones, debiendo tener el resultado convenido por ellos la misma fuerza que si estuviera inserto en el Tratado, y con este motivo el Ministro Cuevas, en 20 de marzo de 1849 daba a los comisionados, entre otras, las siguientes instrucciones:

"En el tratado está convenido que para el desempeño del doble objeto de la Comisión, se han de levantar planos, y se ha de llevar un diario. Los planos se quiso que fueran una especie de comprobación del mapa fehaciente en que ha de quedar consignada la línea. Lo más natural es que sean parciales, esto es, que cada plano comprenda de una parte el terreno sobre que corre la línea y que de la unión de todos resulte formando el curso general de ésta. En los planos debe contenerse una porción de pormenores que no podrían caber en el mapa general. Ellos serán muy útiles para los adelantos de la geografía nacional.

"Respecto del diario, mientras más circunstanciado sea es mejor. Su objeto es que en él quede escrita oficialmente la historia de la expedición, para que si llega por desgracia a ocurrir en lo venidero alguna duda o disputa, puedan encontrarse allí los datos necesarios para aclararla o resolverla...

"Por último, los comisionados deben tener muy presente que existe una estipulación, conforme a la cual, el resultado en que ellos convengan con los comisionados americanos, sin nuevo examen, sin aprobación de las Cámaras ni ratificación del Gobierno, ha de reputarse como parte del tratado de paz y ha de tener la misma fuerza que si estuviese inserto en él. De modo que los intereses nacionales se hallan hoy sin reserva en manos de nuestros comisionados y la República deposita en ellos toda su confianza".[3]

[2] MS. en la Secretaría de Relaciones.
[3] MS. en la Secretaría de Relaciones.

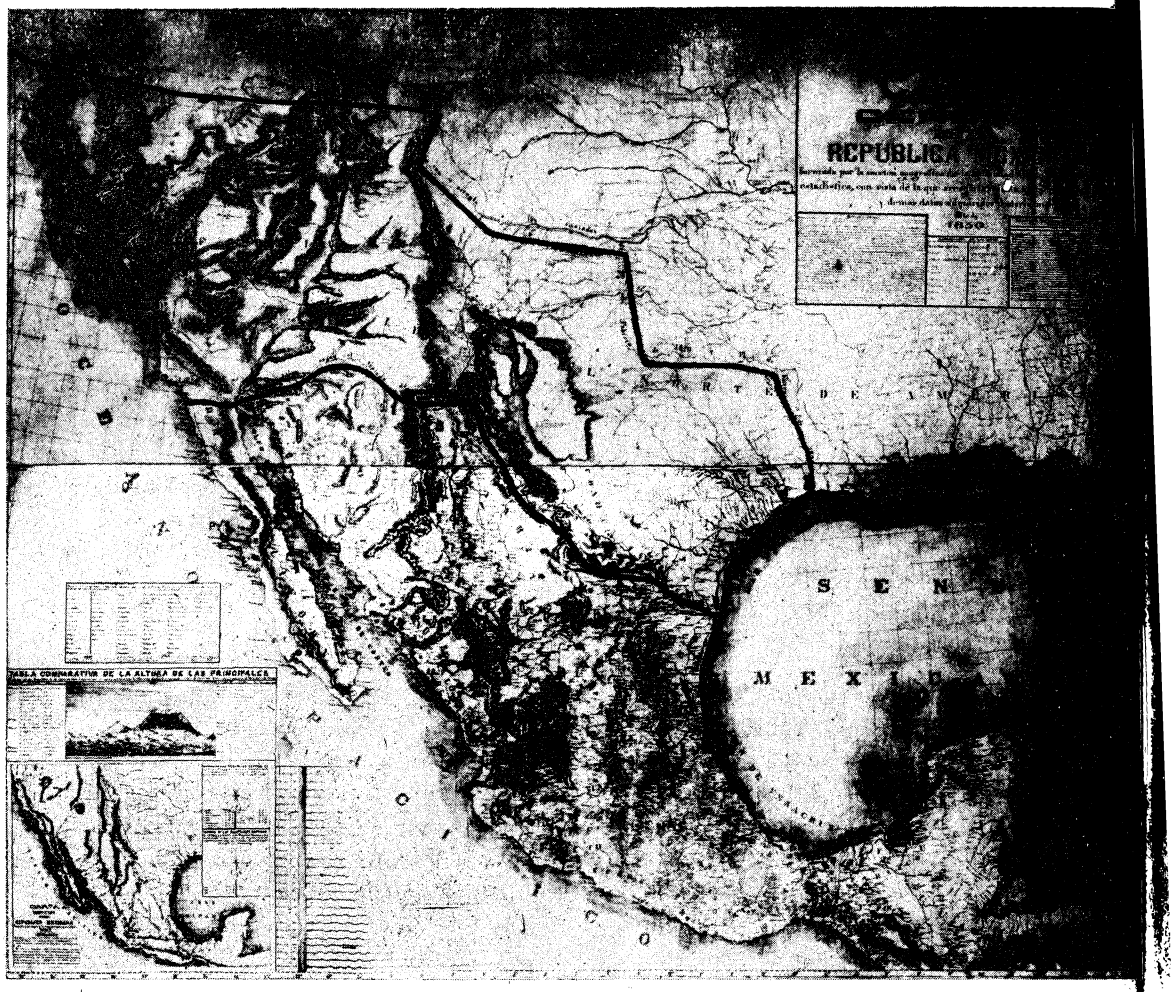

CARTA INEDITA DE LA REPUBLICA MEXICANA

Por setenta y cinco años permaneció sin ver la luz pública la primera carta que fue hecha en el país bajo los auspicios de la más antigua y respetada de nuestras corporaciones científicas, la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

Los materiales que sirvieron para su formación, comenzaron a ser acopiados desde el año de 1829; y al ser constituida la Sociedad en 1833 con el nombre de Instituto Nacional de Geografía y Estadística, le fueron entregados todos aquellos elementos.

La nueva corporación comisionó a los Sres. Juan de Orbegozo, Lino José Alcorta y Pedro García Conde, para que bajo su cuidado se dibujara la carta, al completarse los datos necesarios.

Las primeras dificultades que surgieron para publicarla, debiéronse a que el Instituto carecía de elementos para su impresión, pues según datos consignados por Don Enrique de Olavarría y Ferrari en su Reseña Histórica de la Sociedad, la nación no podía pagar el exorbitante precio de $ 52,000.00 que se pedían por grabarla en acero y el de $ 12,000.00 que importaría grabarla en cobre.

Habiéndose frustrado la impresión en los Estados Unidos, se convino en remitir la carta a Londres, cosa que efectivamente se hizo, habiendo llegado a Inglaterra a mediados de agosto de 1852.

——————→

←

Tampoco entonces pudo ser impresa porque allí resultaba costar $ 60,000.00 la impresión de 3,000 ejemplares, por lo que se pensó enviarla, y se envió, a Francia, a fin de ver si allí era posible que se lograra con mayor economía.

Hubo un momento en que la Sociedad creyó que podría tener la carta: cuando el Gral. Don Juan N. Almonte nombrado Ministro en Washington ofreció hacer por su cuenta la impresión, obligándose a entregar a la Sociedad 250 ejemplares, quedando a su disposición los restantes.

La Sociedad aceptó el ofrecimiento sólo para recibir una nueva desilusión en enero de 1855, en que Almonte le hizo saber, que no había podido lograr que algún establecimiento se encargara de la publicación y que acaso sería necesario aguardar dos o tres años según le habían informado los jefes de la casa Cotton, Disturnell y Compañía.

No conforme la Sociedad con esto, comisionó a los Sres. Cayetano Moro y Joaquín Fuero para que procuraran la publicación en el país, después de hacer las necesarias correcciones, supuesto que ya se notaba la necesidad de algunas de ellas.

El litógrafo Sr. Decaen, a quien acudieron, les manifestó que necesitaba traer de Francia, piedras, útiles y dibujantes, para lo cual era necesario un fuerte desembolso que la Sociedad no podía realizar.

Entretanto, la carta seguía arrinconada, en el Consulado de Nueva York.

Los Sres. Moro y Fuero hicieron todavía un nuevo intento sin que lograran éxito alguno, y finalmente en 28 de febrero de 1857 y tras de haber hecho la carta numerosos viajes de México a los Estados Unidos y de allí a Europa y de Europa nuevamente a la República Mexicana, el Sr. Don Miguel Arroyo expuso: que siendo casi imposible a la Sociedad publicar su carta general en las circunstancias por falta de fondos y considerando por otra parte que había que hacer importantes y necesarias correcciones, sería conveniente que al verificarse éstas se maltratara lo menos posible el original, para lo cual propuso "Que se mandara barnizar con mucho esmero la carta general de la República levantada por esta Sociedad en 1850 y se colocara en su salón de sesiones". Y en el salón de sesiones ha permanecido desde entonces.

Preocupado por este cúmulo de dificultades que habían impedido la publicación, en el año de 1913 y siendo primer Secretario de la expresada Sociedad, quise editarla fotográficamente en unión de otras cuarenta y nueve cartas manuscritas de las existentes en el archivo cartográfico de la Sociedad, para enviarlas a la primera exposición de cartografía que se verificó en Sevilla. Una vez más había de interponerse la suerte fatídica de esta carta, pues habiendo aumentado la actividad revolucionaria en el país, mi propósito se frustró.

Todavía más tarde, a moción del Sr. Lic. Don José L. Cossío a la sazón Vicepresidente de la Sociedad, se acudió al Sr. Ing. Don Pedro C. Sánchez, Director de Estudios Geográficos y Climatológicos, para que después de ejecutar la calca respectiva hiciera la publicación.

De buen grado aceptó el encargo el Sr. Sánchez, la calca se hizo y cuando estaba a punto de emprenderse la impresión, surgió alguna grave dificultad entre la Sociedad y el Sr. Don Ramón P. de Negri que fungía como Secretario de Agricultura y Fomento; y como la Dirección de Estudios Geográficos depende de esa Secretaría, una vez más se aplazó la publicación.

Parece que al fin me estaba reservado el romper el fatídico encantamiento, que por tal tendría un supersticioso la serie de tropiezos para imprimir esta carta, pues al fin sale a luz no sin que haya habido algún pequeño defecto al hacerse el fotograbado.

Se publica, pues, la carta casi un siglo después de que se comenzaron a reunir los elementos para ella y setenta y cinco años después de haberse concluído.

Nótese que están marcados los límites de la República antes de la guerra de 1847 y después de ésta.

No aparece en cambio la pérdida de la Mesilla, que ocurrió hasta 1853.

Nombrada la comisión, debía comenzar a encontrar serias dificultades no sólo por las condiciones en que se hallaba la enorme extensión de territorio que tenía que recorrer, sino por la falta de idoneidad del personal escogido por el Gobierno americano para llevar a término aquel trabajo tan importante, de fijar los límites de los dos países.

En efecto, la Comisión iba a internarse por lugares nunca hollados antes por el hombre civilizado; tenía que vivir en sitios propicios para que los indios se entregaran a todo género de actos reprobables, ora movidos por natural impulso, ora bajo los anhelos de vengar en aquellos hombres blancos las vejaciones y los males de todo género que con harta frecuencia habían recibido de otros hombres blancos, semejantes a los que ahora encontraban a su paso.

Para defenderse de las incursiones de los indios, el tratado había previsto que los comisionados debían ser acompañados por escoltas, y ni éstas fueron adecuadas a su objeto por el género de hombres que las compusieron, ni los indios dejaron de burlarlas constantemente, con grave peligro para los comisionados.

Las notas y memorias de éstos comprueban de modo inequívoco la verdad de nuestro aserto, y por lo que respecta a los documentos oficiales de México, ellos nos hacen ver que los hombres de la escolta americana se desertaban para irse a los placeres de oro de California, y los de la escolta de México, entre quienes había algunos "pintos de los criminales que se sacaron de la cárcel de Guadalajara para reemplazar la infantería", también se desertaban [4] y a cada paso se encuentran informes acerca de los robos y demás ultrajes de que fueron víctimas ambas comisiones, la mexicana y la americana.

Las deficiencias del personal americano que también fueron causa de serios trastornos y dificultades, están confirmadas de modo especial en un informe rendido al Departamento de Estado por el Coronel J. D. Graham; y aun cuando ese mismo empleado, que había recibido el cargo de agrimensor, fue a su vez destituído por su Gobierno, sus opiniones constan en documentos oficiales de los Departamentos de Guerra y del Interior americanos.

Antes de hablar de estas deficiencias, debemos decir: que las primeras dificultades respecto del personal, consistieron en la inestabilidad de los jefes, toda vez que primero fue nombrado el coronel Weller; poco tiempo después fue designado para substituirlo Mr. J. C. Fremont, que "a pesar de haber aceptado el nombramiento, lo renunció más tarde, sin haberse reunido siquiera a la Comisión".[5] Después fue nombrado Mr. J. R. Bartlett, que a su vez fue reemplazado por Mr. Robert B. Campbell, quien dio más tarde este puesto al

[4] Nota de García Conde a la Secretaría de Relaciones, julio de 1849. MS. en la Secretaría de Relaciones.

[5] EMORY. *Report on the U. S. and Mexican Boundary Survey.* Vol. I, p. 5.

coronel W. H. Emory. Este, primero como astrónomo y después como comisionado, llevó a término parte importantísima de la demarcación de la línea divisoria.

Por lo que respecta a las deficiencias del personal, comienza el coronel Graham por decir que "para esta gigantesca empresa (la demarcación de límites), resultaba de todos los informes existentes en el Departamento del Interior que el comisionado Bartlett había emprendido el viaje a un campo de operaciones tan distante, casi del todo desprovisto de instrumentos apropiados para efectuar los levantamientos".[6]

Y después de llamar la atención acerca de esta imperdonable falta del Comisionado de Límites, que se aventuraba a hacer un levantamiento sin tener los instrumentos requeridos, agrega: que estando en Washington recibió una carta del comisionado Bartlett, dirigida desde El Paso, en diciembre de 1850, en la que éste hacía constar que había descubierto en el cuerpo de empleados destinado al levantamiento a un gran número de jóvenes del todo incompetentes para llevar a término sus deberes en aquel trabajo; que en tanto que el Comisionado mexicano contaba con la ayuda de varios oficiales del cuerpo de ingenieros, la Comisión americana sólo podía disponer de los servicios de un oficial ingeniero, el teniente Whipple que parecía ser el único competente para ayudarlo; que el mismo Mr. Bartlett estaba en El Paso, careciendo de todo género de instrumentos apropiados; y que había tenido necesidad de enviar a Mr. Sanford a Nueva Orleans a fin de que adquiriera provisiones y cuando hubiera hecho esto, fuera hasta Nueva York a comprar instrumentos para la Comisión americana".[7]

Ya esto fuera bastante para demostrar la desorganización en que se encontraba la Comisión de Límites nombrada por los Estados Unidos; pero todavía Graham añade más adelante, refiriéndose a los miembros de la Comisión:

"Muchos de ellos han recibido una vasta educación; pero ninguno sabe siquiera usar los instrumentos en el campo; con una o dos excepciones, nadie era capaz de ayudar al resto; no quedaba, en consecuencia, otra alternativa que la que yo tomé, con ayuda del teniente W. F. Smith: enseñarlos cada vez que el caso lo requería. Debe entenderse, agrega, que no trato de destruir los méritos de estos jóvenes para quienes guardo una gran estimación, pues muchos de ellos, a causa de sus maneras correctas y amigables, se han conquistado todo mi afecto; no tienen ellos culpa de hallarse en puestos de gran responsabilidad aunque carecen de toda experiencia acerca de lo que deben hacer. El error estriba en la organización original, o lo que es lo mismo, en la forma en que

[6] *Executive Document* No. 121. Senate 32th. Congress, p. 5.

[7] *Loc. cit.*, p. 10.

se hizo la selección. En la mayoría de los casos, las altas influencias políticas han sido el solo criterio que gobierna este género de selección y la experiencia, práctica en la profesión y los conocimientos científicos no han sido tomados en cuenta ni siquiera se ha procurado averiguar si ellos existen.

"Cada uno de estos jóvenes cuando se unía a otros esperaba encontrar en sus compañeros algunos conocimientos adquiridos en experiencias anteriores que pudieran ayudarlo, enseñándole cómo debía aplicar sus lecciones teóricas recibidas en la escuela a los usos prácticos; pero ¡a fe mía! en el mayor número de veces la respuesta era: "¡Esto era precisamente lo que yo esperaba que usted pudiera hacer por mí!" No se crea, señor, que lo que refiero son creaciones de la imaginación para divertimiento, toda vez que la investigación de los hechos habrá de demostrar que lo que digo es la verdad, y yo espero que esta declaración no habrá de desalentar a esos jóvenes en sus esfuerzos para elevarse en su profesión, porque el estudio y la perseverancia habrán de permitir a muchos de ellos que lleguen a distinguirse; pero estoy obligado a referir estas cosas, porque de otro modo sería imposible que se estimaran todas las dificultades que me han rodeado".[8]

Pero no fue sólo Graham quien en documentos oficiales expresó sus quejas de la Comisión, sino que también el entonces Mayor William H. Emory lo hizo en su informe acerca de los límites de México y los Estados Unidos, quien celebrando haber tenido que dejar de pertenecer a la Comisión cuando sólo era astrónomo de ella, dice: "Me sentí satisfecho de no tener que hacer más con una comisión mixta gobernada por personas del todo ignorantes de los asuntos públicos y de los primeros principios relacionados con los conocimientos científicos inherentes a las cuestiones que debían ser resueltas por ellos";[9] y hablando en seguida del estado en que encontró la Comisión, cuando de nuevo recibió orden del Gobierno de agregarse a ella, dice: ". . .cuando estuve temporalmente encargado de la Comisión recomendé que el número de empleados civiles y ayudantes de los oficiales se redujera a quince, y aun cuando aparentemente fue aprobada esta recomendación, al reunirme a la Comisión encontré que el número de empleados había sido aumentado a más de cien en algunas ocasiones y que aun cuando por aquellos días había sido reducido, una gran parte de esos empleados carecía de ocupación y que, excepto uno o dos, nadie era útil para ejecutar los servicios que le habían sido encomendados; muchos de ellos ignoraban aun los primeros principios para hacer un levantamiento y todos estaban llenos de dificultades entre sí y en actitud hostil respecto del Comisionado y del jefe del cuerpo científico".[10]

[8] *Loc. cit.*, pp. 24-25.

[9] EMORY, *op. cit.*

[10] EMORY, *loc. cit.*

Ahora bien, esas deficiencias del personal de la Comisión americana y la precaria situación en que se hallaba nuestro personal se ven de modo patente en una carta del General García Conde a don Mariano Yáñez al ingresar éste en la Secretaría de Relaciones, fechada el 11 de mayo de 1851 en el Paso del Norte.

Escribía García Conde:

"...Sin comunicaciones aquí para el centro de la República, me valí del Sr. Couto que supongo habrá hablado con Ud., para que manifestase a la persona que hubiese entrado a ese Ministerio, sobre el estado que guardo en este lugar, sin un medio real y con una escolta de doce soldados [11] con los cuales, envueltos en la mayor miseria y expuestos a cuantos peligros puede imaginarse, adelantamos los trabajos tanto como nos es posible, por la desorganización en que se encuentra la Comisión Americana.

"El Sr. Bartlett que la preside, es un bello sujeto, pero sin ideas de los trabajos que tenemos que hacer, trajo ciento veinte ingenieros, que ninguno de ellos sabe cuál es su obligación en la determinación de la línea y exceptuando dos o tres muy medianos que hay entre ellos, los demás no saben una sola palabra ni obedecen al Comisionado. Todavía no se reunen tampoco a la Comisión, ni el agrimensor ni el principal astrónomo porqe. los nombrados al llegar aquí fueron destituídos por el Gobierno de los EE. UU.

"Como supongo habrá visto Ud. en mis comunicaciones qe. la línea se está trazando más de veinte leguas al Norte de esta población [12] y por este arreglo tan ventajoso para nosotros ha sido acusado el Sr. Bartlett por el principal astrónomo, porqe. él sostiene la línea trazada por Disturnell, una milla al Norte.

"En medio de nuestras miserias está ya determinado por nosotros el punto de donde parte la línea de la orilla del Bravo y el principio de esta línea que seguiremos hasta donde podamos andar con los doce hombres que tenemos de escolta; pero dentro de tres o cuatro días tendremos para los trabajos que esperar a la Comisión americana, que todavía creo que nada ha hecho sobre el terreno..."[13]

Independientemente de todas estas dificultades que ya eran muchas, necesitaban luchar nuestros comisionados con otras que tal vez fueron mayores aún: las condiciones naturales del terreno donde tenían que operar, la falta completa de recursos que facilitaran vencer los inconvenientes de aquellos desiertos, y los errores, algunos por todo extremo fundamentales, que hallaron en los pla-

[11] (La escolta nombrada había sido de doscientos cincuenta hombres).

[12] Ya se verá el fundamento de esta resolución al hablar del límite austral de Nuevo México.

[13] MS. en la Secretaría de Relaciones.

nos a los cuales hicieron referencia los representantes de ambos Gobiernos al subscribir el tratado de 2 de febrero de 1848.

Las condiciones naturales del terreno no podían estar más erizadas de peligros; desde luego la fiebre amarilla y el cólera durante el período de lluvias plantaban sus dominios en aquellas regiones y era indudable que habrían de amenazar de muerte a los comisionados como en efecto sucedió, ya que nosotros hubimos de deplorar, además de la muerte del Comisionado García Conde, como más adelante veremos, la del intérprete de la Comisión, don Felipe de J. Iturbide.

Pero no era esto sólo, sino que las dificultades topográficas resultaban también enormes. Refiriéndose el Mayor Emory en su informe a la parte de línea que el Comisionado Weller resolvió debía determinarse primero, escribe:

"Las peculiaridades de estos terrenos presentaban obstáculos casi insuperables para tales operaciones. La distancia total con extensión de más o menos ciento cuarenta y ocho millas puede ser dividida en dos partes casi iguales, diferentes en carácter; pero igualmente desfavorables para las operaciones geodésicas. La primera comienza por estepas que vienen desde el mar, desprovistas de agua y cubiertas con una vegetación espinosa y de pronto se convierte en montañas abruptas cuya elevación alcanza cinco o seis mil pies sobre el nivel del mar en una corta distancia de treinta millas. Desde aquí, y en una extensión de treinta millas más, el país está ocupado por una sucesión de montañas paralelas que forman aproximadamente ángulos rectos con la línea divisoria y que están separadas por profundas y, en ocasiones, infranqueables barrancas; a continuación, bajan bruscamente hasta muy cerca del nivel del mar. El resto de la línea se extiende a través de un desierto de arena movible poco antes del Golfo de California, desprovisto en su mayor parte de agua y de vegetación, lo cual va a hacer imposible marcar los límites en el terreno por los medios acostumbrados".

Y por lo que se refiere a la parte comprendida desde El Paso hasta la desembocadura del río Bravo, Emory llama la atención de que a pesar de que dicho río había sido dibujado en mapas, aunque pareciera increíble, debía hacer constar que en su mayor parte no lo habían atravesado hombres civilizados.

Comprendiendo Emory que esta declaración suya había de causar sorpresa, añade: "Esta sorpresa sin embargo, habrá de cesar cuando el lector llegue a la parte de este informe que se refiere a la geografía física del país y sus ojos contemplen los dibujos que ilustran dicho informe. Notará entonces la imposibilidad de cruzar este río que a veces corre por muros formados por estupendas barrancas de roca y que se escapa por otras barrancas bloqueadas por inmensas rocas que han caído de alturas increíbles y en las cuales, si el viajero

llegara a ser sorprendido por la corriente habría de hallar una muerte segura y sin remedio".[14]

Si las dificultades que las condiciones naturales del terreno oponían a la Comisión de Límites que representaba a ambos Gobiernos eran bien grandes, igualmente lo fueron las que encontraron a causa de la escasez de recursos.

Ya hemos visto en una carta privada del General García Conde, Comisionado de México, que no tenía "medio real" y debido probablemente a estas imposibles condiciones en que se hallaba nuestra Comisión, García Conde se vino a México sin autorización del Gobierno. Por esta razón se le suspendieron los sueldos y se envió al Senado el expediente respectivo para que procediera contra el Comisionado, si para ello había lugar, al mismo tiempo que se ordenaba al resto de la Comisión, con fecha 6 de abril de 1850, que permaneciera donde estaba; pero es indudable que aquél justificó del todo su conducta, porque se hizo una reorganización del personal y García Conde volvió a quedar al frente de la Comisión, que fue entonces integrada por los señores General Pedro García Conde, Comisario; José Salazar Ilarregui, Agrimensor; ingenieros Francisco Jiménez, Agustín García Conde, Juan B. Espejo, Ricardo Ramírez y Francisco Palafox; continuó como intérprete Felipe de J. Iturbide, y recibieron el nombramiento de agregados los tenientes de ingenieros Manuel Alemán, Agustín y Luis Díaz.

Reanudados los trabajos de la Comisión, sus penurias continuaron siempre las mismas, cosa fácil de explicarse, cuando se recuerda que las guerras civiles y las ambiciones personales de nuestros políticos lejos de permitir la holgura de nuestro Erario, habían logrado que la miseria imperara sobre él como dueña absoluta de nuestros destinos.

Debido a la muerte de García Conde ocurrida en Arizpe, el 19 de diciembre de 1851, a consecuencia de una enfermedad que contrajo en el pueblo de Santa Cruz, Estado de Sonora, a donde había ido en busca de provisiones para la Comisión, quedó en su lugar Salazar Ilarregui; y causa pena infinita el leer sus notas al Gobierno de México, exponiendo las penurias en que vivían nuestros delegados. El crédito de este nuevo Comisionado alcanzó la suma de $ 14,617.57 por causa de trabajos ejecutados por cuenta de la Comisión nombrada en 1849; y de la correspondencia que existe en la Secretaría de Relaciones aparece que hubo necesidad de disminuir el personal de la citada comisión, por no haber elementos para sostenerla.

El tratado de 1852 dio origen a nuevos nombramientos en la Comisión de Límites, que resultó formada por Salazar Ilarregui, Jiménez, los dos hermanos Díaz y Alemán y los dibujantes D. N. Espinosa y Julio Pinal; y sus dificultades pecuniarias llegaron a un grado tal, que exasperado Salazar Ilarregui

[14] *Op. cit.*, p. 11.

envió una nota a la Secretaría de Relaciones en términos que dieron por resultado que se ordenara su destitución y encarcelamiento.

Al recibir Salazar la nota en que con fecha 10 de abril de 1855 se le notificaba tal acuerdo, decía:

"Aunque a riesgo de que V. E. crea que no soy sincero, no puedo menos que darle las gracias, suplicando a V. E. se sirva darlas en mi nombre a S. A. S. por haberme destituído del cargo que desempeñaba.

"No temo responder a los cargos que se me hagan, pues mi conciencia me dice que he hecho cuantos sacrificios pudiera exigirse a un buen mexicano, sobre cuya veracidad apelo al testimonio imparcial y unánime de los habitantes de todas clases de la frontera de ambas Repúblicas, que han presenciado y saben cuáles han silo mis afanes, mi celo y mi conducta; pero como una prueba más patente pa. el Supº Gobº esperaré a que el nuevo Comisario me vindique completamente por muy patriota, apto y de honor que sea".

Y por lo que respecta a la orden que se dio al Comandante Militar de Chihuahua para que se le trajera a México custodiado con una escolta de quince hombres y a la forma en que se le trató, agregaba:

"Antes de que se me pusiera preso, lo supe, y aunque en El Paso se me tuvo con centinela de vista, me fue fácil evadirme, así como después en el camino hasta este punto (Chihuahua); cien ocasiones lo habría verificado, si algo temiera justamente y si no quisiera evitar que, en tal caso, no se interprete mi fuga desfavorablemente a mi reputación.

"Crea V. E. una verdad y es que para conducirme a México es inútil la tropa".[15]

Y en efecto, no sólo fue injusto desplegar una severidad tal para castigar a un empleado que había servido bien los intereses del país, sino que provocó una reacción en favor de Salazar, pues el periódico semioficial que se publicaba en Washington bajo el título de *The Union,* se dio cuenta del arresto del Comisionado de México, elogiándolo muy cumplidamente y haciendo constar la opinión del corresponsal del *San Antonio Ledger* quien aseguraba que era "notorio que Salazar tuvo que hacer un empréstito personal para poder contar con los elementos necesarios para continuar los trabajos" y por su parte nuestro Ministro en Washington, don Juan N. Almonte, se dirigió a la Secretaría de Relaciones recomendando la reposición de Salazar en su empleo, por ser hombre de gran prestigio y tenerse en los Estados Unidos mucha confianza en su capacidad para desempeñar la comisión que se le había confiado.

[15] MS. en la Secretaría de Relaciones.

Santa Anna, en acuerdo de su puño y letra fechado el 12 de junio de 1855, resolvió:

"Siempre que el Comisionado Salazar Ilarregui se retracte de las notas injuriosas que pasó al Ministro de Relaciones y dieron ocasión a la remoción y enjuiciamiento, se le conservaría en su comisión, sufriendo únicamte. un mes de arresto".[16]

Salazar se retractó de las frases que había empleado "en circunstancias apremiantes, dejándose llevar de su carácter y estimulado con exceso de su patriotismo"; fue repuesto en su empleo, y había tenido seguramente razón en sus quejas, porque Marcy, Secretario de Estado, propuso al Gobierno de México proporcionarle cien mil dólares para que pudieran facilitarse los trabajos de la Comisión, y aun cuando éste se apresuró a manifestar a la Cancillería americana que no era exacto que Salazar careciera de elementos porque a todos los miembros de la referida Comisión se les habían proporcionado recursos bastantes para un año, que terminaría en septiembre, autorizó por conducto del Ministro de Relaciones, Bonilla, a nuestro Ministro en Washington para que aceptara el ofrecimiento de Marcy, en una nota fechada en julio 13 de 1855, en la cual le decía: "Habiendo sufrido grandes quebrantos por robos que le han hecho (a la Comisión) los indios bárbaros, y deseando por otra S.A.S. impulsar cuanto fuere posible el término de esos trabajos... queda autorizado para garantizar a ese Gob^{o} el referido suministro que espontáneamente ha propuesto hacer".[17]

Pero no fue ésta la postrera dificultad que tuvo la Comisión de México por las penurias del Gobierno.

Dos años después de este incidente, Salazar, que en una nota fechada en Washington en 3 de julio de 1857 se queja nuevamente de que carece completamente de recursos, anuncia que 'tuvo el sentimiento de pedir prestados diez mil pesos al Comisionado americano". El resultado de esta petición fue un nuevo acuerdo de destitución por haber solicitado dinero de un Gobierno extranjero y el que se nombrara en su lugar a don Francisco Jiménez; pero como los planos estaban ya en gran parte firmados por Salazar y el dinero pedido por éste había sido destinado a pagar a los dibujantes extranjeros, que habían ayudado a ejecutar dichos planos, el Ministro de México en Washington vióse en el caso de pedir a la Secretaría de Relaciones que aprobara que Salazar Ilarregui terminara la firma de los citados planos, porque de otro modo tendría que rehacerse mucho del trabajo terminado, estando en ello de acuerdo el mismo señor Jiménez.

[16] MS. en la Secretaría de Relaciones.
[17] MS. en la Secretaría de Relaciones.

Y que el Gobierno estaba en falta con la Comisión, a pesar del acuerdo dictado en contra de Salazar Ilarregui por el Ministro Lerdo, se halla perfectamente demostrado en una nota oficial firmada un año después por el Ministro Cuevas, en 10 de marzo de 1858, en la cual decía al mismo Salazar:

"...La cantidad q. se debe a la Comisión cuyo pago recomienda V. S. tan justamente, se irá cubriendo como lo permitan las actuales circunstancias del Erario q. como sabe V. S. son tan difíciles; pero desde luego se entregarán para q. se reparta del modo más conveniente entre los Señores de la Comisión conforme a sus respectivas asignaciones, ocho mil pesos, que es la mayor suma de que puede disponer el Gob. actualmente. El resto se pagará con toda la preferencia q. merece el distinguido servicio q. ha prestado la Comisión a toda la República".[18]

Sin embargo, en octubre 6 del mismo año, todavía Salazar se veía obligado a escribir al Gobierno:

"...han pasado seis meses (desde la nota fechada en marzo) y sólo se han dado doscientos pesos en partidas de veinte y diez pesos" a cuenta de $ 8,000, agregando: "No creo que la orden haya perdido su fuerza por el tiempo, porque la justicia que había entonces aun subsiste aunque haya enfriádose el entusiasmo que causó al Sup. Gob. mi entrega de los planos y el que se llevase a cabo la demarcación de límites".[19]

Si es explicable la situación penosa en que se hallaron los miembros de la Comisión mexicana a causa de las penurias de nuestro Erario nacional, no sólo agotado por las guerras intestinas sino comprometido y muy seriamente para con sus acreedores, no puede uno hallar satisfactoria explicación de las escaseces y privaciones que sufrieron los miembros de la Comisión americana si no es pensando en una desorganización completa de dicha Comisión, toda vez que el Gobierno americano no carecía de recursos y que el Congreso, salvo en un caso a que nos referimos adelante, siempre proveyó ampliamente a las necesidades de la misma Comisión. Para escribir acerca de los tropiezos experimentados por ésta, habremos de recurrir a las quejas expresadas por Emory en su informe oficial, ya que él no vacila en asentar que "si no hubiera sido un oficial del ejército con mando de tropas, que tenía a su cargo un trabajo en cooperación con una comisión extranjera, indudablemente se habría separado de dicha Comisión".[20]

El "Gobierno, dice Emory, faltó al cumplimiento de su obligación de pagar

[18] MS. en la Secretaría de Relaciones.

[19] MS. en la Secretaría de Relaciones.

[20] EMORY, *Loc. cit.*, p. 6.

a sus oficiales civiles y a sus empleados los salarios que les correspondían y ni siquiera les proporcionó la subsistencia necesaria".[21]

Las condiciones llegaron, no obstante, a ser tales, que el mismo Emory renunció su puesto en 15 de septiembre de 1849.

El Gobierno americano quiso que el propio Emory siguiera en la Comisión y le ofreció que le mandaría recursos toda vez que el Congreso había votado cincuenta mil dólares para pagar los déficits anteriores; Emory asegura, sin embargo, que "ni un centavo fue pagado de acuerdo con la resolución del Congreso y que dicha suma fue impropia, si no ilegalmente, separada de los objetos a que estaba destinada";[22] y si García Conde pudo decir en la nota que hemos citado, que no tenía medio real, Emory por su parte aseguraba "que no tenía un dólar en la bolsa y la Comisión estaba deshonrada en su país y sin crédito alguno en los campos donde operaba".[23]

Pero si la cuestión de fondos fue un obstáculo terrible para la Comisión Mixta de Límites, mayor fue todavía el que trajo consigo la incorrección de los planos que habían servido para fijar los límites por el tratado de 1848, planos firmados por Pantoja y por Disturnell.

La falta de datos exactos respecto de la región donde iban a colocarse los nuevos límites de México y los Estados Unidos hizo que los Comisionados, al firmarse el tratado adoptaran los planes que estaban reputados como los mejores; y se ve la escrupulosidad con que procedieron, según se demuestra en la exposición que sometieron al Supremo Gobierno y que, como en otra ocasión hemos dicho, se debe a la exquisita pluma de Couto. El hecho, sin embargo, es exacto, porque los dos únicos planos que se mencionaron en el Tratado sólo sirvieron para causar entorpecimientos y uno de ellos, el de Disturnell, fue el pretexto para arrebatarnos una nueva porción de nuestro territorio.

Refiriéndose al plano de Pantoja, decía el Comisionado García Conde al Ministro de Relaciones Exteriores en 31 de agosto de 1849:

"La determinación del punto más austral de la bahía ha presentado graves dificultades, porque el plano de Don Juan Pantoja no conviene absolutamente con el terreno y, por consecuencia, tampoco ha podido encontrarse el punto a que se refiere el Tratado".[24]

Por esta razón la Comisión de Límites tuvo que consagrarse a ejecutar un ímprobo trabajo, que duró cinco meses, hasta que al fin pudo fijarse el punto

[21] *Loc. cit.*

[22] *Loc. cit.*

[23] *Ibid.*

[24] MS. en la Secretaría de Relaciones.

inicial de nuestros límites en el puerto de San Diego el día 10 de octubre de 1849.

La Comisión de México demostró con este motivo su valer y su importancia indudable cuando en el siguiente párrafo de una nota del General García Conde, éste dice:

"Nuestros trabajos van siempre delante de los de la Comisión americana aunque con un sacrificio inexplicable, de las personas, para poder competir cinco individuos con veinte y tantos. Los cuatro ingens. que me acompañan están siempre alternados, dos en el observatorio y dos en las operaciones topográficas sin que se dé el caso de descansar haciendo de día estos trabajos y de día y de noche las observaciones y cálculos astronómicos".[25]

Pero la falta, por parte de nuestros comisionados, de noticias geográficas que fueran rigurosamente exactas, dio lugar a que poco más tarde, al fijarse los límites en la confluencia del Gila y del Colorado, México perdiera una legua cuadrada, según se desprende de otra nota del mismo General García Conde fechada el 1º de febrero de 1850 y que dice a la letra:

"Me resta sólo informar a V. E. qe. por una circunstancia imprevista al redactar el artº 5º del tratado, hemos perdido una legua cuadrada, en la confluencia de los ríos Gila y Colorado, en la parte que corresponde al Estado de Sonora, porque el segundo de estos ríos, en lugar de continuar corriendo al Sur, después de la confluencia con el Gila, como supusieron nuestros comisionados, toma una dirección Nor-Oeste, que hace correr por espacio de cuatro millas, detrás de su rivera izquierda, la línea divisoria que parte de la confluencia de dichos ríos al punto inicial del Pacífico. Sin embargo en este particular, aunqe. el sentido del Artº citado, no es susceptible de ninguna duda, yo he dejado consignado en el Diario de la Comisión unida, que si accede a la demarcación de la línea por estar trazada según el tenor del artº 5º del tratado, dejo a salvo el derecho de mi Gobierno en esta parte, por no convenir con el espíritu espreso manifestado con los comisionados Mexicanos, en la exposición al Supremo Gobierno de la República, que está adjunto a una de las publicaciones del tratado de Guadalupe de Hidalgo".[26]

Tampoco en este caso los comisionados resolvieron sin previo estudio, y sólo asentaron una conclusión que parecía ser indudable, después de examinar como examinaron los antecedentes que habían podido haber a las manos.

Sin embargo, los errores del plano de Disturnell trajeron consecuencias de mayor consideración que merecen ser descritas separadamente.

[25] MS. en la Secretaría de Relaciones.

[26] MS. en la Secretaría de Relaciones.

CAPITULO XII

Trascendencia del error en el plano de Disturnell — García Conde solicita instrucciones — Respuesta de México — Bartlett y García Conde conciertan la manera de ejecutar sus trabajos — Lindero austral de Nuevo México — Actitud previsora de México — Oposición de Gray — James Mason procura invalidar los trabajos de la Comisión Internacional.

El error cometido por Disturnell al colocar la población de "El Paso" en un lugar que no era el verdadero, fue de tal modo trascendental, que costó a México un nuevo fragmento de su territorio, toda vez que ese error fue el pretexto de que se valieron los Estados Unidos para lograr que la Administración del General Santa Anna se viera en la necesidad de someterse a este nuevo despojo.

En efecto, de igual modo que los Comisionados al comenzar sus trabajos para precisar el punto inicial de la línea divisoria en el puerto de San Diego, hallaron que el plano de Pantoja, tomado como base en el tratado no era exacto, hubieron de convencerse de que el de Disturnell tampoco era correcto y que, en consecuencia, para trazar el límite austral de Nuevo México era preciso consagrarse a efectuar observaciones astronómicas, trabajos especiales de triangulación, etc., como ya lo habían hecho en California.

Justo es decir que ni los representantes de México que celebraron el tratado de 1847, ni el Gobierno al instruir a los comisionados que habían de fijar los lindes en el terreno, incurrieron en el error de suponer que aquel plano era exacto, de un modo absoluto; y si los primeros, después de referir los diversos errores en que se había caído al establecer los límites meridional y occidental de Nuevo México, se redujeron a decir que *les habían* "parecido trazados con puntualidad"; el Gobierno hizo más: expresó de modo bien claro que sabía que el plano de Disturnell estaba equivocado, cuando el Ministro de Relaciones, Cuevas, dio sus instrucciones al Comisionado de Límites en los siguientes términos:

"...También se adoptó el tratado de límite meridional que da Disturnell

al N. México y separa este Territorio de nuestro Estado de Chihuahua. Disturnell lo fija en 32 grados y cosa de 30 minutos latitud Norte. Esta fijación debe ahora seguirse por ser la pactada. Resultará de ella que la línea quede mucho más arriba del Paso que como se muestra en el Mapa de Disturnell, lo cual proviene de que éste erró la verdadera situación de aquel pueblo, pues lo colocó arriba del 32 grado y parece cierto que está abajo de ese grado. Pero su error nada importa en el caso, pues ni se aceptó ni podría aceptarse la latitud que da a aquel pueblo; como que no es punto ni materia de convenios diplomáticos. Sí lo es el tener por límites entre las dos Repúblicas el que él trazó a 32 grados 30 minutos de latitud sea cual fuere la distancia que media desde allí hasta El Paso. Con respecto a este pueblo todo lo que se asienta en el tratado es que queda dentro del territorio mexicano como lo pone Disturnell; pero no que diste sólo del lindero el espacio que le marca en su mapa. Fuerza es repetir que ese espacio debe efectivamente resultar mayor.

"Se ha hecho esta explicación porque acaso los Comisionados americanos pretendieran que la operación se reduzca a medir la distancia entre El Paso y el límite meridional de N. México y fijar la línea divisoria a esa misma distancia. Tal pretensión no debe admitirse porque alteraría el Tratado. . ."[1]

Y todavía agregan las instrucciones que si se obrara "de otra manera", es decir, aceptando como bueno y correcto el plano de Disturnell, "iríamos a perder un pedazo más de territorio", cosa que habían procurado empeñosamente evitar los Comisionados que firmaron el Tratado "cuando se desechó por parte de Mégico durante la negociación un artº de Mr. Trist en que proponía por límite el 32 justo. . ."[2]

Llegados los ingenieros mexicanos y americanos al terreno, pudieron convencerse de que, en efecto, la equivocación en el plano de Disturnell era palmaria y, en consecuencia, lo que procedía era precisar la línea por los medios científicos pertinentes, como ya lo habían hecho respecto del punto inicial en San Diego.

Sin embargo, el caso actual era mucho más difícil que el anterior; porque de rectificar el error del plano, los Estados Unidos deberían perder una importante faja de terreno, y en cambio, si el Comisionado nuestro consentía en atenerse a dicho plano, no sólo aprobaba una falsedad geográfica indiscutible, que saltaba a la vista; sino que hacía perder a México parte de su territorio no cedido conforme a las estipulaciones del tratado.

En vista de estas condiciones, el General don Pedro García Conde, que como sabemos, era el Comisionado mexicano, se apresuró a pedir instrucciones

[1] MS. en la Secretaría de Relaciones.

[2] Véase la exposición de nuestros plenipotenciarios antes citada. Estas instrucciones de Cuevas están fechadas el 20 de marzo de 1849.

precisas a la Secretaría de Relaciones Exteriores acerca de la conducta que debía observar a propósito del límite de Nuevo México, y a este efecto dirigió una nota a la Secretaría en la cual se ven de modo manifiesto los errores en que incurrió Disturnell al construir su plano.

Aquella nota decía literalmente:

"Puntos sobre los cuales pide instrucciones el que firma pa. poder determinar el límite de Nuevo México con arreglo a la carta de Disturnell.

Sea recta y la media de las alturas de la curva.

"1º En esta carta, está señalado el límite austral del Nuevo México, con una línea que en unas partes es recta y en otras tiene pequeñas ondulaciones; por consiguiente no creo que pueda exigirse que en el terreno se trace de la misma manera, porq. esto sería imposible, y de ahí viene la necesidad de que se determine, cuál es la verdadera latitud de dicha línea.

La latitud que tenga en el plano qe. sirvió para el tratado, considerado con relación al ecuador y no a pueblo alguno es la que se sostendrá. Si no se convienen en esto los N. A. protestará y dejará que ellos tracen su línea y la comisión Mejicana trazará la de la latitud del plano.

"2º El paralelo de que se habla en la parte anterior, puede considerarse como absoluto, o como relativo al Paso del Norte. La carta citada de Disturnell, hace pasar el mencionado paralelo, una legua al Norte del Paso; pero tenía equivocada la latitud este punto, y en una nueva edición ha bajado su posición un número considerable de minutos, y con ella el límite de la República, conservándolo siempre a una legua de la mencionada población. Así es que pretendiéndose por parte de los Americanos, qe. el límite quede siempre de esta manera, lo cual no es compatible con la latitud que se ha dado al paralelo, en el plano que forma parte del tratado; el que firma necesita instrucciones muy terminantes, sobre la manera en que debe obrar en tales circunstancias.

No se conviene en eso.

"3º Si se conviene en que el paralelo debe pasar a una legua del Paso, es preciso fijar también en la población, el punto desde el cual debe comenzar a contarse la legua.

Se adopta el meridiano medio.

"4º El límite occidental del Nuevo México forma una línea curva que también se hace imposible seguir en el terreno, y que se supone pasa por lo más alto de las montañas de la Sierra de los Mimbres. Por esa razón es preciso saber, si no coincidiendo este meridiano, como es muy natural, con el terreno se ha de adoptar el meri-

diano medio que dé dicha línea, o se ha de llevar siempre por lo más alto de las Montañas de los Mimbres.

Se determinará la línea por el hecho qe. los ríos tengan al presentarse la comisión, mas se marcará ésta con señales materiales qe. corresponderán a designaciones astronómicas que se harán constar.

"5º Siendo como son variables en muchos lugares los lechos de los ríos, si ellos forman siempre la línea divisoria entre las dos Repúblicas, a cada paso sucederá lo acontecido en San Elceario y Socorro: las poblaciones actuales y las que nuevamente se funden muchas veces serán rebasadas por los ríos y pertenecerán entonces a la otra República, sin más que por un acaso que debe prevenirse al determinar la línea.

"México, 15 de junio de 1850.—*Pedro García Conde*".[3]

La Secretaría se apresuró entonces a dar a García Conde las instrucciones precisas que él solicitaba, y el texto a la letra de dichas instrucciones es el que sigue:

"Instrucciones qe. se dan al S. Gral. D. Pedro G. Conde, Comisario de la demarcación de límites conforme al tratado entre México y los E. Unidos, pa. fijar el de N. Méjico, en respuesta a las preguntas hechas en 15 de junio de 1850:

"1º Señalando la carta de Disturnell el límite austral de N. Méjico con una línea que presenta algunas sinuosidades, la comisión mejicana hará que ésta se trace recta y que su latitud sea la medida de las qe. consigne la calca.

"2º Con respecto al paralelo de que se habla y q. puede considerar como absoluto o relativo del Paso del Norte y en vista de la diferencia q. existe en los mapas de Disturnell, la comisión procederá a marcar la latitud que tenga en el plano que sirvió pa. celebrar el Tratado, considerada con relación al Ecuador y no a pueblo alguno: esta es la q. se sostendrá. Si no convinieren a ello los comisionados americanos, los de la República protestarán y dejarán q. ellos tracen su línea, trazando los nuestros la suya con arreglo a la latitud del plano.

"3º En cuanto al 3º punto en q. se pregunta si se conviene en q. el paralelo debe pasar a una legua del Paso, es preciso fijar también en la población el punto desde el cual debe comenzarse a contar la legua; se contesta que no se conviene en eso.

"4º Formando el límite occidental de N. Méjico una línea curva que se hace imposible seguir en el terreno, y se supone que pasa por lo más alto de

[3] Las notas marginales son los acuerdos respecto de cada uno de los puntos consultados. MS. en la Secretaría de Relaciones.

las montañas de la Sierra de los Mimbres, por cuya razón se quiere saber si coincidiendo este meridiano con el terreno cuál es el que se debe adoptar, si el medio o el más alto de las montañas de los Mimbres, se resuelve que se adopte el meridiano medio.

"5º Por lo que toca a la demarcación de la línea en los ríos que varían de lecho, la comisión procederá a determinarla por el lecho que éstos tengan al presente o que fuere el mayor, o más frecuente, procurando adoptar el más ventajoso a Méjico, y se marcará ésta con señales materiales que corresponderán a designaciones astronómicas q. se harán constar".[4]

Importantísimas fueron las discusiones sostenidas por García Conde, Comisionado de México, y Bartlett, comisionado de los Estados Unidos, como se desprende de las actas correspondientes a las juntas de los Comisionados, celebradas en la población de "El Paso" en los días 9, 20 y 25 de diciembre de 1850.[5]

Sin embargo, lejos estuvieron los comisionados en mostrar desacuerdo respecto de los pasos que debían seguir, toda vez que si el trazar por los medios científicos la línea errada en los planos de Disturnell, era el único medio para fijar el límite entre los dos países, juzgaron, como era su deber, someterse a esa necesidad.

Para marcar, pues, la línea referida, comenzaron por determinar el punto donde el Río Grande encontraba el lindero austral de Nuevo México, y para ello comisionaron al astrónomo de México, don José Salazar Ilarregui, y al astrónomo interino de los Estados Unidos, A. W. Whipple, quienes lo establecieron, según consta en el documento que unidos firmaron el día 26 de diciembre de 1850, y que forma parte del acta de la Comisión de Límites, correspondiente al 25 del mismo mes y año.

Aquel documento decía:

"De acuerdo con las resoluciones tomadas el 20 del que rige por los Comisionados de los límites de México y de los Estados Unidos, nos reunimos hoy los infrascritos con los objetos que se indican en dichas resoluciones.

"Con una copia certificada del plano del Tratado a la vista, procedimos a construir una escala de minutos de latitud, dividiendo en ciento veinte partes iguales la longitud de la porción de meridiano comprendido entre los paralelos de 32 y 34 grados de latitud Norte, tal como está en el plano.

"Del mismo modo construimos una escala de minutos de longitud para el

[4] MS. en la Secretaría de Relaciones.

Nótese que la mente de dicha Secretaría de Relaciones fue que la línea se considerara fija a pesar de las fluctuaciones que el río pudiera tener en lo futuro.

[5] F. B. Puga. *Arbitraje del Chamizal.* Memoria del Comisionado de Límites, vol. II, pp. 103, 104 y 106 a 115.

grado de latitud que pasa por los puntos del lindero meridional de Nuevo México, tal como está indicado en el mismo plano.

"En seguida, midiendo hacia el Sur la distancia del punto en donde el medio del Río Grande encuentra el lindero austral de Nuevo México, hasta el paralelo de latitud señalado 32 grados, y aplicando dicha longitud a nuestra escala de minutos de latitud, la encontramos igual a un arco de 22 minutos. Este, reducido por las tablas de Francoeur es igual a 40,650 metros ó 25 1/4 millas inglesas, ó 21.92 millas geográficas.

"Después, tomando la distancia del punto dicho hasta el límite occidental del lindero meridional de Nuevo México y aplicándola a nuestra escala de minutos de arco de longitud, la encontramos a 3 grados, que en aquella latitud es igual, según las tablas de Francoeur, a 282,220.2 metros, ó 175.28 millas inglesas, ó 152.14 millas geográficas.

"Se infiere, según esta determinación, que el punto en donde el medio del Río Grande encuentra el lindero meridional de Nuevo México está 22 minutos de arco al Norte del paralelo de latitul señalado 32 grados en el plano. Desde el mismo punto, el lindero meridional de Nuevo México se extiende 3 grados hasta su límite occidental.—Paso del Norte, Diciembre 23 de 1850.—*José Salazar Ilarregui.—A. W. Whipple,* Lieut.—U. S. Top, Engrs".[6]

No era Whipple el astrónomo nombrado por los Estados Unidos para ayudar con tal carácter a todos los trabajos de la Comisión; mas como A. B. Gray, que era el designado, se enfermara durante una permanencia suya en Washington, Whipple recibió de Bartlett, autorizado debidamente para ello, el nombramiento de interino, precisamente para que no sufrieran entorpecimiento los trabajos que por aquellos días efectuaba la Comisión y así quedó asentado en el acta de la Comisión correspondiente al 24 de abril de 1851 en que con grandes ceremonias y ante testigos se declaró fijado el punto y se depositaron en la tierra los documentos alusivos. Aquella acta que merece ser reproducida dice:

"Cerca del punto inicial, frente de Doña Ana, 24 de Abril de 1851.

"La décima tercia reunión de la Comisión Unida se verificó hoy.

"El objeto fue para que los Comisionados y Agrimensores restablecieran el punto donde (conforme al artículo V del Tratado) la línea divisoria entre las dos Repúblicas, el Río Grande o Bravo del Norte, "corta el límite austral de Nuevo México".

"El señor Bartlett hizo presente que el señor A. B. Gray, individuo nombrado por el Gobierno de los Estados Unidos como Agrimensor Principal, por una razón desconocida no había llegado; que no obstante no deseaba poner ningún impedimento para obstruir el progreso de la agrimensura, y que, por lo tanto,

[6] *Op. cit.*, vol. II, p. 11.

nombraría al Teniente A. W. Whipple, por y con el consentimiento del General Conde, que obraba como Jefe Astrónomo, para actuar como Agrimensor Principal hasta que llegara el señor A. B. Gray.

"Con respecto a este arreglo, el General García Conde dio su consentimiento.

"El Teniente A. W. Whipple fue declarado consiguientemente para actuar como Agrimensor Principal (interinamente) por parte de los Estados Unidos.

"No habiendo otros negocios que llamaran la atención, los Comisionados y Agrimensores procedieron al lugar que había sido designado como el propio en que se debía erigir el monumento que marcase el punto a donde, a la latitud de 32 grados 22 minutos Norte, la línea divisoria debía correrse 3 grados al Oeste, a lo largo del límite austral de Nuevo México.

"Los Comisionados y Agrimensores, habiendo examinado y estando satisfechos de los resultados obtenidos por los astrónomos, ratificaron sus procedimientos y establecieron el punto en el lugar ya dicho.

"Un documento confirmatorio de estos hechos fue entonces firmado por los dos Comisionados y Agrimensores, y testificado por los señores F. J. Sánchez, Capitán Buford, el Coronel Hoppin y los dos Secretarios.

"El señor Bartlett hizo después algunas observaciones generales relativas al valor, importancia e influencia de los límites establecidos y bien definidos entre las Naciones, y los Secretarios leyeron en alta voz, en español e inglés, el documento firmado, confirmatorio del establecimiento del punto. Una copia de dicho documento es como sigue, a saber:

"Téngase presente que el día 24 de Abril del año de N. S. de 1851 los Comisionados y Agrimensores por parte de México y los Estados Unidos nombrados para recorrer la línea divisoria entre las dos Repúblicas, conforme al tratado de paz hecho en la ciudad de Guadalupe Hidalgo el día 2 de Febrero de mil ochocientos cuarenta y ocho y cangeado en la de Querétaro el treinta de Mayo del mismo año, estando enteramente satisfechos de las operaciones hechas y de los resultados obtenidos por los astrónomos de ambas comisiones *para establecer* * este punto sobre la orilla derecha del río Bravo o Grande del Norte a los (32° 22′) treinta y dos grados veintidós minutos de latitud Norte, el que, con arreglo a las prevenciones del artículo quinto de dicho tratado, es 'el punto donde (el citado Río Bravo o Grande del Norte) corta el límite austral de Nuevo México.

"Téngase también presente que la distancia de dicho punto al centro del lecho en que actualmente corre el río en la dirección del mismo paralelo es de (219m.4) doscientos diez y nueve metros y cuatro décimos, al Este de dicho punto.—Y para mayor solemnidad de este acto, lo presenciaron como testi-

* *En lugar de "para establecer" debió decirse "establecen". En inglés dice: "do establish".* Observación de nuestro Comisionado de Límites, Ing. F. B. Puga.

gos: por parte de México, el Sr. D. Juan José Sánchez, Jefe político del Cantón de Bravos en el Estado de Chihuahua, como primera autoridad de aquel lugar; y por parte de los Estados Unidos, el Capitán graduado Abraham Buford, del 1º de Dragones (de la Compañía H.) y el Coronel Carlos A. Hoppin, Ayudante de Campo de S. E. James L. Calhoun, Gobernador del Territorio de Nuevo México.

"Puesto por duplicado en español e inglés, y firmado y sellado en el punto establecido en el día y año expresados.

"En presencia de: Pedro García Conde, Comisionado; John R. Bartlett, Comisionado; José Salazar Ilarregui, Agrimensor; A. W. Whipple, T. E. Surveyor & Astn; Tomas H. Webb, Secy; Juan José Sánchez, Francisco Jiménez, Srio.; A. Buford, Brt. Capt. 1st. Dragoon; Chas A. Hoppin, Aid de-Camp. of His Excellency the Govr. of New Mexico".

"Este documento, una lista de la Comisión, y un fragmento de la piedra de un ángulo del monumento Nacional de Washington se colocaron en una botella de cristal que, habiendo sido sellada, fue depositada en la tierra por el General García Conde, en el lugar donde se estableció el punto.

"Se concluyó la ceremonia por una salva de artillería, bajo la dirección del Teniente O'Bannón del 3º de Infantería del Ejército de los E. U.

"*Pedro García Conde.—Francisco Jiménez,* Srio.—*John R. Bartlett.—Thomas H. Webb,* Secretary".[7]

Fue Whipple, en consecuencia, quien tras de haber determinado, como ya lo dijimos, el punto inicial, en unión de Salazar Ilarregui, firmó el convenio y documentos correspondientes, junto con el Comisionadlo Bartlett y con el Comisionado y el Astrónomo mexicano.

¿Qué circunstancias vinieron a determinar más tarde el que se desaprobara lo hecho? Pronto lo veremos, aunque será quizá imposible llegar jamás a conocer de un modo seguro *los intereses personales* que provocaron el conflicto, por más que existe un conjunto de presunciones muy fundadas para juzgar que sólo entraron en juego ambiciones, odios de partido; y no sentimientos elevados de justicia y de patriotismo.

México tuvo especial cuidado de prevenir cualquiera posible dificultad, y García Conde no consintió en admitir la personalidad de Whipple como Astrónomo, sino cuando Bartlett le hizo ver la autorización que tenía para nombrarlo, como interino, según aparece de la siguiente nota que dirigió a la Secretaría de Relaciones:

Comisión de Límites N. 5. Exmo. Sr. Concluidas las negociaciones con el Comisionado por parte de los Estados Unidos, para la determinación de los

[7] Memoria citada, pp. 125-127.

límites, Austral y Occidental de Nvo. México, se comenzó el trazo sobre el terreno, y el lunes 24 del corriente, se va a fijar el punto de partida, en la ribera derecha del Río Bravo, en el paralelo de los 32 grados 32 minutos con todas las formalidades posibles, y a presencia de testigos de las dos naciones.

"Mas como hasta ahora no se ha presentado la persona, que por parte de los Estados Unidos debe desempeñar las funciones de agrimensor, y el Sr. Bartlett me ha manifestado que tiene instrucciones de su Gobierno, para nombrar la que crea conveniente, sin necesidad de que sea elegida por el Ejecutivo de su Nación, está desempeñando interinamente, así puede decirse, el teniente de ingenieros Whipple.

"Para obviar cualquiera dificultad que pudiera haber en este negocio, desde la primera conferencia y bajo nuestras firmas aparece, que yo he manifestado que la Comisión mexicana está organizada con arreglo al Tratado de paz, y que lo mismo debía hacerse con la americana; que hacía esta observación, para que jamás pudiera decirse que por mi parte no se había procurado una organización en todo conforme al tratado, para la comisión unida, de las dos naciones.

"No creo que pueda originarse por esto una cuestión sobre ilegalidad de la línea divisoria; pero sin embargo, para que no quede pendiente, punto ninguno por mi parte, lo pongo en el conocimiento de V. E. y de acuerdo con el E. S. Presidente, podrá decidir, si a lo menos es conveniente hacer esta misma protesta al Gobierno de los Estados Unidos.—Dios y Libertad.—Paso del Norte, 22 de Marzo de 1851.—*Pedro García Conde*.—Rúbrica.—Exmo. Sr. Ministro de Relaciones.—Al margen un acuerdo que dice: Enterado y que se comunique al Sr. Rosa p.a q. haga sobre esto una indicación al Gobn.no de los Est.os Unidos".[8]

El Gobierno mexicano cuidó, además, de llamar la atención del Gobierno americano acerca de lo ocurrido, según la orden dada a nuestra Legación en los Estados Unidos en julio 3 de 1851, y el Gobierno de Washington aprobó lo hecho, como veremos adelante.

Así las cosas, Gray recibió orden del Secretario del Interior, Mr. Alex H. N. Stuart, para regresar a la Comisión de Límites y, entre las instrucciones que le dio fue una la de ratificar con su firma el convenio aprobado ya por Whipple.

Gray, sin embargo, desobedeciendo expresamente las órdenes de su superior al incorporarse a la citada Comisión, no sólo se negó a firmar, como se le había prevenido, sino que declaró que no daba su firma, porque el punto donde el Río Bravo tocaba el lindero austral de Nuevo México, no estaba correctamente determinado; pero no formuló siquiera sus observaciones a la Comisión de

[8] MS. en la Secretaría de Relaciones.

Límites, sino que trató de que el Gobierno americano reprobara lo hecho por ésta, sometiéndole a él sus opiniones.

García Conde se apresuró a protestar contra la actitud de Gray haciendo constar que ninguna facultad tenía para objetar lo hecho legalmente y se apresuró a escribir al Gobierno de México en larguísimo informe, lo ocurrido.[9]

México no se conformó con la protesta de García Conde sino que dio instrucciones a González de la Vega, a la sazón Encargado de Negocios de México en Washington, para que hiciera cerca de las autoridades americanas una protesta semejante. La hizo y entonces el Gobierno americano contestó que si Whipple había actuado como agrimensor interino se había debido a la imposibilidad de que Gray hubiera estado presente en tiempo oportuno; pero que en cambio, el Gobierno americano había aprobado definitivamente lo hecho por Whipple ratificando así el cargo de astrónomo interino con que había firmado los arreglos respectivos.

Este hecho, sin embargo, no fue bastante para asegurar a México el cumplimiento de lo pactado, y parte en ello, importantísima, tuvo uno de los miembros del Senado.

En efecto, el Senador James Mason tomó a su cargo destruir los arreglos que se habían llevado a término y se propuso demostrar que de considerar legítimamente fijado el punto inicial del Río Bravo del Norte a los 32 grados 22 minutos significaba una pérdida de importancia para los Estados Unidos.

Con fecha 20 de agosto de 1852 presentó un informe al Senado cuya tendencia era sostener que los únicos límites que debieron haber fijado los comisionados eran los que constaban en el plano de Disturnell tales y como allí aparecían.

En aquel informe, sin duda alguna apasionado, del Senador Mason, se asentaron argumentaciones que a la verdad resultan inexplicables; pues, por ejemplo, para demostrar que los signatarios del tratado de 1848 habían tenido el propósito de aceptar como indiscutible el plano de Disturnell, decía:

"Los comisionados de México que firmaron el tratado debe presumirse *que conocían en el terreno el lugar donde se establecían los límites* y que conocían su posición al Norte de El Paso al que se refirieron como si fuera un monumento".[10]

No es creíble que un hombre culto, como debía serlo un senador americano y que había llegado a ser prominente en aquel cuerpo legislativo, desconociera tan completamente lo que bien se sabía, esto es, que resultaba imposible para

[9] Memoria cit., vol. II, pp. 133-134.

[10] Copia enviada a la Secretaría de Relaciones por nuestro Encargado de Negocios en Washington, señor J. M. de la Vega.

los comisionados de México el conocer el terreno, cuando nadie había aventurado exploraciones por aquellos lugares, excepción hecha de los enviados, poco antes de que se declarara la guerra entre México y los Estados Unidos, para averiguar cuáles podían ser los lugares más apropiados para construir un ferrocarril que llegara al Pacífico.

Emory, en efecto, como hemos visto, en uno de los capítulos anteriores fue comisionado por el Gobierno de los Estados Unidos para que agregado a la expedición de Kearny sobre Nuevo México, estudiara la mejor ruta para el citado ferrocarril, y había expresado la idea de que la línea divisoria en la parte de Nuevo México debía trazarse mucho más abajo de donde fue trazada; porque según él "esto daría lo que una buena autoridad, combinada con (sus) propias observaciones le permite decir que es una ruta practicable para un ferrocarril y la única de océano a océano posible" dentro del territorio americano.[11]

Si pues, los exploradores americanos habían sido los únicos que habían podido conocer los lugares determinados por los planos de Disturnell, salvo los misioneros, el argumento de Mason atribuyendo a los comisionados de 1848 un conocimiento exacto del terreno era o torpe o malévolo.

Mason trató en seguida de buscar apoyo para sus opiniones en un decreto del año de 1824 por virtud del cual Chihuahua entró a formar parte de la Federación, dándole por límites con Nuevo México una línea recta de Este a Oeste desde la población llamada Paso del Norte, "con la jurisdicción que siempre ha tenido", y aseguraba que no conociendo hasta dónde llegaba esa jurisdicción, debía suponerse que no se extendía fuera del mismo Paso del Norte; para sostener en conclusión, que el Gobierno americano no debía admitir el punto inicial aprobado por la Comisión, porque la línea divisoria quedaría 34 millas más al Norte, *"haciendo perder a los Estados Unidos un terreno de 34 millas de ancho, por 84 millas de longitud, o cerca de 3.507,200 acres"*. Todavía añade Mason:

"Pero a pesar de la importancia de la cuestión por lo que respecta al territorio, a juicio del Comité hay otro aspecto de la cuestión mucho más importante.

"Se cree con toda confianza que el camino más práctico para un ferrocarril hacia el Pacífico en esta parte de nuestro territorio ha de encontrarse en el valle del Gila o en las depresiones cerca de él y las exploraciones que hasta hoy se han hecho indican que si el trazo se busca al Norte de la población del Paso, se halla un terreno mucho más difícil e impracticable, en razón de su carácter montañoso".[12]

[11] EMORY, *Report on the U. S. and Mexican Boundary Survey*, vol. I, p. 21.

[12] MS. en la Secretaría de Relaciones.

Como se ve, en estos dos fragmentos de su informe, Mason se preocupaba sólo de intereses materiales; de si la línea hacía perder un mayor o menor número de *acres* a los Estados Unidos; de si era conveniente o inconveniente dicho trazo del límite para la construcción de un ferrocarril; pero no decía que era incompetente el Senado para destruir lo hecho por la comisión que, de acuerdo con el tratado, debía considerarse como parte integrante del mismo tratado; no decía que lo hecho por Whipple no podía ser objetado, porque el nombramiento de Whipple como Agrimensor interino en lugar de Gray había sido debidamente ratificado, y en consecuencia lo hecho por Whipple no podía ya modificarse sino de mutuo acuerdo de las partes contratantes; no decía cosa alguna que demostrara su apego a la ley, sino antes al contrario, sostenía argumentos falsos, como el que esgrimía, asegurando que *los comisionados de México, para la firma del tratado conocían la región indicada por el plano de Disturnell,* como el que sostuvo más tarde, al pretender que el tratado daba el derecho de veto al Agrimensor para oponerse a lo que hiciera el Comisionado de límites.

Y no es fácil suponer que los razonamientos de Mason eran debidos a torpeza suya, porque en aquellos días él era uno de los senadores demócratas más prominentes; y en consecuencia, es indispensable analizar si pudo haber en Mason algo más que un interés patriótico; un interés personal y pecuniario quizás.

¡Tantas veces los políticos americanos han echado un borrón de infamia sobre su país, por el solo lucro pecuniario!

Del Jeneral de Division, y Sub--inspector Jeneral del Ejército del Estado á los Cen-- tro-americanos y con particuiaridad á los Hondureños.

AMIGOS Y COMPAÑEROS.

EL hermoso, el rico, y poderoso suelo Mejicano ha sido hollado de la manera mas injusta por una planta estranjera, y los enemigos de aquella Repùblica, hermana de la del Centro, han introducido con sus huestes la desolacion, el esterminio, y la muerte, avanzandose hasta pretender cantar himnos de victoria sobre los escombros de la libertad, y legar con la esclavitud el protestantismo, y la libertad de cultos, para injuriar, y minar, si les fuese posible, los principios de la Relijion Santa, que honra la memoria de nuestros projenitores, y que nosotros profesamos, y hemos jurado defender à todo trance, como la basè mas firme de una sociedad libre, é ilustrada. La causa de Mejico, es, puede decirse la nuestra, y de consiguiente mirarla con indiferencia seria una criminalidad acreedora al oprobio, y execracion.

El que suscribe, pues, no quiere, no, llevar sobre si el sello de esta negra mancha, y antes bien, convencido de que las discenciones intestinas bastan para nulificar un poder colosal, y hacerlo presa del que intenta estender sus dominios, como ha sucedido à Mejico, y acaso sucederia à los Centro—americanos, no puede menos que hablar à estos el idioma de su corazon, como à hermanos, amigos y compañeros para exitarlos [interponiendo la voz de la Patria, los clamores de sus tiernos hijos, y suspiros de sus caras esposas] al olvido eterno de las enemistades, à sofocar en su raiz las animosidades, hijas del desconcierto politico, que ha tenido lugar en el tiempo pasado: à estrechar mas, y mas los vinculos de fraternidad, hasta formar una masa enteramente compacta, que mirarà con respeto el injusto invasor; y en fin interesarlos en que imiten el heroico ejemplo de los ilustres Jenerales Ferrera, y Guardiola, y secunden las sábias, y benéficas miras del muy digno Presidente, que rije la suerte de los hondureños, pues que de una manera positiva ellos enseñan; y persuaden de que, „el número cria el poder, la union constituye la fuerza, y solo la paz puede dar una felicidad durable." Mientras, yo os protesto de la manera mas solemne, que estoy pronto à sellar con mi propia sangre el amor à mi Relijion, à mi Patria, y à la libertad, y que lejos de humillarme à la impiedad, y à la tirania, descenderé gustoso à la tumba con la satisfaccion de no haber mancillado mi creencia, de no ser esclavo, y de haber procurado los mas justos goces à mis conciudadanos. Asi lo siente y cumplirà vuestro mas fiel amigo.

Manuel Quijano.

Tegucigalpa Junio 8 de 1847.

Comayagua. Imprenta del Estado—1847.

Proclama del General hondureño Manuel Quijano.

CAPITULO XIII

Informes falsos de Graham — Bartlett y Whipple — Emory — Honrosa conducta del Secretario del Interior, Stuart — Crítica de Bartlett a las teorías de Gray — Nuevas gestiones del Senador Mason — Estallan movimientos revolucionarios en la frontera — Triunfo de Mason sobre la Comisión de Límites — La Mesilla — Tratado de 1853 — Nuevas pretensiones territoriales ante el Gobierno de Zuloaga — Se solicita la Baja California del Gobierno de Juárez en Veracruz.

HEMOS HECHO CONSTAR que el astrónomo americano A. B. Gray se limitó a exponer ante los Comisionados de Límites, que directamente había acudido al Gobierno de Washington para hacer valer sus objeciones a lo ya hecho y aprobado definitivamente por la Comisión unida; y aunque no hemos podido tener a la vista el texto del informe rendido por Gray a su Gobierno, sí debemos decir que como imputaba al Comisionado Bartlett haber faltado a las estipulaciones del tratado, surgió desde luego un punto importante para discusión: ¿quién era quien obraba en justicia: el Comisionado de los Estados Unidos, o el Astrónomo de la Comisión?

Desde luego, para nosotros, Gray primeramente obró como lo hizo, por sugestión quizá poco honorable de quien con toda probabilidad fue un instrumento para saciar ambiciones bastardas, si se toman en cuenta las indignas falsedades en que oficialmente incurre: ese instrumento fue el Coronel J. D. Graham, incorporado a la Comisión de Límites en septiembre 6 de 1851, según la comunicación del Comisionado norteamericano [1] aunque había recibido su nombramiento desde octubre 21 de 1850.[2]

Graham asegura que cuando fue consultado por el Secretario del Interior acerca del arreglo celebrado por los Comisionados para demarcar la línea divisoria al Sur de Nuevo México sobre el paralelo de latitud 32 grados 22 minutos, le expresó la opinión de que tal línea no debía recorrerse como se

[1] Memoria *cit.*, p. 132.

[2] Col. Graham's Report. *Mex. Boundaries.*—Senate Doc. 121.—32 Congress. Ist. Session, p. 2.

hizo, de acuerdo con el tratado; y que él, Graham, no hubiera obtenido la misma latitud con sus propias observaciones.[3]

Pero al formular esta indicación no había llegado a estar en el terreno, ni conocía los trabajos científicos de los comisionados. Se fundó para opinar, según él mismo lo declara, en una carta privada del Comisionado Bartlett a un amigo personal suyo, en la que se mostraba muy satisfecho de los arreglos llevados a término.[4]

Graham hizo más: pretendió en su informe extraviar la opinión del Secretario del Interior, al manifestar que, a su juicio, no debió haberse dejado de tomar en consideración un objeto natural tan importante como la población de El Paso al establecer el punto inicial en el Río Grande; y que, teniendo esto en cuenta, había preguntado al Teniente Whipple cómo había podido demarcar la línea tan al Norte. "El me informó, dice entonces, que había opinado en contra de esa línea y me dio a conocer la opinión que por escrito había sometido al señor Bartlett".[5]

Y luego añade: "Aquel oficial (Whipple) no es, pues, responsable del acuerdo a que llegaron los comisionados acerca de dicha línea; él había dado su opinión profesional acerca de ella, cuando se le pidió y no podía hacer más. No se le admitía en las juntas y no tenía voz en las discusiones habidas sobre este punto; y lo que hizo después lo ejecutó, según presumo, en su calidad de subordinado que estaba sujeto, según él debió considerar, a las órdenes del Comisionado americano".[6]

Tal parece al leer lo asentado por Graham, que el Teniente Whipple había sido forzado a declarar que el punto inicial estaba en un lugar de antemano convenido por los Comisionados, y es necesario llamar la atención acerca de que las cosas habían ocurrido de bien diverso modo.

Fue Bartlett, el Comisionado americano, quien le pidió a Whipple su opinión acerca de la forma en que debiera interpretarse el artículo V del Tratado de Guadalupe Hidalgo en la parte correspondiente al límite de Nuevo México, y Whipple en una carta fechada en El Paso, a 12 de diciembre de 1850, le contestó que a su juicio la intención de los comisionados había sido "incluir dentro de los límites de Nuevo México (al Norte de la población de El Paso y entre el Río Grande y las aguas del Río Gila) una porción igual, tan aproximadamente como fuera posible a la que aparecía dentro de la línea sinuosa que se veía en el plano" de Disturnell.

Es verdad que Whipple indicaba que no habiéndose hecho mención en el

[3] Graham's report, p 54.
[4] *Op. cit.*, p. 11.
[5] *Op. cit.*, p. 17.
[6] *Loc. cit.*

tratado de las líneas de latitud y longitud no debían tomarse en consideración, porque apareciendo en el plano muy errada la longitud a que había sido colocado el Río Grande, podrían verse frustrados los propósitos de los signatarios del tratado, y en tal caso aconsejaba que "siendo El Paso un punto de referencia en el tratado se había deseado consignar la distancia de la línea al Norte de dicha población como aparecía en el plano"; pero agregaba que si "tales habían sido las intenciones de los que formaron el tratado, a los comisionados quedaba el convenir la manera en que sus intenciones se realizaran".[7]

Pues bien, lejos de haber la presión de parte de Bartlett sobre Whipple, que presumía Graham, existe la prueba de lo contrario, en la siguiente nota de Bartlett a Whipple, fechada el 30 de diciembre del mismo año de 1850:

"Cuando solicité de usted, escribe, su opinión acerca del artículo V del tratado, temía que la posición que asumí en la primera reunión de la Comisión unida y en la junta subsecuente en las que sostuve que la longitud total o sea la totalidad del límite Sur de Nuevo México era de 3 grados no fuera aceptada y que, en consecuencia, no pudiéramos llegar a un arreglo; y para tal evento deseaba que mi actitud fuera sostenida por usted si para ello no tenía inconveniente, aun cuando esto resultara innecesario si llegábamos a dicho arreglo. Como hemos logrado un convenio y mi posición y solicitud originales han sido aceptadas en la Comisión por parte de México, ya no me fue necesario hacer uso de su opinión. Sin embargo, y con el fin de que al hacerse la historia de la Comisión unida se vea que la opinión de usted *coincidió completamente con la mía,* será para mí un placer agregarla a los archivos de la comisión unida".

No puede ser más patente la buena armonía en que obraban Bartlett y Whipple; y nosotros sabemos ya, que en virtud de un acuerdo de la Comisión para que los dos astrónomos, Salazar y Whipple fijaran el punto inicial del límite austral de Nuevo México éstos fueron los que lo situaron en los 32 grados 22 minutos, tras de haber efectuado, en conformidad, los trabajos científicos respectivos. Más tarde, Whipple concurrió con su carácter de Astrónomo interino a la ceremonia de la colocación del monumento y firmó el acta respectiva, y bien sabemos también, que dada la situación casi anárquica en que se hallaba la Comisión americana, según nos lo informa el mismo Graham, Whipple, que era el más apto y el más inteligente de sus miembros, al decir del propio Graham, no hubiera consentido en someterse tan humilde y mansamente a Bartlett, y no hubiera firmado, como lo hizo

[7] *Op. cit.*, p. 245.

Gray, o hubiera firmado con alguna aclaración, como lo hizo Emory a quien vamos ahora a referirnos.

El Mayor Emory, según lo hemos visto en algunos de los capítulos anteriores, fue quien unido a la comisión militar que se dio al General Kearny para invadir Nuevo México, tuvo entre sus encargos el de explorar el territorio por donde fuera más fácil construir un ferrocarril que llegara hasta el Pacífico, y como él había indicado la conveniencia de establecer la línea divisora más al Sur de la concertada por García Conde y Bartlett, era natural que participara de la idea de Gray a pesar de que ella careciera de fundamento legal.

Tan pronto como surgieron las primeras dificultades con Gray y con Graham, el Secretario del Interior acordó la destitución de ambos y el nombramiento de Emory como primer Astrónomo de la Comisión, y al enviarle tal nombramiento, le dio la orden de que si Gray no había firmado los planos en que apareciera el punto inicial ya fijado y determinado de acuerdo con los tratados, pusiera él su firma.

¿Cuál fue entonces la actitud de Emory? No irrespetuosa para con las órdenes del superior como había sido la de Gray, sin que por esto dejara de procurar oponer también dificultades.

Emory tuvo siempre en mira el que se adoptara lo que él indicaba como terreno mejor para la construcción del ferrocarril al Pacífico, sin preocuparse de lo convenido en el tratado de 1848; y en un informe que sobre el particular rendía al Secretario del Interior Ewin, en 2 de abril de 1849, decía: "Es sabido de todos los que han estado mucho en los Estados fronterizos de México que los linderos de esos Estados nunca han sido definidos en el terreno y son desconocidos. Este es particularmente el caso tratándose del límite entre Nuevo México y Chihuahua. Con tal estado de cosas, los Comisionados *deben entrar en transacciones y pueden adoptar el paralelo 32 grados de latitud hasta que toque al San Pedro, o todavía un paralelo de latitud más al Sur.* Esto daría lo que una buena autoridad, combinada con mis propias observaciones, me permite decir que es una ruta practicable para un ferrocarril, y creo que la única de océano a océano posible dentro de nuestro territorio".[8]

Era natural, pues, que cuando supo que la línea aprobada por la Comisión, quedaba más al Norte de lo que él hubiera deseado, viera contrariados sus propósitos y por esto es que si firmó el plano obedeciendo la orden del Secretario del Interior, lo hiciera contra su voluntad y formulando observaciones.

Refiere Emory que al llegar al terreno para hacerse cargo de la mensura en noviembre de 1851, Bartlett y el Agrimensor interino habían convenido ya en el punto inicial 32 grados 22 minutos y que se había levantado el

[8] EMORY, *Report on the U. S. and Mexican Bouday Survey*, vol. I, p. 21.

monumento correspondiente, y se habían hecho las inscripciones alusivas y más aún, que halló trabajos de mensura comenzados por el Coronel Graham en el citado punto inicial.

Agrega después, que firmó con Salazar todos los planos que estaban en estado de firmarse y que, como entre ellos estuviera el que contenía el punto inicial "convenido por los señores Bartlett, Conde, Salazar y Whipple y en el cual había comenzado su mensura del río el Coronel Graham", firmó junto con Salazar; pero poniendo una inscripción en los planos, de que la línea que en ellos aparecía era *"la línea divisoria convenida por los dos Comisionados en abril 20 de 1851";* porque suponía que no se había tenido la intención de que él certificara como Astrónomo y Agrimensor la determinación de un punto hecho por observaciones de otros y sin que se le hubiera consultado o escuchado su consejo.

Justo es decir, en honor de Emory, que en esta nota reconoce que no debía poner en duda el derecho de su Gobierno para darle instrucciones, ni él vacilaba en obedecer sus mandatos aunque a su juicio, sólo debía interpretarlos en la forma en que lo había hecho, esto es, autorizando solamente lo convenido por los Comisionados.

Las dificultades que opuso eran obra de su deseo de que se hubieran aceptado las sugestiones suyas para el trazo del ferrocarril al Pacífico; pero claramente declaró que la fijación del punto inicial, objeto de la controversia, la consideraba como definitivamente concluída.

Tal vez lo mejor sea citar a la letra, la parte del informe de Emory, que se refiere al caso.

"A mi llegada al terreno, escribe, para hacerme cargo de la mensura, en Noviembre de 1851, encontré que Mr. Bartlett y el Agrimensor interino habían convenido ya en el punto inicial 32° 22' y que para marcarlo se había erigido un gran monumento de piedra, con las inscripciones usuales y los nombres de los Comisionados americano y mexicano y de los Astrónomos y Agrimensores, y el Sr. Salazar me informó que esto se había apresurado a petición urgente del Astrónomo y Agrimensor americano.

"También encontré que ciertos artículos de convenio, basados en cartas de instrucciones del Comisionado al Coronel Graham, mi sucesor y predecesor como Astrónomo en Jefe, habían sido firmados con el Sr. Salazar para la mensura de la línea, y que ésta había sido comenzada en el punto inicial 32° 22' por el Coronel Graham.

"En 30 de enero de 1852, encontrándome en mi camino hacia el Oeste del Paso en seguimiento del Comisionado, inesperadamente recibí, y ciertamente sin solicitarlo, mi nombramiento como Agrimensor de los Estados Unidos y dos cartas de instrucciones de Ud.: una para mí y la otra copia de una a

Mr. Bartlett fechada Noviembre 4 de 1851, en la cual se le ordenaba que "si el Agrimensor en cualquier tiempo difiriese con Ud. (el comisionado) en cualquiera cuestión relacionada con el levantamiento, él (el Agrimensor) se someterá a la opinión de Ud. (el Comisionado) hasta que el caso sea decidido por el Departamento".

"El Agrimensor vino mucho después de que se convino el punto inicial y de que se erigió el monumento y se comenzó a trazar la línea; relevó al Agrimensor interino y protestó contra el punto escogido. Con esa protesta y las ideas del Comisionado ante sí, se supone que expuestos equitativamente los dos lados de la cuestión, el Honorable Secretario dio instrucciones al Agrimensor de que firmara los planos, pero antes de que le llegaran esas instrucciones fue relevado y yo nombrado para substituirlo, con las mismas instrucciones.

"En consecuencia, consideré el asunto como terminado y la acción del Gobierno como final. 'Los documentos oficiales que han sido preparados para el objeto', a que se hizo referencia en mi nombramiento e instrucciones, no habiendo nunca sido presentados, no se ha tomado ninguna medida definitiva y final para 'ajustar este importante punto'. Cito de mis instrucciones porque, como pronto voy a mostrarlo, por las ideas asumidas respecto al asunto por ambas partes, ha dejado éste de ser importante.

"Pero he obrado así en cumplimiento de la letra y del espíritu de mis instrucciones: —El señor Salazar, Comisionado y Agrimensor mexicano, estuvo conmigo en Presidio del Norte el 1o. de Agosto para firmar los planos del Río Grande, que forma la línea divisoria. Ninguna de las dos secciones tenía debidamente preparados sus planos, ni tampoco estaba preparado el señor Salazar, en materia de fondos o elementos, para proseguir con el trabajo al paso que yo. Ya había yo firmado mancomunadamente con él, como Astrónomo y Agrimensor, los únicos planos en estado de firmarse; pero continuó apremiándome para que firmase otros planos que envuelven, incidentalmente, el punto inicial convenido por los Sres. Bartlett, Conde, Salazar y Whipple y en el cual había comenzado su mensura del río el Coronel Graham. Por consiguiente, el día 28 de agosto firmé los planos, de conformidad con mis instrucciones, con la reserva contenida en el documento, de que envió adjunta una copia marcada "A", firmado de mancomún por el Sr. Salazar y por mí, y la declaración a que en él se hace referencia, escrita en el frente de los planos, de que esa era 'la línea divisoria convenida por los dos Comisionados en Abril 20 de 1851.'

"Presumo que nunca hubo la intención de que yo certificara como Astrónomo y Agrimensor la corrección de un punto determinado por observaciones de otros y sin consulta o consejo mío. Por otra parte, no pongo en duda ni por un momento el derecho del Gobierno para darme instrucciones sobre

la materia, ni vacilo en cuanto a mi deber de obedecer sus mandatos, que he entendido como exigiéndome solamente que autorizara el punto inicial convenido por los Comisionados de los dos Gobiernos.

"Con referencia a la importancia del asunto, creo conveniente manifestar que la línea convenida por los Comisionados en Abril de 1851 está como 33' al Norte de la que es objeto de disputa, según consta ésta en el mapa de Disturnell, pero que alcanza como 16' de arco de círculo más al Oeste; y como ambas líneas corren 3° de longitud al Oeste, la diferencia de territorio es de 3° de longitud multiplicados por como 40' de latitud, teniendo cada uno una latitud media que puede asumirse como 30°, para el fin del cómputo. Ninguna de las líneas nos da el camino para California, y el territorio abarcado en el área de la diferencia, con excepción de una faja a lo largo del Río Grande como de nueve millas de largo y una a dos de ancho, es árido y no producirá trigo, maíz, uvas, árboles, ni nada útil como alimento del hombre o para vestirlo.

"Ni una ni otra de estas líneas nos da una vía de comunicación para guarniciones que se sitúen a lo largo de la frontera, sin las cuales es impracticable cumplir con el Artículo XI del Tratado, que encarga a los Estados Unidos de mantener a los indios fuera de México.

"Cuando primitivamente fui al trabajo, antes de que fuera determinado el punto inicial, teniendo conocimiento del terreno debido a un estudio anterior de él, tuve el honor de solicitar la atención del antecesor de Ud. a este mismo respecto en una comunicación fechada en Abril de 1849 en San Diego, California, la cual posteriormente fue impresa por el Senado. Entonces señalé lo que creí ser la única interpretación del Tratado que nos habría dado el camino, siendo esto, en verdad, lo único importante envuelto en la cuestión. No se hizo caso de mi nota, sino que fui suspendido en mi mando hasta que me fue restituído por Ud., no obstante que Mr. Clayton, el Secretario de Estado, había rehusado relevarme, después de solicitud mía al efecto, fundándose en mi conocimiento de las obligaciones especiales a que estaba yo destinado.

"Cuando regresé al trabajo, ambos Gobiernos estaban ya comprometidos en el asunto por los actos de la Comisión y había pasado el tiempo en que se pudo haber hecho algo con la Comisión mexicana.

"*No pretendo que la interpretación que yo daba al Tratado fuera tan ceñida a lo legal como la que después se le ha dado;* pero era la única que nos podía haber dado una carretera desde el Norte hasta el Pacífico, vía el río Gila. Y creo que si se hubiera insistido sobre este punto antes de efectuarse la discusión, o antes de que ninguna de las dos partes hubiera cometido el yerro, las ventajas obvias para ambas hubieran asegurado su adopción".

Nótese bien, que Emory declara que la interpretación que él daba al Tratado *no era legal,* sino de conveniencia material para los Estados Unidos; *y ya perdida la oportunidad de un arreglo anterior a la fijación del punto inicial, consideraba "el asunto como terminado y la acción del Gobierno como final".*[9]

La idea de llevar los límites hasta el grado 32 había sido expuesta quizás antes que por Emory, por Trist, cuando vino a México en calidad de Comisionado para celebrar el tratado que puso término a la guerra.

El Secretario de Estado Buchanan en sus primeras instrucciones, le dio bases tales para el tratado, que de haberse llevado a la letra, México hubiera perdido las dos Californias; pero esta condición no era *sine qua non* toda vez que Buchanan decía:

"En caso de que la Baja California no pueda quedar comprendida en el tratado, será necesario cambiar la demarcación de los límites convenidos en el proyecto de tratado en la siguiente forma:

"En lugar de que concluya con las palabras 'hasta el Océano Pacífico' debe leerse: 'hasta un punto directamente opuesto a la línea divisoria entre la Alta y la Baja California; y de allí al Oeste a lo largo de dicha línea que corre al norte del paralelo del grado 32 y al Sur de San Miguel hasta el Océano Pacífico. . .'." [10]

A pesar de estas instrucciones, por las cuales se ve claramente que la Cancillería Americana estaba conforme con que la línea corriera *al Norte* del paralelo 32, en caso de que no se pudieran obtener ambas Californias, Trist, desde Puebla y en carta fechada en junio 3 de 1847, decía al Secretario de Estado, que alguna persona cuyo nombre haría conocer más tarde, le había sugerido la idea de modificar los límites propuestos, y agregaba:

"Me permito llamar la atención de Ud. hacia la parte relativa al punto abajo de Paso del Norte al cual da una gran importancia desde el punto de vista militar. Si se encontrare conveniente, podría fácilmente modificarse el límite prescrito en las instrucciones que recibí, de acuerdo con esta indicación, en cuanto se refiere con ese punto, diciendo: "por la mitad del Río Bravo *hasta el grado 32 de latitud Norte;* de allí al Oeste hasta un punto al Sur del ángulo Sudoeste de Nuevo México y de allí al Norte hasta dicho ángulo, y en seguida a lo largo del límite occidental, etc".[11]

Mr. Buchanan encontró de tal modo importante la iniciativa de Trist, que

[9] Memoria *cit.,* p. 192-95.

[10] Correspondencia entre Buchanan y Trist, publicada en el *National Inteligencer,* correspondiente al 5 de abril de 1853.

[11] *Loc. cit.*

con fecha 13 de julio de 1847 lo autorizó para considerar modificadas las primeras instrucciones que había recibido en el sentido propuesto por el mismo Trist y le escribió además:

"Sugeriría yo otra y más importante modificación de la línea, y es que se haga correr ésta a lo largo del segundo paralelo de latitud Norte desde el Río Grande hasta la mitad del Golfo de California y de allí, por la mitad del Golfo hasta el Océano Pacífico; o si esto no puede obtenerse, que corra desde el ángulo Sudoeste de Nuevo México hasta la mitad del Golfo, porque por cualquiera de estos dos medios, quedaría dentro de nuestros límites todo el curso del Río Gila.

"Según informes recibidos del Mayor Emory, el valle de ese río presenta un camino muy favorable para un ferrocarril hacia el Pacífico; pero como éste tendría que pasar a veces por una y otra de las riberas del río, sería preferible que todo el valle de ese río quedara dentro de los límites de los Estados Unidos. . ."

Todavía Buchanan volvió a escribir a Trist seis días más tarde, el 19 de julio, diciéndole:

"Mientras más reflexiono acerca del asunto, más me convenzo de la importancia de establecer la línea limítrofe entre el Río Grande y el Golfo de California a lo largo del paralelo 32 de latitud Norte. No podemos averiguar cuáles han sido, oficialmente, los límites verdaderos de Nuevo México y quizá pudieran surgir más tarde dificultades para determinar dónde está el ángulo Sudoeste de Nuevo México.

"Una conversación con el Mayor Emory, celebrada con posterioridad al envío de mi última comunicación, me ha convencido aun más de la importancia de esta comunicación. . ."

Como se ve, la idea sugerida por Trist de llevar el límite hasta el grado 32, hizo nacer en el Secretario de Estado, Buchanan, el deseo de que la línea divisoria se trazara a lo largo del paralelo citado, pero no llegó a tener siquiera la esperanza de que México consintiera en que el despojo se aumentara, toda vez que no quiso considerar estas nuevas instrucciones como *sine qua non*.

Y en efecto, México se esforzó en no consentir sino en aquellas cosas que absolutamente no pudo evitar, porque de obrar de manera diferente, la firma del tratado hubiera sido imposible. Trist en su comunicación de 25 de enero de 1848 se vio en la necesidad de declarar a Buchanan que sus empeños a pesar de que él había presentado el caso como indispensable para la celebración del tratado, habían resultado inútiles, porque la resistencia de los comisionados había sido tal, "que no importaba que la extensión que

hubiera de ser cedida fuera de diez millas o de diez pies, porque el efecto era el mismo: hacer impracticable todo tratado".

"Los Estados de Sonora y de Chihuahua, añadía Trist en su nota, que lindan con Nuevo México, han protestado solemnemente contra la cesión de un solo pie de su territorio y contra la validez de tal cesión si llegara a hacerse. Era ésta, en consecuencia, una condición *sine qua non* del Gobierno Mexicano y de la cual no podía apartarse, aun en el caso de que llegara a estar dispuesto a ello, porque un tratado semejante no hubiera sido ratificado. No solamente las delegaciones de esos Estados se hubieran opuesto a él, sino que no hubiera obtenido un solo voto favorable.

"Tan invencible así era el obstáculo para poder adoptar como límite el paralelo de 32 grados".[12]

Explicable es, en consecuencia, que si Emory había tenido una participación bastante directa en la idea de que el límite de México y de los Estados Unidos estuviera mucho más al Sur del ya adoptado legal y legítimamente, fuera contrario a él; pero cabe preguntar, como lo hiciera el Comisionado americano Bartlett en una conferencia que dio ante la "New York American and Statistical Society", el 10 de mayo de 1853 en defensa de la legalidad de la línea aprobada por él y por el Comisionado de México: ¿Si México se había rehusado a llevar la cesión de su territorio hasta el 32 grado, y los Estados Unidos no habían creído poder lograrlo, cuando Buchanan no había considerado esta condición *sine qua non,* ¿cómo era posible suponer, según lo pretendían después Gray y Mason, que México había aceptado efectuar una cesión mayor aún, por haberse referido en términos generales al plano de Disturnell, o lo que es lo mismo: que si México no había querido llevar hasta el 32 grado, consintiera en colocar la línea divisoria, como lo decía el mismo Bartlett en su informe oficial al Ministro del Interior, "en los 31 grados 52 minutos, un punto ocho minutos de latitud Sur del punto extremo en que se había fijado el Gobierno americano?"

Para formarse una mejor idea de las pretensiones de Gray, basta ver el plano en que constan las líneas fijadas por la comisión astronómica y la sugerida por Gray, sugestionado primeramente por Graham, como se ha indicado en otro lugar; con toda probabilidad más tarde por el propio Mason, y resentido por su destitución del cargo de agrimensor o movido por el mismo Mason desde un principio, durante su estancia en Washington.

El plano anterior y la explicación al pie fueron publicados en el New York Enquirer en su número correspondiente al 11 de mayo de 1853, y se advierte de una manera palpable cómo era imposible que México hubiera

[12] *Loc. cit.*

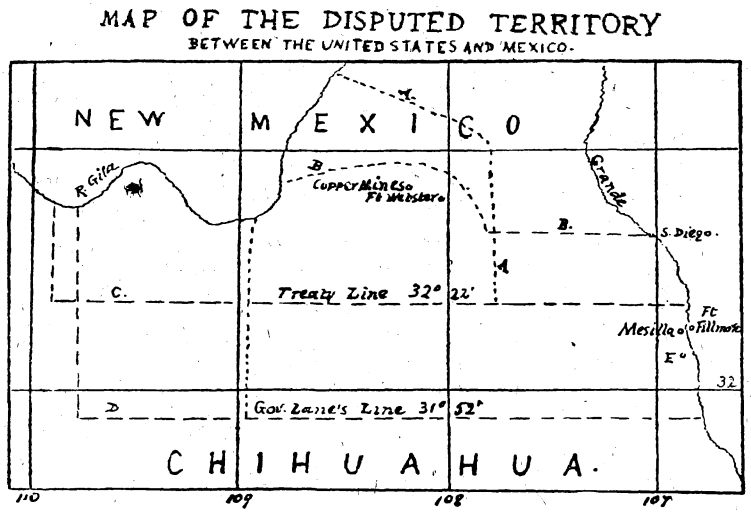

A. Línea según el Comisionado Mexicano, General García Conde.

B. Línea de acuerdo con la constitución del Estado de Chihuahua y con el mapa e informe oficiales de 1834-36.

C. Línea del tratado aceptada por la Comisión Unida de acuerdo con el plano del tratado. Esta línea toca el Río Grande en los 32° 22′ de latitud Norte.

D. Línea pretendida por el Gobernador Lane y el Astrónomo de los Estados Unidos, A. B. Gray en los 31° 52′ de latitud Norte.

El territorio disputado se halla entre la línea del tratado y la línea pretendida por el Gobernador Lane, esto es, alrededor de 30 millas de Norte a Sur, 3° de Este a Oeste.

E. La posición errada de El Paso en el plano del tratado cerca de los 32° 15′ de latitud Norte, siendo su verdadera posición 32° 45′.

pensado jamás en aceptar la línea según las pretensiones de Gray; porque es evidente, como lo dijo Bartlett, que si México no había consentido en que la línea corriera sobre el paralelo 32 aceptara que tal línea fuera trazada todavía más al Sur de la citada línea.

La actitud de Gray resulta, pues, sospechosa como la del Senador Mason al falsear los hechos, y la del Coronel graduado Graham al seguir igual conducta; pues en su empeño de acusar a Bartlett de haber trazado una línea que no era la debida, llegó a pretender que la población de El Paso se hallaba correctamente establecida en el plano de Disturnell, asegurando que era "notorio que las líneas que representan los paralelos en el plano aceptado en el tratado, estaban equivocadas".

Y esta declaración pudiera ser prueba irrecusable de la mala fe de Gray porque, como con justicia preguntaba Bartlett en su informe oficial al Secretario del Interior, fechado en Washington el 7 de enero de 1853: "¿Sería po-

sible que en los tiempos actuales, exista un ingeniero que tiene la alta posición de Agrimensor de parte de los Estados Unidos para llevar a término las estipulaciones de un tratado celebrado con una potencia extranjera, que se atreva a decir que *los paralelos, como aparecen en los planos desde hace siglos están equivocados?* Porque estas líneas en los planos de Disturnell son las mismas que aparecen en todos los otros mapas del globo. Un solo ejemplo, añade Bartlett, demostrará que los paralelos en el plano de Disturnell no están equivocados, como lo pretende Mr. Gray. El paralelo 32 en el plano de Disturnell, que es el del tratado, intercepta Sawannah y Georgia, como lo hacen todos los mapas. Ahora bien, con el fin de colocar la población de El Paso donde él lo desea, el Agrimensor de los Estados Unidos en lugar de establecerla en los 31 grados 45 minutos, que es su verdadera posición, removería el paralelo 32 grados lo bastante hacia el Norte para corregir el error que es casi de medio grado; y si Mr. Gray remueve el paralelo 32 medio grado necesita remover todos los demás paralelos la misma distancia hasta llegar al Ecuador que, como es natural, debe ser llevado hacia el Polo Norte. Pero no sería ésta la única revolución que resultaría de la modificación de paralelos propuesta para formar los deseos de Mr. Gray, toda vez que los polos mismos hallándose fuera de lugar en virtud de este trastorno general, deberían ser movidos medio grado de los ejes de que han disfrutado quietamente durante largo tiempo".[13]

Graham, por su lado, llegó a la indignidad de asegurar en un informe oficial, que al conocer Bartlett la opinión de Gray había admitido la invalidez de la línea.[14]

En tanto, sin embargo, que una vasta conspiración parecía existir en contra de los intereses de México, por más que en esta vez una parte de la Prensa estuvo de acuerdo en condenar las pretensiones del Senador Mason y del Agrimensor Gray, hubo un hombre recto por extremo a quien justo es mencionar de modo muy especial: el Secretario del Interior Alex H. H. Stuart, que de una manera firme y resuelta trató de oponerse con todos sus esfuerzos a que el Gobierno de su país quebrantara la ley con menoscabo de su honor.

Desde luego, cuando el Encargado de Negocios de México, González de la Vega, llamó la atención del Gobierno americano acerca de la ausencia de Gray y del nombramiento de Whipple como Agrimensor interino para evitar que pudiera tacharse de defectuosa la designación y declaración del punto inicial de Nuevo México, se apresuró a declarar en una nota dirigida al Secretario de Estado, Daniel Webster, y que fue transmitida al Sr. González de la Vega, que si el nombramiento de Whipple había sido necesario a consecuen-

[13] El plano en que describía estas modificaciones, lo acompañaba Bartlett con el No. 5.
[14] Graham's report, p. 22.

cia de la enfermedad sufrida por el Agrimensor Gray, "el Teniente Whipple fue reconocido por este Gobierno (el americano) como Agrimensor *ad interim* y sus actos oficiales con tal carácter, según las órdenes de este Departamento al señor Gray han de considerarse como obligatorias respecto del último funcionario a quien se le previno autorizar con su firma todos los documentos que necesitaran ese requisito".[15]

Como se ve, el Ministro Stuart lejos de buscar pretextos para arrebatar a México un nuevo jirón de su territorio, declaró que lo hecho bien hecho estaba, y, en consecuencia, al formular esa declaración, siendo el Secretario encargado de nombrar al Agrimensor de la Comisión de Límites, no pudo en manera alguna pretenderse que la fijación de límites había sido ilegal.

Cuando surgió, pues, la dificultad presentada por Mason, el Senador de Virginia, sin facultad alguna para ello, porque no se la daba el Tratado y aquél pretendió destruir lo hecho con el fin de adquirir nuevo territorio para la Unión Americana, sirviendo quizás intereses personales suyos, el Secretario del Interior se apresuró a poner un dique a la conducta incomprensible de aquel Senador y declaró que aun cuando la misión de los agrimensores fuera más amplia de lo que en realidad había sido, los límites aprobados lo estaban con carácter legal, porque, decía, "no existe principio legal mejor establecido que aquel por virtud del cual cuando se dan facultades públicas a una comisión unida, las decisiones de la mayoría son obligatorias para los demás miembros; y en el caso actual, habiendo resuelto tres de los cuatro comisionados, fijar el punto inicial de acuerdo con lo establecido en la convención escrita y firmar el convenio a ese fin, éste era obligatorio para ambos países, y el cuarto miembro de la comisión no tenía facultad para invalidar los actos de dicha comisión negándose a firmar".[16]

Esta opinión la expresaba Stuart para hacer ver que aun en el caso de que Gray hubiera estado presente al determinarse el punto inicial y hubiera sido adverso a él, no hubiera podido invalidarlo; y que menos podía hacerlo cuando ese punto había sido aprobado por los cuatro miembros, Bartlett y Whipple por parte de los Estados Unidos y García Conde y Salazar por parte de México.

La actitud asumida por Mason un año después de aprobado el punto inicial trajo como uno de sus resultados el que la Comisión americana suspendiera sus trabajos, *porque para que tuviera fondos bastantes para continuarlos, se puso por condición que debía anular lo hecho por ella misma al fijar astronómicamente el punto inicial en Nuevo México.*[17]

---

[15] Anexos a la comunicación número 12 de José M. González de la Vega, de enero 17 de 1852. MS. en la Secretaría de Relaciones Exteriores.

[16] *Senate 32. N. D.* Congres First Session. Rep. Com. No. 345, p. 6.

[17] MS en la Secretaría de Relaciones.

La Prensa comenzó a discutir con acaloramiento el punto a debate, quizá más que por la justicia que México tenía, por los inconvenientes que se originaban a la Comisión de quedarse sin fondos; y con este motivo, el mismo Stuart rindió un informe detallado al Presidente Millard Filmore acerca de todo lo ocurrido, y en ese informe volvió a mostrarse un verdadero paladín de la justicia.

Después de hacer un examen del estado en que por aquellos días se hallaban los trabajos de la Comisión, refirió detalle por detalle todos los incidentes que habían venido sucediéndose, con motivo de la fijación del punto inicial de Nuevo México; y después de demostrar que su acuciosidad había llegado hasta ponerse a estudiar personalmente el plano de Disturnell y sus errores todos, especialmente por lo que respecta a la colocación que daba a la población de El Paso, dice:

"Si el tratado hubiera colocado la población de El Paso a una distancia al Norte de El Paso, como el punto donde debía comenzar la línea meridional de N. México, no habría habido dificultades en encontrarlo. Pero como sólo dice en términos generales que 'corre al Norte de la población llamada Paso', se cumplió este requisito con recorrer una distancia grande o pequeña al Norte de aquella población".

Refiere después cómo la Comisión unida llegó a fijar legalmente el punto inicial; y tras de hacer hincapié en la inexplicable conducta de Gray al resistirse a firmar dicho convenio, agrega:

"Instruído de los hechos este Ministro por el mismo Comisionado y *después de consultar con el Srio. de Estado,* pedí al Sr. Gray firmara el convenio, no porque entendiera yo que su firma fuera esencial para la validez del pacto, según los términos del tratado, en la interpretación que á éste y á otros tratados que contienen estipulaciones semejantes, ha dado el Departamento de Estado bajo las administraciones anteriores, sino porque juzgué prudente evitar toda controversia ulterior..." [18]

Analiza después la peregrina resolución del Congreso al impedir que se continúen los trabajos de la Comisión, cuando bien podría en último caso discutirse la cuestión relativa al punto inicial sin suspender las labores a lo largo del Río Bravo, y agrega: "...otras consecuencias deben resultar inevitablemente de las restricciones impuestas para el gasto de los fondos decretados, que son muy de sentirse. Más de tres meses han transcurrido desde la expiración del último año fiscal, y durante este tiempo los empleados en la Comisión han estado diligentemente ocupados del desempeño de sus deberes,

[18] MS. en la Secretaría de Relaciones.

en la entera confianza de que el Congreso haría el señalamiento de fondos necesarios para satisfacer sus gastos y recompensar sus servicios. Esta justa esperanza debe ahora haber desaparecido. Ninguna parte de los fondos del año fiscal corriente puede aplicarse a aquel pago. Las libranzas giradas por el Comisionado y Agrimensor contra el Departamento, no serán satisfechas, las justas demandas de todos los que de alguna manera estén ligados con la Comisión no podrán satisfacerse y sus empleados serán exonerados del servicio público en medio de un desierto, estando muchos de ellos a más de dos mil millas de sus hogares y sin los medios de poder venirse a reunir con sus familias y amigos".

Hechas estas juiciosas observaciones y la declaración de que "la responsabilidad consiguiente á la adopción de las restricciones a la ley de apropiaciones pesa sobre el Congreso, y este cuerpo debe remediar los inconvenientes que resulten de su determinación" se ve obligado, sin embargo, a declarar que no ha logrado saber cómo podrá el Presidente "encontrar algún remedio a aquellos males" si ha de obsequiar la decisión del Congreso, y añade: que si él pudiera hallar el medio de evitarlos, gustoso lo presentaría.[19]

El Senador James M. Mason, por su parte, se apresuró a contestar al *National Intelligencer* los comentarios desfavorables que había hecho por los inconvenientes que iban a resultar a los empleados en la Comisión y que había apuntado el Secretario del Interior Stuart; y en su respuesta se ve de modo patente que Mason fue el verdadero interesado en que no se reconociera el punto inicial aprobado.

"El autor de esta carta, dice Mason, propuso en el Senado la condición que se agregó a los términos en que la Cámara de Diputados dio la ley señalando fondos para la Comisión de Límites; y como el periódico de V. V. proporcionará materiales para la historia, el autor de la carta quiere manifestar por medio de las columnas del mismo periódico de V. V. que propuso la condición, con entero conocimiento de que ella imponía al Ejecutivo "la cruel necesidad (como V. V. la llaman), de disolver o suspender la Comisión y que conocía todas las consecuencias".[20]

Pero no fue esto sólo; sino que se empeña en demostrar que tenía resuelto interés en que no se aprobara el citado punto, pues añade a su carta el texto del debate, o por mejor decir de la proposición que presentó al Senado, tomándolo del *Congressional Globe* y ahí se ve que tal proposición para que se adicionara la ley fue hecha "no por acuerdo de la Comisión" *sino solamente a nombre de Mason.*

[19] MS. en la Secretaría de Relaciones.
[20] MS. en la Secretaría de Relaciones.

Reitera entonces los argumentos que presentó con anterioridad al Senado para que no se aprobara lo hecho por las Comisiones de Límites, y dice: que el Agrimensor "usó de la autoridad que le da el tratado para poner su veto a los actos del Comisionado".

Llama desde luego la atención el que Mason nuevamente sostiene un hecho falso y que debía constarle que lo era por haber estudiado el Tratado de 1848. En efecto, asienta que el tratado daba autoridad al Agrimensor para oponer su veto a los actos del Comisionado y en ningún artículo, en ninguna frase, en ninguna palabra del mencionado tratado puede hallarse algo que a lo menos dejara lugar para la duda, acerca de que los agrimensores tuvieran tal autoridad.

Pero Mason estaba resuelto a combatir hasta el final lo hecho por la Comisión, toda vez que, al referirse a la orden que el Ministro del Interior había dado a Emory para que firmara el plano, después que Gray se había rehusado a hacerlo, añade:

"No sabemos si el Agrimensor ha obedecido o no esta orden. *Si lo ha hecho, entonces se presentará la cuestión que estoy dispuesto a tratar, sosteniendo que los actos de los dos empleados no obligan a este Gobierno porque se han separado de los términos del Tratado; pero todavía no hemos llegado a esa cuestión*".

¿Por qué este empeño de Mason? Porque según él, los actos de la Comisión se apartaban del Tratado, y porque la consecuencia de tal acto "será que los Estados Unidos se vean precisados a perder más de cinco mil millas cuadradas de territorio y se colocarán los límites meridionales tan al Norte, que es dudoso que en tiempo alguno se pueda abrir un camino hacia el Sur para nuestras posesiones".[21]

Ahora bien, ¿este interés del Senador citado era realmente patriótico o meramente personal? Difícil es hacer una declaración precisa; pero hay datos que pueden servir para creer que al provocar un conflicto a la Comisión de Límites, y al empeñarse en que el Senado no aprobara la demarcación del punto inicial, trataba de proteger intereses personales suyos o a lo menos intereses políticos de su partido.

Hay dos hechos que nos mueven a juzgar cuando menos como político tal movimiento, si no es que para él hubo algún interés personal respecto de Mason; porque bien sabemos que si perdimos Texas se debió especialmente a la presión de intereses personales que tuvieron influencia en todas las esferas oficiales americanas, y es un hecho indiscutible además, que cuando los acontecimientos en que ahora nos ocupamos se verificaban, Mason era el represen-

[21] MS. en la Secretaría de Relaciones.

tante de D. P. Hargons, uno de los más interesados en la Compañía que pretendió dominar el Istmo de Tehuantepec.

Por otra parte, hay una circunstancia que es muy posible que sea casual pero que no deja de llamar la atención y es que en el movimiento revolucionario de D. José María Carbajal, que estalló en la frontera por aquellos días, estuviera mezclado un individuo de igual apellido que el Senador, y que precisamente fue fiador de uno de los revolucionarios al ser sometido a juicio.

La actitud de las autoridades americanas respecto de Carbajal y de sus compañeros de aventuras se hizo por extremo sospechosa y llegó a asegurarse que aquél obraba de acuerdo con el Gobierno.[22]

Carbajal, a la cabeza de una partida de 700 hombres, en su mayor parte americanos, cruzó el Río Bravo en virtud del plan revolucionario proclamado en el campo de la Loba; y D. Fernando Ramírez, que a la sazón era Secretario de Relaciones Exteriores, en octubre 2 de 1851, formuló una protesta ante las autoridades norteamericanas, pues consta en datos oficiales que la expedición organizada dentro de los Estados Unidos "bajo la benéfica protección de los mismos ciudadanos americanos" había violado el territorio de México, "y los solemnes compromisos contraídos por el Gobierno de los Estados Unidos bajo la garantía del Tratado de Guadalupe Hidalgo (puesto) que ciudadanos americanos (habían pasado) armados y militarmente organizados a incorporarse a las filas de los facciosos".[23]

El Cónsul mexicano en Brownsville, Ventura de Alcalá, expresaba de modo muy claro sus sospechas de que Carbajal era ayudado por los americanos en la revolución, precisamente porque éstos no habían quedado satisfechos con los límites fijados en el Tratado de 48, y en un documento que hemos tenido a la vista decía literalmente en noviembre 26 de 1851:

"En mis notas anteriores reservadas he comunicado a V. E. la connivencia que se ha traslucido en algunos comerciantes americanos de esta ciudad; así como el espíritu de ese pueblo en favor de la revolución de la frontera, que acaudilla D. José M. Carvajal: confirmada dicha connivencia, con los auxilios que se han facilitado de esta parte de los Estados Unidos.

"Las fuerzas pronunciadas no obstante que sufrieron alguna pérdida de gente, en la repulsa que les hicieron las tropas de la Nación en Matamoros, cada día están reforzándose (según estoy informado) con los auxilios que de este país han continuado recibiendo; y como no podían ser de tanta consideración los que les facilitaran los comerciantes de esta ciudad, juzgando por sus capitales, es de creerse (como corren los rumores) que aquel movi-

[22] Francisco Arrangoiz. MS. en la Secretaría de Relaciones. Informes del Cónsul de México en Nueva York.

[23] MS. en la Secretaría de Relaciones.

miento revolucionario está protegido no solamente por estos comerciantes, sino también *por personas de otros lugares de los Estados Unidos...* En relación con esto hay el antecedente, de que *los texanos* (según se dice) *no quedaron conformes con la línea divisoria que se demarcó entre México y los Estados Unidos, en el tratado de Paz de Guadalupe Hidalgo; porque pretendían que fuese la Sierra Madre;* por cuyas razones, y por la de ser bién conocida la ambición de los norteamericanos, no debe dudarse que su fin es (en el hecho de estar protegiendo la revolución) realizar el plan de separar la frontera de México, para anexarla a los Estados Unidos; pues aunque el movimiento es acaudillado por un mexicano, esto es solamente (según se trasluce) un disfraz para cubrir su carácter de invasión estrangera, mientras arrojan la máscara.

"Por esto es, Exmo. Señor, que el Supremo Gobierno (en mi concepto) no deve confiar en que la revolución de la frontera es una cuestión de mexicanos entre sí, o una guerra del comercio contra la industria como se ha dicho. No, considerar deve que es un movimiento estrangero, de terribles consecuencias para México; el que aunque hoy pequeño y casi insignificante, si no se destruye en su cuna, se descubrirá con el tiempo formidable y potente, y cuyo objeto según se advierte, no es otro que robarle a México una gran parte de su territorio; y nada extraño sería que después su nacionalidad. Tampoco deve confiar, en que el Gobierno de los Estados Unidos evitará los auxilios de este país, con que se fomente la revolución; porque no pudiendo según las leyes, impedir las reuniones y tránsito de gente armada; y siendo por otra parte tan dilatada la frontera que es por donde se transportan dichos auxilios, imposible le será poderlos evitar: en cuyo caso el único medio eficaz que deve adoptar (según mi juicio) es situar en la frontera lo más pronto que le sea dable, una fuerza de cuatro o cinco mil hombres que contenga los avances a las pretensiones de nuestros vecinos del Norte..." [24]

Es verdad que Filmore expidió una circular en 22 de octubre de 1851 condenando la conducta de los filibusteros de Carbajal y que en ella decía "... amonesto a todos los buenos ciudadanos que aman de corazón a la reputación de su país y están animados de una justa veneración a sus leyes, paz y bienestar, para que desconcierten e impidan dicha empresa por todos los medios legales; y recomiendo a todos los funcionarios de este Gobierno, así civiles como militares, la más estricta vigilancia para que sean arrestados, juzgados y castigados todos los infractores..."

Pero a pesar de esta proclama, un mes después, en noviembre 12 del mis-

[24] MS. en la Secretaría de Relaciones.

mo año de 1851, de la Rosa, nuestro Ministro en Washington, se veía obligado a decir al Secretario de Estado Webster:

"El infrascrito... ha recibido órdenes de su Gobierno para hacer al de los Estados Unidos la correspondiente reclamación por el disimulo y tolerancia con que las autoridades del Estado de Texas, situadas en puntos fronterizos con México han permitido que del territorio de esta República salgan, armados y concertados entre sí, más de quinientos aventureros, ciudadanos o habitantes de los Estados Unidos para causar todo género de hostilidades y depredaciones a los habitantes de la República Mexicana que está en pleno estado de paz y amistad con los Estados Unidos..." [25]

Todas las observaciones del Cónsul mexicano podían ser únicamente sospechas originadas por sus pensamientos patrióticos; pero basta ver que formaban parte de los movimientos contra México no sólo miembros antiguos del ejército norteamericano que, a lo menos, en apariencia acababan de dejar el servicio, sino personalidades como el Capitán Hord, Senador por el Estado de Texas, y el Capitán Lewis que era precisamente el candidato a Senador. En efecto, los principales cabecillas de la invasión de Carbajal eran, entre otros: el Coronel Ford, antiguo capitán de exploradores del ejército americano; el Capitán Walker, que acababa de dejar el servicio de los Estados Unidos; el Capitán Hord, Senador por el Estado de Texas, como ya hemos dicho; el Capitán Howel, vecino de Brownsville; el Capitán Edmonson, del mismo lugar; el Capitán Lewis, candidato a Senador en Washington; el Capitán Chinn, el Capitán Weate, del Estado de Tennessee, y el Capitán McLean, vecino de Brownsville;[26] Carlos Stitmar, Samuel Belden, los abogados Basse y Hord, Morphy y Pedro Dowd, este último Juez Mayor del Condado de la Estrella, en Texas, y que fue uno de los que más ayudaron a Carbajal.

Ahora bien, como tras de las diversas protestas de parte de México por las flagrantes violaciones de las leyes de neutralidad de parte de ciudadanos americanos, y por las continuas violaciones del tratado de 1848, las autoridades americanas se resolvieron a hacer algo, que en suma no fue sino un simulacro de juicio en contra de los principales violadores de dichas leyes —y fue sólo simulacro porque en breve se les dejó libres e inmediatamente continuaron de nuevo en sus trabajos—, uno de los acusados presentó como fiador suyo a Mason.

Y si estaba inodado en el movimiento un Senador del Estado de Texas y un candidato a Senador del Estado en Washington y un Juez que por su ca-

[25] MS. en la Secretaría de Relaciones.

[26] *La bandera Mexicana en Brownsville.* Sábado 13 de diciembre de 1851.

rácter debía ser el encargado de respetar las leyes y no de violarlas, ¿no es por extremo sospechoso que un Mason sea el responsable de los actos de un revolucionario en la frontera, cuando otro Mason está haciendo esfuerzos en el Senado americano para arrebatar a México una nueva fracción de territorio?

No hemos podido comprobar que hubiera relación entre un Mason y otro y por esto no hacemos una acusación definitiva en contra del Senador americano; pero encontramos demasiado sospechosos estos incidentes y debemos consignarlos, tanto más, cuanto que el Senador Mason continuó su campaña hasta que al fin logró llevar a término su deseo.

Hay otro detalle que no debe pasarse inadvertido: Graham, uno de los campeones de la repudiación del punto inicial en Nuevo México, escoge por *guía* para el reconocimiento de la situación del nuevo límite en sus relaciones con El Paso, no a un pobre nativo del lugar —como generalmente se hace, tratándose de lugares tan inexplorados y difíciles, según la opinión del mismo Emory— que por la paga se encuentra dispuesto a soportar incomodidades: Graham lleva consigo como guía "un inteligente caballero americano, que había sido residente de El Paso, o más bien de sus inmediaciones, por cuatro o cinco años. . ." [27]

Sin los antecedentes que tenemos, el hecho carecería de importancia; con ellos, bien pudo tenerla.

Por otra parte, existe una declaración del Ingeniero Salazar Ilarregui hecha en una carta privada que dirigió al General D. Mariano Arista, a la sazón Presidente de la República, en noviembre 1o. de 1852, que revela la influencia que ejerció la proximidad en que se encontraba el partido demócrata para ejercer el poder, en los diversos miembros de la Comisión americana de Límites; y es necesario no poner en olvido que Mason estaba afiliado a ese partido, ya que así se pueden juzgar interesadas las miras de Mason, de Graham, de Gray y de los demás que pretendieron y consiguieron nulificar lo hecho legalmente por la Comisión unida. La carta de Salazar Ilarregui decía:

. . .

"Desde que se situó el punto en que conforme al Tratado de Guadalupe Hidalgo corta el lindero austral de Nuevo México, el Río Bravo, el Comisionado de los Estados Unidos. Sr. Bartlett, fue acusado, y sobre este asunto sabrá Ud. que se está tratando en el Senado Americano, habiendo habido senadores que en sus discursos tratan de demostrar, para que sea aprobado, que es ilegal la situación del punto dicho, porque los Comisionados se to-

[27] Graham's report, p. 17.

maron facultades contrarias al mismo Tratado. Esto no es así, y al leer varios discursos que corren impresos y que se han multiplicado de intento, he hecho ya algunos apuntes para que se pueda contestar llegando el caso.

"Sabe Ud. bien que la Administración actual de los Estados Unidos será reemplazada el 4 del próximo Mayo, por una del partido Locofoco (sic) *el cual es nuestro mayor enemigo y es quien ha iniciado la cuestión de que acabo de hablar antes.* Los individuos de la Comisión americana pertenecientes a ese partido que se me manifestaban y eran mis amigos, han obrado últimamente de manera que al menos avisado dan a conocer cuáles son y van a ser sus planes. . ." [28]

¿Todas estas circunstancias no revelan que la actitud de Mason y de quienes lo ayudaron al logro de sus propósitos más que un interés patriótico perseguía un fin político y tal vez un fin personal?

De cualquier modo que se juzgue la conducta de Mason, ella fue el origen de la pérdida por parte de México, del territorio de la Mesilla, y habremos de referirnos a esta pérdida brevemente porque nos proponemos tratar más tarde el asunto con toda la extensión requerida, en un libro diverso.

Debemos, pues, decir, que fundándose en los trabajos que al efecto se hacían en Washington, el Gobernador McLane de Nuevo México, por sí y ante sí declaró que la línea trazada por la Comisión de Límites había sido desconocida por el Senado y notificó al General Angel Trías, Gobernador del Estado de Chihuahua, que debía hacerle entrega del territorio de la Mesilla, y que de oponerse, él, Mc. Lane, tomaría por la fuerza posesión de dicho territorio.

El General Trías se opuso enérgicamente a tal medida, rechazó con indignación las pretensiones de Mc. Lane y partió para la Mesilla con el fin de impedir que éste llevara a cabo sus propósitos.

El Gobierno del General Santa Anna por su parte, protestó enérgicamente contra la actitud de Mc. Lane y contra las pretensiones del Gobierno americano; y si al cabo consintió en ceder la Mesilla, fue cuando vio que no contaba con elementos bastantes para oponer la fuerza a la fuerza.

El General James Gadsden, *enviado especialmente para obtener de México la firma de un nuevo tratado que llevara los límites de su nación hasta la Sierra Madre,* sólo encontró la negativa de Santa Anna y de su Ministro de Relaciones Diez de Bonilla, y al fin se resolvió a asegurar, por lo menos, la Mesilla y firmó con nuestro Gobierno en 3 de diciembre de 1853 el tratado conocido con el nombre de ese lugar o del mismo Gadsden.

Con posterioridad los Estados Unidos todavía intentaron una nueva ad-

[28] MS. en la Secretaría de Relaciones.

quisición de territorio, en los años de 1854 y 1855, cuando el Ministro americano Forsyth, propuso al Gobierno de Zuloaga que cediera a Norteamérica los Estados de Tamaulipas, Nuevo León, Chihuahua, Sonora y la Baja California. El Ministro de Relaciones, Cuevas, o lo que es lo mismo, el Gobierno de Zuloaga, rechazó indignado estas proposiciones, y cuando poco después, Miramón ocupaba la Presidencia como substituto de Zuloaga, se le hizo una nueva proposición por parte del mismo Forsyth llegando a ofrecerle doce millones de dólares por la Baja California; pero Miramón a su vez rechazó esta proposición.

Tras de este fracaso, los Estados Unidos retiraron al Ministro Forsyth que había ya reconocido al Gobierno emanado del Plan de Tacubaya, y enviaron a Mc. Lane cerca de Juárez —cuyo gobierno se había establecido al mismo tiempo, en Veracruz— para que tratara de obtener la cesión de la Baja California; y como el Gobierno de Juárez aceptó por base de su reconocimiento el tratar de dicha cesión, que si al fin no se verificó no fue a causa de consideraciones patrióticas, sino de egoísmos políticos, preferimos reservar para otro libro especial la documentación relativa. Podrán verse, entre otras cosas muy interesantes, la copia fotográfica de la nota de Mc Lane presentando como base del reconocimiento la venta de la Baja California, y la copia fotográfica también de la aceptación de esa base, de puño y letra de don Melchor Ocampo, Ministro de Relaciones en el Gabinete de Juárez.

¿Los propósitos de absorción de nuestro territorio habrán desaparecido?

Por desgracia no lo creemos. Latentes por algún tiempo, vuelven de cuando en cuando a surgir y esta tendencia expansionista todavía ha de causar a nuestro país amarguras sin cuento y sin medida.

CAPITULO XIV

Los nuevos límites de México — Inestabilidad del cauce del Río Bravo — Diversas noticias sobre este río — Fr. Juan González de Mendoza — Fr. Alonso de Benavides — Fr. Agustín de Betancourt — Humboldt, etc. — Primeras dificultades causadas por el río — Reclamaciones de México — Opinión del Procurador Cushing.

La celebración del tratado en 30 de diciembre de 1853 dejó como límites entre México y los Estados Unidos, los siguientes:

"Subsistiendo la misma línea divisoria entre las dos Californias, tal cual está ya definida y marcada conforme al artículo V del Tratado de Guadalupe Hidalgo, los límites entre las dos Repúblicas serán los que siguen: Comenzando en el Golfo de México a tres leguas de distancia de la costa, frente a la desembocadura del Río Grande, como se estipuló en el Artículo quinto del tratado de Guadalupe Hidalgo; de allí, según se fija en dicho Artículo, hasta la mitad de aquel río, al punto donde la paralela de 31 grados 47 minutos de latitud Norte atraviesa el mismo río; de allí, cien millas en línea recta al Oeste; de allí al Sur, a la paralela de 31 grados 20 minutos de latitud Norte; de allí, siguiendo dicha paralela de 31 grados 20 minutos hasta el 111 grado del meridiano de longitud Oeste de Greenwich; de allí, en línea recta, a un punto del río Colorado veinte millas inglesas abajo de la unión de los ríos Gila y Colorado; de allí, por la mitad de dicho río Colorado, río-arriba hasta donde encuentra la actual línea divisoria entre los Estados Unidos y México".[1]

México, en consecuencia, había perdido el territorio disputado ilegalmente por el Senador Mason, con el propósito, aparente al menos, de que los Estados Unidos pudieran llevar el trazo de un ferrocarril hasta el Océano Pacífico; y quedó, sin embargo, como la parte más importante del límite, el Río Grande o Bravo del Norte, escogido como tal límite desde antes de que surgieran las dificultades del año de 1846.

[1] Tratado de 1853.—Art. I.

A primera vista pudiera imaginarse que la elección del famoso río citado iba a dar a los dos países un límite natural que evitara por su estabilidad nuevos y desagradables incidentes por disputas de límites; y sin embargo, el Río Grande o Bravo del Norte era el límite más inestable que podía escogerse; porque en los períodos en que su cauce arrastra un gran volumen de agua se escapa de su lecho para ir a sembrar la desolación, el espanto y la muerte allí donde sus aguas sólo debieran ser un elemento de prosperidad y de vida.

Todas estas circunstancias no pasaron inadvertidas, sin embargo, para los comisionados de límites, quienes apenas llegados al terreno se dieron cuenta de la inestabilidad del río, y por esto Gray, que como ya sabemos hoy, fue uno de los que pusieron la base de todas las dificultades cuyo término consistió en la pérdida del territorio de la Mesilla, se empeñó en que era necesario demarcar y fijar astronómicamente el cauce que entonces seguía dicho río, porque era absurdo suponer que si éste se modificaba constantemente, la línea divisoria también debía modificarse. Para sostener esta opinión decía Gray:

"El Río Grande cambia de cauce casi cada año en una u otra parte, y si no lo demarcamos sin demora, hay riesgo inminente de que perdamos importantes terrenos. La floreciente ciudad de Brownsville, Texas, es un ejemplo de un sitio en donde, según entiendo, podrá cambiarse el río dentro de pocos años. Y, señor, ¿después de que hayamos marcado el curso del río ahora, podría esta población pertenecer a México? Ciertamente que no. No puede interpretarse así porque no fue esa la intención de los que hicieron o formularon el Tratado. Sin embargo, según la opinión del Coronel Abert y del Mayor Emory, esa ciudad estaría perdida para nosotros.

"Otro caso que ha caído bajo mi observación personal es el de los pueblos de San Elizario, Isleta y Socorro. Actualmente son nuestros, está reconocido así, puesto que nuestra bandera está enarbolada sobre los cuarteles del primer punto mencionado; pero si la línea hubiese sido fijada hace unos cuantos años, cuando el río corría al Este de dichas poblaciones, como entonces corría, actualmente seguirían perteneciendo a México. Los que hicieron y ratificaron este tratado sabían bien los cambios a que están sujetas las corrientes de los ríos. Se estipuló la libre navegación; pero también quedó entendido que donde nosotros marquemos ahora estos ríos allí deberá continuar siempre el límite. El resultado convenido por nosotros forma parte de ese Tratado, y así lo entienden los funcionarios mexicanos".

Pero no fue tampoco esta la única ocasión en que los comisionados de límites pusieron de manifiesto la inestabilidad del río; porque en la reunión que celebraron en 20 de julio de 1851, en un paraje llamado Santa Rita del

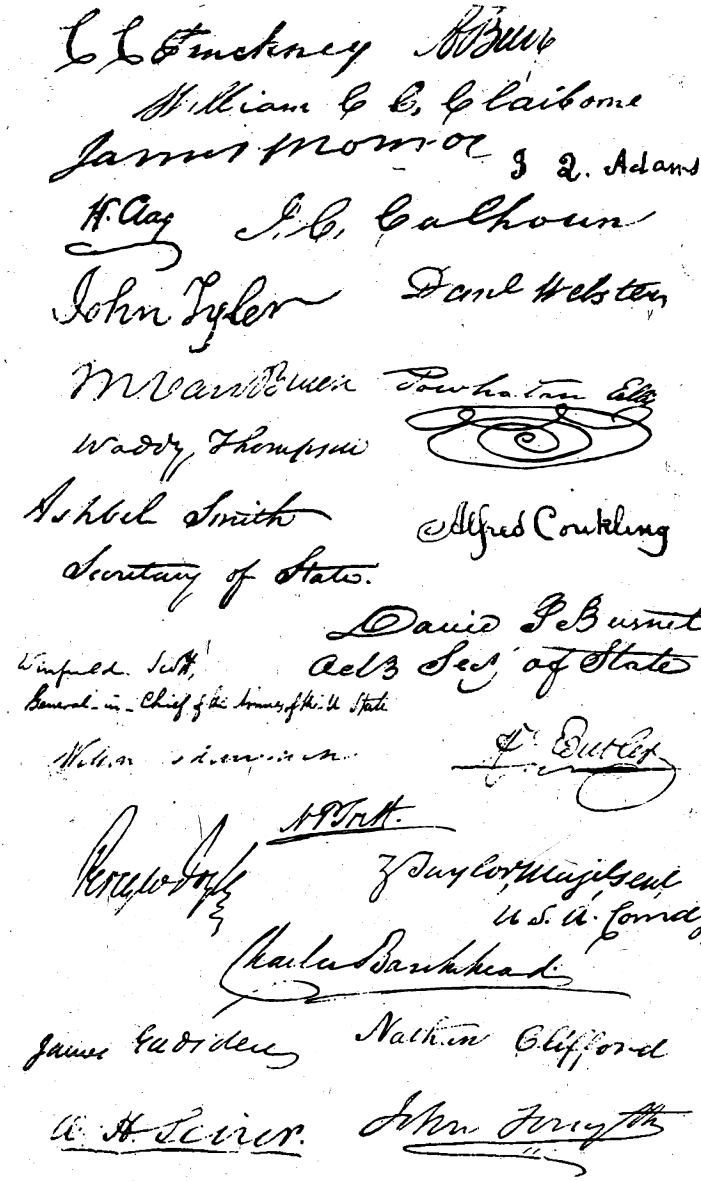

Facsímiles de norteamericanos e ingleses que han intervenido en nuestras cuestiones con los Estados Unidos.

Cobre, el mismo Gray observó que cuando la línea fue recorrida y demarcada, el río seguía una dirección enteramente distinta de la que tenía en aquellos momentos; por su parte los comisionados mexicanos, como ya lo hemos visto, llamaron la atención del Ministro de Relaciones acerca del mismo fenómeno que presentaban tanto el Río Grande como el río Gila, que en 1848 formaban parte de los límites; y por esta razón el Gobierno de México se apresuró a declarar en sus instrucciones a García Conde:

"Por lo qué toca a la demarcación de la línea en los ríos que varían de lecho, la comisión procederá a determinarla por el lecho que éstos tengan al presentarse o que fuere el mayor, o más frecuente, procurando adoptar el más ventajoso a México, y se marcará ésta con señales materiales que corresponderán a designaciones astronómicas q. se harán constar".[2]

México, en consecuencia, por su lado, dio instrucciones expresas a los encargados de interpretar con sus resoluciones finales, los tratados, para que consideraran como fijos e invariables los límites que establecieran, determinando astronómicamente la posición que entonces ocupaba el Río Bravo o Grande del Norte; y por su parte el Comisionado y el Agrimensor norteamericanos, según lo hicieron constar en el acta de la reunión celebrada en Santa Rita del Cobre a que acabamos de hacer referencia, resolvieron que, en vista de la variación que experimentaba el Río Grande, la línea que ellos dejaran consignada en los planos sería fija e invariable.

Así quedó constituído el límite por el Río Grande o Bravo del Norte entre México y los Estados Unidos de América; y a pesar de que estas resoluciones fueron tan claras y precisas, la modificación que el Río Bravo sufrió en su curso fue origen de nuevas dificultades entre los dos países y de una nueva pérdida de territorio nacional.

Digamos algo acerca del Río Bravo.

Las primeras noticias que pudiéramos presentar acerca de él, datan del siglo XVI.

Fray Juan González de Mendoza, al referirse a la conquista de Nuevo México en su *Historia de las cosas más notables del gran reino de la China,* impresa en 1586, habla de la expedición que llevó a término don Antonio Espejo en 1582, la cual partió de las minas de Santa Bárbara; y refiere que al encaminarse hacia el Norte hallaron a los indios *jumanos* que habitaban en una región cruzada por grandes ríos "y alguno tan grande como el Guadalquivir, el cual entra en la propia mar del Norte. Tiene —agrega— muchas lagunas de agua salada que se cuaja cierto tiempo del año y que hace muy buena sal". Después, al continuar relatando la expedición mencionada, aña-

[2] MS. en la Secretaría de Relaciones.

de que fueron caminando siempre por la Rivera del "Río Grande", al que más tarde llamó solamente "Río del Norte".[3]

Como se ve, parece que los nombres de "Río Grande" y "del Norte" le fueron dados por Antonio Espejo en 1582 y este nombre lo conservó en razón de que los primeros que se establecieron cerca de su corriente lo siguieron llamando así, aunque con especialidad le dieron el último, esto es, "Río del Norte".

Tal es, en efecto, el que se le dio en el memorial de Fray Alonso de Benavides fechado en 1626 e impreso en Madrid en 1630 y que fue presentado por Fray Juan de Santander al Rey Felipe IV.

Fray Alonso de Benavides asegura que designaba al río como "del Norte (por) traer de allá muchas leguas su corriente". "El río del Norte... (dice) cuando menos agua lleva y lo podemos vadear, llega a la villa, y cuando va crecido es de rápida y grande corriente con el agua que recibe de todas las nieves derretidas y lo mismo de los demás riachuelos que se le comunican".[4]

Después de entonces vuelven a encontrarse nuevas noticias acerca de este río, en el año de 1680, y entre los documentos que existen en el Archivo General de la Nación referentes a Nuevo México, y en las diligencias practicadas sobre el levantamiento de los indios en 1680 donde se habla de la expedición llevada a cabo por don Antonio de Otermín, la cual duró del 23 de agosto de dicho año en que salió para el Paso del Norte, hasta el 15 de octubre del mismo año. En estos documentos vuelve a dársele el nombre de "Río del Norte"; pues que se asegura que en el paraje de la Salineta, "cuatro leguas del Paso del Río del Norte... hubo grandes dificultades para que pasaran los soldados y los carros siendo causa de esto el estar crecido el Río del Norte por las muchas ávenidas de nieves y lluvias y haber salido de madre y derramádose por todas las vegas y caminos..."[5]

Es muy interesante la impresión que causó en Fray Agustín de Betancourt el "Río del Norte", del que dice:

"...El río del Norte del Nuevo México, compite con cualquiera de los tres celebrados del Perú, de que diré algo, porque la grandeza de aquéllos cesa; que la del Nuevo México en su celebrado río nace en las sierras y se junta con otros muchos que de las fuentes y nieves se componen. Este se pasa en el pueblo de los Manzos, donde está el convento de Nuestra Señora de Guadalupe, llamado el Paso; al invierno se hiela por encima, y queda

[3] Notas suministradas por el distinguido historiador Luis González Obregón, en su carácter de Director del Archivo General de la Nación, a solicitud del Agente de México, en el caso de "El Chamizal".

[4] Notas citadas.

[5] Notas citadas.

condensado el hielo, que sufre el peso de los caminantes que le pasan. Corre por muchas leguas, y no se ha descubierto dónde se desemboca, por ser tierra de infieles y bárbaros que la habitan, tantos que parecen hormigas. . ."[6]

Todavía en 1763 era desconocido el origen del "Río del Norte". El Obispo Tamazón al describir el Obispado de la Nueva Vizcaya (Durango), habla de la reunión de los ríos del Norte y Conchos y es digno de ser repetido lo que dice de aquella antigua parte de nuestro territorio:

"Tomando rumbo desde la Villa de Chiguagua para el Nordeste a distancia de noventa leguas con corta diferencia, se juntan dos caudalosos ríos, que son el mui famoso del Norte, qe. trae su origen, qe. se ignora, mucho más internado al Norte que el Nuebo Mexico, y cruza este Reyno, llega al Passo, y de allí tuerce sus corrientes al Oriente, hasta que en el parage apuntado se junta e incorpora con el río del Conchos, cuia situación dista cassi otras noventa leguas de el Passo, y no mal camino qe. el año de sesenta y dos andubo en volante el Pe. Custodio de las missiones, no passó a bissitar las missiones de las Juntas, que sirven los Pes. de San Fransco. de la Provincia de México, que están incorporados con las del Nuebo México porque el año de sesenta, qe. visité a Chiguagua se sublevaron, aquellos pueblos a causa de haverles introducido un Pressidio, cuya novedad los pusso en esta consternación, que ha costado muchas Vidas, y aunqe. ya se hallan corrientes cuatro Pueblos siempre vivirán aquellos naturales disgustados, por semejante vezindad, que tiene ocupadas sus tierras. . ." [7]

Las primeras noticias más amplias que encontramos después acerca del mismo río, son las que da el Barón Alejandro de Humboldt en su *Ensayo Político sobre la Nueva España,* cuando dice:

"El Grande Río del Norte, como hemos observado más arriba, nace de la Sierra Verde, que es un punto divisorio entre el desagüe del Golfo de México y el del Mar del Sur. Tiene sus crecientes periódicas, como el Orinoco, el Mississippi, y un gran número de ríos de ambos Continentes. Las aguas del Río del Norte se aumentan desde el mes de abril; su corriente está en el máximum a principios de mayo y baja sobre todo desde el mes de junio.

"Los habitantes del Paso del Norte han conservado la memoria de un acontecimiento muy extraordinario que sucedió en el año de 1752. Vieron quedarse repentinamente seca toda la madre del río treinta leguas más arriba y más de veinte más abajo del Paso: el agua del río se precipitó en una

[6] *Ibid.*

[7] MS. en la Biblioteca Nacional.

grieta nuevamente formada y no volvió a salir de la tierra hasta cerca del presidio de San Elizario.

"Esta pérdida del río del Norte duró bastante tiempo. Las hermosas campiñas que rodean el Paso y que están rodeadas por varias acequias se quedaron en seco. Los habitantes abrieron pozos en la arena de que está cubierta la madre del río; en fin, después de muchas semanas, el agua volvió a formar su antiguo curso, sin duda porque la gruta y los conductos subterráneos se habían tapado".[8]

Los informes del célebre explorador se han ido ampliando, como era natural, conforme ha sido más y más explorado, debiéndose hacer constar que quien hizo tal vez una exploración más completa de dicho río fue el Capitán americano Love que partió del Ringold Barracs, Texas, el día 11 de marzo de 1850 en una balandra llamada *Mayor Rabbit,* tripulada por doce hombres.

Love recorrió cerca de 967 millas desde Ringold Barracs hasta el lugar que denominó Broke Falls, de allí continuó 47 millas río arriba hasta el lugar que denominó Rabit Falls, habiendo recorrido, en consecuencia, alrededor de 1,014 millas. Recorrió, además, unas 150 millas por tierra más abajo del Paso, 25 abajo de la boca del Río Pecos.

Sin embargo, Emory fue a mediados del siglo XIX uno de quienes recorrieron dicho río en una gran parte, y en su informe rendido al Secretario del Interior, en 29 de julio de 1856, escribía:

"No obstante que con frecuencia se han levantado planos del río Bravo desde El Paso hasta su desembocadura, sorprenderá a muchos saber que hasta la época en que yo comencé su mensura, la mayor parte suya jamás había sido atravesada por hombre civilizado. Esta sorpresa cesará, sin embargo, cuando el lector llegue a la parte de mi informe que trata de la geografía física del país y pose su vista en los bosquejos con que está ilustrada. Entonces verá la naturaleza infranqueable del río, emparedado en algunos lugares por inmensas barreras de rocas, y escapándose de ellas a través de abismos obstruídos por peñascos enormes que han caído de las salientes masas de las alturas, donde si el viajero llegara a ser cogido por una avenida, sería inevitable su destrucción".[9]

Los últimos informes que pudiéramos asegurar son oficiales, acerca del origen del Río Bravo o Grande del Norte aparecen en un informe del ingeniero W. Follet, quien dice:

"El Río Grande nace en la parte alta de la división continental, donde

[8] HUMBOLDT, *Ensayo Político sobre la Nueva España,* vol. II, pp. 101-106.
[9] Arbitraje de El Chamizal, tomo II, p. 292.

surge de la sierra principal la cadena de montañas llamada 'Sangre de Cristo', y siguiendo hacia el Norte y Este alrededor del valle de San Luis y en seguida, continuando hacia el Sur, se extiende con sus picos cubiertos de nieve hasta la Glorieta, límite Este de Santa Fe, de donde parte una estribación hacia el Oeste de dicho lugar, la cual después de quedar dividida por una barranca por la que corre el río, termina en las altas montañas de Jémez. Las montañas de Conejos, que se hallan en el Oeste, siguen una dirección hacia el Sur, entre el río Principal y el mayor de sus tributarios, el Chama, proporcionando a ambos una gran cantidad de agua proveniente de sus grandes picos y planicies. De esta porción en que se efectúa el drenaje, el río Grande recibe la mayor parte del agua que corre frente al Paso. La caída de nieve allí es muy grande en los inviernos normales, en tanto que al Sur de Santa Fe y de las montañas de Jémez apenas si cae nieve, y ninguna queda sobre el terreno. La precipitación anual se presenta en forma de violentos aguaceros. Las corrientes son torrenciales, más bien que perennes, como lo son casi todas arriba de las montañas de Jémez.[10]

"El ex-Comisionado de Límites de México, Ingeniero Fernando Beltrán y Puga, de igual modo que los comisionados que le precedieron, divide el Río Bravo, por lo que se refiere a la parte que sirve de límite a México, en tres grandes zonas: la alta, que se halla comprendida entre la intersección de su curso y la entrada de su primer cañón, poco abajo de Presidio del Norte, la media que va desde dicho punto hasta la salida de la región de los grandes cañones, entre Laredo y Río Grande City, y la baja que comprende desde este punto hasta la desembocadura de este río en el Golfo.

"En las regiones del Bravo, escribe, y en todos los cincuenta kilómetros de curso internacional del Colorado, estos ríos corren con pendiente y régimen torrencial y a través de valles de aluvión que el ímpetu de sus corrientes destroza sin cesar a todo lo largo de las márgenes, por lo cual la parte de sus cursos comprendida en esas regiones resulta esencialmente inestable y de continuo movediza al grado de poder afirmar que no hay ahí ni un solo tramo de extensión apreciable en el curso de los ríos, que conserve al fin de un lapso de tiempo de diez años la misma posición que tenía al principio de él.

"La segunda división del Bravo, la de los grandes cañones, su curso es invariable y fijo".[11]

Independientemente de estas condiciones del río, se hace indispensable conocer otras peculiaridades suyas.

El señor ingeniero Corella, en el informe que rindió al comisionado me-

[10] Proceedings of the International (Water) Boundary Commission, vol. II, p. 285.
[11] Nota de la Comisión de Límites, abril 18 de 1896.

xicano de Límites en mayo 26 de 1896, hace una descripción bien interesante de dicho río refiriéndose a toda la parte especialmente afectada por los bruscos movimientos del Río Grande.

"A nueve kilómetros al Norte de El Paso, asienta, las montañas cercanas al thalweg del Río Bravo, dan lugar a mesetas y planicies arenosas en cuyas profundidades se forman bancos de aluvión. Estas planicies y mesetas al extenderse, se enlazan con las bases de las montañas que esparcidas se descubren en todas direcciones; y, aunque se estrechan aquéllas, para formar la angostura de "La Jornada del Muerto", se extienden en seguida hacia el Norte; y yendo a rodar el pico más septentrional de la sierra de "Los Organos", continúan en dilatados horizontes, constituyendo el vasto desierto comprendido entre el Río Grande y las cordilleras de Sacramento.

"A unos cinco kilómetros al Noroeste de Ciudad Juárez, el canal del río empieza a encajonarse; y siguiendo en suave descenso aumenta su estrechez gradualmente, entre taludes profundos, verdadero paso cortado por las aguas a través de rocas sedimentarias y de formaciones calcáreas estratificadas. Después de este accidente, el canal penetra en el valle, abierto; toma ensanches y acomodamientos entre los aluviones de la cuenca; y en fin, describe curvas más o menos graves dentro de su general dirección, N.O. a S.E.

"El valle presenta las huellas de muy antiguos movimientos fluviales; y sus vestigios conducen a pensar en que las aguas han llegado a lamer las estribaciones de las montañas laterales, antes del asolve de la gran cuenca. Con efecto, muchos siglos representan las capas de los depósitos, alternadas de sedimento y arena comprimida; de aluvión, arcilla arenosa, tobas calizas y cascajo, conglomerados calizos, y finalmente rocas, constituyendo el actual suelo, formado a expensas de los terrenos superiores desgastados por las fuerzas corrosivas".

. . .

"El caudal del río actualmente, entre las ciudades Juárez y El Paso, Tex., apenas es un remedo mezquino del que siempre fue y era hasta 1885. Es bien sabido que desde esta fecha se cogen las aguas en Colorado y Nuevo México; y en fuerza de faltar tanto, el líquido se reduce a un hilillo miserable que se salva de un brinco, cuando no desaparece por completo en la estación de la seca".[12]

Esta circunstancia de quedar el río casi seco o totalmente seco durante una parte del año había sido observada, como era natural, por otros ingenieros antes que por Corella; habían hecho esta última observación los ingenieros E. L. Mor y O. H. Ernst, quien asegura que "en tiempo de secas el agua

[12] Proceedings of the International Boundary Commission, vol. I, p. 72.

deja de correr y, excepto en charcos separados, el lecho queda enteramente seco. Durante las crecientes de la primavera, el agua sube a veces a una altura de 9 a 10 pies sobre el nivel más bajo y corre con rapidez y muy cargada de sedimento. En esas épocas posee así un gran poder tanto reparador como destructor. Entre esos dos extremos y en distintas estaciones se observa toda una gradación de volumen y velocidad. El tamaño y carácter del río varían constantemente, y sus exigencias en cuanto a la forma y tamaño del lecho son igualmente variables. El trabajo del río para cambiar su lecho y acomodarlo a las exigencias del momento no termina nunca. El cauce, tal cual existe hoy, es la resultante final de todos los esfuerzos de la corriente, algunos de los cuales se han neutralizado y otros se han ayudado entre sí; pero su cauce no está fijo: está mudando de una posición a otra, alternando su curso, corroyendo un borde y reconstruyendo el opuesto y formando islas y playas y luego destruyéndolas".

Y por su parte el ingeniero Geo Mc. Dervy decía en un informe rendido al Brigadier General William P. Grayhill que "la corriente en el Río Bravo y cerca del Paso es sumamente variable. Hay meses en el año en que no hay corriente alguna, y en otras ocasiones la corriente mensual llega a tener doce mil pies cúbicos por segundo".

Como se ve por todo lo dicho acerca del Río Grande, es indudable que teniéndolo como un simple límite natural, había de ser éste por extremo inestable y ocasionado, en consecuencia, a producir innumerables discusiones entre los Gobiernos y serias dificultades entre los particulares; y aun cuando los comisionados de límites de ambos países, tomaron en cuenta dicha inestabilidad y quisieron evitar esas posibles discusiones y querellas, declarando que los límites serían en lo futuro aquellos que hubieran quedado fijados en los planos de los ríos limítrofes, tales y como entonces corrían, no llegaron a realizarse sus propósitos, quizá porque no se tuvieron a la vista en tiempo oportuno, a lo menos por parte de México, aquellas actas en que los Plenipotenciarios que firmaron los tratados habían resuelto que debían considerarse como parte integrante de los mismos.

Y en efecto, algunos años después de establecida la línea, surgió la primera dificultad que el Gobernador de Chihuahua don Luis Terrazas anunció a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en 31 de octubre de 1866.

El río había cambiado de dirección en distintas partes, y lo que era peor, amenazaba causar trastornos de mayor consideración todavía. El "Bosque de San Elizario", que estaba del lado americano, debido a un violento cambio del cauce del río, quedó al lado de México, y los propietarios americanos reclamaban esa propiedad como suya a pesar del cambio; y a su vez, consideraban como pertenecientes a los Estados Unidos los enormes terrenos que el río había arrebatado a México dejándolos en la ribera americana.

Nada puede dar una idea más clara de lo que era la situación de la frontera frente al Paso del Norte en aquellos días, que la comunicación que el Jefe Político y Comandante Militar del Distrito de Bravos dirigió en 17 de octubre de 1866 al Gobernador de Chihuahua, y que fue precisamente la que motivó la primera queja al Gobierno de Washington:

"Desde el año de 1852 en que se marcaron los límites que en lo sucesivo dividirían a nuestra República de los Estados Unidos —escribe— se designó como línea divisoria en toda esta frontera el canal más profundo del río en la época en que se señalaron aquéllos, y para fijarlos, teniendo presentes las Comisiones Unidas de Límites la variedad de la corriente del río, debido a la clase de terreno que forma su cauce, dispusieron señalar topográfica y astronómicamente aquél, para lo que se hicieron multitud de observaciones astronómicas en toda su extensión por las dos Comisiones, y principalmente por la mexicana, que dejó situados en longitud y latitud El Picacho, antiguo punto inicial; Muleros, El Paso, San Elizario, Presidio Viejo, Presidio del Norte, San Carlos, etc.; sólo con el objeto de relacionar esos puntos con el canal más profundo del río de aquella época para que sirviera, como he dicho, de límite perpetuo entre ambas Repúblicas.

"La falsedad del terreno en que corre el río ha hecho que en el transcurso del tiempo haya cambiado de corriente en distintas partes, y más notablemente abajo de San Elizario, donde ha dejado todo el bosque que pertenece a aquel pueblo de esta parte, y en esta villa, en el partido de El Chamizal, donde se ha llevado más de mil quinientas varas, que antes eran propiedades particulares y hoy son playas arenosas y ladrilleras que, según lo expuesto anteriormente debían pertenecer al Paso; mas los Jefes de Franklin defienden ese terreno como suyo, así como defienden también el que en otras partes ha dejado el río de este lado, como sucede en San Elizario. Nosotros respetamos los bosques que el río ha dejado del lado derecho y ellos los defienden también, porque estamos convencidos que les pertenecen, y ellos no respetan ni reconocen por nuestro el territorio que él mismo nos ha quitado y ha dejado a la izquierda frente a Franklin.

"Hoy nos amenaza y quizá el año entrante o menos tarde, dividirá El Paso y quedará a la izquierda del río la mayor parte de la población. En este caso, ¿la parte que queda a la izquierda pertenecerá a los Estados Unidos? Podrá ser que el mismo río vuelva a tener su antiguo cauce, el que tenía el año de 1850, y deje a la derecha los pueblos de Isleta, Socorro y San Elizario; en este caso ¿tales poblaciones pertenecerán a México?

"Hasta hoy sólo nosotros hemos respetado los límites que las Comisiones respectivas fijaron, y por la otra parte no se respeta nada.

"Por lo que esta Jefatura, considerando los males que el río pueda causar

a esta población, había dispuesto sacar un canal en el terreno que antes estaba a la derecha y hoy está a la izquierda del río frente a esta villa, para ver si era posible que éste cambiara de curso y alejarlo de la población haciéndolo que tomara otro cauce más distante de ella, aunque fuera por su mismo terreno; mas las autoridades de Franklin no lo permiten, porque dicen que es ya de propiedades particulares y porque las mismas lo han repartido a varios vecinos, mientras que nosotros no podemos cortar ni palo en sus bosques que el río ha dejado de este lado, sin que nos embarguen nuestras carretas y bueyes y nos hagan pagar multas considerables.

"Tales hechos, Señor, pone en conocimiento de ese Gobierno la Jefatura, por el digno conducto de Ud., para que se sirva dar conocimiento al C. Presidente de la República y disponga lo que juzgue conveniente en el caso, pues puede suceder sin duda que si el río no se hace tomar por su antiguo cauce, dividirá El Paso, como es muy probable que suceda, perdiéndose esta población".[13]

La nota anterior pone de manifiesto cómo, a partir casi de la fecha en que la Comisión de Límites terminó sus trabajos en 1856, surgieron las primeras quejas con motivo de la pérdida del territorio conocido con el nombre de "El Chamizal".

La Secretaría de Relaciones, que a la sazón estaba a cargo de don Sebastián Lerdo de Tejada, hizo conocer aquella queja al Gobierno de Washington por conducto de don Matías Romero, que por esa época tenía a su cargo la Legación de México en los Estados Unidos.

Mr. William H. Seward, Secretario de Estado, después de escuchar los informes verbales del señor Romero, hubo de declararle que el asunto, aunque en apariencia era sencillo, podía ser por extremo grave, una vez que un cambio como el que se había efectuado en San Elizario, podía ocasionar que puntos de verdadera importancia para uno de los dos países, donde se hallaran fuertes, por ejemplo, de modo inesperado pasaran a la otra nación; y le pidió, en consecuencia, que le enviara una copia de las noticias que había recibido a este respecto. Transcurridos algunos días de la presentación de esta queja, el Secretario de Estado remitió una nota al señor Romero, manifestándole que los principios aceptados por los Estados Unidos sobre el asunto a que se refería su reclamación constaban en la opinión del Procurador General Caleb Cushing, que acompañaba a su nota de respuesta.

¿Qué era, en suma, la opinión de Cushing?

Antes de examinar los principios sostenidos por el Procurador General americano, es indispensable conocer qué fue lo que a él se le consultó.

[13] Arbitraje de El Chamizal, tomo II, pp. 309 a 310.

Según sostuvo el Agente de los Estados Unidos al discutirse el caso de El Chamizal, el documento único que se halló en el Archivo de la Secretaría del Departamento de Justicia, y que constituyó la consulta hecha al Procurador Cushing, fue la hecha a su vez por el Mayor Emory al Secretario del Interior, concebida en los siguientes términos:

"Una porción considerable de la línea divisoria está formada por el Río Bravo o Grande, y en la parte poblada de los valles mejor adaptados a la agricultura el curso de este río cambia algunas veces, transladando de un lado a otro áreas considerables de terreno. Los comisionados estiman, y se cree que con corrección, que el límite permanecerá siempre en donde se hallaba el río en la época de su levantamiento topográfico, según lo muestran los planos respectivos".

Esta consulta del Comisionado americano fue enviada por el Secretario del Interior R. Mc. Clelland haciendo en ella la siguiente anotación:

"Esto es lo que el Mayor Emory propone. Sírvase Ud. darme su opinión tan pronto como le sea posible".

Los principios establecidos entonces por el Procurador General de los Estados Unidos no fueron otros que los que han consagrado el Derecho Internacional y el Derecho Civil, respecto a los cambios que se producen en las propiedades vecinas en las riberas de los ríos, y que en el Derecho Internacional se refieren a las naciones y en el Derecho Civil a los particulares, siempre que no existan convenios en contrario; y, en consecuencia, siendo falsa en su base la consulta, las conclusiones de la respuesta tuvieron que resultar inaplicables a un caso que se apartaba de las circunstancias ordinarias que el Procurador estudió.

En efecto, la opinión de Cushing contenida en su dictamen de 11 de noviembre de 1856, al referirse a la reclamación presentada por México al Departamento de Estado con motivo de los cambios ocurridos en el Río Grande y cerca de El Paso, no tuvo en cuenta las estipulaciones que habían concertado los Comisionados y Agrimensores, por virtud de las cuales, los cambios en el río, cualesquiera que fuesen, no habían de modificar el límite; y que no las tuvo en cuenta, lo demuestra la simple lectura de su opinión, que insertamos en su mayor parte, pues aun cuando no sea de interés general, sí lo será para los jurisperitos. Dice:

"La nota de Ud.[14] de esta fecha, con la cual me comunica una cláusula de la minuta del informe que se proponen rendir los Comisionados encargados de determinar los límites entre la República Mexicana y los Estados Uni-

[14] De Mc. Clelland.

dos, da lugar a la siguiente cuestión de Derecho Público: Una parte de los límites la forma el Río Bravo, que está sujeto a cambiar de curso de dos maneras: 1ª, por el aumento gradual de una de sus riberas, acompañado en muchos casos de una correspondiente disminución en la opuesta; 2ª, por la acción más violenta del agua, cuando deja su cauce actual y se abre uno nuevo en otra dirección. Al verificarse alguno de estos cambios en el lecho del río, ¿cambia también la línea divisoria o permanece en donde se hallaba la corriente principal del río según los planos adjuntos al informe de los Comisionados?

"La contestación a esta pregunta depende en parte de los términos del Tratado que fijó la línea divisoria entre ambas Repúblicas, el cual, en lo conducente a esta cuestión, determina que la línea, 'comenzando en el Golfo de México, a tres leguas de distancia de la costa, frente a la desembocadura del Río Grande' continuará desde allí por 'la mitad de aquel río', hasta cierto punto. Dispone, además, el Tratado que unos comisionados elegidos por los dos Gobiernos determinarán y marcarán sobre el terreno la línea estipulada, la que, una vez convenida y establecido por ellos, será fielmente respetada en todo tiempo y sin variación alguna, a no ser por expreso y libre consentimiento de entrambas Repúblicas.

"Si la cuestión versara sobre otras porciones del límite que corren sobre paralelos de latitud o sobre líneas rectas que van de punto a punto, es claro que los monumentos erigidos por los Comisionados, o la línea que de otro modo se fije, usando de palabras descriptivas y refiriéndola a objetos naturales o por medio de los planos y dibujos de los Comisionados, sería concluyente en cualquier tiempo, a virtud de las estipulaciones del Tratado. Ella sería la línea convenida y establecida, aun cuando resultare después que por error en los cálculos o en las observaciones astronómicas se separara del paralelo de latitud, en donde la línea se refiere a él, o no formara exactamente línea recta, en la otra porción. Igualmente, si en las otras partes del límite que deben quedar en los ríos Gila y Colorado, hubiera una controversia sobre la identidad de uno de estos ríos, como la ocurrida en la frontera Noreste de los Estados Unidos donde hubo una disputa sobre cuál era el verdadero St. Croix, también entonces sería concluyente en todo tiempo, según el Tratado, la decisión del punto por los Comisionados. Pero la cuestión actual es diferente, y su solución depende, en parte, de otras consideraciones.

"En este caso el límite no es una línea astronómica o geográfica, sino un objeto natural definido por el Tratado, y no se trata de una equivocación posible entre dos objetos naturales distintos y a cada uno de los cuales convengan las palabras descriptivas de la estipulación, sino del Río Bravo, que tiene un curso tan definido y casi tan falto de tributarios y ramales en su corriente

principal como el Nilo, lo que es un carácter que no pueden modificar levantamientos ni informes algunos.

"Por lo demás, los principios ya bien establecidos del derecho público vienen aquí a resolver la cuestión en todos sus aspectos.

"Los territorios respectivos de los Estados Unidos y de la República Mexicana son arcifines, es decir, que están separados, no por una línea matemática sino por objetos naturales de una extensión natural indeterminada y que por sí solos sirven para mantener a raya al enemigo público: tales son las montañas y los ríos.

"Cuando un río es límite entre dos territorios arcifines, los cambios naturales a que está sujeto o que su acción puede producir en la superficie del terreno dan margen a varias cuestiones, según los fenómenos físicos que ocurren y la relación previa del río con los respectivos territorios.

"La hipótesis más sencilla que cabe en la cuestión es la de que el río, a virtud de convenio, pertenezca por igual a los dos países, dividiéndose las jurisdicciones del uno y del otro por el filum aquae, o sea la medianía del canal que forma la corriente: este es nuestro caso. En tales circunstancias, cualesquiera que sean los cambios que ocurran en una o en otra ribera y que consistan en el acrecentamiento de la una o la destrucción de la otra, esto es, en la accesión o la abstracción graduales y, por decirlo así, insensibles de simples partículas, el río, según su curso, continúa siendo el límite. Con el tiempo un país puede perder un poco de su territorio, ganando a la vez un poco el otro; pero las relaciones territoriales no pueden alterarse por estas mutaciones imperceptibles en el curso del río. El aspecto general de las cosas permanece el mismo, y la conveniencia de dejar que el río desempeñe igual papel que antes, a pesar de estas variaciones insensibles en su curso o en una u otra de sus orillas, supera a los inconvenientes que tendría, aun para la parte perjudicada, una destrucción que, por efectuarse gradualmente, es inapreciable durante las fases sucesivas de su avance.

"Mas si el río, abandonando su lecho primitivo, se abre violentamente un nuevo cauce en otra dirección, la Nación por cuyo territorio se precipita sufre por la pérdida de territorio un perjuicio mayor que el beneficio que le resultaría de conservar un límite fluvial natural, y por consiguiente, la línea divisoria permanecerá en el lecho que el río ha abandonado. Porque así como un pilar de piedra constituye un lindero no porque es piedra, sino por el lugar en que se halla, así también un río es límite entre dos naciones no porque es agua corriente con cierto nombre geográfico, sino porque corre en cierto cauce y dentro de determinadas riberas, que son los verdaderos límites internacionales.

"Tal es la regla aceptada en derecho de gentes, según lo asientan los autores más acreditados".[15]

. . .

"Tal es, sin controversia posible, el Derecho Público de la Europa moderna y de América, y tal es también el derecho municipal de la República Mexicana y de los Estados Unidos. Por tanto, a mi juicio, el tenor del informe de los Comisionados es correcto en substancia en la cláusula que se ha sometido a mi examen, y si hubiera de modificársele para darle una absoluta exactitud, esto se obtendría insertando en él alguna palabra o frase en que se reconociera la distinción que existe en derecho entre los cambios graduales del curso de un río por accesión insensible y los que acaecen por la absoluta mutación del lecho y que producen la avulsión de tierras de uno a otro territorio o abren un cauce parcialmente nuevo en cualquiera de ambos, lo cual se dice que puede ocurrir en alguna parte del curso del Río Bravo".[16]

Como se ve, el Procurador Cushing incurrió en el error de no consultar en su dictamen lo que había sido cláusula expresa del tratado; que los límites astronómicos establecidos por los Comisionados, debían ser invariables; y esos límites eran astronómicos aun tratándose de un río, porque para tal fin se habían hecho por los ingenieros los levantamientos respectivos.

El señor licenciado don Matías Romero incurrió a su vez en el error de apresurarse a decir al Departamento de Estado que, aun cuando reservaba al Gobierno de México aceptar o rechazar esos principios, él por su parte los encontraba justificados.

Probablemente, o por mejor decir, seguramente, Mr. Cushing, al emitir su opinión, desconocía que la Comisión de Límites había hecho trabajos esencialmente astronómicos y aun había resuelto fijar monumentos, pues sólo así se concibe que hubiera asegurado que "en este caso el límite no es una línea astronómica o geográfica".

Por esto nos parece que el distinguido diplomático señor don Matías Romero procedió con algún apresuramiento al dar su conformidad, aunque condicional, a la opinión del señor Cushing; porque puso en olvido de qué orden habían sido los trabajos que la Comisión de Límites había llevado a término.

De cualquier manera que sea, el señor Romero transmitió a la Secretaría de Relaciones aquella opinión de Mr. Cushing con fecha 6 de febrero de 1867, y México, por su parte, jamás llegó a expresar al Gobierno americano su conformidad o inconformidad con esa opinión, sin que se pueda explicar

[15] Se han suprimido las fuentes consultadas por Mr. Cushing.

[16] Véase en su integridad en la *Memoria Documentada del Juicio de Arbitraje de El Chamizal,* vol. II, pp. 301-305.

a qué se debió que acerca de asunto tan importante no se hubiera contestado al Gobierno americano, exponiendo el fundamento para no aceptar tales principios; esto es, no que ellos dejaran de ser ciertos hablándose, en general, de límites naturales; sino que en el caso a discusión, a pesar de que se trataba de un río, los Comisionados de ambas naciones habían resuelto levantar su lecho con todo cuidado, y siguiendo todos los procedimientos del caso, para que, como entonces se había fijado el límite, continuara en lo futuro a pesar de los cambios observados en el río, *y precisamente en razón de esos cambios.*

Esto último se desprende de las declaraciones hechas por los Comisionados en la reunión celebrada en Santa Rita del Cobre en 20 de julio de 1851, en que expresamente declararon que la línea fijada por ellos no habría de variar después *a pesar de los cambios del río,* opinión que a su vez, de un modo claro, preciso y terminante, había expuesto la Cancillería mexicana en sus instrucciones a García Conde, que ya hemos citado, y la cual opinión era imposible dejar de tomar en cuenta, porque las resoluciones tomadas por los encargados de fijar los límites debían ser consideradas como si hubiera quedado incluídas en los tratados, según éstos lo habían establecido claramente.

Tal fue la primera reclamación con motivo de la pérdida de territorio en El Chamizal, originada por la inestabilidad del Río Grande o Bravo del Norte.

CAPITULO XV

Segunda queja de México — Error del señor Lafragua — Opinión de la Secretaría de Fomento — Nota de Escobar Armendáriz — Proyecto de Tratado formulado por el señor Mariscal — Caso de Morteritos — Los Estados Unidos preconizan la teoría de la línea fija — Conformidad de México respecto de la misma teoría.

LA QUEJA PRESENTADA por el gobierno de México al de los Estados Unidos con motivo de la pérdida de territorio que estaban ocasionando las impetuosas corrientes del Río Bravo, lejos de haber puesto término a las dificultades ya ocurridas y a las que pudieran ocurrir en lo futuro, no hizo sino que surgiera un incidente: la opinión del Procurador General Cushing, que acabamos de citar, y que más tarde había de causar nuevos y más profundos desagrados para nuestro país.

En efecto, en septiembre 12 de 1874, el Ministro de Relaciones, Lafragua, transmitía al Ministro de México en Washington, Lic. don Ignacio Mariscal, una serie de documentos relacionados con nuevas destrucciones efectuadas por el Río Grande.

Desgraciadamente, el Ministro Lafragua incurrió en error al transmitir aquellos documentos; porque aseguró algo que estaba en pugna con los antecedentes del tratado, cuando hizo esta declaración:

"Es evidente que los límites que quedaron marcados al celebrarse el Tratado constituían líneas matemáticas que se considerarían como invariables, y que *nada se proveyó para el evento, no previsto entonces, de que los ríos, variando violentamente su curso, pudiesen internarse en uno o en otro territorio, desmembrándolos de tal manera que los límites llegasen a ser indefinidos e imaginarios,* con irreparable perjuicio de alguna de las dos naciones, cuyos derechos territoriales estarían a merced de un trastorno inusitado en las corrientes de los ríos".[1]

El Ministro Lafragua o quien redactó la comunicación que él firmó, no

[1] *Memoria cit.*, p. 388.

tuvo en mira los antecedentes que nosotros hemos presentado, esto es, que los Comisionados de Límites *habían tomado en cuenta los cambios que efectuaban los ríos; que el Comisionado de México había consultado a su gobierno la política y las declaraciones que debía hacer a propósito de la inestabilidad del curso del Río Grande o Bravo del Norte, y que la Secretaría de Relaciones de una manera clara, precisa y terminante había dicho que los límites que fijaran los Comisionados en los planos respectivos serían fijos e invariables a pesar de los cambios que pudieran efectuarse en el curso del citado río;* fijeza en que, por otra parte, también hacía hincapié Lafragua, al decir que se habían establecido "líneas matemáticas".

Esta falta de conocimiento o de recordación de los antecedentes del caso fue precisamente la que dio por resultado, años más tarde, el que se celebrara una nueva convención, conforme habremos de ver en el curso de este estudio.

La segunda queja de México la originó una nota enviada al gobierno de la República por el Vicecónsul mexicano en Franklin, que era el nombre que tenía la población conocida hoy por El Paso, Texas, en junio 8 de 1874.

En aquella nota, después de llamar la atención hacia la actitud de las autoridades americanas que impedían a los habitantes de México ejecutar obras de protección en contra de la labor destructora del Río Grande, decía el Dr. M. O. Samaniego, que era el Cónsul en dicho lugar:

"Desde el año de 1852 en que se fijó la línea divisoria entre México y los Estados Unidos, el río, por nuestra desgracia quizá o por lo deleznable del terreno, comenzó cada año durante las crecientes a barranquear hacia la banda derecha, al grado que ha hecho desaparecer la parte más florida y productiva de esa población, acarreando la ruina y miseria de infinidad de familias que han perdido todo su patrimonio, y muchas se han visto obligadas a emigrar al extranjero en busca de mejor suerte. Por parte de nuestras autoridades se han intentado o dictado algunos medios para contener los avances del río; pero sea por lo imperfecto de los medios usados, o sea por los escasos recursos, todos estos esfuerzos han sido de poco o de ningún feliz resultado, porque cada día es más el pánico y desaliento de los habitantes del Paso, teniendo todos la firme persuasión que tarde o temprano desaparecerá esa población, contribuyendo a esto la oposición que se encuentra en los habitantes de este lugar para permitir que se haga algún trabajo serio que nos ponga a cubierto de tal desastre, pretextando que no tenemos derecho para hacer ningún trabajo en el río, por ser ellos los dueños de medias corrientes, siendo así que la línea divisoria que debe de haberse fijado astronómicamente, queda cuando menos mil varas más al Norte de la actual corriente del río. Soy, pues, de sentir que el río corre por propiedad de México y que por lo mismo, podemos hacer variar su corriente hasta donde se halla la línea di-

visoria; hay más: hace seis años que yo, de mi peculio, compré una gran faja de tierra para que, como propiedad particular, el pueblo de El Paso sacara un canal y por este medio libertar a la población; me acribillaron con pleitos; por último, hasta el terreno y el valor de dos mil quinientos pesos que había dado por él, perdí...

"A todo lo que queda manifestado, tengo que agregar que la actual corriente es tan grande, que ni los más antiguos moradores del lugar recuerdan haber visto una igual; entre mil males que ha causado, se tiene que deplorar la ruina de varias familias que han perdido cuanto poseían, quedando reducidas a la indigencia y dispuestas a emigrar al extranjero en busca de suerte mejor. Por el barranqueo continuo ha avanzado el río dentro de la población más de mil varas, llevándose casas, viñas, en una palabra, lo más rico y florido de aquella desgraciada población. Esta mañana se encuentra toda la villa en la más grande agitación, pues habiendo llegado el barranqueo a un lugar mucho más bajo que la superficie del agua, ésta ha zozobrado y corre ya por dentro de la población, con grandísimo peligro de ser dividida en dos partes, atravesando por los barrios Mejía, Romero y Díaz para desembocar entre el Real de San Lorenzo y el pueblo de Senecú.

"Todos estos son males sumamente trascendentales y me permito suplicar a Ud. se digne fijar su atención, en obvio de tan terribles males para estos desgraciados habitantes y tal vez para toda la República.

"La antigua presa del Paso, formada de tanates o zurrones de jara de sauce y rellenos de piedra, ha sido destruída, y ha libertado hasta hoy a esta población el calicanto que por orden del Supremo Gobierno de la Nación se construyó frente al peñasco saliente".[2]

La Secretaría de Relaciones, a pesar de que en sus propios archivos hubiera encontrado documentos valiosos, como lo eran las instrucciones dadas al Comisionado de Límites mexicano, envió la nota de Samaniego a la Secretaría de Fomento, pidiéndole informes, en vista de que ésta era la que conservaba los planos y las actas originales de los Comisionados de Límites.

En Fomento, y tal vez porque las referidas actas no estaban agregadas a los planos o por cualquier otro motivo, tampoco se consultó qué era lo que habían pactado los Comisionados; pero en el informe rendido al Ministro del ramo, Balcárcel, se hizo ver, sin embargo, que tomando en cuenta la letra de los tratados, debía considerarse que el terreno aparentemente perdido por México, no lo estaba en efecto.

Y no fueron quienes redactaron este informe, que hizo suyo el Ministro de Fomento al transmitirlo a Relaciones en septiembre 18 de 1874, los únicos

[2] *Memoria cit.*, pp. 389-90.

que interpretaron de este modo los tratados; porque el Sr. Armendáriz, Administrador durante aquellos días de la aduana de Paso del Norte, emitió una opinión del todo semejante, al dar cuenta a la Secretaría de Hacienda de los fenómenos que se efectuaban en la frontera de México y de los Estados Unidos.[3]

La nota del Sr. Armendáriz encierra tanto interés, que merece ser reproducida. Está fechada en 3 de agosto de 1874 y dice a la letra:

"La extraordinaria creciente del Río Bravo en este año, tal que no se había visto igual desde 1828, ha despertado con el más vivo interés la cuestión del verdadero límite entre nuestra República y la vecina frente a esta población. Ha dado margen a esto la necesidad absoluta que hay de abrir un canal del lado izquierdo del río para desviar su corriente, que por varios años ha estado invadiendo uno de los partidos más interesantes de esta población, amenazando ya de una manera muy seria el internarse y cortar más de la mitad de esta villa. Por diferentes motivos, esta cuestión es igualmente interesante para la Aduana de mi cargo, pues siendo evidente que su jurisdicción debe alcanzar a donde llegue el límite de la República, ésta se encuentra cercenada si hubiera de tolerarse que el río por dondequiera que vaya sea considerado como el límite entre ambas Repúblicas, según lo pretende, sin razón alguna legal, el Cónsul de los Estados Unidos en esta villa y generalmente los habitantes del otro lado del río. A proporción que el río avanza dentro de esta población, el contrabando se hace con mayor seguridad, y consideraciones que no tienen razón legal de ser marcan el alto a los agentes del Gobierno de la República, con perjuicio de su erario y mengua de su soberanía. Nada más fácil que haber consignado en el tratado de Guadalupe Hidalgo, que el límite perpetuo entre ambas Repúblicas debería marcarse por medio de mohoneras desde el puerto de San Diego hasta tocar el Río Bravo, y que de allí este río, por donde quiera que corriese en adelante debería ser el límite hasta su desembocadura en el Golfo; pero en lugar de esto se ha dicho con mucha claridad, que la línea en todo su curso, hasta la desembocadura del río, debería ser marcada por las Comisiones que se nombrasen al efecto por ambos Gobiernos para que, tal como se marcase en mapas fehacientes, fuese el límite perpetuo e invariable entre ambas naciones. ¿De qué habría servido, en efecto, que ambas Comisiones marcasen como límite el canal más profundo en donde el río tuviera dos brazos, según lo estipula el tratado, si el río, cambiando de cauce, de uno a otro lado, había de estar cambiando el límite? ¿Cómo tal tratado podría garantizar realmente una paz firme y universal entre ambas Repúblicas si

[3] *Memoria Citada.*

los límites habían de quedar siempre variables con el curso caprichoso del río que las divide en su mayor parte? ¿Pudo ocultarse a los hombres de Estado distinguidos de ambas naciones que hicieron y ratificaron tal tratado, que una estipulación semejante había de ser el origen de interminables cuestiones y causa de discordia perpetua y de inseguridad entre los colindantes, en lugar de la buena inteligencia y amistad que se propusieron afirmar? Estas consideraciones y el tener a la vista el mapa número veintinueve de la colección americana, firmado por los Comisionados de ambos Gobiernos para fijar el límite de que se trata, y en el cual se encuentran marcados astronómicamente varios puntos que sirvieron para determinar la posición del río, tal cual está representada en dicho mapa, así como la de que tal mapa es oficial, siendo nada menos que el resultado convenido entre ambos jefes Comisionados, por lo cual debe considerarse como parte del mismo tratado y tiene tanta fuerza como él, todo esto me conduce a creer con seguridad que la jurisdicción de la aduana de mi cargo se extiende más allá de donde el río corre actualmente, y, según las medidas que se han tirado, aunque imperfectamente, resulta que el río ha avanzado hacia la derecha frente a esta población, en el vado llamado de Franklin (único habilitado para el comercio), algo más de quinientas varas, haciendo de allí hasta el vado de Magoffin una curva entrante de considerable extensión, en donde los contrabandistas preparan su tráfico impunemente y muchas veces a la vista del resguardo que los observa de este lado del río sin poderlos perseguir por temor de provocar una cuestión con las autoridades americanas, que considerarían tales pasos como una violación del territorio de los Estados Unidos, no obstante que es y no puede ser de otro modo, sino perteneciente a la República. En mi concepto, no puede permitirse, sin desdoro de la República y sin constantes perjuicios para su erario, que por más tiempo siga considerándose el río, por donde quiera que vaya, el límite de la República, pues éste avanza todos los años hacia esta población, al grado, como llevo dicho, que está amenazante para el año próximo la desaparición de los partidos más importantes y productivos de este lugar. El sistema, regularizado ya, de contrabandear en esta parte de la frontera desde que ha cesado la posibilidad de entrar en arreglos para la rebaja de los derechos aduanales, la excitación que la vigilancia de la Aduana produce y el mal carácter de los individuos que ha adoptado tal profesión y que sirven al comercio con descaro, avivan el peligro de un choque semejante a los que han tenido lugar en otras aduanas de esta frontera, y esto me hace ocurrir a Ud. con estas observaciones (en las que me he extendido quizá demasiado) para solicitar que esta cuestión sobre el verdadero límite entre ambas Repúblicas, que no tiene otra razón de ser fuera de la ambición ilimitada de nuestros vecinos, se promueva como sea debido y se resuelva cuanto antes, pues

en ella van de por medio muy caros intereses, así como también el decoro y dignidad de la República. Por mi parte, es mi propósito continuar como hasta aquí, obrando en la esfera de mis facultades con la mayor prudencia, y no obstante mi persuasión, conforme la llevo manifestada, de que el río corre hoy dentro de la República, frente a esta población, cuidaré con el mayor empeño de evitar un conflicto, no permitiendo que el resguardo pase a ejercer su vigilancia del otro lado del río hasta que esta cuestión quede resuelta por la vía diplomática, si antes las autoridades y funcionarios de la otra República no reconociesen nuestro derecho conforme a los tratados y sus propios mapas, que es como debiera terminar esta cuestión local, sin elevarla al rango que se quiere".[4]

Al recibir el Ministro de México, D. Ignacio Mariscal, la nota de Lafragua, acudió desde luego al Secretario de Estado Hamilton Fish, le habló de las instrucciones que había recibido, las cuales tendían a iniciar una negociación con el fin de evitar de una vez por todas, las dificultades que estaban surgiendo en la frontera, y Fish ofreció a nuestro Ministro que estudiaría el asunto y en breve volvería a tratar con él sobre el particular.

Mariscal hizo entonces una proposición que debía constituir un nuevo y diverso tratado de límites, respecto de los de 1848 y 1853; porque aun cuando se prevenía que la línea divisoria había de ser "siempre la que previene dicho tratado, a pesar de cualquiera alteración en las riberas y aun en el curso de los ríos", se agregaba la condición de que esta línea continuaría siendo fija "con tal de que la alteración se efectuara gradual y lentamente por obra natural del aluvión;" y decimos que esto equivalía a un tratado diverso del aceptado anteriormente por las dos naciones, porque aquél había querido fijar astronómica y matemáticamente el lecho de los ríos tal y como corrían en la fecha del levantamiento de los planos; y los comisionados, tanto de México como de los Estados Unidos, habían resuelto en 25 de junio de 1856, que ninguno de los dos países podría separarse de la línea tal como había sido fijada en los planos levantados por ellos.

En efecto, reunidos en Washington los Comisionados en la fecha citada, levantaron un acta para fijar y determinar en definitiva la línea divisoria entre México y los Estados Unidos; y esa acta dice a la letra:

"Considerando: que el Sr. Salazar ha manifestado que le consta personalmente que algunos de los monumentos erigidos por el Sr. Emory han sido destruídos y mutilados por los indios durante el corto lapso de tiempo transcurrido entre su construcción y revisión final por el Sr. Salazar; y

"Considerando: que de los planos y dibujos que se han ejecutado se des-

[4] *Memoria citada.*

prende que los *caracteres topográficos del país, basados en operaciones astronómicas, están representados en ellos con suficiente detalle para que cualquiera persona inteligente pueda (mediante dichos planos y dibujos) identificar la línea en cualquier punto en que se desee;* por lo tanto,

"*Se resuelve* y se acuerda por la Comisión Mixta: que *estos planos y dibujos,* que se harán por duplicado —depositándose un ejemplar de ellos con el Gobierno mexicano y el otro con el de los Estados Unidos— *constituirán la prueba (o la evidencia) de la situación de la verdadera línea y serán los documentos a que se apele en todas las disputas acerca de su localización que se susciten entre los habitantes de ambos lados suyos;*

"*Se resuelve,* además, que *la línea que se muestra en estos planos y dibujos se considerará como la verdadera y de la cual no habrá apelación o separación posible...*" [5]

Como se ve, esta acta que en virtud de las prevenciones de ambos tratados, de 1848 y 1853, debía ser considerada como parte integrante de los mismos, declaró que la línea divisoria entre los dos países era, *no la que pudiera existir en virtud de los cambios que se efectuaran en el curso de los ríos, aun cuando fuera por obra natural del aluvión,* como lo quisieron los Sres. Lafragua y Mariscal, 19 años después de celebrado el último tratado; sino que resolvieron y acordaron los Comisionados, según las palabras que pusieron en el acta citada, que la línea sería única y exclusivamente la consignada en los planos.

Si, pues, la Secretaría de Relaciones, el Sr. Lafragua y el Sr. Mariscal, que estudiaron la queja del Cónsul de México en Franklin, hubieran tenido a la vista el texto de estas actas, no hubieran en manera alguna propuesto la celebración de un nuevo tratado; sino que se hubieran limitado a hacer valer ante el gobierno de Washington la importancia que tenían los existentes, y por virtud de los cuales no era posible poner en duda qué era lo que debían hacer ambos países.

La indicación hecha por los Sres. Lafragua y Mariscal hubiera sido profundamente justificada, por todo extremo fundada, si al celebrarse los tratados de 1848 y 1853 se hubiera prevenido que la línea divisoria, además de la fijada astronómicamente donde no había límites naturales, habría de serlo, sin fijación alguna astronómica, el Río Grande o Bravo del Norte. En tal caso sí era y debía ser aplicable la serie de principios enunciados por el Procurador General Cushing, los cuales no eran otros que los que de hecho invocaban Lafragua y Mariscal.

[5] *Memoria cit.,* Vol. II, p. 271.

Veamos ahora el texto literal del proyecto sometido por este último al Secretario de Estado, Fish.

"Por cuanto, en virtud del artículo V del tratado de Guadalupe Hidalgo —dice— algunas porciones de la línea divisoria entre los dos países están marcadas por el Río Gila y el Río Grande; con el fin de evitar las dificultades que puedan ocurrir por los cambios a que los mencionados ríos —como otros muchos— están sujetos en cualquier tiempo, sucediendo esto especialmente con el Río Grande, las altas partes contratantes han convenido en lo siguiente:

"I.—La línea divisoria será siempre la que previene dicho tratado, a pesar de cualquiera alteración en las riberas y aun en el curso de los ríos a que se alude, con tal de que la alteración se efectúe gradual y lentamente, por obra natural del aluvión.

"II.—Cualquiera otra alteración en el curso o en las riberas de esos ríos no producirá cambio alguno en la línea divisoria astronómicamente fijada por la Comisión de Límites de ambos gobiernos en 1852, que va por en medio de la corriente de los ríos según el curso que tenían al tiempo del reconocimiento.

"III.—A pesar de cualquiera de las alteraciones a que se alude en el artículo anterior, el derecho de navegación común a los dos países, según lo determina el artículo VII del tratado citado anteriormente, seguirá siendo el mismo en las proporciones del río que aparecieren comprendidas dentro del territorio de una de las dos naciones".[6]

Cuando el Sr. Mariscal envió dicho proyecto al Ministro de Relaciones Exteriores, éste hizo algunas observaciones; y en una nota dirigida al mismo Sr. Mariscal en abril 30 de 1853, le decía: que aun cuando había estado bien que presentara el proyecto en los términos generales en que estaba concebido, sería de gran importancia incluir en él una o dos cláusulas en que de una manera terminante se expresaran las dos siguientes ideas:

"1a.—Que si por cambios violentos del curso de las corrientes se desprenden terrenos de una de las dos orillas, los que por esa causa queden en uno o en otro territorio separados por la nueva corriente se considerarán como correspondientes respectivamente a la nación a que correspondían antes de ser separados por el cauce del río.

"2a.—Que en caso de haber dos o más corrientes, siguiendo la misma dirección a la desembocadura, y alguna de esas corrientes se hiciere más profunda dejando de serlo la que servía de línea divisoria, se seguirá la re-

[6] *Memoria citada.*

gla de considerar perteneciente a la nación respectiva los bancos y terrenos que le correspondían antes de que por el cambio violento de las corrientes se hiciesen más profundos los cauces actuales".[7]

Nuestro Ministro en Washington pensando entonces que la línea establecida por los Comisionados debía ser considerada como fija, así lo asegura en una nota que en 2 de diciembre de 1875 dirigía a nuestra Secretaría de Relaciones, como en seguida puede verse:

"...Cuando el artículo V del tratado establece la línea divisoria por en medio de la corriente más profunda del río, donde hubiere más de una, parece que se refiere a la que fuese más profunda al tiempo del reconocimiento de las Comisiones de Límites, pues dispone que los mapas que éstas levantaran tengan por objeto fijar en ellos la línea con la debida precisión, a más de levantar mojones en el terreno, y que aquello en que las Comisiones convinieren será inalterable. Esto me ha hecho creer que la línea marcada en dichos mapas no puede variarse porque se haga más profundo el canal del río que antes no lo era.

"Por eso en el artículo II de mi citado primer proyecto decía yo que cualquiera cambio que no fuera resultado del aluvión no alteraría la línea matemática fijada por los Comisionados, y ya se ve que esto no es compatible con suponer que el cambio de profundidad en un ramal del río pudiera producir algún cambio en los límites, que es lo que de pronto parece suponer la segunda proposición referida. Digo que de pronto parece suponerlo, porque en realidad tiene el mismo objeto que la declaración de que es matemática la línea divisoria que una vez se estableció por el río, sin más cambio posible que el producido por aluvión, supuesto que en esa proposición se dice que a pesar del cambio de profundidad a que se refiere, se considerarán "pertenecientes a la nación respectiva los bancos y terrenos que le pertenecían antes". En último resultado, no hay, pues, contradicción entre esa idea del gobierno y la que yo he consignado en el proyecto; pero el poner una cláusula especial en los términos de la mencionada proposición podría dejar ambiguo este concepto: "La línea divisoria establecida en 51 es matemática e inalterable, a no ser por el aluvión según ahora se estipula".[8]

Como se ve, el Ministro de México en Washington, Mariscal, percibía de manera muy clara que la línea fijada por los Comisionados era matemática y, sin embargo, por una preocupación inexplicable, o tal vez porque no se dio cuenta de todo el alcance que podía tener el dejar una puerta abierta

[7] *Memoria citada.* Vol. II., p. 400.

[8] *Loc. cit.* Vol. II, p. 401.

a los Estados Unidos para nuevas exigencias y reclamaciones territoriales, consintió en presentar al Secretario de Estado, Mr. Fish, un nuevo proyecto de tratado, que en rigor era el mismo que había ya sometido al Departamento con fecha anterior, tomando en cuenta las observaciones del Ministro de Relaciones.

Así, pues, el último proyecto, enviado a Fish en 2 de diciembre de 1875, quedó concebido en los mismos términos del anterior, con la adición de la siguiente cláusula:

"III.—Si por fuerza de la corriente una parte del territorio de una de las dos naciones fuese arrancada de una orilla y llevada adentro de los límites de la nación vecina, dicha parte seguirá perteneciendo a la nación a que correspondía anteriormente".

Sin embargo, las cosas continuaron en el mismo estado aun cuando de tiempo en tiempo fueron surgiendo nuevos incidentes y dificultades, hasta que se presentó una de las más importantes, con motivo de la reclamación promovida a causa de otra modificación de la corriente del Río Bravo y que en nuestras cuestiones internacionales de límites se conoce con el nombre de "caso de la Isla de Morteritos".

La importancia de este caso estriba en que el Secretario de Estado Freylinguysen no sólo aceptó de una manera completa y absoluta las teorías de México de que la línea fijada por los Comisionados en los planos era *invariable,* sino que al obrar de esta manera rechazó por completo, tratándose de los límites con México, los principios contenidos en las opiniones de Cushing y que son y deben ser aplicables sólo cuando no exista un convenio especial entre las partes contratantes.

¿Qué cosa es el caso de la Isla de Morteritos?

Una controversia que sostuvieron los gobiernos de México y de los Estados Unidos con motivo de la posesión de una isla existente cerca de Roma, Texas, en el Río Grande o Bravo del Norte.

La cuestión surgió porque el ciudadano mexicano D. Manuel Garza Peña, vecino de Mier, se presentó al Consulado de México en la mencionada población, para quejarse de que los señores Luciano Muñoz y Jorge Lowe, con el carácter de guardias de la aduana americana, habían exigido que los bueyes y demás bestias con que efectuaban sus trabajos de labranza en la isla, fueran enviados a Roma al mismo tiempo que eran detenidos los trabajadores por considerar tales animales de labor como introducidos de contrabando a territorio americano.

Y nuestro gobierno resolvió reclamar al de Washington, porque había considerado siempre como territorio mexicano dicha isla; y no sólo México ha-

bía conceptuado así tal territorio, sino que sus dueños habían permanecido constantemente bajo la autoridad de nuestra República, a la que pagaban sus impuestos, etc.

El Ministro mexicano en Washington, a la sazón el Lic. D. Matías Romero, puso el hecho en conocimiento del Secretario de Estado, Mr. Frederic T. Frelinghuysen con fecha 13 de marzo de 1884; y el 12 de junio del propio año presentó una serie de documentos para apoyar la reclamación de México, documentos de los cuales aparecía el mismo D. Manuel Garza Peña dando parte de que "una reunión como de cincuenta individuos, vecinos y procedentes de Texas, encabezados por el Juez de Paz de Roma, W. W. Bormahn, y por el agrimensor O. W. Bewerton, invadieron el día 20 del actual (enero de 1884) el territorio mexicano y practicaron actos de despojo en la Isla de Morteritos, que es territorio de México... rompieron cercas, extrajeron maderas y amenazaron a los sirvientes de los dueños que allí se encontraban, con vías de hecho, si permanecían en aquella isla".[9]

¿A quién pertenecía en rigor la mencionada isla?

Como hemos dicho, México la había tenido por suya, considerando que al levantarse los planos correspondientes a esa parte del río, había quedado *al Sur* del canal más profundo del Río Bravo del Norte.

Cuando ocurrieron los hechos de que nuestra nación se quejó, el río había cambiado su cauce, dejando la isla *al Norte*.

Todas estas cosas vinieron a aclararse durante el período de la discusión del caso, en el que México no sólo reclamaba la isla, sino el terreno de aluvión que se le había agregado.

En los mismos días en que el nuestro se quejaba al gobierno de Washington de que autoridades aduanales y políticas de los Estados Unidos habían invadido territorio mexicano, estas mismas autoridades se quejaban al Departamento de Estado de que, como represalia, las autoridades aduanales de nuestro país habían invadido territorio americano, la misma Isla de Morteritos; y con este motivo el jefe de las fuerzas del Estado en Roma, Texas, ordenó la ocupación militar de la isla, de acuerdo, según él, con instrucciones recibidas de la Secretaría de Guerra.

México entonces solicitó que se mantuviera un *statu quo* en tanto que llegaban a su fin las negociaciones diplomáticas respecto de a quién correspondía el dominio eminente sobre la isla citada, con más las accesiones de tierra reclamadas por México. Y fue con esta oportunidad, cuando el Secretario de Estado expresó su opinión *enteramente de acuerdo con las resoluciones de los Comisionados americanos y mexicanos, que habían hecho de la línea divisoria en el río una línea fija e invariable a pesar de los cambios que pudiera tener*

[9] *Memoria cit.* Vol. II, pp. 354-56.

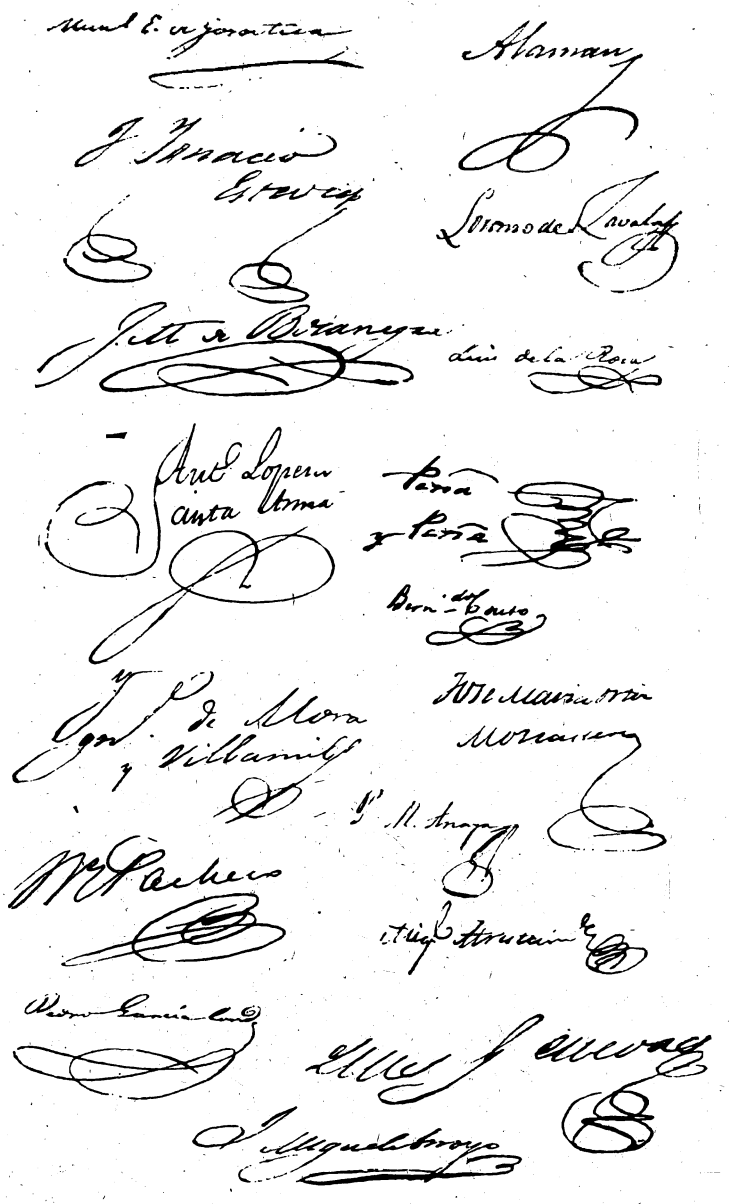

Facsímiles de mexicanos que han intervenido en nuestras cuestiones con los Estados Unidos.

éste en su lecho, y en oposición a las teorías generales del Derecho Público emitidas por el Procurador General de los Estados Unidos, Caleb Cushing.

Desde luego el Departamento de Estado comisionó al ya entonces General W. H. Emory para que dijera si, en efecto, la isla correspondía a México o a los Estados Unidos, toda vez que él había sido el Comisionado americano al levantarse los planos correspondientes.

Emory hizo un estudio del caso y emitió la opinión de que tal isla había sido asignada a los Estados Unidos; y al dar instrucciones el Secretario de Estado a su Ministro en México, a la sazón Mr. Philip H. Morgan, a fin de que hiciera conocer a nuestra cancillería cuál era la opinión de Emory, no se limitó lisa y llanamente a transmitir esa opinión; sino que como el señor don Matías Romero había hecho nuevas proposiciones a la Secretaría de Estado para que se reconsiderara el tratado de límites proyectado por el señor Mariscal en 1875, Mr. Frelinghuysen se extendió a formular consideraciones críticas respecto del proyecto de nuevo tratado y *sostuvo que los cambios en el río, ya fueran a causa de aluvión o por cualquier otro motivo, no habrían de variar la línea divisoria.*

En efecto, en 11 de julio de 1884 escribía:

. . .

"Después de leer mi nota el Sr. Romero y de interiorizarse bien de la actitud en ella asumida, procurará Ud. conferenciar sobre la materia con el Secretario de Relaciones Exteriores de México y le indicará que, sea cual fuere el punto de vista bajo el que se la mire, ya apoyándose en el cambio del canal más profundo posteriormente a la demarcación hecha en aquel levantamiento o en la voluntaria sumisión de los llamados dueños mexicanos del terreno a las autoridades de México, y en cualquier convenio a ese efecto celebrado entre ellos y del cual hayan tomado conocimiento los tribunales mexicanos, la reclamación de México está completamente desacorde con la actitud tomada por su gobierno, de que la línea divisoria fijada por dicho levantamiento fue definitiva y no habrá de variársela. Podrá Ud. referirse a la proposición hecha a este gobierno por el Sr. Romero (en nota fechada el 31 de mayo) a fin de reanudar las negociaciones empezadas en 1875 por el Sr. Mariscal y el Sr. Fish para una convención que decida las disputas que surjan sobre la línea divisoria por los cambios de curso del Bravo y en la que se declare que tales cambios no afectarán la verdadera línea fijada por aquel levantamiento, y hará notar que difícilmente puede esperarse que este gobierno dé mayor importancia a aquella proposición, si en el primer caso en que surge una disputa se ve que el gobierno de México adopta una teoría diametralmente opuesta. Quizá encuentre Ud. también conveniente referirse al hecho que aparece de los inclusos a mi nota Núm. 550, de que los propietarios mexicanos

reclaman como de su propiedad y por lo tanto pertenecientes también a la jurisdicción de México, las posteriores accesiones a Morteritos y exponer lo insostenible de tal pretensión, porque aunque la Isla de Morteritos fuese territorio mexicano (y los registros del levantamiento demuestran lo contrario), *nunca podría admitirse la anexión de territorio de los Estados Unidos por accesión o por cambio de curso del río.*

. . .

"Tomando todas estas circunstancias en consideración, pedirá Ud. de manera formal que el gobierno mexicano retire desde luego su demanda de jurisdicción territorial sobre la Isla de Morteritos y que haga que se respete debidamente la línea divisoria al Sur de ella y entre la misma y la ribera mexicana, *tal como dicha línea quedó determinada en el levantamiento hecho por los Comisionados de los Estados Unidos y de México.*

"Al apartarse esta cuestión del campo del debate, este gobierno tendrá mucho gusto en examinar y estudiar las proposiciones primitivas del señor Mariscal, que ahora renueva el señor Romero, para negociar una convención formal que provea al arreglo de semejantes diferencias *en lo futuro*".[10]

Esta misma declaración, que Mr. Morgan transmitió a la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Secretario de Estado la comunicó a nuestro Ministro en Washington, señor Romero, en nota de julio 10 de 1884.[11]

Conviene mucho llamar la atención acerca de que el gobierno americano hizo hincapié de una manera precisa y clara tanto en que *los cambios por aluvión o desviación de cauce no habían de afectar en manera alguna la línea divisoria, como en que los gobiernos debían atenerse respecto de límites a las declaraciones hechas por los Comisionados de Límites, al trazar éstos;* y es indispensable llamar la atención acerca de esta conducta, para notar en seguida que los Estados Unidos mismos aceptaron el que se celebrara una nueva convención, después de que el asunto de Morteritos hubiera quedado resuelto.

Y conviene notar esta actitud, porque ella demuestra que hasta antes de celebrarse la convención de 1884, de que hablaremos más tarde, *el gobierno americano consideró que los cambios efectuados hasta allí a causa de la inestabilidad del cauce del Río Grande, en nada afectaban la fijeza de la línea divisoria según aparece en los planos levantados por los Comisionados de Límites.*

México, tras de estas gestiones, manifestó que, toda vez que los Estados Unidos reconocían que la línea, tal y como la habían fijado los Comisionados era fija e invariable, a pesar de los cambios por aluvión o por otra causa, que

[10] *Memoria cit.* Vol. II, pp. 367-70.
[11] *Loc. cit., pp.* 363-67.

experimentara el Río Grande o Bravo del Norte, consentía en retirar de una manera absoluta su reclamación respecto de la isla de Morteritos, ese consentimiento fue expresado en virtud de la declaración de nuestro Ministro en Washington, licenciado don Matías Romero, fechada en 9 de octubre de 1884. Aquella declaración termina con estas palabras:

"Hecho un estudio detenido de este asunto por mi gobierno, el Presidente ha resuelto no insistir en los derechos de México sobre la Isla de Morteritos, en el supuesto de que ella sea la número 13 o Beaver Island. El fundamento de esta resolución consiste en que, estipulado en el artículo V del tratado de Guadalupe Hidalgo de 2 de Febrero de 1848, que la línea divisoria entre nuestros dos países, desde el Golfo de México hasta el Paso del Norte, fuese el centro del Río Bravo, y que en donde éste tuviese más de un canal lo fuese el más profundo; y teniendo esta circunstancia, al hacerse la demarcación de la línea por la Comisión de Límites, el canal que estaba al Sur de la Isla número 13 o Morteritos o Beaver Island, quedó esta isla del lado de los Estados Unidos.

"Como este mismo es el fundamento que presenta el gobierno de los Estados Unidos para sostener sus derechos a dicha isla, reconoce así que los límites entre ambas Repúblicas son los fijados por el tratado de Guadalupe Hidalgo, tales como fueron demarcados por la Comisión mixta *y sin que hayan sido alterados por los cambios ocasionados por la corriente del río ya en sus márgenes o en la profundidad de sus canales.* Muy satisfactorio es para mí ver que en este punto importante haya uniformidad de miras y de principios entre nuestros dos gobiernos".[12]

Así concluyó el incidente relativo a la Isla de Morteritos.

[12] *Memoria cit.*, pp. 381-2.

CAPITULO XVI

Actitud de la Cancillería Mexicana.—Convención de 1882 — Se reanudan las negociaciones para celebrar un nuevo tratado de límites — Desconocimiento de que el Río Grande o Bravo había cambiado totalmente su antiguo cauce — Convención de 1884 — Observaciones de la Secretaría de Relaciones al señor Romero — Los errores continúan — Interpretación de la nueva convención — Se eliminan los "bancos".

¿CUÁL FUE LA ACTITUD de la Cancillería mexicana respecto a nuestras cuestiones de límites por cambios del Río Grande o Bravo del Norte después del término a que se llegó en el caso de la Isla de Morteritos?

A decir verdad, muy distinta de lo que debía esperarse en virtud de las declaraciones terminantes que México hizo por conducto de su Ministro en Washington.

Si de mutuo acuerdo el gobierno de los Estados Unidos y el de México habían declarado que lo único necesario para zanjar la dificultad surgida a propósito de la Isla de Morteritos era averiguar dónde se había fijado el cauce más profundo del Río Bravo en 1852 a fin de considerar dicho cauce como el único y verdadero límite, lejos de engolfarse en seguir insistiendo en que se firmara un nuevo tratado, que modificaba totalmente lo hecho por los tratados anteriores, debió haberse cuidado de rectificar por medio de ingenieros, si a propósito de las quejas que se habían recibido acerca de los destrozos hechos por el río, éste no había cambiado su dirección en forma tan sensible, que afectara por completo el trazo de los Comisionados.

En el año de 1882, y con motivo de la destrucción, natural u originada por los indios, de los monumentos existentes, México y los Estados Unidos celebraron una convención para reconstruir dichos monumentos, la cual fue firmada en Washington el día 29 de julio del año citado de 1882 entre don Matías Romero, Ministro de México, y el señor Frederic T. Frelinghuysen, Secretario de Estado de la Unión Americana.

Azares del destino, diría un pesimista, quisieron reservar a nuestro país nuevas dificultades y por esto es que ni esta convención fue útil para restablecer el canal de 1853; porque si bien los Comisionados de Límites habían

resuelto establecer mojones a todo lo largo del Río Grande, según puede verse en el acta correspondiente a la reunión celebrada en Magofins'Ville, Texas, en 18 de septiembre de 1852, por un descuido desgraciado, ya que no por un acuerdo (supuesto que no existe constancia alguna que demuestre lo último) dejaron de colocarse esos mojones, y ello dio por resultado que al consagrarse a cumplir su misión los Comisionados encargados de reconstruir los monumentos, no se hubieran dado cuenta de que el río había abandonado en su totalidad el lecho que seguía al hacerse el levantamiento de los planos de 1852.

Así, pues, la base que iba a servir de sustento al nuevo tratado era falsa con toda falsedad; se iba a asegurar, que la línea divisoria era la misma que había sido hasta la celebración de este nuevo convenio, en virtud de los preceptos de los anteriores tratados; y aun cuando se hizo constar en diversas declaraciones del Secretario de Estado norteamericano y del Ministro de México en Washington, que dicho nuevo tratado se referiría a los cambios que en lo futuro se verificaran en el lecho del río, en rigor iba a establecer límites enteramente diversos, por lo que respecta al Río Grande o Bravo del Norte.

Y no puede dudarse de que tanto México como los Estados Unidos suponían que el río seguía su mismo curso a pesar de los trastornos que habían discutido; porque así se desprende de las opiniones emitidas en distintas ocasiones, tanto por el Ministro mexicano, como por el Secretario de Estado del país limítrofe.

En efecto, cuando el Sr. Romero insistía cerca de Mr. Frelinghuysen en la conveniencia de celebrar otro tratado, invocaba en su apoyo una opinión del Mayor Emory, Comisionado de Límites por los Estados Unidos, y en la cual decía: "Nosotros convinimos, sin embargo, en cuanto podía valer nuestro arreglo, que en caso de que el canal del río cambiara, el derecho de la navegación a través del nuevo canal continuaría sin interrupción; pero que la jurisdicción sobre las tierras permanecerá como nosotros la habíamos convenido".[1]

Y agregaba entonces el Sr. Romero:

"Estos conceptos, que son substancialmente los que el gobierno de México ha propuesto al de los Estados Unidos para evitar las dificultades que puedan originarse con el cambio de cauce del Río Bravo, indican que lo que ahora propone México se consideró como la solución más conveniente por el Comisionado de los Estados Unidos que trazó la línea divisoria, antes de que se presentara ninguna dificultad práctica y cuando solamente se preveía un suceso que ha tenido lugar después y que puede dar margen a dificultades que está en el interés de ambos gobiernos evitar".[2]

[1] *Memoria cit.*, vol. VI, p. 411.
[2] *Loc. cit.*

A su vez, Frelinghuysen, al recomendar al Ministro de los Estados Unidos W. H. Morgan, en 4 de noviembre de 1884, que tomara en cuenta ciertos asuntos de interés general que había estado discutiendo el Sr. Romero con el Secretario de Estado, le decía:

"Desea México, y añadiré que los Estados Unidos también, que se llegue a algún convenio internacional para el arreglo de todos los casos de disputa sobre la verdadera demarcación de la frontera, que puedan surgir de cualesquiera cambios graduales o repentinos en el curso del Río Grande, del Paso hasta el mar, en donde constituye (conforme al artículo V del tratado de Guadalupe Hidalgo) el límite entre los dos países. El Sr. Romero ha hecho una proposición a este gobierno para negociar un tratado formal, y el asunto está actualmente bajo estudio. Se han hecho saber verbalmente al Sr. Romero nuestros deseos de llegar a un convenio amistoso que esté de acuerdo con los precedentes internacionales en materia de límites fluviales y que proporcione una justa solución del problema. Quizá Mr. Morgan encuentre conducentes a una buena inteligencia el repetir lo que por la presente aseguramos".[3]

Y al explicar al Presidente del Comité de Relaciones Exteriores del Senado americano, la conveniencia de la nueva convención de límites, le aseguraba:

"La insuficiencia de los monumentos que señalaban la línea limítrofe en el punto en cuestión era fuente constante de desagrado para este gobierno, y dejaba la puerta abierta a dificultades enojosas acerca de derechos de propiedad entre nuestros nacionales y los de México. Este estado de cosas era una consecuencia de los cambios de cauce del Río Grande desde el levantamiento general y la demarcación de la línea divisoria, hechos conforme a la convención de 1848 y según se describe en el artículo V de la misma. Por consiguiente, la convención de que me ocupo no crea una nueva línea divisoria; sino que solamente es para decidir las cuestiones que se susciten sobre la demarcación primitiva, de conformidad con principios definidos y adoptados por el Derecho Internacional, y con el fin de evitar conflictos de jurisdicción y de derechos privados entre individuos de ambos países. Por esta razón, constituirá una medida de importancia cardinal".[4]

Y aun cuando en esta última declaración el Sr. Frelinghuysen mencionaba los cambios ocurridos en el río, no parece haber tenido en cuenta que de dos cosas, una: o la nueva convención a que él se refería creaba límites del todo distintos en virtud de que los cambios del cauce del Río Grande habían mo-

[3] *Memoria cit.*, vol. II, p. 417.

[4] *Loc. cit.*, p. 419.

dificado totalmente el curso que aparecía en los planos, o como él aseguraba, la convención "no creaba una nueva línea divisoria".

Parece esto decir, que no se había enterado de lo radical que había sido tal cambio de cauce y lo mucho que había afectado la antigua línea; pero de cualquiera manera que sea, la serie de negociaciones emprendidas por el Sr. Romero dio por resultado la convención celebrada en 12 de noviembre de 1884, que no sólo modificó los principios establecidos en los tratados de 1848 y 1853, de que la línea era fija e invariable y tal como la mostraban los planos levantados al efecto por los Comisionados respectivos; sino que se pretendió aplicar al nuevo tratado los principios generales del Derecho Internacional.

La convención que había de originar nuevos y mayores tropiezos no sólo para México, sino aun para los Estados Unidos, aunque, como era natural, más para el primero, dice en sus dos primeros artículos:

"I.—La línea divisoria será siempre la fijada en dicho tratado (el de 1848) y seguirá el centro del canal normal de los citados ríos (el Gila y el Bravo), a pesar de las alteraciones en las riberas o en el curso de esos ríos, con tal que dichas alteraciones se efectúen por causas naturales, como la corrosión lenta y gradual y el depósito del aluvión, y no por el abandono del canal existente del río y la apertura de uno nuevo.

"II.—Cualquiera otro cambio ocasionado por la fuerza de la corriente, ya sea abriendo un nuevo canal o en donde haya más de uno, haciendo más profundo otro canal que no sea el que se marcó como parte de la línea divisoria al tiempo del reconocimiento hecho conforme a dicho tratado, no producirá alteración alguna en la línea divisoria, tal como fue fijada por los reconocimientos de la Comisión internacional de Límites en 1852; pero la línea fijada entonces seguirá siendo el centro del canal original, aun cuando éste llegare a secarse del todo o a obstruirse por el aluvión".[5]

Asombra, sin embargo, todo lo ocurrido con motivo de la firma de esta convención; el mismo día 12 de noviembre de 1884, en que don Matías Romero la suscribía en Washington, la Secretaría de Relaciones Exteriores le hacía ver que no se había penetrado de los propósitos del gobierno mexicano, y en consecuencia, no aprobaba su texto, ni le parecían acertados sus términos.

La nota de la mencionada Secretaría al Sr. Romero no puede ser más concluyente, pues dice:

"Ha encontrado esta Secretaría en las notas de esa Legación números 418, 437 y 802 de 31 de mayo, 5 de junio y 9 de octubre último cierta vacilación en la opinión de Ud. respecto del verdadero sentido de las instrucciones que

[5] *Memoria cit.*, vol. II, p. 35.

se le comunicaron para celebrar un arreglo con el gobierno de los Estados Unidos, que evite las dificultades emanadas del cambio frecuente del cauce del Río Bravo, pues unas veces se ciñe Ud. a dichas instrucciones y en otras cree hallar identidad entre ellas y las declaraciones del proyecto de tratado que el Sr. Mariscal presentó a dicho gobierno con fecha 2 de diciembre de 1875, cuya teoría es la misma que los Estados Unidos desean que prevalezca.

"Ud. manifestó a esta Secretaría en nota número 437, que había dirigido un despacho, del cual me remitió copia, al Secretario de Estado, manifestándole que la base del tratado que con tal objeto deseaba celebrar nuestro gobierno, había de ser la siguiente: que la línea divisoria desde Paso del Norte hasta el Golfo de México, fuese el cauce que seguía el Río Bravo cuando se marcó el límite territorial entre los dos países por la Comisión mixta respectiva, según el artículo V del tratado de 2 de febrero de 1848. Y sin embargo de esto, recuerda Ud. en su nota número 802 haber presentado al gobierno de los Estados Unidos, haciéndolo suyo, el proyecto del tratado del Sr. Mariscal, en cuyo proyecto se acepta el cambio de la línea por las variaciones lentas del Río Bravo.

"En esta misma nota número 802 da Ud. cuenta de haber dirigido el 9 de octubre, otra al Secretario de Estado, en la cual se lee lo siguiente: 'Como este número es el fundamento que presenta el gobierno de los Estados Unidos para sostener sus derechos a dicha isla, reconoce así que los límites entre ambas Repúblicas son los fijados por el tratado de Guadalupe Hidalgo tales como fueron demarcados por la Comisión mixta, *sin que hayan sido alterados por los cambios ocasionados por la corriente del río, ya en sus márgenes o ya en la profundidad de sus canales*'.[6]

"Por lo mismo recomiendo a Ud. que fijándose bien en esto, no se separe en ningún caso de las precisas instrucciones que se le comunicaron por esta Secretaría en la nota número 234 de 23 de mayo último, pues lo que el gobierno mexicano quiere es evitar cuestiones futuras, desde que se acepte por los gobiernos de las dos naciones, que aunque el cauce del Río Bravo cambie su curso, lenta o bruscamente, siempre se tendrá como línea fronteriza en esa parte, el mismo cauce que tenía el Bravo al hacerse el tratado de 1848; la cual se podrá marcar como ya se dijo a Ud. con monumentos o por otros medios que se estimen científicamente adecuados".[7]

La nota anterior, que demuestra que el Sr. Romero firmó la convención de 1884 sin haberse dado cuenta de cuáles eran los propósitos del gobierno respecto de dicha convención, no necesita comentarios, máxime cuando el Sr. Romero reconoció, como era de esperarse de su alto criterio e ilustración, que

[6] MS. en la Secretaría de Relaciones.

[7] MS. en la Secretaría citada.

había incurrido en un error, según se desprende de otra nota enviada al Encargado de Negocios ad ínterim en Washington, que dice:

"Refiriéndome a la nota de esa Legación No. 959 de 21 de noviembre último, manifiesto a Ud. que aun cuando el suscrito hizo personalmente al Sr. Romero las explicaciones respectivas sobre el error en que incurrió respecto del verdadero sentido de las instrucciones que se le dieron para celebrar un arreglo con ese gobierno, que evite las dificultades ocasionadas por los cambios del Río Bravo, y el mismo señor reconoció dicho error, es necesario que el jefe de la Legación, cualquiera que sea, se haga cargo de las instrucciones de que se trata, a fin de que en ningún caso proceda en contra de ellas.

"Dichas instrucciones se han dirigido a la persona moral de la Legación y no a determinado individuo".[8]

Pero no pararon aquí los errores; es indudable que si el Sr. don José Fernández hubiera continuado al frente de la Secretaría de Relaciones, habría impedido que se ratificara la mencionada convención, toda vez que él había podido ver que la única política que debía seguirse era sostener las opiniones emitidas con motivo del caso de la Isla de Morteritos, como lo demuestra el hecho de haber recordado al Sr. Romero la declaración que había hecho al Departamento de Estado, al ponerse término a tal caso. Pero en esos mismos días sé hizo cargo de dicha Secretaría el Sr. Lic. don Ignacio Mariscal; y por otro error tan inexplicable como el del Sr. Romero, se dio curso a la tramitación de aquel nuevo convenio, a pesar de que la propia Secretaría, en nota por extremo reciente, había declarado que la Legación mexicana incurrió en error al firmarlo.

Pero ¿era en verdad defectuosa la convención suscrita por el Ministro don Matías Romero en 12 de noviembre de 1884? El Agente de México en el caso de "El Chamizal" hizo un estudio por demás completo de ella, y de ese estudio se desprende, en términos que no dejan lugar para la duda, que aquélla fue perjudicial a México por su fondo y por su forma.

Desde luego, los defectos de la convención se hicieron patentes a raíz de haber sido firmada; porque comenzaron a surgir en El Paso discusiones respecto de la aplicación e interpretación que debía dársele, y nada hay mejor para patentizar el estado que aquélla creó, que una carta que el Cónsul de México en El Paso, Texas, dirigía al Sr. Mariscal, Secretario de Relaciones Exteriores, en 31 de marzo de 1885.

"La publicación del tratado —escribía— que arregla nuestro límite fluvial ha causado aquí, como era natural, mucha sensación. Los antiguos propieta-

[8] MS. en la Secretaría de Relaciones.

rios mexicanos de los terrenos que el río ha puesto de este lado están de huelga, sacando sus títulos del polvo en que han yacido por tantos años, interpretando el tratado favorablemente, esto es, como que les restituye sus antiguas propiedades.

"Los actuales poseedores, algunos de los cuales han construído sobre tales terrenos edificios valiosos, tiemblan al considerar cuál sea la verdadera significación del tratado, y parece que se dividen las opiniones. Sin embargo, hoy aparece ya un artículo en que se trata de asegurar a los actuales poseedores, pretendiendo que aquí el cambio del río se ha verificado sólo por causas naturales y de una manera paulatina; y que, por consiguiente, el río, donde ahora está, es el límite, porque con la corriente ha cambiado el lecho normal del río. Me temo que resulten de esta divergencia de opiniones cuestiones serias, porque es muy difícil definir claramente lo que el río debe avanzar para ser considerado aluvión o avulsión, según le convenga. En el terreno en cuestión me parece que podría sostenerse con verdad que ha habido ambas cosas. Me consta que ha habido años que el río ha abandonado del todo su lecho, aun cuando haya avanzado poco. Si se aclarase que deja de ser aluvión el movimiento del río cuando haya abandonado su lecho, y que éste será el terreno que haya bañado en su última creciente, esto vendría a disminuir considerablemente las cuestiones que van a surgir. Ya se sabrá, que saliéndose de madre, esto es, fuera de su lecho, quedando seco éste, sería caso de avulsión, aunque tal cambio no se verificase impetuosamente. En el primer caso, aunque el río saliese un poco, desviándose de lo hondo del canal, con tal que no se saliera del todo, aquel se consideraría su curso normal y la línea divisoria marcharía con la corriente; en el segundo, una vez salido el río de su lecho y seco éste, la línea no marcharía con la corriente, sino que permanecería en el lecho abandonado. Sólo aclarándose estos puntos me parece que han de evitarse cuestiones que, por lo menos, han de agriar mucho las buenas relaciones existentes entre ambas fronteras. Yo procuraré tener a Ud. al tanto de lo que pase y seré más preciso en mis comunicaciones oficiales sobre el asunto. Por ahora acompaño a Ud. una tira del periódico que contiene el artículo a que me he referido".[9]

Por su parte, el Ayuntamiento de El Paso, Texas, se apresuró a telegrafiar al Secretario de Estado, preguntando cuál debía ser la interpretación del nuevo tratado; y todas estas dificultades hicieron que el Sr. don Matías Romero, autor de dicho tratado, declarara que éste no podía tener efecto retroactivo, es decir, que no podía ser aplicado en manera alguna a los cambios efectuados hasta entonces en el río; sino que habría de ser base para el arreglo de las dificultades que surgieran más tarde. Esta opinión fue claramente expresada en una nota

[9] MS. en la Secretaría de Relaciones.

dirigida a la Secretaría de Relaciones Exteriores en 13 de abril del mismo año de 1885, en la que refiriéndose a un telegrama que le había dirigido el Cónsul de México en El Paso, Sr. J. Escobar y Armendáriz, haciéndole conocer la interpretación que el Ayuntamiento de la misma ciudad daba al tratado para beneficiar sus intereses, y lo escrito en el periódico "Daily Times", decía:

"Como el periódico del Paso expresaba la interpretación que dan al tratado de 12 de noviembre de 1884 los habitantes de aquel lugar, interesados en que se entienda de una manera determinada, que satisfaga sus intereses; como este tratado no ha sido ratificado por el gobierno de México ni está, por lo mismo, en vigor; como en él *no se deciden casos anteriores a su fecha, porque no puede tener efecto retroactivo, sino los que ocurran con posterioridad, si llegase a ser ratificado por ambos gobiernos y canjeadas sus ratificaciones;* y como, por último, su inteligencia parece clara, no creo que deba hacerse nada por esta Legación con motivo de lo manifestado por nuestro Cónsul en El Paso.

"La exposición que los vecinos del Paso han dirigido al Departamento de Estado está, en mi concepto, en el mismo caso que el artículo del periódico citado, 'Daily Times', del Paso".[10]

Ahora bien, no pudo ser más peregrina la solución que quiso dar México a los conflictos que tenía en la frontera, porque no resolvió los que habían ocurrido ya desde el año de 1864 y de los cuales habían tenido noticia tanto el Sr. Lic. don Matías Romero, como el Sr. Lic. don Ignacio Mariscal, en su carácter de Ministros de México en Washington; ni tuvo en cuenta que al declarar que esta convención no debía tener efecto retroactivo, iba a verse imposibilitado para aplicarla debidamente a todos los casos que habían surgido antes de su existencia. Si México hubiera obrado con mayor cautela, debía haber hecho exactamente lo mismo que los Estados Unidos ejecutaron al tratarse de la cuestión de Morteritos; esto es, declarar de una manera enfática, que para resolver todos los conflictos que habían surgido antes de noviembre de 1884 debía tomarse en cuenta el canal del Río Bravo tal y como aparecía marcado en el levantamiento practicado por Emory y Salazar; porque dejar a la sola interpretación de esta nueva convención el arreglo de las dificultades ocurridas antes de ella, cuando se asentaba que no era de aplicárseles, habría de originar dificultades como las que, en efecto, han nacido después.

Hay que agregar, que la interpretación de los tratados anteriores hubiera bastado, si los funcionarios mexicanos hubieran mantenido siempre un criterio firme de interpretación; porque por una parte, ya hemos visto que declararon que la convención de 1884 iba a servir para resolver únicamente los casos que

[10] *Memoria cit.*, vol. II, p. 424.

se presentaran *en lo futuro;* y con posterioridad a la firma de dicha convención, don Matías Romero declaró de una manera expresa que la convención *no tenía efecto retroactivo*. Sin embargo, la Secretaría de Relaciones la hizo retroactiva, al permitir que se sometieran el caso de San Elizario y el del Chamizal, de que hablaremos adelante, a los términos de aquélla; y nuestra Legación en Washington no se apresuró, como debiera haberlo hecho, a llamar la atención de la Cancillería mexicana hacia la inconveniencia de que le diera tal efecto retroactivo a un tratado que no debía tenerlo.

Las dificultades que éste trajo consigo no fueron solamente las ya enumeradas; porque, como veremos, aún fue necesario celebrar otro tratado adicional, pudiera decirse, por virtud del cual las dos naciones tuvieran preceptos que aplicar a las islas que, de tiempo en tiempo, forma la corriente del Bravo.

Mas antes de esto, en 1889, los dos gobiernos resolvieron nombrar una comisión internacional de límites, que se encargara de resolver las cuestiones que se presentaran con motivo de los cambios del Río Bravo. La comisión, según la letra del tratado, había de resolver "todas las diferencias o cuestiones que se susciten en la parte de la frontera de los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América en que sirven de línea divisoria los ríos Bravo del Norte y Colorado, ya sea que provengan de alteraciones o cambios en el lecho de los expresados ríos Bravo del Norte y Colorado, ya de obras que se construyan en los mismos, o ya de cualquier otro motivo que afecte a la línea fronteriza. . ."[11]

Y no sólo es ese artículo el que da a entender que la labor de la comisión debía referirse a hechos futuros, sino que así se desprende igualmente de la redacción de los artículos III, IV y V de la referida convención.

En efecto, el artículo III asegura que la comisión se transladará a los lugares en que *ocurra* cualquiera de las dificultades o cuestiones mencionadas en la misma convención, tan luego como se le haga la notificación correspondiente; y por su parte, el artículo IV asegura que: "Cuando por causas naturales ocurriere alguna alteración en el cauce del Río Bravo del Norte o Colorado, . . .se notificará este hecho por la autoridad local respectiva de uno u otro lado, al comisionado respectivo de la Comisión Internacional de Límites, la cual tendrá la obligación, al recibir este aviso, de transladarse al lugar del cambio o cuestión".[12]

La letra de estos artículos se refería a cambios futuros y, sin embargo, también se sometieron a este cuerpo, sin aclaración de ningún género, casos que habían ocurrido antes de que fuera creada dicha comisión, y aun antes de que hubiera sido firmada la convención de 1884.

[11] *Memoria cit.*, vol. II, pp. 37-8.
[12] *Ibid.*

El término del plazo durante el cual había de funcionar la "Comisión Internacional de Límites", fue aumentado en un año, en virtud de una convención celebrada en 1º de octubre de 1895; y más tarde, en 21 de noviembre de 1900, fue firmada una nueva, en virtud de la cual quedó definitivamente establecida la referida "Comisión Internacional de Límites", cuya importancia, como es fácil comprender, resulta muy considerable; toda vez que siendo, como es, el Río Grande o Bravo del Norte una corriente caprichosa por extremo, surgían y habrán de surgir constantemente dificultades y tropiezos en la interpretación de los tratados relativos a linderos.

Ahora bien, si nuestro firme propósito de asentar siempre la verdad en todo punto histórico nos ha obligado a mencionar errores de parte de México en ciertos puntos relacionados con nuestra frontera del Norte, en cambio nos complace decir que la idea de crear la "Comisión Internacional de Límites" ha sido un éxito, porque ésta ha resuelto puntos de verdadera importancia, como el "caso de San Elizario", el del rancho del Horcón, y los que de tiempo en tiempo ha provocado la formación de islas conocidas con el nombre genérico de "bancos", teniendo para ello que ejecutar trabajos de levantamiento y hacer estudios por extremo interesantes.

¿Qué cosa son los bancos?

Según la convención celebrada en marzo 20 de 1905, "hay una clase típica de cambios efectuados en el cauce del Río Bravo en los cuales, a causa de la corrosión lenta y gradual, combinada con la "avulsión",[13] dicho río abandona su antiguo cauce y se separan de él pequeñas porciones de terreno conocidas con el nombre de "bancos" limitadas por el referido antiguo cauce" y como "dichos bancos quedan distantes del nuevo cauce del río, y en razón de los depósitos sucesivos del aluvión se borra el antiguo canal (se confunde), el terreno de los mismos bancos con el de los colindantes".[14]

---

[13] Convención de 1889. *Memoria cit.*, vol. II, p. 48.

[14] Debemos llamar la atención acerca de la habilidad puesta por los Estados Unidos en la redacción de esta nueva convención, que sin tropiezos aceptó la cancillería mexicana, porque es necesario hacer notar que en 1886 en que por primera vez se discutió el caso de "El Chamizal", los Estados Unidos pretendieron que se trataba de una corrosión *lenta* de la ribera cuando, según declaraciones que veremos más tarde, el río arrebataba fragmentos de ella hasta de cincuenta metros en un solo momento; y los Estados Unidos cuidaron muy bien, y como un elemento de defensa para el caso del Chamizal, de asegurar que la corrosión verificada en los bancos era lenta y gradual a pesar de que es muy semejante a la ocurrida en "El Chamizal". México, por su parte, no previó el alcance de los adjetivos *lento* y *gradual*, que agregados a la palabra corro-

La convención firmada por el Embajador de México en Washington, Sr. Lic. don Manuel Azpiroz y el Subsecretario de Estado, Sr. Alvey A. Adee a propósito de los bancos, asienta:

"Los cincuenta y ocho bancos medidos y descritos en el informe de los Ingenieros Consultores, del 30 de mayo de 1898 a que se refiere el acta de la Comisión Internacional de Límites del 14 de junio de 1898, dibujados en cincuenta y cuatro planos en escala de 1 a 5,000 y tres planos índices, firmados por los Comisionados y por los Plenipotenciarios nombrados para esta convención, quedan eliminados de los efectos del artículo II del tratado de 12 de noviembre de 1884"; y en seguida establece las estipulaciones que siguen:

"Artículo I.—La línea divisoria entre los dos países será, en el trayecto del Río Bravo, comprendido entre su desembocadura y su confluencia con el río San Juan, la línea roja quebrada que consta en los expresados planos; esto es, seguirá por el canal más profundo de la corriente y el dominio y jurisdicción de aquellos de los citados cincuenta y ocho bancos que quedan en la margen derecha del río pasarán a México, y el dominio y jurisdicción de aquellos de los citados cincuenta y ocho bancos que quedan en la margen izquierda, pasarán a los Estados Unidos de América.

"Artículo II.—En lo de adelante, para los trabajos relativos a la línea divisoria en toda la parte de los ríos Bravo y Colorado, que sirve de límite entre las dos naciones, la Comisión Internacional de Límites se regirá por el principio de la eliminación de los bancos, establecido en el artículo anterior. Quedan exceptuadas de tal principio las porciones de terreno segregadas por el cambio de cauce de dichos ríos, que tengan una extensión de más de doscientas cincuenta hectáreas o una población de más de doscientas almas, que no se considerarán como bancos para los efectos de este tratado, ni serán eliminadas, quedando, por lo mismo, como límite en esos casos el antiguo cauce del río.

"Artículo III.—Tanto respecto de los bancos que en adelante se formen, como respecto de los ya formados, pero que aún no están medidos, la Comisión de Límites se trasladará al lugar donde se hubieren producido, para la debida aplicación de los artículos I y II de la presente convención, levantándose los planos correspondientes en que se señalarán los cambios ocurridos de una manera análoga a la empleada en los planos formados con motivo de los expresados cincuenta y ocho bancos.

"En lo tocante a éstos, a los bancos ya formados y no medidos, y a los que en adelante se formen, la Comisión marcará en el terreno con monumentos

---

sión, podían servir para que los Estados Unidos alegaran un poderoso argumento en su favor cuando hubiera de tratarse nuevamente el caso del Chamizal.

adecuados el cauce abandonado por el río, de manera que los linderos del banco queden perfectamente definidos.

"En todo terreno segregado en que los aluviones sucesivos han hecho desaparecer las partes del canal abandonado, adyacentes al río, cada uno de los extremos de dicho canal se unirá por medio de una línea recta al punto más inmediato de la margen del mismo río.

"Artículo IV.—Los nacionales de cualquiera de los países contratantes, que en virtud de las estipulaciones de esta convención queden para lo futuro en terreno de otro, podrán permanecer en él o transladarse en cualquier tiempo a donde mejor les convenga, y conservar en dicho territorio los bienes que posean o bien enajenarlos. Los que prefieran permanecer en los bancos eliminados, podrán conservar el título y los derechos de nacionales del país a que antes pertenecían dichos bancos o adquirir la nacionalidad de aquel a que van a pertenecer en lo de adelante.

"Las propiedades de todo género existentes en los referidos bancos serán respetadas inviolablemente, y sus actuales dueños, sus herederos y los que en lo sucesivo adquieran legalmente esas propiedades, disfrutarán respecto de ellas tan amplias garantías, como si perteneciesen a nacionales del país donde están situadas".[15]

Sería por extremo prolijo entrar en detalles respecto de todos los otros casos de que la Comisión Internacional de Límites ha tenido conocimiento; pero de esto hemos de formar un juicio más exacto, al referirnos a uno de los asuntos más difíciles de resolución, por los inmensos intereses que tienen vinculados en él la ciudad de El Paso, Texas, y un gran número de ciudadanos norteamericanos: el caso de "El Chamizal".

De cualquiera manera que sea, los hechos presentados ligeramente en este capítulo, demuestran de una manera palmaria el poco éxito de nuestra Cancillería en cuanto se refiere a la aplicación e interpretación del tratado de 1884, tal vez por no haber tenido a la vista en tiempo oportuno, documentos cuyo estudio era indispensable, porque solamente así puede uno explicarse, que tras del error de modificar los límites entre México y los Estados Unidos, por virtud de esta convención, ella se hubiera firmado sin darse cuenta previa de si el río, en general, seguía el curso de 1852, porque de otro modo se habría visto que no tenían de común el cauce de 1884 y el de 1852 sino puntos de intersección.

Por otra parte, los términos mismos de la convención de 1884 no fueron siquiera suficientes para resolver todas las dificultades que podrían resultar de los fenómenos relacionados con los cambios del curso del Río Bravo, como

[15] *Memoria cit.*, pp. 47-50.

lo comprueba la necesidad de la nueva convención para eliminar los bancos; y finalmente se advierte la imprecisión de criterio, porque a pesar de las declaraciones categóricas de que la citada convención no debía tener efecto retroactivo, se sometieron a la Comisión Internacional de Límites algunos casos que habían ocurrido antes de celebrarse tal convención, sin hacer siquiera alguna salvedad, que hubiera alejado en lo posible, las malas interpretaciones a las que por desgracia dio nacimiento la actitud de México, muestra, por otra parte, de su buena fe.

CAPITULO XVII

El Chamizal — Reclamación de Pedro I. García — Se somete el caso a la Comisión de Límites. — Aluvión y Avulsión. — Discrepancia entre el plano mexicano y el americano — Se adopta el mexicano — Información testimonial — Opinión de los peritos — Conclusiones del Comisionado de México — Réplica del Comisionado norteamericano — Fracaso de la negociación.

El caso conocido con el nombre de "El Chamizal", surgió, realmente, como hemos visto en algunos de los capítulos anteriores, desde el año de 1864, cuando el río en uno de sus más rudos trabajos de destrucción, arrebató una parte considerable del territorio mexicano, según aparece de los documentos que sirvieron de base a las primeras reclamaciones cerca del Departamento de Estado.

Sin embargo, ya hemos hecho notar, que toda la serie de negociaciones llevadas a cabo no pusieron término a los tropiezos en el momento en que surgieron, y que sólo se logró diez y ocho años después de haber presentado México la primera reclamación, celebrar una convención con el gobierno de Washington para resolver, de acuerdo con ella, las dificultades que en lo futuro pudieran presentarse. Así, pues, el caso del Chamizal comenzó, de hecho, a tomarse en cuenta el día 28 de diciembre de 1894 en que fue presentado a la Comisión Internacional de Límites, según aparece del acta relativa a la reunión de la Comisión mencionada.

Antes de narrar los diversos incidentes surgidos con motivo de este caso, es indispensable decir alguna palabra acerca de lo que es "El Chamizal".

El terreno reclamado por México tuvo por origen una concesión de tierras solicitada en 2 de junio de 1818 por Ricardo Brusuelas, del Teniente de Caballería y Gobernador político de Paso del Norte, don José Ordaz, ante quien aquél manifestó que poseyendo una casa y tierras y hallándose contiguo a ellas otro terreno, deseaba que le diera posesión de todo cuanto ocupaba.

La solicitud fue acordada de conformidad con los deseos expresados por Brusuelas, según aparece del acuerdo dictado en la misma, y del acta de posesión que fue su resultado, y que lleva fecha 3 de junio de 1818. En ésta

aparecen los límites que entonces tenía "El Chamizal" y concluye con estos curiosos detalles:

"Y yo, dicho Teniente, en nombre de Su Majestad (Q. D. G.) le dí posesión real que pide para sí, sus hijos, herederos y sucesores, en cuya virtud tomé de la mano derecha al expresado Ricardo Brusuelas, lo pasé por dicha tierra y casa de la que arrancó terrones y esparció por los cuatro vientos, y dijo a los que se hallaban presentes se salieran de sus pertenencias, e hizo otras demostraciones en señal de posesión y legítimo dominio, en el que le amparo y defiendo, y mando: no sea removido sin ser primero oído y por fuero y derecho vencido, siendo testigos José Cordero, Juan Dionisio Márquez, Antonio Abat Cordero, todos de esta vecindad, y yo, dicho Teniente, lo firmé con los de mi asistencia, con que actué como queda dicho".[1]

La propiedad fue sufriendo diversas translaciones de dominio, habiendo pasado a ser sucesivamente, de don Lorenzo del Barrio en 15 de junio de 1827; de don Antonio del Barrio, heredero de don Lorenzo, y finalmente, de don Pedro I. García, quien la adquirió del mencionado don Antonio del Barrio, tío suyo, en virtud de una disposición testamentaria de don Lorenzo.

Todos estos terrenos, conocidos generalmente con el nombre de "El Chamizal", quedaban frente por frente de una concesión de tierras otorgada en el año de 1827 a don Juan María Ponce de León, vecino de la misma villa de El Paso y separados unos y otra por el Río Grande o Bravo del Norte.

Hacemos referencia a esta concesión, porque en diversas ocasiones ha sido citada en el caso arbitral de 1911, en razón de que a ella quedó unido "El Chamizal", una vez que el río cambió de curso.

Fue, pues, don Pedro I. García quien promovió la reclamación para que se le restituyeran las tierras situadas frente a la ciudad llamada hoy El Paso, Texas, promoviendo para ello ante el juzgado de letras del Distrito de Bravos, el que se levantara una información testimonial que demostrara cómo había sido privado de su propiedad, a causa de la impetuosidad de la corriente del Río Grande, y haciendo constar en su solicitud fechada el día 23 de enero de 1894, en Ciudad Juárez, que "a consecuencia del cambio brusco y repentino de la corriente del mencionado Río Bravo, quedó de hecho aquel terreno al otro lado de dicho río", o sea del lado de El Paso, Texas. García agregaba: "desde entonces acá, no me he atrevido a ocupar mi enunciado terreno,

[1] Según la convención firmada entre México y los Estados Unidos en junio 24 de 1910 está situado en "...El Paso, Texas; y tiene por límites: hacia el Poniente y Sur, la línea media del actual cauce del Río Bravo del Norte, llamado por otro nombre Río Grande; al Este la línea media del cauce abandonado en 1901, y al Norte la línea media del cauce del río según fue localizado por Emory y Salazar en 1852..."

temeroso, entre otras cosas, de que se me siguiera algún perjuicio personal por parte de algunos norteamericanos que, suponiéndolo parte del territorio de los Estados Unidos de Norte América, pretendían ocuparlo, y además porque no sabía a ciencia cierta a qué gobierno debía yo reconocer como soberano de él para el pago de contribuciones".[2]

Para levantar esta información, García presentó diversos testigos a fin de que respondieran a un interrogatorio que se les puso y cuyo objeto principal era demostrar que el terreno "El Chamizal" había pertenecido a México y que este predio había pasado a los Estados Unidos en virtud de los cambios bruscos de la corriente del Río Bravo.

Los diversos testigos presentados, asintieron en declarar que Pedro I. García había estado en posesión del terreno citado hasta que el Río Bravo, con la fuerza de su corriente, se lo había arrebatado. Algunos de ellos llegaron aun a indicar la ubicación precisa del antiguo predio de García, y otros se limitaron a declarar que, ubicado primeramente del lado de México, las corrientes lo habían cambiado a territorio americano.

Todo este expediente de que formaron parte los títulos de propiedad, la solicitud de García, la información testimonial, etc., fue enviado por el Jefe Político de Bravos al jefe de la Comisión Internacional de Límites en 26 de febrero de 1894; y el Comisionado mexicano, a su vez, lo presentó a la Comisión Internacional de Límites, el 28 de septiembre del mismo año. Desde entonces la reclamación fue conocida por "El Chamizal, caso número 4".

Antes de que comenzara a discutirse el asunto por los comisionados, la Secretaría de Relaciones envió nuevos datos sobre el particular a nuestro Comisionado, con una nota de 29 de octubre de 1894, recomendándole que "de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y IV de la convención de 1o. de marzo de 1889. . ." se trasladara al lugar en donde se efectuó el cambio y practicara allí las diligencias que correspondieran, para decidir "lo que deba resolverse con arreglo al tratado".[3]

Sometidos estos nuevos documentos a la Comisión en 4 de noviembre de 1895, el día 6 del mismo mes y año se reunió en junta, en la cual el Comisionado de los Estados Unidos manifestó que no se creía autorizado para admitir el testimonio rendido, como prueba convincente en el caso, conforme a los términos del tratado, y agregó: que como la Comisión mixta no tenía que resolver sino respecto de la localización de la línea divisoria y acerca de la jurisdicción nacional sobre los terrenos adyacentes, estaba dispuesto a aceptar en nombre de su gobierno, que en la época de la fijación de la línea divisoria entre los dos gobiernos en 1856 por los Comisionados Emory y

[2] *Memoria cit.*, vol. II, p. 779.
[3] *Memoria cit.*, vol. II, p. 791.

Salazar, conforme al tratado de Guadalupe Hidalgo, los terrenos entonces conocidos por "El Chamizal" estaban en su totalidad dentro del territorio y jurisdicción de México, y que posteriormente una parte de esos terrenos pasó por la acción del Río Grande al lado americano de dicho río; y una vez admitido lo anterior, la Comisión se planteó el problema que debía decidir: si "El Chamizal" había pasado a los Estados Unidos en virtud de un cambio por aluvión o por avulsión.

Antes de seguir adelante, se hace indispensable para la inteligencia de la discusión en que se empeñaron los Comisionados de Límites, recordar, muy ligeramente, algo acerca de lo que en Derecho se conoce por *aluvión* y por *avulsión*.

La mejor idea concreta que pudiéramos dar del aluvión se encuentra en la ley XXVI de las Partidas, que dice:

"Crecen los ríos a las vegadas, *de manera que tuellen e menguan a algunos en las heredades que han en las riberas dellos, e dan e crecen a los otros, que las han de la otra parte*".[4]

Como se ve, el *aluvión* consiste en el acrecentamiento que logra una propiedad, por el sedimento que va quedando en sus límites y que proviene de otras propiedades. Pero el aluvión para ser considerado como tal, necesita tener una característica esencial: que esa formación de un nuevo terreno, o lo que es lo mismo, que el acrecentamiento que va realizándose respecto de una propiedad, sea por extremo lento e imperceptible; y en esto se hallan conformes cuantos autores se han ocupado en el aluvión, a partir de los jurisperitos romanos;[5] y si Azón y Baldo comparan el incremento que trae

[4] Partida III, Título XXVIII. Como sería fuera del caso hacer un extenso estudio de lo que en Derecho se conoce por aluvión y por avulsión, nos remitimos al Alegato del Agente de México, Sr. Lic. don Joaquín D. Casasús, donde este punto está notablemente tratado.

[5] En las *Institutas* se halla la definición del aluvión en el libro II, Título I, párrafo XX, de *Divisione rerum*, así:

"Est autem alluvio incrementum latens; per alluvionem id videtur adjici quod ita paulatim adjicitur ut intelligere non possis quantum quoquo momento temporis adjiciatur".

El *Digesto* lo define en la Ley VII del Título I, libro XLI:

"Per alluvionem autem id videtur adjici quod ita paulatim adjicitur ut intelligere non possumus quantum quoquo momento temporis adjiciatur".

El jurisconsulto Gayo, en sus *Institutas* comentario II, "de Rerum divisione", párrafo 70, dice:

"Sed et id, quod per alluvionem novis adjicitur, eodem jure nostrum fit; per alluvionem autem ita videtur adjici quod ita paulatim flumen agro nostro adjicit ut æstimare non possumus quantum quoquo momento temporis adjiciatur; hoc est, quod vulgo

consigo el aluvión con el que una calabaza obtiene diariamente;[6] Bartolo compáralo con el crecimiento de un niño.[7]

Pero no solamente se encuentra esta característica en el Derecho Romano y en las Leyes de Partidas, sino que el Código de Napoleón, en su artículo 556, para definir el aluvión hace hincapié precisamente en la manera en que éste ha de formarse, toda vez que dice:

"Los terrenos de acrecentamiento que se forman sucesiva e *imperceptiblemente* en el fundo de los ribereños de un río, se llaman aluvión".

Estas teorías han sido adoptadas unánimemente por los jurisconsultos modernos y por las jurisprudencias inglesa y americana.[8]

La avulsión es un fenómeno del todo distinto del anterior, porque estriba esencialmente en que la fuerza de la corriente arrebata partes de una margen para llevarlas a la ribera opuesta, dejando al dueño de la antigua medios para poder identificar la propiedad que le fue arrebatada; y existe una diferencia fundamental en Derecho respecto del aluvión y de la avulsión; porque en el primer caso, el dueño del terreno acrecentado por el aluvión ha de considerarse con derecho para poseer todo lo que su predio ha aumentado en tiempo y forma imperceptibles; en tanto que al ocurrir la avulsión, el dueño de la propiedad arrebatada sigue siéndolo de ésta; y así vemos *en las Institutas,* que: "Si la fuerza del río hubiera arrancado alguna parte de tu predio y la hubiere arrastrado al del vecino, es claro que permanece tuya".[9]

Este mismo principio se encuentra en las Leyes de Partidas, pues se esta-

---

dicitur, per alluvionem id adjici videre quod ita paulatim adjicitur ut oculos nostros fallat". M. L. DEMENGET, *"Les Institutes de Gaius",* p. 164.

[6] Azón escribió: "Si tota die figas intuitum, imbecillita visus tan subtilia incrementa perpendere non potest, ut in cucurbita ostendi potest, unde dicitur latens incrementum". (*"Consilia; Quæstiones et Tractatus",* Bartoli a Saxoferrato, p. 134).

Y Baldo, en el tomo III, de *"Divisione rerum et qualitate",* página 49, dice:

"¿Sed quo potest probari incrementum latens? sicut potest probari quod cucurbita fit maior hodie quam nudiustertius qua vidi".

Et sic in cucurbita apparet p. hoc e. ex virtute cœlesti: ita in aluvione..."

[7] BARTOLO, en su Tratado de *"Fluminibus seu Tyberiadis",* ed. de Lyon, 1851, p. 134, dijo, comparando el crecimiento del aluvión al desarrollo del cuerpo de los niños:

"Quod sit aluvio per testates not poteri probari. Dico autem ut bene potest videre quod flumen addit, sed non quantum quoquo momento, sicut in puero excrecenti videmus".

[8] Véase el estudio del Lic. Casasús, ya citado en las publicaciones oficiales de los Gobiernos de México y de los Estados Unidos y en la edición especial que lleva por título: *El Chamizal.*

[9] Si vis fluminis partem aliquam ex tuo prædio detraxerit et vicini prædio attulerit, pallam est eam tuam permanere. *Institutas,* Libro II, Título 1o., párrafo XXI.

blece de una manera muy clara en la ley XXVI, que en tanto que el acrecentamiento por aluvión corresponde al propietario del fundo acrecentado, tal acrecentamiento ha de considerarse propiedad del antiguo dueño en el caso de una avulsión.[10]

El Código de Napoleón citado ya, en su artículo 559 confirma esta teoría, haciendo constar que: "Si un río o un arroyo, navegable o no, arrebata por una fuerza súbita, una parte considerable o reconocible de un campo ribereño y la lleva hacia un campo inferior o sobre la orilla opuesta, el propietario de la parte arrancada puede reclamar su propiedad".

Queda por mencionarse el otro cambio que puede ocurrir en los ríos que menciona el Comisionado de los Estados Unidos en la declaración que hizo en la junta de la Comisión de Límites, celebrada el 6 de noviembre de 1895: el cambio de lecho de un río.

Este fenómeno ha sido considerado por el Derecho de Gentes, como diverso de los dos antes citados, pues las *Institutas,* que hablan en forma especial del aluvión y de la avulsión, *avulsio o vis fluminis,* todavía prevén otro caso, y establecen que: ". . .si, abandonando por completo su cauce natural, hubiere comenzado a correr por otra parte, el anterior cauce es en verdad de aquellos que poseen predios junto a su orilla, en proporción, sin embargo, de la extensión que cada campo tenga junto a la orilla; y el nuevo álveo comienza a ser de aquel de quien es también el río, es decir, del público".[11]

Como se ve, en el caso que un río abandone todo el álveo por donde antes corría para seguir un cauce nuevo, los propietarios de las riberas pueden adquirir el lecho abandonado por el río.

Por su parte, las Leyes de Partidas que antes hemos citado, dicen en la XXXI:

---

[10] E porende dezimos, que todo cuanto los rios tuellen a los omes poco a poco, de manera que non pueden entender la cuantía dello, porque no lo lleuan *ayuntadamente,* que lo ganan los señores de aquellas heredades, a quien lo ayuntan, e los otros a quien lo tuellen, non han en ello que ver. Mas quando acaeciese que el rio lleuase de vna heredad ayuntadamente, assi como alguna parte della con sus árboles, o sin ellos, lo que assi lleuase, non ganan el señorio dello aquellos a cuya heredad se ayunta; fueras ende, si estuuiesse y por tanto tiempo, que raygasen los árboles en las heredades de aquellos a quien se ayuntasen. Ca entonce ganaria el señorio dellos el dueño de la heredad do raygasen; pero seria tenudo de dar al otro el menoscabo que recebió porende, según aluedrio de homes buenos e sabidores de lauores de tierra.

[11] ". . .si naturali alveo in universo derelicto alia parte fluere cœperit, prior quidem alveus eorum est qui prope ripam eius prædia possident, pro modo scilicet latitudinis cuisque agri quæ latitudo prope ripam sit; novus autem alveus eius iuris esse incipit cuius est ipsum flumen, id est, publici.

"Múdanse los ríos de los lugares por do suelen correr, e fazen sus cursos por otros lugares nueuamente, e finca en seco aquello por do solían correr, e porque pueden acaecer contiendas, cuyo debe ser aquello que assi finca, dezimos que deue ser de aquellos a cuyas heredades se ayuntan, tomando cada uno en ella tanta parte, quanta es la frontera de la su heredad de contra el río. E las otras heredades por do corre nueuamente, pierden el señorío dellas aquellos cuyos eran, quanto en aquello por do corren: e dende adelante comiença a ser de tal natura, como el otro lugar por do solía correr, e tornarse público assi como el río".

El principio anterior fue adoptado también por el Código de Napoleón, pues en el artículo 563 prevenía que "si en un río o arroyo, navegable o flotable, se forma un nuevo curso abandonando su antiguo lecho, los propietarios ribereños pueden adquirir la propiedad de ese antiguo lecho".

Tales principios han sido adoptados en el Derecho moderno, y si omitimos el recordarlos menudamente, débese al propósito de no apartarnos del carácter meramente histórico de nuestro estudio.

Sin embargo, lo que hemos mencionado a propósito de lo que són estos tres fenómenos que ocurren cuando un río limita dos propiedades, ya sean nacionales o internacionales, habrá de permitirnos formar una idea cabal, de lo que constituyó la discusión del caso del Chamizal por la Comisión de Límites en los años de 1895 y 1896, y en la que el General Anson Mills fue el representante de los Estados Unidos, y el señor don Francisco Javier Osorno, de México.

La primera dificultad que surgió para que se iniciaran los trabajos de la Comisión, consistió en que al presentar el Comisionado de México el bosquejo preliminar para la demarcación de los terrenos en disputa, formado por el Ingeniero consultor mexicano, don Emiliano Corella, se vio que existía una discrepancia entre dicho bosquejo y otro que había presentado el Ingeniero de la Comisión americana, señor Frank B. Dabney.

Al examinar qué era lo que había dado motivo a esta discrepancia, se encontró que ella provenía de los planos levantados por Emory y por Salazar, toda vez que en la hoja núm. 29 aparecía una nota, que dice: "Este mapa ha sido comparado con el correspondiente de la Comisión Mexicana y representa la verdadera línea divisoria; ambos mapas concuerdan, excepto en el lecho del río, circunstancia que se debe a que los dos trabajos topográficos fueron ejecutados en distintas épocas, a seis meses de distancia, tiempo en que el río cambió de lecho, como lo hace constantemente, aunque siempre dentro de estrechos límites".[12]

[12] Demanda del agente de México. *Memoria cit.*, vol. I, p. 14.

Pero no fue ésta la sola dificultad; sino que resultó de la copia fotográfica del mapa número 25, perteneciente a los Estados Unidos, que no había sido firmado, y, en cambio, sí lo había sido el mapa que llevaba igual número y que era propiedad de México.

Es muy posible, que al comparar los dos mapas y encontrar Salazar y Emory la pequeña discrepancia que existía en el lecho del río, hubieran de intento firmado sólo uno de los levantamientos, toda vez que según la declaración que hicieron en Washington, según lo hemos visto ya, afirmaron que la línea, tal como aparecía en esos planos era la única verdadera; y en cambio, daba lugar a dudas el que se dijera que las dos líneas eran verdaderas y únicas, si había discrepancia, aunque ligera, en ellas.

De cualquiera manera que esto haya acontecido, es el hecho, que el Comisionado mexicano declaró que no podía considerar con valor legal el plano número 29 perteneciente a los Estados Unidos, desde el momento en que no estaba firmado.

El General Mills resolvió acudir a su gobierno para que precisara qué era lo que debía hacer, y, en efecto, se dirigió al Departamento de Estado, sometiendo la dificultad.

El Secretario de Estado, señor Richard Olney, resolvió el punto en el sentido de que el mapa mexicano fuera considerado como único y auténtico, toda vez que no era posible demostrar la autenticidad del ejemplar americano, puesto que aun en el caso de haber sido firmado, seguramente las firmas habían sido borradas.

Al hacer Olney tal declaración, indicó al Comisionado de los Estados Unidos, Mills, que debía preocuparse menos de la localización de la línea divisoria original, existente en 1856, que "de determinar si el cambio del curso del río desde aquel tiempo (cambio en virtud del cual la línea divisoria, marcada en cualquiera de los mapas de que se trata ha quedado a cierta distancia hacia el norte del canal) es debido a la corrosión y acrecentamiento o al corte repentino de un nuevo canal por la fuerza de avulsión. . ."

La Comisión entonces, no se ocupó ya más que en precisar en qué forma y en qué circunstancias, el cambio se había efectuado; y como el Comisionado americano estimó insuficiente la información levantada por el reclamante don Pedro I. García, convinieron los dos Comisionados en presentar cada uno por su parte nuevos testigos, a fin de poder llegar a esclarecer los hechos respecto de los cuales debían dictar su resolución.

Tres fueron los presentados por el Comisionado mexicano en 14 de abril de 1896, los señores don Jesús Serna, don Inocente Ochoa y don Espiridión Provencio, los tres ciudadanos mexicanos.

Serna, que a la sazón tenía 77 años, declaró que aun cuando en 1858 había

habido una grande inundación, hasta diez años más tarde, en 1864, se operó un cambio notable. Al preguntarle el Comisionado mexicano si el cambio había sido lento o violento, declaró que "el cambio fue violento, destruyendo árboles, cosechas y casas".

Por su parte, don Inocencio Ochoa, de edad de 61 años, manifestó, que se habían efectuado varios cambios en el río entre 1857 y 1858, aun cuando el más importante se había verificado en 1864.

Ochoa había sido jefe político de El Paso entre 1858 y 1864 y en consecuencia, había estado en condiciones de conocer y observar todo cuanto había ocurrido, toda vez que, según él mismo declaró, tuvo "deberes oficiales que cumplir respecto de la presa y del río"; presa que había sido construida nada menos que en 1864. El cambio, expresó el Sr. Ochoa, "a veces era lento y a veces violento y con tal ruido, que el estruendo de las riberas al caer semejaba al estampido de un cañón y era muy pavoroso".

A pregunta especial del Comisionado de los Estados Unidos, Ochoa declaró que al caer los grandes tramos de la ribera, "las arenas que llevaba el río se depositaban al lado opuesto y formaban playas".

Provencio hizo sus declaraciones en el mismo sentido que los testigos que lo habían precedido; y como se le preguntara por qué sabía lo que declaraba, contestó, que "porque los cambios violentos del río en 1864 causaron considerable alarma en esta ciudad (El Paso) de tal modo, que las gentes acudieron a las riberas y derribando árboles trataban de contener el avance de las aguas. Yo estuve allí, añadió, algunas veces a ayudar y otras a observar sencillamente. Ayudé a sacar muebles de las casas en peligro y quitar vigas de las casas"; y como se le preguntara si el cambio había sido lento o violento, dijo que no podía valorizar las expresiones *lento* y *violento;* pero que a veces "hasta cincuenta yardas se arrancaban en ciertos puntos durante un día".[13]

Los testigos presentados por el Comisionado norteamericano en la sesión del 16 de abril, fueron los señores José M. Flores, Samuel Schultz y José Magoffin, mexicano el primero y norteamericanos los dos últimos.

No puede menos que llamar la atención la forma en que el testigo Flores, que a la sazón tenía 63 años de edad, contestó a las preguntas que le hiciera el Comisionado de los Estados Unidos; y llama la atención, porque tal parece que hubo algún interesado en prevenirlo acerca de la forma en que debía dar sus respuestas, perfectamente encaminadas a sostener la tesis mantenida por el Comisionado norteamericano; o por lo menos, revelan la perspicacia de éste al formular sus preguntas.

Para poner de relieve esta observación nuestra, transcribimos algunas de estas preguntas y las respuestas dadas por el señor Flores.

[13] *Memoria antes citada,* vol. II, pp. 658-60.

—"Dice usted que el río cambiaba. Explique usted cómo ocurrían los diversos cambios de que usted habla.

—"Según yo entiendo, esos cambio eran *por corrosión*. Durante las crecientes, el cambio era *por corrosión*.

—"¿Eran graduales esos cambios, es decir, tenían lugar anualmente, más o menos?

—"Había años en que esos cambios no tenían efecto. No venía agua suficiente para causar un cambio; pero en algunos años el cambio del río era considerable, según la cantidad de agua que traía.

—"¿Supo usted que alguna vez el río abandonara su cauce y formara otro nuevo a través de los terrenos de México en este punto?

—"No, señor.

—"Entonces esos cambios se efectuaban debido a cortes hechos en el borde mexicano y *depósitos de aluvión* en el borde de los Estados Unidos?

—"Sí, señor.

—"¿Cuál borde del río era el más alto?

—"Siempre el mexicano.

—"¿Sabe usted si alguna vez el borde mexicano se inundó, debido a las crecientes del río?

—"No, señor.

—"¿Supo usted que el borde americano se inundara en tiempo de las crecientes?

—"Sí, señor.

—"Cuando las aguas de estas crecientes bajaban ¿quedaban señales en el borde americano de depósitos de arena y aluvión?

—"Sí, señor. A medida que cambiaba el río hacia México, iba dejando terreno en los Estados Unidos.

—"En los cambios del río que se hacían de la manera que ha descrito ¿reconoció usted algún terreno que hubiese visto antes de la creciente en el lado mexicano aparecer en el lado americano con algo que pudiera servir para distinguirlo, como casas, árboles, etc.?

—"Nunca quedó cosa alguna que pudiera yo reconocer como perteneciente al terreno destruido.

—"Mientras esos arenales se formaban bajo del agua, en el lado americano *¿pudo usted ver dicha operación con la simple vista? ¿pudo usted verlas al estarse formando?*

—"No, señor, no se pueden ver al formarse.

—"¿Eran solamente visibles después de que el agua había desaparecido?

—"Sí, señor.

—"Cuando la violencia de la corriente destruía los terrenos en el lado

mexicano y precipitaba o arrojaba la tierra dentro del río ¿qué pasaba con tal tierra?

—"Se iba con el agua; no sé a dónde.

El segundo testigo presentado por el Comisionado de los Estados Unidos, señor Schutz, manifestó ser de 67 años y haberse dado cuenta de lo que ocurría en El Paso, en razón de su residencia en dicha ciudad.

A preguntas hechas por dicho Comisionado, indicó que la mejor idea que podía dar de la destrucción de la ribera consistía en suponer que un grupo de trabajadores fuera minando por debajo un banco de arena con picas y palas, y que debido al gran peso causado por el cascajo o arena, ésta se derrumbara y cayera dentro del río, agregando que al caer aquellos fragmentos de ribera los arrastraba el río y era cuanto podía verse. Declaró, además, a preguntas del Comisionado mexicano, que las corrientes acaecidas en 1864 y 1868 habían sido de tal manera impetuosas, que destruyeron casas y campos de labor, indicando, además, que el río había cambiado entre 1852 y 1864, pero que esa modificación de la corriente no había sido tal "que se viera un cambio tremendo".

Por último, el señor don José Magoffin, banquero, y de 59 años de edad, hizo las siguientes observaciones en su declaración:

"En 1856, cuando vine aquí, encontré al Capitán Dodge de guarnición en el Fuerte Bliss, quien me manifestó que había crecido el río y me dijo avisara a mi padre, que a la sazón estaba ausente de la casa, que el río había hecho un cambio frente al Paso o Franklin, como se llamaba entonces, y que si no tenía cuidado, se llevaría el fuerte Bliss. Esto fue en el año de 1856. Desde ese tiempo al en que yo me fui de aquí, que fue el año de 1862, el río había hecho un cambio gradual inmediatamente enfrente de la tienda de Ketelsen y Degetau, e hizo un cambio más grande hacia el Oriente, más abajo de allí, siempre hacia el lado mexicano. De la casa de Ketelsen y Degetau a la presa, el río ha estado todo el tiempo sólidamente defendido con lo que se llaman tenates, que no era otra cosa que grandes canastos de jara llenos de piedra, que lo fortificaban en un espacio de 50 a 150 yardas. El señor Velarde los hacía, y yo estuve presente y los vigilaba de tiempo en tiempo, porque estaba personalmente interesado en que el río no se fuera por ese rumbo. Estos tenates, aunque estaban bien hechos y fortificados, el río de vez en cuando los arrancaba, y el agua pasaba por detrás de ellos, destruyendo los bordes del río y dejando los tenates de este lado, de los Estados Unidos. Y cuando se llevaba, por ejemplo, 50 yardas de cualquier terreno arriba de la casa de Ketelsen y Degetau, destruía aproximadamente 200 yardas en la parte de abajo. El río procuraba todo el tiempo meterse a México; su curso natural se inclina hacia ese lado. Este daño que causaba el río destrozando los bordes mexicanos, desde la casa de Ketelsen y Degetau hasta

en frente de la fundición de abajo, daba por resultado que el río diera vuelta y se viniera directamente hacia el viejo fuerte Bliss, que era propiedad de mi padre. Nosotros teníamos allí 20 carros que se ocupaban de dos a tres meses seguidos en procurar impedir que el río se llevara el fuerte. Los bordes de la ribera mexicana, hacia el Sur, eran generalmente de 20 pies de alto aquí, en el Chamizal. Todos o casi todos han desaparecido a la fecha, y todo lo que ha aumentado el terreno de los Estados Unidos se debe al derrumbamiento de esos bordes al caer dentro del río. Este siguió en su obra de destrucción, como lo he dicho antes, hasta el año de 1862, que fue cuando me fui a prestar mis servicios al ejército del Sur. Yo mismo pasé a mi madre por el río en un bote para dejarla en el otro lado. El río estaba muy crecido y apenas podía pasarse. Cuando regresé, en el año de 1868, el río se hallaba, poco más o menos, como a la mitad de la distancia que actualmente hay entre la casa de Ketelsen y Degetau y su lecho actual. Gradualmente se ha estado yendo hacia el Sur, hasta que fue contenido por las obras construidas por el señor Garfias, que se edificaron poco después que se construyeran los tranvías, lo que, según creo, tuvo lugar en el año de 1882, habiendo comenzado el señor Garfias esa obra, a mi parecer, por el año de 1885. Ha sido un constante motivo de alarma y peligro, tanto para Ciudad Juárez, como para mi propiedad que tengo aquí abajo".[14]

La habilidad de las preguntas del Comisionado norteamericano se manifiesta en todos los casos en que él interrogó; porque siempre las formulaba de modo tal, que la respuesta viniera a ser una importante ayuda para la comprobación de su tesis, cosa que, por otro lado, en manera alguna le reprochamos; pero debe llamarse la atención sobre este punto, sólo con el objeto de demostrar que la tendencia del Comisionado norteamericano de Límites era obtener declaraciones por virtud de las cuales se estableciera como un hecho el que los enormes fragmentos de ribera que arrancaba el río no pasaban a la ribera opuesta en forma tal que pudieran ser reconocidos; circunstancia que constituye una de las características principales de la *avulsión,* y que, por lo contrario, esos fragmentos eran destruidos por el río, al convertirlos en arenas que iban a depositarse lentamente en la ribera opuesta.

La razón de este empeño es que de antemano se había cuidado de indicar al Comisionado, que había de tomarse como base aplicable al caso en disputa, una resolución dada por la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos en una discusión de límites surgida hacía algún tiempo en los Estados de Nebraska y Iowa.

Según esa sentencia, debe considerarse que el caso de aluvión existe, sin que se tome en cuenta la mayor o menor dimensión de los fragmentos de

[14] *Memoria citada,* vol. II, pp. 661-71.

ribera arrastrados por las aguas, siempre que éstas, deshaciendo aquellos fragmentos no los arrojen íntegros a la ribera opuesta, sino convertidos en arenas; o lo que es lo mismo, en condiciones tales que sea imposible reconocerlos.

Teniendo esto en cuenta, al repreguntar a algunos de los testigos, el Comisionado Mills procuró con todo empeño arrancarles la declaración, como ya lo había hecho en los primeros interrogatorios, de que no habían visto cómo los fragmentos de la ribera de México se habían ido diluyendo dentro de las aguas.

Efectivamente, en la sesión de abril 18 de 1891, el señor don Inocente Ochoa fue repreguntado, y entonces el General Mills lo interrogó de la manera que sigue:

—"Señor Ochoa, habló usted en su declaración del 14 del actual de los pedazos de tierra que caían dentro de las aguas del río, de la ribera mexicana, haciendo un ruido estrepitoso. Para que tal sucediera debían haber sido de gran tamaño. Sírvase usted fijar aproximadamente en pies su longitud, latitud y profundidad, según usted lo haya notado.

—"Algunas veces la ribera estaba sobre el agua a mayor altura que en otras, y conforme a ella era el espesor de los trozos que se derrumbaban: aproximadamente de una a tres yardas de ancho y de una a tres o cuatro de largo.

—"¿A qué altura aproximada estaban estas riberas sobre la superficie del agua?

—"En algunos lugares, la ribera tendría probablemente media yarda, en otros lugares no tenía arriba de tres yardas.

—"¿Qué sucedía con esos pedazos de tierra cuando se caían al río?

—"Es difícil para mí decirlo o explicarlo. Todo se iba al agua. La ribera contiene dos clases de tierra: barro negro y arena. Supongo que ambos se los llevaba el agua.

—"Según lo que usted sabe, ¿se los llevó el agua río abajo, quizá de una a diez millas, y las depositó en una u otra ribera?

—"No puedo decirlo.

"—Dice Ud. que la ribera estaba formada de dos clases de terreno: barro y arena, ¿qué es lo que estaba arriba, el barro o la arena?

—"El barro. La arena siempre está en el fondo de la ribera de este río.

—"¿Es arena movediza?

—"No sé lo que Ud. llama arena movediza. Es una arena pura, blanca.

—"Esta arena comienza a ser carcomida por la corriente, de abajo del barro, lo cual ocasiona el posterior derrumbamiento del barro, ¿no es así?

—"El agua carcome la arena debajo del barro y el barro se desploma.

—"¿Qué profundidad, poco más o menos, tiene el agua por regla general junto a la ribera, cuando está carcomiendo la arena?

—"No me es posible decirlo.

—"Tomando en conjunto el carácter de los cambios del río durante los largos años que lo ha observado Ud., ¿tales cambios no los considera Ud. graduales?

—"Como no entiendo de Derecho Internacional no puedo decirlo".[15]

Por lo que respecta a las preguntas del Comisionado mexicano, el Sr Ochoa manifestó que el mayor cambio efectuado por el río había ocurrido en 1864, y que ese cambio comenzó por romper la ribera del lado mexicano y continuó viniendo hacia este lado, hasta que el volumen total del agua dio contra la ribera mexicana, dejando tras de sí playas en el lugar donde estaba el lecho viejo, y que el río ya nunca volvió a su lugar, sino que permaneció donde ahora está, más o menos, aunque un poco más hacia el norte.

El Comisionado de México inició la discusión para sostener "que el cambio del Río Bravo efectuado desde el año de 1852 hasta la fecha no debería, conforme al espíritu y a la letra del tratado de 1884, alterar la primitiva línea divisoria trazada por los señores Salazar y Emory, pues en su concepto no cabía ni la menor duda de que dicho cambio, o mejor dicho, cambios, son debidos a la fuerza de la corriente de las aguas, demasiado impetuosas en este río en la época de crecientes, y no a la corrosión *lenta* y *gradual,* como expresamente lo exige el pacto internacional solemne que existe entre México y los Estados Unidos".[16]

Es decir, el Comisionado de México trató de sostener y sostuvo, que el caso discutido no era de aluvión, único en que conforme al tratado de 1884, según aquél, podía quedar la accesión de "El Chamizal" en favor de los Estados Unidos.

El Comisionado de los Estados Unidos no estuvo conforme con la opinión sostenida por el Comisionado mexicano; adujo argumentos para sostener la tesis contraria, y de allí se originó una larga discusión que se prolongó por más de cinco horas y aun cuando ambos Comisionados trataron de llegar a un avenimiento, no fue posible lograrlo.

Convinieron entonces en presentar por escrito sus opiniones, y habiendo formulado la suya el de México en un extenso estudio que aparece en el acta del mismo día 13 de julio, cuatro días más tarde, el norteamericano presentó su respuesta, en la que, en resumen, sostuvo que los cambios operados en la ribera mexicana habían sido *lentos* y *graduales,* como lo exigía la convención de 1884, para considerar el caso de "El Chamizal" como *aluvión* y no como *avulsión;* y que, en consecuencia, el terreno ganado por la ribera americana del Río Grande o Bravo del Norte debía aprovechar a los Estados Unidos.

[15] *Memoria citada,* vol. II, pp. 672-75.

[16] *Memoria citada.*

Como los dos Comisionados no pudieron llegar a un acuerdo, decidieron dar por concluido el estudio del caso y someter a sus respectivos gobiernos las actas correspondientes.

Este resultado, por otra parte, era el único que debía esperarse; porque la ciudad de El Paso, sin tomar en cuenta que se trataba de un terreno en disputa, se había ya extendido precisamente hacia "El Chamizal", y era natural que ahora hiciera todo esfuerzo el gobierno de Norteamérica para no desprenderse de aquel girón de tierra que le era tan valioso y que le permitía continuar, en esa parte, siendo ribereño del Río Grande.

CAPITULO XVIII

Nuevas negociaciones diplomáticas — Propietarios con títulos mexicanos y propietarios con títulos americanos — Decretos de lanzamiento — Statu quo — Los Estados Unidos pretenden establecer monumentos en los puentes internacionales — Proyecto de un nuevo tratado — Lo acepta en principio el Secretario de Estado Root y lo rechaza el nuevo Secretario Knox — El Comisionado de México, Ing. Beltrán y Puga, llama la atención acerca de la fijeza de la línea — Convención de 1910.

TRAS DEL FRACASO a que se llegó en la primera discusión del caso de "El Chamizal", México y los Estados Unidos emprendieron una nueva serie de negociaciones diplomáticas, ya a causa de la conducta observada por los propietarios de tierras con títulos americanos respecto de los propietarios con títulos mexicanos, dentro del territorio del Chamizal, ya para ver por qué medios se ponía término a la discusión de este caso.

El gobierno de Texas y el ayuntamiento de El Paso en distintas ocasiones han tratado de ejercer jurisdicción respecto del territorio del Chamizal, y entre esos actos deben citarse especialmente los del gobierno del Estado, que han tendido a expedir patentes o concesiones de tierras en el territorio disputado.

Las primeras patentes de este género fueron dadas en 1858, antes de que hubieran surgido las reclamaciones de México y cuando todavía se ignoraban los cambios verificados por el río en la parte en que limitaba los dos países. Unas fueron otorgadas al Sr. James W. Magoffin y otras al Sr. D. Juan María Ponce de León a quien ya nos hemos referido en el capítulo anterior, siendo esta última concesión del año de 1857.

Pero independientemente de estas concesiones, el ayuntamiento de la ciudad de El Paso ha tratado de ejercer jurisdiccón en terrenos del Chamizal, ya concediendo derechos de vía a la "Compañía de Tranvías de El Paso" a la que autorizó al mismo tiempo para establecer puentes sobre el río internacional, ya dividiendo la ciudad de El Paso en cuatro secciones, una de las cuales comprendía la parte en que está situado "El Chamizal".

Y esto no ha sido todo, porque con motivo de las discusiones surgidas entre los propietarios que poseían títulos mexicanos y los que poseían títulos americanos, provenientes de las patentes otorgadas por el Estado de Texas, que antes hemos mencionado, los tribunales pretendieron dictar resoluciones que afectaban la soberanía del territorio en disputa.

En efecto, el marshal de la ciudad de El Paso, llegó hasta ordenar el lanzamiento de los mexicanos que ocupaban "El Chamizal", fundados en títulos de propiedad expedidos por México; y en esta virtud, el Embajador de nuestro país en los Estados Unidos, Sr. Don Enrique C. Creel, tuvo que acudir en demanda de justicia para nuestros nacionales. Aquel incidente puede verse en un mensaje que la Secretaría de Relaciones dirigió a nuestro Embajador en 21 de marzo de 1907, en que le decía literalmente:

"Comisionado mexicano de Límites en Ciudad Juárez díceme que se le han presentado varios vecinos de los terrenos comprendidos en 'El Chamizal' pidiéndole urgentemente ayuda o consejo sobre la actitud que deben tomar respecto a una orden de desalojamiento inmediato de sus propiedades, que a más de cincuenta familias ha prevenido el marshal del Paso, que es funcionario federal de los Estados Unidos. Ellos parecen dispuestos a oponerse a viva fuerza, pues creen estar en sus propiedades y en jurisdicción mexicana mientras no se resuelva la cuestión internacional pendiente. Sírvase dar conocimiento a Departamento de Estado a efecto de que se retiren órdenes dadas al marshal, si es que existen, y se suspenda toda clase de procedimientos".[1]

Y esta amenaza del marshal del Paso no quedó solamente allí; porque el Comisionado de Límites, Ing. Don Fernando Beltrán y Puga, telegrafiaba al mismo Sr. Creel en 25 de marzo del propio año, que aquel funcionario norteamericano había cercado el terreno con alambres de púas, dejando allí encerradas a las familias y fijado letreros en que se decía que aquellos terrenos quedaban en manos suyas, y que estaba prohibido el paso, agregando: "En este momento él y un ayudante están arrojando afuera muebles y habitantes y clavando las puertas".[2]

Justo es decir que Mr. Robert Bacon, Subsecretario de Estado, tomó a su cuidado desde luego informar al Procurador General de lo que ocurría, a fin de que se dieran los pasos necesarios para evitar el conflicto; y por su parte, el Secretario de Estado, Mr. Elihu Root, que se ha distinguido siempre por la rectitud de su criterio y por lo muy alto de sus miras, dirigió al Procurador General, con fecha 29 de marzo de 1907, la siguiente comunicación:

---

[1] *Memoria citada,* vol. III, pp. 831-2.

[2] *Ibid.*

"Refiriéndome a las notas de Ud. del 25 y el 26 de marzo, me permito manifestarle que la región conocida con el nombre de 'El Chamizal' está formada por terrenos cuya nacionalidad se halla en disputa entre los Estados Unidos y México y pendiente de resolverse por la Comisión Internacional de Límites, creada en virtud del Tratado de 24 de diciembre de 1890, celebrado entre los Estados Unidos y México; que la cuestión está aún *sub júdice* ante esa Comisión; que ésta ha decidido ya un gran número de casos, en 48 de los cuales sus resoluciones han sido formalmente sancionadas por un Tratado ulterior, cuya ratificación aprobó el Senado durante su último período de sesiones; y que la Comisión no ha podido aún llegar a un acuerdo respecto de este caso particular que, como otros muchos, se encuentra todavía pendiente de fallo.

"Parece ahora que el Tribunal de Circuito federal se ha arrogado el conocimiento de cierto litigio entre particulares en que se versa exactamente la cuestión sometida al dictamen de la Comisión mencionada, y que dicho Tribunal ha extendido órdenes de lanzamiento en cuya virtud están siendo expulsados de sus propiedades individuos que alegan disfrutar de títulos concedidos por México. Si la región fuera aún mexicana, como indudablemente lo fue en otros tiempos, sería evidente la incompetencia del Tribunal de Circuito federal para dar los pasos que ha dado.

"Según se desprende de la sentencia de donde se derivan tales mandamientos (Warder vs Loomis), que consta en el expediente de la Suprema Corte 197 U. S. 619, ellos se deben a un desconocimiento por parte del Tribunal de los hechos arriba citados, pues se les ha dictado en el supuesto de que los Estados Unidos han decidido ya finalmente por sí mismos, que tienen derecho y títulos sobre la región del Chamizal, y de que ha concluido toda controversia con México sobre la materia. Las órdenes de que me ocupo constituyen evidentemente una denegación de la soberanía de México y se fundan precisamente en aquello que se halla sujeto a controversia, a saber: el dominio de los Estados Unidos sobre dicho territorio.

"El tratar de disponer así de una propiedad que está siendo objeto de negociaciones convencionales entre los dos países, origina una dificultad seria y coloca a los Estados Unidos en posición insostenible; pues es injustificable, después de haber convenido con México en someter a un tribunal especial la decisión de la nacionalidad de esos terrenos, pasar ahora a decidirla por nosotros mismos, mediante un procedimiento *ex parte,* en lo que a México concierne y en el que para nada se tuvo en cuenta a México ni al tribunal creado por medio de una convención entre ambos gobiernos.

"Tengo, por tanto, el honor de acudir aquí a Ud. para suplicarle ordene al marshal del repetido Tribunal de Circuito ya sea interviniendo directamente en el juicio original a nombre de los Estados Unidos, o entablando al

Facsímiles de mexicanos que han intervenido en nuestras cuestiones con los Estados Unidos.

efecto demanda por separado, haga que cese toda actividad en lo que ve a la referida sentencia, en tanto que no se decida la nacionalidad de esa zona por un tribunal internacional competente".[3]

El deseo de Mr. Root quedó cumplido, y así se lo informó el Procurador General interino en nota del mismo día 29 de marzo.

No terminaron aquí, sin embargo, las dificultades para los poseedores de "El Chamizal" con títulos mexicanos, porque las autoridades locales volvieron a amenazarlos a fin de que salieran inmediatamente del territorio y con tal motivo, el Sr. Creel tuvo que acudir de nuevo al Departamento de Estado solicitando que se suspendiera todo procedimiento en tanto no se resolviera la cuestión de nacionalidad de los terrenos; y si pudo suspender aquella orden de lanzamiento durante el mes de junio de 1907, en enero del año siguiente la Embajada de México tenía necesidad de solicitar otra vez la intervención y ayuda del Departamento de Estado.

Entre tanto, un grupo de norteamericanos pretendió que la línea divisoria debía correr aún más allá de donde en efecto había estado localizada en 1852; y esto que trajo como consecuencia nuevas complicaciones y nuevas dificultades, hizo que la Comisión Internacional de Límites expidiera una declaración, negando todo derecho a disputar el dominio de los Estados Unilos sobre terrenos situados al Norte de la línea tal como la habían trazado Emory y Salazar en 1852.

México, por su parte, declaró al Departamento de Estado, que la pretensión de los interesados en reclamar aquellas propiedades situadas al Norte de la línea de 1852, era enteramente ajena a nuestro Gobierno.

El departamento de Estado a cuyo frente se encontraba Mr. Root, siguió en todas estas negociaciones una conducta por extremo serena y digna y obró de igual suerte el Departamento de Justicia. México así lo declaró en una nota dirigida al Gobierno Americano por el encargado de negocios Sr. Lic. Don José F. Godoy, quien hizo presente que había recibido órdenes especiales para manifestar al Departamento de Estado la satisfacción con que el Gobierno de México había visto la actitud del Departamento de Justicia acerca del asunto, que en realidad venía a establecer un *statu quo,* toda vez que quedaban en suspenso todos los actos de lanzamiento.

No por esto, sin embargo, dejaron de efectuarse actos deplorables como el del lanzamiento efectuado en abril de 1909, de la señora Francisca de Valenzuela, a quien en virtud de una orden expedida por el Juez Watson del Distrito Núm. 1 del Paso, el Sheriff arrojó de su propiedad, sacando a la calle todos sus muebles.

[3] *Memoria citada,* pp. 835-7.

En realidad un verdadero *statu quo* quedó convenido hasta el año de 1910, y él consistió en que no se emprendiera acción alguna de carácter judicial o administrativa en los límites del territorio del Chamizal, en tanto que no hubieran sido completamente resueltas las cláusulas del nuevo tratado que se había propalado entre los dos Gobiernos.[4]

Pero antes de estas negociaciones, hubo un incidente que pudo haber entorpecido aún más la acción de México en la reclamación de sus derechos sobre "El Chamizal".

El Comisionado americano de Límites pretendió que la línea divisoria sobre los puentes internacionales quedara marcada de conformidad con las prevenciones del artículo 4° de la convención de 1884; mas el Comisionado mexicano, Sr. Don Francisco Javier Osorno, rehusó acceder a la demanda del entonces Coronel Mills, sin tener autorización expresa del Gobierno de México.

El Departamento de Estado, en nota dirigida por el Sr. W. Q. Gresham, expuso a nuestro Ministro, Sr. Lic. Don Matías Romero, en 24 de enero de 1894, la conveniencia de que se dieran las instrucciones que pretendía el Coronel Mills, y le decía:

"El Comisionado americano sugiere que ambos Gobiernos den desde luego, por telégrafo, las instrucciones necesarias a sus respectivos Comisionados para demarcar la línea, por dos importantes razones: Primera, para señalar un límite de jurisdicción definitivo para el conocimiento de crímenes y desórdenes en los puentes, tan frecuentados por pasajeros y que tienen varios centenares de yardas de largo; y, Segunda, porque estando ahora la Comisión en el terreno, esa demarcación no la ocupará sino unas cuantas horas, mientras que si de la parte baja del río tiene que regresar aquí con aquel propósito, costará varios centenares de pesos y la pérdida de mucho tiempo".

"Me parece, agregaba Mr. Gresham, que tienen mucha fuerza las indicaciones del Coronel Mills, y celebraría que Ud. pudiese venir mañana al Departamento con objeto de que, si es posible, arreglemos que se haga la demarcación de los puentes, como el Comisionado Mills lo propone".[5]

Probablemente el Sr. Romero no se dio cuenta del alcance que esta pretensión del Coronel Mills podía tener; porque se dirigió por cable al Gobierno de México, recomendándole que autorizara "al Comisionado mexicano en la Comisión Internacional de Límites, para hacer desde luego con el de los Estados Unidos, la demarcación de la línea divisoria en los puentes internacionales".

[4] *Loc. cit.*, p. 1017.
[5] *Loc. cit.*, pp. 815-16.

La Secretaría de Relaciones Exteriores autorizó entonces al Comisionado mexicano para que procediera "a la demarcación de la línea divisoria entre las poblaciones mencionadas (El Paso, Texas y El Paso del Norte, México) con estricto arreglo a la convención de 1889"; pero como el Departamento de Estado hubiera interpretado esta autorización como si ella hubiera sido dada para que se estableciera la demarcación en los puentes, el Señor D. Matías Romero hubo de manifestar al citado Departamento, que el Gobierno de México le había manifestado que la autorización dada al Comisionado mexicano había sido sólo para demarcar la línea divisoria entre las dos poblaciones de El Paso, de cuya demarcación dependía la de los puentes que las unen; y agregaba: "el Gobierno de México tiene motivo para creer que el cauce del Río Bravo del Norte ha cambiado en ese lugar desde que se hizo la demarcación de límites conforme al tratado de Guadalupe Hidalgo, y la primera cuestión que hay que decidir es por dónde pasa la línea divisoria entre aquellas poblaciones.

"El Gobierno de México desea hacer esta explicación al de los Estados Unidos con el objeto de evitar cualquiera mala inteligencia futura sobre este asunto".[6]

En esta vez la Cancillería mexicana no sufrió el error en que incurrió al aceptar la convención de 1884, porque el Sr. Mariscal desaprobó el que se hiciera una designación de la línea sobre los puentes, como puede verse en la nota dirigida por el mismo Sr. Mariscal al Comisionado de Límites, Sr. D. Francisco Javier Osorno, en 29 de junio de 1894, y que fue transmitida por el Sr. Romero al Departamento de Estado, haciendo constar que creía innecesario agregar algo más respecto de este asunto. Aquella nota dice así:

. . .

"Para resolver este asunto (la fijación provisional de la línea sobre los puentes), se ha tenido en consideración: 1o. Que el tratado de 1o. de marzo de 1889 no confiere a la Comisión la facultad de celebrar arreglos provisionales, pues conforme a sus artículos I, IV y V sólo está facultada para dirimir las cuestiones que se susciten con respecto a la línea divisoria por el cambio de cauce de los ríos Bravo y Colorado cuando le sean sometidos debidamente; 2o. Que aunque se propuso por parte de los Estados Unidos que se autorizara a la Comisión para marcar la línea media a través de los mencionados puentes, el Gobierno de México no aceptó esa propuesta, limitándose a autorizar a su Comisionado para la demarcación de la línea divisoria entre Ciudad Juárez y El Paso, Texas, con estricto arreglo a la convención de 1o.

[6] *Loc. cit.*, p. 819.

de marzo de 1889, por tener que decidirse antes si los puentes se hallan sobre la línea divisoria reconocida en los tratados, y así se hizo saber al Gobierno de los Estados Unidos para evitar cualquiera mala inteligencia futura sobre el asunto; 3o. Que el artículo IV de la primera de las citadas convenciones, en el que equivocadamente se ha querido fundar el trazo de dicha línea, es inaplicable al caso, por no autorizar una demarcación provisional, sino definitiva, en el concepto de que los puentes sean verdaderamente internacionales por haberse construído sobre límites ciertos, determinados por los ríos; y 4o. Que habiendo presentado formalmente una reclamación el C. Pedro I. García, alegando que un terreno llamado "El Chamizal", perteneciente a Ciudad Juárez, se unió a terrenos de los Estados Unidos por un violento cambio del curso del Río Bravo, para que se declare que pertenece todavía a México, la Comisión debe examinar y decidir ese caso, y como consecuencia de la decisión y no antes, fijar la línea divisoria entre Ciudad Juárez y El Paso, Texas.

"Por las razones expuestas, el Presidente de la República ha acordado que no es de aprobarse la designación provisional de la línea divisoria que se ha hecho en los referidos puentes, y que se notifique este acuerdo a la Comisión Internacional de Límites por conducto de usted y al Gobierno de los Estados Unidos de América por medio de nuestra Legación en Washington, a fin de que tenga por nula y sin ningún valor la demarcación referida".[7]

La Secretaría de Relaciones obró en este caso con toda justificación; porque si hubiera llegado a aprobar la demarcación hecha por la Comisión de Límites, habría establecido un precedente fatal para todas sus reclamaciones respecto de los límites entre México y los Estados Unidos en la parte correspondiente al Chamizal.

A través de todas estas dificultades y de todos estos incidentes, a los cuales debemos agregar las pretensiones del Ayuntamiento de El Paso para construir un sistema de atarjeas y una planta de basuras y desechos, México y los Estados Unidos no habían abandonado sus gestiones a fin de llegar a un arreglo definitivo acerca del citado Chamizal.

La primera idea que se tuvo fue nombrar un árbitro que no fuera ciudadano ni de los Estados Unidos ni de México, para que, en relación con los dos actuales Comisionados oyera a ambas partes y decidiera en el punto en que no habían podido ponerse de acuerdo dichos Comisionados.

[7] *Loc. cit.*, pág. 828.

El Secretario de Estado John Sherman dio instrucciones al Ministro americano en México, General Powell Clayton, a fin de que propusiera al Gobierno de nuestro país el aumento de ese tercer Comisionado, con el único objeto de terminar el caso a discusión y sin que ello creara un precedente para el asunto de la eliminación de bancos, que podría discutirse cuando se terminara aquel caso; y Clayton hizo esta proposición al Gobierno de México en 30 de diciembre de 1897.

Pero la Cancillería mexicana encontró que podría haber varias dificultades para aceptar esta idea, y manifestó que "en concepto del Gobierno el nombramiento de un tercero entre los Comisionados que forman la Comisión Internacional, aun para el caso especial de que se trata, tendría varios inconvenientes, siendo los principales, que tal nombramiento sería contrario a la convención ajustada entre ambos países para el establecimiento y funciones de la Comisión, a la cual tienen que ajustarse los dos Gobiernos, porque según dicho tratado, la Comisión no tiene la facultad de decidir las cuestiones que se le someten, sino sólo emitir su dictamen, el cual necesita de la aprobación posterior expresa o presunta de las dos altas partes contratantes para tener fuerza de sentencia; además, el tercer Comisionado no podría ser sino un individuo particular.

"Por ser este caso cuya resolución inapelable se busca, —agregaba el Sr. Mariscal —una controversia sostenida entre dos Gobiernos de pueblos soberanos y la materia de ella una fracción de territorio que el uno y el otro pretenden pertenecerles en virtud de su dominio eminente, dichos Gobiernos sólo pueden dignamente cometer la controversia a la decisión definitiva de un Jefe de Estado soberano.

"En el caso presente, el Ejecutivo de los Estados Unidos Mexicanos y el de los Estados Unidos de América se fundarían para ajustar el arbitraje en la prevención del artículo XXI del tratado de paz y límites concluído en Guadalupe Hidalgo el 2 de febrero de 1848.

"En cumplimiento de este pacto internacional y por las consideraciones expresadas, el señor Presidente de la República ha acordado que por la Secretaría de mi cargo se proponga al Gobierno de los Estados Unidos de América para árbitro de la cuestión del Chamizal a cualquiera de los Jefes de Estado que siguen: Presidente de las Repúblicas de Chile, Colombia o Ecuador, al Presidente de la Confederación Suiza, o al Rey de los Belgas. Esta Secretaría hace formal propuesta de dichos Jefes de Estado, y si el Gobierno de los Estados Unidos acepta el nombramiento de alguno de ellos, desde luego firmará con Vuestra Excelencia el protocolo correspondiente".[8]

[8] *Loc. cit.*, p. 975.

El Gobierno de Washington en respuesta expresó la idea de que el de México intentaba darle a la cuestión una extensión mayor que la que el Secretario de Estado había supuesto, y manifestó que de momento no reconocía la necesidad de un procedimiento tan complicado. Sin embargo, México insistió en su idea y en una nota dirigida por el Sr. Mariscal a Mr. Clayton en 16 de marzo de 1898, fundaba ampliamente la razón de su idea, que al fin no llegó a ponerse en práctica.

Después, por algún tiempo quedó en suspenso este asunto, hasta que en 19 de julio de 1907 el Embajador de México, Sr. Don Enrique C. Creel, por instrucciones del Gobierno mexicano llamó la atención del Departamento de Estado acerca de las negociaciones que se habían entablado entre México y los Estados Unidos a fin de que se nombrara un árbitro que resolviera el caso, y agregaba:

"...he recibido instrucciones de mi Gobierno para proponer a ese Departamento de Estado, como tengo la honra de hacerlo, una solución que viene a armonizar las ideas emitidas por una y otra parte y crear un medio sencillo para que pueda marcarse en definitiva la línea divisoria de los dos países entre Ciudad Juárez, México y El Paso, Texas, alteradas por las corrientes del Río Bravo.

"Al efecto mi Gobierno propone con fundamento del artículo XXI del tratado de Guadalupe Hidalgo de 1848 y VIII de la convención de 1o. de marzo de 1889, el nombramiento de una Comisión Mixta compuesta de los mismos miembros que forman la Comisión Internacional de Límites e integrada y presidida por un jurista designado por el Gobierno del Canadá. Dicho tercer miembro de la Comisión tendrá las facultades necesarias para dictar su fallo en todas las cuestiones en que discrepen los otros dos Comisionados.

"Mi Gobierno estima que la respetabilidad reconocida por todos del Gobierno de Canadá y su alta imparcialidad respecto a los Gobiernos mexicano y americano, con los cuales cultiva por igual las más cordiales relaciones, son prenda segura de la justicia que ha de presidir los actos del Comisionado que él nombre y constituyen la más completa garantía para las dos altas partes contratantes.

"Por cuanto a las cuestiones que deben someterse al estudio y fallo definitivo de la Comisión Mixta, así como al procedimiento a que ha de sujetar sus trabajos, mi Gobierno opina que una y otra cosa deben simplificarse todo lo más que sea posible a fin de evitar los tropiezos y dificultades que el rigor del tecnicismo o de la forma pudieran provocar.

"En lo que se refiere al procedimiento, sería de desearse que la Comisión obrara con la más absoluta libertad y que ella lo fije y reglamente, preci-

sando el tiempo y la forma en que las pruebas han de recibirse, manera de evacuarlas, facultades del tercer miembro que deba presidir la Comisión, en lo que al régimen de dichos trabajos se refiere, y todo lo demás que sea necesario para llegar al resultado final que se persigue.

"Y por cuanto al fondo de la cuestión por someterse a arbitraje deberá ser el trazo de la línea divisoria entre los dos países en la sección territorial llamada 'Chamizal', entre Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, México, y El Paso, Texas, Estados Unidos de América, sobre los planos que suministrarán los dos Gobiernos y con absoluta sujeción al tratado de Guadalupe Hidalgo de 1848.

"El fallo de la Comisión Mixta ha de ser definitivo e inapelable.

"Mientras esta cuestión se resuelve en definitiva, deberá mantenerse el *statu quo* en cuanto a la posesión del terreno, sin que ese orden de cosas establezca derechos o prejuicios ni para una ni para otra parte, y en consecuencia ese Departamento de Estado expedirá o promoverá que se expidan las órdenes necesarias para que los tribunales y demás autoridades del Paso, Texas, se abstengan de todo antiguo o nuevo procedimiento que se relacione con este asunto, en tanto no dicte su fallo la Comisión Mixta que trata de organizarse".

En tal estado las cosas, el Comisionado de Límites de México, Sr. Ing. Don Fernando Beltrán y Puga, dirigió una interesante nota a la Secretaría de Relaciones Exteriores llamando la atención acerca de algo que durante los últimos tiempos nuestra Cancillería había puesto en olvido de tal modo, que ese olvido había dado origen, como ya se ha visto, a la convención de 30 de noviembre de 1884, causa y origen de todas las dificultades actuales; esto es, que la línea marcada por el cauce determinado en 1852 era fija e invariable; que así lo habían establecido los tratados y así lo habían resuelto los Comisionados, tanto en la reunión celebrada en Santa Rita del Cobre, como en la final que celebraron en Washington el 25 de junio de 1856 que hemos citado.

"Parece increíble, agregaba el Sr. Puga, que a pesar de resoluciones tan claras y obligatorias, se haya vacilado al discutir la cuestión del Chamizal, cuando primero se suscitó, y otras por el estilo, y solamente se lo puede uno explicar teniendo en cuenta que las actas de los Comisionados nunca se adhirieron a los respectivos tratados, como éstos estipulan y como era preciso para que se las tomara en consideración juntamente con ellos; sino que lejos de ello, en nuestro país se las relegó a expedientes secundarios que acabaron por confundirse con miles de otros, hasta desaparecer de la vista y de la mente de nuestro Gobierno por completo. Este pasajero olvido no les

quita, sin embargo, su valor y su fuerza, y ahora, como antes, debemos atenernos a ellas para fallar sobre la soberanía nacional en todos los casos de cambios de los ríos internacionales anteriores a 1884, supuesto que la convención de dicho año no puede tener un efecto retroactivo".[9]

Y después de hacer atinadas reflexiones respecto de la conducta observada por el Gobierno mexicano en el caso de Morteritos y de la interpretación que debía darse al tratado de bancos y a la convención de 1884, sugería la celebración de un nuevo pacto internacional para tomar en consideración los cambios efectuados en el río que, según la opinión del Sr. Puga, compensaban las ganancias y pérdidas sufridas por ambos países.

"No estando sujetos tales movimientos fluviales a norma alguna, asentaba el Sr. Puga, es claro que las variaciones que han sufrido los cursos de los ríos hacia un lado de los originales que tenían en 1853, se compensan sensiblemente con las sufridas hacia el otro. Por lo tanto, si ahora se adopta por medio de nuevo pacto internacional como línea divisoria el curso actual del Bravo desde Nuevo México hasta Río Grande City y se declaran para lo futuro aplicables a este tramo, lo mismo que al de Río Grande City al Golfo, las convenciones de 1884 y 1905, se tendría que las pérdidas de jurisdicción que sufriría cada país se compensarían con sus ganancias, no habiendo por lo tanto nada de inconstitucional en la operación, y se lograrían las siguientes ventajas: se resolvería de plano la cuestión del Chamizal, pasando dicho terreno a jurisdicción americana; quedarían eliminados todos los bancos existentes, pequeños o grandes, se eliminarían igualmente todas las posibles dificultades de clasificación de los cambios antiguos en erosivos y avulsivos; por último, y sobre todo, se normalizaría la irregular situación actual en estos asuntos de límites, poniendo de acuerdo (en lugar de contraponer) los antiguos y los modernos tratados.

"Al hacer esta adopción de los ríos actuales como frontera (que se extendería al Colorado) quedaría hacia el lado mexicano la llamada "Isla" de San Elizario; creo que sería una justa compensación a México por la valiosa cesión del Chamizal.

"Si se llegase a este arreglo sería indispensable prestar una especial atención a los intereses privados en juego. Es claro que, en general, debería adoptarse como línea de separación de validez de los títulos americanos y mexicanos el antiguo curso de los ríos en 1853; pero como el haber descuidado ambos países durante tantos años el principio de la invariabilidad de la línea divisoria ha dado lugar a que se creen ciertos derechos semejantes a los que produce la doctrina de la accesión, debería adoptarse respecto a la pro-

[9] MS. en la Secretaría de Relaciones.

piedad privada alguna regla internacional, según la cual se respetaran los hechos pacíficamente consumados, tales como la posesión absoluta y pacífica de un terreno por cierto largo número de años. Así, por ejemplo, si un propietario hubiere ido ocupando quietamente, sin oposición, el terreno del país vecino que le daba gradualmente el río por aluvión, y lo hubiere luego poseído y usado en iguales condiciones por más de diez años, su título de propiedad de ese terreno, *no prescripción*, sería aceptado y respetado por el país vecino. De esta manera se ofrecería una salvaguardia en el nuevo convenio a los intereses privados existentes. La validez de cada título debería ser declarada por los tribunales del país a cuya jurisdicción pasaran; pero tendría que ofrecerse una seguridad absoluta de que serían fielmente respetadas por éstos las reglas fijadas en el nuevo tratado".[10]

El Sr. Puga había resumido los puntos que debía contener el nuevo tratado de límites, como sigue:

"I. Declaración de que el Río Colorado, entre los puntos conocidos, y el Río Bravo, desde donde su curso corte el lindero meridional de Nuevo México hasta el Golfo de México, servirán en su posición actual (parte media de su cauce) de línea divisoria entre México y los Estados Unidos, exceptuando en las islas propiamente dichas, de formación anterior a 1853, en las que lo sería la parte media del cauce que era más profundo en aquella época, según la Comisión de Límites de entonces. En las islas de formación reciente sería la línea limítrofe el centro del lecho principal o más profundo.

"II. Estipulación de que, para lo futuro, se aplicarán a dichos ríos las reglas promulgadas en la convención de 1884, según la modificó la de bancos de 1905.

"III. Solemne compromiso de que obtendrán reconocimiento, validez y apoyo en el país de nueva jurisdicción los títulos de propiedad privada antes adquiridos bajo la antigua jurisdicción *de derecho*.

"IV. Adopción, respecto a lo que sea anterior a la fecha del tratado, del principio de prescripción internacional como modo de adquirir, y garantías a los títulos privados de propiedad así poseídos.

"V. Sujeción a la Comisión de Límites de la aplicación de los tratados correspondientes".[11]

La Secretaría de Relaciones encontró tan fundadas las observaciones del Sr. Puga, que quiso que se celebrara una junta en la propia Secretaría para

[10] *Loc. cit.*

[11] MS. en la Secretaría de Relaciones, ya citado.

discutir ampliamente las ideas expresadas por él; y en efecto, ella tuvo verificativo en 15 de abril de 1908, tomando parte el Subsecretario de Relaciones, Sr. Don Federico Gamboa, el Abogado y el Ingeniero consultores de la Secretaría y el mismo Sr. Ing. Beltrán y Puga.

En aquella junta, tras de haber escuchado los nuevos razonamientos del Sr. Puga, se convino en que presentara un proyecto de tratado, lo cual hizo en 18 de abril de 1908, y su proyecto contenía los siguientes artículos:

"1o. Se abandona por ambos países la línea divisoria fluvial que pactaron tratados anteriores, adoptando para lo presente como límite fluvial entre ellos los centros de los cursos normales de los ríos Colorado y Bravo, tales como existen y entre los mismos puntos iniciales y terminales que ahora los limitan. Si los Estados Unidos lo desearen, podrían eliminarse de esta regla las islas propiamente dichas y de formación anterior a 1852, que conservarían la nacionalidad que ahora tienen *de derecho,* y aún podrían eliminarse en iguales términos los diversos terrenos denominados "El Chamizal", el "Bosque de Córdoba", la "Isla de San Elizario" y el banco artificial del "Horcón", sólo que de este último grupo se tendrían que eliminar o todos o ninguno.

"2o. Para lo sucesivo, la línea divisoria seguirá siempre los cambios que sufran en sus cursos los ríos limítrofes, ya sea debido al aluvión o a la mutación de álveo (llamada hasta aquí "avulsión", aunque incorrectamente). De esta regla se exceptuarán las mutaciones de álveo que segreguen áreas superiores a un límite que provisionalmente supondré de 400 hectáreas (cerca de 1,000 acres), o que contengan una población de más de 200 almas. Y a estos cambios anormales se les aplicarán las reglas que fija el artículo siguiente.

"3o. Siempre que ocurra y se compruebe uno de estos cambios anormales, cada uno de los Gobiernos nombrará un comisionado, con facultades análogas a las de los actuales de Límites, para que estudien si es factible volver el río a su cauce normal, que será lo que de preferencia se haga; pero si esto resultare no deseable o imposible, procederían los Comisionados a declarar aquel terreno como continuado bajo su anterior jurisdicción y, una vez aprobado su dictamen por sus Gobiernos, procederían a monumentarlo según el plan que hoy tiene aprobado para los bancos del Bravo la Comisión de Límites.

"4o. No se permitirá ni se tolerará ningún cambio artificial de cauce de los ríos limítrofes, por lo cual se considerarán como estrictamente prohibidas todas las obras o las acciones que puedan producirlos, bajo fuertes penalidades o indemnizaciones que se fijen contra los infractores de este artículo. Si un cambio artificial se hubiese ya efectuado, se procurará hasta donde

sea posible volver el río a su curso natural a costa del infractor, y si esto no se lograre se tratará al terreno segregado y al cambio artificial lo mismo que se ha indicado para los casos de cambio anormal natural de un río.

"5o. Se declararán por ambos Gobiernos inviolables y de validez exclusiva los títulos privados de propiedad que tengan fuerza legal al pactarse este tratado, sobre los terrenos que en virtud de él cambien de jurisdicción nacional, y al efecto se comprometerán ambos Gobiernos a hacerlos respetar y proteger por sus tribunales, como se respetan y protegen por ellos los títulos de propiedad de sus respectivos nacionales".[12] El anterior proyecto fue sometido al Gobierno americano con sólo muy ligeros cambios de palabras por el Encargado de Negocios de México, Lic. Don José F. Godoy con fecha 21 de mayo de 1908; y el Secretario de Estado, Mr. Elihu Root, aceptó en principio la propuesta de México, y lo hizo saber a nuestra Embajada en Washington en nota de 2 de octubre de 1908, en la cual decía: "Este Departamento está de acuerdo en principio con el proyecto que Ud. propone; pero debe observar, sin embargo, respecto de la primera de sus bases que, para obtener el objeto deseado, esto es, adoptar el curso normal presente del Río Grande como línea divisoria internacional, es de importancia que no haya excepción ninguna que no sean aquellos terrenos (sic en la traducción impresa) cuyo dominio y propiedad ya se ha resuelto formalmente y de manera definitiva".[13]

México, entonces, manifestó al Gobierno americano su propósito de insistir en la permuta del Chamizal como el único medio para poner término verdaderamente a la dificultad.

"De que el Departamento del digno cargo de Ud. acepte en principio nuestra proposición, escribía el Encargado de Negocios de México, Godoy, se deduce *a fortiori* que conviene en que son mexicanos todos los terrenos que actualmente quedan al Sur del curso del Río Bravo de 1853, y americanos los que quedan a su Norte, con excepción de las fracciones monumentadas llamadas "Bosque de Córdoba" e "Isla de San Elizario", y de la extensión de frontera comprendida entre Río Grande City y el Golfo de México, en las cuales la línea divisoria ha sido adoptada de común acuerdo como yaciendo: en los primeros dos, a lo largo de la serie de monumentos allí erigidos, y el segundo, a lo largo del curso real del Río Bravo. Resulta así, por lo tanto, reconocido por los Estados Unidos como mexicano el terreno denominado "El Chamizal".

"Ahora bien, el aspecto práctico y ventajoso de la proposición hecha por

[12] MS. en la Secretaría de Relaciones.

[13] *Memoria citada,* p. 998.

mi Gobierno consiste en buscar que se pacte entre los dos países un canje de propiedades que se supone compensarse aproximadamente en importancia y valor, teniendo como fin: por una parte, concluir de una sola vez las cuestiones pendientes; y por otra, adoptar por ahora y conservar en lo porvenir el curso natural del río como línea divisoria, en vez de la línea sinuosa imaginaria que se deduce de las convenciones que rigen.

"Pero como entre las fracciones que México posee se encuentra una de interés muy grande, que es la del Chamizal, mi Gobierno no está dispuesto a incluirla en el cambio general, por no haber ninguna que le sea equivalente entre las americanas que mediante él adquiriría; mas, comprendiendo el interés que para los Estados Unidos tiene el poseer esa fracción y la del "Bosque de Córdoba", monumentada ésta ya como mexicana, y el que para ambas naciones tiene que el río corriente se adopte en su totalidad como frontera, sin excepción alguna, mi Gobierno encuentra posible y apropiado proponerle a Ud. cederle esas dos fracciones, siempre que sea a cambio de las únicas dos que por haber sido ya objeto de las decisiones de los Comisionados de Límites continuarían, sin esta cesión, siendo americanas: la llamada "Isla de San Elizario" y el banco artificial del Horcón, las cuales ofrecerían a mi país una compensación conveniente.

"Considera mi Gobierno que semejante permuta sería equitativa para ambas partes: para los Estados Unidos, el Chamizal y el Bosque de Córdoba representan un valor y una importancia capitales, pues están naturalmente incluídos dentro del área de una población en pleno y exhuberante desarrollo —El Paso, Texas— y que necesita forzosamente de la adición de esas fracciones para perfeccionar su trazo y tráfico, pudiendo asegurarse que si ellas llegaran a formar parte del Paso, su valor alcanzaría en breve a varias decenas de millones de pesos. Para México, en cambio, la permuta sería conveniente por no poder ahora explotar de modo adecuado dichas dos fracciones y por ser mayores en área y más ventajosas en situación las que pretende se le cedan.

"No podría alegarse como inconveniente para la transacción, que el sentimiento público de cualquiera de los dos países se oponga a ella, pues ya se ha celebrado sin dificultad una semejante con los bancos del Río Bravo, cuya área total es superior a la aquí envuelta, sin que nadie haya encontrado la operación indecorosa o antipatriótica. La única oposición podría creerse que nacería de los propietarios interesados en las tierras americanas; pero en el banco del Horcón no existiría, supuesto que voluntariamente ofrecen sus dueños cederlo a los mexicanos que los tienen demandados, y en cuanto a los de la Isla de San Elizario, mi Gobierno entiende que estarían dispuestos a entrar en arreglos con los del Bosque de Córdoba y el Cha-

mizal para poder hacer la permuta ventajosamente para todos, cosa muy fácil de arreglar dadas las condiciones del asunto.

"Parece que Ud. propone que el Gobierno Mexicano ceda al de los Estados Unidos el Chamizal sin compensación alguna, pues tal vez opina que su nacionalidad no está aún decidida; pero como se acaba de demostrar, ésta quedará resuelta como mexicana con la simple aceptación del nuevo tratado, puesto que está fuera de duda y reconocido por ambos países que el río corría en 1853 por lo que se toma como límite Norte de ese terreno.

"Se sirve Ud. proponer que sólo se exceptúen los terrenos cuya nacionalidad ya haya sido declarada internacionalmente, es decir: el Bosque de Córdoba, la Isla de San Elizario y el banco artificial del Horcón; pero debo repetir que México no podría ceder el Chamizal, que es una fracción más valiosa por sí sola, que todas las que los Estados Unidos le ofrecerán en cambio, si no se le diera por él una compensación apropiada, la que el decoro nacional exigiría que consistiera precisa y exclusivamente en tierras, y no en dinero u otra comodidad alguna.

"Es, por lo tanto, opinión de mi Gobierno que si se exceptúan de los efectos del nuevo tratado los terrenos de San Elizario y del Horcón, tendrían forzosamente que exceptuarse los del Chamizal y el Bosque de Córdoba, el primero de los cuales (así como el banco del Horcón) debería desde luego monumentarse con monumentos tipos en la forma usada en el Bosque de Córdoba. Podría ya entonces aplicarse el tratado a todo el resto del río, sin que tales excepciones le quitaran las inmensas ventajas que ofrece para lo presente y lo futuro; pero evidentemente éstas no serán completas si no se prescinde en lo absoluto de toda excepción, haciendo a todo el actual curso del río la línea divisoria entre las dos naciones.

. . .

"Con los fundamentos arriba ya expuestos, manifiesto a usted, por instrucciones especiales de mi Gobierno, que su idea fundamental al proponer un nuevo tratado de límites fue la de terminar por una vez la difícil y delicada cuestión del Chamizal, mientras que de la nota de usted que ahora contesto se desprende: por una parte, que al aceptarse en principio el nuevo tratado, los Estados Unidos reconocen los derechos de México a la propiedad del Chamizal; por otra, el Departamente del digno cargo de Ud. declara que esta Nación no hará ninguna cesión de aquellos terrenos cuyo dominio y propiedad se ha determinado formalmente y de manera definitiva, por lo que en tal caso no se cedería a México la Isla de San Elizario, a cambio de nuestras tierras del Chamizal.

"Suplico a usted por lo tanto que, si no hay inconveniente para ello, se sirva usted hacer esta declaración a su Gobierno, porque después, si sin acceder al cambio propuesto desea usted que se continúen las negociaciones del

nuevo tratado, habrá que hacer abstracción en ellas del Chamizal, cuya nacionalidad mexicana quedará decidida por la simple y misma aceptación del principio en que se basará dicho tratado".[14]

La salida de Mr. Root de la Secretaría de Estado a causa del cambio de Gobierno, vino, sin embargo, a echar por tierra esta negociación, porque el nuevo Secretario de Estado, señor Philander C. Knox, en nota de 28 de julio de 1909 manifestó al Embajador de México en Washington, señor Lic. don Francisco León de la Barra, que el Departamento de Estado no estaba dispuesto a aceptar "que la presente línea divisoria es por derecho el curso del Río Bravo en 1853 y que, por lo tanto, el Chamizal quedará reconocido como mexicano... El Departamento de Estado, agregaba el señor Knox, no está preparado para admitir el aserto de la Embajada, pues le parece enteramente incompatible con la posición adoptada por los dos Gobiernos desde hace muchos años, y particularmente con la asumida por el de México con respecto al caso del Chamizal, cuando conoció de él la Comisión de Límites en 1895.

"En vista de estas consideraciones, añadía, este Departamento confiesa su sorpresa ante la actitud últimamente tomada por la Embajada con relación a este asunto, y en virtud de lo inesperado y nuevo de las contenciones de la Embajada y por la importancia vital de éstas para juzgar de la justicia y oportunidad, desde el punto de vista de este Gobierno, del cambio propuesto, el Departamento se cree justificado al indicar que le sería muy satisfactorio conocer en qué se fundan los asertos de la Embajada de que 'todas las tierras que actualmente se encuentran al Sur del curso que tuvo el Río Grande en 1853 son mexicanas y las situadas al Norte, americanas', con ciertas excepciones, y que, por lo tanto, las tierras del Chamizal forman parte del territorio mexicano, ya se haya debido la formación del terreno a la accesión o a la avulsión".[15]

El señor de la Barra transmitió a México las observaciones del señor Knox, y éstas, a su vez, fueron dadas a conocer al señor Puga, quien en un informe enviado al Ministerio, formuló con toda precisión y con toda exactitud los razonamientos que el Embajador de la Barra presentó al Departamento de Estado en nota de 15 de enero de 1910, y en la cual se ponían de manifiesto los fundamentos que apoyaban el nuevo punto de vista desde el cual se iba a discutir y se discutió el caso de "El Chamizal", esto es, que la línea tal y como había sido fijada y marcada en planos por Salazar y Emory en 1852 era fija e invariable aun cuando el Río Bravo hubiera modificado su cauce.

Los Estados Unidos a su vez, no admitieron las teorías expuestas por Mé-

[14] *Memoria cit.*, vol. III, p. 1001.
[15] *Memoria cit.*, vol. III, p. 1007.

xico, y propusieron: que se mantuviera en vigor el *statu quo* en tanto se resolvía a quién pertenecía el territorio del Chamizal; que se nombrara un delegado revestido de las facultades necesarias para que dictaminara sobre la existencia de los títulos mexicanos y de la ocupación de hecho que al amparo de ellos se hubieran efectuado, informando al Departamento en los casos en que conviniera impedir algunos lanzamientos como resultado de alguno de los juicios pendientes en los tribunales; y que se sometiera a arbitraje "el caso del Chamizal", como México lo había propuesto años antes, pudiendo los Gobiernos de los Estados Unidos y de México escoger en una lista de tres jurisconsultos canadienses, un árbitro que resolviera la cuestión, agregándose como tercer miembro a la Comisión de Límites.

El señor Enrique C. Creel, a la sazón Secretario de Relaciones Exteriores, dio entonces las instrucciones convenientes a nuestro Embajador, el señor de la Barra, para que procediera a someter al Departamento de Estado el proyecto de convención que México estaba dispuesto a aceptar, y entretanto, el señor Wilbur Keblinger fue designado para la revisión de los títulos mexicanos que amparaban las posesiones en terrenos de "El Chamizal".

Finalmente, el día 24 de junio, el señor de la Barra firmó en unión del Sr. Philander C. Knox, Secretario de Estado, una convención arbitral, cuyos artículos fundamentales, tras de definir los límites de "El Chamizal", dicen:

...

"Artículo II. La diferencia respecto del dominio eminente sobre el territorio del Chamizal se someterá de nuevo a la Comisión Internacional de Límites, la cual, sólo para estudiar y decidir la diferencia antedicha, será aumentada con un tercer Comisionado, que presidirá sus deliberaciones. Este Comisionado, será un jurista canadiense escogido por ambos Gobiernos de común acuerdo o, a falta de este acuerdo, por el Gobierno del Canadá, a quien se pedirá que lo designe. Para la perfecta validez de todas las resoluciones de la Comisión, tendrá ésta que haber sido integrada precisamente por los tres miembros que la componen.

"Artículo III. La Comisión decidirá única y exclusivamente si el dominio eminente sobre el territorio del Chamizal corresponde a México o a los Estados Unidos de América. El fallo de la Comisión, ya sea que se dé unánimemente o por mayoría de votos de los Comisionados, será final y definitivo, e inapelable para ambos Gobiernos. Dicho fallo se dará por escrito, estableciendo las razones en que se funde, y se pronunciará dentro de treinta días después de la clausura de las audiencias.

"Artículo IV. Cada Gobierno tendrá derecho a estar representado ante la Comisión por un Agente y por los abogados que estime necesario designar. El Agente y los abogados tendrán derecho a presentar argumentos orales y a exa-

minar y repreguntar testigos y, siempre que así lo acuerde la Comisión, también a introducir nuevos documentos de prueba.

"Artículo V. El 1º de diciembre de 1910, o antes, cada uno de los dos Gobiernos presentará al Agente de la otra parte dos o más ejemplares impresos de los alegatos y las pruebas documentales en que funde su derecho. Será suficiente a efecto de cumplir esta prevención, que cada Gobierno entregue dichos ejemplares y sus anexos a la Embajada Mexicana en Washington o a la Embajada de los Estados Unidos de América en la ciudad de México, según el caso, para su remisión. Tan pronto como sea posible, no excediéndose de un plazo de diez días, cada parte entregará también a cada uno de los miembros de la Comisión dos ejemplares impresos de sus alegatos y de las pruebas documentales en que se apoye. La entrega al Comisionado mexicano y al Comisionado americano puede hacerse en las oficinas de éstos en El Paso, Texas. Los ejemplares destinados al Comisionado canadiense podrán entregarse en la Embajada Británica en Washington o en la Legación Británica en la ciudad de México.

"El 1º de febrero de 1911, o antes de esa fecha, cada Gobierno podrá presentar al Agente del otro una réplica, con las pruebas documentales en que se funde, para contestar tanto los alegatos cuanto las pruebas documentales de la parte contraria. La réplica se entregará según la forma convenida en el inciso anterior.

"El 1º de marzo de 1911, la Comisión celebrará su primera sesión en la ciudad del Paso, Estado de Texas, donde están situadas las oficinas de la Comisión Internacional de Límites, y procederá a juzgar del caso con toda la celeridad conveniente, teniendo para ello sus sesiones ya sea en Ciudad Juárez, Chihuahua, o en El Paso, Texas, según lo requieran las conveniencias. La Comisión se ajustará al procedimiento establecido en la Convención de Límites de 1889; pero está facultada, sin embargo, para adoptar la reglamentación que estime conveniente en la secuela del caso.

"En la primera sesión de los tres Comisionados, cada parte entregará a cada uno de los Comisionados y al Agente de la otra parte, por duplicado y con los ejemplares adicionales que se requieran, un alegato impreso que contendrá los fundamentos del caso y la réplica, refiriéndose a las pruebas documentales que los refuercen. Cada parte tendrá el derecho de presentar cuantos alegatos impresos suplementarios juzgue indispensables. Los alegatos suplementarios serán presentados dentro de un período de diez días, que se contará a partir de la clausura de las audiencias, a menos que la Comisión conceda un plazo más largo.

"Artículo VI. Cada Gobierno pagará los gastos que causen su representación y gestiones ante la Comisión. Todos los demás que por su naturaleza pertenez-

can a entrambos Gobiernos, incluso los honorarios del Comisionado canadiense, los cubrirán los dos por partes iguales.

"Artículo VII. En caso de ausencia temporal o permanente, por causa de fuerza mayor, de alguno de los Comisionados, el que falte será substituído por el Gobierno correspondiente, si no se trata del jurista canadiense. Este, en iguales circunstancias, será reemplazado conforme a las mismas bases expresadas en esta convención.

"Artículo VIII. Si el laudo arbitral de que se trata fuere favorable a México, su cumplimiento se llevará a efecto dentro del plazo improrrogable de dos años, que se contarán a partir de la fecha en que aquél se pronuncie. Durante este tiempo se mantendrá el *statuo quo* en el territorio del Chamizal, en los términos convenidos por ambos Gobiernos.

"Artículo IX. En virtud de la presente convención, ambas partes contratantes declaran nulas y sin ningún valor las propuestas anteriores que recíprocamente se han hecho para al arreglo diplomático del caso del Chamizal; pero cada parte podrá exhibir, por vía de información, la correspondencia oficial que estime conveniente".

¿Acaso se había encontrado en el arbitraje la ansiada solución? Bien pronto lo veremos.

CAPITULO XIX

El Lic. Casasús es nombrado Agente de México — Viaje a "El Paso" para practicar una vista de ojos — Se designa al Hon. E. Lafleur como árbitro — Demandas americana y mexicana — Réplicas — Personal de la Comisión de México — Dificultades para hacer el viaje — Llegada de las Comisiones a "El Paso".

CONVENIDO YA ENTRE el Gobierno de México y el de los Estados Unidos que el caso de "El Chamizal" habría de ser resuelto por medio de un juicio arbitral, quedaban a México dos puntos importantes por resolver: qué abogado debía representar los intereses mexicanos y quién debía ser el árbitro en la dificultad que tanto había preocupado a los dos Gobiernos.

Al señor don Enrique C. Creel, que manejó este asunto en los Estados Unidos cuando era nuestro Embajador y que había llegado a Secretario de Relaciones Exteriores, tocó resolver estos dos puntos en unión del señor General don Porfirio Díaz, a la sazón Presidente de la República, y ambos se fijaron en el licenciado don Joaquín D. Casasús, a quien se expidió el nombramiento de Agente.

El licenciado Casasús aceptó desde luego la honrosa comisión que se le otorgaba y comenzó el estudio conducente, cuando recibió una indicación del señor Creel, expresándole su deseo de que practicara una vista de ojos en Ciudad Juárez y en El Paso, que pudiera proporcionar nuevos elementos para la mejor inteligencia de la delicada cuestión que iba a tratarse.

El señor Casasús acogió, como era natural, con todo empeño esta indicación y, en unión del que esto escribe, emprendió un viaje a la ciudad de El Paso durante el mes de octubre de 1910.

Aquella inspección ocular, practicada en unión del señor Ing. Puga, Comisionado de Límites, y del señor Zayas Ingeniero de la Comisión, no dio resultado alguno práctico, porque aquella vasta extensión de terreno nada mostraba que diera nuevas luces; y en consecuencia, el representante de México hubo de limitarse a estudiar los numerosos expedientes que se han formado sobre el asunto y que forman un considerable número de volúmenes.

Entretanto, los Estados Unidos habían designado árbitro al abogado canadiense señor Eugene Lafleur, y como resultaba ser éste uno de los propuestos por México, nuestra Cancillería desde luego estuvo dispuesta a aceptarlo.

Así las cosas, el Lic. Casasús formuló la demanda que respectivamente debían presentar el Gobierno de México y el de los Estados Unidos en 15 de febrero de 1911, y en ese estudio se propuso demostrar los cuatro puntos siguientes:

1º Que el caso de "El Chamizal" había surgido y dado ocasión a que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos presentara reclamaciones al Gobierno de Washington, con anterioridad a la convención de 1884;

2º Que dada esta circunstancia, no eran aplicables para resolver dicho caso los preceptos contenidos en los artículos I y II de la referida convención;

3º Que los tratados aplicables eran los de 2 de febrero de 1848 y 30 de diciembre de 1853; y

4º Que toda vez que estos tratados establecieron una línea fija e invariable entre México y los Estados Unidos, el dominio eminente sobre el territorio de "El Chamizal" debía corresponder a nuestro país, "porque ambas márgenes del Río Bravo o Grande del Norte en la porción comprendida entre Paso del Norte o Ciudad Juárez El Paso, Texas, han quedado localizadas dentro de sus límites por virtud de los cambios que ha sufrido el río".

No era difícil la demostración del primer punto, puesto que las declaraciones de los testigos presentados, ya por el Comisionado mexicano, ya por el de los Estados Unidos, cuando se discutió el asunto por primera vez, comprueban que los destrozos ocasionados por el río, se realizaron especialmente en los años 1864, 1868 y 1873.

Respecto de las reclamaciones de México, citaba el señor Casasús las motivadas por las notas dirigidas por don Sebastián Lerdo de Tejada en 5 de diciembre de 1866 y por don José María Lafragua en 12 de diciembre de 1874 a nuestro Ministro en Washington; reclamaciones que, a su vez, dieron origen, como lo hemos visto, a los proyectos de tratado que produjeron al fin la convención de 1884.

Acerca del otro punto, esto es, que no debían ser aplicables al caso de "El Chamizal" los preceptos de la referida convención, sostuvo, de acuerdo con su texto, que sólo podía resolver los casos que ocurrieran con posterioridad a la fecha en que se firmó; y que toda vez que el de "El Chamizal" era anterior a la convención, ésta no podía aplicarse retroactivamente.

El señor Casasús hacía ver también que si el asunto se había sometido a la Comisión Mixta de Límites, de acuerdo con los preceptos de la convención de 1884, no podía esto impedir en manera alguna, el resolverlo en el juicio arbitral, de acuerdo con los tratados de 1848 y 1853; porque había quedado ya

totalmente fuera de la jurisdicción de la Comisión citada. Como fundamento de su dicho presentaba la opinión del mismo Comisionado americano, General Mills, quien declaró en nota enviada al Departamento de Estado, en 1º de septiembre de 1903, que el caso de "El Chamizal" y el de la eliminación de los bancos "deben considerarse ahora en la mano de quienes tienen facultades para celebrar tratados en ambos países y sin que respecto a ellos tenga jurisdicción la Comisión Mixta".[1]

En seguida comprobaba con el texto de la convención de 1884, que su objeto y fin había sido resolver solamente los conflictos que surgieran después de celebrada, y hacía referencia al texto del decreto del Senado mexicano, de 11 de diciembre de 1885, que bien claro demuestra que el objeto de la convención era ocuparse en los casos que en lo futuro pudieran presentarse.

Independientemente del texto de la convención, citaba de modo especial el caso de "Morteritos", para comprobar de una manera clara, precisa y terminante, que se había resuelto que cualquier tratado que se celebrara, y tal tratado fue la convención de 1884, sería aplicable a los casos *que ocurrieran en lo futuro;* y después pasaba a demostrar: que siendo toda convención internacional una ley, la de 1884 no podía ser aplicada con efecto retroactivo, haciendo a este respecto un extenso estudio jurídico que no es de la índole de este libro, y que por eso no citamos.[2]

Al llegar a la conclusión de que la convención de 1884 no era la aplicable al caso, establecía los fundamentos en virtud de los cuales eran los tratados de 2 de febrero de 1848 y 30 de diciembre de 1853 los que debían servir de fundamento a las resoluciones que se buscaban; y al practicar el análisis de los principios establecidos por ambos tratados, hacía ver cómo según el texto mismo de aquellos pactos, la línea divisoria habría de ser fija e invariable, y cómo los Comisionados así la habían considerado, todo lo cual ya hemos recordado con anterioridad.

Enseguida hacía hincapié en la resolución tomada de establecer un monumento de hierro en El Paso en la orilla derecha del Río Grande y otro en la plaza de Magoffinsville, monumentos que no hubieran tenido razón de ser si no se hubiera tratado de crear una línea fija; y, por último, citaba el texto del acta de los Comisionados, suscrita en 25 de junio de 1856, y en la cual, como sabemos, se había declarado:

"Se resuelve y se acuerda por la Comisión Mixta: que estos planos y dibujos que se harán por duplicado, depositándose un ejemplar de ellos con el Gobierno Mexicano y el otro con el de los Estados Unidos, constituirán la

[1] *Memoria cit.*, vol. I, p. 32.

[2] Véase en la Memoria citada o en las ediciones aisladas de estos estudios, mencionadas antes.

prueba o la evidencia de la situación de la verdadera línea, y los documentos a que se apele en todas las disputas acerca de su localización que se susciten entre los habitantes de ambos lados suyos; y se resuelve, además, que la línea que se muestra en estos planos y dibujos se considerará como la verdadera y *de la cual no habrá apelación o separación posible*".

Como los Estados Unidos habían hablado de la importancia que daban a la opinión expresada por el Procurador General Cushing en 11 de noviembre de 1856, hacía constar el Agente de México que ella había sido expresada sin tener a la vista todos los antecedentes del caso; porque las teorías que él invocaba eran teorías generales de Derecho Internacional; pero no aplicables a pactos que de un modo expreso preconizaban una teoría distinta de la general.

"Comprendió Mr. Caleb Cushing, decía el Sr. Casasús, que la respuesta que debía dar a la consulta del Departamento del Interior dependía de los términos del tratado que fijó la línea divisoria entre ambas Repúblicas, así lo declaró; pero o no tuvo a la vista el texto de dicho tratado entre los documentos que le fueron remitidos, o, si lo tuvo a la vista, hizo de él una mutilación que priva de toda autoridad, de toda base y de todo fundamento a su opinión.

"Si el texto del tratado de límites no hubiera dicho sino lo que aparece de la cita que de él hizo Mr. Caleb Cushing, habría tenido razón sobrada, y hubieran sido del todo aplicables las doctrinas de los tratadistas de Derecho Internacional que invoca; pero el tratado contiene preceptos clarísimos y preciosos que fueron del todo omitidos o por inadvertencia olvidados.

"No es verdad que los tratados de límites se hubieran concretado a determinar que la línea que comenzara 'en el Golfo de México, tres leguas fuera de tierra, frente a la desembocadura del Río Grande', correría por enmedio de dicho río hasta cierto punto, sino que, después de hacer constar la línea limítrofe entre las dos Naciones, el de 1848 agregó: que los Comisionados "llevarían diarios y levantarían planos de sus operaciones" y que "el resultado convenido por ellos se tendrá por parte de ese tratado y tendrá la misma fuerza que si estuviese inserto en él", y que la línea divisoria establecida sería "religiosamente respetada por las dos Naciones y ninguna variación se haría jamás en ella sino de expreso y libre consentimiento de ambas Repúblicas" o, como más claramente lo expresó el tratado de 1853, que: "La línea divisoria establecida de este modo" sería "en todo tiempo fielmente respetada por los dos Gobiernos, sin permitirse ninguna variación en ella".

"Más aún, Mr. Caleb Cushing no tomó en cuenta antes de dar su opinión el texto del acta de los Comisionados de Límites levantada en Santa Rita o Santa Rosa del Cobre en 20 de julio de 1851, de la cual aparece que, para ser incorporada en el tratado a fin de que formara parte de él, dieron una opinión diametralmente contraria a la suya.

"Mr. Caleb Cushing, al recordar todavía que los tratados de límites habían dispuesto que comisionados elegidos por los dos Gobiernos habían de determinar y marcar en la parte de tierra la línea estipulada, olvidó el texto expreso de dichos tratados y dejó de consignar precisamente lo que más importaba, lo que era más pertinente a la opinión que trataba de formular.

"Con efecto, el texto dice:

"Para consignar la línea divisoria con la precisión debida en mapas fehacientes y para establecer sobre la tierra mojones que pongan a la vista los límites de ambas Repúblicas... nombrará cada uno de los dos Gobiernos un comisario y un agrimensor".

"El objeto, pues, de los comisionados que habrían de elegir los dos Gobiernos era no sólo marcar la línea sobre la tierra, sino consignarla con la precisión debida en mapas fehacientes, y esto era de un alcance tal, cuanto que el acta final firmada en Washington por los comisionados en 25 de junio de 1856, que era el documento sometido a su estudio, resolvía que dicho plano constituiría la prueba de la exactitud de la verdadera línea y el documento a que se habría de apelar en todas las disputas acerca de su locación, y que la línea citada tal y como aparecía en esos planos y dibujos, habría de considerarse como la verdadera y *de la cual no habría apelación o separación posible.*

"Es indudable que si Mr. Caleb Cushing hubiera tomado en cuenta el texto completo de los tratados y todas las actas, mapas y trabajos de la Comisión Mixta de Límites, hubiera formulado una opinión distinta a la que dio al Departamento del Interior, porque las doctrinas de todos los tratadistas de Derecho Internacional que cita sólo son aplicables en los casos en que los tratados no contengan disposiciones expresas y se limiten a establecer que la mitad de un río, o su lecho el más profundo o su thalweg, son la línea divisoria entre las dos naciones.

"Las opiniones de los tratadistas de Derecho Internacional se limitan a establecer los principios a que deben sujetarse las naciones cuando ellas no han convenido en estipulaciones expresas o, por mejor decir, ellas están llamadas a llenar el silencio u omisión de los tratados internacionales.

"Cuando en un tratado, de una manera expresa se ha establecido que el lecho ocupado por un río en un momento determinado, al trazarse la línea que lo constituya, habrá de formar siempre el límite entre dos Naciones o entre dos Estados, y que ese límite no podrá variarse sino por virtud de otro tratado celebrado con todas las formalidades que exigen las leyes constitucionales de cada país, no pueden ser aplicables los principios generales enunciados por los tratadistas de Derecho Internacional".[3]

[3] Memorias y obras ya citadas.

El señor Casasús creía que Mr. Cushing no había tenido a la vista los tratados o que si los había tenido, había hecho de ellos una mutilación; y nosotros no nos atrevemos, como es natural, a sostener esto último, pero sí queremos llamar la atención acerca de una declaración poco digna del Procurador General de Justicia de los Estados Unidos, cuando años antes y en una comida dada a los señores Stanton y Pillow, no había tenido empacho en sostener públicamente —a pesar de ser el representante de la Justicia en su país— que la mejor forma de llevar a término las dificultades que entonces teníamos con la nación norteamericana era agregarle los Estados de Chihuahua y de Sonora y llevar los límites entre ambas Repúblicas tan al Sur como a los Estados pudiera convenir para poner punto a dichas dificultades.

De todos modos, tales eran, en términos generales, las alegaciones presentadas por México en su *demanda,* la cual hacía ver en su parte final, que la celebración misma de la convención de 12 de noviembre de 1884 demuestra que tal convención es contraria a los propósitos establecidos antes, en 1848 y 1853.

•

El Gobierno de los Estados Unidos, por su parte, nombró como representante suyo a Mr. Cullen Dennis, uno de los abogados del Departamento de Estado; y al redactar la demanda respectiva el señor Dennis, cuidó de no argumentar; sino de presentar en términos generales el caso, tal como lo apreciaban los Estados Unidos.

En su demanda comenzaba por expresar la importancia del territorio en disputa, haciendo comentarios sobre la descripción hecha en el artículo I de la convención de 24 de junio de 1910.

"El lenguaje que usa la convención, decía el Sr. Dennis, es muy apropiado y conveniente para el objeto a que se le destina, a saber: describir el territorio en disputa con la exactitud profesional de una escritura pública; mas una descripción de ese género no puede dar, como es natural, debida idea de la importancia del territorio en disputa. En términos, pues, más familiares, el territorio del Chamizal es una superficie de tierra de 600 acres, situada entre el presente curso del Río Grande, que la limita por el Sur, y el que tuvo en 1852 y 1853, ya borrado y que la termina por el Norte, área que es y ha sido siempre, durante su formación gradual, parte física y geográfica de la vigorosa y creciente ciudad del Paso, Texas. Los Estados Unidos y el Estado de Texas han ejercido siempre jurisdicción sobre dicho territorio, en el que residen cerca de 6,000 de los 40,000 habitantes del Paso —siendo acaso una porción suya la más densamente poblada de la ciudad—, y que está todo medido y fraccio-

nado en lotes urbanos. Definir el dominio eminente sobre tan importante y valiosa zona, es el objeto del presente arbitraje".[4]

La *demanda* de los Estados Unidos añadía que, toda vez que se había establecido en la convención citada que ambos Gobiernos necesitaban presentar una demanda, una contrademanda y un alegato, estimaba que la demanda solamente debía tener el carácter de enumeración de los hechos, circunstancias y conclusiones en que cada Gobierno fundara su actitud; con este motivo mencionaba los diferentes documentos de prueba que se proponía llevar al tribunal, y en seguida enumeraba los principales preceptos del artículo V del tratado de Guadalupe Hidalgo, llamando la atención acerca de que ambos países habían establecido el principio de que en todo caso habían de someter sus dificultades a representaciones pacíficas y, en caso indispensable, al arbitraje.

Citaba después el artículo I del tratado Gadsden, de 1853, a continuación los artículos I y II del tratado de 1884 y la parte relativa de la convención de 1889, por virtud de la cual fue creada la Comisión Internacional de Límites a cuyo cuidado iba a estar la resolución de las diferencias que ocurrieran con motivo de los cambios en el río; después, y aun cuando sin darle la forma de un verdadero alegato, entraba en consideraciones acerca de cuáles habían sido los únicos puntos discutidos durante el año de 1895 por la Comisión de Límites, en que sólo se habló de avulsión o corrosión con el propósito de demostrar que era la convención de 1884 la que debía aplicarse, precisamente porque México había acudido a la Comisión, presentándole el caso del Chamizal.

"El Sr. Mariscal, decía el Sr. Dennis, sometió de un modo explícito la reclamación de García a un fallo que decidiera si el terreno de éste pasó o no, en 1873, del lado mexicano del río al americano por avulsión o por corrosión, pues sólo así pudo creer aplicables las estipulaciones de los artículos I y II de la convención de 12 de noviembre de 1884".

En seguida hacía de nuevo hincapié en que la Comisión de 1884 no discutió sino la cuestión de avulsión o aluvión, y para esto citaba las opiniones del Comisionado mexicano de Límites en que no sostuvo más teoría que aquella por la cual suponía que el cambio se había debido a una avulsión.

Se refería después a las negociaciones entabladas en 1897 y 1898 en las cuales se había seguido considerando entre el Sr. Mariscal y el Departamento de Estado, la teoría del aluvión y de la avulsión. Hablaba más tarde del *statu quo* establecido entre los dos países y entraba a examinar lo que llamó un nuevo aspecto de la cuestión, la teoría de la línea fija e invariable; para combatir esta teoría, citaba en su apoyo la opinión del Procurador General Cush-

[4] *Memoria cit.*, vol. I, p. 72.

ing, que ya hemos visto en distintas ocasiones; y refiriéndose a lo asentado por la Embajada de México, esto es, que en el caso de Morteritos se habían manifestado ambos gobiernos conformes con la teoría de la línea fija, escribía:

"Por lo que respecta a los Estados Unidos, y tocante a la afirmación de que ambos Gobiernos han aceptado lo correcto de la teoría de que los Tratados de 1848 y 1853 crearon una línea divisoria fija, se ven aquellos obligados a expresar aquí respetuosamente su completo desacuerdo con ella y a declarar de nuevo que el criterio establecido por el Procurador General Cushing en su dictamen antes citado, que se emitió a los tres años de la firma del Tratado de 1853, se ha seguido uniformemente por los Estados Unidos desde aquella fecha hasta la presente; y con todo respeto se hace observar que la correspondencia relativa a la isla de Morteritos, de la que se copian breves extractos en la nota mexicana, no forma, si se la examina en su totalidad, una excepción a esta línea de conducta consecuente consigo misma".

Entrando en seguida a citar hechos cuya tendencia era demostrar que México tampoco había mantenido de una manera constante y firme la citada teoría; y suponiendo que los Comisionados de Límites sabían en 1884, que el antiguo cauce había cambiado en su totalidad en la sección en que el Río Grande corría por terrenos aluviales, pretendía hacer notar que no era posible que la convención de 1884 se hubiera firmado si no era para aplicarla a todos los cambios que habían ocurrido antes de ella, y terminaba su alegato haciendo *"algunas consideraciones prácticas"*:

"...se cree, sin embargo, escribió, que antes de terminar esta relación no está fuera de lugar el referirse brevemente a las consecuencias prácticas de una decisión de la controversia en favor de México, y particularmente si esa decisión se basa en las teorías avanzadas por México en la nota de 15 de enero de 1910.

"Un laudo adverso a los Estados Unidos y que únicamente afectara a los terrenos del Chamizal sería, desde un punto de vista práctico, en sumo grado inconveniente y desgraciado. El territorio del Chamizal, como una parte del de los Estados Unidos, es valioso. El avalúo oficial de la propiedad raíz en él es de cerca de quinientos mil dólares, y el valor potencial que posee como porción del dominio americano, cualidad que le ha dado la importancia que tiene, puede estimarse sin exageración en una cifra mucho más alta. Y sin embargo no se menciona el precio monetario que representa el terreno considerándolo como una parte del territorio de los Estados Unidos, sino para dar una ligera idea de la pérdida, difícil de observar y de apreciar, que sufriría una gran población en pleno desarrollo si se la privara de una zona admi-

rablemente adaptada por la naturaleza para su expansión y que comparativamente carece de valor para cualquier otro objeto. Como territorio mexicano, dividido por el río de la ciudad mexicana de Juárez y separado del Paso por una línea internacional vigilada por empleados aduanales, no habrá nadie para quien su valor no sea comparativamente pequeño, ya desde el punto de vista financiero o desde cualquiera otro. Además, remover la línea divisoria internacional de una barrera natural, el río, al centro de una calle de una ciudad populosa, no podría dar otros resultados que continuos desagrados y dificultades locales que con seguridad molestarían y embarazarían a las Cancillerías de ambos países y que crearían una amenaza constante de conflictos entre dos pueblos vecinos y amigos. En tales circunstancias se cree, aun considerando aisladamente el terreno del Chamizal, que las ventajas que resultaran a México de una decisión en su favor no guardarían comparación con los perjuicios que la misma ocasionaría a los Estados Unidos, por lo que sería una fortuna para ambos países el que los hechos y el derecho impulsaran a este Honorable Tribunal a fallar en favor de los Estados Unidos sobre el dominio eminente del territorio del Chamizal.

"Pero debe recordarse, además, que si se adopta la doctrina de la línea fija ahora invocada por México, habrá que aplicarla a toda la parte del límite que queda a lo largo del Río Grande, y que las consecuencias de la aplicación de tal doctrina serían en la práctica muy serias, puesto que significarían un cambio completo de la línea divisoria a todo lo largo del río; con excepción de los grandes cañones. No puede expresarse mejor el resultado práctico de semejante aplicación, que como lo hizo en las siguientes palabras el General Mills, Comisionado de los Estados Unidos, en la primera vista del caso del Chamizal, al indicar los efectos que produciría la adopción del punto de vista del Comisionado mexicano sobre el modo de definir la frase: corrosión lenta y gradual y depósito de aluvión:

"En opinión del Comisionado de los Estados Unidos, si el cambio en el Chamizal no ha sido 'lento y gradual', por medio de corrosión y depósito, conforme al espíritu del tratado de 1884, entonces no se encontrará uno solo en todas las 800 millas en que el Río Grande con sus riberas de aluvión forma la línea divisoria, y el propósito del tratado no se habrá logrado por ambos Gobiernos, pues quedará sin sentido e inútil y dejaría forzosamente la línea divisoria en esas 800 millas continuamente donde se fijó en 1852, la cual literalmente no tendría puntos de contacto con el río actual, excepto en sus centenares de intersecciones con él; y restaurar y restablecer esa línea divisoria sería laborioso trabajo que exigiría muchos empleados y largos años, demandaría a cada Gobierno gastos de centenares de miles de pesos y obligaría a dividir uniformemente los terrenos entre las naciones y propietarios particulares que están hoy bajo la creencia que durante los últimos cuarenta

años los cambios han sido graduales y que han reputado el río generalmente como línea divisoria, bajo su propia autoridad y posesión, pues debe recordarse que el río, en las tierras aluviales que constituyen las 800 millas, no tiene en ningún lugar la misma localización que tenía en 1852".

"Un laudo que confirmara la teoría de la línea fija no sería sino el primer eslabón de una cadena de litigios que comenzaría en el Bosque de Córdoba, situado inmediatamente abajo del Chamizal (una parte del cual, si se aceptara semejante teoría, correspondería a los Estados Unidos, aproximadamente la mitad situada entre el cauce abandonado en 1901 y el Emory-Salazar de 1852 a 1853) y no terminaría sino hasta la desembocadura del Río Grande.

"Sería de creerse que el mismo Gobierno de México hubiera reconocido los inconvenientes que tendría la adopción de la doctrina del límite fijo desde el momento en que propuso un nuevo Tratado de Límites en que se adoptaría 'para lo presente como límite fluvial entre ellos (los Estados Unidos y México) los centros de los cursos normales de los ríos Colorado y Bravo, tales como existen', y se estipularía 'que para lo sucesivo la línea divisoria entre los dos países seguirá siempre los cambios que sufran en sus cursos los ríos limítrofes, ya sea debido al aluvión o a la mutación de alveo', salvo en algunas excepciones: en los casos de cambio por avulsión que afectaran áreas de más de 1000 acres o poblaciones de más de doscientos habitantes. Es decir, que el Gobierno de México, reconociendo la imposible situación que resultaría de interpretar el presente tratado como él lo pretende, proponía uno nuevo cuyo resultado neto equivaldría, en substancia, a adoptar la interpretación que hoy dan los Estados Unidos a los de 1848, 1853 y 1884, modificados más tarde por el de 1905 en lo relativo a la eliminación de bancos.

"Se hace aquí ver, con todo respeto, que con dificultad se obtendría una admisión más notable de las ventajas prácticas de la interpretación adoptada por los Estados Unidos".[5]

Tras de estas consideraciones, el Agente de los Estados Unidos presentaba la siguiente conclusión:

"Los Estados Unidos respetuosamente sostienen, en cuanto a derecho:

"1.—Que el tratado de Guadalupe Hidalgo, de 1848, y el de Gadsden, de 1853, establecen el centro del Río Grande, desde su desembocadura hasta el paralelo 31° 47′ de latitud Norte, como límite entre los Estados Unidos y México; que el verdadero espíritu y significado de estos tratados han quedado correctamente expuestos en el dictamen del Procurador General Cushing emitido el 11 de noviembre de 1856, dictamen que se adopta e incorpora

[5] *Memoria cit.*, vol. I, pp. 111-113.

aquí en su totalidad por medio de esta referencia a él; que dicho dictamen decide, en substancia, que si el cauce cambia por accesión gradual, la línea divisoria sigue al curso del río; pero que si el cambio es por avulsión, el límite permanece en el lecho abandonado.

"2.—Que el Tratado de Límites de 1884 entre los Estados Unidos y México adopta ciertas reglas oficiales de interpretación que equivalen, de hecho, a codificar el repetido dictamen del Procurador General Cushing, y que estas reglas de interpretación son aplicables a todos los cambios de curso del Río Grande ocurridos desde que éste fue declarado límite internacional.

. . .

"En cuanto a los hechos se sostiene con igual respeto:

"Que el territorio del Chamizal se formó por *corrosión lenta y gradual* y depósito del aluvión y que, por tanto, el curso presente del río continúa siendo la línea divisoria internacional".

•

El día 1o. de abril de 1911 debían ser entregados por ambos Agentes las *réplicas* respectivas a las *demandas* que habían presentado.

El Agente de México, entonces, comenzó por demostrar que aunque la Comisión de límites hubiera antes tenido a su cargo el discutir el referido caso, no podía imponer esto obligación alguna a los dos Gobiernos respecto a la forma en que hubiera de resolverse, toda vez que habían convenido en que el asunto habría de decidirse de conformidad, no precisamente con la convención de 1884, sino de acuerdo con los tratados vigentes que fueran aplicables al caso.

En seguida el Lic. Casasús entraba a estudiar la inaplicabilidad de los preceptos de esta convención, a causa del error en que se había incurrido al localizar el río toda vez que como ya se ha dicho anteriormente, éste había cambiado por completo su localización y sólo tenía de común con el lecho marcado por Salazar y Emory, los puntos donde se cruzan el viejo y el nuevo cauce.

Como el Agente de los Estados Unidos había hecho hincapié en el texto de varios mensajes del Presidente de México al Congreso de la Unión al abrirse los períodos de sesiones, el Agente de México ponía de manifiesto que esos mensajes no podían ser tomados en consideración para juzgarlos como el criterio de México respecto de la aplicabilidad que podía tener la convención de 1884; porque si era cierto que en algunos casos —los citados por el señor Dennis, Agente de los Estados Unidos— se hablaba de que la referida convención serviría para resolver las dificultades *suscitadas* entre am-

bos países por cuestiones de límites, muchos otros mensajes hacían ver que dicho tratado sólo habría de tener aplicabilidad en lo futuro; y que la interpretación la hacían y debían hacerla solamente los encargados precisamente de ello; y recordaba las declaraciones categóricas del Secretario de Estado Freylinhuysen y del Ministro don Matías Romero, ambos signatarios de la Convención declarando el primero que ésta debía sólo aplicarse a los casos futuros; y, el segundo que no podía tener efecto retroactivo.

Insistía en demostrar el error incurrido por el Procurador General Cushing, refutando con nuevos argumentos el hecho alegado por el Agente de los Estados Unidos, esto es, que México no había presentado sus quejas al Departamento de Estado antes de la celebración de la Convención de 1884; y, por último, al referirse a las dos consideraciones de *carácter práctico* presentadas por el Agente americano, esto es, el alto valor que adquirirían las tierras del Chamizal si fueran declaradas parte de los Estados Unidos de América, y la pérdida que reportaría la Ciudad de El Paso en caso de quedar sometidas a la jurisdicción de México; así como que sería dispendioso, inconveniente y difícil restablecer la línea que ocupó el canal del Río Grande al ser fijado por la Comisión. Decía el Lic. Casasús:

"Las anteriores consideraciones, no puede negarse, son de un gran peso; pero si son de aquellas que ambos Gobiernos han de haber debido tomar en cuenta para llegar a un arreglo mutuo y satisfactorio, no son en manera alguna de las que debe apreciar la Comisión Internacional de Límites con su carácter de Tribunal Arbitral.

"Nunca la balanza de la Diosa Temis ha podido ver inclinarse sus platillos por consideraciones de esa índole, por respetables que sean. La justicia, y sólo ella, ha podido inclinarlos, y ella, y sólo ella, será la que inspire las decisiones de los árbitros nombrados para decidir el caso del Chamizal por virtud de la Convención de 24 de junio de 1910.

"Es indudable que el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el de los Estados Unidos de América, tomando pie de sus mutuos intereses, han debido apreciar las consideraciones de carácter práctico que se formulan en la demanda de los Estados Unidos de América y tal vez teniéndolas en mira México ha pretendido antes de someter el caso a una resolución arbitral, darle término de una manera amistosa y salvando todos los inconvenientes que quedan apuntados.

"El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, animado siempre por un altísimo respecto por los intereses que se vinculan en las cuestiones internacionales, y deseando evitar todo género de conflictos y diferencias que pudieran ser motivo para que se alterara la buena armonía y concordia que entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de los Estados Unidos

de América reina, ha estado dispuesto a sacrificar la interpretación de los tratados de límites de 1848 y 1853 y ha estado decidido a adoptar como línea divisoria en lo futuro el canal actual del Río Grande o Bravo del Norte, cualquiera que sea el lugar en que corra, a fin de que siempre el lecho del río, independientemente de su situación topográfica, fuese la línea limítrofe entre los dos países.

"Al obrar así, sacrificaba el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos la posición que había asumido en las discusiones de los tratados de límites, renunciaba a sus derechos incuestionables sobre "El Chamizal", prescindía de la propiedad que ha sostenido le correspondía en el Bosque de Córdoba y hubiera adquirido en cambio jurisdicción sobre la Isla de San Elizario, que, por virtud de una resolución de la Comisión Internacional de Límites, fue adjudicada a los Estados Unidos en 1895 y que está contigua a la margen derecha del Río Grande o Bravo del Norte, y el banco llamado "El Horcón".

"No fue, pues, como se asienta en la demanda de los Estados Unidos de América, un desconocimiento de la inconveniencia que pudiera resultar de la adopción de la teoría del límite fijo e invariable lo que inclinó a México a presentar como solución del caso del Chamizal la adopción del centro del canal del Río Grande o Bravo del Norte como línea divisoria entre los dos países, sino el deseo de dar una prueba más del espíritu cordial que le anima en sus relaciones con los Estados Unidos de América y el deseo de salvar los obstáculos prácticos que pudiera traer consigo su triunfo en la contienda arbitral, adquiriendo un terreno situado en las calles de una populosa ciudad americana.

"El gobierno de los Estados Unidos Mexicanos no ha dejado de comprender que al ceder sus derechos al territorio del Chamizal, cedía derechos que pueden cifrarse en millones de dólares; que igual valor puede alcanzar, por ser limítrofe del Chamizal, el llamado Bosque de Córdoba, y no ignoraba tampoco que la Isla de San Elizario y el banco del Horcón representan un valor bastante menor del que los otros tienen; deseaba salvar todos los escollos que su triunfo en el conflicto del Chamizal pueda producir y, para evitarse en lo futuro nuevas diferencias, adoptaba, como la única salvedad que la integridad del territorio nacional le impone, que el canal del río fuera la línea divisoria, independientemente de su situación futura".

El Lic. Casasús hacía ver, enseguida, que para evitar todas estas dificultades, México había presentado las proposiciones que fueron sometidas al gobierno de los Estados Unidos y que habían sido aceptadas en principio por el Secretario de Estado Root, y agregaba:

"Las anteriores proposiciones fueron rechazadas por el actual Secretario de Estado de los Estados Unidos de América, Hon. Philander C. Knox, en

su nota de 22 de marzo de 1910, declarando que el gobierno de los Estados Unidos no podía persuadirse de que un nuevo tratado de límites en el sentido sugerido por las comunicaciones de la Embajada de México pudiera ser en beneficio mutuo para justificar su negociación.

"Si, en consecuencia, subsisten las condiciones de carácter práctico que puede traer consigo el triunfo de México en el juicio arbitral del Chamizal, ello se debe al gobierno de los Estados Unidos de América, que se negó a aceptar las proposiciones mexicanas, encaminadas a hacer desaparecer todas las enojosas cuestiones de límites que han dividido durante muchos años a ambas naciones".

Por su parte el Agente Americano en su réplica siguió el mismo curso que había adoptado para la presentación de su demanda: no entrar en una amplia argumentación, reservándose sus mejores argumentos para el alegato; y, como quiera que el Agente de México, después de que así se resolvió en una junta celebrada entre el Ministro de Relaciones señor don Enrique C. Creel, el Comisionado de Límites señor Ing. don Fernando Beltrán y Puga y él, no había tocado de una manera expresa el argumento de la avulsión que había sido el que esgrimiera con mayor empeño la Comisión Internacional de Límites en la primera vista del caso, el señor Dennis instaba a México a fin de que de una manera precisa asegurara si había prescindido de la teoría de la avulsión o corrosión.

Entraba después a examinar en qué fecha había quedado realmente fijada la línea de 1853 por los Comisionados y volvía de nuevo a insistir con mayor fuerza en la interpretación dada por la Secretaría de Relaciones a la Convención de 1884, y, como fundamento especial de esta teoría presentó el caso llamado de San Elizario, caso que había resuelto la Comisión de Límites de conformidad con la Convención citada de 1884 a pesar de que también se había efectuado el cambio de cauce del río antes de que hubiera sido firmada esta Convención.

"No es necesario, decía el señor Dennis en su réplica, insistir en que, en tanto que subsista con su fuerza legal el principio que adoptó la Comisión en este dictamen al aplicar, con la aprobación de ambos Gobiernos, la Convención de 1884 a un cambio efectuado en 1858, y mientras este Honorable Tribunal no lo invalide, dicho dictamen es absolutamente concluyente contra la actual teoría de México sobre una línea invariable y fija localizada en el curso del río de 1852. Por lo demás, si fuera correcto lo que México pretende, que la línea limítrofe permanece donde se la fijó en 1852, naturalmente habría que situarla en todo caso o bien a lo largo del "Río de Emory" o bien a lo largo del "Río de Salazar"; la discrepancia entre estos cursos y el de 1857,

aunque carece de importancia práctica, es, pues, concluyente, como principio, contra la teoría de México".

Y agregaba en seguida:

"Los Estados Unidos han sostenido que lo que México pretende ahora respecto del tratado de 1884 es del todo incompatible con la interpretación dada por ambos Gobiernos a la Convención en el caso del Chamizal y en otros diversos. La demanda mexicana, en respuesta, alega que no se llegó a decisión alguna en el caso del Chamizal. Los Estados Unidos replican: primero, que no era necesario llegar a una decisión para que el Gobierno mexicano quedara obligado a admitir que el tratado de 1884 era aplicable al caso; y, segundo, que en el de la Isla cercana, de San Elizario, el Comisionado Mexicano obró de acuerdo con la teoría avanzada por el Ministro de Relaciones Exteriores de México en la cuestión del Chamizal, y que en esta ocasión sí se llegó a un dictamen, que fue aprobado por el Gobierno mexicano. El caso de San Elizario es típico y ofrece una ilustración de la actitud común de ambos Gobiernos respecto a la Convención de 1884 y de la interpretación que repetidas veces han dado a la misma. Se ha citado y discutido el asunto en este momento con algún detalle simplemente porque en ellos se rebate el argumento especial de la demanda mexicana que se está considerando. Enumerar y discutir más ampiamente los diversos actos y declaraciones por los cuales ambos Gobiernos han interpretado el tratado de 1884 sería invadir demasiado la esfera que corresponde al alegato".

Todavía el Agente americano hacía algunas observaciones respecto de que no tenían fuerza ni valor alguno las reclamaciones presentadas por México y presentaba el siguiente resumen:

"Primero.—Se infiere que los terrenos en disputa no comenzaron a formarse en el lado americano del río (ya sea por accesión o por avulsión) sino hasta 1864.

"Segundo.—Se afirma que desde 1864 hasta 1887 la jurisdicción ejercida por las autoridades americanas fue más bien de hecho y debido a la circunstancia de encontrarse situados los expresados terrenos en la margen izquierda del Río Grande o Bravo del Norte.

"Tercero.—Se admite implícitamente que desde 1887 hasta 1894 los Estados Unidos sí ejercieron la jurisdicción que alegan.

"Los Estados Unidos rechazan respetuosamente la primera inferencia (en caso de ser justificado hacerla) y sostienen que el movimiento del río hacia el Sur había empezado ya en la época de la medición de Emory y Salazar y que ha continuado siempre, después de esa época, en escala mayor o menor, excepto cuando se le ha suspendido por medios artificiales; y que, por tanto,

entre 1852 y 1864 la margen americana se acrecentó constantemente con terrenos agregados por el río.

"Los Estados Unidos rechazan también la segunda afirmación sobre el carácter incompleto de la jurisdicción ejercida por los Estados Unidos, y sostienen que durante todo el período transcurrido de 1852 a 1894 ejercieron jurisdicción franca, notoria y formal de todo género sobre el territorio en disputa, esto es, sobre los terrenos de la ribera izquierda del río hasta el canal más profundo, enfrente de Juárez, y sin interrupción durante su movimiento hacia el Sur".

Y finalmente declaraba el Agente de los Estados Unidos, señor Dennis, unido ya a los Abogados Walter B. Grant y Richard F. Burges, que los Estados Unidos habían adquirido por prescripción un título válido sobre el terreno del Chamizal.

•

Como en las audiencias cada uno de los contendientes había de emplear su propio idioma, el Lic. Casasús quiso tener la preocupación de mantener cerca de sí alguien que hablara el inglés con mayor perfección que él a fin de evitar que se tomara pretexto de alguna frase, de alguna palabra mal empleada, para hacer una interpretación torcida, y, con este motivo, sugirió la conveniencia de que se designara a algún abogado canadiense para que pudiera con toda imparcialidad seguir el curso de los debates y, en caso indispensable, replicar en el mismo idioma inglés, y con este motivo fue designado el distinguido abogado canadiense señor W. J. White.

La Secretaría de Relaciones, por su parte, creyó que era conveniente que durante el curso de los debates, el Comisionado de Límites de México tuviera un abogado independiente del Agente para el caso que deseara formular alguna consulta y, con tal motivo, el personal de la Comisión de México quedó formado como sigue:

Agente, señor Lic. don Joaquín D. Casasus; Abogado Adjunto al Agente, W. J. White; Abogado Consultor del Comisionado de Límites, Lic. Víctor Manuel Castillo; Secretarios del Agente, Lic. Manuel R. Uruchurtu y Alberto María Carreño; Ayudante del Agente, Dr. José A. Samaniego; traductores, Joaquín Palomo Rincón y Toribio Pintado; Encargado de la corrección de estilo, Lic. Manuel G. Revilla; Taquígrafos, Mauro y Miguel Durán, y Carlos Rojas.

A este personal se agregó a última hora el abogado americano Thurmond que durante muchos años había representado los intereses de los tenedores de títulos mexicanos y como una muestra de deferencia a dichos tenedores.

La Comisión para emprender su viaje tuvo serias dificultades y aun estuvo casi en peligro de naufragar.

Como a causa de la revolución que estalló en noviembre de 1910, las vías directas con los Estados Unidos, se hallaban interrumpidas o eran asaltados los trenes de pasajeros, se convino en hacer el viaje por mar, y el día 3 de mayo salió la Comisión a bordo del vapor Mérida a fin de ir de Veracruz a La Habana; de La Habana a Nueva Orleans y de Nueva Orleans, por ferrocarril, a la ciudad de El Paso.

El vapor Mérida, en que había ido la Comisión, naufragó dos días después de habernos dejado en La Habana; y decimos que el personal corrió peligro de haber naufragado también, porque en un principio se había pensado hacer el viaje de Veracruz a Nueva York y de allí al Paso; y en tal evento hubiera sido víctima de aquel accidente.

Llegamos pues sin novedad al Paso el día 14 de mayo de 1911 y poco más tarde el personal de los Estados Unidos formado por el Sr. Dennis, Agente; Walter B. Grant, Abogado; Harold J. Warner, Secretario del Agente y J. Pechin taquígrafo, habiéndose agregado en la ciudad del Paso a la Comisión el Sr. Richard F. Burges como Abogado auxiliar y el personal de mecanógrafos necesario para ejecutar los trabajos respectivos.

La dirección de la labor de parte de los Estados Unidos quedó confiada al Sr. Wilbur Keblinger, Secretario de la Comisión de Límites americana y al autor de estas Apuntaciones la labor correspondiente a la Comisión de México.

A todo este personal debe añadirse el Ingeniero Fuller así como el Secretario de la Comisión de Límites de México, Sr. M. N. Velarde y el Sr. Ing. E. Zayas.

El tribunal que debía dictar el fallo lo formaron el Sr. Eugene Lafleur, como árbitro, y los Comisionados de Límites de México y de los Estados Unidos, respectivamente, Sres. Ing. Fernando Beltrán y Puga y Gral. Anson Mills.

¿Todos estos preparativos sólo iban a servir para que México sufriera un desengaño nuevo?

Bien pronto lo teníamos que saber.

CAPITULO XX

Se instala el Tribunal — Alegato mexicano — Alegato americano — Las audiencias — Se cierran los alegatos orales — Discusión de los Comisionados — Días de inquietud. Una sentencia inesperada — Protesta del Agente de los Estados Unidos — Objeciones para pagar al árbitro sus honorarios — La prensa — ¿Es imposible el cumplimiento de la sentencia? — Los poseedores mexicanos — No se cumple la sentencia — Comentario final.

El día 15 de mayo de 1911, de acuerdo con lo convenido en la convención respectiva se instaló el Tribunal en el edificio de la Corte Federal de los Estados Unidos.

A las tres de la tarde, hechas las presentaciones respectivas de los Agentes, Abogados y Secretarios, y después de haber exhibido el Sr. Lafleur las credenciales que lo acreditaban como tercer miembro electo por ambos Gobiernos, y en consecuencia, como Presidente de dicho tribunal, hizo que los Secretarios de las Comisiones mexicana y americana respectivamente leyeran el texto de la Convención firmada el 24 de junio de 1910, y acto continuo el Agente de México presentó su *alegato,* cosa que hizo, a su vez el Agente de los Estados Unidos.

Es indispensable decir algunas palabras acerca de estos dos documentos jurídicos. El Agente de México, Lic. Joaquín D. Casasús, tomando en cuenta los diversos argumentos presentados por los Estados Unidos en su Réplica, formulaba todas las observaciones indispensables para insistir en que a pesar de que la Comisión Internacional de Límites se había ocupado ya en este caso, hoy debía ser considerado como una cuestión enteramente nueva desde el momento en que ambos Gobiernos lo habían retirado de una manera completa de dicha Comisión para presentarlo a un Tribunal Arbitral.

En seguida entraba a determinar la fecha en que la línea había quedado fijada por México y los Estados Unidos contestando las argumentaciones del Agente de los Estados Unidos; hacía después un extenso estudio acerca de lo que son campos arcifinios conforme al Derecho Internacional y de una manera muy amplia estudiaba también lo que es el aluvión, la avulsión,

el cambio de lecho de un río y la formación de islas para demostrar las deficiencias de la convención de 1884.

Es indispensable decir que fue este último estudio el que dio a México el triunfo, porque puso de manifiesto que la convención de 1884, precisamente por los diversos errores de redacción, etc., en que había incurrido, ponía a salvo los derechos de México aun cuando quisiera aplicarse a la resolución del caso, no los tratados de 1848 y 1853 que eran los aplicables por ser el límite fijo, sino la convención citada de 1884, aunque ésta no podía tener efecto retroactivo.

En efecto, el Sr. Lic. Casasús haciendo un examen minucioso y concienzudo de la teoría del aluvión, puso de manifiesto que la mente de todos los jurisconsultos y de todos los legisladores había sido que *la formación* del aluvión fuera *lenta y gradual,* sin que ellos hubieran expresado si la destrucción de la ribera debería ser más o menos visible y más o menos rápida, cosa que con tanto empeño había sostenido el Comisionado americano Mills la primera vez que se discutió el asunto del Chamizal. El Sr. Casasús sostuvo que la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia americana en la disputa de límites que surgió entre Estados Unidos de Nebraska y Iowa había podido declarar que se trataba de un aluvión a pesar de que la destrucción de una ribera había sido rápida y visible, porque no se había pactado que la destrucción de la ribera habría de ser lenta y gradual.

En el caso de México, sin embargo, las cosas habían sucedido de otro modo. La convención de 1884 no había establecido que la formación del aluvión debía ser lenta y gradual sino que en su Artículo I aseguró que lo que debía ser lento y gradual era la corrosión de la ribera.

En seguida traía a cuenta las opiniones todas de los testigos presentados durante la primera vista del caso del Chamizal para concluir que era imposible que una destrucción como la que se había efectuado en la ribera mexicana durante las grandes avenidas a partir de 1864, y que dieron origen a las primeras reclamaciones de México, pudiera considerarse como lenta y gradual.

Como habremos de ver, este último argumento dio la base al Arbitro para otorgar una resolución favorable a México a pesar de que estimó era aplicable la convención de 1884, juzgándola como aclaratoria de los tratados de 1848 y 1853.

El Sr. Casasús además de esta argumentación examinaba las características del Río Grande de las cuales resulta desde el punto de vista jurídico, como un torrente, siéndole, en consecuencia, inaplicables las teorías generales sobre aluvión establecidas para los ríos de corriente continua.

Para rechazar la nueva pretensión de los Estados Unidos, esto es, que habían adquirido por prescripción el terreno del Chamizal, tras de un extenso

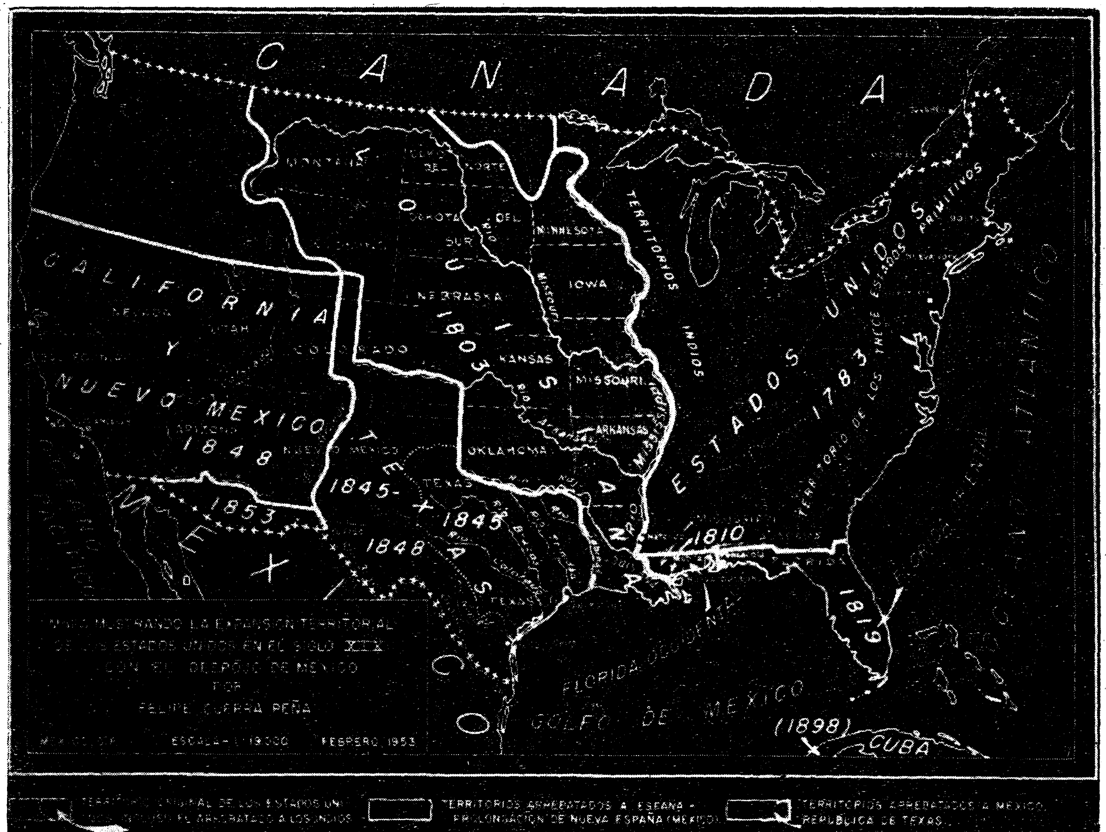
CANADA
CALIFORNIA Y NUEVO MEXICO 1848
TEXAS 1845- 1845
1848
1853
MEXICO
1803
ESTADOS UNIDOS
TERRITORIOS INDIOS
TERRITORIO DE LOS TRECE ESTADOS PRIMITIVOS 1783
1810
1819
FLORIDA OCCIDENTAL
GOLFO DE MEXICO
(1898)
CUBA
MINNESOTA
IOWA
NEBRASKA
KANSAS
MISSOURI
ARKANSAS
OKLAHOMA
MISSISSIPPI
FELIPE GUERRA PEÑA
ESCALA
FEBRERO 1953
TERRITORIOS ARREBATADOS A ESPAÑA - PROLONGACION DE NUEVA ESPAÑA (MEXICO)
REPUBLICA DE TEXAS

estudio jurídico acerca de los casos únicos en que la prescripción puede existir, hacía ver que México no estaba en condiciones para ser considerado dentro de las teorías de la prescripción, puesto que continuamente, a partir de 1864, había venido presentando una y otra reclamación al Departamento de Estado para hacer valer sus derechos sobre el terreno en litigio.

El Agente de los Estados Unidos demostró en todo tiempo una desconfianza sin límites. Quiso que se examinaran en esta ciudad de México detenidamente todos los documentos que nuestro país presentaría como pruebas y con este motivo hizo proposiciones al Lic. Casasús para que mutuamente pudieran revisar los documentos relativos.

Para llenar este deseo del Sr. Dennis fueron designados dos empleados de la Embajada de los Estados Unidos en esta capital, quienes en unión del que esto escribe examinaron, revisaron y comprobaron que eran auténticos todos los documentos exhibidos por México; y por esto el Sr. Casasús cerraba su alegato dando cuenta del resultado de la inspección hecha por los empleados de la Embajada americana, resultado que constaba ya en las comunicaciones dirigidas por él a la Secretaría de Relaciones Exteriores en 21 y 24 de abril de 1911.

Por su parte el Sr. Dennis y los Abogados americanos señores Grant y Burges, presentaron en su *alegato* como argumento capital, para demostrar que la línea divisoria en los tratados de 1848 y 1853 no era fija e invariable, sino en el sentido de estar sujeta a las variaciones del cauce de los ríos, según las reglas generales del derecho internacional, el hecho de que multitud de naciones han aceptado los ríos como límites naturales o *arcifinos* y para fundar este hecho incluyeron los diversos tratados celebrados entre

CARTA QUE MUESTRA EL ACRECENTAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Claramente se nota, la relativamente pequeña parte de Norteamérica que constituía los Estados Unidos, antes de que adquiriera de Francia, la Luisiana; de España, la Florida; de Rusia, lo que constituye la rica porción noroeste de los Estados Unidos y antes de que arrebataran a México la mitad de su territorio.

Con pudor se dice en la carta, que tanto la primera segregación verificada en 1848, como la segunda realizada en 1853 fueron cesiones de México.

Bien dolorosamente saben los mexicanos toda la sangre que costó la primera cesión y toda la sangre que se trató de evitar al someterse a la segunda, por más que este segundo período necesite todavía poner de relieve la lucha emprendida por Santa Anna para evitar la pérdida de la Mesilla. La publicación de los documentos que comprueban los esfuerzos de Santa Anna para salvar la Mesilla y los empeños de Juárez para obtener el reconocimiento de los Estados Unidos mediante la cesión de la Baja California, y el tránsito perpetuo a través del Istmo de Tehuantepec, mostrará quién de los dos mejor defendió el territorio nacional.

←

naciones europeas en los cuales se ha admitido como línea divisoria el thalweg de los ríos.

Entre esos tratados de Límites llamaban la atención especialmente acerca de los concertados entre Rusia y Westfalia en que se determinaba que el thalweg del río Elba sería fijado en planos; el tratado de Francia y Baden en que periódicamente debía determinarse el thalweg del río limítrofe y enseguida invocaban de nuevo la teoría del Procurador General Cushing, con el propósito de demostrar que el texto del tratado entre México y los Estados Unidos en que se declaraba que debían levantarse planos del río, no era otra cosa sino el propósito de seguir la práctica establecida entre las demás naciones.

Toda esta serie de tratados que invocaban los representantes americanos tendía a destruir una teoría presentada por el Agente de México en virtud de la cual debían considerarse como límites fijos todos aquellos respecto de los cuales se hubieran levantado planos, aun cuando éstos se refirieran a ríos, pues era inexplicable que se levantaran tales planos si no iban a tener por objeto precisar la localización de la línea siempre que se prevenía que la línea había de ser fija e invariable.

En seguida los representantes de los Estados Unidos entraban a analizar las interpretaciones dadas por diversos empleados de la Cancillería Mexicana, interpretaciones que resultaban siempre contradictorias y volvían a presentar como argumento capital la interpretación dada por la Comisión de Límites, aprobada por la Secretaría de Relaciones, en el caso de San Elizario que, como hemos dicho, había tenido lugar antes de que se celebrara la convención de 1884, por lo cual, decían, dicha convención había sido ya aplicada con efecto retroactivo, y debía considerarse, en consecuencia, como una simple interpretación de los tratados de 1848 y 1853.

Finalmente, para demostrar que a la convención de 1884 se le había dado un efecto retroactivo, expresaron que el haber celebrado la de 1905, por virtud de la cual fueron eliminados de las reglas establecidas por la primera los bancos o islas, era la prueba mejor que podía presentarse de que era justa la teoría de los Estados Unidos acerca de que la convención citada de 1884 sólo debía estimarse como interpretación de los dos tratados anteriores.

En seguida insistían en discutir si el terreno en disputa se había formado por corrosión o avulsión, teoría respecto de la cual no necesitamos insistir por haber hablado de ella extensamente, y se empeñaron en demostrar que la destrucción de la ribera mexicana debía considerarse como lenta y gradual; por último, para comprobar la prescripción hicieron hincapié en todos los actos de jurisdicción ejercidos dentro del territorio en disputa por las autoridades americanas.

Apenas se iniciaban los procedimientos, cuando surgió la primera dificultad: porque el representante de los Estados Unidos insistía en que se considerara a México como demandante con el objeto de obtener ciertas prerrogativas que no es del caso mencionar por ser de carácter esencialmente jurídico; y esto dio motivo a una larga discusión, quedando al fin el asunto resuelto favorablemente para México; porque como los representantes de nuestro país habían dicho que ellos estarían dispuestos a comenzar los alegatos orales si de ellos no tomaban pie los americanos para considerarnos como demandantes y hacer caer sobre México el peso de la prueba, el árbitro resolvió que podían comenzar dichos alegatos sin que por ello se nos tuviera por demandantes.

Como era indispensable que los representantes de ambos Gobiernos pudieran leer los respectivos alegatos presentados en la primera sesión, se convino en que ésta se reanudaría el 18 del mismo mes de mayo.

En este día el Agente de México hizo un resumen de todos los argumentos presentados en la demanda, en la réplica y en el alegato y se ocupó en combatir las teorías establecidas en el alegato americano respecto de la interpretación que daba a los tratados de límites celebrados entre diversas naciones. Como el Sr. Casasús, de acuerdo con lo establecido en la convención, dijo su discurso en español, los abogados americanos solicitaron que se aplazara la nueva reunión hasta el día 20 a fin de que los taquígrafos tuvieran tiempo de poner en limpio el discurso y los traductores de pasarlo al inglés; porque aun cuando habían seguido toda su argumentación, no tenían un dominio bastante del idioma para declararse bien enterados de sus argumentos.

Referir en detalle lo ocurrido en todas y cada una de las audiencias que duraron trece días, sería por extremo cansado si se piensa que en estas audiencias los argumentos orales no fueron sino la repetición de cuanto se había dicho ya por escrito, salvo raros argumentos nuevos que surgieron de la discusión por ambas partes. Las audiencias resultaron en extremo fatigosas, porque tal parece que los abogados americanos, se propusieron obtener un resultado satisfactorio en proporción de lo mucho que hablaron.

En efecto, tres días habló el Sr. Dennis; tres el Sr. Grant; dos el Sr. Thurmond y dos el Sr. Burges.

El orden en que habían de exponer sus argumentos orales los interesados se tomó en cuenta desde un principio y el árbitro, tras de largas discusiones, convino en que, para que no se prolongaran demasiado los debates, después que hablara el Sr. Casasús, de México, lo haría el Sr. Dennis; a continuación, el Sr. White; en seguida el Sr. Grant, de los Estados Unidos, después el Sr. Thurmond, de México, y, finalmente, el Sr. Burges de los Estados Unidos; y que se consagraría un día especial para que como un resumen replicara el

Agente americano a todos los argumentos expuestos por los representantes de México y el Agente de éste a todos los argumentos expuestos por los de los Estados Unidos. El decimotercer día, estuvo consagrado a este fin y para que no hubiera necesidad de aguardar a que se tradujera el discurso del Sr. Casasús que con razón no quiso aventurarse a decirlo en inglés, el Sr. Casasús encargó al Sr. White hacer el resumen de la réplica.

Hemos asentado que con razón el Sr. Casasús no quiso replicar en inglés, temeroso de emplear algún término que fácilmente pudiera ser interpretado de modo torcido, porque, penoso es confesarlo, los Sres. Dennis y Grant, sin tomar en cuenta que México, por un exceso de galantería había traducido su demanda, su réplica y su alegato, tomaron pie de algunos pequeños errores de traducción para obtener ventajas en favor de los argumentos expuestos por los Estados Unidos y fue necesario, como aparece en las actas, llamarles la atención varias veces a este respecto, y aun traer a la vista los documentos en español originales a fin de que las cosas volvieran a su lugar debido.

La impresión que causa la lectura del volumen que resultó de las actas levantadas de las audiencias de aquellos días, es desconsoladora; porque necesita uno concluir, después de leerlas, que el tiempo se perdió lastimosamente, porque lo dicho por cada abogado americano en dos o tres días de cansados discursos, pudo haberse hecho en un tiempo mucho más breve. Debemos, sin embargo, decir que el Sr. Burges, uno de los representantes de los Estados Unidos, demostró, sobre todo en la primera parte de su discurso, un método y conocimiento jurídicos dignos de ser mencionados de modo especial, cosa que nos complace asentar, para que se vea que no nos guía parcialidad alguna. Respecto del abogado canadiense Sr. White su argumentación sólida y metódica puede encontrarse en el discurso que pronunció en parte de las audiencias del quinto al sexto día.[1]

Hay algo, sin embargo, acerca de lo cual debemos hacer mención especialísima: las preocupaciones que produjo en el ánimo de todos, la táctica seguida por el distinguido abogado canadiense que las presidió, el Sr. Lafleur.

En efecto, desde que comenzaron las audiencias, el Sr. Lafleur hizo de ellas un verdadero interrogatorio; porque a medida que los oradores hablaban él hacía preguntas, cosa que no encontramos inconveniente porque ellas podrían servir para ilustrar su criterio; pero sí nos extrañó que en algunos casos hiciera declaraciones en relación con los argumentos capitales esgrimidos por las partes contendientes. Así por ejemplo, México había venido sosteniendo, que desde la primera interpretación dada al Tratado de 1848, se había considerado que la línea era fija e invariable toda vez que así lo habían hecho constar los Comisionados de Límites: primero, en la reunión de Santa Rita del Cobre y

[1] *Memoria cit.*

más tarde en la reunión celebrada en Washington, al declarar definitivamente fijada la línea divisoria. Pues bien, durante la audiencia del tercer día, el Sr. Lafleur expresó una opinión que dejó por todo extremo descorazonados a los representantes de México porque echaba por tierra uno de sus argumentos.

Al discutir el Sr. Dennis qué fecha debía considerarse como aquella en que había sido establecida la línea, esto es, 1848 ó 1853, el Sr. Lafleur manifestó que no consideraba que los Comisionados de Límites pudieran tener facultad alguna para interpretar el tratado.

Pero si tal declaración nos causó una honda preocupación, ésta se acentuó más cuando hizo constar que tampoco daba importancia a las "frases empleadas por los funcionarios de ambos países en sus correspondencias o en sus entrevistas", añadiendo: "No creo que ninguno de ellos comprometiera a su Nación al emplear tal o cual término".[2]

Esto echaba por tierra otro argumento importante de México: la interpretación dada precisamente por los que habían preparado y firmado la convención de 1884, esto es, el Secretario de Estado americano Frelinhuysen con motivo del caso de Morteritos y el Ministro de México, Romero, al declarar que la convención de 1884 no podía tener efecto retroactivo.

Como era natural, nuestras preocupaciones fueron grandes al escuchar al Sr. Lafleur, porque el Abogado americano Mr. Dennis se apresuró a decir que no se ocuparía en discutir el valor del acta de Santa Rita del Cobre si el Tribunal estaba de su parte, a lo cual todavía el árbitro amplió sus opiniones para hacer ver que a su juicio no debía otorgarse valor alguno a lo dicho por los Comisionados.

La mente de los tratados, sin embargo, fue diversa, toda vez que habían dicho que las resoluciones de los comisionados que constaran en las actas, serían norte de los mismos tratados.

Este modo de ver las cosas todavía lo confirmó el Sr. Lafleur en la audiencia del cuarto día en que el Abogado americano Sr. Dennis procuró obtener una nueva declaración a este respecto del Presidente del Tribunal.

Las impresiones que nos dejó lo ocurrido fueron desagradables porque nos llevaron a creer que el árbitro había formado ya su resolución final y que el que se prolongaran los debates ningún efecto podía tener para que México no recibiera una sentencia adversa.

Hubimos aún de sentir otro nuevo motivo para desilusionarnos respecto al final del caso; porque en la audiencia correspondiente al séptimo día, el árbitro expresó francamente su sentir respecto del alcance que había tenido en su ánimo la interpretación dada por ambos gobiernos en el caso de San Elizario y, en

[2] Acta del tercer día. *Memoria cit.*

consecuencia, esta nueva declaración resultaba también contra los intereses defendidos por México.

Sin embargo, tocó su vez a los representantes del Gobierno americano de sentir inquietudes; porque en una de las sesiones posteriores, el Presidente expresó algo que equivalía quizá a exponer el juicio que iba a constituir más tarde su fallo final, esto es, que una parte del Chamizal podía quedar de la propiedad de los Estados Unidos y la otra parte, de México.

En efecto, al discutir si la destrucción de la ribera mexicana podía ser considerada como lenta y gradual, parece que su opinión, fluctuaba entre dos resoluciones: declarar, como declaró más tarde, que una parte de los cambios había sido lenta y gradual, es decir, la efectuada hasta 1864, y que los demás cambios habían sido obra de una destrucción rápida y pronta, o declarar que no había datos suficientes para dictar una resolución; porque comenzó por preguntar "a quién correspondería el peso de la prueba para establecer por dónde corría el río en 1864, si llegáramos a la conclusión de que esto era importante"; hizo ver que podría resolverse que la accesión hasta 1864 había sido lenta y gradual, y que desde esa fecha hasta 1868 el cambio había sido el resultado de una accesión violenta y no se sabría dónde localizar la línea de 1864, y luego agregaba: "También nosotros pudiéramos vernos aquí en el mismo caso que el rey de los Países Bajos: que en una controversia que se le sometió, dijo que no tenía datos suficientes en que basar una decisión".

Y los representantes americanos, temerosos de que el resultado les fuera adverso, se apresuraron a decir por boca del Abogado Grant:

"Si el Tribunal decide que la convención de 1884, en lo que se refiere a la corrosión, es susceptible de dividirse en dos partes, estableciendo dos clases de corrosión, y si dicha convención de 1884 sólo trata de una de ellas, en ese caso no creo que, de acuerdo con la citada convención, tengan Uds. derecho alguno para decidir el juicio, porque el tratado dice en ambos artículos, que el único cambio en el río que dejará la línea divisoria donde antes estaba, es el que consiste en la apertura de un nuevo lecho".[3]

Tras de todas estas angustias, las audiencias quedaron cerradas el día 2 de julio de 1911, en que se dieron por terminados los trabajos de los Representantes de México y de los Estados Unidos, principiando entonces la labor más trascendental, la de los jueces que debían fallar en este prolongado litigio internacional.

Días de hondas preocupaciones fueron aquellos para todos nosotros, porque era mucha la presión que los representantes americanos ejercían, o, mejor dicho, trataron de ejercer privada y oficialmente en el ánimo del Sr. Lafleur; y

[3] *Memoria cit.*

para dar una mejor idea de cuál era el estado de nuestro espíritu en aquellos momentos, creemos que nada puede ser mejor que reproducir la carta que dirigimos al Agente de México, Sr. Lic. Casasús, quien al cerrarse las audiencias y declararse terminada la labor de los respectivos Agentes de México y de los Estados Unidos, había emprendido un viaje rumbo a New York, en busca de mayores recursos para recobrar la salud que había visto muy seriamente amenazada durante su estancia en El Paso.

Aquella carta decía:

"...Como en el curso de los debates no se había llegado a mencionar por parte de México el plano de Heldt, del cual aparece, como Ud. recordará, que el fraccionamiento de lotes hecho por la Municipalidad del Paso se había hecho hasta donde aparecía la vieja línea de 1853, el Sr. Puga quiso invocarlo en sus discusiones personales con Lafleur y Mills, pero el primero no dio importancia a dicho plano, ni a las dos sentencias aquellas que nos remitió el Sr. Dr. Samaniego y que también le mostró el Sr. Puga.

"La actitud del Sr. Lafleur le hizo pensar que resueltamente éste tenía ya formado su juicio contrario a México, y que el asunto estaba por completo perdido. Sin embargo, al día siguiente las cosas cambiaron totalmente y como el mismo Sr. Lafleur apareciera entonces inclinado a favorecer con su fallo a México, Mills comenzó a insistir en la inconveniencia que resultaría para los Estados Unidos, de un fallo que aunque en mínima parte, les arrebatara el Chamizal, puesto que el Sr. Lafleur había indicado que a su juicio debería considerarse perteneciente a México la parte que quedara comprendida desde donde corriera la línea de 1864; porque se inclinaba a considerar variable la línea divisoria y retroactiva la convención de 1884, en vista de la conducta observada por los gobiernos, que a veces parecían considerar fija dicha línea y en ocasiones variable; y en vista de que en parte de la correspondencia se ve, en efecto, que México pretendió que la convención de 1884 no era retroactiva, y sin embargo, le dio tal carácter en casos como el de San Elizario. Bajo esta impresión, creía, pues, que el movimiento del río hasta 1864 debía considerarse como lento y gradual, pero que no era posible que como tal pasara, a partir de 1864.

"La actitud del General Mills, que a toda costa pretendía hacer valer los perjuicios que reportaría la ciudad de "El Paso" aunque calló decir que eran sus personales intereses en el Chamizal los que lo movían, puso nervioso al Sr. Lafleur, quien manifestó a Mills que él fallaría sin preocuparse de quién pudiera resultar perjudicado y acabó por echarle en cara las groserías que contra él se han publicado en la prensa, asegurando que estaba vendido a México por conducto de Mr. White, la mala voluntad que había manifestado el Go-

bierno americano para cambiar el lugar del tribunal, etc.,[4] agregando que todo lo que se hacía invocando nacionalidad y sólo nacionalidad americana, era indigno de la respetabilidad de un tribunal internacional.

"Así las cosas, vino la sesión siguiente, y sin duda bien aleccionado ya Mills, comenzó su ataque en otra forma, que ha sido la que ha hecho vacilar a Lafleur. Mills le ha manifestado, haciendo valer su opinión como ingeniero, que el fenómeno a que se refieren los testigos, sólo ha podido tener verificativo en una pequeñísima porción de "El Chamizal" y que el resto se ha modificado por virtud de corrosión lenta y gradual.

"Como es natural, Puga lo ha combatido, pero el Sr. Lafleur se encuentra vacilante entre la opinión absolutamente contraria de dos ingenieros, que cada quien por su lado pretende que el fenómeno ha tenido lugar de diverso modo.

"Mills ha puesto un nuevo tropiezo a cualquiera resolución que no le sea favorable, pidiendo que el caso se abra de nuevo, y aun cuando nuestro amigo el Sr. Puga se ha opuesto de modo terminante, la vacilación del Sr. Lafleur ha sido tan completa, que ante la insistencia de Mills en que se reconsidere el caso, porque según asegura, no hay datos bastantes para fallarlo, ha preferido que el Sr. Puga consulte a México si debe abrirse de nuevo el caso, no sin opinar contra tal resolución.

"Anoche recibí el telegrama de Ud. contestando el que yo le había puesto en los siguientes términos:

" 'Lafleur inclinábase resolver que hubo cambio lento gradual hasta antes año sesenta y cuatro, y cambio súbito desde esa fecha. Aunque esto significaría no aceptación línea fija y declaración retroactividad convención, prácticamente todo Chamizal correspondería México y Mills exige abrir nuevamente caso. Puga se opone, Lafleur vacila y ha sido necesario que Puga pida instrucciones telegráficas México esta tarde. Si recíbense instrucciones telegrafiaréle'.

"El mensaje de Ud. dice a la letra:

" 'Caso no puede abrirse legalmente. Si necesario, volveré luego, avise'.

"Antes de leer el mensaje de Ud. ya había yo manifestado al Sr. Puga mi creencia de que, conforme a derecho, no era posible abrir de nuevo el caso; pero la lectura de dicho mensaje, me hizo pensar en algo en que no había caído en cuenta y que desde luego hice conocer al Sr. Puga.

"Mr. Dennis se había opuesto de manera resuelta a que se cambiara el lugar donde debía tener asiento el tribunal, asegurando que siendo ese deseo de México contrario al texto de la convención, sería indispensable un

[4] Se había intentado cambiar el lugar donde se reuniera el tribunal, dada la situación anormal en que se hallaba El Paso, que era el centro de reunión de los revolucionarios encabezados por don Francisco I. Madero.

nuevo protocolo, porque de otro modo, cualquier paso que se diera habría de ser ilegal.

"Ahora bien, para mí es clara hoy como la luz meridiana, la conducta de estas gentes. El caso se abre de nuevo, se convoca a los testigos, etc.; la resolución es favorable al Gobierno americano y... 'plaudite, cives'; pero después de todo este esfuerzo por parte de ellos, el Sr. Lafleur da una resolución favorable a México, y... el fallo es nulo, porque se ha dado en virtud de procedimientos contrarios a los establecidos en la convención de 1910. ¿Qué le parecería a Ud. el juego? No sería malo, ¿verdad?

"De tal modo impresionó esta idea al Sr. Puga, que se ha explicado perfectamente el que Mills por su parte hubiera rehusado a solicitar autorización de su Gobierno para reabrir el caso, asegurando que él estaba facultado para hacerlo, pues considera que habría una escapatoria más: decir que el Gobierno americano desaprobaba la conducta de su Comisionado y que con tal motivo debía invalidarse el fallo.

"Ahora bien, hasta este momento no se recibe respuesta de México, y el Sr. Puga está resuelto, en caso de que la Secretaría ordene que se abra el caso, a poner un nuevo mensaje haciendo las observaciones anteriores, y a exigir que Mills presente autorización especial de su Gobierno para ello; pero yo insisto en creer, que aun cuando se le diera por el Departamento de Estado la autorización a Mills, siempre se habría cometido un acto ilegal, que sería fundamento más que bastante para que los Estados Unidos pidieran la nulificación del fallo del tribunal, máxime si se considera que el Gral. Mills llegó a decir a los otros dos Comisionados, que si el fallo habría de ser en los términos que indicaba el Sr. Lafleur, estaba seguro de que su Gobierno habría de oponerse a aceptarlo".[5]

Al fin fue necesario que el Sr. Puga consultara a la Secretaría de Relaciones si se abría o no nuevamente el caso a discusión; y como la respuesta del Ministerio lo hubiera dejado perplejo, porque no precisaba qué cosa debía hacer, el asunto llegó a su término cuando menos se esperaba; porque, como se verá en el acta de la *sesión de arbitraje,* que extractamos a continuación, formulado un hábil interrogatorio por el Sr. Ing. Don. Fernando Beltrán y Puga, interrogatorio que resumía las discusiones que los tres Comisionados habían tenido entre sí, el asunto quedó de hecho concluído y sólo faltó redactar la sentencia que debía estar de acuerdo con esta votación.

El acta referida dice a la letra:

"La Comisión Mixta de Límites, después de haber estado en sesión diaria desde la clausura de las audiencias, verificada el 2 de junio de 1911,

[5] Carreño al Lic. Casasús, junio de 1911.

discutiendo las pruebas y las argumentaciones que le fueron sometidas por los Agentes y Abogados de ambos gobiernos, procedió a recoger una votación con el fin de llegar a un acuerdo sobre los puntos que en seguida se mencionan:

"I. ¿Fue la línea divisoria establecida a lo largo del Río Grande por los tratados de 1848 y 1853 una línea fija e invariable?

"A esta pregunta el Comisionado mexicano votó afirmativamente; el Comisionado de los Estados Unidos, negativamente; el Comisionado Presidente por la negativa.

"II. ¿Han podido los Estados Unidos de América adquirir a virtud de prescripción, el dominio eminente sobre el territorio del Chamizal?

"Sobre esta pregunta, el Comisionado mexicano votó por la negativa; el Comisionado de los Estados Unidos por la negativa; el Comisionado Presidente por la negativa.

"III. ¿Debe aplicarse el tratado de 1884 a todos los cambios del río posteriores al levantamiento de 1853?

"El Comisionado mexicano votó negativamente; el Comisionado de los Estados Unidos por la afirmativa; el Comisionado Presidente, por la afirmativa.

"IV. ¿Se formó acaso por corrosión lenta y gradual y depósito de aluvión, conforme al artículo I de la convención de 1884, todo el territorio del Chamizal, según lo define la convención de 1910?

"Sobre esa pregunta el Comisionado mexicano votó negativamente; el Comisionado de los Estados Unidos, en sentido afirmativo; el Comisionado Presidente, por la negativa.

"V. ¿Se debió la formación del territorio del Chamizal hasta el año de 1864 a la corrosión lenta y gradual y al depósito del aluvión, conforme al espíritu del artículo I del tratado de 1884?

"Sobre esta pregunta el Comisionado mexicano votó por la afirmativa; el Comisionado de los Estados Unidos se rehusó a votar por las siguientes razones:

"1.—El artículo I del tratado de 24 de junio de 1910 delimita con precisión técnica el territorio del Chamizal, a la vez que su artículo III estipula que 'La Comisión decidirá única y exclusivamente si el dominio eminente sobre el territorio del Chamizal corresponde a México o a los Estados Unidos de América', y en vista de semejantes provisiones, el Comisionado de los Estados Unidos no cree que la Comisión esté facultada para repartir ese territorio entre los dos países. Tal opinión fue claramente la adoptada por los abogados de los Estados Unidos de América durante las audiencias, sin que se la combatiera por parte de México. Al fraccionar la zona del Cha-

mizal, la Comisión ejecutará un acto no solicitado por ninguna de las partes y que no estuvo en la mente de ellas.

"2.—Semejante segregación de un tramo del territorio del Chamizal que la mayoría de la Comisión está a punto de llevar a efecto establecerá un procedimiento no permitido por los tratados en vigor entre los dos países.

"La convención de 1884 (artículos I y II) y la de 1889, que estableció la presente Comisión Internacional de Límites (su artículo IV muy particularmente), no reconocen en los cursos de los ríos sino dos clases de cambios debidos a causas naturales, a saber:

"(a) Los causados por la corrosión lenta y gradual y el depósito del aluvión (artículo I de la de 1884), o sea, por corrosión (artículo IV de la de 1889).

"(b) Los ocasionados por el abandono de un canal existente y la apertura de otro nuevo (artículo I de la de 1884), o sea por avulsión (artículo IV de la de 1889).

"La convención de junio 24 de 1910, en virtud de la cual el caso del Chamizal se ha sometido "de nuevo a la Comisión Internacional de Límites, la cual, sólo para estudiar y decidir la diferencia antedicha será aumentada, etc., etc." (artículo II), esto es, a la "Comisión establecida por la Convención de 1889" (Preámbulo) de ninguna manera modifica las provisiones de los tratados de 1884 y 1889, que confinan a la Comisión a sólo considerar las dos clases de cambios en ellos citadas, es decir: los debidos a la corrosión y los debidos a la avulsión.

"El Comisionado Presidente votó por la afirmativa.

"IV.—¿Fue toda la corrosión ocurrida en 1864 y después de ese año lenta y gradual, dentro del espíritu del tratado de 1884?

"Sobre esta pregunta el Comisionado mexicano votó que no fue lenta y gradual de 1864 a 1868 y que no hay datos que cubran a cada uno de los siguientes años.

"El Comisionado de los Estados Unidos se rehusó a votar por las mismas razones dadas respecto al período de 1852 y 1864, y, además, porque el curso que siguió el río en 1864 ha desaparecido por completo y no puede localizársele ni en un solo punto de su verdadera posición. Por lo mismo, aun cuando la Comisión poseyera la facultad de dictar un fallo que segregara la porción del territorio formada después de 1864, sujetándolo a la condición de que el curso de 1864 pudiera ser demarcado en el terreno, semejante decisión sería nula en las presentes circunstancias, dado que tal demarcación es imposible de efectuarse y que eso haría el fallo indeterminado, indefinido e imposible de ejecutarse.

"Indicó, además, el Comisionado de los Estados Unidos que, aunque la

Comisión estuviera autorizada para fraccionar el territorio del Chamizal, y aunque fuera posible la localización del curso del río de 1864, y no obstante que la Comisión tuviera así el poder de introducir en los tratados un nuevo género de cambios, a saber: una clase de corrosión que no fuera lenta y gradual, dentro del sentido del tratado, que, a pesar de todo eso, las constancias demostrarían de modo concluyente que la corrosión violenta y rápida que se propone no pudo en ningún caso verificarse sino en ciertos puntos aislados en que el río chocaba contra los bordes con fuerza especial, mas nunca en toda la extensión de las tres millas de río que sirven de límite al territorio. Aun concediendo que, como se alega, las tierras de ciertos puntos de México hubieran sido destruídas por corrosión rápida y violenta y que la Comisión de límites hubiera cometido un error durante los 17 años al considerar a las corrosiones de ese género como comprendidas dentro del artículo I de la convención de 1884, aun en ese caso, las incontrovertidas constancias de los autos demuestran que todo el tramo de margen Norte del río se formó por el depósito lento y gradual del aluvión. Sería, por consiguiente, el deber de México establecer por medio de pruebas preponderantes la identidad de cada parte de zona del Chamizal que pretenda que se haya formado como consecuencia de una corrosión violenta y rápida.

"El Comisionado Presidente votó en el sentido de que la corrosión producida por la creciente de 1864 no fue lenta y gradual, dentro del espíritu de la convención de 1884 y que tampoco lo fue la ocurrida en los años siguientes y hasta 1868, inclusive; que no hay datos para decidir si la corrosión posterior a esta última fecha fue lenta y gradual o no, pero que eso no tiene importancia, desde el momento que el río había dejado para entonces de ser internacional.

"En seguida el Comisionado de los Estados Unidos manifestó su deseo de formular un voto especial de inconformidad, en el cual discutiría los méritos de las cuestiones que se hallan ante la Comisión en todos aquellos puntos en que se veía obligado a disentir de ésta, y en el que trataría con más extensión las razones que le inducen a creer que la Comisión en su fallo va a separarse de las condiciones bajo las cuales le fue sometido el caso.

"El Comisionado Presidente quedó encargado de preparar un laudo, de acuerdo con la votación anterior, y los Comisionados americano y mexicano de presentar sus votos particulares sobre sus respectivos puntos de disidencia.

"La Comisión se aplazó hasta nuevo aviso".

La impresión que causó este resultado al Gral. Mills, a pesar de que hubo mexicanos que negaron la importancia de dicho fallo, fue tal, que le produjo una enfermedad que lo obligó a quedarse en su cama varios días te-

niendo todos serios temores por su vida, dado lo avanzado de su edad; y esta enfermedad del Gral. Mills impidió que la sentencia preparada desde luego por el árbitro, pudiera darse, hasta que, al fin, el día 15 de junio, y todavía estando en cama el General Mills, en su alcoba fue firmado dicho documento.

No se borrará jamás de nuestra mente aquel espectáculo. Con mano temblorosa todavía por la enfermedad y por la emoción, puesto que veía fallidos sus trabajos de tantos años para obtener una resolución favorable, puso su firma en la sentencia, en un cuarto del Hotel Sheldon; y en aquel acto, sólo estuvimos presentes los jueces que firmaron la sentencia, los miembros de la Comisión americana que aun quedaban en El Paso, el Sr. Keblinger, Secretario de la Comisión de Límites americana, el Sr. Velarde, Secretario de la Comisión mexicana, el Dr. Samaniego y el autor de este libro.

En virtud de aquella sentencia, correspondía a los Estados Unidos el dominio eminente sobre la parte del territorio del Chamizal comprendida entre la línea media del cauce del río Grande o Bravo del Norte levantada por Emory y Salazar en 1852 y la línea media del cauce del mismo río tal como existía en 1864, antes de las avenidas de ese año, y el resto a México.

La extensión que tiene el documento referido es tal, que no nos permite publicarlo íntegramente; pero el árbitro canadiense hizo un estudio de las distintas teorías presentadas por ambos Gobiernos, de la actitud asumida por ambos países para la interpretación de los tratados que debían aplicarse a esos pasos; y, tras de desechar —y en este punto estuvieron anuentes los tres Comisionados— la teoría presentada por los abogados americanos de que los Estados Unidos habían adquirido por prescripción, la sentencia dice en la parte final:

"El Presidente de la Comisión y el Comisionado de México opinan que las constancias prueban que desde el año de 1852 hasta el de 1864, intervalo de tiempo durante el cual el río se mantuvo siempre dentro del territorio del Chamizal, los cambios del Bravo o Grande se debieron a la corrosión lenta y gradual y al depósito del aluvión, dentro del artículo I de la citada convención. Opinan, además, que ninguno de los cambios verificados en el territorio del Chamizal desde 1852 a la fecha se ha debido a una mutación de lecho del río, supuesto que se ha probado lo suficiente que la ribera mexicana de enfrente del territorio del Chamizal fue siempre alta y que nunca se derramó el río sobre ella, no habiendo así ningún indicio de que hacia esos lugares haya nunca abandonado el Río Bravo o Grande su lecho para abrirse otro nuevo. Tales como se les conoce, los cambios habidos resultan simplemente de la degradación de la margen mexicana y la formación de aluviones en la americana y, como se ha dicho, todo indica

que hasta 1864 la corrosión y el depósito citados se ajustaron al espíritu del artículo I de la convención de 1884.

"Tocante a la clase de cambios sucedidos en 1864 y los cuatro años siguientes, el Presidente de la Comisión y el Comisionado de México son de opinión de que los fenómenos ocurridos, tales como los describen los testigos respecto a ese período, no pueden estrictamente considerarse como alteraciones del curso del río producidas por la corrosión lenta y gradual y el depósito de aluvión, y ambos Comisionados citan los siguientes extractos de algunas de las declaraciones para justificar su parecer:

"El Presidente de la Comisión y el Comisionado de México consideran que es imposible, por más que se esfuerce la imaginación o se use de lenguaje clásico, clasificar a los cambios a que se refieren tales testimonios como corrosiones lentas y graduales.

"El caso de "Nebraska vs. Iowa" (143, U. S., 359), decidido por la Suprema Corte de los Estados Unidos, claramente se diferencia del presente. En Nebraska vs. Iowa la Corte aplicó las reglas comunes de derecho internacional a un lindero fluvial entre dos Estados, y falló que: aun cuando bien pudiera haber habido una caída instantánea y visible a las aguas del río Missouri de alguna porción considerable de sus márgenes, y aun cuando a causa de este fenómeno hubiera resultado obvia y súbita la desaparición de una masa de la orilla, no obstante, la accesión de la otra margen había sido siempre gradual y por el depósito imperceptible de partículas de tierra flotantes. La deducción fue, por consiguiente, que, a pesar de la rapidez del cambio de curso del río y del deslave de una ribera hacia la otra, la ley de la accesión regía en el río Missouri como en otro cualquiera.

"Mas en el caso actual, aunque la accesión haya sido lenta y gradual, las partes han convenido claramente en un contrato que no sólo ella, sino también la corrosión, debe ser lenta y gradual. La convención de 1884 provee expresamente la regla de interpretación que tiene que aplicarse a la frontera fluvial creada por los tratados de 1848 y 1853, y esa regla es manifiestamente diversa de la aplicada en el caso de Nebraska vs. Iowa, en el cual la Corte no se ocupaba de un contrato especial. Si en semejante caso se la hubiera pedido que decidiera si la degradación de la margen del río Missouri había ocurrido por un proceso lento y gradual, la respuesta habría sido, sin duda, negativa.

"En el caso de "St. Louis vs. Rutz" (138, U. S. 226), la Suprema Corte de los Estados Unidos, al tratar de hechos muy semejantes a los establecidos por los testimonios a que aquí se hace referencia, falló: que la destrucción de la ribera del río Mississippi no se efectuó lenta e imperceptiblemente, sino que, por lo contrario, la socavación y el derrumbe de la misma fue-

ron rápidos y perceptibles en su avance; que semejantes derrumbes de la citada ribera se verificaron especialmente durante las crecidas, o inundaciones, o altas aguas, del Río Mississippi, que usualmente ocurren en la primavera; que esas avenidas o inundaciones variaban en duración entre cuatro y ocho semanas, hasta que las aguas del río volvían a descender a su nivel ordinario; que durante cada avenida era destruída una faja de tierra de la citada ribera de 250 a 300 pies de anchura, pérdida de territorio que podía ser vista y apreciada en su desarrollo; que hasta una manzana de la ciudad resultaba minada y arrastrada por el agua en un día o dos, y que se desprendían frecuentemente bloques o masas de tierra de diez a quince pies de anchura y eran acarreados en el acto por el río. Si la Suprema Corte encontró en la destrucción de la ribera del Mississippi acabada de describir un fenómeno que no fue lento e impercetible, es difícil imaginar cómo podría estimarse como ejemplo la corrosión lenta y gradual de la destrucción de tierras, casas y bloques descrita por los testigos en el presente caso.

"Ni pueden tampoco el Comisionado que preside y el de México dar cabida a la proposición de que debe considerarse que México dio ya una interpretación a las palabras "lento y gradual" en el preámbulo del Tratado de Bancos de 1905 por haber insertado en el parte de un informe de los Comisionados en que aseguran que los cambios que originan a los Bancos se deben a la corrosión lenta y gradual combinada con la avulsión, aun cuando los Estados Unidos alegan que la corrosión en tales casos es más violenta aún que la que ocurrió en "El Chamizal". El informe de las Comisionados a sus Gobiernos no expone hecho alguno que permita juzgar de la naturaleza y extensión de los cambios corrosivos, y esto fue muy debido, supuesto que tal juicio no era necesario para decidir la cuestión que se tenía en mira. Es cierto que si se hubiera hecho un examen minucioso de los planos que acompañaron a dicho informe podría haberse averiguado la extensión verdadera de tales cambios corrosivos; pero no había nada en la cuestión sometida a la consideración de ambos Gobiernos que requiriera, o siquiera aconsejara, semejante investigación.

"También se alega por los Estados Unidos que antes de que se firmara el tratado de 1905 ya había llegado a la posesión del Gobierno mexicano el dictamen del Comisionado americano sobre el caso del Chamizal, en el que se dijo que si la corrosión en "El Chamizal" no fue lenta y gradual, entonces, *a fortiori*, la que formó los Bancos en el bajo río tampoco pudo ser lenta y gradual, pero el efecto de esta aseveración del Comisionado americano quedó neutralizado por la réplica del mexicano, quien arguyó que no existía ninguna semejanza entre los dos casos y que por lo mismo no había contradicción entre su informe sobre los Bancos y su actitud en el asunto del

Chamizal. Es razonable admitir que, en estas circunstancias, el Gobierno de México tuvo que preferir la opinión de su propio Comisionado. En todo caso, no se puede sostener con éxito que al asentir dicho Gobierno al lenguaje del preámbulo quedó privado del derecho de sostener que el problema en "El Chamizal" era de una naturaleza diversa.

"Se ha insinuado —y el Comisionado americano es de ese parecer— que es imposible localizar el curso que seguía el río Bravo o Grande en 1864 antes de las avenidas de ese año, e igualmente se dice que la presente Comisión Arbitral no está facultada por la convención de 24 de junio de 1910 para dividir el territorio del Chamizal y asignar una porción de él a los Estados Unidos y la restante a México. El Comisionado Presidente y el de México no pueden admitir ninguna de las dos cosas, sino que creen que al dividir el terreno en cuestión entre ambas partes no hacen sino seguir el precedente establecido por la Suprema Corte de los Estados Unidos en el caso de Nebraska vs. Iowa ya antes citado. En él falló la Corte que hasta el año de 1877 los cambios del Missouri se debieron a la accesión y que en tal año el río se formó un nuevo lecho, y basándose en esto ordenó que la frontera entre Iowa y Nebraska se tuviera por una línea variable en lo tocante a la accesión; pero que desde 1877, y después de esa fecha, el límite no varió más, sino que permaneció en donde estaba antes de abrirse el nuevo cauce. Aplicando este principio, *mutatis mutandis,* al presente caso, el Comisionado que preside y el de México son de opinión de que las accesiones creadas en el Territorio del Chamizal hasta la época de la gran avenida de 1864 deben asignarse a los Estados Unidos; pero que, como las que se produjeron en ese año no se originaron en corrosiones lentas y graduales, como las requiere la Convención de 1884, el resto de la zona debe ser adjudicado a México. Creen, además, que está fuera de sus atribuciones el localizar la línea del fallo, dado que las partes no han presentado datos que les permitan hacerlo. En el repetido caso de Nebraska vs. Iowa, la Corte se contentó con indicar, como arriba se dice, cuál debería ser el límite entre los dos Estados e invitar a las partes a que llegaran a un acuerdo acerca de la demarcación de la línea, en conformidad con los principios enunciados en la sentencia.

"El Comisionado americano disiente de la anterior decisión por los motivos que expresa en el memorándum que se acompaña y opina que todos los cambios que tuvieron lugar en " El Chamizal" desde 1852 se debieron a la corrosión lenta y gradual y al depósito del aluvión, de acuerdo con el significado que da a estas frases la convención de 1884. Opina, además, que los Comisionados carecen de facultades para fraccionar el terreno del Chamizal y conceder una parte de él a los Estados Unidos y otra México, y en

vista de esto y de su convencimiento de que no es posible llegar a localizar el curso del río de 1864, considera que no puede llegar a ejecutarse el fallo de la mayoría de los Comisionados.

"Atendiendo a todo lo cual, el Comisionado Presidente y el Comisionado de México, y representando una mayoría en la expresada Comisión, SENTENCIAN Y DECLARAN: que el dominio eminente sobre aquella parte del territorio del Chamizal que queda comprendida entre la línea media del cauce del río Bravo o Grande levantada por Emory y Salazar en 1852 y la línea media del cauce del mismo río tal como existía en 1864, antes de las avenidas de ese año, pertenece a los Estados Unidos de América, y que el dominio eminente del resto del mencionado territorio pertenece a los Estados Unidos Mexicanos.

"El Comisionado americano disiente del anterior laudo.

"El Paso, Texas, junio 15 de 1911.—(Firmado) *E. Lafleur.—Anson Mills. —F. B. Puga*".[6]

Como se ve, sirvió de base y fundamento para fallar favorablemente, como se hizo, la teoría expuesta por el Agente de México, Lic. don Joaquín D. Casasús, de que si conforme a los principios generales del Derecho internacional, debe considerarse como aluvión la accesión lenta y gradual, aun cuando sea originada por la destrucción rápida y violenta de la ribera opuesta, el caso especial sometido al Tribunal de Arbitraje, no podía considerarse de acuerdo con esos principios generales sino en vista de lo estipulado en la convención de 1884; esto es: que debía ser la destrucción de las riberas la que había de efectuarse lenta y gradualmente, pues en efecto dice el laudo arbitral:

"*... en el caso actual, aunque la accesión haya sido lenta y gradual, las partes han convenido claramente en un contrato que no sólo ella, sino también la corrosión, debe ser lenta y gradual*".

Como el Comisionado mexicano había discrepado de la opinión de la mayoría en la parte relativa a la fijeza de la línea, presentó su voto personal a este respecto, cosa que hizo por su lado el Comisionado americano, General Mills, acerca de la interpretación dada a la convención de 1884. A su vez, el Agente de los Estados Unidos, señor Dennis, presentó una protesta en nombre personal suyo, en tanto que los Estados Unidos resolvían lo que estimaran conveniente, contra la sentencia dada por el árbitro, alegando que el Tribunal no tenía facultades para dividir la propiedad del Chamizal como lo había hecho.

Es indudable que el abogado americano había estado al habla con los periodistas de El Paso antes de que se hiciera pública la sentencia; porque,

[6] *Memoria cit.*, vol. III, pp. 1070-5.

firmada ésta a las doce del día 15, apenas salíamos de la habitación del General Mills, cuando circulaba ya un extenso extra de *El Paso Herald* publicando la sentencia y haciendo constar, en grandes caracteres, que era *una resolución que nada resolvía.*

La actitud de la prensa americana fue por extremo curiosa porque encontró entonces un medio muy fácil de resolver la cuestión a favor de los Estados Unidos: asegurar que el Río Grande o Bravo del Norte había estado en 1864 mucho más al Sur de lo que hoy se encuentra, es decir, que los Estados Unidos no solamente no perdían "El Chamizal", sino que todavía México estaba en la necesidad de entregarles una nueva extensión de territorio al Sur del Río Grande.

Pero si no era de extrañar la actitud de la prensa americana, sí llamaron poderosamente nuestra atención algunos actos no ya de periodistas, sino del Gobierno americano. Antes de que el Arbitro presentara su fallo, el Agente de México había cuidado de preguntar al señor Lafleur, cuál era el importe de sus honorarios, que de acuerdo con la Convención, debían ser pagados por mitad entre México y los Estados Unidos; y el señor Lafleur estimó que debían pagarle ambos Gobiernos la suma de veinticinco mil dólares, o, lo que es lo mismo, doce mil quinietos dólares cada parte; suma modesta si se considera que este señor había tenido necesidad de abandonar sus negocios en el Canadá, durante algo más de un mes que permaneció consagrado, en la ciudad de El Paso, a atender el asunto, que antes ya había reclamado su tiempo, como era natural, para estudiar las demandas y réplicas presentadas por México y por los Estados Unidos.

Como era de esperarse, México, tan pronto como tuvo conocimiento del monto de aquellos honorarios, los situó en Montreal, de acuerdo con la indicación del mismo señor Lafleur pero ¡cuál no sería nuestra sorpresa cuando al darse el fallo y saberse que era adverso a los intereses de los Estados Unidos nos enteramos de que éstos se negaban a pagar su parte al señor Lafleur!

El señor Dennis, el General Mills, así como los demás miembros del personal de los Estados Unidos, en los primeros momentos y cuando seguramente supusieron que bastaba que fuera el coloso de Norte América el interesado en esta cuestión para que el árbitro fallara en su favor, había tratado al señor Lafleur con todo género de agasajos;[7] y sin embargo, tan pronto como se dieron cuenta de que el fallo había sido adverso, se le dijo lisa y

[7] El Sr. Lafleur acostumbraba salir diariamente a caballo y habiéndose dado cuenta de ello el Sr. Dennis, inmediatamente se dedicó también a la equitación acompañando al Sr. Lafleur en sus excursiones matinales. Posible es, sin embargo, que en esto no haya habido malicia alguna.

llanamente que los Estados Unidos habrían de estimar por extremo exagerado el honorario que cobraba y que, en consecuencia, el señor Dennis no estaba en situación de aprobarlo.

El señor Lafleur, con una actitud digna de elogio, manifestó entonces a México que, aun cuando agradecía profundamente la deferencia con que había puesto a su disposición la parte que le correspondía en el pago referido, no la aceptaba hasta que los Estados Unidos fijaran la suma que estimaran conveniente pagarle a fin de que México, entonces, pudiera integrar una suma igual a la que dieran aquéllos.

Declaramos que si no hubiera sido porque nosotros personalmente fuimos quienes intervinimos cerca del señor Lafleur para estas cosas, como consta de la correspondencia que obra en la Secretaría de Relaciones Exteriores y en poder nuestro, nos resistiríamos a creer, no creeríamos, tal conducta de parte de un Gobierno como el de los Estados Unidos.

Las negociaciones a este respecto se entablaron en consecuencia, entre la Cancillería mexicana y la americana y ésta sólo consintió en pagar al Arbitro, por honorarios y gastos durante un mes en El Paso, la cantidad de siete mil quinientos dólares. ¡Los Estados Unidos habían ahorrado cinco mil dólares! ¿Hubieran pretendido este ahorro si la sentencia les hubiera sido favorable?

•

Por lo que respecta a la impresión causada en México por el fallo del tribunal, puede considerarse de varias maneras.

En el momento en que fue dictado dirigimos el siguiente telegrama oficial:

"El Paso, junio 15 de 1911.—Señor Secretario de Relaciones Exteriores.—México.

"Sentencia favorable México dictada hoy. Por encargo señor Licenciado Casasús, saldré próximo domingo llevando documentos originales de actas procedimientos.—*Alberto M. Carreño*".

El Comisionado de Límites, señor Beltrán y Puga, telegrafió por su parte a la Secretaría de Relaciones comunicándole igual noticia.

El señor Lic. don Victoriano Salado Alvarez, Subsecretario de Relaciones, a cuyo cargo estaba entonces dicha Secretaría, nos dirigió el siguiente mensaje a fin de que nos encargáramos de transmitir al señor Lic. Casasús las felicitaciones del Gobierno.

"Enterado de su telegrama. Ignoro dónde está el señor Casasús y por eso no le telegrafío directamente; pero sírvase en nombre del Señor Presidente y del mío propio felicitarlo tanto como lo merece por su asidua labor, su

constancia inquebrantable y su fe en los derechos de México. Déle asimismo mis calurosos parabienes al digno personal que integró la Comisión por su laboriosidad, inteligencia y patriotismo y acéptelas usted muy particulares para sí".[8]

Aun cuando el señor Ing. Puga había telegrafiado al mismo tiempo que nosotros, ignoramos por qué circunstancia fue nuestro mensaje el primero que llegó a México dando cuenta de la decisión del Tribunal, y tan pronto como el mensaje fue recibido y se nos telegrafió para que transmitiéramos al señor Casasús las felicitaciones del Gobierno, el señor Salado Alvarez, encargado del despacho de Relaciones Exteriores, le dirigió al señor Puga el siguiente mensaje:

"Ingeniero Fernando Beltrán y Puga.—Comisionado Internacional de Límites. El Paso, Texas.

"Señor Carreño comunícame que el fallo tan esperado acerca del asunto del Chamizal, se firmó el día de hoy, y que dicho señor Carreño saldrá el domingo próximo, trayendo el documento original y las actas de los procedimientos.

"En mi calidad de encargado del Despacho de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y en nombre del señor Presidente de la República, doy a usted la más calurosa enhorabuena por este suceso, que significa no sólo el reconocimiento de nuestros derechos, sino también un gran triunfo nacional y un triunfo aún más importante: el de la causa del arbitraje, que es la de la paz universal".

Las felicitaciones del gobierno eran, sin duda alguna, bien merecidas de parte del Lic. Casasús, que con tan ardoroso patriotismo había defendido los intereses de nuestro país; pero igualmente lo eran de parte del Comisionado de Límites, Ing. Beltrán y Puba cuya larga, inteligente y ardua labor en nuestras varias cuestiones limítrofes así como en el asunto del Chamizal, hemos ligeramente mencionado.

Cabe ahora decir que los telegramas de la prensa asociada anunciando que el Agente de los Estados Unidos había protestado en contra de la sentencia, deben haber causado honda impresión en la ciudad de México porque el mismo señor Salado Alvarez, a tiempo que telegrafiaba al señor Puga Comisionado de Límites, nos ponía el mensaje que dice literalmente:

---

[8] Como hemos dicho antes, el Sr. Casasús, al cerrarse las audiencias había salido en busca de salud y, aun cuando se anunció al Ministerio que iba con rumbo a Nueva York, probablemente el Subsecretario de Relaciones creyó que era más seguro mandarle la felicitación por nuestro conducto temeroso de que su telegrama directo a Nueva York no lo recibiera el Sr. Casasús.

"Mexico City, June 15th, 1911.—Alberto M. Carreño, Comisión Mexicana de Límites. El Paso, Texas.

"Mándeme esta vía extracto circunstanciado del fallo, pues la prensa asociada acaba de transmitir un telegrama en que dice que el terreno se dividió entre México y Estados Unidos, tocándole a cada uno la mitad y que nuestro país se alzará de la sentencia. Como esto puede producir mala impresión en el público le ruego sea lo más explícito posible.—*V. Salado Alvarez*".

Y en consecuencia, nos apresuramos a responderle:

"Recibidos sus mensajes. No dí detalles ayer, suponiéndolo informado por mensajes diarios que envió señor Puga por líneas federales. Sentencia indudablemente favorable México puesto que obtiene en realidad cuanto había reclamado desde 1867, esto es, terreno perdido a partir inundaciones 1864. Mayoría Tribunal resolvió que tratados 1848 y 1853 no establecieron línea invariable y por consiguiente tuvo que fijar línea divisoria donde se hallaba al efectuarse la primera destrucción del territorio mexicano por corrosión violenta de ribera mexicana del río. Texto sentencia dice: "El dominio eminente sobre aquella parte del territorio del Chamizal que queda comprendida entre la línea media del cauce del río Grande o Bravo levantada por Emori y Salazar en 1852 y la línea media del cauce del mismo río tal como existía en 1864, antes de las avenidas de ese año pertenece a los Estados Unidos de América y el dominio eminente del resto del mencionado territorio pertenece a los Estados Unidos Mexicanos. Los comentarios de la prensa americana especialmente la de El Paso no deben extrañarle, pues indudablemente cualquiera que hubiera sido la resolución, si no favorecía a Estados Unidos habrían sido adversos al fallo. El Agente de Estados Unidos protestó contra sentencia manifestando lo hacía en su nombre personal y para dejar a salvo derechos su Gobierno. Señor Puga telegrafía de nuevo extensamente como antes lo hizo aunque tal vez interrupción línea federal impidió llegada sus telegramas.—*Alberto M. Carreño*".

•

A nuestra llegada a México, encontramos una situación muy singular. Como todo el personal de la Comisión había regresado ya al país, las dudas habían desaparecido porque los miembros de dicha Comisión habían podido referir los sucesos y, además, el señor Puga había enviado al Gobierno este nuevo telegrama:

"Una vez entregada la sentencia a los Agentes, el delegado americano protestó en su propio nombre, considerándola nula e inaplicable, aunque advir-

tiendo que daba este paso sin consultarlo a su Gobierno. Esa actitud era natural y ya la esperaba yo en caso de que el fallo fuera adverso a los Estados Unidos; pero como usted verá, cuando se le muestre el documento completo, no hay los errores de hecho y de derecho en que dice Dennis fundar su protesta, ni es puramente ideal la sentencia; sino una solución muy positiva y conveniente y en un todo ajustada a las constancias del juicio y a las facultades de la Comisión. Quedará naturalmente por trazarse, la línea en el terreno, pues éste no era asunto de la Corte de Arbitraje. Podrá haber dificultades para la obra, pero siempre será posible a las partes llegar a un avenimiento final fundado en el derecho y en nuestro fallo".

Sin embargo, la efervescencia política de aquellos momentos, que había dado en tierra con el Gobierno del General Díaz, hizo que, aunque se considerara el fallo el triunfo internacional mayor que se había alcanzado en muchos años, como el Lic. Casasús era uno de los amigos del Gobierno caído, quienes acaso imaginaban desagradar a las nuevas autoridades; quienes tal vez creían así halagarlas, no tuvieran siquiera un elogio para el que había comprometido seriamente su salud, entregándose a un estudio enorme y a una labor excesiva, que únicamente pudimos apreciar los que lo vimos trabajar; y tal parecía que el esfuerzo suyo se había perdido en el vacío sin que sus alegatos hubieran tenido fuerza alguna ante el Tribunal, ni hubieran sido parte a obtener la sentencia que en México era totalmente inesperada. Más aún: no faltó alguien que movido por resentimientos personales contra altos empleados de la Secretaría de Relaciones, hubiera iniciado una campaña con el fin de demostrar que aquel triunfo inesperado era un fracaso, porque el Tribunal no debía haber fallado como lo hizo.

Fue necesario para poner de resalto la importancia de la labor del señor Casasús, que más tarde, y durante los distintos períodos de discusión a que dio margen aquel ataque apasionado, el mismo Comisionado de Límites, señor Ing. Beltrán y Puga, llamara la atención en alguna carta publicada en la prensa acerca de la fuerza que había tenido el argumento del Agente de México, que sirvió de base y fundamento a la sentencia, pues en aquella carta escrita en 14 de septiembre de 1912, decía:

"...como un recurso extremo, el Agente de México se puso en la hipótesis de que el Tribunal rechazara todos sus otros argumentos y decidiera que la solución debería regirse por la convención de 1884, y demostró que aun así "El Chamizal" tendría que ser asignado a México, por no haber sido el cambio que lo produjo "lento y gradual" como esa convención requiere para que la línea se mueva con el río, sino violento y visible según los testimonios unánimes recogidos".

Y justo es decir que el señor Ing. Puga, por su parte, independientemente de haber sido un juez recto y justiciero al dictar su fallo en unión de los otros miembros del Tribunal, fue una inteligencia clara y una voluntad siempre alerta para defender los intereses de nuestro país; y como es, sin disputa, un conocedor profundísimo de la cuestión, pudo en los momentos supremos de discutirse el fallo que habría de darse, combatir los argumentos poco fundados del Comisionado americano, General Mills y ser en el instante decisivo el más importante factor para la resolución obtenida.

•

En los Estados Unidos la sentencia fue acogida con asombro y con desagrado. No era posible imaginar que México, en aquellos momentos agitado por una nueva convulsión revolucionaria, después de treinta años de reposo, pudiera obtener un fallo favorable en contra del coloso americano; por esto es que si la prensa se había apresurado a asegurar que la sentencia era un fracaso y aun a pretender que el Río Bravo, se encontraba en 1864 más acá de donde hoy se halla, el Presidente de los Estados Unidos, W. H. Taft, en su mensaje dirigido al Congreso en 7 de diciembre de 1911, no vaciló también en declarar: que "nuestro arbitraje en la cuestión de límites con México acerca del Chamizal fue, desgraciadamente, un aborto..." [9]

Ahora bien. ¿Es verdad que había sido un aborto el arbitraje? Sí, desde un punto de vista: que los Estados Unidos a pesar de que habían firmado una convención asegurando que la sentencia que rindiera el Juez había de ser definitiva e inapelable, se rehusaron a cumplirla, alegando para ello, no ya lo que en un principio pretendió el Agente de los Estados Unidos: que el Tribunal se había excedido de sus facultades, toda vez que esta teoría no podía sostenerse con decoro, puesto que conforme a la convención había sido formada con el objeto de que el Tribunal resolviera a quién pertenecía el dominio eminente sobre el territorio del Chamizal, sin anticipar que el fallo debía darse sin dividir ese territorio, y el Tribunal había encontrado que el dominio eminente correspondía en parte a México; sino alegando que era imposible establecer dónde corría el río en 1864.

Ahora bien, este pretexto era fútil y así debe conceptuarse toda vez que el Comisionado de Límites de México, señor Ing. don Fernando Beltrán y Puga, ingeniero distinguido y conocedor como el que más de la región de "El Chamizal", ha asegurado que sí sería posible localizar el río de 1864 y

[9] Message of the President of the United States on foreing relations. Communicated to the two houses of Congres.—December 7, 1911.

aun llegó en su informe oficial al Ministerio de Relaciones a hacer a este respecto una declaración expresa y terminante.

En efecto, en la introducción a la Memoria que publicó por acuerdo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, dice a propósito de la discusión que sostuvo en las deliberaciones que precedieron a la sentencia:

"En cuanto a la *imposibilidad absoluta* de localizar ahora el río de 1864, dije que era absurdo pretender que la había, pues bastaba que el río hubiera existido en ese año y estado dentro de la zona del Chamizal para no poder considerar imposible el determinar dónde estuvo. En todo caso no sería practicable hacerlo con exactitud matemática si no se encontraban planos y datos científicos para ello; pero siempre podría hacerse una reconstrucción bastante aproximada de la línea por medio de testimonios relacionados por documentos tales como títulos de propiedad, etc."

Pero todavía hizo más; porque fundándose en una estimación del ingeniero americano Follet, consignada en un informe oficial rendido a la Comisión Internacional de Límites, pudo designar, aunque en forma aproximada naturalmente, la parte que debería corresponder a los Estados Unidos y la que habría de ser del Gobierno de México. Y téngase en cuenta que la respetabilidad y seriedad del señor Puga como Ingeniero impide que pueda pretenderse que la opinión citada por él no sea fundada. Sin embargo, los Estados Unidos sostienen y sostendrán lo contrario, porque a pesar de ir al arbitraje, estaban seguramente resueltos de antemano a no acatarlo, si les era desfavorable.

En efecto, el Gobierno americano, cuando se le propuso la idea de someter a un arbitraje el caso de "El Chamizal" aceptó al parecer con gusto la idea desde un principio, supuesto que había sido el primero en proponerla hacía ocho años; "pero al expresar ahora (1908) su aquiescencia —escribe el señor Beltrán y Puga— pone una condición para ajustar el arbitramento, que de ninguna manera puede México aceptar decorosamente: *que cualquiera que sea el fallo del Arbitro, los Estados Unidos no devolverán a México el Chamizal sino que solamente le darán por él una indemnización que el mismo Tribunal fijará si su laudo les es adverso*".[10]

Fue esta circunstancia precisamente la que hizo que México hubiera propuesto el canje de terrenos, cosa que, como se recordará, tampoco fue aceptada y que dio ocasión a que al fin se conviniera en el arbitraje, cuando los Estados Unidos no insistieron en la peregrina proposición que antes habían hecho.

Debemos decir, por último, que el *statu quo* que se había guardado durante largo tiempo ha sido violado también por los Estados Unidos; porque

[10] Nota del Sr. Beltrán y Puga de 18 de abril de 1908.

cuando ya había una sentencia que daba a México derechos indiscutibles sobre "El Chamizal", llevó a término, no ya una autoridad de Texas, sino el señor Keblinger, Comisionado directamente por el Gobierno de los Estados Unidos, el lanzamiento de las pobres familias mexicanas que habitaban "El Chamizal" a causa de los títulos de origen mexicano que les servían para poseer algunos terrenos.

•

Terminada nuestra misión oficial, de intento no hemos querido investigar cuál ha sido la conducta observada por la Cancillería mexicana durante estos últimos años en las negociaciones que haya podido seguir con los Estados Unidos para no entorpecerla; pero sí podemos agregar que, como lo habíamos previsto cuando vimos la conducta anormal seguida por el Gobierno de Washington, se llegó el plazo en que debía haberse hecho entrega al Gobierno de México del territorio del Chamizal, sin que tal entrega se hubiera verificado.

Nosotros habíamos tenido la convicción de que las cosas sucederían así, y por esto en un opúsculo presentado a la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística en 12 de este mes de junio de 1913 habíamos dicho:

"El próximo día 15 del presente mes, México deberá entrar en posesión de la parte del territorio del Chamizal que le fue asignada por virtud del fallo arbitral dictado en la ciudad de "El Paso" el 15 de junio de 1911.

"En efecto, la convención celebrada en Washington en 24 de junio de 1910, estableció en su artículo VIII que si el laudo arbitral que había de resolver a quién corresponde el dominio eminente sobre dicho territorio "fuere favorable a México, su cumplimiento se llevará a cabo dentro del plazo improrrogable de dos años, que se contarán a partir de la fecha en que aquél se pronuncie".

"Ahora bien, la Comisión de arbitraje resolvió por mayoría de votos de sus miembros, que: "... el dominio eminente sobre aquella parte del territorio del Chamizal que queda comprendido entre la línea media del cauce del Río Bravo o Grande levantada por Emory y Salazar en 1852 y la línea media del cauce del mismo río tal como existía en 1864, antes de las avenidas de ese año, pertenece a los Estados Unidos de América, y que el dominio eminente del resto del mencionado territorio pertenece a los Estados Unidos Mexicanos". Y como este fallo que resulta favorable a México fue dictado el día 15 de junio de 1911, resulta que el plazo de dos años debe terminar el día 15 del presente mes.

"Esta circunstancia me ha hecho pensar que tal vez la resolución del Gobierno americano de no reconocer el nuestro pudiera tener por origen no el

puritanismo de que se cree hace gala el Presidente Wilson, sino algo más práctico: el deseo de que no exista para él un gobierno a quién hacer la entrega del territorio citado, el día 15 del actual.

"Ignoro las negociaciones que se hayan llevado a cabo por las cancillerías mexicana y americana; pero como recuerdo haber leído en alguna declaración hecha por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que las negociaciones se habían proseguido para determinar el caso de "El Chamizal" por la vía diplomática, sin prescindir México de la posición ventajosa que le daba el fallo que he citado, tengo para mí que mi presunción es fundada.

"Los Estados Unidos no vacilaron en ir a la guerra cuando resolvieron en 1846, que sus límites habían de llegar hasta el Río Grande, y nada tendría de extraño, en consecuencia, negarse a reconocer un gobierno organizado de acuerdo con nuestra Constitución política, con el fin de evitar cumplir un fallo que los aparta, aunque en cortísima distancia, del mencionado río.

"Vale la pena recordar que para México el partido demócrata americano ha sido funesto: él dominaba durante nuestra guerra con aquella República, la cual nos hizo perder Texas, Nuevo México y California; él dominaba igualmente, cuando perdimos la Mesilla; él dominaba, en fin, cuando Buchanan pretendió una y otra vez intervenir con la fuerza en nuestros asuntos interiores, aunque justo es decir que en este caso, no lo consintió el Senado, tras de haber fracasado en su intento de adquirir otra mitad de nuestro nuevo territorio, durante la lucha de liberales y conservadores.

"Al volver al poder dicho partido ¿tendremos otra dificultad con los Estados Unidos, más seria todavía que la que ha provocado ya rehusándose a reconocer a nuestro Gobierno? Mejor es no predecir.

"Ahora bien. ¿Es imposible para México vencer las dificultades que presenta hoy el caso del Chamizal? De ninguna manera, toda vez que hay una solución que no pugna con nuestras leyes, ni con el decoro de la República.

"México, por sugestión del señor Ing. Fernando Beltrán y Puga, nuestro Comisionado de Límites, inició ante el Gobierno de los Estados Unidos la celebración de un nuevo Tratado por virtud del cual el río Grande o Bravo del Norte, que en una gran parte de su curso ha dejado de ser el límite entre las dos Naciones, en virtud de los cambios que ha verificado y que ha obligado a la Comisión Unida de Límites a fijar demarcaciones que resultan fuera ya de dicho río, volviera a ser considerado en lo futuro como el límite natural de nuestros países, quedando de propiedad de los Estados Unidos aquellos territorios que antes eran de México y que el río ha dejado ahora del lado americano, y al contrario: quedando de propiedad de México aquellos territorios que antes eran de los Estados Unidos. De esta manera habría una compensación justa y desaparecerían los motivos de discusión que ahora existen a este respecto entre los dos países.

"México no puede, conforme a su Constitución, vender una sola pulgada de su territorio y, en consecuencia, no puede aceptar compensación alguna pecuniaria, ni sería decoroso que lo hiciera; pero nada le veda llevar a término un nuevo tratado de límites que mejore la condición actual de México, porque no se vea privado del uso de las aguas a que tiene derecho si le corresponde la mitad del cauce del río Grande o Bravo del Norte, y se precisen los límites mejor que lo están hoy, haciéndose una mutua compensación de los terrenos perdidos por la inestabilidad del mencionado río.

"A nuestro juicio este nuevo tratado de límites debería tener por base las proposiciones hechas al Gobierno de los Estados Unidos en 21 de mayo de 1908. . ." y que nosotros ya conocemos perfectamente.

"Si se llevara a término el proyecto de tratado presentado en mayo de 1908, quedarían de propiedad de los Estados Unidos 'El Chamizal' y el 'Bosque de Córdoba', que es otro terreno de México, que linda con el primero; y resultarían de la propiedad de nuestro país 'San Elizario' y 'El Horcón', que son propiedades equivalentes más o menos, en extensión a las otras dos, y algunos pequeños terrenos.

"Hemos escuchado la opinión de que los Estados Unidos en ningún caso habrían de aceptar el darnos San Elizario, porque en aquella fracción de territorio a este lado del Río Grande, tienen ya creados intereses que en ningún caso consentirían quedaran en virtud del canje de terrenos, en territorio mexicano; pero es indispensable tomar en cuenta que el valor de 'El Chamizal' resulta infinitamente mayor que el que pueda alcanzar en mucho tiempo San Elizario, toda vez que la población de El Paso se ha extendido precisamente sobre 'El Chamizal'."

"Terminada así la cuestión entre los Gobiernos, sólo restaría ponerle término también respecto de los intereses de los particulares; porque, como ya hemos dicho, existen propietarios cuyos terrenos están amparados por títulos mexicanos y estos títulos han sido objetados por los propietarios con título de las autoridades americanas.

"Ahora bien, declarado "El Chamizal" como perteneciente a México en toda la parte comprendida desde el lugar donde el cauce se hallaba en 1864, es indiscutible que todos los títulos mexicanos que amparen terrenos dentro de esa zona tienen que ser considerados como legítimos; pero los poseedores con títulos americanos podrían seguir poseyendo mediante la indemnización que se pagara no al Gobierno de México, sino a los poseedores con título mexicano, en lo cual no existe ni puede existir dificultad, ni por parte de nuestras leyes, ni por parte de nuestro decoro.

"A este respecto, podría también establecerse en el nuevo tratado alguna cláusula semejante a la que se sometió al Gobierno de los Estados Unidos, y la cual decía literalmente:

"Quinto. Se declaran por ambos Gobiernos inviolables y de validez exclusiva los títulos privados de propiedad que tengan fuerza legal al pactarse el tratado sobre los terrenos que en virtud de él cambien de jurisdicción nacional, y al efecto se comprometerán ambos Gobiernos a hacerlos respetar y proteger por sus tribunales, como se respetan y protegen por ellos los títulos de propiedad de sus propios nacionales".

"México no puede ni debe aceptar otra transacción con los Estados Unidos, que el canje de tierras, ya que una indemnización pecuniaria sería considerada como el precio de una venta de territorio y toda vez que el Gobierno americano, faltando a su fe empeñada en un tratado internacional, se ha negado a cumplir el fallo arbitral, alegando un pretexto más o menos fútil, ya que sabemos que de antemano había significado en alguna ocasión su propósito de no devolvernos aquel territorio, aun cuando un tribunal de arbitramiento resolviera que es nuestro".[11]

•

Tal ha sido, en forma sucinta y compendiada la historia de nuestras dificultades territoriales con los Estados Unidos, desde antes de que México fuera país independiente hasta el día en que se falló, inútilmente, el caso de El Chamizal. El imperialismo americano más o menos encubierto u ostensible, tenía que hacer de nuestro país una de sus víctimas y la ha venido haciendo con ciertos pudores en ocasiones, sin recato alguno en otras; y por desgracia no puede asegurarse que las cosas han llegado a su término. Por desgracia también nunca han faltado malos mexicanos que provoquen y aun favorezcan esta política.

De intento no hemos querido hablar de la conducta de los Estados Unidos para con México en los últimos años porque nuestro análisis sería considerado como político y no como histórico, a pesar de nuestro completo alejamiento de la política; pero bien sabemos todos cuántas angustias ha tenido nuestro país a causa de la falsa amistad y de la falsa rectitud de la política norteamericana, muy semejante a la observada a mediados del siglo XIX, período que todavía habremos de estudiar en alguna otra ocasión, y que pone de manifiesto otro aspecto de nuestras relaciones con Norteamérica.

México, junio de 1913.

---

[11] Carreño, *El Chamizal y el Presidente Norteamericano Woodrow Wilson*. Imprenta Franco-Mexicana, 1913.

APENDICE

ADVERTENCIA

EL GRAN EMPEÑO que distinguidos amigos míos han expresado de conocer desde luego algunos, por lo menos, de los valiosísimos documentos que he podido encontrar acerca de las pretensiones territoriales de los Estados Unidos con posterioridad a la guerra, me ha movido a publicar en un apéndice, los relativos a las negociaciones iniciadas entre don Miguel Lerdo de Tejada, don Melchor Ocampo y don Benito Juárez, y los propios Estados Unidos de América; arreglos increíbles que tuvieron como base la cesión de la Baja California y el tránsito a perpetuidad por el Istmo de Tehuantepec, independientemente de otros derechos de vía tan importantes como éste, en la región Norte del país, y de diez leguas cuadradas a uno y otro lado de cada uno de esos derechos de vía.

Lo singular de la documentación que poseo es: que en tanto que Santa Anna, Zuloaga y Miramón, tachados de traidores, categóricamente rehusaron tomar en consideración la venta de la Baja California, Ocampo y Miguel Lerdo de Tejada, autorizados por Juárez, no tuvieron empacho en discutirla y declarar que estaban Juárez y su gobierno dispuestos a efectuarla.

Conveniencias políticas y no patrióticas, como lo comprobaré en su tiempo, apartaron por fin del tratado Mc Lane-Ocampo, la cesión de la Baja California.

Van estos documentos sin comentario alguno, para cumplir el ofrecimiento hecho a mi distinguido amigo el eminente historiador Victoriano Salado Alvarez, de que le daría yo la oportunidad de ser él quien primero los comentara.

El resto de la documentación aparecerá en mi libro "Santa Anna, Zuloaga, Miramón y Juárez en sus relaciones con los Estados Unidos del Norte".* Entonces publicaré también las fotografías de los tres documentos que ahora salen a luz por vez primera y las de otros tan interesantes como éstos.

Cada documento en inglés lleva su correspondiente traducción al castellano.

A.M.C.

* El libro se publicó ya con el título *La Diplomacia Extraordinaria entre México y Estados Unidos.*

Mr. Churchwell en representación de los Estados Unidos, y los señores don Melchor Ocampo y don Miguel Lerdo de Tejada en representación del Gobierno de don Benito Juárez, conviene en que éste ceda a la vecina República del Norte la Baja California, dos derechos de vía en el Norte del país, diez leguas cuadradas a uno y otro lado de esos derechos de vía, y el tránsito libre y perpetuo a través del Istmo de Tehuantepec.

PROTOCOL containing certain conditions and stipulations agreed upon by Mrs. (sic) Ocampo and Lerdo de Tejada on the one part and Mr. Churchwell on the other, as the most proper to form the basis of future negotiations between the Constitutional Government of Mexico and that of the United States.

1º In view of the peculiar situation of the territory of Lower California, which since the cession of Upper California to the United States, has become separated and desintegrated from the main body of the Mexican Republic, the Constitutional Government shall consent to transfer the sovereignity over the said territory to the United States for a consideration which shall be hereafter agreed upon by the contracting parties.

2º The Constitutional Government of Mexico shall likewise concede to the United States the rights of way or transits across Mexican territory 1st. from El Paso to Guaymas on the Gulf of California. 2nd. from some point on the Rio Grande to Mazatlan on the same Gulf. Mexico shall furthermore grant to companies to be designated by the United States throughout the length of the said lines of transit alternate sections of land of 10 leagues square each, and the said transit lines shall be protected, if necessary, against the depredations of hostile Indians, by the establishment of military outposts, composed either of Mexican troups or of those of the United States. It shall likewise be stipulated that the United States shall enjoy a perpetual right of way across the Isthmus of Tehuantepec.

3º It shall likewise be stipulated that a portion of the funds which Mexico shall receive from the United States as an equivalent for the above concessions of territory and of rights of way, shall be set aside —in the Treaty to be con-

cluded— for the purpose of extinguishing the indebtedness of Mexico to British bondholders.

4º The two contracting parties shall likewise agree that *Commissioners* be apointed for the purpose of adjusting the claims of their respective citizens, who shall sit at the city of Mexico.

5º There shall be perfect reciprocity in commerce and navigation, in the indirect as well as direct intercourse between the two contracting parties.

6º No transit duties shall be levied on the articles of the one country passing through the other.

7º Neither country shall grant any favor in commerce or otherwise to any other country which shall not become common to the contracting parties.

8º An efficient protection shall be accorded to the citizens of the one country residing or transacting business in the other.

9º A stipulation should be added that in cases of the exercise of the rights of way the Government of Mexico reserves to itself the right of making a special Treaty applicable to a state of hostilities.

Traducción del protocolo anterior

PROTOCOLO que contiene ciertas condiciones y estipulaciones convenidas por los Sres. Ocampo y Lerdo de Tejada por una parte y el Sr. Churchwell por la otra, como las más apropiadas para formar la base de futuras negociaciones entre el Gobierno Constitucional de México y el de los Estados Unidos.

1º En vista de la peculiar situación del territorio de la Baja California, el cual desde que fue cedida la Alta California a los Estados Unidos ha quedado separado y desintegrado del cuerpo principal de la República Mexicana, *el Gobierno Constitucional consentirá en traspasar la soberanía sobre dicho territorio a los Estados Unidos,* por una remuneración que después será convenida entre las partes contratantes.

2º El Gobierno Constitucional de México concederá igualmente a los Estados Unidos los derechos de vía para tránsito a través del territorio mexicano, que en seguida se mencionan:

I.—De El Paso a Guaymas, en el Golfo de California;

II.—De algún punto del Río Grande a Mazatlán en el mismo Golfo.

México además concederá a las compañías que designen los Estados Unidos y a todo lo largo de las líneas de tránsito, secciones de tierra a uno y otro lado, con una extensión de diez leguas cuadradas. Cada una de dichas líneas de tránsito será protegida, si fuera necesario, de las depredaciones de indios hostiles, por medio de guarniciones militares, compuestas ya sea de tropas mexicanas o de los Estados Unidos. De igual manera se estipulará que *los mismos*

Estados Unidos gozarán de un derecho de vía perpetuo a través del Istmo de Tehuantepec.

3º Se estipulará de igual manera, que una parte de los fondos que México recibirá de los Estados Unidos como un equivalente de las anteriores concesiones de territorio y derechos de vía, se reservará en el contrato que se firme, con el propósito de extinguir la deuda de México para con los tenedores ingleses de bonos.

4º Las dos partes contratantes convendrán de igual manera en el nombramiento de comisionados con el fin de ajustar las reclamaciones de sus respectivos ciudadanos; serán compensados del mismo fondo, y tendrán su asiento en la ciudad de México.

5º Habrá perfecta reciprocidad en el comercio y en la navegación y en las relaciones directas e indirectas entre las dos partes contratantes.

6º Ningún derecho de tránsito se cargará a los artículos de un país, que pasen a través del otro.

7º Ninguno de los dos países podrá favorecer en el comercio o de alguna otra manera a otro país, sin que esos beneficios resulten comunes a las partes contratantes.

8º Se otorgará protección eficiente a los ciudadanos de uno de los dos países, que residan o tengan negocios en el otro.

9º Se añadirá una estipulación a virtud de la cual, en el caso de ejercerse los derechos de vía, el Gobierno de México se reserva el derecho de formular un tratado especial aplicable en casos de guerra.

Mr. Robert M. Mc Lane recuerda al Gobierno de Juárez, en Veracruz, los convenios propalados entre ese Gobierno y Mr. Churchwell y le pregunta si está dispuesto a llevarlos a término.

MEMORANDUM

Mr. Churchwell in a confidential letter to the President under date of 22nd. Feby. 1859, represented, that the Government of President Juarez exercised jurisdiction over all the Northern and Southern States of México (sixteen in number), and that it was in position to deal politically with the Foreign relations of the Empire.

He represented further and particularly that the said Government was prepared to negotiate with the Government of the United States in relation to an alteration of the Northern boundary line between Mexico and the United States so as to include the territory of Lower California within the limits of

the United States, and for a perpetual right of way from the Gulf of Mexico to the Pacific Ocean via the Isthmus of Tehuantepec with other transits or rights of way from points on the Rio Grande to the Gulf of California.

Drafts of treaties proposed by the Government of the United States as instructions to Mr. Forsyth, will present fully the views of that Government in relation to the purchase of territory and the right of way across the Isthmus of Tehuantepec when President Comonfort exercised Executive functions in the Republic of Mexico.

The same general views should prevail at any time, in regulating the details of a negotiation for any alteration of the boundary line so as to include the territory of Lower California within the limits of the United States; and to provide for transits and rights of way, between the waters of the Atlantic and Pacific Oceans. Two of these transits, other than that of Tehuantepec, as desired by the United States.

1. A transit or right of way from a point on the Rio Grande del Norte between its mouth and the Presidio del Río Grande to the town of Mazatlan at the mouth of the Gulf of California via Monclova or Saltillo and through the State of Durango by such a route as may be indicated.

2. A transit or right of way from the town of Guaymas, on the Gulf of California via Hermosillo and Magdalena to a point on the Southern boundary of the United States near the rancho de Nojales (sic) about ten leagues South of Tubac and near the 111° of West longitude.

Mr. Churchwell further represented that the Government of President Juarez in adjusting the Northern boundary of Mexico so as to include Lower California within the limits of the United States, and in conceding the right of way and transits from the Atlantic to the Pacific through Mexican territory was willing to stipulate:

(1) For the settlement of all claims of citizens of the United States against Mexico.

(2) For freedom of trade upon principles of perfect reciprocity (mutuality) on all the transits and as far as practicable in the general commerce between Mexico and the United States.

(3) For the efficient protection of persons and property *in transit* over the same.

In addition to the foregoing points, there remains the question of adjusting some satisfactory mode by which Mexico and the United States can prevent the hostile incursions of Indians into the territory of either Republic, from the one side or the other of the Northern boundary of Mexico.

In opening political relations with the Republic of Mexico, the President of the United States could not discharge with fidelity the duties of the Executive branch of the Government if he fail to assure himself:

(1) That a Government exists in Mexico possessing the political right to adjust honorably and satisfactorily the questions at issue when intercourse between the two countries was suspended.

(2) That such Government is disposed to exercise its political rights and power in the premises in a loyal and friendly spirit.

In the determination of these two points, the President of the United States is influenced only by the well recognized principles of National Law, and by a deep and earnest regard for the mutual welfare and rosperity of the two Republics.

Robt. M. Mc Lane

Vera Cruz, Mexico.
April 4th. 1859.

Traducción del memorándum de Mc Lane

MEMORANDUM

El Sr. Churchwell en una carta confidencial dirigida al Presidente en 22 de febrero de 1859, le manifestó que el Gobierno del Presidente Juárez ejercía jurisdicción sobre todos los Estados del Norte y del Sur de México (en número de diez y séis) y que estaba en situación para tratar, desde el punto de vista político, respecto a las relaciones extranjeras del Imperio.

Manifestó además y de modo particular, que dicho Gobierno estaba preparado para negociar con el Gobierno de los Estados Unidos respecto de un cambio de la línea limítrofe entre México y los Estados Unidos, así como para otorgar un derecho de vía *perpetuo* a través del Istmo de Tehuantepec, con otros tránsitos o derechos de vía, desde puntos del Río Grande al Golfo de California.

Los proyectos de tratados propuestos por el Gobierno de los Estados Unidos según las instrucciones al Sr. Forsyth, presentan ampliamente las miras de aquel Gobierno respecto de la compra de territorio y del derecho de vía a través del Istmo de Tehuantepec, cuando el Presidente Comonfort ejercía las funciones de Ejecutivo en la República de México.

Las mismas ideas generales deberán prevalecer en cualquier tiempo en el arreglo de los detalles de una negociación para cualquier cambio de la línea divisoria, de tal manera que se incluya el territorio de la Baja California dentro de los límites de los Estados Unidos, así como para establecer tránsitos y derechos de vía entre las aguas del Atlántico y las del Océano Pacífico. Dos de esos

tránsitos, además del de Tehuantepec, solicitados por los mismos Estados Unidos, serán:

1. Un tránsito o derecho de vía desde un punto del Río Grande del Norte, entre su desembocadura y Presidio de Río Grande y la ciudad de Mazatlán sobre el Golfo de California, vía Monclova o Saltillo y a través del Estado de Durango por la ruta que pueda indicarse.

2. Un tránsito o derecho de vía de la ciudad de Guaymas en el Golfo de California, vía Hermosillo y Magdalena, a un punto de la línea limítrofe Sur de los Estados Unidos, cerca del rancho de Nojales (sic) aproximadamente diez leguas al Sur de Tubac y cerca del 111° de Longitud Oeste.

El Sr. Churchwell hizo constar además, que el Gobierno del Presidente Juárez, al arreglar el límite Norte de México de tal manera que la Baja California quede incluída dentro de los límites de los Estados Unidos, y al conceder el derecho de vía y tránsitos del Atlántico al Pacífico a través del territorio mexicano, estaba dispuesto a estipular:

1. El arreglo de todas las reclamaciones de ciudadanos de los Estados Unidos contra México.

2. El libre comercio conforme al principio de perfecta reciprocidad (mutualidad) en todos los tránsitos y en cuanto sea practicable en el comercio general entre México y los Estados Unidos.

3. La protección eficiente de las personas y propiedades *en tránsito* a través de los mismos.

Además de los puntos anteriores, queda la cuestión de ajustar algún medio satisfactorio por el cual México y los Estados Unidos puedan impedir las incursiones hostiles de indios en territorio de cualquiera de las dos Repúblicas, desde un lado u otro de la línea divisoria de México.

Al iniciar las relaciones políticas con la República de México, el Presidente de los Estados Unidos no llenaría fielmente los deberes de la rama ejecutiva del Gobierno, si dejara de asegurarse:

1. De que existe un Gobierno en México que posee el derecho político para arreglar honorable y satisfactoriamente las cuestiones que se discutían cuando se suspendieron las relaciones entre los dos países.

2. De que tal Gobierno está dispuesto a ejercer sus derechos políticos y su poder en los asuntos antes expresados, con un espíritu leal y amistoso.

En la determinación de estos dos puntos, el Presidente de los Estados Unidos sólo está influido por los bien reconocidos principios de la ley nacional y por un profundo y gran deseo del bienestar y de la prosperidad mutuos de los dos países.

Robert M. Mc Lane.

Veracruz, México, abril 4 de 1859.

Respuesta afirmativa y autógrafa de Melchor Ocampo

El S. Churchwell informó con exactitud al S. Presidente de los Estados Unidos asegurándole: 1º Que existe en Méjico un Gobierno e i posesión del derecho político de ajustar de una manera honrosa (!) i satisfactoria las cuestiones que estaban pendientes cuando se suspendieron las relaciones de los dos países: 2º *Que dicho Gobierno está dispuesto a ejercer su derecho político en tales premisas con un espíritu de lealtad y de amistad.*

Los sucesos posteriores nada han cambiado ni contra la existencia i poder de este Gobierno, *ni en la buena voluntad que conserva de terminar amistosa i lealmente los puntos pendientes entre Méjico i los Estados Unidos, de manera que resulten en bien i ventajas mutuas de ambos países.*

M. Ocampo (rúbrica).

Veracruz, Abl. 5 de 1859.

INDICE ONOMASTICO

A

Abert, J. J., 115, 265
Academia de Ciencias de París, 30
Acanzas o Arkanzas, Río de, 19, 31, 32, 112, 133
Acapulco, 113
Agrey, Capitán, 115
Agüeros, Victoriano, 41
Aguirre, Doctor, 94, 212
Alabama, 133
Alamán, Lucas, 41, 42, 119, 127, 147
Alcalá, Ventura de, 258
Alcalde, José Bernardino, 160
Alcedo, Coronel, 208
Alcorta, Lino José, 137, 156, 216
Alemán, Manuel, 223
Alfaro, José Francisco, 145, 159, 203-205
Almonte, Juan N., 46, 48, 96, 217, 224
Alpuche, José María, 108, 119, 126
Alvarado, Puerto de, 111
Alvarez, Francisco de Paula, 110
Alvarez, 94
Alvarez de Toledo José, 20
Alvey A. Adee, 306
Amalia, Isla, 133, 134
Anaya, Pedro María, 162, 164, 165
Anderson, K. L., 66
Andrade, 93
Aparicio, 93
Ape Jones, Comodoro Thomas, 68, 77, 78
Arbuckle, 56
Archer, Branch J., 41, 44, 52, 56, 75
Archivo General de la Nación, 12, 14, 18, 19, 26, 48, 50, 120, 155, 268
Aréchiga, 93
Arellano, 94
Arévalo, Mariano, 120
Arista, Mariano, 361
Arizpe, Ciudad, 208, 223
Arizpe, Juan Bautista, 35, 36
Armendáriz, 284, 303
Armijo, General Manuel, 77, 115, 116
Arrangoiz, Francisco, 258
Arredondo, Comandante, 20, 28
Arriaga, 212
Arriola, Domingo, 160
Arroyo Hondo, 17, 18, 23, 24
Arroyo, Miguel, 139, 217
Arroyo Vallupier, 18
Arroyozarco, 157
Artalejo, 94
Atristain, Miguel, 93, 94, 139, 173, 176
Austin, Ciudad, 66, 77
Austin, Moses, 17, 27, 28, 33, 88, 91
Austin, Stephen Fuller, 28, 35, 36, 38, 41-44, 52, 57, 75, 88
Azcapotzalco, 140, 204
Azcárate, Juan Francisco, 36, 37, 108, 110, 114
Azpíroz, Manuel, 306

B

Bacon, Robert, 325
Bache, Richard, 66
Bacuachi, 153
Baden, 366
Badgett, Jesse B., 45
Balcárcel, 283
Ballescá, Santiago, 7

Bancroft, 20, 23, 27, 34, 36, 40, 41, 43-46, 48, 53, 55, 56, 58-61, 63
Banet, Francisco, 160
Banker, Stephen, 33
Banglead, 131
Barnet, George W., 45
Barnett, Thomas, 45
Barracs, Ringold, 270
Barrera, Ignacio, 93
Barret, D. C., 44
Barrio, Antonio del, 310
Barrio, Lorenzo del, 310
Bartlett, J. R., 218, 219, 221, 229, 233-237, 242-47, 251-254, 261
Basse, Abogado, 260
Bastrop, Barón de, 27, 28
Baton-Rouge, 134
Batres, José, 37
Bean, 19
Beaver Island, 295
Becerra, 94
Bechlein, Joseph, 35
Belden, Samuel, 260
Beltrán y Puga, Fernando, 13, 48, 233, 271, 324, 325, 334-337, 341, 345, 358, 361, 371, 373, 381, 383-388, 390
Benavides, Alonso de, 264, 268
Benton, 63
Berlandier, Luis, 37, 38
Betancourt, Agustín de, 264, 268
Bewerton, O. W., 291
Biblioteca Nacional, 14, 269
Bigelow, Horacio, 33
Black, John, 95
Blaine, James G., 63, 83
Blasio, Luis, 130
Bliss, Fuerte, 319, 320
Blount, Stephen W., 44
Bocanegra (ministro de Relaciones), 52, 62, 68, 69, 72-75, 77, 78, 80, 114, 124
Bonilla, 225
Bormahn, W. W., 291
Boundaries, 242
Bower, John W., 45
Branciforte, Virrey Marqués de, 103
Branham, R. F., 77
Brigham, A., 44
Briscoe, Andrew, 45
Broke Falls, 270
Brownsville, 25 l, 260, 265
Bruselas, Rica lo, 309, 310
Buchanan, James (Secretario de Estado), 97, 131, 140, 142, 171-173, 190, 212, 249-251
Buenavista, 129
Buford, Capitán Abraham, 235, 236
Bunton, John W., 44
Burges, Richard, 360, 361, 367, 368
Burlesan, 55
Burling, Walter, 25, 26, 27
Burnett, John G., 33, 35
Burnett, David G., 41, 42, 46-48, 56
Burr, Aaron, 20, 21, 23-28
Burton, 57
Bustamante, Carlos M. de, 95, 122
Bustamante, José M., 36
Buttler, 127, 128
Byrom, John, S. D., 44

C

Cadwell, Matthew, 44
Calderón, Francisco, 93, 94
Calero, Manuel, 12
Calhoun, James L., 236
Calhoun, John C., 63
California,s, Golfo de, 67, 68, 77, 78, 85, 108, 112, 113, 115, 117, 118, 137, 141, 142, 144, 145, 147-150, 179-181, 184, 195, 196, 203-208, 211, 218, 222, 229, 242, 248-250, 264, 390, 395-397, 399-401
Calleja, Virrey Félix María, 103
Camacho, Sebastián, 37, 39, 127
Camarena, Felipe B., 12
Camarena, Jesús, 160
Cameron, John, 35
Campbell, Robert B., 218
Canadá, 30, 333, 342, 382
Cannon, Gobernador, 62
Carbajal, José María, 258, 259
Carbajal y Rosas, Bartolomé, 12
Carreño, Alberto María, 7, 8, 9, 360, 373, 383-385, 392
Carrol, 33
Carson, Samuel P., 45
Casasús, Joaquín D., 5, 13, 312, 345, 346,

348, 350, 355-357, 360, 361, 363, 365, 367, 368, 373, 381, 383, 384, 386
Casa Yrujo, Marqués de, 25
Castañares, 94
Castañeda, Marcelino, 157
Castillo, Clemente, 160
Castillo Negrete, Emilio del, 48, 114, 128
Castillo, Víctor Manuel, 360
Castillo y Lanzas, Joaquín, 84, 101, 106, 128
Castrillón, 46
Cerrogordo, 163, 177
Cesárez, 154
Cevallos, Pedro, 17, 25, 28
Cicerón, 24
Ciudad Juárez, 272, 310, 320, 325, 330, 331, 333, 334, 343-346, 353, 360
Claiborne, Gobernador, 22, 24
Clark Jr., William, 45, 115
Clay, Henry, 63, 82, 108-110, 112, 190
Clayton, Powel, 248, 332, 333
Clements, J. D., 44
Clifford, Nathan, 189, 191, 192, 212
Coahuila, 33, 34, 35, 41-44, 103, 112, 137, 141, 177, 191, 210
Cobarrubias, 94
Código de Napoleón, 313, 314, 315
Corella, Ingeniero, 271, 272
Colegio Militar, 150
Coleman, R. M., 44
Collinsworth, James, 44, 47, 48, 56
Colombia, 142, 332
Comayagua, 168, 241
Comonfort, Ignacio, 399, 400
Compañía de Jesús, 155
Condado de la Estrella, 260
Congreso Americano, 52, 56, 57, 62-64, 66, 73, 81, 100, 109, 124, 125, 131, 133, 134, 143, 176, 219, 227, 242, 254, 387
Congreso Mexicano, 35, 41, 49, 50, 84, 86, 94, 106, 131, 133, 134, 136, 151, 158, 159, 162, 171, 172, 176, 191-193, 198-200, 208, 209, 226, 255, 256, 355
Congreso Texano, 58, 63
Connecticut, 27
Connen, Comodoro, 96
Conrad, Edward, 45
Cooke, William G., 77
Cook, Hemlin, 33, 115
Copala, 177
Cordero, Antonio, 20, 22, 23, 36, 310
Cordero, José, 310
Córdoba, Bosque de, 337-340, 354, 357, 391
Corella, Emiliano, 315
Corpus, Christi, 107, 146
Cortés, Eugenio, 113
Cortés, Golfo de, 149, 205, 207
Cossío, José L., 217
Cotton Desturnell y Compañía, 217
Couto, Bernardo, 127, 139, 140, 146, 166, 173, 176, 178, 200, 209, 221, 227
Coyoacán, 9
Crawford, William, C., 45
Creeck, Brushy, 77
Creel, Enrique C., 325, 328, 333, 342, 345, 358
Crittenden, Senador, 190.
Crozat, 30
Cubas, Ignacio de, 26, 212
Cuevas, Luis G., 68, 80, 94, 107, 173, 215, 226, 229, 230, 263
Cuevas S. J., Mariano, 155, 156
Cunduacán, Tabasco, 119
Cushing, Caleb, 22, 264, 275, 276, 279, 281, 287, 293, 348-352, 355-356, 366
Cyane, Corbeta, 77
Cyprey, Barón Aleye de, 95

CH

Chabert, Maximiliano, 15
Chamela, o Rosario la de Malaja, 177
Champigny, 30
Chapultepec, 150, 158, 159
Charleston, 109, 110
Chavero, Francisco, 215
Chico Sein, 93
Chiguagua, o Chihuahua, 19, 137, 141, 153, 182, 184, 191, 205, 209, 210, 224, 230, 236, 239, 251, 252, 262, 263, 273, 274, 334, 343, 350
Child, J., 33
Childress, George C., 44
Chile, Rep. de, 332
China, 267

Chinn, Capitán, 260
Chovel, Rafael, 37
Chollas, Las, 208
Churwell, Mr., 396-397, 398, 399, 400, 401, 402
Churubusco, 158

D

Dabney Frank B., 315
Daily Times, 303
Degetau, 319, 320
Denojeant, Antonio, 153
Dennis, Cullen, 350, 351, 355, 358, 360, 361, 365, 367-369, 372, 381, 382, 386
Departamento de Estado, 53, 55, 56, 60, 61, 218, 255, 286, 288, 290, 291, 298, 301-303, 309, 316, 324, 325, 328-330, 333, 334, 338, 341, 342, 347, 350, 351, 356, 369, 373
Departamento de Justicia, 328, 365
Devenport, Samuel, 33
Dewitt, Green, 34
Díaz, Agustín, 223
Díaz, Fray Juan, 207
Díaz, Luis, 223, 283
Díaz, Porfirio, 345
Diego Fernández, Salvador, 15
Diez de Bonilla, Manuel, 127, 262
Distrito Federal, 133, 156
Disturnell, J., 210, 221, 227-233, 238-240, 243, 251-253
Doblado, Manuel, 212
Dodge, Capitán, 319
Doniphan, Coronel, 115
Doña Ana, 234
Dowd, 260
Doyle, Percy, W., 171, 180, 182-184, 188
Driggs, Goodrich, Benjamín, 45
Drusina, Guillermo, 188
Duarte, 93
Dublán y Lozano, 40
Durán, Mauro, 360
Durán, Miguel, 360
Durango, 137, 153, 157, 177, 191, 203, 209, 269, 399, 401
Durham, Conn., 27

E

Ecuador, República del, 332
Edmonson, Capitán, 260
Edwards, Hayden, 34, 43
El Chamizal, 5, 11, 13, 17, 30, 46, 48, 50, 59, 65, 66, 233, 260, 301, 304-307, 309-313, 315, 320, 322-326, 328, 329, 331-332, 334, 335, 338-42, 344-347, 350-360, 363, 370-372, 374-377, 379, 380-382, 384-392
Elguero, 212
Elizondo, 20
Ellis, Richard, 44
Ellis, Powhatan, 59, 60, 61
Elorreaga, Francisco, 163, 199
Elorriaga y Gómez, 94
El Paso Herald, 382
Emory, William H., 115, 116, 117, 214, 218-220, 222, 226, 227, 239, 242, 245, 246, 249-251, 257, 261, 265, 270, 275, 286, 293, 297, 310, 311, 316, 322, 328, 341, 354, 355, 359, 377, 381, 385, 389
Encinal, 45
Enseñanza, Convento de la, 154
Ernst, O. H., 272
Ervin, 245
Escandón, Conde de Sierra Gorda, José de, 79
Escobar Armendáriz, 281
Escobar, J., 303
Escudero, D. Agustín, 210
Escudero, Antonio, 160
Escudero, José Augusto, 160
España, 11, 17, 18, 19, 22, 24, 28, 30-32, 36, 37, 39, 58, 76, 102, 111-113, 133, 134, 165, 365
Española de los Adaes, Laguna, 18
Espejo, Antonio, 267, 268
Espejo, Juan B., 223
Espinosa, 93
Espinosa, D. N., 223
Espinosa de los Monteros, Juan José, 44, 120
Estados Unidos, Fragata, 77
Esteva, José Ignacio, 37, 39, 119, 127
Estrada, 94
Europa, 81, 87, 101, 217

Everestt, Stephen H., 44
Expiración, 155

F

Fagoaga, 93
Federico el Grande, 28
Felipe IV, 268
Fernández del Castillo, 93
Fernández, José, 301
Ferrera, F., 168
Fields, Hunter, 42
Filadelfia, 112, 126, 128
Filisola, Vicente, 35, 45, 46, 47, 49
Filmore, Mollard, 255, 259
Fisher, John, 44
Fish, Hamilton, 286, 288, 290, 293
Flores Alatorre, 94
Flores, José Ma., 317
Flores y Terán, Bernardo, 93, 212
Florida,s, 17, 28, 31, 86, 133, 134, 365
Follet, W., 270, 388
Font, Fray Pedro, 207
Forbes, Alejandro, 207
Ford, Coronel, 260
Forsyth, John, Srio. de Edo., 31, 50, 53, 55, 59, 60, 263, 399, 400
Francia, 17, 28, 33, 43, 86, 108, 133, 210, 217, 365, 366
Francoeur, 234
Frankford, 25
Franklin, Benjamín, 66, 274, 275, 282, 287
Freaner, James L., 189
Fremont, J. C., 218
Freylinguysen, 290, 291, 293, 296-298, 356, 369
Frías, Francisco, 160
Fuero, Joaquín, 217
Fuller, Ingeniero, 361

D

Gadsden, James, 262, 351, 354
Gaines, Edmundo, 52, 53, 56
Galván, 120
Galveston, 33-34, 39
Galindo, Antonio, 132
Galindo, José A., 160
Gallager, 210
Gallo, 177
Gamboa, Federico, 337
Gamboa, Ramón, 160
Games, James, 45
Gammel, 58, 66
Gaona, 45
Garay, Antonio, 93, 138
García Acosta, Román, 160
García Conde, Agustín, 215, 223
García Conde, Pedro, 210, 214, 216, 218, 221-223, 227-230, 232, 233, 235-238, 245, 252, 254, 267, 280
García, Genaro, 163
García I., Pedro, 216, 309-311, 316, 331, 351
García Rojas, Miguel, 160
García Torres, Vicente, 155
García Vargas, Miguel, 160
Garfias, 320
Garza Peña, Manuel, 290
Garza, Refugio de la, 35, 36
Gayo, 312
Gazley, Thomas J., 44
Georgia, 133, 253.
Godoy, José F., 328, 338
Golfo de México o Seno Mexicano, 25, 31, 79, 112, 140, 146, 204, 211, 264, 269, 271, 277, 300, 335, 336, 338
Goliad, 45
Gómez de Navarrete, Juan, 157
Gómez Farías, Valentín, 42, 160
Gómez, José Trinidad, 160
Gómez Pedraza, 94, 147, 212
González, Bernardo, 121
González Carvajal, Ciriaco, 19
González de la Vega, José M., 93, 238, 253, 254
González Cosío, Manuel, 157
González de Mendoza, Juan, 264, 267
González Feliciano, 160
González Movellán, 93
González Obregón, Luis, 12, 14, 110, 268
Gorostiza, 50, 52, 53, 55, 62
Graham, J. D., 214, 218-220, 242-247, 251-253, 261
Grant, 360, 361, 365, 367, 368, 370

Gray, A. B., 229, 234, 235, 237, 238, 240, 242, 245, 251-255, 257, 261, 265, 267
Grayhill, 273
Grayson, Peter, H., 48, 56
Greenwich, 264
Gresham, W. Q., 329
Grimarest, Enrique de, 153
Grimes, Jesse, 44, 45
Guadalajara, 177, 203, 218
Guadalupe Hidalgo, Villa, Tratado de, 58, 161, 194, 196, 197, 200, 228, 235, 243, 258, 259, 261, 264, 284, 288, 295, 298, 300, 312, 330, 331, 333, 334, 351, 354
Guadalquivir, 267
Guanajuato, 157, 191
Guardiola, Santos, 168, 169
Guaymas, Puerto de, 121, 396, 397, 399, 401
Guecoquilla, 177
Guerrero, Vicente, 124
Guevara, 93
Gutiérrez, 93
Gutiérrez de Lara, Bernardo, 20, 33

H

Hanks, W., 44
Hardin, A. B., 44
Hardiman, Bailey, 44, 48
Hargons, D. P., 258
Harris, W. P., 44
Heldt, 371
Henderson, J. Pinckney, 63
Hermosillo, 399, 401
Hernández, 94
Herrera, José Joaquín de, 94, 114, 124, 138, 139, 147, 156, 157, 165, 173
Herrera, Simón, 20, 22, 23
Hidalgo y Costilla, Miguel, 164
Hierro, Maldonado, 93, 172
Holl, Juan, 207
Honduras, 151, 166, 167, 168, 169, 170
Hoppin, Carlos A., 235, 236
Horcón, Rancho del, 305, 337, 339, 340, 357, 391
Hord, Capitán, 260
Howel, Capitán, 260
Houston, A., 44
Houston, Sam, 41, 42, 44, 45, 47, 48, 57, 58, 63, 189
Hoyo, 93
Humboldt, Barón, Alejandro von, 207-210, 264, 269, 270
Hunt, Mennican, 63

I

Ibarra, 93, 131
Iguala, Tratado de, 112
Inglaterra o Gran Bretaña, 31, 85, 87, 114, 131, 171, 172, 180, 182, 183, 188, 216
Ingram, Ira, 58
Instituto Nacional de Geografía y Estadística, 216
Iowa, 320, 363, 378, 380
Irizarri, Arz. Juan Manuel, 151, 154, 155, 157
Isleta, 265, 274
Isunza, José Rafael, 157
Iturbide, Agustín de, 35, 108-114, 119, 164
Iturbide, Felipe de Jesús, 215, 222, 223
Iturrigaray, Joseph de, 17, 18, 21, 25, 27
Iturrigaray, María Inés Jáuregui de, 26

J

Jackson, 48, 57, 62, 73, 91, 124
Jalapa, 100, 151, 203
Jalisco, 157, 191
Janos, 177
Jay, William, 59
Jémez, 271
Jiménez, Francisco, 93, 212, 215, 223, 225, 236
John Adams, Corbeta, 110
Jones, Ansen, 63, 65, 66, 67
Jornada del Muerto, la, 272
Juárez, Benito, 142, 242, 263, 395, 396, 398-401
Julimes, 177
Juntas, Las, 207, 209, 269

Junta Legislativa del Estado de México, 160

K

Kearny, General 245
Kearney, Coronel, 108, 115-117, 239
Keblinger, Wilbur, 342, 361, 377, 389
Kemper, 20
Kennedy, 55
Kentucky, 63
Ketelsen, 319, 320
Kimbler, H. S., 45
Kino, S. J., Eusebio, 207
Knox, Philander C., 324, 341, 342, 357

L

Labranche, Alcee, 63
Lacunza, José María, 212
Lacy, William D., 44
Laffite, 33, 34
Lafleur, Eugene, 345, 346, 361, 362, 368-373, 381-383
Lafragua, José María, 68, 81, 281, 286, 287, 346
La Habana, 129, 361
Lamar, 55, 77
Landrum, 55
Lane, Gobernador, 252
La Punta, Pueblo, 36
Lara, J. Mariano, 108
Laredo, 36, 271
Lores, 212
Larrainzar, 94
La Salle, 30
La Sere, 143
Lazo, Miguel, 160
Leates, William B., 44
Leavenworth, Fuerte de, 115
Leftwich, Robert, 34
Legrand, E. O., 45
León de la Barra, Francisco, 341, 342
León, Martín de, 34
Lerdo de Tejada, Miguel, 395, 396, 397
Lerdo de Tejada, Sebastián, 226, 275, 346
Lewis, Capitán, 260
Lewis, John, M., 66
Leyes de Partidas, 313, 314
Liceaga, 94
Límites, Comisión de, Tratado de, 31, 32, 33, 219, 223, 227, 233, 235-237, 242, 254, 256, 257, 261, 271, 275, 279, 282, 288, 289, 294-297, 304-309, 311, 312, 314, 315, 326, 328-334, 336, 341-343, 346, 347, 349, 351, 355-358, 360-362, 368, 369, 373, 375, 377, 388
Lindo, Juan, 166, 167, 169
Lisle, 30
Loba, Campo de la, 258
Locofoco, Partido de, 262
Londres, 31, 32, 80, 114, 124, 207, 216
Long, David, 33, 34
Loomis, 326
López de Haro, Gonzalo, 18
López de Santa Anna, Antonio, 9, 33, 42, 43, 45-50, 77, 80, 85, 96, 111, 136, 137, 143, 147, 156, 157, 167, 168, 225, 229, 262, 365, 395
López Portillo, Jesús, 157
López, Tomás, 30
Love, 270
Lowe, Jorge, 290
Luis XIV, 30
Luis XVI, 30
Luisiana, La, 17, 18, 22, 24, 25, 27, 28, 30, 34, 54, 63, 86, 108, 133, 134, 365

M

Macedo, 212,
Mackintosh, E., 188
Madero, Francisco I., 372
Madrid, 93, 133, 134, 268
Magallanes, Estrecho de, 58
Magdalena, 399, 401
Magee, Augustus, 19-20
Magoffin, José, 285, 317, 319, 324
Magoffinsville, 347
Malo, 93
Mangan, Patricio, 26
Mansfield, 131, 140
Manzos, 268
Mapimí, 177

Mar Bermejo, 141
Mar del Norte, 112
Mar del Sur, 269
Marcy, Secretario, 171, 173, 225
Mariscal, Ignacio, 281, 286-289, 293, 300, 301, 303, 330, 333, 351
Martin, Wylie, 44
Martínez de Castro, Ramón, 48
Martínez, Gobernador, 28, 34
Márquez, Juan Dionisio, 310
Mason, James, 229, 238-240, 242, 251-254, 256, 257, 260-262, 264
Matagorda, 20
Matamoros, 107, 210, 258
Mayor Rabbit, Balandra, 270
Mazatlán, 121, 396, 397
McDervy, Geo, 273
McGloin, 35
McClelland, R., 276
McLane-Ocampo, Tratado, 142, 262, 263, 395, 398
McLane, Robert M., 398, 401
McLean, Capitán, 260
McLeod, Hugh, 77
McMullen, 35
Medina, Manuel María, 160
Mejía, J. A., 119, 283
Melish, Mapa de, 31, 32, 112, 114
Memfee, William, 44
Mendoza, 212,
Menard, M. B., 44
Mérida, Vapor, 361
Mesa, Francisco de P., 157
Mesilla, La, 217, 242, 262, 265, 365, 390
Mexican Boudary Survey, 245
Michiltorena, General, 78, 212
Michoacán, 157
Mier y Pacheco, Bernardo, 153
Mier y Terán, Manuel, 36, 37, 290
Milán, Benjamín M., 34
Millard, Henry, 44
Miller, J. B., 41, 42
Mills, Anson, 315, 316, 321, 329, 347, 353, 361, 363, 371-373, 376, 377, 381, 382, 387
Mimbres, Sierra de los, 176, 231-233
Miramón, Miguel, 263, 395
Mississippi, 25, 28, 30, 31, 32, 86, 134, 269, 378, 379
Missouri, 27, 28, 62, 65, 115, 378, 380
Mobila, 134
Mofras, 207
Molino del Rey, 158
Monclova, 399, 401
Monjardin, Antonio, 138
Monroy y Pinckney, 17, 28, 30, 31, 101
Monterrey, 36, 68, 77, 78, 113, 203, 211
Montes de Oca, 93
Montreal, 382
Moore, 55
Mora, 93
Mora y Villamil, Ignacio, 137, 139, 173, 192
Morales, Ramón, 160, 212
Mor, E. L., 272
Moreda, 93
Morelos y Pavón, José María, 164
Morgan, Philip H., 293, 294, 298
Morfit, Henry M., 57
Moro, Cayetano, 217
Morphy, 260
Morteritos, Caso de, Isla, 281, 290, 291, 294-296, 301, 303, 335, 347, 352, 369
Motley, William, 44
Muleros, 274
Muñoz Ledo, 93, 212
Muñoz, Luciano, 94, 212, 290
Murphy, 63

N

Nacogdoches, 25, 53
Naranjo, Rafael, 127
Narváez, Pánfilo de, 17
Natchez, 19, 33
Natchitoches, 18, 19, 20, 22, 32, 38, 43, 112
Natividad, Puerto, 113
Navarro, 93
Navarro, J. Antonio, 44, 77
Navarrete, Alejandro, 160
Nebraska, 320, 363, 378, 380
Negri, Ramón O. de, 217
New York, 80, 119, 126, 210, 217, 219, 258, 361, 371, 384

New York American and Statistical Society, 251
New York Enquirer, 251
New York White, 210
Nieto, 93
Niles, 53, 57, 60
Nojales (Nogales), 399, 401
Nolan, Philip, 19
Nuestra Señora de Guadalupe, 268
Nueva España, 17, 18, 177, 207, 209, 269, 270, 272
Nueva Orleans, 18, 24, 34, 48, 63, 73, 126, 219, 361
Nueva Vizcaya, véase Durango
Nuevo León, 20, 36, 177, 191, 263
Nuevo México, 17, 67, 68, 77, 108, 112, 115-117, 137, 140, 141, 144-146, 148, 149, 153, 177, 180, 195, 196, 204, 205, 208-211, 221, 229-237, 239, 242-245, 249-251, 253-255, 261, 262, 267-269, 335, 336, 390
Nuevo Mundo, 135
Nuevo Reyno de León, 21, 103, 112, 203
Nuevo Santander, 21, 103, 177, 203, 210
Núñez, Alvaro, 17
Núñez, Coronel, 48

O

Oaxaca, 157, 164, 191
Ocampo, Melchor, 157, 263, 395-397, 402
Océano Atlántico, 399, 400, 401
Océano Pacífico, 31, 78, 141, 145, 146, 176, 180, 181, 205-207, 228, 239, 245, 246, 248-250, 264, 399-401
Ochoa, Inocente, 316, 317, 321, 322
Ogarte y Loyola, Jacobo, 153
Olaguíbel, 157, 160, 163
Olavarría y Ferrari, Enrique, 49, 69, 216
Olney, Richard, 316
Olvera, Isidro, 160
Onís González López y Vara, Luis, 28, 30-32, 111, 133, 134
Onís, Tratado de, 111, 112, 113
Opatas, 153
Orbegozo, Juan, 216
Organos, Los, 272
Ordaz, José, 309
Oregón, 147, 150
Ormachea, 93
Ortega, 93
Ortega, Fernando, 160
Ortiz de Parada, Alejo, 160
Ortiz de Zárate, Francisco, 157
Ortiz Monasterio, José María, 61, 63
Ortiz, Pedro, 108
Ortiz, Tadeo, 108
Osorno, Francisco Javier, 315, 329, 330
Otermín, Antonio de, 268
Otero, Mariano, 158-160, 212, 214
Othón, Juan, 160

P

Pacheco, Carlos, 93-94, 132
Pacheco, Ramón, 136, 137, 147, 148, 212
Padierna, 158
Padilla, J. A., 44
Páez, Esteban, 160
Pagazaurtundia, Juan de, 153
Palacios, 94
Palafox, Francisco, 223
Palmer, Martín, 44, 45
Palo Alto, 201
Palou, 206
Panamá, Istmo de, 58, 142
Pantoja, Juan, 181, 206, 227, 229
Paredes y Arrillaga, General Mariano, 84, 106, 107
Parker, Daniel, 44
Paso del Norte, 146, 209, 210, 219, 221, 222, 229-234, 237-239, 243, 244, 249, 232, 253, 255, 261, 268-276, 282-285, 295, 301-303, 309, 310, 317, 319, 323-325, 330, 331, 333, 334, 339, 343, 345-347, 350, 353, 356, 361, 371, 372, 381, 382-385, 389, 396, 397
Payno, Manuel, 212
Pear, 57
Pennington, Sydney O., 45
Peña y Peña, Manuel de la, 84, 94, 96, 97, 99, 156-158, 164-166, 171, 173, 174, 178, 187, 189, 199, 200
Peña y Reyes, Antonio de la, 16
Perdigón Garay, J. Guadalupe, 160
Pérez, Ignacio, 34

Pereyra, Carlos, 163
Perú, 268
Perry, A. G., 44
Philadelphia, 32
Picacho, El, 274
Pichardo, P. José, 19
Piedra, 94
Pierce, Franklin, 137
Pillow, 350
Pinal, Julio, 223
Piña, Francisco de P., 12
Pintado, Toribio, 360
Poinsett, Joel R., 108-112, 118-127, 141
Polk, Presidente, 67, 82, 85, 97, 129, 131, 142, 192, 212
Ponce de León, Juan María, 310, 324
Porter, Mayor, 22
Potter, Robert, 44
Power, James, 44
Pratz, 30
Presidio del Norte, 247, 274
Presidio Viejo, 274
Prieto, 212
Procello, Pedro, 33
Provencio, Espiridión, 316, 317
Puebla, 124, 131, 136, 151 152, 157, 163, 249

Q

Querétaro, 79, 151, 156, 157, 160, 164, 173, 176, 180, 182, 184, 192, 207, 212, 235
Quijano, Benito, 137
Quijano, Manuel, 168, 241
Quincy Adams, John, 28, 30, 58, 63, 111
Quintana Roo, Andrés, 94
Quitman, J. A., 137

R

Ramírez, Fernando, 158, 163, 212, 258
Ramírez, Ricardo, 215, 223
Ramos Arizpe, Miguel, 37, 119
Ramsey, Alberto C., 140
Rangel, 163
Real Audiencia, 18, 19
Real Orden Americana de Isabel la Católica, 31
Rejón, Manuel Crescencio, 85, 89, 92, 93, 133, 134, 160
Resaca, 201
Revilla, Manuel G., 360
Revillagigedo, Conde de, 207, 208
Reyes, General, 157
Riesgo, Juan M., 121
Rincón, Manuel, 157, 173, 360
Río Brazos, 19
Río Carcusin, 108
Río Colombia, 113
Río Colorado, 17, 19, 28, 30-32, 141, 146, 176, 180, 204, 207, 208, 227, 264, 271, 272, 277, 304, 306, 330, 335-337, 354
Río Conchos, 177, 209, 269
Río Chama, 271
Río de Emory, 358
Río Elba, 366
Río Florido, 209
Río Gila, 141, 146, 176, 180, 181, 204, 206-209, 211, 228, 239, 243, 248, 250, 264, 267, 277, 288, 298
Río Grande, del Norte o Bravo, Presidio, 17, 18, 30, 35, 36, 46, 48, 49, 52, 57, 58, 77, 107, 113, 129, 137, 140, 144-149, 159, 176, 178-180, 200, 204-206, 209-211, 214, 221-223, 233-235, 237, 238, 243, 244, 247-250, 252, 255, 258, 261, 264, 265, 267-277, 280-282, 284, 287, 291, 294-301, 303-307, 310-312, 322, 323, 330, 331, 335-339, 341, 346-348, 350, 352-355, 359, 363, 374, 377, 380-382, 385, 387, 389-391, 397, 399-401
Río Mametas, 108
Río Mermento, 134
Río Nilo, 278
Río Nueces, 77, 137, 144-149, 178, 205, 210
Río Orinoco, 269
Río Pecos, 210, 270
Río Perdido, 133
Río Puerco, 146
Río Real de San Lorenzo, 283
Río Sabinas, 18, 20, 23, 24, 31, 32, 35, 108, 112, 133, 134, 203
Río San Clemente o Multnomah, 31

Río Trinidad, 19, 20, 38
Río Yaqui, 113
Río, José María del, 160
Ripley, 117, 136, 152, 172, 173
Rivas, Manuel, 215
Rivera, 53
Roa Bárcena, José María, 14, 41, 53, 58, 59, 63, 129, 131, 136, 137, 139, 141, 143-145, 152, 154, 156-158, 173-175, 179, 183, 188-190, 212
Roads Fisher, S., 45
Roberts, John S., 44
Robertson, Sterling, C., 44
Robredo, 212
Rodríguez de San Miguel, 94, 212
Rodríguez, Francisco, 94
Rodríguez, Juan, 94
Rodríguez, Puebla, 147
Rojas, Carlos, 94, 360
Roma, 290, 291
Romero, José María, 137, 160
Romero, Matías, 275, 279, 283, 291, 293-304, 329, 330, 356, 369
Romero, Vicente, 160
Rondero, 137
Root, Elihu, 324, 325, 328, 338, 341, 357
Rosa, Luis de la, 155, 157, 158, 166, 169, 171, 172, 180, 184-186, 191, 192, 200, 212, 237, 260
Rosas, José Joaquín de, 94
Rosillo, 20
Ruiz de León, 94
Ruiz de Tejeda, 94
Ruiz, Francisco, 44
Rusk Thomas, J., 45, 47, 52, 55
Rusia, 114, 365, 366
Rutz, 378

S

Sacramento, Cordilleras de, 272
Sagaseta, 94
Salado Alvarez, Victoriano, 21, 24, 26, 27, 383-385, 395
Salamanca, 26
Salazar, 77
Salazar Ilarregui, José, 214, 215, 223-226, 233, 234, 236, 244, 246, 247, 254, 261, 286, 312, 316, 322, 328, 341, 354, 355, 359, 377, 381, 385, 389
Salcedo, General, 20, 21, 23
Salinete, 268
Salitre, 20
Saltillo, 34, 42, 399, 401
Samaniego, M. O., 282, 360, 371, 377
Sánchez, F. J., 235
Sánchez, José M., 37, 38
Sánchez, Juan José, 236
Sánchez, Pedro C., 217
San Agustín, 43
San Antonio, 19, 20, 27
San Antonio de Béjar, 28, 34, 36, 42, 210
San Antonio Ledges, 224
San Bernardo, Bahía de, 22, 30
San Buenaventura, 177
San Carlos, 274
San Diego, Puerto de, 78, 176, 180, 182, 184, 206-208, 211, 214, 228-230, 248
San Elizario, 232, 265, 270, 273-275, 304, 305, 335, 337-340, 357-359, 366, 371, 391
San Felipe (pueblo), 41
San Felipe Neri, Oratorio de, 19
San Fernando (pueblo), 36
San Francisco, Puerto de, 137, 203, 211, 269
San Ildefonso, Tratado de, 17
San Jacinto, Municipio, Batalla de, 33, 45, 49, 50, 56, 210
San Luis Potosí, 19, 184, 191
San Luis, Valle de, 271
San Miguel (pueblo), 117, 145, 205-207, 249
San Pedro, 245
San Pedro y San Pablo, Colegio de, 155
Sangre de Cristo, Sierra, 271
Santa Bárbara, 267
Santa Cruz, 223
Santa Fe, 54, 77, 271
Santa Isabel, Frontón de, 107
Santa Rita del Cobre, 265, 267, 280, 334, 348, 368
Sanford, 219
Santander, Fray Juan, 268
Santibáñez, 109
Sawannah, 253

Schultz, Samuel, 317, 319
Scott, Winfield, 129, 131, 136, 137, 143-146, 150, 151, 154, 155, 171, 175, 180, 184
Secretaría de Agricultura y Fomento, 15, 217, 281, 283
Secretaría de Guerra, 171, 173
Secretaría de Hacienda, 284
Secretaría de Relaciones Exteriores y Gobernación, Ministro de, 12, 13, 15, 36-38, 60, 61, 68-71, 74, 80, 81, 85, 87, 89, 93, 96, 97, 106, 114, 127-129, 131-133, 138, 146-148, 161-163, 167, 168, 170, 172, 178, 180-182, 184-187, 190, 191, 194, 198, 211, 213-215, 218, 221, 223-233, 236-239, 254-260, 267, 273, 275, 279, 283, 287-289, 293, 294, 296, 298-304, 311, 325, 330, 331, 334-338, 342, 345, 358-360, 365-367, 383, 384, 386, 388, 390
Senado, 171, 190, 191, 212, 223, 256, 257, 326, 347
Senado Americano, 219, 254, 261
Senecu, 283
Serna, Jesús, 316
Serra, Fray Junípero, 206
Servín de la Mora, Fray José María, 155
Sevier, Ambrose, H., 189, 190 191, 212
Séward, William H., 275
Shanon, Wilson, 84-90, 92, 93, 108, 118
Sheoman, John, 332
Sibley, John, 33
Sierra Madre, 259
Sigüenza y Góngora, Carlos, 155
Siliceo, 94
Sinaloa, 137, 153, 177, 203, 208
Slidell, John, 84, 97, 99-101, 105-107
Smith, Ashbel, 95
Smith, George W., 44
Smith, Henry, 40, 44, 57
Smith, Persifor, 131, 137, 154
Smith, W. F., 219
Sociedad Científica Antonio Alzate, 15
Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, 15, 79, 121, 216
Socorro, Pueblo, 232, 265, 274
Solana, 94, 212
Sonora, 112, 137, 141, 145, 149, 153, 177, 182, 184, 203, 205, 207-209, 223, 228, 251, 263, 350
Sosa, Francisco, 9, 14
Soto, Juan, 157
Stanton, 350
Stepp, Elijoh, 44
Stewart, C. B., 44
St. Croix, 277
St. Genevieve, 27
St. Louis, 378
Stitmar, Carlos, 260
Stuart, Alex H. M., 237, 242, 253-256
Suárez Iriarte, Francisco, 156
Summer, 115
Suprema Corte de Justicia, 164, 320, 326, 363
Surveyor, T. E. & Astn, 236
Swartowort, Samuel, 24
Swisher, James C., 45

T

Tacubaya, 137, 145, 263
Taft, W. H., 387
Talamantes y Baeza, Fray Melchor de, 18, 19
Tamaulipas, 36, 141, 157, 191, 210, 263
Tamazón, Obpo., 269
Tampico, 107
Taramura, 177
Tárnaba, Constantino de, 37
Taylor, Charles, 44, 58, 63, 67, 211
Taylor, Cónsul, 111
Tegucigalpa, 168, 241
Tehuantepec, Istmo de, 127, 141, 142-145, 205, 206, 365, 395, 396, 398-401
Tenerife, 177, 203
Tennessee, 62
Tepeguanes, Los Presidios de, 177
Terrazas, Luis, 273
Texas, 17, 19-21, 23, 24, 27, 28, 33-35, 39-44, 46-49, 51-53, 55-58, 60, 62, 63-71, 73-77, 81, 82, 84-104, 106, 108, 109, 112, 114, 117, 118, 123, 126, 128, 130, 134, 137-139, 144, 145, 147-149, 159, 189, 195, 199, 210, 211, 237, 260, 265, 270, 282, 290, 291, 301, 307, 324,

325, 330, 333, 334, 339, 343, 346, 350, 381, 384, 385, 388, 390
The Union, 224
Thompson, Gilbertil, L., 86
Thompson, Waddy, 62, 68, 72, 74, 76, 78, 80, 82, 108, 117, 118, 188
Thomas, David, 45
Thornton, 131, 172, 179, 188
Thrall, 28, 66
Thurmond, 360, 367
Times, 124
Todos Santos, Bahía de, 205, 207
Toluca, 157
Tornel, José María, 39, 49, 127
Toscana, 17
Tratado de Amistad, 29, 55
Trespalacios, 34, 36
Trías, Angel, 262
Trist, Nicholas P., 58, 127, 129, 131, 136-140, 142-146, 148, 150, 156, 159, 171-176, 178, 180-183, 189, 190, 205, 206, 208, 230, 249-251
Tubac, 399, 401
Turner, John, 45

U

Ulúa, San Juan de, 203
Upshur, Secretario de Estado, 63
Urrea, 45
Uruchurtu, Manuel R., 360

V

Valencia, Gabriel, 97, 100
Valenzuela, Francisca, 328
Van Buren, Abraham, Secretario de Estado, 63, 128, 140
Van Zandt, Isaac, 63
Vegas, Las, 108, 116
Velarde, 319, 361, 377
Velasco, Puerto, Tratado de, 33, 46, 47, 48, 49, 50
Velázquez de la Cadena, 94
Venegas, Francisco Javier, 19
Veracruz, 15, 22, 27, 36, 47, 48, 96, 97, 107, 110, 111, 129, 151, 157, 166, 191, 242, 263, 361, 400-402
Vera y Vértiz, 94
Vergennes, Conde de, 30
Victoria, Guadalupe, 111
Viesca, 43
Vieyra, 94
Villada, Manuel María de, 160
Villanueva, 212
Villa, José María, 160
Villaseñor, José Antonio, 209
Vital Fernández, Francisco, 157
Virginia, 254

W

Walker, Capitán, 260
Walker, W. W., 33, 62
Wall A., Corner, 120
Waller, Edwin, 44
Warder, 326
Warner, Harold Jr., 361
Washington, George, 76, 77
Washington, Ciudad, Gobierno de, 17, 32, 39, 44, 52, 53, 55-57, 61-63, 69, 71, 72, 81, 84, 86, 95, 109, 115, 122, 126, 128, 136, 139, 141, 143, 145, 146, 149, 150, 155, 169, 171, 174, 175, 178, 182, 183, 189, 205, 207, 217, 219, 224, 225, 234-238, 242, 251, 252, 260, 262, 274, 275, 281, 286, 287, 289-291, 294-297, 299, 301, 303, 304, 306, 309, 316, 331, 333, 334, 338, 341, 343, 346, 349, 389
Watson, Juez, 328
Weate, Capitán, 260
Webb, Tomas H., 236
Webster, Daniel, Secretario de Estado, 62, 68, 69, 71, 72, 74, 190, 253, 260
Weller, Coronel, 218, 222
West Claiborne, 44
Westfalia, 366
Wharton, William M., 41, 42, 44, 52, 56, 57, 75
White, 210, 360, 367, 368, 371
Whipple, a. W., 219, 233-238, 240, 242-244, 246, 247, 253, 254
Whistler, Coronel, 53

Wiley and Putnam, 80
Wilkinson, General James, 17, 22, 23-27, 33
Williams, Samuel, 35
Willis, Richard, 58
Wilson, Charles, 44
Wilson, Woodrow, 15, 390, 392
Winkle, C. S. Van, 120
Woods, J. B., 45.

Z

Zacatecas, 157, 191
Zavala, Lorenzo de, 33, 35, 42-44, 57, 108, 118-120, 124, 126
Zayas, Ing., 34, 361
Zozaya, José Manuel, 109, 111
Zubieta, Pedro, 160
Zuloaga, 242, 263, 395

INDICE GENERAL

PRÓLOGO 7

INTRODUCCIÓN 11

Capítulo I

Adquisición de la Luisiana.—Pretensiones sobre sus límites.—Primeras invasiones de Texas por aventureros.—El General Wilkinson y sus tropas.—Actitud del Virrey Iturrigaray.—Moses Austin, primer colonizador norteamericano en Texas.—Cesión de las Floridas.—Límites entre la Nueva España y los Estados Unidos en 1819 17

Capítulo II

Expedición de Long.—Los colonizadores de Texas.—Tratado de límites en 1828.—Texas centro de tráfico de negros.—Descontento de los colonos.—Convención para separar Texas de Coahuila.—Viaje de Austin a México.—Don Lorenzo de Zavala.—Texas, República independiente.—Batalla de San Jacinto.—Santa Anna prisionero.—Tratado de Velasco.—Violación del tratado.—La noticia en México 33

Capítulo III

La neutralidad de los Estados Unidos.—El general Gaines y sus tropas en nuestras fronteras.—Protestas de Gorostiza.—Los historiadores americanos y la neutralidad del Gobierno de Washington.—Propaganda de Austin, Wharton y Archer.—El Gobierno texano extiende los límites de Texas hasta el Río Grande.—Reclamaciones al Go-

bierno de México.—Protestas de Bocanegra.—El Congreso americano invita a Texas a la anexión.—Texas resuelve anexarse 52

Capítulo IV

Conducta patriótica de Bocanegra.—Nota al Secretario de Estado, Webster.—Circular al Cuerpo Diplomático.—Correspondencia entre Thompson y Bocanegra.—Expedición de texanos contra Nuevo México.—El Comodoro Jones invade Monterrey, California.—Juicio de Thompson sobre Bocanegra.—Memorias de Cuevas y de Lafragua. Crítica de Thompson acerca de la anexión de Texas 68

Capítulo V

Prudencia de México.—Luchas intestinas.—Wilson Shanon.—Sus notas a la Cancillería mexicana.—Actitud enérgica de Rejón.—El Gobierno de Texas envía al de México una proposición de paz.—El Congreso autoriza a nuestro Gobierno para oírla.—Los Estados Unidos solicitan enviar un nuevo Ministro.—Slidell y Peña y Peña. No se acepta la credencial del Ministro americano.—Castillo y Lanzas.—Manifiesto del General Paredes y Arrillaga.—El Congreso autoriza al Presidente para repeler la agresión de los Estados Unidos 84

Capítulo VI

Ambiciones territoriales de los Estados Unidos.—Poinsett.—Su primera misión en México.—Nota de Clay a Iturbide.—Informes de Azcárate acerca de las pretensiones de Poinsett.—Expedición Kearney. Arenga de Kearney a los habitantes de Las Vegas, Nuevo México. Thompson y las Californias.—Poinsett, Zavàla y Alpuche establecen el rito masónico de York.—Ingerencia de Poinsett en los asuntos de México.—Su expulsión del país 108

Capítulo VII

El ministro Buttler.—Nicholas P. Trist.—Divergencias de opiniones y división de partidos.—Primeras pláticas de paz.—Armisticio.— Nombramiento de Comisionados.—Couto.—Límites propuestos.—Preten-

siones sobre Tehuantepec.—Se discute infructuosamente.—Se resuelve someter el asunto a una junta especial.—Fracasan las negociaciones 127

Capítulo VIII

Caída de la Capital.—Conducta de las tropas invasoras.—Quejas del Vicario Capitular del Arzobispado.—Actitud antipatriótica de algunos mexicanos.—Situación del Gobierno Constitucional.—El Congreso.—Opositores y defensores de la paz.—El Ejército.—Proclama de Peña y Peña.—Simpatía de Honduras para México 151

Capítulo IX

Nuevas gestiones de Trist.—El Gobierno de Washington ordena su retiro.—Comisionados de México.—Instrucciones.—Se reanudan las pláticas de paz.—Buenos oficios de Mr. Doyle.—Autorización para firmar el tratado.—México pierde la mitad de su territorio.—Opiniones de Peña y Peña y de la Rosa acerca del tratado 171

Capítulo X

Discusión del tratado en Washington.—Mensaje del Presidente Peña y Peña.—Informe de nuestros comisionados.—Nuestras pérdidas territoriales.—Se aprueba el tratado.—Canje de ratificaciones.—Sevier y Clifford 189

Capítulo XI

Comisión internacional de límites.—Dificultades físicas del terreno.—Escoltas.—Deficiencias del personal americano.—Informes de Graham y Emory.—Opinión de García Conde.—Escaseces pecuniarias.—Salazar Ilarregui.—Sufre un aprisionamiento.—Errores de los planos adoptados al firmar el tratado 214

Capítulo XII

Trascendencia del error en el plano de Disturnell.—García Conde solicita instrucciones.—Respuesta de México.—Bartlett y García Con-

de conciertan la manera de ejecutar sus trabajos.—Lindero austral de Nuevo México.—Actitud previsora de México.—Oposición de Gray.—James Mason procura invalidar los trabajos de la Comisión Internacional 229

Capítulo XIII

Informes falsos de Graham.—Bartlett y Whipple.—Emory.—Honrosa conducta del Secretario del Interior, Stuart.—Crítica de Bartlett a las teorías de Gray.—Nuevas gestiones del Senador Mason.—Estallan movimientos revolucionarios en la frontera.—Triunfo [illegible]son sobre la Comisión de Límites.—La Mesilla.—Tratado d[illegible].—Nuevas pretensiones territoriales ante el gobierno de Zul[illegible]Se solicita la Baja California del Gobierno de Juárez en Vera[illegible] 242

Capítulo XIV

Los nuevos límites de México.—Inestabilidad del cauce del Río Br. Diversas noticias sobre este río.—Fr. Juan González de Mendoza Fr. Alonso de Benavides.—Fr. Agustín de Betancourt.—Humbol etc.—Primeras dificultades causadas por el río.—Reclamaciones d México.—Opinión del procurador Cushing .....

Capítulo XV

Segunda queja de México.—Error del Sr. Lafragua.—Opinión de la Secretaría de Fomento.—Nota de Escobar Armendáriz.—Proyecto de Tratado formulado por el Sr. Mariscal.—Caso de Morteritos.—Los Estados Unidos preconizan la teoría de la línea fija.—Conformidad de México respecto de la misma teoría 281

Capítulo XVI

Actitud de la Cancillería Mexicana.—Convención de 1882.—Se reanudan las negociaciones para celebrar un nuevo tratado de límites.—Desconocimiento de que el Río Grande o Bravo había cambiado totalmente su antiguo cauce.—Convención de 1884.—Observaciones de la Secretaría de Relaciones al Sr. Romero.—Los errores continúan. Interpretación de la nueva convención.—Se eliminan los "bancos" 296

Capítulo XVII

El Chamizal.—Reclamación de Pedro I. García.—Se somete el caso a la Comisión de Límites.—Aluvión y Avulsión.—Discrepancia entre el plano mexicano y el americano.—Se adopta el mexicano.—Información testimonial.—Opinión de los peritos.—Conclusiones del Comisionado de México.—Réplica del Comisionado norteamerirano.—Fracaso de la negociación 309

Capítulo XVIII

Nuevas negociaciones diplomáticas.—Propietarios con títulos mexicanos y propietarios con títulos americanos.—Decreto de lanzamiento. Statu quo.—Los Estados Unidos pretenden establecer monumentos en los puentes internacionales.—Proyecto de un nuevo tratado.—Lo acepta en principio el Secretario de Estado Root y lo rechaza el nuevo Secretario Knox.—El comisionado de México, Ing. Beltrán y Puga, llama la atención acerca de la fijeza de la línea.—Convención de 1910 324

Capítulo XIX

El Lic. Casasús es nombrado Agente de México.—Viaje a El Paso para practicar una vista de ojos.—Se designa al Hon. E. Lafleur como árbitro.—Demandas americana y mexicana.—Réplicas.—Personal de la Comisión de México.—Dificultades para hacer el viaje.—Llegada de las Comisiones a El Paso 345

Capítulo XX

Se instala el Tribunal.—Alegato mexicano.—Alegato americano.—Las audiencias.—Se cierran los alegatos orales.—Discusión de los Comisionados.—Días de inquietud.—Una sentencia inesperada.—Protesta del Agente de los Estados Unidos.—Objeciones para pagar al árbitro sus honorarios.—La prensa.—¿Es imposible el cumplimiento de la sentencia?—Los poseedores mexicanos.—No se cumple la sentencia. Comentario final 362

Apéndice

Advertencia 395

Mr. Churchwell en representación de los Estados Unidos, y los Sres. D. Melchor Ocampo y D. Miguel Lerdo de Tejada en representación del Gobierno de D. Benito Juárez, convienen en que éste ceda a la vecina República del Norte la Baja California, dos derechos de vía en el Norte del país, diez leguas cuadradas a uno y otro lado de esos derechos de vía, y el tránsito libre y perpetuo a través del Istmo de Tehuantepec 396

Traducción del protocolo anterior 397

Mr. Robert M. Mac Lane recuerda al Gobierno de Juárez, e[illegible] cruz, los convenios propalados entre ese Gobierno y Mr. Chu[illegible] y le pregunta si está dispuesto a llevarlos a término 398

Traducción del memorándum de Mc Lane 00

Respuesta afirmativa y autógrafa de Melchor Ocampo 4 2

Indice Onomástico 4

Acabóse de imprimir el día 30 de enero de 1962, en los Talleres de la Editorial Jus, Plaza de Abasolo 14, Col. Guerrero. México 3, D. F. El tiro fue de 2,000 ejemplares en Pipsa y 100, fuera de comercio, en chamois.

39.—Morelos, por don Ezequiel A. Chávez ..... $ 12.00
40.—Agustín de Iturbide, Libertador de México, por don Ezequiel A. Chávez ..... ,, 10.00
41.—La Guerra del 47, por Carlos Alvear Acevedo ..... ,, 5.00
42.—La Segunda Intervención Americana, por Angel Lascuráin y Osio ..... ,, 7.00
43.—De Cabarrús a Carranza, La Legislación Anticatólica en México, por Félix Navarrete (Cango. Jesús García Gutiérrez) .. ,, 8.00
44.—Miramón, Caballero del Infortunio (2a. Edición), por Luis Islas García ..... ,, 12.00
45.—El Indio Gabriel, por Severo García ..... ,, 6.00
46.—La Masonería en la Historia y en las Leyes de Méjico, por Félix Navarrete (Cango. Jesús García Gutiérrez) ..... ,, 12.00
47.—California, Tierra Perdida.—II ..... ,, 10.00
48.—Galeana, por Carlos Alvear Acevedo ..... ,, 7.00
49.—El Milagro de las Rosas, por Alfonso Junco (2a. Edición) .. ,, 7.00
50.—La Constitución de 1857: Una ley que nunca rigió, por G. Gómez Arana ..... ,, 4.00
51.—Poinsett, Historia de una gran intriga (2a. Edición), por José Fuentes Mares ..... ,, 12.00
52.—Apuntes sobre la Colonia.—I. Problemas Sociales y Políticos, por don Ezequiel A. Chávez ..... ,, 6.00
53.—Apuntes sobre la Colonia.—II. La Reeducación de Indios y Españoles, por don Ezequiel A. Chávez ..... ,, 8.00
54.—Apuntes sobre la Colonia.—III. Repercusiones sobre los Tiempos Posteriores, por don Ezequiel A. Chávez ..... ,, 7.00
55.—La Piqueta de la Reforma, por Francisco Santiago Cruz .... ,, 10.00
56.—Las Antiguas Misiones de la Tarahumara. Parte Primera. Por Peter Masten Dunne, S. J., traducción de Manuel Ocampo, S. J. ,, 8.00
57.—Las Antiguas Misiones de la Tarahumara. Parte Segunda ... ,, 12.00
58.—La Evangelización de los Indios. Por don Ezequiel A. Chávez . ,, 3.50
59.—Cabeza de Puente Yanqui en Tehuantepec, por Luis Castañeda Guzmán ..... ,, 3.00
60.—José Vasconcelos, por William Howard Pugh ..... ,, 5.00
61.—Robinson y su Aventura en México, por Eduardo Enrique Ríos ,, 8.00
62.—Un Clérigo Anticlerical: el Doctor Mora, por Mario Mena .. ,, 4.00
63.—La Educación en México en la Epoca Precortesiana, por don Ezequiel A. Chávez ..... ,, 8.00
64.—El P. Bartolomé de Olmedo, Capellán del Ejército de Cortés, por José Castro Seoane, O. de M. ..... ,, 6.00
65.—Luis Navarro Origel —el primer Cristero—, por Martín Chowell (seudónimo) ..... ,, 10.00
66.—El Increíble Fray Servando, por Alfonso Junco ..... ,, 10.00
67.—Los Hospitales de México y la Caridad de don Benito, por Francisco Santiago Cruz ..... ,, 8.00
68.—Melchor Ocampo, por Mario Mena ..... ,, 4.00
69.—Doña Eulalia, El Mestizo y otros temas, por Alfonso Trueba . ,, 3.00
70.—Fray Sebastián de Aparicio, por Conrado Espinosa ..... ,, 12.00
71.—Luis G. Osollo, por Rosaura Hernández Rodríguez ..... ,, 4.00
72.—Tata Vasco, Un Gran Reformador del siglo XVI, por Paul L. Callens, S. J. ..... ,, 8.00
73.—Santa Anna, Aurora y Ocaso de un Comediante, por José Fuentes Mares (2a. Edición) ..... ,, 12.00
74.—Fray Margil de Jesús, Apóstol de América (3a. Edición), por Eduardo Enrique Ríos ..... ,, 12.00

75.—Zapata, por Mario Mena ..... $ 10.00
76.—México y los Refugiados, por Alfonso Junco ..... „ 7.00
77.—Las Artes y los Gremios en la Nueva España, por Francisco Santiago Cruz ..... „ 10.00
78.—Fray Junípero Serra, Civilizador de las Californias (3a. Edición), por Pablo Herrera Carrillo ..... „ 10.00
79.—Calles, Un Destino Melancólico, por Fernando Medina Ruiz... „ 12.00
80.—El Conflicto Religioso de 1926, por Aquiles Moctezuma (seudónimo). Tomo I ..... „ 10.00
81.—El Conflicto Religioso de 1926, por Aquiles Moctezuma (seudónimo). Tomo II ..... „ 10.00
82.—La Verdadera Revolución Mexicana, Primera Etapa (1901 a 1913), por Alfonso Taracena ..... „ 15.00
83.—El porqué del Partido Católico Nacional, por Francisco Banegas Galván ..... „ 6.00
84.—La Verdadera Revolución Mexicana, Segunda Etapa (1913 a 1914), por Alfonso Taracena ..... „ 12.00
85.—La Verdadera Revolución Mexicana, Tercera Etapa (1914 a 1915), por Alfonso Taracena ..... „ 12.00
86.—La Verdadera Revolución Mexicana, Cuarta Estapa (1915 a 1916), por Alfonso Taracena ..... „ 12.00
87.—Francisco Villa. Cuando el Rencor Estalla, por Fernando Medina Ruiz ..... „ 12.00
88.—Porfirio Díaz, por Angel Taracena ..... „ 12.00
89.—La Verdadera Revolución Mexicana, Quinta Etapa (1916-1918), por Alfonso Taracena ..... „ 12.00
90.—Obregón, por Mario Mena ..... „ 12.00
91.—La Guerra de Tejas, Memorias de un Soldado, 2a. Edición, por Carlos Sánchez-Navarro ..... „ 8.00
92.—Vida Intima del Padre Pro, por Antonio Dragon, S. J. Traducción de Rafael Martínez del Campo, S. J. 3a. Edición (corregida) ..... „ 15.00
93.—La Verdadera Revolución Mexicana, Sexta Etapa (1918-1920), por Alfonso Taracena ..... „ 15.00
94.—Lázaro Cárdenas. El hombre y el mito. Por Carlos Alvear Acevedo ..... „ 20.00
95.—Misioneros en México, por Alberto María Carreño ..... „ 12.00
96.—La Diplomacia extraordinaria entre México y Estados Unidos (1789-1947), por Alberto María Carreño, Volumen I, Segunda Edición ..... „ 15.00
97.—La Diplomacia extraordinaria entre México y Estados Unidos (1789-1947), por Alberto María Carreño, Volumen II, Segunda Edición ..... „ 15.00
98.—El Padre Tembleque, por el Sr. Cango. don Octaviano Valdés (2a. Edición, profusamente ilustrada) ..... „ 18.00
99.—"Por Dios y por la Patria". Memorias, por Heriberto Navarrete, S. J. ..... „ 20.00
100.—La Verdadera Revolución Mexicana. Séptima Etapa, por Alfonso Taracena ..... „ 12.00
101.—Juárez Intervencionista, por Alfonso Junco ..... „ 12.00
102.—Vida del P. Francisco J. Saeta, S. J., por Eusebio F. Kino, S. J. Prólogo y Notas de Ernest J. Burrus, S. J. ..... „ 12.00
103.—Los Cristeros del Volcán de Colima, por Spectator. Tomo I „ 25.00
104.—Los Cristeros del Volcán de Colima, por Spectator. Tomo II „ 20.00
105.—México y los Estados Unidos de América, por Alberto María Carreño ..... „ 25.00